

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” EL DÍA JUEVES DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** (Inicio 13:52 horas) Damos inicio a la Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésimo Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, jueves diez de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos. Diputada Secretaria sírvase pasar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputada Presidenta. “Adame Muñoz María del Rocio, presenta justificante; Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Valadez Ramón”. Damos cuenta de la presencia del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio. ¿Algún Diputado o Diputada que haya faltado de nombrarse en la lista de asistencia?

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Peña, presente; buenos días, buenos días.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Gracias Diputado. Diputada Presidenta le informo que, con 17 Diputados presentes en el pleno, **tenemos quórum.**

XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022		
		JUSTIFICACIÓN
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	PRESENTE
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Secretaria. En consecuencia, se abre la sesión (Timbre). Y toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación, de las Diputadas y los Diputados vía electrónica, le solicito al Diputado Secretario Escrutador, someter a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso, aprobación.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día; las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Escrutador, damos cuenta de la presencia de la Diputada Amintha Briceño Cinco.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Gracias, se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es **aprobado por mayoría.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Sí puede asentar mi voto en contra?, por favor, ya que no lo cuestionan.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Sí, se asienta el voto en contra, de la Diputada Daylín García Ruvalcaba.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, y nada más para decirle al auditorio que, los que están observando es porque no tuvimos posibilidad de sesionar en JUCOPO para acordar el orden del día, ni también los demás acuerdos que van a venir enlistados. Entonces, no están socializados con el grupo, los grupos parlamentarios, gracias.

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022)

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 10 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”, queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS DE FECHAS 20, 25 DE OCTUBRE Y 06 DE NOVIEMBRE, TODAS DE 2022;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforman los artículos 54, 55, 144 QUATER y 144 OCTIES, así como se adiciona el artículo 144 NONIES, de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, así mismo se reforma el artículo 123 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Salud

2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforman los artículos 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16 y 23 y adiciona los artículos y BIS, 7 TER, 18 BIS, 18 TER y 21 BIS, así como el Capítulo III “Del Órgano de Vigilancia y Extinción de la Procuraduría” al Título Segundo “De la Procuraduría”, de la Ley de la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación, y Puntos Constitucionales.

3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

por la que se adiciona el inciso c) al artículo 26 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, tiene como objeto que se garantice que al menos 2% del total de la plantilla laboral de la administración pública sea destinada para la contratación de personas adultas mayores.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación, y Puntos Constitucionales.

4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Miguel Peña Chávez, integrante de la XXIV Legislatura, por la que se reforma el artículo 45 y 52 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene como objeto armonizar la denominación en la Constitución del Estado de la abrogada Ley de la Administración Pública del Estado por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación, y Puntos Constitucionales.

5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, a nombre propio y en representación del GPES, por la que se reforma los artículos 19, 38 y 39 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto prever el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en sustitución del cuadro básico.

Turno: Comisión de Salud.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, a nombre propio y en representación del GPPE, por la que se reforma los artículos 3, 4, 17, 18 y 19 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, así mismo se reforman los artículos 4, 27, 33 BIS, 50 BIS 5, 56, 144 QUINQUIES y 165 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto clarificar la exigencia del Registro Profesional Estatal (cédula estatal) para los profesionales de la salud, prever que los profesionales que deseen ejercer en la entidad, sean locales o foráneos, requieren del registro aludido, actualizar la nomenclatura de las dependencias del Poder Ejecutivo, entre otras.

Turno: Comisión de Salud.

7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un Título Noveno denominado “Espacios Públicos”, un Capítulo Primero denominado disposiciones generales y la adición de diversos artículos a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, tiene como objeto clasificar y normar los espacios públicos buscando armonizar con el marco estatal en materia de desarrollo urbano.

Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Comunicaciones y Transportes.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción X y se modifica la VIII y IX del artículo 4, se adhiere la fracción X del artículo 5, se reforman las fracciones I y III el artículo 9, se modifica el párrafo primero del artículo 11, se modifica el artículo 13, se reforman las fracciones IV y V del artículo 18, se reforman también las fracciones I, III, IV, V, VI, IX y X del artículo 22, se modifican los artículos 35, 37 y 38, la fracción V del artículo 40, se modifica el artículo 56, el párrafo segundo del artículo 61, se reforma el artículo 73, 93 y 99 y se modifica el título de la sección primera de la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California, tiene como objeto reformar diversos artículos para garantizar la protección de los diseños textiles Indígenas en nuestro Estado, así mismo se armonizan las denominaciones acorde a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Turno: Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.

9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se crea la Ley de Fomento Cooperativo para el Estado de Baja California, tiene como objeto la creación de la Ley.

Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 2, 3, 9, 11, 17 y 20 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Baja California, tiene como modernizar las acciones gubernamentales para incluir el libro electrónico y las plataformas digitales en el fomento a la lectura.

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 6 fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer como tipo de violencia física la utilización de ácido o sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes o inflamables con el ánimo de infringir daño no accidental que pueda provocar o no lesiones a la mujer ya sea internas o externas o ambas.

Turno: Comisiones Unidad de Igualdad de Género y Juventudes y de Justicia.

12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 129 fracción IV y VI, y adiciona el artículo 142 TER del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto tipificar y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

castigar con cárcel el ataque con ácido o cualquier sustancia química, así como establecer como razones de género con la comisión del delito de feminicidio cuando estos se infrinjan mediante actos de necrofilia.

Turno: Comisiones Unidad de Igualdad de Género y Juventudes y de Justicia.

13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona un párrafo cuarto y se recorren los subsecuentes del artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja California, tiene como objeto establecer los puestos de procedencia de la figura de la requisición administrativa en caso de prestación de servicios públicos concesionados.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Nuñez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 22 y se adiciona el artículo 23 BIS de la Ley de Salud para el Estado de Baja California, tiene como objeto el reconocimiento por parte del sector salud de la Violencia Obstétrica como una práctica a prevenir y erradicar, así como atender y sancionar de manera urgente y necesaria a fin de garantizar a las mujeres el derecho de acceso a los servicios de salud en estricto apego al

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

respeto y ejercer acciones institucionales y organizacionales que incidan en la reducción de esta problemática con resultados medibles y eficaces.

Turno: Comisión de Salud.

15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 50 y 51 y se adiciona el artículo 51 BIS de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto adecuar la información y el ingreso al registro público de agresores sexuales.

Turno: Comisiones Unidad de Igualdad de Género y Juventudes y de Justicia.

16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 100 y 101 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, tiene como objeto incluir en los rubros reconocidos en el Premio Estatal de la Juventud la trayectoria de jóvenes con talento, capacidad e iniciativa en las áreas de fortalecimiento y promoción a la cultura y las lenguas indígenas; fortalecimiento de la cultura afromexicana; defensa y reconocimiento de los derechos humanos y discapacidad e integración; así como la categorías de personas menores de edad de 12 a 17 años.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, tiene como objeto evitar que la proliferación de casinos continúe impactando la salud de los bajacalifornianos con el aumento de casos de trastornos de ludopatía.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

18. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se reforma el artículo 12 la fracción III y 46 de la Ley de Centros de Atención, Ciudadana y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Baja California, tiene como objeto que los centros de atención infantil su servicio sea de 24 horas.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

19. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Víctor Navarro Gutiérrez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 40 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, tiene como objeto establecer que la información o imagen obtenidas de los equipos o aparatos tecnológicos del Sistema de Video o Vigilancia de la Red Estatal de Comunicaciones de Seguridad, se tendrá por

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

auténtica, en cuanto a los hechos y circunstancias objetivas que se desprendan de éstos, salvo prueba en contrario.

Turno: Comisión de Justicia.

20. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se adiciona un Capítulo VI BIS que consta de los artículos 25 BIS 1 al 25 BIS 3 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, tiene como objeto mejorar las prácticas de las Fuerzas Estatales de Seguridad Ciudadana, en apego a los derechos humanos.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

21. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se reforman los artículos transitorios segundo y tercero del decreto por el que se aprueba la creación del Municipio de San Quintín Baja California, tiene como objeto mejorar el Decreto por el que se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, ampliando los integrantes del Consejo Municipal Fundacional.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

V.- ACUERDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

1. De la Junta de Coordinación Política: Por el que se instruya a la Auditoría Superior del Estado, para que proceda a rendir informe específico de auditoría respecto de los contratos firmados por la empresa ROMAFAM, S.A. de C.V. (FISAMEX), a fin de realizar un análisis detallado, homogéneo y congruente respecto de la contratación para la prestación de servicios profesionales en favor de los distintos organismos operadores de agua en el Estado, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

2. De la Junta de Coordinación Política: Por el que se establece el calendario y procedimiento que deberá desarrollar este Congreso, en el desahogo de la Glosa del Primer Informe de Gobierno de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

3. De la Junta de Coordinación Política: Por el que se declara desierta la convocatoria de este Congreso, para elegir a doce integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

VI.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DICTAMEN NO. 2.- Se aprueba la reforma al artículo 49 de la Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Baja California. Inicialista, Dip. Dunnia Montserrat Murillo López.

DICTAMEN NO. 3.- Se aprueba la reforma a los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 13, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Fomento a la Producción Artesanal del Estado de Baja California. Inicialista, Dip. Evelyn Sánchez Sánchez.

DICTAMEN NO. 4.- Se aprueba la reforma al artículo 38 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California. Inicialista, Dip. Alejandra María Ang Hernández.

De la Comisión de Salud:

DICTAMEN NO. 6.- Se reforman los artículos 272 Bis, 272 Bis 1 y 272 Bis 2 de la Ley General de Salud, Inicialista: Dip. María Monserrat Rodríguez Lorenzo.

De la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DICTAMEN NO. 189.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO. 199.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO.200.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO.201.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO.202.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso HSBC MÉXICO, S.A. F/138509 FIARUM, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DICTAMEN NO.203.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO.204.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO.205.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO.206.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO.207.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DICTAMEN NO.208.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DICTAMEN NO.209.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal para la Juventud, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:

DICTAMEN NO. 34.- Se aprueba la reforma a los artículos 30 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California. Inicialista, Gobernadora del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda.

DICTAMEN NO. 35.- Se aprueba la reforma a los artículos 57, 59, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Inicialista, Dip. María del Rocío Adame Muñoz.

DICTAMEN NO. 36.- Se reforma el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Inicialista, Dip. Araceli Geraldo Núñez.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DICTAMEN NO. 37.- Se reforma el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Inicialista, Dip. Araceli Geraldo Núñez.

DICTAMEN NO. 38.- Se reforma el artículo 45 del Código Nacional del Procedimientos Penales. Inicialista, Dip. Evelyn Sánchez Sánchez.

De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

ACUERDO NO. 2.- Relativo a las comparecencias para el desahogo de las Leyes de Ingresos Municipales, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, Presupuesto de Egresos del Poder Judicial y Organismos Autónomos, todos ellos para el ejercicio fiscal 2023.

Se solicita dispensa de trámite

VII.- PROPOSICIONES;

1. Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y a la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, para otorgar un reconocimiento a la C. Jacqueline Nava Mouett, por su gran trayectoria como boxeadora profesional. Se solicita dispensa de trámite

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

2. Proposición presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y al Instituto de Psiquiatría, ambas del Estado de Baja California, a que en el ámbito de su competencia inicien los estudios, análisis, proyección y en su caso presupuestación para el funcionamiento en los siete municipios de la entidad, de centros ambulatorios de atención primaria y servicios de psiquiatría en los Hospitales Generales de la Entidad, a fin de que se garantice el acceso y continuidad de la atención de la salud mental y adicciones a la población que lo requiera.

Se solicita dispensa de trámite

3. Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por el que se exhorta a los Titulares de las Secretarías de Hacienda y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para que informen sobre diversos aspectos del Fondo Ambiental.

Se solicita dispensa de trámite

4. Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por el que se exhorta al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California, para que en su respectivo ámbito competencia, tome acciones y medidas necesarias para garantizar a las personas con discapacidad a que de forma accesible puedan presentar examen escrito y práctico para obtener la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

licencia, el trámite de licencia de conducir, y los demás que brindan las Oficinas Recaudadoras y Subrecaudadoras auxiliares que deriven de Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, e incorpore políticas públicas con perspectiva de inclusión haciendo los ajustes necesarios y razonables en términos de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

5. Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, para que en su respectivo ámbito competencia, tome acciones y medidas presupuestarias para que en el ejercicio presupuestal 2023 se garantice a las mujeres privadas de su libertad el acceso a productos de gestión menstrual, que permita una reclusión con dignidad. Se solicita dispensa de trámite

6. Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por el que se exhorta al XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California a fin de que regularice el tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y evite arrojarlos en sitios clandestinos o lugares no autorizados. Se solicita dispensa de trámite

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

7. Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, por el que se cite a comparecer a esta Soberanía a la Dra. Berenice López Meza en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California. Se solicita dispensa de trámite

8. Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Rosarito, así como a los Concejos Fundacionales de San Felipe y San Quintín, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, modifiquen su respectiva reglamentación y cumplan con lo estipulado en el Decreto no. 72, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha en 11 de febrero de 2022. Se solicita dispensa de trámite

9. Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, con la finalidad de que respeten los derechos de las y los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California. Se solicita dispensa de trámite

10. Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, con la finalidad de prevenir abusos por elementos de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana en el Municipio de San Quintín.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Se solicita dispensa de trámite

VIII.- POSICIONAMIENTOS;

1. Posicionamiento presentado por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, relativo al Primer Informe de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Para conocimiento de la Asamblea

2. Posicionamiento presentado por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, se le hace un llamado al Fiscal General del Estado de Baja California, para que escuche y atienda el llamado de Asociaciones, Barras y Colegios de Abogados para expresar las inquietudes en relación a la problemática que impera en materia de procuración de justicia y temas relacionados con el desarrollo propio de la profesión, encontrando de manera conjunta una solución pronta, eficaz y eficiente y se fije fecha y hora para atenderlos en la Ciudad de Tijuana Baja California. Para conocimiento de la Asamblea

3. Posicionamiento presentado por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, relativo a la celebración del 20 de noviembre como el Aniversario de la Revolución Mexicana.

Para conocimiento de la Asamblea

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

4. Posicionamiento presentado por el Diputado Román Cota Muñoz, relativo a la situación de los connacionales provenientes del Estado de Michoacán, desplazados forzosamente hacia nuestro Estado.

Para conocimiento de la Asamblea

IX.- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a Sesión Previa y de Clausura para el día 30 de noviembre de 2022, a las 12:00 y 12:30 horas, respectivamente, en el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García”.

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** En consecuencia, **se declara aprobado el orden del día.** Procederemos a dar cuenta del siguiente punto del orden del día relativo a la **“Aprobación de las Actas de Sesión Ordinaria del día 20 de octubre, Acta Extraordinaria del 25 de octubre y Acta Extraordinaria del 06 de noviembre del 2022.”**; Toda vez que se hicieron llegar previamente vía electrónica se pregunta si tienen alguna consideración que hacer, de no ser así le solicito Diputado Secretario Escrutador proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Una disculpa, damos cuenta también de la presencia de la Diputada Alejandrina Corral Quintero. También damos cuenta de la presencia de la Diputada García, Rosa Margarita García Zamarripa.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Gracias Diputada.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación de las Actas referidas, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN DE ORDINARIA CELEBRADA LOS DÍAS 20 Y 25 DE OCTUBRE DE 2022)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES “LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA”, LOS DÍAS JUEVES VEINTE Y MARTES VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
(Asistencia de veinticinco ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día jueves veinte de octubre del año dos mil veintidós, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** “Adame Muñoz María del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón”

Posteriormente, **habiendo quórum legal** la Diputada Presidenta, toda vez que el **Orden del Día** ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación; solicitando el uso de la voz para hablar sobre el orden del día los siguientes ciudadanos Diputados: Daylín García Ruvalcaba y Marco Antonio Blásquez Salinas.

Enseguida, la Diputada Secretaria en funciones de la Diputada Secretaria Escrutadora somete en votación económica la dispensa de lectura y aprobación

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

del Orden del Día, **resultando aprobado por mayoría**, haciendo constar 2 votos en contra por parte de los siguientes ciudadanos Diputados: Daylín García Ruvalcaba y Marco Antonio Blásquez Salinas.

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día que se refiere a: **“Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 6 de octubre de 2022”**; y toda vez que se hizo llegar previamente el acta mencionada vía correo electrónico, la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda que hacer, no siendo así le solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, **“Comunicaciones Oficiales”**, y para desahogar el inciso “a” del mismo, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria dar lectura al comunicado de la Mesa Directiva, **siendo en los siguientes términos:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE LA MESA DE TRABAJO CONSTITUIDA POR ESTA XXIV LEGISLATURA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 2022 PARA LLEVAR A CABO LAS CONSULTAS A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2021, EMITIDA

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONTRA LA LEY DE EDUCACIÓN DE BAJA CALIFORNIA, APROBADA MEDIANTE DECRETO 188 Y PUBLICADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2022; APROBÓ LOS PROTOCOLOS PARA LAS CONSULTAS A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE BAJA CALIFORNIA, MISMAS QUE DIERON INICIO EN SU ETAPA INFORMATIVA EL DÍA 1 DE OCTUBRE EN LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI Y SAN FELIPE, CONTINUANDO LOS DÍAS 8 DE OCTUBRE EN LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO, Y 15 Y 16 DE OCTUBRE EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA; CONCLUYENDO ESTA ETAPA INFORMATIVA LOS DÍAS 22 DE OCTUBRE EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN Y EL DÍA 29 DE OCTUBRE EN EL MUNICIPIO DE TECATE.

Acto seguido, **la Diputada Presidenta hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia, las Iniciativas enlistadas en el Orden del Día**, las cuales se turnaron a las Comisiones correspondientes.

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día relativo a **“Acuerdo de los Órganos de Gobierno”**, y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María del Rocío Adame Muñoz** para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ÚNICO.- LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XV, 60, 64 FRACCIÓN IV Y 65 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS COMO CONSEJERA Y CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME A LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DEL PRESENTE ACUERDO.

Dado en Sesión Virtual a los 19 días del mes de octubre de 2022.

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día relativo a **“Dictámenes”**, y la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar los Acuerdos No. 1, 2, 3 y 4; así como el Dictamen No. 1 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, para los cuales solicita **dispensa de la lectura total** para leer únicamente el proemio y los puntos resolutive de los mismos.

Acto seguido la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica, la solicitud presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Enseguida, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar **el Acuerdo No. 1 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social**, siendo en los **siguientes términos:**

Primero. Hágase del conocimiento de las y los Diputados integrantes de esta Soberanía, el contenido del oficio CNDH/CVG/018/2022, signado por la Dra. Arely López Pérez, en su calidad de Directora General de la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Lo anterior para que obre como legalmente corresponda.

Segundo. Dese vista a las Diputadas y Diputados de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, con el contenido del presente Acuerdo, informándoles que los documentos que se describen en el considerando tercero, se encuentran a su libre disposición para consulta en los microsítios y enlaces siguientes:

http://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio_Mujeres_COVID19.pdf

http://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Caja_Herramientas_PAMIM_H_2021.pdf

http://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/2_Estudio_161221.pdf

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

http://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/1_Estudio_161221.pdf

https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/1er_Reporte_AVGM_2021.pdf

https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/2_REPORTE_ANALISIS_QUE_JAS.pdf

<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Publicaciones/Encuestas>

Tercero. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en sesión de trabajo a los 26 días del mes de septiembre de 2022.

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 1 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 1 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, leído por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz,** para presentar **el Acuerdo No. 2 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social,** siendo en los **siguientes términos:**

Primero. Esta Comisión atiende y se da por enterada del respetuoso Exhorto que emite el H. Congreso de la Unión, a través de la LXV Legislatura, en los términos a los que se contrae el referido documento legislativo.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Segundo. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en sesión de trabajo a los 26 días del mes de septiembre de 2022.

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 2 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

En consecuencia, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 2 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, leído por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta **decreta un receso siendo las trece horas con quince minutos, debido a fallas técnicas y reanudando a las trece horas con treinta y nueve minutos.**

Enseguida, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García,** para presentar **el Acuerdo No. 3 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social,** siendo en los **siguientes términos:**

Primero. Esta Comisión atiende y se da por enterada del respetuoso Exhorto que emite el H. Congreso del Estado de Puebla, a través de la LXI Legislatura, en los términos a los que se contrae el referido documento legislativo.

Segundo. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Tercero. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en sesión de trabajo a los 26 días del mes de septiembre de 2022.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 3 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los siguientes ciudadanos**

Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 3 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez,** para presentar **el Acuerdo No. 4 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social,** siendo en los siguientes términos:

Primero. Esta Comisión atiende y se da por enterada del respetuoso Exhorto que emite el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos a los que se contrae el referido documento legislativo.

Segundo. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en sesión de trabajo a los 26 días del mes de septiembre de 2022.

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 4 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 4 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, leído por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

De nueva cuenta, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar **el Dictamen No. 1 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 2, 6, 7, 17, 18, 26, 38 y 41 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 2.- (...)

I a la VII.- (...)

VIII.- Secretaría.- Secretaría de Bienestar.

ARTÍCULO 6.- (...)

Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en la fracción X del artículo 4 de la presente Ley, el Ejecutivo instruirá y fijará los mecanismos de coordinación entre las Secretarías de Salud, de Bienestar y de Educación, para que con el apoyo del Sistema Estatal de Asistencia Social se realicen los planes y programas para el otorgamiento de desayunos escolares gratuitos a todas las niñas, niños y adolescentes que realicen sus estudios en las escuelas públicas de niveles preescolar y primaria ubicadas en el territorio del Estado, iniciando los programas respectivos en aquellas escuelas que se ubiquen en zonas indígenas, rurales o de alta marginación.

ARTÍCULO 7.- El Sistema Estatal de Asistencia Social, se integra por las siguientes dependencias, entidades y órganos autónomos:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

I a la II.- (...)

III.- Secretaría de Educación;

IV a la V.- (...)

VI.- Secretaría de Hacienda;

VII.- Fiscalía General del Estado de Baja California;

VIII a la IX.- (...)

X.- DIF Municipales.

ARTÍCULO 17.- (...)

I a la XIII.- (...)

XIV.- Participar en programas de rehabilitación y educación especial, en coordinación con las Secretarías de Educación y la de Salud del Estado, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;

XV a la XVII.- (...)

ARTÍCULO 18.- El DIF Estatal contará con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, como órgano especializado dotado de autonomía técnica y operativa para brindar protección jurídica a la integridad familiar, a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos económicos, la cual tendrá las atribuciones que le otorga esta Ley, la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, a los adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos económicos y aquellas con discapacidad mental, así

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

como todas aquellas que le confieran otras leyes dentro de los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

ARTÍCULO 26.- (...)

- I.- La persona titular de la Secretaría de Bienestar;
- II.- La persona titular de la Secretaría General de Gobierno;
- III.- La persona titular de la Secretaría de Salud;
- IV.- La persona titular de la Secretaría de Hacienda;
- V.- La persona titular de la Secretaría de Educación;
- VI.- La persona titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California;
- VII.- La persona titular de la Presidencia del Patronato del DIF Estatal;
- VIII.- Cuatro representantes de la ciudadanía, los cuales serán designados conforme lo establezca el Reglamento.

Las y los miembros de la Junta de Gobierno serán suplidos por las y los funcionarios que legalmente estén facultados para ejercer atribuciones del Titular en su ausencia.

(...)

La Junta de Gobierno será presidida por la persona titular de la Secretaria de Bienestar y contará con una Secretaria Técnica, quien será la persona titular de la Dirección General del DIF Estatal.

ARTÍCULO 38.- Con el objeto de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios en materia de asistencia social a nivel estatal y municipal, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaria de Bienestar con la participación del DIF Estatal,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

promoverá la celebración de convenios entre éstos y los gobiernos municipales, a fin de:

I a la VII.- (...)

ARTÍCULO 41.- La concertación de acciones en materia de asistencia social a que se refiere el Artículo anterior que lleve a cabo el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaria de Bienestar en coordinación con el DIF Estatal, con la participación de las dependencias y entidades estatales y municipales que correspondan, se llevarán a cabo mediante la celebración de convenios o contratos que en todo caso deberán ajustarse a las siguientes bases:

I.- (...)

II.- Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará a cabo el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria de Bienestar y del DIF Estatal;

III al IV.- (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 26 días del mes de septiembre de 2022.

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 1 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 1 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, leído por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Enseguida, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar los Dictámenes 4, 5 y 6 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, para los cuales solicita **dispensa de la lectura total** para leer únicamente el proemio y los puntos resolutive de los mismos.

Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica, la solicitud presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**, para presentar **el Dictamen No. 4 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

Único.- Se aprueba la reforma el artículo 6 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6.- (...)

(...)

(...)

De igual manera, se considera discriminación el prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo, a los 26 días del mes de septiembre 2022.

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 4 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo a favor los siguientes ciudadanos Diputados: María Monserrat Rodríguez Lorenzo y Manuel Guerrero Luna.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 4 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria

Página 45 de 1168 Dirección de Procesos Parlamentarios

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 4 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez,** para presentar **el Dictamen No. 5 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. Se aprueba la reforma del artículo 6 de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XXIX.- (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

XXX.- Llevar a cabo todas las acciones que conforme a la normatividad en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de violencia en contra de las mujeres le correspondan;

XXXI.- Proponer e implementar acciones enfocadas a reflexionar, generar cambios de actitud y motivar a las mujeres a participar en talleres y cursos de emprendimiento de oficios, tradicionalmente dirigidos a hombres;

XXXII.- Proponer, implementar y/o fomentar talleres y cursos de emprendimiento, para las mujeres de oficios tradicionalmente dirigidos a hombres; debiendo darse la máxima publicidad; y,

XXXIII.- Las demás que señale el reglamento de esta Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 26 días del mes de septiembre de 2022.

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 5 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María. Y **3 abstenciones** de los siguientes ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe; debidamente razonadas.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 5 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz al Diputado Julio César Vázquez Castillo,** para presentar **el Dictamen No. 6 de la Comisión**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de Igualdad de Género y Juventudes, estableciéndose el siguiente **Punto**

Resolutivo:

Único. Se aprueba la reforma al artículo 100 de la Ley de Juventud del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 100.- Se instituye el Premio para reconocer la trayectoria de jóvenes con talento, capacidad e iniciativa en el área social, cívica, educativa, tecnológica, científica, cultural, deportiva, profesional, económica, ambiental, en el fortalecimiento a la Diversidad Sexual y de Género y, por haber realizado servicios y acciones relevantes en beneficio de la juventud.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 26 días del mes de septiembre 2022.

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 6 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo en ambos sentidos los siguientes ciudadanos Diputados: Santa Alejandrina Corral Quintero, Liliana Michel Sánchez Allende, Julia Andrea

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

González Quiroz, Julio César Vázquez Castillo, Amintha Guadalupe Briceño Cinco, Daylín García Ruvalcaba, Liliana Michel Sánchez Allende y Marco Antonio Blásquez Salinas.

Acto seguido, y agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someter en votación nominal el Dictamen No. 06 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes,

resultando aprobado con 20 votos a favor de los ciudadanos Diputados:

Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María; tres votos en contra de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe. Y una abstención de la Diputada García Zamarripa Rosa Margarita, debidamente razonada.

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede **a declarar aprobado el Dictamen No. 06 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**, presentado por el Diputado Julio César Vázquez Castillo. Dado en el Salón de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Se continúa con los **Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, y la Diputada Presidenta, previo a su presentación, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la dispensa de la lectura de los mismos, para efecto de dar lectura solamente al proemio y resolutivo; **resultando aprobada por unanimidad.**

A continuación, se le concede el uso de la voz a **la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el Dictamen No. 188 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

Dado en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 188 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado Dictamen No. 188 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a **la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el Dictamen No. 190 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dado en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 190 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Corral Quintero Santa Alejandrina, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado Dictamen No. 190 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a **la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, para presentar el Dictamen No. 191 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente

Punto Resolutivo:

ÚNICO. – No se aprueba la Cuenta Pública Anual del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

Dado en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 191 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado Dictamen No. 191 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a **la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, para presentar el Dictamen No. 192 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente

Punto Resolutivo:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

Dado en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 192 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado Dictamen No. 192 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a **la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el Dictamen No. 193 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Universidad Politécnica de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

Dado en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 193 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados:** Corral

Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Rodríguez

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Peña Chávez Miguel, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado Dictamen No. 193 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

A continuación, se le concede el uso de la voz, **al Diputado Julio César Vázquez Castillo, para presentar el Dictamen número 194 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

Dado en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 194 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal, **resultando aprobado**

con 18 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dúnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado Dictamen No. 194 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

A continuación, se le concede el uso de la voz, **al Diputado Julio César Vázquez Castillo, para presentar el Dictamen número 195 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

Dado en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 195 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Adame Muñoz María del Rocio, Murillo López Dunnia Monserrat, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado Dictamen No. 195 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Continúa con el uso de la voz, **el Diputado Julio César Vázquez Castillo, para presentar el Dictamen número 196 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dado en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 196 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado Dictamen No. 196 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Continúa con el uso de la voz, **el Diputado Julio César Vázquez Castillo, para presentar el Dictamen número 197 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

Dado en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Enseguida, el Diputado Vicepresidente en funciones de Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

a declarar abierto el debate del Dictamen No. 197 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, el Diputado Vicepresidente en funciones de Presidente, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel.

Acto continuo, el Diputado Vicepresidente en funciones de Presidente **procede a declarar aprobado Dictamen No. 197 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo.**

Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Continúa con el uso de la voz, **el Diputado Julio César Vázquez Castillo, para presentar el Dictamen número 198 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

Dado en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 198 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

Por lo anterior, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 198 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo.

Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar los Dictámenes números 33 y 39 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **solicitando la**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

dispensa de lectura total para únicamente dar lectura al proemio y puntos resolutivos de los mismos.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta en votación económica, la solicitud presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz **al Diputado Juan Manuel Molina García** para dar lectura al **Dictamen No. 33 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales** estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

Primero. Las y los ciudadanos:

- Avelar Armendáriz Salvador,
- Tafolla González Cenaida,
- Morones Pichardo Juan Salvador,
- Fernández Ruiz De Chávez Víctor Manuel,
- Castro Valenzuela José Manuel,
- Flores Ruiz Jorge Osbaldo,
- Hernández García Pedro Galaf,
- Aceves Salazar Gerardo,
- Molina Morales María de Lourdes,
- Garza Chávez Leonor,
- Chávez Hoyos Jesús Antonio,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Álvarez Fuentes Ruth Esperanza,
- Ortega Veiga Juan Carlos Constantino,
- Orozco Guillen Gustavo,
- Hernández Haro Patricia, y
- Cortez Peña Héctor Antonio.

Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

Segundo. Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES PARA LA SELECCIÓN DE UNA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Tercero. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el Nombramiento de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia por mayoría calificada de las y los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la persona titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada en el cargo de la Magistratura Numeraria, para que

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

comparezcan ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.

Cuarto. Asimismo, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las y los demás aspirantes de la lista enviada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California. Para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de este H. Congreso.

Quinto. Aprobada la designación de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Sexto. Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso con respecto al nombramiento.

Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes octubre de 2022.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 33 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 25 votos a favor, de los siguientes**

ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 33 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Asimismo, y en consecuencia de la aprobación del Dictamen No. 33 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se le concede el uso de la voz a la **Diputada María del Rocio Adame Muñoz,** para dar lectura al **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política,** siendo en los **siguientes términos:**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

PRIMERO. En apego y observancia a lo previsto por el numeral 58 de la Constitución Política del Estado, y en los artículos referenciados en el proemio del presente Acuerdo, se establece el procedimiento de votación para la selección de una Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, tomando en consideración el listado de ciudadanos y ciudadanas contenido en el resolutivo primero del dictamen número 33 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, conforme al siguiente procedimiento:

Una vez presentado y en su caso aprobado el multicitado dictamen de la comisión dictaminadora, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, instruirá a la diputada Secretaria, a someter a consideración del pleno, el listado que contiene el nombre de las y los ciudadanos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, por lo que, enunciará a las ciudadanos y ciudadanos registrados en dicha lista, solicitando a cada uno de las y los diputados integrantes de esta XXIV Legislatura, emitan su voto de manera nominal.

El o la ciudadana, que sea enunciada por la mayoría calificado de los o las diputadas integrantes de este Congreso del Estado, será quien resulte electo o electa para ocupar el cargo de una Magistratura Numeraria del Tribunal Superior

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, para cubrir la vacante de la plaza que ocupada el Magistrado Víctor Manuel Vázquez Fernández.

SEGUNDO. Una vez que se haya emitido la votación, y en caso de que no se haya obtenido la votación que constitucionalmente se requiere, para elegir a quien habrá de ocupar el cargo de una Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, por mayoría calificada de sus integrantes, instrúyanse a la persona titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios, para que haga del conocimiento a la persona designada en el cargo de la Magistratura Numeraria, a que comparezca ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.

TERCERA. Aprobada la designación de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las y los demás aspirantes de la lista enviada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de este H. Congreso.

CUARTO. Envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

QUINTO. Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso con respecto al nombramiento.

Dado en sesión virtual a los 19 días del mes de octubre de 2022.

Así también, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 25 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinte días del mes octubre del año dos mil veintidós.

Posteriormente, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Secretario Escrutador proceda a recabar la votación para elegir de entre las y los aspirantes contenidos en la lista aprobada en el Dictamen No. 33 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cargo de la Magistratura Numeraria del Poder Judicial del Estado de Baja California; **siendo el resultado de la votación a favor de la ciudadana Garza Chávez Leonor, con 20 votos de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María; **3 votos a favor del ciudadano Avelar Armendáris Salvador**, de los siguientes ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe; **1 voto a favor para el ciudadanos Hernández García Pedro Galaf** del ciudadano Diputado Martínez López Sergio Moctezuma; y **1 voto a favor del ciudadano Chávez Hoyos Jesús Antonio** del ciudadano Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio.

Posteriormente, **la Diputada Presidenta declara que esta Vigésimo Cuarta Legislatura elige a la ciudadana Leonor Garza Chávez como Magistrada Numeraria del Poder Judicial del Estado, por un período de seis años a partir del 22 de octubre del 2022.**

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz **al Diputado Juan Manuel Molina García** para dar lectura al **Dictamen No. 39 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, el cual solicita dispensa de trámite para el Dictamen en mención.

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del Dictamen No. 39 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo en contra las ciudadanas

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Diputadas: Daylín García Ruvalcaba, María Monserrat Rodríguez Lorenzo y Santa Alejandrina Corral Quintero; asimismo interviniendo a favor, los ciudadanos Diputados: Marco Antonio Blásquez Salinas y María del Rocio Adame Muñoz.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta, solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta en votación económica la dispensa de trámite del Dictamen No. 39 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz **al Diputado Juan Manuel Molina García** para dar lectura al **Dictamen No. 39 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

PRIMERO. Se aprueba la reforma al artículo Quinto Transitorio del Decreto de reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:

Transitorios

Primero al Cuarto. (...)

Quinto. Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública. Conforme a los términos planteados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esa participación deberá ser:

I. Extraordinaria, de tal manera que se acredite la absoluta necesidad, que sea temporal y solicitada de forma expresa y justificada por la autoridad civil;

II. Regulada, para que cumpla con un estricto apego al orden jurídico previsto en esta Constitución, en las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma;

III. Fiscalizada, de manera que exista la constante revisión o supervisión del funcionamiento institucional a través de la rendición de cuentas, y

IV. Subordinada y complementaria, de forma tal que las labores de apoyo que la Fuerza Armada preste a las instituciones de seguridad pública solo puedan realizarse en su auxilio o complemento, y se encuentren fundadas y motivadas.

La Fuerza Armada permanente realizará las tareas de seguridad pública con su organización y medios, y deberá capacitarse en la doctrina policial civil establecida en el artículo 21 de esta Constitución.

Las acciones que lleve a cabo la Fuerza Armada permanente, en ningún caso tendrán por objeto sustituir a las autoridades civiles de otros órdenes de gobierno

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

en el cumplimiento de sus competencias o eximir a dichas autoridades de sus responsabilidades.

El Ejecutivo Federal presentará al Congreso de la Unión un informe semestral sobre el uso de la facultad anterior, proporcionando los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en el periodo reportado en materia de seguridad pública, y corroborar el respeto a los derechos humanos y a los de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Para el análisis y dictamen de los informes establecidos en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y hasta la conclusión del plazo señalado en el primer párrafo, se integrará una comisión bicameral, en los términos que acuerden los órganos de dirección política de las Cámaras del Congreso de la Unión.

La comisión se reunirá cada que la convoque su directiva; para la emisión del dictamen semestral convocará, si así lo requiere, a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, de Defensa Nacional y de Marina. El dictamen evaluará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo para la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública y deberá señalar aquellas entidades federativas donde deje de ser requerida la presencia permanente de las Fuerzas Armadas en esas labores. Asimismo, contendrá las recomendaciones que contribuyan al cumplimiento del plazo establecido en ese mismo párrafo.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

La comisión bicameral remitirá a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión los dictámenes semestrales, para su discusión y aprobación. Una vez aprobados se remitirán al Ejecutivo Federal, el que deberá informar de la atención que brindó a las recomendaciones emitidas.

La Cámara de Senadores, al analizar y aprobar los informes anuales que sobre las actividades de la Guardia Nacional le rinda el Ejecutivo Federal, evaluará la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, realizadas al amparo del presente artículo transitorio, a fin de garantizar que a la conclusión del plazo señalado en el párrafo primero del mismo la Fuerza Armada permanente concluya su participación en labores de seguridad pública, y la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública asuman a plenitud las facultades establecidas en el artículo 21 de esta Constitución.

Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas remitirán anualmente a las correspondientes legislaturas locales y al Consejo Nacional de Seguridad Pública la evaluación integral, en una perspectiva de seis años, contados a partir de la entrada en vigor de la reforma al presente artículo transitorio, del programa señalado en el Artículo Séptimo transitorio. Los resultados de esas evaluaciones serán la base para los ajustes del referido programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes.

Sexto al Séptimo. (...)

Artículos Transitorios

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo Nacional de Seguridad Pública determinará el grado de avance en el diagnóstico y los programas señalados en el Artículo Séptimo transitorio del Decreto de fecha 26 de marzo de 2019 en materia de Guardia Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de dicho transitorio.

A partir del ejercicio fiscal 2023 el Ejecutivo Federal establecerá un fondo permanente de apoyo a las entidades federativas y municipios destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública. Dicho fondo se establecerá de forma separada e identificable respecto de cualquier otro ramo o programa destinado a otros propósitos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y no podrá ser inferior en términos porcentuales al incremento que reciba la Fuerza Armada permanente y la Guardia Nacional para tareas de seguridad pública cada año. Los recursos de dicho fondo no podrán ser utilizados para otro fin.

El fondo a que se refiere el párrafo anterior se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Hasta un veinticinco por ciento de dicho fondo se asignará a las entidades federativas con mejores resultados en materia de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

seguridad pública, conforme los indicadores que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

En adición a los recursos federales establecidos en el presente artículo transitorio, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas establecerán anualmente un fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada entidad federativa deberán ser al menos en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales a que se refiere este mismo artículo transitorio.

Las partidas presupuestales a que hacen referencia los párrafos anteriores no se exceptuarán de la transparencia y fiscalización superior por razones de seguridad nacional y deberán ser utilizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero.- Los procedimientos en trámite y pendientes de resolución en el Poder Judicial de la Federación a la entrada en vigor de este Decreto, se continuarán sustanciando hasta su resolución de fondo sin sobreseerse por cambio en la norma impugnada, y se resolverán conforme al régimen jurídico vigente al momento de su presentación.

SEGUNDO. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dado en sesión de trabajo a los 18 días del mes de octubre de 2022.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 39 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo en ambos sentidos los ciudadanos Diputados: Santa Alejandrina Corral Quintero, Blásquez Salinas Marco Antonio, Juan Diego Echevarría Álvarez, Juan Manuel Molina García, Daylín García Ruvalcaba, Román Cota Muñoz, por alusión la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; Sergio Moctezuma Martínez López, Juan Manuel Molina García por alusiones, María Monserrat Rodríguez Lorenzo, y Daylín García Ruvalcaba.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen No. 39 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Zamarripa Rosa Margarita, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María. **4 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe y Daylín García Ruvalcaba. Así como **1 abstención** de la ciudadana Diputada Rodríguez Lorenzo María Monserrat, debidamente razonada.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 39 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Acto seguido, la Diputada Presidenta hace constar la presencia de la ciudadana Leonor García Chávez y le pide al área de Procesos Parlamentarios, la acompañe al centro del Recinto Parlamentario. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Diputada Presidenta solicita a los ciudadanos Diputados y al público asistente ponerse de pie para llevar a cabo la Toma de Protesta correspondiente, en los siguientes términos:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

“¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE MAGISTRADA NUMERARIA DEL PODER JUDICIAL QUE SE OS HA CONFERIDO?”

“SÍ, PROTESTO”

“SI ASÍ NO LO HARÉIS QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO LOS OS DEMANDE”

Seguidamente, la Diputada Presidenta decreta un receso a solicitud de la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, secundado por varios Diputados; siendo las diecisiete horas con treinta y siete minutos del día jueves veinte de octubre del año dos mil veintidós.

SESIÓN ORDINARIA RECESADA EL DÍA JUEVES VEINTE DE OCTUBRE, PARA CONTINUAR EL DÍA MARTES VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
(Asistencia de veintitrés ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Se reanuda la Sesión, siendo las trece horas con dieciséis minutos, del día martes veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, y la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria pasar lista de asistencia, contando con la presencia de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

los ciudadanos Diputados: “Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón”. Justificándose la inasistencia de los ciudadanos Diputados: Cota Muñoz Román y González García César Adrián.

Acto seguido, **habiendo quórum legal** se continúa con el siguiente apartado del orden del día referente a **“Proposiciones”**, y la Diputada Presidenta le **concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende** para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo con dispensa de trámite**, siendo en los **siguientes términos**:

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un respetuoso exhorto al LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA; a la MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI; a la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL IX

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO; al ING. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE; a la LIC. MONTSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA; al C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL CONCEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN; y al C. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL CONCEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, para que en el marco de sus respectivas competencias, mantengan y/o amplíen y/o establezcan estímulos fiscales, descuentos, condonaciones y exenciones en el pago de impuestos y derechos dirigidos a grupos de atención prioritaria como los son personas cuidadoras de personas con discapacidad, personas indígenas, afrodescendientes y afroamericanas, viudas mayores de 50 años, jefas de familia de escasos recursos y personas liberadas por amnistía, así como establecer estímulos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en favor de igualdad de género, en el pago de impuestos, derechos, contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios competencia municipal; incluyendo exenciones y descuentos en los servicios que prestan los Institutos Municipales de la Juventud, Mujeres y Bienestar.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 20 días del mes de octubre del año 2022.

Acto continuo, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la **Proposición** presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir a favor o en contra de la misma, no habiendo intervenciones la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta en

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

votación económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite;** siendo en los **siguientes términos:**

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, CON EL PROPÓSITO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, POR CONDUCTO DE SU TITULAR GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, PARA EFECTO DE QUE SE REALICEN ACCIONES, PROGRAMAS O PLANES PARA REFORZAR LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES PSICOSOCIALES Y DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS EN EL ESTADO, POR

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

LA POSIBLE AFECTACIÓN COGNITIVA DERIVADA DE LA CRISIS POSTERIOR A LA PANDEMIA POR COVID-19.

Dado en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto continuo, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir a favor o en contra de la misma, no habiendo intervenciones la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba,** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite;** siendo en los **siguientes términos:**

ÚNICO. Se crea la Comisión de Investigación de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California para los asuntos relativos a los actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, tanto de la administración centralizada como la paraestatal, relativos a los actos administrativos y sus procedimientos de cobros a los usuarios de los servicios públicos de los organismos operadores del agua, durante la administración estatal del periodo 2019-2021, con especial énfasis en aquellos cobros y procedimientos efectuados bajo contratación de la empresa privada conocida como FISAMEX.

Dado en sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Acto continuo, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo en ambos sentidos los siguientes ciudadanos Diputados: Juan Diego Echevarría, Daylín García Ruvalcaba, María del Rocío Adame Muñoz, Manuel Guerrero Luna y Juan Manuel Molina García.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir a favor o en contra de la misma, interviniendo sobre el tema los siguientes ciudadanos Diputados: Daylín García Ruvalcaba y Juan Diego Echavarría Ibarra.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación económica

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

la **Proposición** presentada; **resultando NO aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar NO aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López,** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite;** siendo en los **siguientes términos:**

ÚNICO.- SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRO. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ PARA QUE ESCUCHE Y ATIENDA EL LLAMADO DE ASOCIACIONES, BARRAS y COLEGIOS DE ABOGADOS PARA EXPRESAR LAS INQUIETUDES EN RELACIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE IMPERA EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA y TEMAS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO PROPIO DE LA PROFESIÓN, ENCONTRANDO DE MANERA CONJUNTA UNA SOLUCIÓN PRONTA, EFICAZ Y EFICIENTE Y SE FIJE FECHA Y HORA PARA ATENDERLOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DADO EN SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Acto continuo, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir a favor o en contra de la misma, interviniendo sobre el tema los siguientes ciudadanos Diputados: Manuel Guerrero Luna, Daylín García Ruvalcaba y Sergio Moctezuma Martínez López.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora en funciones someta a votación de manera económica la **Proposición** presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados Presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a declarar **aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA** para presentar, con solicitud de dispensa de trámite la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

PRIMERO.- SE EXHORTA AL DIRECTOR DE ZONA DE LA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR ZONA METROPOLITANA DE TIJUANA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, MTRO. OSCAR ZARATE CHÁVEZ, AL SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA, MTRO. JOSÉ ARMANDO FERNÁNDEZ SAMANIEGO, ASÍ COMO AL DR. VÍCTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA (CESPT), MTRO. ARMANDO CARRAZCO

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI (CESPM), MTRO. ALONSO CENTENO HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA (CESPE) Y EL LIC. TEODORO AUGUSTO ARAIZA CASTAÑOS, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE (CESPTE), PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES TENDIENTES A INSTALAR Y OPERAR MÓDULOS DE LA PROFECO DENTRO DE LAS OFICINAS DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y PROCEDER AL DESAHOGO DE RECLAMACIONES DE LOS CONSUMIDORES EN MATERIA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

SEGUNDO.— QUE ESTA H. SOBERANÍA A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, TURNE LA PRESENTE PROPOSICIÓN A LA OFICINA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POSTERIORMENTE SEA REMITIDA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR PARA EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

DADO EN SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

el debate de la **solicitud de dispensa de trámite** de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicita a la Diputada Secretaria la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz para intervenir a favor de la Proposición los ciudadanos Diputados: Julia Andrea González Quiroz, Juan Manuel Molina García, Marco Antonio Blásquez Salinas, Manuel Guerrero Luna y Sergio Moctezuma Martínez López.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación económica la **Proposición** presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a declarar **aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.** Dado en el Dado en el Salón

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para presentar, con solicitud de dispensa de trámite, **Proposición con Punto de Acuerdo**, en los **siguientes términos:**

ÚNICO. – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, al Secretario de Salud, José Adrián Medina Amarillas y a esta Honorable Cámara de Diputados por medio de las Comisiones de Salud, Igualdad de Género y Juventudes, Hacienda y Presupuesto, para que se contemplen los recursos suficientes y etiquetados dentro del proyecto de presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2023, que permitan sustentar un programa de salud pública que ayude a disminuir la tendencia del incremento sostenido del cáncer de mama a partir de mayores coberturas de detección temprana, al tiempo de sentar las bases en infraestructura, recursos humanos y capacitación, con la construcción y operación de un mayor número de Unidades de Especialidades Médicas en Mama (UNEMES).

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la **dispensa de trámite** de la proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite de la proposición presentada; **resultando aprobada por unanimidad.**

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la **Proposición** presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas y la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, para solicitar adherirse al punto de acuerdo en mención y no habiendo ningún inconveniente, ni más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada;
resultando aprobada por unanimidad.

Seguidamente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Julio César Vázquez Castillo,** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo,** con solicitud de dispensa de trámite; estableciéndose el **siguiente Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Esta H. XXIV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California exhorta, al Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez Fiscal General del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones respecto de los posibles delitos, esclarezca los hechos de manera eficaz, efectiva y apegada a derecho en las que sea parte la Cooperativa de Servicios Agropecuarios para la Producción de Insumos y Alimentos de Integración Múltiple Federación Agronómica S.C.L. de C.V.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Acto continuo, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Julio César Vázquez Castillo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la **dispensa de trámite**, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la **Proposición** presentada; **resultando aprobada por unanimidad.**

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la **Proposición** presentada por el Diputado Julio César Vázquez Castillo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Julio César Vázquez Castillo.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta, procede a continuar con el siguiente apartado de **“Posicionamientos”** y hace un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y compañeros Diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Posteriormente, hace uso de la voz la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**, para presentar Posicionamiento en relación al Día del Médico.

Enseguida, la Diputada Presidenta, manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

Acto Continuo, hace uso de la voz la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, para presentar Posicionamiento, respecto a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

En consecuencia, la Diputada Presidenta, manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

A continuación, **el Diputado Ramón Vázquez Valadez**, interviene para presentar Posicionamiento sobre la concientización del Cáncer de Mama.

Seguidamente, la Diputada Presidenta, manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Agotado el orden del día, la Diputada Presidenta, cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Cuarta Legislatura del Estado a Sesión Ordinaria el día diez de noviembre del año dos mil veintidós, a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García”, y procede a declarar clausurada la Sesión Ordinaria, **siendo las quince horas con trece minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves diez de noviembre del año dos mil veintidós, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Alejandra María Ang Hernández, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Dúnnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN DE EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2022)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES “LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA” EL DÍA MARTES VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

PRESIDENTA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día martes veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **mismo que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** “Adame Muñoz María del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón”. Se justifica la inasistencia del Diputado Cota Muñoz Román.

Posteriormente, **habiendo quórum legal** y toda vez que el Orden del Día ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; **resultando aprobada por mayoría.**

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día relativo a **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**, en donde la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, para presentar Acuerdo de la junta de Coordinación Política; estableciéndose lo siguiente:

Esta Junta de Coordinación Política, presenta a esta Honorable Asamblea, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 36, 37 fracción 93 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos hacer del conocimiento de esta máxima asamblea, ESCRITO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL CUAL, LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL NUMERAL 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, DA CUENTA A ESTE CONGRESO DE LA RENUNCIA PRESENTADA CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ PARTIDA, QUIEN ACTUABA EN SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, al tenor de las siguientes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En el párrafo tercero del numeral 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado, se establece que la Junta de Coordinación Política, como órgano de gobierno se integra por cada uno de los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por los diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- La Junta de Coordinación Política, es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 y 37 de la Ley orgánica que rige este poder.

TERCERA. Con fecha 8 de septiembre de 2022, se dio cuenta a la Asamblea Plenaria, escrito por el cual, la Presidenta de la Comisión de Fiscalización del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Gasto Público, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 92 de la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas del estado de Baja California y sus municipios, da cuenta al Congreso del Estado de la renuncia presentada por el C. P. Jesús García Castro, con fecha 2 de septiembre de 2022, y como consecuencia el C.P. José Manuel Jiménez Partida, en su carácter de Subauditor General de Fiscalización suplió el cargo de Auditor Superior del estado, hasta en tanto el Congreso realice nuevo nombramiento, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XIV y 37 de la Constitución Local , 86 y 87 y demás relativos de la Ley de Fiscalización del Gasto Público y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTA.- Con fecha 21 de octubre de 2022, el C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Superior del Estado en funciones, nombró al C. Luis Gilberto Gallegos Cortez, como Subauditor General del Fiscalización.

QUINTA.- Con fecha 24 de Octubre de 2022, esta Junta de Coordinación Política, recibió oficio de la Diputada Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Gasto público, Diputada Alejandra María Ang Hernández, quien en cumplimiento a lo señalado por el numeral 92 de la Ley de Fiscalización del Gasto Público y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, da cuenta a este Congreso de la renuncia presentada con fecha 24 de octubre de 2022, por el C.P. José Manuel Jiménez Partida, quien actuaba en suplencia de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, desde el 2 de septiembre del presente año.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SEXTA. De conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XIV y 37 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el Congreso del Estado tiene la facultad de designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

SÉPTIMA. Por lo anterior expuesto y fundado, las suscritas Diputadas y los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I, 93 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hacemos del conocimiento del Pleno del Congreso del Estado, lo siguiente:

COMUNICACION OFICIAL

PRIMERO. Se tiene por presentada y recibida la renuncia del C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ PARTIDA, QUIEN ACTUABA EN SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SEGUNDO.- Proceda este H. Congreso de conformidad con los artículos 27 fracción XIV y 37 de la Constitución Política del Estado, 86, 89 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, y sus Municipios, a dar inicio con el procedimiento para la designación del Auditor Superior del Estado de Baja California, derivado de la renuncia presentada.

TERCERA.- En consecuencia, en términos del artículo 95 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, y sus Municipios y 46 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Baja California, el C. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ, suplirá el cargo de Auditor Superior del Estado de Baja California, hasta en tanto este Congreso realice un nuevo nombramiento, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XIV y 37 de la Constitución Política del Estado, 86, 89 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Baja California, y sus Municipios.

Dado en sesión virtual a los 25 días del mes de octubre de 2022.

Acto seguido la Diputada Presidenta, manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día relativo a **“Dictámenes”**, en donde la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de los cuales solicita dispensa de lectura total de dichos Dictámenes, para únicamente leer el proemio y los puntos resolutivos de los mismos.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa de trámite y dispensa de lectura presentadas, **resultando aprobada por unanimidad.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz **al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, para presentar el Dictamen**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

No. 119 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$316,693 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, modificándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
13102	Prima de antigüedad	\$ 316,693	
21803	Material electoral		\$ 316,693
SUMA		\$ 316,693	\$ 316,693

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 119 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los siguientes ciudadanos**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Zamarripa Rosa Margarita, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

Por lo anterior, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 119 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Acto continuo, la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz **a la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, para presentar el Dictamen No. 120 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por \$1,096,571 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, que modifica el presupuesto asignado a la partida presupuestal 32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos, la cual se cubrirá con recursos propios de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 120 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María. **Y 4 votos en contra de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe y Martínez López Sergio Moctezuma.

Por lo anterior, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 120 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

A continuación, se le concede el uso de la voz, **al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López; para presentar el Dictamen No. 121 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Se aprueba la ampliación de recursos por \$12´251,684.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, con recursos del Gobierno del Estado, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 5,965,521
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	60,393
13202	Prima vacacional	335,160
13203	Gratificación de fin de año	1,289,058
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	989,196
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	789,917
15401	Canasta básica	563,916
15402	Bono de transporte	296,275
15403	Previsión social múltiple	1,369,526
15404	Incentivo a la eficiencia	313,413
15406	Fomento educativo	251,658
15412	Otras prestaciones contractuales	9,553
17101	Estímulo por productividad	<u>18,098</u>
	TOTAL	<u>\$ 12,251,684</u>

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 121 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los siguientes ciudadanos**

Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dúnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

Por lo anterior, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 121 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz **al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen No.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

122 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Se aprueba la Reforma a los Artículos 3; 9, Sección I, Apartado A, numeral 1, inciso a) numerales 4 al 9 y b) numerales 4 al 12, numeral 2, inciso a) y b); Sección II, Apartado A, numeral 1 sub numerales 4 al 9 y numeral 2; Sección III, Apartado A, numeral 1, inciso a) numerales 4 al 10 y b) numerales 4 al 10, Numeral 2, inciso a) y b); Sección IV, Apartado A, numeral 1 inciso a) numerales 4 al 10 y numeral 2; Sección V, Apartado A, numeral 1, incisos d) al l) y numeral 2; Sección VI, Apartado A, numeral 1, incisos d) al l) y numeral 2; Sección VII, Apartado A, numeral 1 incisos d) al j) y numeral 2; y 22, Fracción III, Inciso A); todos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

...

...

Además de lo anterior, se establece una sobretasa del 1.25% sobre la base establecida en el artículo 151-14 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California. Los recursos que se recauden se ejercerán de manera directa e indirecta, al fortalecimiento de la seguridad pública y la infraestructura en el Estado.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Los ingresos derivados de las sobretasas no se considerarán para la determinación de las participaciones señaladas en el artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, ni para el fondo compensatorio previsto en el artículo 7° BIS de la citada ley.

Asimismo, los ingresos obtenidos producto de las sobretasas no se considerarán para el cálculo del porcentaje destinado al fideicomiso empresarial mencionado en este precepto.

De los ingresos estatales que se obtengan por este impuesto se destinará el 5% a un fideicomiso empresarial que tendrá los siguientes objetivos:

a). - Fortalecimiento de empresas instaladas en Baja California mediante instrumentos de financiamiento y asistencia técnica, priorizando el beneficio para empresas locales que hayan sido constituidas en la entidad y tengan su domicilio fiscal en Baja California, en los términos de las reglas que se emitan para tal efecto.

b). - Realización de programas de promoción de la inversión y las exportaciones de bienes y servicios. Los gastos que se eroguen por concepto de viáticos para la ejecución de los proyectos susceptibles de apoyo del fideicomiso se encontraran limitados de acuerdo a las Reglas de Operación que se emitan para tal efecto.

c). - Realización de proyectos estratégicos en alineación con la Política de Desarrollo Empresarial y los Planes Estratégicos Municipales.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

No se incluyen en dicha recaudación, los ingresos que se obtengan derivados del ejercicio de las facultades de cobro y/o de comprobación por parte de las autoridades fiscales.

La Secretaría de Economía e Innovación en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Estado podrán emitir reglas específicas para la correcta administración y destino de los recursos en comento y los fideicomisos respectivos.

Con independencia de lo que establezcan otras leyes, se incluye dentro de los sujetos referidos en el artículo 151-15 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, a cualquier ente público de la administración central o paraestatal de los gobiernos Federal y Municipal, que realice pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, bajo su dirección o dependencia de un tercero, incluidos las entidades paraestatales, paramunicipales y organismos autónomos, salvo aquellos entes públicos que directamente o a través de las participaciones referidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, obtengan ingresos derivados de este impuesto. No serán sujetos de este impuesto, los Organismos autónomos estatales y las entidades descentralizadas de la administración pública municipal que posean bienes declarados como patrimonio cultural del estado, por el pago de remuneraciones que realicen al personal que presta sus servicios en dichos bienes.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ARTÍCULO 9.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

SECCIÓN I

MUNICIPIO DE MEXICALI.

A). - SERVICIO MEDIDO.

...

1.- Uso doméstico.

a). - ...

TARIFA:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- 1.-...
 - 2.-...
 - 3.-...
 - 4.- Por el excedente de 15 y hasta 25 m³, por cada m³ consumido
\$ 10.52
 - 5.- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido
\$ 10.94
 - 6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido
\$ 13.40
 - 7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido
\$ 21.71
 - 8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido
.....\$ 26.83
 - 9.- Por el excedente de 60 m³ en adelante, por cada m³ consumido
\$ 38.80
- b). - ...

**GPE. VICTORIA
Y CD. MORELOS**

- 1.-...
 - 2.-...
 - 3.-...
 - 4.- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³, por cada m³ consumido
.....\$ 7.74
 - 5.- Por el excedente de 20 y hasta 25 m³, por cada m³ consumido
.....\$ 9.12
 - 6.- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido
.....\$ 9.49
 - 7.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido
.....\$ 9.88
 - 8.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido
.....\$ 17.03
 - 9.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido
.....\$ 16.97
 - 10.- Por el excedente de 60 y hasta 150 m³, por cada m³ consumido
.....\$ 16.97
 - 11.- Por el excedente de 150 y hasta 300 m³, por cada m³ consumido
...\$ 20.15
 - 12.- Por el excedente de 300 m³ en adelante, por cada m³ consumido ...
\$ 29.50
- ...
- ...
- ...

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

a). - ...

- 1.- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima
..... \$ 479.94
- 2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m³, por cada m³ consumido
..... \$ 84.85
- 3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m³, por cada m³ consumido
..... \$ 84.85
- 4.- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³, por cada m³ consumido
..... \$ 84.85
- 5.- Por el excedente de 20 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido
..... \$ 84.85
- 6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido
..... \$ 84.85
- 7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido
..... \$ 99.58
- 8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido
..... \$ 99.58
- 9.- Por el excedente de 60 y hasta 100 m³, por cada m³ consumido
..... \$ 99.58
- 10.- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³
consumido..... \$ 103.14
- 11.- Por el excedente de 500 y hasta 10,000 m³, por cada m³ consumido
... \$ 103.14
- 12.- Por el excedente de 10,000 m³ en adelante, por cada m³
consumido ... \$120.94

b). - ...

**GPE. VICTORIA
Y CD. MORELOS**

- 1.- De 0 hasta 5 m³, cuota
mínima..... \$ 345.39
- 2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m³, por cada m³
consumido..... \$ 14.75
- 3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m³, por cada m³
consumido..... \$ 14.75
- 4.- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³, por cada m³ consumido.....
\$ 14.75
- 5.- Por el excedente de 20 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido.....
\$ 15.70
- 6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido.....
\$ 21.10

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- 7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido.....
\$ 31.95
- 8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido.....
\$ 39.60
- 9.- Por el excedente de 60 y hasta 100 m³, por cada m³ consumido
\$ 48.50
- 10.- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³ consumido
.... \$ 57.49
- 11.- Por el excedente de 500 y hasta 10,000 m³, por cada m³
consumido.. \$ 62.11
- 12.- Por el excedente de 10,000 m³ en adelante, por cada m³
consumido \$ 64.55

...

...

...

3.- al 7.- ...

8.- ...

a) a s) ...

...

B) al G) ...

SECCIÓN II MUNICIPIO DE SAN FELIPE.

A). - SERVICIO MEDIDO.

...

1.- Uso doméstico.

...

TARIFA:

1.-...

2.-...

3.-...

4.- Por el excedente de 15 y hasta 25 m³, por cada m³
consumido..... \$ 10.52

5.- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³
consumido..... \$ 10.94

6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³, por cada m³
consumido..... \$ 13.40

7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³, por cada m³
consumido..... \$ 21.71

8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³
consumido..... \$ 26.83

9.- Por el excedente de 60 m³ en adelante, por cada m³
consumido..... \$ 38.80

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

...
...
...

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

...

- 1.- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima.....\$ 345.39
- 2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m³, por cada m³ consumido..... \$ 25.72
- 3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m³, por cada m³ consumido..... \$ 25.72
- 4.- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³, por cada m³ consumido..... \$ 25.72
- 5.- Por el excedente de 20 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido.....\$ 38.79
- 6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido.....\$ 43.35
- 7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido..... \$ 49.80
- 8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido..... \$ 59.32
- 9.- Por el excedente de 60 y hasta 100 m³, por cada m³ consumido..... \$ 85.46
- 10.- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³ Consumido..... \$ 86.23
- 11.- Por el excedente de 500 y hasta 10,000 m³, por cada m³ consumido \$ 86.80
- 12.- Por el excedente de 10,000 m³ en adelante, por cada m³ consumido \$ 103.16

...
...
...

- 3.- al 7.- ...
- 8.- ...
- a) a s) ...
- ...
- B) al G) ...

**SECCIÓN III
MUNICIPIO DE ENSENADA.**

A). - SERVICIO MEDIDO.

...

1.- Uso doméstico.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

a). - ...

TARIFA:

1).- ...	
2).- ...	
3).- ...	
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20	
m ³	\$ 44.11
5).- Por el excedente de 20 y hasta 25	
m ³	\$ 67.44
6).- Por el excedente de 25 y hasta 30	
m ³	\$ 81.47
7).- Por el excedente de 30 y hasta 40	
m ³	\$ 103.38
8).- Por el excedente de 40 y hasta 50	
m ³	\$ 111.53
9).- Por el excedente de 50 y hasta 60	
m ³	\$ 116.58
10).- Por el excedente de 60	
m ³	\$ 118.03

b). - ...

TARIFA:

1).- ...	
2).- ...	
3).- ...	
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20	
m ³	\$ 26.54
5).- Por el excedente de 20 y hasta 25	
m ³	\$ 40.28
6).- Por el excedente de 25 y hasta 30	
m ³	\$ 48.90
7).- Por el excedente de 30 y hasta 40	
m ³	\$ 62.01
8).- Por el excedente de 40 y hasta 50	
m ³	\$ 66.97
9).- Por el excedente de 50 y hasta 60	
m ³	\$ 69.95
10).-Por el excedente de 60	
m ³	\$ 70.83

...

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

...
...

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

a). - ...

TARIFA:

1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 913.94
2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³	\$ 93.02
3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³	\$ 126.85
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³	\$ 149.44
5).- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³	\$ 175.35
6).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³	\$ 178.61
7).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³	\$ 187.55
8).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³	\$ 191.29
9).- Por el excedente de 60 y hasta 10,000 m ³	\$ 200.46
10).- Por el excedente de 10,000 m ³ por cada m ³	\$ 131.49

b). - ...

TARIFA:

1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 547.65
2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³	\$ 55.61
3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³	\$ 76.17
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³	\$ 89.67
5).- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³	\$ 105.26
6).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³	\$ 107.16

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- 7).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³.....
\$ 112.45
- 8).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³.....
\$ 114.75
- 9).- Por el excedente de 60 y hasta 10,000 m³.....
\$ 120.30
- 10).-Por el excedente de 10,000 m³ por cada m³.....
\$ 78.84
- ...
- ...
- 3.- al 7.- ...
- 8.- ...
- a) a c) ...
-
- B) al F) ...

**SECCIÓN IV
MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN.**

A). - SERVICIO MEDIDO.

...
1.- Uso doméstico.

a). - ...

T A R I F A:

- 1).- ...
- 2).- ...
- 3).- ...
- 4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³.....
\$ 25.16
- 5).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m³.....
\$ 38.19
- 6).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³.....
\$ 46.36
- 7).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³.....
\$ 58.79
- 8).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³.....
\$ 63.49
- 9).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³.....
\$ 66.32
- 10).-Por el excedente de 60
m³..... \$ 67.16

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

...
...
...

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

a). - ...

TARIFA:

1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 519.22
2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³	\$ 52.71
3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³	\$ 72.21
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³	\$ 85.01
5).- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³	\$ 99.79
6).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³	\$ 101.61
7).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³	\$ 106.61
8).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³	\$ 108.78
9).- Por el excedente de 60 y hasta 10,000 m ³	\$ 114.07
10).- Por el excedente de 10,000 m ³ por cada m ³	\$ 74.75

...
...
3. a 4. ...
B) al F) ...

**SECCIÓN V
MUNICIPIO DE TIJUANA.**

A). - SERVICIO MEDIDO.

...
1.- Uso doméstico.
...

TARIFA:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- a). -...
- b). -...
- c). -...
- d).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³, por cada m³ consumido..... \$ 35.60
- e).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m³, por cada m³ consumido..... \$ 59.70
- f).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido..... \$ 61.72
- g).- Por el excedente de 30 y hasta 35 m³, por cada m³ consumido..... \$ 78.01
- h).- Por el excedente de 35 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido..... \$ 78.67
- i).- Por el excedente de 40 y hasta 45 m³, por cada m³ consumido..... \$ 88.94
- j).- Por el excedente de 45 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido..... \$ 89.26
- k).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido.....\$ 103.93
- l).- Por el excedente de 60 m³ en adelante, por cada m³ consumido..... \$ 104.67

...

...

...

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

...

TARIFA:

- a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima.....
\$ 548.24
- b).- Por el excedente de 5 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido.....
\$ 134.76
- c).- Por el excedente de 30 y hasta 100 m³, por cada m³ consumido.....
\$ 139.41
- d).- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³ consumido.....
\$ 139.41
- e).- Por el excedente de 500 y hasta 1,000 m³, por cada m³ consumido
\$ 139.41
- f).- Por el excedente de 1,000 y hasta 2,000 m³, por cada m³ consumido
\$ 142.14
- g).- Por el excedente de 2,000 m³ en adelante, por cada m³ consumido
\$ 142.14

...

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

...
3. al 9. ...
B) al F) ...

**SECCIÓN VI
MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.**

A). - SERVICIO MEDIDO.

...
1.- Uso doméstico.
...

TARIFA:

- a). -...
- b). - ...
- c). -...
- d).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³, por cada m³ consumido..... \$ 35.60
- e).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m³, por cada m³ consumido..... \$ 59.70
- f).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido..... \$ 61.72
- g).- Por el excedente de 30 y hasta 35 m³, por cada m³ consumido..... \$ 78.01
- h).- Por el excedente de 35 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido..... \$ 78.67
- i).- Por el excedente de 40 y hasta 45 m³, por cada m³ consumido..... \$ 88.94
- j).- Por el excedente de 45 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido..... \$ 89.26
- k).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido..... \$ 103.93
- l).- Por el excedente de 60 m³ en adelante, por cada m³ consumido..... \$ 104.67

...
...
...

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

...

TARIFA:

- a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima.....
\$ 548.24

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- b).- Por el excedente de 5 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido..... \$ 134.76
 - c).- Por el excedente de 30 y hasta 100 m³, por cada m³ consumido..... \$ 139.41
 - d).- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³ consumido..... \$ 139.41
 - e).- Por el excedente de 500 y hasta 1,000 m³, por cada m³ consumido \$ 139.41
 - f).- Por el excedente de 1,000 y hasta 2,000 m³, por cada m³ consumido \$ 142.14
 - g).- Por el excedente de 2,000 m³ en adelante, por cada m³ consumido \$ 142.14
- ...
- ...
3. al 9. ...
- B) al F) ...

SECCIÓN VII MUNICIPIO DE TECATE.

A). - SERVICIO MEDIDO.

...

1.- Uso Doméstico.

...

T A R I F A:

- a). -...
- b). -...
- c). -...
- d).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³, por cada m³ consumido \$ 23.10
- e).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m³, por cada m³ consumido \$ 31.94
- f).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido \$ 41.92
- g).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido \$ 57.42
- h).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido \$ 73.96
- i).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido \$ 81.82
- j).- Por el excedente de 60 m³ en adelante, por cada m³ consumido \$ 87.19

...

...

...

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

...

TARIFA:

- a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima \$ 729.27
- b).- Por el excedente de 5 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido \$ 65.07
- c).- Por el excedente de 30 y hasta 100 m³, por cada m³ consumido \$ 108.94
- d).- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³ consumido \$ 108.94
- e).- Por el excedente de 500 y hasta 1,000 m³, por cada m³ consumido \$ 108.94
- f).- Por el excedente de 1,000 y hasta 2,000 m³, por cada m³ consumido .. \$ 115.50
- g).- Por el excedente de 2,000 m³, por cada m³ consumido \$ 116.53

...

...

3. al 8. ...

B) al F) ...

ARTÍCULO 22.- ...

C U O T A S:

I.- a II.- ...

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
VIGENTE

III.- PROTECCIÓN PERSONAL A PARTICULARES.

A). - Por servicio de escolta, por día de servicio, por agente será..... 15.6 veces

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

California, excepto lo relativo a las reformas de los artículos 3 y 9 que entrarán en vigor al primer día del mes siguiente al de dicha publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, deberán considerar en su cálculo para el ejercicio fiscal de 2022, ya sea en forma mensual o trimestral, lo previsto en el presente Decreto a partir de la vigencia del artículo 3 de esta Ley.

ARTÍCULO TERCERO. Las tarifas establecidas en la presente reforma al Artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2022, entrarán en vigor al primer día hábil del mes siguiente en que se publiquen las mismas.

ARTÍCULO CUARTO. Aquellos usuarios con servicios asignados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana relativos a los servicios de escolta; para el cálculo sobre los derechos que les corresponda cubrir, tomarán como base la cuota aprobada por la presente reforma.

DADO.- En Sesión Ordinaria de forma presencial, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 122 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; **en donde intervienen los Siguietes ciudadanos Diputados en contra:** Juan Diego Echevarría Ibarra, Daylín García Ruvalcaba, Marco Antonio Blásquez Salinas, Amintha Guadalupe Briceño Cinco, Santa Alejandrina Corral Quintero y Sergio Moctezuma Martínez López. **Así como a favor,** intervienen los ciudadanos Diputados: Juan Manuel Molina García, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Manuel Guerrero Luna y María del Rocío Adame Muñoz. **Y por alusiones,** los ciudadanos Diputados: Marco Antonio Blásquez Salinas, Juan Manuel Molina Garcia, Daylín García Ruvalcaba,

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 122 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, Adame Muñoz María del Rocío, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María. **Y 8 votos en contra** de los siguientes ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Guadalupe, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 122 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz,** para presentar **el Dictamen No. 123 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por \$194,880 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, que modifica el presupuesto asignado a la partida presupuestal 33101 “Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable”, la cual se cubrirá con recursos propios.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DADO.- En la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 123 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 123 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa,** para presentar **el Dictamen No. 124 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, que modifica el presupuesto asignado a la partida presupuestal **26101 “Combustibles”,** la cual se cubrirá con recursos propios de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

DADO.- En la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

el debate del Dictamen No. 124 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 124 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadez**, para presentar **el Dictamen No. 125 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al presupuesto de egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$ 568,300.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
21601	Material de limpieza	\$	\$ 28,000
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos		31,700
26101	Combustibles		15,000
31101	Servicio de energía eléctrica		40,000
32201	Arrendamiento de edificios y locales		420,000
33602	Servicios de impresión		18,000
35801	Servicios de limpieza		10,000
37901	Otros servicios por comisión en el país o en el extranjero		5,600
39201	Impuestos y derechos	10,000	
54101	Vehículos y equipo terrestre	558,300	
SUMA		\$ 568,300	\$ 568,300

DADO.- En la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 125 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación nominal, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, González Quiroz Julia Andrea, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

Acto continuo, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 125 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por el Diputado Ramón Vázquez Valadez.** Dado en el Salón de Sesiones

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

“Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Agotado el orden del día, y **siendo las dieciocho horas con quince minutos del día veinticinco de octubre del dos mil veintidós, se levanta la Sesión Extraordinaria.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves diez de noviembre del año dos mil veintidós, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Alejandra María Ang Hernández, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Dúnnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN DE EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2022)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES “LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA” EL DÍA DOMINGO SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

(Asistencia de veintiún ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con veinte minutos del día domingo seis de noviembre del año dos mil veintidós, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** “Adame Muñoz María del Rocio, Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón”. Justificándose la inasistencia de los ciudadanos Diputados: Agatón Muñiz Claudia Josefina, Blásquez Salinas Marco Antonio y González Quiroz Julia Andrea.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Posteriormente, **habiendo quórum legal** y toda vez que el Orden del Día, ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; **resultando aprobada por mayoría.**

A continuación, se pasa con el siguiente apartado relativo a **“Informes”** por lo que la Diputada Presidenta, da cuenta a las Diputadas y Diputados que será recibido el Informe General del Estado que guarda la Administración Pública del Estado de Baja California, para lo cual concede el uso de la voz a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, quien hace una breve intervención al respecto.

Acto continuo, la Diputada Presidenta decreta un receso para recibir el Informe General del Estado que guarda la Administración Pública del Estado de Baja California, mismo que fue entregado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda.

Reanudando la sesión, y una vez verificado **el quórum legal**, se continúa con el siguiente apartado relativo a **“Dictámenes”**, en donde la Diputada Presidenta informa que previo a la presentación del Dictamen No. 210 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, le solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta en votación económica la dispensa de la lectura del mismo,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

para efecto de leer únicamente el proemio y punto resolutivo, **resultando aprobada por mayoría.**

Enseguida, la Diputada Alejandra María Ang Hernández hace uso de la voz para dar lectura al **Dictamen No. 210 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Se **aprueba** la Cuenta Pública Anual al **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California (TEJA)**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos previstos en el presente dictamen y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

DADO. En la Segunda Sesión Extraordinaria Virtual, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 210 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputado

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Secretario Escrutador lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel y Ang Hernández Alejandra María.

Por lo anterior, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 210 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Agotado el orden del día, la Diputada Presidenta procede a clausurar la Sesión Extraordinaria, **siendo las trece horas con ocho minutos del día seis de noviembre del dos mil veintidós.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves diez de noviembre del año dos mil veintidós, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Alejandra María Ang Hernández, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Dунnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, **se declaran aprobadas las Acta antes referida.** Se continúa con el siguiente apartado relativo a **“Comunicaciones Oficiales”**, se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS RECIBIDAS AL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022)

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforman los artículos 54, 55, 144 QUATER y 144 OCTIES, así como se adiciona el artículo 144 NONIES, de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, así mismo se reforma el artículo 123 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Salud

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforman los artículos 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16 y 23 y adiciona los artículos y BIS, 7 TER, 18 BIS, 18 TER y 21 BIS, así como el Capítulo III “Del Órgano de Vigilancia y Extinción de la Procuraduría” al Título Segundo “De la Procuraduría”, de la Ley de la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación, y Puntos Constitucionales.

3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el inciso c) al artículo 26 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, tiene como objeto que se garantice que al menos 2% del total de la plantilla laboral de la administración pública sea destinada para la contratación de personas adultas mayores.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación, y Puntos Constitucionales.

4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Miguel Peña Chávez, integrante de la XXIV Legislatura, por la que se reforma el artículo 45 y 52 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene como objeto armonizar la denominación en la Constitución

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

del Estado de la abrogada Ley de la Administración Pública del Estado por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación, y Puntos Constitucionales.

5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, a nombre propio y en representación del GPPES, por la que se reforma los artículos 19, 38 y 39 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto prever el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en sustitución del cuadro básico.

Turno: Comisión de Salud.

6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, a nombre propio y en representación del GPPES, por la que se reforma los artículos 3, 4, 17, 18 y 19 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, así mismo se reforman los artículos 4, 27, 33 BIS, 50 BIS 5, 56, 144 QUINQUIES y 165 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto clarificar la exigencia del Registro Profesional Estatal (cédula estatal) para los profesionales de la salud, prever que los profesionales que deseen ejercer en la entidad, sean locales o foráneos, requieren del registro aludido, actualizar la nomenclatura de las dependencias del Poder Ejecutivo, entre otras. Turno: Comisión de Salud.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un Título Noveno denominado “Espacios Públicos”, un Capítulo Primero denominado disposiciones generales y la adición de diversos artículos a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, tiene como objeto clasificar y normar los espacios públicos buscando armonizar con el marco estatal en materia de desarrollo urbano. Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Comunicaciones y Transportes.

8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción X y se modifica la VIII y IX del artículo 4, se adhiere la fracción X del artículo 5, se reforman las fracciones I y III el artículo 9, se modifica el párrafo primero del artículo 11, se modifica el artículo 13, se reforman las fracciones IV y V del artículo 18, se reforman también las fracciones I, III, IV, V, VI, IX y X del artículo 22, se modifican los artículos 35, 37 y 38, la fracción V del artículo 40, se modifica el artículo 56, el párrafo segundo del artículo 61, se reforma el artículo 73, 93 y 99 y se modifica el título de la sección primera de la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California, tiene como objeto reformar diversos artículos para garantizar la protección de los diseños textiles Indígenas en nuestro Estado, así mismo se armonizan las denominaciones acorde a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Turno: Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.

9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se crea la Ley de Fomento Cooperativo para el Estado de Baja California, tiene como objeto la creación de la Ley.

Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 2, 3, 9, 11, 17 y 20 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Baja California, tiene como modernizar las acciones gubernamentales para incluir el libro electrónico y las plataformas digitales en el fomento a la lectura.

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 6 fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer como tipo de violencia física la utilización de ácido o sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes o inflamables con el ánimo de infringir

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

daño no accidental que pueda provocar o no lesiones a la mujer ya sea internas o externas o ambas.

Turno: Comisiones Unidad de Igualdad de Género y Juventudes y de Justicia.

12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 129 fracción IV y VI, y adiciona el artículo 142 TER del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto tipificar y castigar con cárcel el ataque con ácido o cualquier sustancia química, así como establecer como razones de género con la comisión del delito de feminicidio cuando estos se infrinjan mediante actos de necrofilia. Turno: Comisiones Unidad de Igualdad de Género y Juventudes y de Justicia.

13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona un párrafo cuarto y se recorren los subsecuentes del artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja California, tiene como objeto establecer los puestos de procedencia de la figura de la requisición administrativa en caso de prestación de servicios públicos concesionados.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Nuñez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 22 y se adiciona el artículo 23 BIS de la Ley de Salud para el Estado de Baja California, tiene como objeto el reconocimiento por parte del sector salud de la Violencia Obstétrica como una práctica a prevenir y erradicar, así como atender y sancionar de manera urgente y necesaria a fin de garantizar a las mujeres el derecho de acceso a los servicios de salud en estricto apego al respeto y ejercer acciones institucionales y organizacionales que incidan en la reducción de esta problemática con resultados medibles y eficaces. Turno: Comisión de Salud.

15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 50 y 51 y se adiciona el artículo 51 BIS de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto adecuar la información y el ingreso al registro público de agresores sexuales.

Turno: Comisiones Unidad de Igualdad de Género y Juventudes y de Justicia.

16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 100 y 101 de la Ley de la Juventud del Estado

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de Baja California, tiene como objeto incluir en los rubros reconocidos en el Premio Estatal de la Juventud la trayectoria de jóvenes con talento, capacidad e iniciativa en las áreas de fortalecimiento y promoción a la cultura y las lenguas indígenas; fortalecimiento de la cultura afromexicana; defensa y reconocimiento de los derechos humanos y discapacidad e integración; así como la categorías de personas menores de edad de 12 a 17 años.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, tiene como objeto evitar que la proliferación de casinos continúe impactando la salud de los bajacalifornianos con el aumento de casos de trastornos de ludopatía.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

18. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se reforma el artículo 12 la fracción III y 46 de la Ley de Centros de Atención, Ciudadana y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Baja California, tiene como objeto que los centros de atención infantil su servicio sea de 24 horas. Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

19. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Víctor Navarro Gutiérrez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 40 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, tiene como objeto establecer que la información o imagen obtenidas de los equipos o aparatos tecnológicos del Sistema de Video o Vigilancia de la Red Estatal de Comunicaciones de Seguridad, se tendrá por auténtica, en cuanto a los hechos y circunstancias objetivas que se desprendan de éstos, salvo prueba en contrario. Turno: Comisión de Justicia.

20. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se adiciona un Capítulo VI BIS que consta de los artículos 25 BIS 1 al 25 BIS 3 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, tiene como objeto mejorar las prácticas de las Fuerzas Estatales de Seguridad Ciudadana, en apego a los derechos humanos. Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

21. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se reforman los artículos transitorios segundo y tercero del decreto por el que se aprueba la creación del Municipio de San Quintín Baja California, tiene

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

como objeto mejorar el Decreto por el que se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, ampliando los integrantes del Consejo Municipal Fundacional.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se continúa con el siguiente apartado relativo a: **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**, para lo cual le concedo el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, para que dé lectura al primer acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Gracias, Diputada Presidenta.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XII y XIII y 37 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 27 párrafo primero, 37 fracción I, 39, 40 Ter, 56, 55, 57, 58, 60, 114, y demás relativos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE PROCEDA A RENDIR INFORME ESPECÍFICO DE AUDITORÍA RESPECTO DE LOS CONTRATOS FIRMADOS POR LA EMPRESA ROMAFAM, S.A. DE C.V. (FISAMEX), A FIN DE REALIZAR UN ANÁLISIS DETALLADO, HOMOGÉNEO Y CONGRUENTE RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN FAVOR DE LOS

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DISTINTOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021, al tenor de las siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Honorable XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los numerales 27 fracciones XII y XIII, y 37 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 40 TER, 66, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los artículos 5, fracciones XVIII, y 63, 64, 65, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, aprueba que se instruya a la Auditoría Superior del Estado, PARA QUE PROCEDA A RENDIR INFORME ESPECÍFICO DE AUDITORÍA RESPECTO DE LOS CONTRATOS FIRMADOS POR LA EMPRESA ROMAFAM, S.A. DE C.V. (*FISAMEX*), A FIN DE REALIZAR UN ANÁLISIS DETALLADO, HOMOGÉNEO Y CONGRUENTE RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN FAVOR DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021.

SEGUNDO. La Auditoría Superior del Estado de Baja California deberá rendir dicho informe ante la Junta de Coordinación Política, a más tardar el día 15 de febrero del año 2023.

Dado en Sesión Virtual al día nueve del mes de noviembre del año 2022.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Atentamente: Por la Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto, Presidenta.

**(SE INSERTA PRIMER ACUERDO DE LA JUCOPO, LEÍDO POR LA
DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)**

**DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracciones XII y XIII y 37 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 27 párrafo primero, 37 fracción I, 39, 40 Ter, 56, 55, 57, 58, 60, 114, y demás relativos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE PROCEDA A RENDIR INFORME ESPECÍFICO DE AUDITORÍA RESPECTO DE LOS CONTRATOS FIRMADOS POR LA EMPRESA ROMAFAM, S.A. DE C.V. (FISAMEX), A FIN DE REALIZAR UN ANÁLISIS DETALLADO, HOMOGÉNEO Y CONGRUENTE RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN FAVOR DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021,** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

PRIMERO. Con fecha 9 de junio de 2022, fue presentada y aprobada por el pleno del Congreso del Estado, Proposición de Acuerdo Económico presentada por el Diputado Juan Diego Echeverría Ibarra, por la cual se emite un atento y respetuoso exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Marina del Pilar Avila Olmeda, a fin de que informe a esta soberanía por si o a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que estime competentes, de los avances, resultados parciales o finales de la revisión, de los dictámenes elaborados por la persona moral *ROMAFAM, S.A. de C.V.* (conocida como *FISAMEX*), derivados de las auditorias o visitas de inspección practicados por dicha empresa privada a comercios e industrias de Baja California, en favor de los organismos operadores del agua del Estado, para determinar su validez y legalidad de cobro; así como informe de los resultados de las auditorias, inspecciones o análisis realizados para determinar el monto total del ingreso a las arcas estatales y el destino de los recursos cobrados por tales organismos con motivo de los dictámenes realizados por *FISAMEX*, determinando si se realizó con ellos obra pública de infraestructura hídrica, y en su caso, los proyectos ejecutados o en proceso de ejecución con tales recursos y su proceso de contratación o adjudicación; informando de igual manera, el estado actual de los recursos administrativos, juicios en sede administrativa o medios de control constitucional promovidos por los usuarios auditados por *FISAMEX*, indicando si se ha ordenado la devolución del numerario cobrado a los particulares con motivo de las referidas auditorias o visitas de inspección.

SEGUNDO. Con fecha 23 de junio de 2022, fue presentada y aprobada por el pleno del Congreso del Estado, proposición de Acuerdo Económico presentada por el Diputado Juan Diego Echeverria Ibarra, por la cual se emite un atento y respetuoso exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Marina del Pilar Avila Olmeda, a fin de que en el ámbito de su competencia, determine la pertenencia y factibilidad jurídica de realizar auditoria especializadas sin costo para la administración estatal, a través de organismos de la sociedad civil, colegios o asociaciones de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

profesionistas, u observatorios ciudadanos, respecto de las inspecciones, dictámenes, cobros, ingresos y egresos de recursos públicos con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado entre la persona moral ROMAFAM, S.A. de C.V. (conocida como FISAMEX), Y la Administración Pública Estatal, en favor y por cuenta de los organismos operadores del agua del Estado.

TERCERO. Con fecha 25 de octubre de 2022, la diputada Daylin García Ruvalcaba, presentó ante el pleno proposición de acuerdo económico por la cual, planteaba el que en esta Legislatura, se creara una Comisión de Investigación de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California para los asuntos relativos a los actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, tanto de la administración centralizada como la paraestatal, relativos a los actos administrativos y sus procedimientos de cobros a los usuarios de los servicios públicos de los organismos operadores del agua, durante la administración estatal del periodo 2019-2021, con especial énfasis en aquellos cobros y procedimientos efectuados bajo contratación de la empresa privada conocida como FISAMEX, la cual, una vez discutida, no fue aprobada por el pleno del Congreso.

CUARTO. Producto del debate sobre el Acuerdo presentado por la diputada Daylin García Ruvalcaba, representante de Movimiento Ciudadano, en el antecedente anterior, en fecha 3 de noviembre de 2022, la misma presentó oficio número CDEC-416-11-2022, dirigido a esta Junta de Coordinación Política mediante el cual solicita crear una Comisión Especial de Investigación para los asuntos sobre la actuación de la Administración Pública del Estado de Baja California (tanto centralizada como paraestatal) relativo a los actos y procedimientos administrativos de cobros a usuarios de los servicios públicos prestados por los organismos operadores del agua durante la administración estatal del periodo 2019-2021, con énfasis en aquellos cobros y procedimientos efectuados bajo contratación de la empresa privada conocida como FISAMEX.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

QUINTO. Con fecha 7 de noviembre de 2022, esta Junta de Coordinación Política, recibió oficio DEI/0945/2022, que remite el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual solicita que esta Junta de Coordinación Política emita acuerdo mediante el cual se instruya a la Auditoría Superior del Estado, rinda Informe Específico de Auditoría, respecto de los contratos firmados por la empresa ROMAFAM, S.A. de C.V., con los organismos operadores de agua en el estado, a fin de realizar un análisis detallado, homogéneo y congruente respecto de la contratación de la empresa ROMAFAM, S.A. de C.V. (*FISAMEX*), para la prestación de servicios profesionales en favor de los distintos organismos operadores de agua en el estado, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Por lo antes expuesto esta Junta de Coordinación Política emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDA.- Como poder público del estado, los integrantes de la XXIV Legislatura del Estado, estamos obligados a actuar con responsabilidad para tomar los acuerdos entre todos con el firme propósito de velar por el progreso de Baja California.

TERCERA.- Señala el Legislador en el capítulo de antecedentes del oficio DEI/0945/2022, remitido a este órgano colegiado, y que sustenta la emisión de Acuerdo referido en el antecedente anterior. Lo siguiente:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El agua es nuestro recurso máspreciado, un recurso único e insustituible cuya cantidad es limitada, un “oro azul” esencial para la supervivencia, que también desempeña un papel sanitario, social y cultural en el seno de las sociedades humanas. Ignorar el valor del vital líquido, es la principal causa de su desperdicio y uso indebido; por el contrario, aquilatar su importancia es fundamental para alcanzar una gestión sostenible y equitativa de los recursos hídricos.

En Baja California, están legalmente obligados al uso del agua potable y a contar con alcantarillado sanitario, considerándose como usuarios no domésticos, los propietarios o poseedores de giros mercantiles e industriales y de cualquier otro establecimiento que, por su naturaleza, o de acuerdo con las leyes y reglamentos, estén obligados al uso del agua.

A través de la visita de verificación, los organismos operadores del vital líquido, pueden constatar el cumplimiento de las disposiciones en la materia, incluyendo el pago en tiempo y forma de los consumos de agua y derechos de conexión, acorde a lo previsto en los numerales 73 a 90 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado; de esas visitas, pueden desprenderse hechos u omisiones que sirven como sustento para imponer sanciones de orden pecuniario y otras medidas coercitivas a los usuarios deudores.

Para realizar dichas tareas, los organismos operadores del agua en el Estado, denominados Comisiones Estatales de Servicios Públicos, que existen en Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada, respectivamente, cuentan en su estructura operativa con personal y áreas encargadas de la fiscalización y cobranza de los servicios que prestan.

No obstante, durante el ejercicio fiscal 2020, la administración del entonces Gobernador del Estado, Jaime Bonilla Valdez, contrató los servicios profesionales de la persona moral particular ROMAFAM, S.A. de C.V. (conocida como FISAMEX),

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

con el objetivo de que dicha empresa privada, realizara la revisión de consumos de agua a usuarios comerciales a fin de dictaminar posibles volúmenes irregulares, determinando así, adeudos en el servicio de agua potable y derechos de conexión a la red de drenaje sanitario.

Desde el inicio de dichos contratos, y hasta su culminación en agosto de 2021, según cifras del propio Ejecutivo Estatal, el gobierno ingresó 1,812 millones de pesos por pagos hechos por las empresas dictaminadas, de acuerdo con un reporte oficial publicado el 29 de septiembre de 2021. Ese recurso se obtuvo principalmente, como resultado de las auditorías realizadas por FISAMEX a 3,428 empresas, comercios o industrias asentadas en los diversos municipios del Estado, que arrojaron adeudos por agua no contabilizada en años anteriores y derechos omitidos en un monto superior a los 6 mil millones de pesos.

Empero, por estos cobros, varias de las empresas o negociaciones auditadas presentaron tanto demandas ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, como denuncias penales ante la Fiscalía General del Estado, y amparos ante los Tribunales Federales en contra del gobierno estatal y de la empresa privada FISAMEX y sus directivos o empleados.

En los diversos contratos celebrados entre FISAMEX y los organismos operadores de agua en el Estado, se dispone que como contraprestación se pagaría a dicha empresa por sus servicios, el 20% del recurso recaudado mediante las mencionadas auditorías, estimándose que dicha empresa, obtuvo como comisión por su labor, una cantidad cercana a los 320 millones de pesos, en tan solo quince meses.

En las pasadas sesiones de este Congreso del Estado, se ha dado cuenta de las auditorías realizadas por la Auditoría Superior del Estado, a las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Mexicali, Tijuana y Tecate, respectivamente, aprobándose la cuenta pública de la primera, y negándose la misma a las dos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

entidades restantes, por cuanto hace al ejercicio fiscal 2020. Ello consta en los dictámenes 173, 178 y 198, de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público sometidos a consideración del Pleno.

En la revisión realizada por la referida Auditorías, se desprenden diversas irregularidades en la cuenta pública de los organismos operadores del agua auditados, encontrando dentro de la información como una observación constante, el hecho de que los contratos celebrados por las comisiones del agua con el objeto de contar con asistencia profesional o especializada para la recuperación de cuentas con adeudo de los derechos de agua potable y drenaje sanitario, se celebraron en contravención a la normatividad aplicable, al darse por el método de adjudicación directa, no obstante que los servicios debieron contratarse mediante licitación pública, dado su monto y al no justificarse el supuesto de excepción para utilizar el método de contratación mencionado.

Además, se advierte un posible quebranto a las finanzas públicas estatales, dado que no existe un mecanismo que garantice ante eventuales resoluciones adversas a las autoridades del agua que conlleven la devolución del numerario cobrado por los derechos de agua y drenaje dictaminados como presuntamente omitidos, la devolución del porcentaje cobrado por la empresa privada dictaminadora, al no haberse exigido fianza o algún otro mecanismo de garantía para ello. En algunos casos, se observa de igual forma, que no existe evidencia de los servicios prestados.

Si bien se coincide en la premisa de que todo aquel que debe agua, debe pagarla, también es necesario garantizar que ello se realice de manera legal y justa; todos los procedimientos que tengan por objeto el cobro de derecho omitidos en la materia, deben realizarse dentro del marco jurídico para no generar a las finanzas estatales, un problema mayor al que se pretende solucionar, dando además seguridad jurídica al gobernado de la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

legitimidad de las actuaciones de las autoridades.

CUARTA.- De los antecedentes vertidos en el presente documento, podemos recoger que la intención primordial de los Legisladores es que el actuar de la multicitada empresa debe ser revisada y fiscalizada para efecto de transparentar y conocer como fueron utilizados los recursos públicos que fueron captados por dicho ente.

QUINTA.- La Auditoría Superior del Estado, según lo establece el inciso b de la fracción VII del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene la atribución de Fiscalizar la administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, subsidios y recursos de los poderes del Estado y de las entidades públicas estatales, incluyendo a los municipios, organismos dotados de autonomía y particulares, cuando manejen recursos de origen público, que incluirá auditoría de desempeño, eficiencia, economía y cumplimiento.

SEXTA.- Para el cumplimiento de lo establecido en el considerando anterior, la Auditoría Superior del Estado cuenta con una estructura de personal especializado en la materia, siendo esta la autoridad competente para realizar dichas funciones.

SÉPTIMA.- Tomando en consideración que dicho ente es el facultado de realizar un informe específico de auditoría, y que la Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que se integra con cada uno de las Diputadas y los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por las Diputadas y los Diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño y que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible; **se considera que es este Órgano de Gobierno quien deberá, en su momento, recibir y analizar la información del resultado de la multicitada auditoría practicada.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Es por lo antes expuesto y fundado que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27 fracciones XII y XIII y 37 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 27 párrafo tercero, 37 fracción primera, 40 ter, 55, 56, 57, 58, 60, y demás relativos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, sometemos a consideración del Pleno del Congreso, proponemos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Honorable XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido por los numerales 27 fracciones XII y XIII, y 37 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 40 TER, 66, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los artículos 5, fracción XVIII, y 63, 64, 65, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, aprueba que se instruya a la Auditoría Superior del Estado, **PARA QUE PROCEDA A RENDIR INFORME ESPECÍFICO DE AUDITORÍA RESPECTO DE LOS CONTRATOS FIRMADOS POR LA EMPRESA ROMAFAM, S.A. DE C.V. (FISAMEX), A FIN DE REALIZAR UN ANÁLISIS DETALLADO, HOMOGÉNEO Y CONGRUENTE RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN FAVOR DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021.**

SEGUNDO. La Auditoría Superior del Estado de Baja California deberá rendir dicho informe ante la Junta de Coordinación Política, a más tardar el día 15 de febrero de 2023.

Dado en Sesión Virtual al día nueve del mes de noviembre del año 2022.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

**DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE**

**DIPUTADA CLAUDIA J. AGATÓN MUÑIZ
INTEGRANTE**

**DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE**

**DIPUTADO ROMAN COTA MUÑOZ
INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHAVEZ
INTEGRANTE**

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE PROCEDA A RENDIR INFORME ESPECÍFICO DE AUDITORÍA RESPECTO DE LOS CONTRATOS FIRMADOS POR LA EMPRESA ROMAFAM, S.A. DE C.V. (FISAMEX), A FIN DE REALIZAR UN ANÁLISIS DETALLADO, HOMOGÉNEO Y CONGRUENTE RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN FAVOR DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021.

(CONCLUYE ACUERDO)

- LA C. DIP. SECRETARIA: Damos cuenta de la presencia de los Diputados Agatón Muñiz Claudia Josefina, así como del Diputado Echevarría Ibarra Juan Diego.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Acuerdo; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito al Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Diputada, Diputada yo había levantado la mano.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¡Ah!, no la había visto Diputada...

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** pero no es en contra, eh.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿En qué sentido es? ¿No es en contra?

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** No es en contra.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Sí, bueno, quiero agradecer a los, a los compañeros Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política por, este, haber atendido la solicitud que hicimos como inicialistas para solicitar esta auditoría específica hacia esos contratos que se celebraron con la empresa ROMAFAM-FISAMEX, en los ejercicios fiscales 2020, 2021. Esperando que se puedan en su momento esclarecer las cosas y determinar en su, en su caso, responsabilidades para los funcionarios públicos que de manera irresponsable firmaron esos, esos contratos. Posteriormente a eso, a los resultados de la auditoría pues estaremos pidiendo que se le dé continuidad

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

también a lo que solicitamos en el mismo oficio, la misma solicitud sobre el, este, la comisión, este, de Diputados para el seguimiento; gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Le solicito al Diputado Secretario Escrutador, (inaudible) ¿En qué sentido Diputada?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** A favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias. Quiero precisar que este punto es muy importante, la sesión anterior subí un punto de acuerdo en cuanto a la solicitud de que el Congreso instalara una comisión de investigación para el tema de FISAMEX y todos los disturbios y atropellos y cuestiones que, de la cual hicieron mal uso de, de la autoridad en ese momento y, sobre todo, que conlleva ciertas responsabilidades y que también los abusos en contra de muchas empresas que en ese momento se llevaron a cabo. Entonces, yo lo que quiero es reconocer el esfuerzo de este Congreso porque se lleve a cabo este acuerdo. Quiero decir que esto no es un acuerdo de un órgano de gobierno porque no lo, no tuvimos sesión de JUCOPO, por lo tanto, básicamente son acuerdos unilaterales, no tuvimos un acuerdo del grupo parlamen, de los grupos parlamentarios previamente; sin embargo, reconozco la intención de que sí se quiera transitar de alguna forma a poder tener la responsabilidad en este Congreso de darle seguimiento a los atropellos y maltratos que hizo FISAMEX, y sobre todo que rinda cuentas, porque ya es momento. Muchas gracias, Presidenta.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. En ese sentido, le pido Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en contra.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor del Acuerdo.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
PRIMER ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO.			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		X	
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		X	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		2	
Total de abstenciones			0

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 20 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, **se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** A continuación, se le concede el uso de la voz a la Diputada Claudia Agatón Muñiz, para que dé lectura al segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Con su venia Presidenta. Dip. Alejandra María Ang Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California. Presente.

Honorable Asamblea:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura, con fundamento en lo estipulado en los artículos 22 Apartados A y B, 27 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 27 párrafo, 37 fracción I, 88, 102 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ DESARROLLAR ESTE CONGRESO, EN EL DESAHOGO DE LA GLOSA DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor del siguiente Acuerdo:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

PRIMERO.- Se aprueba el acuerdo por el que se establece el calendario y procedimiento que deberá desarrollar este Congreso, en el desahogo de la Glosa del Primer Informe de Gobierno de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo, a la MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, para que, por su conducto, se les comunique a las Titulares y los Titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y atención.

Dado en sesión virtual a los 10 días del mes noviembre del 2022.

Atentamente: Por las Diputadas y Diputados, integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto, Presidenta.

(SE INSERTA SEGUNDO ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ)

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura, con fundamento en lo estipulado en los

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

artículos 22 Apartados A y B, 27 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado, así como en los artículos 27 tercer párrafo, 37 fracción I, 88, 102 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ DESARROLLAR ESTE CONGRESO, EN EL DESAHOGO DE LA GLOSA DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. - La Junta de Coordinación Política, es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible, a fin de alcanzar acuerdos que coadyuven para que la Asamblea adopte las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SEGUNDA.- La **Junta Coordinación Política**, entre una de sus principales atribuciones, le compete impulsar la conformación de consensos a fin de agilizar el trabajo legislativo y acuerdos que entrañen una posición política del **Congreso del Estado**.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido por los artículos 22 y 49 en las fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado de Baja California, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, rendirá un Informe general por escrito al Congreso del estado que guarde la Administración Pública, remitiéndolo al Congreso dentro de los primeros siete días siguientes al término de cada año de gestión de labores, con excepción del último año del ejercicio constitucional, el cual se rendirá dentro de los primeros siete días del mes de la conclusión del cargo.

CUARTA.- Ahora bien, derivado de que con fecha 6 de Noviembre del año en curso, fue recibido, por parte de la Presidenta de la Mesa Directiva, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2022, el **PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**, corresponde a este H. Congreso, el **análisis del Informe de gobierno** conocido

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

como **“Glosa”**, con el objeto de realizar el análisis del informe anual del estado que guarda la administración pública y establecer la posición política del **Congreso del Estado** respecto de ese informe. En este tenor, debemos entender por glosa el análisis político, jurídico, económico y social que realizan los grupos parlamentarios representados en esta Soberanía, al informe que anualmente presenta al Congreso la persona titular del Ejecutivo Estatal, debiendo comparecer las personas titulares de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo a efecto de explicarlo o aclararlo.

QUINTA.- En términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las Diputadas y los Diputados tienen derecho a asistir y participar en las sesiones de la Glosa del Informe de Gobierno del Ejecutivo del Estado. Bajo este contexto, este Pleno deberá proceder a citar a las servidoras y los servidores públicos dependientes del citado Poder, con el objeto de que comparezcan ante esta Soberanía para el desahogo de la Glosa correspondiente.

SEXTA.- Al ser las Comisiones del Congreso, los Órganos de Trabajo encargados de dar cumplimiento a las facultades y obligaciones del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Poder Legislativo, se acuerda que sean estas las encargadas de atender las citaciones de las Secretarías y los Secretarios del Poder Ejecutivo, en relación a la materia que les corresponda.

SÉPTIMA.- La Presidenta de la Mesa Directiva, notificará a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, para por su conducto, se cite a las y los servidores públicos respectivos a la comparecencia para que en la fecha y hora señaladas, acudan ante la comisión respectiva y se desahogue la Glosa en los términos aquí estipulados.

OCTAVA.- El procedimiento de las comparecencias ante las comisiones correspondientes, se sujetarán cuando menos a lo siguiente:

1. Las comparecencias deberán desarrollarse en el salón de sesiones “Benito Juárez García” del edificio de este Honorable, Poder Legislativo del Estado, **con una duración máxima de 2 horas.**
2. En la Sesión podrán hacer uso de la voz las y los integrantes de la Comisión respectiva, así como los demás Diputados y Diputadas que deseen hacer alguna intervención.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

3. En las sesiones previamente asignadas para comparecer podrán hacer uso de la voz todas las Diputadas y todos los Diputados que deseen hacer alguna intervención.
4. Las Comisiones encargadas del desahogo de la Glosa conforme al presente documento, recibirán copia del Informe de Gobierno y de los anexos respectivos.

Del protocolo en el desarrollo de la sesión:

A. El día de la comparecencia en la hora señalada y una vez abierta la sesión la Presidenta o el Presidente de la Comisión respectiva, hará uso de la voz, para dar las palabras de bienvenida a las y los comparecientes, explicándoles el procedimiento de la comparecencia.

B. La Presidenta o el Presidente de la Comisión respectiva, le hará saber a la o el servidor público compareciente, que conforme a los artículos 22, Apartado B, de la Constitución Local y 88 cuarto párrafo de la Ley Orgánica que rige a este poder, para todos los efectos que correspondan a partir de ese momento se encuentra bajo protesta de decir verdad.

C. La Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, dará el uso de la voz al compareciente para que en un término de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

hasta 30 minutos realice una presentación de las partes más relevantes de la materia que le corresponda. El informe que rinda deberá de ser entregado digitalmente a la persona que la Presidenta o el Presidente de dicha comisión designe, a efecto de que el personal de informática de esta institución, lo incorpore a la Plataforma correspondiente.

D. Acto seguido la Presidenta o el Presidente respectivos, preguntará a las Diputadas y los Diputados si desean hacer preguntas, en caso afirmativo, **abrirá hasta dos rondas de preguntas, otorgando hasta 3 minutos por pregunta y respuesta**, procediendo el o la Secretaria de la Comisión a levantar, al inicio de cada ronda, la lista de los participantes.

E. Las preguntas formuladas, deberán dirigirse al compareciente, pudiendo la Diputada o el Diputado, hacer hasta tres preguntas por cada ronda.

F. Desahogadas las respuestas, La Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, preguntará a las Diputadas y los Diputados si están satisfechas las mismas, de no ser así podrá

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

replicar la respuesta e efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento.

G. las Diputadas y los Diputados tendrán derecho de contra réplica.

H. No habiendo más preguntas la Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva dará el uso de la voz a la persona compareciente a efecto de que dirija unas palabras, consecuentemente se dará por concluida la sesión.

NOVENA.- El calendario de comparecencias de las y los servidores públicos responsables de las diversas Secretarías que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, se desarrollará bajo el siguiente orden, y de acuerdo a los temas que se señalan a continuación:

DEPENDENCIA	COMISIÓN	CITA
		Lunes 14 de noviembre
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Comisión del Trabajo y Previsión Social	09:00 horas
Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria	Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca	11:00 horas
Secretaría de Pesca y Acuicultura	Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca	13:00 horas
Secretaría de Cultura	Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	15:00 horas
Secretaría de Economía e Innovación	Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional	17:00 horas
		Martes 15 de noviembre
Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial	Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	09:00 horas
Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género	Comisión de Igualdad de Género y Juventudes	11:00 horas
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	13:00 horas
Consejería Jurídica	Reforma de Estado y Jurisdiccional	15:00 horas
Secretaría de la Honestidad y la Función Pública	Comisión de Fiscalización del gasto público	17:00 horas
		Jueves 17 de noviembre
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil	09:00 horas
Secretaría de Salud	Comisión de Salud	11:00 horas
Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua	Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos	13:00 horas
Secretaría de Educación	Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	15:00 horas
Secretaría de Bienestar	Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social	17:00 horas

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

		Viernes 18 de noviembre
Secretaría de Turismo	Comisión de Turismo	11:00 horas
Secretaría de Hacienda	Comisión de Hacienda y Presupuesto	13:00 horas
Secretaría General de Gobierno	Junta de Coordinación Política	15:00 horas

Por las anteriores consideraciones, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos a la Consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea legislativa, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el acuerdo por el que se establece el calendario y procedimiento que deberá desarrollar este Congreso, en el desahogo de la Glosa del Primer Informe de Gobierno de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo, a la **MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, para que, por su conducto, se les comunique a las Titulares y los Titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y atención.

Dado en sesión virtual a los 10 días del mes noviembre de 2022.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE**

**DIPUTADA CLAUDIA J. AGATÓN MUÑOZ
INTEGRANTE**

**DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE**

**DIPUTADO ROMAN COTA MUÑOZ
INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHAVEZ
INTEGRANTE**

**HOJA DE FIRMAS ACUERDO PARLAMENTARIO RELATIVO AL
CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO PARA EL DESAHOGO DE LA GLOSA
DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA PERSONA TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

(CONCLUYE ACUERDO)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos cuenta de la presencia del Diputado Vázquez Castillo Julio César.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Acuerdo; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- García Ruvalcaba Daylín, en abstención.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos cuenta de la presencia del Diputado González García César Adrián.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?
- González García César Adrián, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor del Acuerdo.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
SEGUNDO ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ.			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			X
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			1

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención por parte de la Diputada Daylín García Ruvalcaba.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Diputada Daylín, si gusta razonar la, el sentido de su voto.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias. Comentar, primeramente, yo entiendo que, que los tiempos apremian y que es muy necesario llevar a cabo el acuerdo ya para garantizar que puedan venir los Secretarios de Estado a comparecer a esta asamblea; sin embargo, lo voy a volver a repetir: No tuvimos junta de Coordinación Política, no pudimos discutir los grupos parlamentarios las diversas ideas ni dialogar si pudiéramos proponer alguna modificación en este acuerdo. La, el acuerdo como viene, vienen muy seguidos los Secretarios de Estado, en donde cada dos horas tenemos una nueva comparecencia, únicamente dos rondas, en lo que no podemos desahogar las

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

dudas que tenemos en un período tan pequeño de dos horas. ¿Cómo en dos horas vamos a desahogar todo lo que hicieron en todo un año? Entonces, yo sí considero que, que se debe modificar, entiendo que, que es, lo quieren sacar por premura, por urgencia; además, su servidora preside la Comisión de Desarrollo Económico y en este acuerdo están poniendo que nosotros ya debemos sesionar en comparecencia el día lunes. Ese día lunes por la mañana este pleno aprobó un parlamento abierto de cáncer, se le invitó a todos los Diputados y Diputadas a participar, varios se registraron, muchas gracias por eso; pero lo que quiero decir es que están haciendo las cosas a bote pronto, desorganizadas. Cómo es posible que no sesionó la Junta de Coordinación Política, si hay cuestiones personales, bueno pues entonces cedamos ese liderazgo por un momento nada más para que podamos ponernos de acuerdo como grupos parlamentarios; pero una vez más todo atropellado. Y, lamentablemente los Secretarios de Estado van a estar aquí convocados, y yo nada más quiero dejar claro que no me van a limitar con esas dos horas, que voy a seguir haciendo mis planteamientos y mis solicitudes de información y espero que tampoco estén limitando mi voz en ese momento.

Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. **Se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** A continuación, se le concede

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

el uso de la voz a la Diputada Claudia Agatón Muñiz, para que dé lectura al tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ: Con su venia Presidenta.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de la facultad que nos confiere el artículo 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía, ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE ESTE CONGRESO, PUBLICADA CON FECHA 8 DE JULIO DEL 2022, PARA ELEGIR A DOCE INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL NO PRESENTARSE CIUDADANAS O CIUDADANOS ANTE ESTA LEGISLATURA, al tenor de los siguientes Resolutivos:

PRIMERO.- Esta XXIV Legislatura, procede a declarar desierta la convocatoria aprobada y publicada debidamente por este Congreso, para elegir a 12 integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, lo anterior, debido a que de lo referido en el considerando Tercero del presente Acuerdo, no fue presentada ante esta institución, postulación o propuesta alguna.

SEGUNDO. Publíquese en el Portal Oficial del Congreso del Estado, la presente determinación.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dado en Sesión Virtual a los diez días del mes de noviembre del 2022. Firma,
Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto, Presidenta.

**(SE INSERTA TERCER ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA, LEÍDO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN
MUÑIZ)**

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA P R E S E N T E.-

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política,
en uso de la facultad que nos confiere el artículo 37 fracción I y 38 de la Ley
Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos
someter a consideración de esta soberanía, **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL
QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE ESTE CONGRESO, PUBLICADA CON
FECHA 8 DE JULIO DE 2022, PARA ELEGIR A DOCE INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL
CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQEDA DE
PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA, AL NO PRESENTARSE CIUDADANAS O CIUDADANOS ANTE ESTA
LEGISLATURA**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

I.- Con fecha 17 de noviembre de 2017, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. La cual, **distribuye competencias y establece la forma de coordinación** entre los distintos órdenes de gobierno. Crea un **Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**, responsable de determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de personas. Establece una **Comisión Nacional de Búsqueda**, un **Consejo Nacional Ciudadano**, que será un órgano de consulta y participación integrado por familiares de víctimas y organizaciones de la sociedad civil, así como Fiscalías especializadas en los órdenes federal y local.

II.- Con fecha 18 de mayo de 2022 mediante convocatoria, fue electo como comisionado de la Comisión Local de búsqueda, al C. Rafael Hernández Murrieta.

III.- En la especie, en el numeral 62 de la Ley General que rige esta materia, se establece que las Entidades Federativas deberán crear consejos estatales ciudadanos que funjan como órganos de consulta de las Comisiones Locales de Búsqueda.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fecha 7 de julio de 2022, fue aprobado por esta máxima asamblea plenaria, Acuerdo del presente Órgano de Gobierno, por el cual fue autorizada la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA, PARA ELEGIR A DOCE INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO. La convocatoria fue debidamente publicada tal y como lo señalaba el resolutive tercero de dicho acuerdo, por la Dirección de Administración de este Congreso, en dos diarios de mayor circulación del Estado, asimismo como en el Portal Oficial del Congreso del Estado.

TERCERO. Sin embargo, en el periodo señalado en la convocatoria de mérito, comprendido del primero al cinco de agosto de la presente anualidad, para las postulaciones y propuestas, no fue recibida alguna.

CUARTO. En atención de lo anterior expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo, 36, 37 fracción I, así como los demás preceptos normativos relativos y de aplicación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentamos a consideración del Pleno del Congreso el siguiente ACUERDO PARLAMENTARIO, bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Esta XXIV Legislatura, procede a declarar desierta la convocatoria aprobada y publicada debidamente por este Congreso, para elegir a 12 (doce)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, lo anterior, debido a que de lo referido en el considerando Tercero del presente Acuerdo, no fue presentada ante esta institución, postulación o propuesta alguna.

SEGUNDO. Publíquese en el Portal Oficial del Congreso del Estado, la presente determinación.

Dado en Sesión Virtual a los diez días del mes de noviembre de 2022.

**DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE**

**DIPUTADA CLAUDIA J. AGATÓN MUÑIZ
INTEGRANTE**

**DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE**

**DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ
INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A DOCE INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Acuerdo; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, Diputada, ¿en qué sentido?

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** No es en contra, sólo para una aclaración. Entiendo que la, que la convocatoria se va a declarar desierta; sin embargo, considero muy importante que, si se va a retomar esta convocatoria en su momento, en comisiones, que lo hagan extensivo a todos los Diputados y Diputadas para nosotros formar parte de la estrategia y difusión, porque sin duda hay familiares académicos y también colectivos y colectivas de, de búsqueda que están pues muy interesados en participar. Entonces, para hacerlo totalmente extensiva también a través de los medios de comunicaciones y las redes sociales del Congreso. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Adelante, Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí compañera, definitivamente votaré a favor de la propuesta; pero no sin antes observar que un tema tan sensible en el cual estamos involucrados todos los bajacalifornianos o por lo menos tenemos una persona directamente vinculada a la desaparición

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de una persona, este Congreso tenga que declarar desierto un concurso. Aquí existe definitivamente, no falta de interés, no falta de necesidad el tema, porque han sido los propios comités de búsqueda los que han llevado al esclarecimiento de homicidios, los propios comités de búsqueda han hecho el trabajo que no hace la Fiscalía, el trabajo que no realiza la agencia investigadora la hacen ellos. Incluso, aunque he sido crítico de esto, he de hacer notar libre de cualquier observación maliciosa la presencia de la Gobernadora, del Fiscal y del propio Secretario General de Gobierno, en las tareas de búsqueda. Yo un par de ocasiones he contabilizado su presencia ahí y también he sido testigo de que los propios comités de búsqueda han esclarecido homicidios, uno de ellos el del pequeño Kevin, en la canalización del río, que si no es por esos comités los padres estarían todavía buscando al que ya sabemos murió a manos de un grupo de mafiosos. Entonces, aquí lo que convoca compañeros de la asamblea es la falta de oficio social de nuestro Congreso, cómo, de qué manera promovimos, de qué manera exhortamos, de qué manera nos acercamos si estas personas lo que exigen es eso, que se les abra una ventana de oportunidad; de manera que éste es un llamado de atención a todos nosotros, no supimos promover políticamente tan sensible e importante convocatoria. Es un problema de comunicación del Congreso y es un problema por supuesto, de falta de conexión con la gente. Yo votará a favor compañeros, en espera de que si vamos a lanzar una nueva convocatoria pues la hagamos del conocimiento público o como se dice en los

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

términos de la gobernanza, pues darle la máxima publicidad que obedece a un Colegio como éste. Es la cuenta Presidenta, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Le solicito Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en abstención.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
10 DE NOVIEMBRE DE 2022**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

TERCER ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ.			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			X
Dip. Adame Muñoz María del Rocio			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Total de abstenciones			1
------------------------------	--	--	----------

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención por parte de la Diputada Daylín García Ruvalcaba.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Diputada Daylín, si pudiera razonar el sentido de su voto.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias. Nada más para recordarle a mis compañeras y compañeros, porque escuché, así como un comentario y una mueca por ahí, porque voy a volver a hablar. Yo creo que es grosero el hecho de que se diga que es un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, cuando esta Junta de Coordinación Política una vez más les digo, no sesionó, no hizo ningún acuerdo y no pudimos discutir ni debatir ningún tipo de idea respecto a estos acuerdos. En su momento, cuando salió la convocatoria para el titular de la Comisión, yo me manifesté y les pedí que extendiéramos el plazo porque era en un proceso de un período vacacional y era poco tiempo y que también nos comprometiéramos a todos darle difusión y que incluso se le pudiera meter hasta publicidad en redes sociales, que estuviera principalmente la página de internet. Y bueno, todo esto la verdad es que fue echado a, a un saco roto, ¿no? Entonces, nada más recordar que, que hoy estamos viviendo los acuerdos que han sido también a bote pronto del pasado, de, también por parte

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

tanto de la Junta de Coordinación Política, como por este pleno y lo único que les quiero dejar muy en claro es que no se sigan repitiendo estas prácticas. No perdamos la bonita, la bonita costumbre de sesionar en la Junta de Coordinación Política para todo esto arreglarlo previamente y poder estipular los mecanismos y las cosas que vamos a votar. Muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. **Se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** Continuamos con el siguiente apartado, referente a: **“Dictámenes”**, a continuación, se le concede el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez para presentar los dictámenes de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, en la sesión del pleno, 10 de noviembre 2022. Dispensa de lectura de, lectura total, gracias Diputada Presidenta. Solicito someter a consideración de la presente asamblea la dispensa de la lectura total de los dictámenes números 2, 3, 4, que presenta la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, para que únicamente se dé lectura al proemio y puntos resolutive de los mismos; toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados en su totalidad de los Diputados y Diputadas de las Legislaturas, de la Legislatura, por los medios electrónicos acostumbrados. Así mismo informo que el Diputado Juan Manuel Molina García dará lectura al

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dictamen número 2 y su servidora dará lectura al Dictamen número 03 y 04. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Le solicito Diputado Secretario Escrutador someter en votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **EL C. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias. Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es, aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, le concedemos el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 02 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, lo haré desde mi lugar. Dictamen número 02, de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Dúnnia

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Montserrat Murillo López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Resolutivo:

Único. Se aprueba la reforma artículo 49 de la Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 49.- Los Centros de Atención se sujetarán a las disposiciones de esta Ley y deberán prestar atención física, psicológica, sanitaria, alimentaria y educación inicial.

En los Centros de Atención Infantil, se deberá instalar equipos y sistemas tecnológicos para la captación, grabación de imágenes y sonidos como una medida de seguridad adicional para prevenir cualquier riesgo o emergencia que se presente en las instalaciones, salvaguardando la integridad de las personas menores de edad en términos de las disposiciones legales aplicables.

La captación, grabación de imágenes y sonidos a los que se refiere este artículo, se resguardarán por un periodo de 5 años y se pondrán a disposición inmediata de las autoridades competentes que así lo requieran. Los equipos y sistemas tecnológicos para la captación y grabación de imágenes y sonidos deberán operar de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos de la presente ley.

TRANSITORIOS

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, contarán con un plazo de 90 días naturales, contados al día siguiente de la publicación del presente Decreto, para realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de octubre de 2022.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California”

Y firman los integrantes de la Comisión de ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 02 DE LA COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 02 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Infantil del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción XVI, 57, 60 inciso m, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 02 de febrero de 2022, la Diputada, Dúnnia Montserrat Murillo López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 49, así como la adición de los numerales 49 BIS y 49 TER, a Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 24 de mayo de 2022, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio ESS/168/2022 firmado por la Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante el cual, acompañó la iniciativa señaladas en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

En los últimos tiempos en los Centros de Atención y Cuidados, conocidos como guarderías, donde los padres de familia por necesidad imperante, de que ambos deben trabajar, dejan bajo el cuidado de personas que deben ser profesionales, tener un perfil psicológico aceptable, los menores de edad para que sean atendidos de manera adecuada.

Sin embargo dentro de estos centros ha habido abusos, por parte del personal que ahí labora, pues en lugar de proteger y cuidar a los menores bajo su resguardo, llevan a cabo acciones u omisiones que dañan al menor física y psicológicamente, estas conductas han sido reiteradas en toda la República, donde padres observan que las conductas de sus hijos han cambiado, tienen episodios de miedo al llegar a las guarderías, o en el hogar están siempre callados, tristes, lejanos, cuando antes no tenían esa conducta, los padres al manifestar estos cambios a los titulares de esos centros, niegan que ahí hayan

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

sufrido maltrato, y en razón de no tener las herramientas necesarias para comprobar que sus hijos están siendo maltratados, esa conducta sigue afectando al niño o niña.

El Estado debe salvaguardar el interés superior del menor, llevando a cabo reformas a las leyes y buscando que estos maltratos a menores de edad dejen de existir; aunado que hay centros que no cuentan con las medidas preventivas necesarias, para salvaguardar la integridad física del menor en caso de alguna emergencia.

En nuestra carta magna, es decir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 que a la letra dice:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

Es por ello que nosotros como legisladores en Baja California debemos velar por los derechos de los menores de edad, que viven en nuestro Estado,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

buscando que las leyes sean adecuadas para la máxima protección de ellos, evitando que sean vulnerados sus derechos humanos, que vivan en un ambiente sano, que su desarrollo sea integral, es decir que tengan derecho a salud, alimentación, educación, y en este caso a la protección que nosotros como adultos debemos otorgarles.

El Estado Mexicano se ha comprometido a velar por todos los derechos de los niños y las niñas al firmar los diferentes instrumentos internacionales tales como la Convención sobre los derechos de los niños y las niñas, que fue ratificada el 19 de junio de 1990 y publicada en el diario oficial de la federación el 3.1 de julio de 1990.

Misma que versa sobre los derechos de los niños y niñas, que la UNICEF ha plasmado en un lenguaje sencillo, para que ellos los puedan entender como los que mencionaré a continuación:

1.- Derecho a una protección especial para que puedan crecer física, mental y socialmente sanos y libres.

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

2.- Derecho a comprensión y amor por parte de las familias y de la sociedad.

El niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.

3.- Derecho a una educación gratuita y derecho a divertirse y jugar.

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

4.- Derecho a atención y ayuda preferentes en caso de peligro.

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

5.- Derecho a ser protegido contra el abandono.

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

Sin embargo, hoy podemos darnos cuenta mediante los diferentes medios de comunicación, que en los centros de atención, cuidado y desarrollo infantil existe un aumento de maltrato infantil.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Debemos ser conscientes que los niños en edad de guardería no pueden protegerse, son muy vulnerables y ni siquiera pueden comunicar a sus padres la situación a la que se enfrentan solo reciben el maltrato sin saber la razón o motivo del castigo o violencia a los que se ven sometidos.

Los padres que trabajan deben tener la plena confianza que sus hijos son bien cuidados en estos centros, que el personal atiende con diligencia a los menores de edad, los protegen, que los inmuebles, muebles, alimentos y toda instalación sea adecuada a la edad de los menores que ahí dejan bajo su resguardo.

Es por ello que cada centro de atención debe contar con sistemas cerrados de video vigilancia instaladas en espacios comunes como son el aula, cuneros, comedor, pasillos, patio de recreo, el uso de estos equipos o sistemas tecnológicos utilizando el internet o cualquier otro medio para la captación o grabación de imágenes y sonido, como medida de seguridad como medida de seguridad adicional para prevenir cualquier riesgo o emergencia que se pueda presentar en las instalaciones y con ello se salvaguarde la integridad física y psicológica de los menores de edad, evitando que sean presa de abusos por maltrato físico, lesiones, agresiones, evitando en lo posible que esta situación se siga presentando y permita bajar el índice de denuncias en contra de los centro de atención, cuidado y desarrollo infantil.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Por otra parte, esta tecnología permitirá que las investigaciones por ese delito sean debidamente sustentadas y los agresores no podrán evadir su responsabilidad penal.

A continuación, se presenta una comparación del instrumento jurídico actual y una propuesta de reforma a la Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Baja California bajo el siguiente:

El presente cuadro comparativo ilustra de manera clara la adición que se propone en el presente proyecto de decreto.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que se proponen se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 49.- Los Centros de Atención se sujetarán a las disposiciones de esta Ley y</p>	<p>Artículo 49.- (...)</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>deberán prestar atención física, psicológica, sanitaria, alimentaria y educación inicial.</p>	<p>En los Centros de Atención Infantil se deberán instalar de manera obligatoria equipos y sistemas tecnológicos para la captación, grabación de imágenes y sonidos como una medida de seguridad adicional para prevenir cualquier riesgo o emergencia que se presente en las instalaciones, salvaguardando la integridad de las personas menores de edad en términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Los equipos y sistemas tecnológicos para la captación y grabación de imágenes y sonidos deberán operar de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos de la presente ley.</p>
	<p>Artículo 49 bis. - Uso de la información:</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p style="text-align: center;">ARTÍCULO SIN CORRELATIVO</p>	<p>I. En la prevención de delitos, dentro de los centros de atención, poniendo a disposición de la autoridad ministerial, las imágenes, sonidos y grabaciones, para sustentar la investigación, puesta a disposición o requerimiento de esta, al constatar en la información la comisión de un delito las circunstancias relativas a los hechos.</p> <p>II. En la prevención y en su caso sanción de faltas administrativas a través del uso de la video vigilancia, que permita prevenir alguna circunstancia que ponga en peligro la integridad física o psicológica del menor dentro de los centros de atención.</p>
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 49 ter. - La información debe ser resguardada hasta un periodo de 5 años en dispositivos electrónicos adecuados</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

	<p>para que la autoridad competente pueda obtener las imágenes, videos y sonido en caso de un hecho delictivo o falta administrativa.</p>
--	--

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA		PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada	Dunnia	Reformar el artículo 49 y adicionar los numerales 49 Bis y 49 Ter, a la Ley Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil del Estado de Baja California.	Fortalecer las medidas de seguridad y protección, en los centros de atención y desarrollo integral infantil de Baja California, en beneficio del interés superior de la niñez.
Montserrat Murillo López			

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

governado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Ahora bien, el sistema jurídico mexicano se encuentra cimentado en el contenido del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual representa el respeto, protección, garantía y satisfacción de los derechos humanos, además de la prohibición expresa de cualquier tipo de discriminación:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo 4 de nuestra Norma Fundamental, atento al marco jurídico internacional, tutela eficazmente el ***interés superior de la niñez***, estableciendo claramente que, *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.*

Por cuanto hace al ámbito constitucional local, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que, *“El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Por su parte, el artículo 4 del mismo Código Político Local, establece que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las señaladas por la Constitución Federal. Mientras que el diverso numeral 5 precisa que *“Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste”.*

El artículo 11 de nuestra Constitución Local establece la división de poderes, de la siguiente manera: *“El Gobierno del Estado se divide, para su ejercicio, en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.”*

Además de lo anterior, el artículo 13 de nuestra Carta Local establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

Mientras que el artículo 27 fracción I de la Constitución Local establece con claridad que el Congreso del Estado tendrá facultad para *“Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos”.*

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que las propuestas legislativas motivo del presente Dictamen, tienen bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 1, 3, 4, 39, 40, 41, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 4, 5, 11, 13 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, presenta iniciativa de reforma al artículo 49 de la Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Baja California, así como la adición de los numerales 49 Bis y 49 Ter, al mismo ordenamiento, con la intención de fortalecer las medidas de seguridad y protección, en los centros de atención y desarrollo integral infantil de Baja California, en beneficio del interés superior de la niñez.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron las siguientes:

- Los Centros de Atención y Cuidados Infantiles, comúnmente conocidos como guarderías, representan un espacio importantísimo para la sociedad, ya que en ellos se deposita la estancia y cuidado físico de niñas y niños, mientras sus padres realizan sus actividades laborales.
- Estos centros deben ser espacios seguros, libres de toda violencia, deben generar un clima armónico que propicie el sano esparcimiento de los menores, por ello, deben ser operados por profesionales y contar con todas las medidas de seguridad para proteger y cuidar eficazmente a los menores.
- La tecnología hoy en día juega un papel fundamental en nuestras actividades diarias, y en el plano de la seguridad e integridad física se convierte en un aliado estratégico, ya que, a través de los sistemas de videovigilancia, permite a los operadores de estos centros de cuidado infantil, minimizar riesgos que comprometa la salud y el bienestar de niñas y niños a través de acciones preventivas.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Artículo 49.- (...)

En los Centros de Atención Infantil se deberán instalar de manera obligatoria equipos y sistemas tecnológicos para la captación, grabación de imágenes y sonidos como una medida de seguridad adicional para prevenir cualquier riesgo o emergencia que se presente en las instalaciones, salvaguardando la integridad de las personas menores de edad en términos de las disposiciones legales aplicables.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Los equipos y sistemas tecnológicos para la captación y grabación de imágenes y sonidos deberán operar de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos de la presente ley.

Artículo 49 bis. - Uso de la información:

I. En la prevención de delitos, dentro de los centros de atención, poniendo a disposición de la autoridad ministerial, las imágenes, sonidos y grabaciones, para sustentar la investigación, puesta a disposición o requerimiento de esta, al constatar en la información la comisión de un delito las circunstancias relativas a los hechos.

II. En la prevención y en su caso sanción de faltas administrativas a través del uso de la video vigilancia, que permita prevenir alguna circunstancia que ponga en peligro la integridad física o psicológica del menor dentro de los centros de atención.

Artículo 49 ter. - La información debe ser resguardada hasta un periodo de 5 años en dispositivos electrónicos adecuados para que la autoridad competente pueda obtener las imágenes, videos y sonido en caso de un hecho delictivo o falta administrativa.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

2. La ***ratio legis*** de la autora descansa sobre una premisa básica: la necesidad de proteger a la infancia (niñas y niños) de cualquier amenaza, daño o lesión que los coloque en estado de riesgo, ya sea en su integridad física o emocional, máxime, si las niñas y niños se encuentran bajo los cuidados de centros infantiles especializados para su resguardo y protección.

Así, un primer acercamiento a la pieza legislativa que nos ocupa, nos conduce a reflexionar que, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) estableció que el maltrato infantil es, toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, y que se da mientras el niño se encuentra bajo custodia de sus padres, de un tutor o de cualquier otra persona que le tenga a su cargo.

Por su parte, la **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO** en su Artículo 3, numeral 2 estipula que *“Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”*. Cabe precisar que el instrumento internacional antes referido constituye Ley Suprema para nuestro país en términos de lo que establecen los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el ámbito interno, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asume decididamente este compromiso internacional, bajo el principio del ***interés superior del menor*** previsto en el artículo 4:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. **Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.**

[...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

[...]

Vale la pena destacar que lo anterior no solo es una declaración dogmática o sustantiva, sino que, constituye un principio jurídico que rige la actuación del Estado mexicano en el diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas tendientes a proteger en todo momento de mejor manera, los derechos de las niñas y niños, velando siempre por su bienestar.

Así, el Estado mexicano (federación y entidades federativas) han creado una amplísima red normativa tendientes a proteger a la infancia, entre ellas, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Ley para La Protección y Defensa de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California, Ley de la Familia para el Estado de Baja California, Ley de Instituciones de Asistencia Social Privada para Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California, Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, entre otras, sin dejar mencionar la gran dispersión de derechos que existen en otros ordenamientos.

De manera específica contamos con dos ordenamientos marco, que rigen el funcionamiento y operación de los centros de cuidado infantil: La **LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL** y la **LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Por cuanto hace a la **LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL**, debemos tomar en cuenta que es el instrumento marco y supremo, en todo el territorio nacional en la prestación de servicios de guarderías, acorde a lo expresamente señalado en los artículos 1, 2, 4, 5 y 8:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 2. La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y entidades, a los Poderes Ejecutivos de los Estados, de la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales y de los Municipios, así como a los Poderes Federales Legislativo y Judicial y órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4. Las disposiciones relativas a la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil que se emitan por parte de la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ajustarse a la presente Ley.

Artículo 5. Los Centros de Atención, en cualquiera de sus modalidades, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 8. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Centros de Atención: Espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido;

[...]

Dicho ordenamiento, tiene la característica de ser ***Ley Suprema de toda la Unión***, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el siguiente criterio orientador:

LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.

La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.

Tesis: P. VII/2007	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 172739
Pleno	Tomo XXV, Abril de 2007	Pag. 5	Aislada (Constitucional)

Ahora bien, al analizar la integralidad de la **LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, se advierte con objetividad que, no existe disposición alguna, tendiente a fortalecer

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

la seguridad e integridad de las niñas y niños a través de dispositivos electrónicos de video vigilancia, por lo que resulta acertado el diagnóstico de la inicialista en cuanto al vacío normativo que actualmente prevalece en la norma local.

Así, esta Comisión arriba al convencimiento que, el proyecto legislativo que nos ocupa es fundado y encuentra su plena procedencia en el contenido del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte relativa a que: *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.*

No obstante a la procedencia jurídica señalada en el párrafo anterior, esta Comisión advierte la necesidad de hacer modificaciones al texto originalmente propuesto, tomando en consideración lo siguiente:

La propuesta formulada por la inicialista, en cuanto a la pretensión de instalar en los centros de cuidado infantil, equipos de videovigilancia como medidas de seguridad para evitar riesgos, tiene una incidencia directa con lo establecido en el artículo 11 de la **LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL**, que establece *“El Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y entidades, **los Poderes Ejecutivos de los Estados**, de la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales y los Municipios garantizarán, en el ámbito de sus competencias, que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se oriente a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños: (I) un entorno seguro, afectivo y libre de violencia; (II) cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica”.*

De manera más específica, la pretensión encuentra plena coincidencia en el diverso numeral 49 Bis, de la **LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL**, que establece *“Los Centros de Atención **podrán hacer uso de equipos o sistemas tecnológicos para la captación o grabación de imágenes o sonidos como una medida de seguridad adicional para prevenir cualquier riesgo o emergencia que se presente en las instalaciones,***

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

salvaguardando la integridad de los menores en términos de las disposiciones legales aplicables”.

En mérito de lo anterior y con el propósito de hacer más armónica la inserción del texto propuesto al marco positivo local, esta Dictaminadora recoge la esencia y los valores jurídicos impulsados por la inicialista en su reforma, y sin alterar su esencia, los adecúa a los parámetros establecidos en la Ley General de la materia, atendiendo al **principio de supremacía** previsto en el artículo 133 de la Constitución Federal, quedando de la siguiente manera:

**LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Artículo 49.- Los Centros de Atención se sujetarán a las disposiciones de esta Ley y deberán prestar atención física, psicológica, sanitaria, alimentaria y educación inicial.

En los Centros de Atención Infantil se podrán instalar equipos y sistemas tecnológicos para la captación, grabación de imágenes y sonidos como una medida de seguridad adicional para prevenir cualquier riesgo o emergencia que se presente en las instalaciones, salvaguardando la integridad de las personas menores de edad en términos de las disposiciones legales aplicables.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Los equipos y sistemas tecnológicos para la captación y grabación de imágenes y sonidos deberán operar de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos de la presente ley.

Lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

Sirva también como argumento, el siguiente criterio jurisprudencial, emanado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los assembleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

Finalmente, como parte del presente estudio, esta Comisión no omite mencionar que, apoyados de la herramienta del marco jurídico comparado, se advierte que

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

otras entidades de federativas como lo es Sonora y Chihuahua, tienen en sus respectivos marcos internos, disposiciones similares:

**LEY “5 DE JUNIO” QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA
ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE
SONORA**

ARTÍCULO 39.- Son obligaciones de los Centros de Desarrollo Integral Infantil:

I.- Estar legalmente constituido y cumplir con los requisitos establecidos por Ley;

II.- Llevar el registro de niñas y niños que tengan bajo su custodia;

III.- Acreditar la buena salud de las niñas y niños, mediante certificado médico, previo a la inscripción al centro, así como al momento de su ingreso, posterior a un ausentismo por enfermedad;

IV.- Proteger y respetar los derechos y garantías, diversidad cultural y dignidad de las niñas y niños que tengan bajo su custodia, cumpliendo con los lineamientos que marca esta Ley, así como las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y los acuerdos internacionales;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

V.- Permitir que las niñas y niños estén en contacto con sus familiares y recibir visitas de éstos, salvo que exista un mandamiento judicial en contrario;

VI.- Contar con las instalaciones y el personal adecuado para garantizar la seguridad integral de los usuarios, en el que se fomente, a favor de las niñas y niños, la creatividad y la capacidad de realización;

VII.- Ofrecer Capacitaciones para los padres o tutores de los usuarios, sobre los funcionamientos de las medidas de seguridad de las instalaciones y los requisitos establecidos por Protección Civil, Secretaría de Salud, y demás ordenamientos en la materia, con el objetivo de que estos se encuentren en posibilidades de detectar cualquier irregularidad en el centro;

VIII.- Los padres o tutores de los usuarios podrán proponer temáticas sobre las capacitaciones, lo cual se deberán tomar en cuenta por los Centros de Desarrollo Integral Infantil para el diseño de las mismas;

IX.- Contar con el equipamiento que determine la autoridad competente para combatir cualquier contingencia que ponga en peligro la integridad física de las niñas y niños, así como vigilar el funcionamiento óptimo del equipo;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

X.- Tener, en un lugar visible, las autorizaciones que expidan las instancias correspondientes y de igual manera deberá estar en un lugar visible el programa interno de protección civil;

XI.- Colaborar con las autoridades para facilitar las tareas de vigilancia e inspección, así como poner a disposición de los usuarios todos los informes y reportes con motivo de dichas actividades;

XII.- Informar oportunamente a la autoridad correspondiente, cualquier situación que pueda poner en riesgo la integridad física, emocional, mental o la seguridad jurídica de las niñas y niños;

XIII.- Mantener una matrícula de reserva equivalente al diez por ciento del total de su capacidad, para efecto de cubrir las reubicaciones derivadas de la sanción a la que se refiere el artículo 74 de esta Ley;

XIV.- Instalar equipos o sistemas tecnológicos para la captación o grabación de imágenes o sonidos como una medida de seguridad adicional para prevenir cualquier riesgo o emergencia que se presente en las instalaciones, sin vulnerar los derechos de las niñas y niños consagrados en la legislación vigente.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El propietario, encargado o administrador de un Centro de Desarrollo Integral Infantil, que no tenga en funcionamiento los equipos o sistemas tecnológicos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, será acreedor de la sanción que señala el artículo 72 Bis de la presente Ley.

La operación de los equipos o sistemas tecnológicos para la captación o grabación de imágenes o sonidos deberán operar de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley; y

XV.- Las demás obligaciones que éste u otros ordenamientos legales establezcan.

LEY QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 48. En los Centros de Atención Infantil se deberán instalar de manera obligatoria equipos o sistemas tecnológicos para la captación o grabación de imágenes o sonidos como una medida de seguridad adicional para prevenir cualquier riesgo o emergencia que se presente en las instalaciones, salvaguardando la integridad de las personas menores de edad en términos de las disposiciones legales aplicables.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Los equipos o sistemas tecnológicos para la captación o grabación de imágenes o sonidos deberán operar de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

Si bien es cierto, lo anterior de ninguna manera significa criterios con carácter vinculante, dado a que Baja California, es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, también lo es que, dichas referencia tienen utilidad práctica y orientadora para los fines que aquí se persiguen.

A manera de conclusión, los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado, por definición y naturaleza jurídica son eso, un espacio físico donde el menor es protegido de forma integral, de modo que la propuesta de la autora incuestionablemente abona a ese noble propósito, de ahí su procedencia.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventadas y justificadas en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma artículo 49 de la Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Baja California. para quedar como sigue:

Artículo 49.- Los Centros de Atención se sujetarán a las disposiciones de esta Ley y deberán prestar atención física, psicológica, sanitaria, alimentaria y educación inicial.

En los Centros de Atención Infantil, se deberán instalar equipos y sistemas tecnológicos para la captación, grabación de imágenes y sonidos como una medida de seguridad adicional para prevenir cualquier riesgo o emergencia que se presente en las instalaciones, salvaguardando la integridad de las personas menores de edad en términos de las disposiciones legales aplicables.

La captación, grabación de imágenes y sonidos a los que se refiere este artículo, se resguardaran por un periodo de 5 años y se pondrán a disposición inmediata de las autoridades competentes que así lo requieran.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Los equipos y sistemas tecnológicos para la captación y grabación de imágenes y sonidos deberán operar de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos de la presente ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, contarán con un plazo de 90 días naturales, contados al día siguiente de la publicación del presente Decreto, para realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de octubre de 2022.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California”

COMISIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS Y BIENESTAR SOCIAL

DICTAMEN No. 02

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ</p> <p>SÁNCHEZ</p> <p>P R E S I D E N T A</p>			
<p>DIP. DUNNIA MONTSERRAT</p> <p>MURILLO LOPEZ</p> <p>S E C R E T A R I A</p>			
<p>DIP. JULIA ANDREA</p> <p>GONZÁLEZ QUIROZ</p>			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			

COMISIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS Y BIENESTAR SOCIAL

DICTAMEN No. 02

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO V O C A L			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DICTAMEN No. 02 LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara abierto el debate del Dictamen número 02 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Dictamen número 02 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 02 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor y agradezco a todo el apoyo que le están dando a esta iniciativa.
- Cota Muñoz Román, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
LECTURA SEGUNDA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es, 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara aprobado el Dictamen número 02 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social. A continuación, le concedemos el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, para presentar el Dictamen número 03 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias, Diputada Presidenta. Lectura del Dictamen número 03. Honorable Asamblea:

A la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma de diversas disposiciones de la Ley del Fomento a la Producción Artesanal del Estado de Baja

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

California, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Resolutivo:

Artículo 2.- Corresponde a la aplicación, aplicación de esta Ley del Poder Ejecutivo del Estado por el conducto de las Secretarías de Economía e Innovación, de Bienestar y del Trabajo y Previsión Social, sin perjuicio a las atribuciones de otras leyes otorguen a otras autoridades federales, estatales o municipales.

Artículo 4.- La Secretaría de Economía e Innovación, tendría las siguientes atribuciones:

I a la IV.- (...)

Artículo 5.- Para la difusión de las artesanías abrir líneas de mercado local, nacional e internacional, la Secretaría de Economía e Innovación deberá convenir acciones con las siguientes dependencias:

a).- (...)

b).- La Secretaría de Economía;

c).- (...)

d).- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;

e).- (...)

Artículo 6.- A la Secretaría de Bienestar correspondería a las siguientes acciones:

I a la IV.- (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 7.- Para la preservación y rescate de las artesanías en el Estado, de la Secretaría de Bienestar establecerá los convenios necesarios con las siguientes dependencias:

- a). La Secretaría de Cultura del Estado;
- b). La Secretaría de Educación;
- c). (...)
- d). La Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas;
- e) al f) (...)

Artículo 13.- Los artesanos y sus unidades de producción artesanal podrán solicitar a la Secretaría de Bienestar asesoría necesaria para mejorar sus procesos de producción, sobre todo en lo que se hace en la adquisición de maquinaria, herramientas y materiales, materia prima.

Artículo 15.- En aquellos procesos de producción de artesanías en donde se usen materiales o se generen residuos o productos riesgosos a la salud o al medio ambiente, los artesanos contarán con el apoyo de la Secretaría de Bienestar, para su conducto, a la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable con los, que los auxilie en los, en el manejo y disposición final de residuos y registros de sus procesos ante las autoridades ambientales.

Artículo 17.- A solicitud de los artesanos o sus unidades de producción artesanal, la Secretaría de Bienestar los auxiliará en la integración de solicitudes y expedientes técnicos para obtener financiamiento ante las instituciones acreditadas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 18.- Para apoyar a la capacitación de los artesanos, la Secretaría de Bienestar registrará a los artesanos con nivel de maestros y artesanos, solicitarán a la Secretaría de Bienestar para que se promuevan cursos, talleres de capacitación, en donde las instructoras, instructores sean artesanos del Estado.

Artículo 17.- La Secretaría de Bienestar buscará mecanismos necesarios para que se, en coordinación la Secretaría de Educación, se establezcan talleres-mercado de artesanías, en donde puedan sistematizar planes y programas de estudio en materia de artesanías, abarcando las áreas de producción, organización, administración y comercialización, buscando la eficiencia, competitividad y excelencia en la actividad artesanal.

Artículo 22.- La Secretaría de Bienestar, a solicitud de artesanos, realizará trámites necesarios ante las dependencias federales que correspondan, para promover el intercambio de técnicas y experiencias y formas de producción artesanal en los grupos étnicos o de artesanos del interior del país.

Artículo 23.- Con la finalidad de promover productos artesanales que se producen en el Estado, la Secretaría de Economía e Innovación, incluirá la participación de los artesanos en exposiciones comerciales y productivas en las que participe el Gobierno del Estado. Así mismo, procurará la realización de exposiciones de productos artesanales ferias locales y ferias regionales.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 24.- Para apoyar la comercialización de productos artesanales, la Secretaría de Economía e Innovación en coordinación de la Secretaría de Turismo del Estado, realizará anualmente estudios de mercado local, nacional e internacional, en los que pondrá la disposición de artesanos o sus unidades de producción que los soliciten.

Artículo 25.- Corresponde a la Secretaría de Bienestar, a través de la Secretaría de Hacienda, como a las Instituciones de Asistencia Privada promover a concertar acciones para sus artesanos cuenten con apoyos sociales, estímulos fiscales y además aquellos que consideren y favorezcan a la dignificación de la familia artesanal.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma contará en vigor la siguiente, en su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en salón de sesiones, a los 24 días del mes de octubre del 2022.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California”

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 03 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL, LEÍDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)

DICTAMEN No. 03 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 22 DE ABRIL DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la de Ley de Fomento a la Producción Artesanal del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción XVI, 57 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.** En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II.** En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III.** El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV.** En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V.** En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción XVI, 60 inciso m), 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 22 de abril de 2022, la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Fomento a la Producción Artesanal del Estado de Baja California.

2. Presentada la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. La Comisión de Asuntos indígenas y Bienestar Social, remitió oficio ESS/0104/2022 de fecha 1 de abril de 2022, la iniciativa antes mencionada a la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dirección Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Baja California empieza a repuntar después de los efectos que causó la pandemia por SARS-CoV-2, que, con sus medidas sanitarias y el aislamiento de la sociedad, lastimaron a la economía mundial y, en nuestra región, las mayores afectados fueron las personas que tienen como actividad económica, el comercio y todos los giros que se relacionan con el turismo y el flujo transitorio de personas por nuestra entidad.

Dentro de las Leyes vigentes en esta soberanía, existe una que difunde y apoya a los productores de artesanías misma que lleva por nombre, Ley de Fomento a la Producción Artesanal del Estado de Baja California, en la cual, se establece por objeto preservar, fomentar, promover, rescatar e impulsar el desarrollo de la actividad artesanal en lo económico y en lo cultural, facilitar la organización y operación de unidades de producción, reconocer

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

al artesano como productor y proteger las artesanías como patrimonio cultural.

En consecuencia, resultaría muy difícil para cualquier bajacaliforniano, separar la cultura y la artesanía, de las comunidades indígenas y las etnias de la región, pues, a lo largo y ancho de nuestro Estado se hallan variadas y muy diversas representaciones artesanales por parte de ellos, de tal suerte, que desde una perspectiva intercultural, en la cual existen múltiples variantes pertenecientes a las distintas comunidades indígenas autóctonas de Baja California, así como también de las comunidades asentadas en el territorio procedente del interior de la república, tal es el caso de las vasijas con técnicas ancestrales de los Pai Pai, las artesanías de Santa Catarina que les ha valido incluso, el reconocimiento internacional por su trabajo con la cerámica, por otro lado y no menos importante, sus adornos como las colchas multicolor o sus muñecas de tela y algodón con diseños indígenas, estas solo por mencionar algunas.

En este sentido, debo aclarar que el objeto la Ley de Fomento a la Producción Artesanal del Estado de Baja California y conllevan un esfuerzo plausible por parte de los legisladores, sin embargo, para poder abarcar y atender el universo y realidad de personas indígenas, los cuales son los pobladores originales del territorio mexicano, y que se encontraban en el

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

mismo antes de la conquista y colonización de este; por ello debemos comprender que su cultura, costumbre y lengua son parte esencial de estas comunidades, y por tanto el respeto a su cultura y lengua materna son indispensables para garantizar una verdadera inclusión y preservación de su legado, incluso, esto es una garante de nuestra Carta Magna en su numeral 2 que menciona lo siguiente:

“Artículo 2. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

(...)

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier practica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

determinaron equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administraran directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medias de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

VIII. Establecer políticos sociales para proteger a las migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquellos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.”

Derivado de lo último en comento, en el párrafo que precede, específicamente el hecho de la diferencia que existe en el lenguaje de estas comunidades, con el idioma que predomina en el país, el español castellano, será primordial entonces, salvaguardar su derecho a recibir información y difusión de esta, en su lengua materna tal como lo prevén los numerales 4, 5, 6, 7 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas mismos que a la letra rezan lo siguiente:

“ARTÍCULO 4.- Las lenguas indígenas que se reconozcan en los términos de la presente Ley y el español son lenguas nacionales por su origen histórico y tendrán la misma validez, garantizando en todo momento los derechos humanos a la no discriminación y acceso a la justicia de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados intencionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte.

ARTÍCULO 5. El Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, -Federación, Entidades Federativas y municipios-, en los ámbitos de sus respectivas

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales.

ARTÍCULO 6. El Estado adoptará e instrumentará las medidas necesarias para asegurar que los medios de comunicación masiva difundan la realidad y la diversidad lingüística y cultural de la Nación Mexicana. Además, destinara un porcentaje del tiempo que dispone en los medios de comunicación masiva concesionados, de acuerdo a la legislación aplicable, para la emisión de programas en las diversas lenguas nacionales habladas en sus áreas de cobertura, y de programas culturales en los que se promueva la literatura, tradiciones orales y el uso de las lenguas indígenas nacionales de las diversas regiones del país.

ARTÍCULO 7. Las lenguas indígenas serán validas, al igual que el español, para cualquier asunto o tramite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública. Al Estado corresponde garantizar el ejercicio de los derechos previstos en este artículo, conforme a lo siguiente:

a).- En el Distrito Federal y las demás entidades federativas con municipios o comunidades que hablen lenguas indígenas, los Gobiernos correspondientes, en consulta con las comunidades indígenas originarias y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

migrantes, determinaran cuales de sus dependencias administrativas adoptaran e instrumentaran las medidas para que las instancias requeridas puedan atender y resolver los asuntos que se les planteen en lenguas indígenas.

b).- En los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas, se adoptarán instrumentarán las medidas a que se refiere el párrafo anterior, en todas sus instancias. La Federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a troves de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.”

En este orden de ideas y siguiendo una progresividad legislativa, que tiene como objeto abonar a los derechos de las comunidades indígenas, es preciso mencionar que, en el marco normativo denominado Ley del Fomento a la Producción Artesanal del Estado de Baja California, que como su nombre lo indica, fomenta el desarrollo de los artesanos bajacalifornianos, no se establece alguna manera en que los preceptos contenidos en la norma, abarquen el aspecto de la lengua indígena, es decir, en este ordenamiento no se preve la traducción y/o difusión de las acciones que buscan fortalecer a la producción artesanal, tales como los asesoramientos, capacitaciones,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

talleres, programas y cursos, por tanto crean una desigualdad clara a las personas que no obstante de realizar artesanías, no logran ser susceptibles de los beneficios del fomento que busca la ley en comento, por la limitante del lenguaje.

Por tal motivo, es que se propone esta iniciativa de reforma que adiciona el artículo 2, de la Ley de Fomento a la Producción Artesanal de Baja California, para que en dicho numeral, se establezca la responsabilidad de la traducción y difusión de todas las acciones dispuestas en este ordenamiento jurídico, a las secretarías encargadas de la aplicación de dicha Ley.

Por otro lado, se propone la modificación de los numerales 2, 4, 5, 6, 7, 18, 19, 22, 23, 24 y 25, todos de la Ley del Fomento a la Producción Artesanal del Estado de Baja California, a fin de que se lleve a cabo una actualización al referirse a las secretarías encargadas de la aplicación de dicho marco normativo. Ya que las mismas han sufrido modificaciones a su denominación, por tanto, resultara indispensable para esta legislatura realizar las modificaciones correspondientes de armonización.

Lo anterior se afirma, ya que es un deber de esta H. Legislatura mantener actualizadas y con un sentido congruente la legislación vigente en el Estado

Libre y Soberano de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Es por lo anteriormente expuesto que al tenor de los argumentos vertidos a la largo del presente documento que se pone a consideración de esta H. XXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California la iniciativa de adición al artículo 2, con un segundo párrafo, en el que se establezca la responsabilidad de la traducción y difusión en lengua indígena, de todas las acciones dispuestas en la Ley de Fomento a la Producción Artesanal del Estado de Baja California y reforma a los diversos artículos 4, 5, 6, 7, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 todos de la misma norma, para sustituir las referencias a las secretarías, a fin de armonizar la denominación actual de dichas dependencias centralizadas, para facilitar el trabajo parlamentario de análisis, se incluye un cuadro comparativo de los cambios propuestos.

(ofrece cuadro comparativo)

Es por lo anteriormente expuesto al tenor de los argumentos vertidos a la largo del presente documento que se pone a consideración de esta H. XXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California la iniciativa de adición al artículo 2, con un segundo párrafo, en el que se establezca la responsabilidad de la traducción y difusión en lengua indígena, de todas las acciones dispuestas en la Ley de Fomento a la Producción Artesanal del Estado de Baja California y reforma a los diversos artículos 4, 5, 6, 7, 18, 19,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

22, 23, 24 y 25 todos de la misma norma, para sustituir las referencias a las secretarías, a fin de armonizar la denominación actual de dichas dependencias centralizadas, para quedar como sigue:

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN ARTESANAL DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2.- Corresponde la aplicación de esta Ley al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de las Secretarías de Desarrollo Económico, de Desarrollo Social y del Trabajo y Previsión Social, sin perjuicio de las atribuciones que otras leyes otorguen a otras autoridades federales, estatales o municipales.</p>	<p>Artículo 2.- Corresponde la aplicación de esta Ley al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de las Secretarías de Economía e Innovación, de Bienestar y del Trabajo y Previsión Social, sin perjuicio de las atribuciones que otras leyes otorguen a otras autoridades federales, estatales o municipales.</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

	<p>De igual manera corresponde a estas secretarías en el ámbito de sus respectivas competencias, la traducción a lengua indígena de cursos, talleres, capacitaciones y demás acciones previstas en la presente Ley, así como también, la difusión de la misma, en las comunidades indígenas del Estado, incentivando la inclusión de estos grupos a los beneficios de esta ley.</p>
<p>Artículo 4.- La Secretaría de Desarrollo Económico, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Promover las artesanías producidas en el Estado, en los mercados local, nacional e internacional, organizando exposiciones, editando videos típicos sobre las artesanías y, en general, realizar</p>	<p>Artículo 4.- La Secretaría de Economía e Innovación, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la IV.- (...)</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>todas las acciones tendientes al desarrollo de esta producción artesanal;</p> <p>II.- Mantener actualizado un registro y directorio de personas físicas y morales dedicadas a la producción distribución y comercialización de artesanías; y</p> <p>III.- Auxiliar a los artesanos, orientándolos y brindándoles información y asesoría en cuanto al mercado artesanal.</p> <p>IV.- Integrar un catálogo de artesanías por localidad y/o región, identificando las materias primas que las conforman, así como el tipo de artesanía de que se trata, conforme al procedimiento dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California.</p>	
--	--

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>Artículo 5.- Para la difusión de las artesanías y abrir líneas de mercado local, nacional e internacional, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá convenir acciones con las siguientes dependencias:</p> <p>a).- La Secretaría de Turismo del Estado;</p> <p>b).- La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;</p> <p>c).- La Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>d).- El instituto Nacional Indigenista; y</p> <p>e).- Las demás que determinen las leyes o lo permitan sus atribuciones</p>	<p>Artículo 5.- Para la difusión de las artesanías y abrir líneas de mercado local, nacional e internacional, la Secretaría de Economía e Innovación deberá convenir acciones con las siguientes dependencias:</p> <p>a).- (...)</p> <p>b).- La Secretaría de Economía;</p> <p>c).- (...)</p> <p>d).- El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas;</p> <p>e).- (...)</p>
<p>Artículo 6.- A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponderán las siguientes acciones:</p>	<p>Artículo 6.- A la Secretaría Bienestar le corresponderán las siguientes acciones:</p> <p>I a la IV.- (...)</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>I.- Procurar la organización de los artesanos como personas físicas, como personas morales o como unidades de producción artesanal;</p> <p>II.- Organizar talleres y elaborar programas dirigidos a resolver problemas de organización, producción, capacitación y comercialización de artesanías;</p> <p>III.- Auxiliar a los artesanos del Estado en sus trámites ante dependencias federales ligadas a la actividad artesanal; y</p> <p>IV.- Apoyar a los artesanos para que realicen los trámites necesarios para que se les reconozca como autores y se les registre en el Registro de Derechos de Autor y obtengan el documento que proteja la titularidad de derechos.</p>	
--	--

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>Artículo 7.- Para la preservación y rescate de las artesanías en el Estado, la Secretaría de Desarrollo Social establecerá los convenios necesarios con las siguientes dependencias:</p> <p>a). El Instituto de Cultura de Baja California;</p> <p>b). La Secretaría de Educación y Bienestar Social;</p> <p>c). El Instituto Nacional de Antropología e Historia;</p> <p>d). La Dirección General de Culturas Populares;</p> <p>e). El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; y</p>	<p>Artículo 7.- Para la preservación y rescate de las artesanías en el Estado, la Secretaría de Bienestar establecerá los convenios necesarios con las siguientes dependencias:</p> <p>a). La Secretaría de Cultura del Estado;</p> <p>b). La Secretaría de Educación;</p> <p>c). (...)</p> <p>d). La Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas;</p> <p>e) al f) (...)</p>
---	--

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>f).- Las demás instituciones y organismos que tengan entre sus fines objetivos con nexos similares.</p>	
<p>Artículo 18.- Para apoyar la capacitación de los artesanos, la Secretaría de Desarrollo Social registrará a los artesanos con nivel de maestros artesanos y solicitará a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social para que promueva cursos y talleres de capacitación, en donde los instructores sean artesanos del Estado.</p>	<p>Artículo 18.- Para apoyar la capacitación de los artesanos, la Secretaría de Bienestar registrará a los artesanos con nivel de maestros artesanos y solicitará a la Secretaría de Bienestar para que promueva cursos y talleres de capacitación, en donde los instructores sean artesanos del Estado.</p>
<p>Artículo 19.- La Secretaría de Desarrollo Social buscará los mecanismos necesarios para que, en coordinación con la Secretaría de Educación y Bienestar Social, se establezcan talleres-mercado de artesanías, en donde puedan sistematizarse planes y programas de estudio en materia de artesanías,</p>	<p>Artículo 19.- La Secretaría de Bienestar buscará los mecanismos necesarios para que, en coordinación con la Secretaría de Educación, se establezcan talleres-mercado de artesanías, en donde puedan sistematizarse planes y programas de estudio en materia de artesanías, abarcando las áreas de producción, organización, administración y comercialización, buscando la eficacia,</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>abarcando las áreas de producción, organización, administración y comercialización, buscando la eficacia, competitividad y excelencia de la actividad artesanal.</p>	<p>competitividad y excelencia de la actividad artesanal.</p>
<p>Artículo 22.- La Secretaría de Desarrollo Social, a solicitud de los artesanos, realizará los trámites necesarios ante dependencias federales que correspondan, para promover el intercambio de técnicas, experiencias y formas de producción artesanal con grupos étnicos o de artesanos del interior del país.</p>	<p>Artículo 22.- La Secretaría de Bienestar, a solicitud de los artesanos, realizará los trámites necesarios ante dependencias federales que correspondan, para promover el intercambio de técnicas, experiencias y formas de producción artesanal con grupos étnicos o de artesanos del interior del país.</p>
<p>Artículo 23.- Con la finalidad de promover los productos artesanales que se producen en el Estado, la Secretaría de Desarrollo Económico, incluirá la participación de los artesanos en las exposiciones comerciales y productivas en que participe el Gobierno del Estado.</p>	<p>Artículo 23.- Con la finalidad de promover los productos artesanales que se producen en el Estado, la Secretaría de Economía e Innovación, incluirá la participación de los artesanos en las exposiciones comerciales y productivas en que participe el Gobierno del Estado. Asimismo procurará la realización de</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>Asimismo procurará la realización de exposiciones de productos artesanales en ferias locales y regionales.</p>	<p>exposiciones de productos artesanales en ferias locales y regionales.</p>
<p>Artículo 24.- Para apoyar la comercialización de los productos artesanales, la Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado, realizará anualmente estudios de mercado local, nacional e internacional, y los pondrá a disposición de los artesanos o sus unidades de producción que los soliciten.</p>	<p>Artículo 24.- Para apoyar la comercialización de los productos artesanales, la Secretaría de Economía e Innovación en coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado, realizará anualmente estudios de mercado local, nacional e internacional, y los pondrá a disposición de los artesanos o sus unidades de producción que los soliciten.</p>
<p>Artículo 25.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como a las Instituciones de Asistencia Privada promover y concertar acciones para que los artesanos cuenten con apoyos sociales y estímulos fiscales, además de aquellos que se considere</p>	<p>Artículo 25.- Corresponde a la Secretaría de Bienestar, a través de la Secretaría de Hacienda, así como a las Instituciones de Asistencia Privada promover y concertar acciones para que los artesanos cuenten con apoyos sociales y estímulos fiscales, además de aquellos que se considere favorezcan la dignificación de la familia artesanal.</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

favorezcan la dignificación de la familia artesanal.	
--	--

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.	Reformar los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Fomento a la Producción Artesanal del Estado de Baja California.	Armonizar el marco jurídico de Baja California, con el ordenamiento base de la organización y funcionamiento de la administración pública estatal.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
7. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa, en los términos siguientes:

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Por su parte, el artículo 124 de nuestra Constitución Federal, establece que las facultades que no estén expresamente concedidas a los funcionarios federales, se entenderán reservadas a las entidades federativas.

Así el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Así, el mismo numeral invocado (11) indica que corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo estatal garantizando que éste sea integral y sustentable, asegurando de manera simultánea, el crecimiento económico, la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

equidad, la sustentabilidad ambiental y la competitividad la cual es definida o identificada como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Sobre esta misma base constitucional (artículo 11) el multicitado artículo precisa que la planeación estatal del desarrollo es un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales con relación al desarrollo integral de la entidad y tenderá a alcanzar los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular de Baja California.

Por otro lado, la conducción de la administración pública estatal corresponde a la persona Titular del Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 40, párrafo segundo de la Constitución Local, tal como se muestra a continuación:

ARTÍCULO 40.- (...)

El Gobernador del Estado conducirá la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado, que estarán a cargo de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, las Secretarías y las Direcciones del Ramo, y definirá las bases de creación de las entidades Paraestatales, la intervención del Gobernador en su operación y las relaciones entre éstas y la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, las Secretarías y las Direcciones del Ramo.

(...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tienen bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los numerales 4, 5, 11, 28, fracción II y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma de la inicialista, a razón de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, presenta iniciativa de reforma a los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 18, 19, 22, 23, 24 y 25, de la Ley de Fomento a la Producción Artesanal del Estado de Baja California, con el propósito de armonizar dicho ordenamiento con el instrumento marco de la organización y funcionamiento de la administración pública estatal.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron las siguientes:

- Dentro del marco positivo de Baja California, existe la Ley de Fomento a la Producción Artesanal del Estado de Baja California, la cual tiene como propósito preservar, fomentar, promover, rescatar e impulsar el desarrollo de la actividad artesanal en lo económico y en lo cultural, facilitar la organización y operación de unidades de producción, reconocer al artesano como productor y proteger las artesanías como patrimonio cultural.
- En Baja California existen diversas comunidades indígenas asentadas y originarias, las cuales producen artesanías con técnicas ancestrales lo cual fortalece nuestra cultura, raíces y tradiciones.
- Entre las diversas comunidades indígenas que existen en Baja California, también existe una pluralidad de lenguajes o idiomas nativos que estos grupos utilizan de acuerdo a sus tradiciones e historia, por ello, la Ley debe protegerlos y garantizar su derecho a recibir información de forma entendible.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 2.- Corresponde la aplicación de esta Ley al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de las Secretarías de Economía e Innovación, de Bienestar y del Trabajo y Previsión Social, sin perjuicio de las atribuciones que otras leyes otorguen a otras autoridades federales, estatales o municipales.

De igual manera corresponde a estas secretarías en el ámbito de sus respectivas competencias, la traducción a lengua indígena de cursos, talleres, capacitaciones y demás acciones previstas en la presente Ley, así como también, la difusión de la misma, en las comunidades indígenas del Estado, incentivando la inclusión de estos grupos a los beneficios de esta ley.

Artículo 4.- La Secretaría de **Economía e Innovación**, tendrá las siguientes atribuciones:

I a la IV.- (...)

Artículo 5.- Para la difusión de las artesanías y abrir líneas de mercado local, nacional e internacional, la Secretaría de **Economía e Innovación** deberá convenir acciones con las siguientes dependencias:

a).- (...)

b).- La Secretaría de Economía;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

c).- (...)

d).- El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas;

e).- (...)

Artículo 6.- A la Secretaría **Bienestar** le corresponderán las siguientes acciones:

I a la IV.- (...)

Artículo 7.- Para la preservación y rescate de las artesanías en el Estado, la Secretaría de **Bienestar** establecerá los convenios necesarios con las siguientes dependencias:

a). La Secretaría de **Cultura del Estado**;

b). La Secretaría de **Educación**;

c). (...)

d). La Dirección General de Culturas Populares, **Indígenas y Urbanas**;

e) al f) (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 18.- Para apoyar la capacitación de los artesanos, la Secretaría de Bienestar registrará a los artesanos con nivel de maestros artesanos y solicitará a la Secretaría de Bienestar para que promueva cursos y talleres de capacitación, en donde los instructores sean artesanos del Estado.

Artículo 19.- La Secretaría de Bienestar buscará los mecanismos necesarios para que, en coordinación con la Secretaría de Educación, se establezcan talleres-mercado de artesanías, en donde puedan sistematizarse planes y programas de estudio en materia de artesanías, abarcando las áreas de producción, organización, administración y comercialización, buscando la eficacia, competitividad y excelencia de la actividad artesanal.

Artículo 22.- La Secretaría de Bienestar, a solicitud de los artesanos, realizará los trámites necesarios ante dependencias federales que correspondan, para promover el intercambio de técnicas, experiencias y formas de producción artesanal con grupos étnicos o de artesanos del interior del país.

Artículo 23.- Con la finalidad de promover los productos artesanales que se producen en el Estado, la Secretaría de Economía e Innovación, incluirá la participación de los artesanos en las exposiciones comerciales y productivas en que participe el Gobierno del Estado. Asimismo procurará la realización de exposiciones de productos artesanales en ferias locales y regionales.

Artículo 24.- Para apoyar la comercialización de los productos artesanales, la Secretaría de Economía e Innovación en coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado, realizará

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

anualmente estudios de mercado local, nacional e internacional, y los pondrá a disposición de los artesanos o sus unidades de producción que los soliciten.

Artículo 25.- Corresponde a la Secretaría de **Bienestar**, a través de la **Secretaría de Hacienda**, así como a las Instituciones de Asistencia Privada promover y concertar acciones para que los artesanos cuenten con apoyos sociales y estímulos fiscales, además de aquellos que se considere favorezcan la dignificación de la familia artesanal.

2. De acuerdo con el derecho positivo mexicano la función del legislador es esencial para la vida pública del país y de Baja California, pues la vigencia de un orden institucional establecido en las leyes no es algo que marche por sí mismo, sino que requiere de movilidad permanente por parte de los agentes públicos con los cuales el Estado garantiza su funcionalidad: el Poder Legislativo.

La armonización legislativa puede ser entendida como la acción consistente en hacer compatible las disposiciones federales y el marco normativo interno, con los tratados internacionales, sobre todo en materia de derechos humanos, con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos.

NORMAS DE DERECHO INTERNO. SU INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEBEN ARMONIZARSE NECESARIAMENTE CON EL DERECHO INTERNACIONAL CONVENCIONAL.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada P. IX/2007, de rubro: "TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

CONSTITUCIONAL.”, estableció el principio de la supremacía del derecho internacional sobre el derecho interno, así como que, mediante la suscripción de un convenio internacional, el Estado Mexicano contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno, pues incluso su incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional. Así, en aplicación de esas directrices, no solamente resulta necesario que el operador jurídico acuda, en principio, a los diversos métodos de interpretación para asignar un contenido específico a las normas jurídicas acorde al derecho interno, sino que además, debe verificar la existencia de un instrumento internacional adoptado por México, exactamente aplicable a la materia de estudio y, luego, habiéndolo, es necesario que armonice la porción normativa interna con lo establecido en ese ordenamiento jurídico internacional, todo ello a fin de darle uniformidad, coherencia y consistencia a un bloque normativo; de tal forma que se respete lo que acordó México con otros Estados, como consecuencia de las obligaciones recíprocas, conforme al marco jurídico establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Tesis: PC.I.A. J/171 A (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Undécima Época	Registro digital: 2023266
Plenos de Circuitos	Libro 2, Junio de 2021	Pag. 4441	Jurisprudencia (Constitucional)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

La armonización legislativa también es fundamental en el plano normativo orgánico, pues de esta manera, las estructuras gubernamentales del Estado reflejan fielmente su diseño y marco de atribuciones, lo que eminentemente se traduce en legalidad y seguridad jurídica para la sociedad en general, acorde a lo que dispone los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El pasado 6 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la nueva **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en cuyo artículo 30 se enuncia la nueva estructura de las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal:

ARTÍCULO 30. Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la Administración Pública, auxiliarán a la Persona Titular del Poder Ejecutivo las dependencias siguientes:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Hacienda;
- III. Oficialía Mayor de Gobierno;
- IV. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- V. Consejería Jurídica;
- VI. Secretaría de Bienestar;
- VII. Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;
- VIII. Secretaría de Educación;
- IX. Secretaría de Salud;
- X. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;
- XI. Secretaría de Economía e Innovación;
- XII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XIII. Secretaría de Turismo;
- XIV. Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria;
- XV. Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- XVI. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- XVII. Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua;
- XVIII. Secretaría de la Honestidad y la Función Pública;
- XIX. Secretaría de Cultura;
- XX. Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y,
- XXI. Dirección de Comunicación Social.

Así, tomando en consideración que la inicialista pretende modificar los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Fomento a la Producción Artesanal del Estado de Baja California, con el propósito de sustituir la denominación de las Secretarías de *“Desarrollo Económico; Desarrollo Social; Educación y Bienestar Social; Planeación y Finanzas”* por sus equivalentes de las Secretarías de *“Economía e Innovación; Bienestar; Educación y Hacienda”* respectivamente, resulta jurídicamente procedente.

Igualmente es procedente la modificación a las referencias de la *“Dirección General de Culturas Populares”* por *“Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas”* de acuerdo con la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y su reglamento.

Finalmente, por cuanto hace a la pretensión de la inicialista, contenida en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley en estudio, relativa a imponer cargas a las Secretarías de Economía e Innovación, Bienestar y del Trabajo y Previsión Social, para que estas *“en el ámbito de sus competencias”* realicen traducciones a lengua indígena sobre cursos, talleres, capacitaciones y demás acciones, así como difusión en las comunidades indígenas del Estado, sobre los beneficios de la Ley de Fomento a la Producción Artesanal del Estado, resulta jurídicamente improcedente, en primer lugar porque los valores que pretende incluir se encuentran plenamente colmados en la **LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS** y la **LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a través de un sistema de distribución de competencias; además que dentro del marco de atribuciones de las Secretarías antes referidas, no se encuentra el generar *traducciones a lengua indígena*, por lo que imponer dicha obligación a las mismas, evidentemente se trastoca el buen funcionamiento de las instituciones públicas y el principio constitucional de división de poderes.

Sirva como argumento de lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIVISIÓN DE PODERES A NIVEL LOCAL. DICHO PRINCIPIO SE TRANSGREDE SI CON MOTIVO DE LA DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES ESTABLECIDAS POR EL LEGISLADOR, SE PROVOCA UN DEFICIENTE O INCORRECTO DESEMPEÑO DE UNO DE LOS PODERES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA RESPECTIVA.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la división de poderes exige un equilibrio a través de un sistema de pesos y contrapesos tendiente a evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto en el orden jurídico nacional. Por otro lado, ha aceptado que el Constituyente local establezca funciones a favor de un determinado Poder, que en términos generales corresponden a la esfera de otro, siempre y cuando se ajuste a lo así consignado expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que la función respectiva sea estrictamente necesaria para hacer efectivas las facultades que le son exclusivas. De lo anterior se deduce que el principio de división de poderes implica una distribución de funciones hacia uno u otro de los Poderes del Estado, referidas preponderantemente a garantizar su buen funcionamiento. En este tenor, si con motivo de la distribución de funciones establecida por el Constituyente local se provoca un deficiente o incorrecto desempeño de uno de los Poderes de la entidad federativa respectiva, tal situación transgrede el principio de división de poderes que encuentra justificación en la idea de que el fraccionamiento de las atribuciones generales del Estado se instituye precisamente para hacer efectivas las facultades de cada uno de sus tres Poderes y no para entorpecer su desempeño.

Tesis: P./J. 111/2009	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 165811
Pleno	Tomo XXX, Diciembre de 2009	Pag. 1242	Jurisprudencia (Constitucional)

Es por lo anterior que dicha porción normativa, no formará parte del resolutivo del presente Dictamen.

3. Una vez que ha sido resuelto en definitiva el fondo de la pretensión y que ha sido declarada la procedencia jurídica de los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Fomento a la Producción Artesanal del Estado de Baja California, esta Comisión en uso de las facultades que nos confiere nuestra Ley Interior, con plenitud de jurisdicción, amplía los efectos legislativos, a otras

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

porciones normativas de los artículos objeto de reforma, en materia de armonizar el marco jurídico.

Es importante precisar que esta extensión legislativa deberá quedar estrictamente limitada a los artículos 13, 15 y 17 de la Ley de Fomento a la Producción Artesanal del Estado de Baja California, lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la legisladora.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE, en los términos señalados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventadas y justificadas en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el apartado de transitorios en la reforma.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 13, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Fomento a la Producción Artesanal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Corresponde la aplicación de esta Ley al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de las Secretarías de Economía e Innovación, de Bienestar y del Trabajo y Previsión Social, sin perjuicio de las atribuciones que otras leyes otorguen a otras autoridades federales, estatales o municipales.

Artículo 4.- La Secretaría de Economía e Innovación, tendrá las siguientes atribuciones:

I a la IV.- (...)

Artículo 5.- Para la difusión de las artesanías y abrir líneas de mercado local, nacional e internacional, la Secretaría de Economía e Innovación deberá convenir acciones con las siguientes dependencias:

a).- (...)

b).- La Secretaría de Economía;

c).- (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

d).- El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas;

e).- (...)

Artículo 6.- A la Secretaría **Bienestar** le corresponderán las siguientes acciones:

I a la IV.- (...)

Artículo 7.- Para la preservación y rescate de las artesanías en el Estado, la Secretaría de **Bienestar** establecerá los convenios necesarios con las siguientes dependencias:

a). La Secretaría de **Cultura del Estado;**

b). La Secretaría de **Educación;**

c). (...)

d). La Dirección General de Culturas Populares, **Indígenas y Urbanas;**

e) al f) (...)

Artículo 13.- Los artesanos y sus unidades de producción artesanal podrán solicitar a la **Secretaría de Bienestar** la asesoría necesaria para mejorar sus procesos de producción, sobre todo en lo que hace a la adquisición de maquinaria, herramientas y materias primas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 15.- En aquellos procesos de producción de artesanías en donde se usen materiales o se generen residuos o subproductos riesgosos a la salud o al medio ambiente, los artesanos contarán con el apoyo de la **Secretaría Bienestar**, para que por su conducto, la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable** los auxilie en el manejo y disposición final de residuos y registro de sus procesos ante las autoridades ambientales.

Artículo 17.- A solicitud de los artesanos o sus unidades de producción artesanal, la **Secretaría de Bienestar** los auxiliará en la integración de solicitudes y expedientes técnicos para obtener financiamiento ante instituciones crediticias.

Artículo 18.- Para apoyar la capacitación de los artesanos, la **Secretaría de Bienestar** registrará a los artesanos con nivel de maestros artesanos y solicitará a la **Secretaría de Bienestar** para que promueva cursos y talleres de capacitación, en donde los instructores sean artesanos del Estado.

Artículo 19.- La **Secretaría de Bienestar** buscará los mecanismos necesarios para que, en coordinación con la **Secretaría de Educación**, se establezcan talleres-mercado de artesanías, en donde puedan sistematizarse planes y programas de estudio en materia de artesanías, abarcando las áreas de producción, organización, administración y comercialización, buscando la eficacia, competitividad y excelencia de la actividad artesanal.

Artículo 22.- La **Secretaría de Bienestar**, a solicitud de los artesanos, realizará los trámites necesarios ante dependencias federales que correspondan, para promover el intercambio de técnicas, experiencias y formas de producción artesanal con grupos étnicos o de artesanos del interior del país.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 23.- Con la finalidad de promover los productos artesanales que se producen en el Estado, la Secretaría de **Economía e Innovación**, incluirá la participación de los artesanos en las exposiciones comerciales y productivas en que participe el Gobierno del Estado. Asimismo procurará la realización de exposiciones de productos artesanales en ferias locales y regionales.

Artículo 24.- Para apoyar la comercialización de los productos artesanales, la Secretaría de **Economía e Innovación** en coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado, realizará anualmente estudios de mercado local, nacional e internacional, y los pondrá a disposición de los artesanos o sus unidades de producción que los soliciten.

Artículo 25.- Corresponde a la Secretaría de **Bienestar**, a través de la **Secretaría de Hacienda**, así como a las Instituciones de Asistencia Privada promover y concertar acciones para que los artesanos cuenten con apoyos sociales y estímulos fiscales, además de aquellos que se considere favorezcan la dignificación de la familia artesanal.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de octubre de 2022.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja

California”

COMISIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS Y BIENESTAR SOCIAL

DICTAMEN No. 03

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ</p> <p>SÁNCHEZ</p> <p>P R E S I D E N T A</p>			
<p>DIP. DUNNIA MONTSERRAT</p> <p>MURILLO LÓPEZ</p> <p>S E C R E T A R I A</p>			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</p> <p>V O C A L</p>			
<p>DIP. MANUEL GUERRERO LUNA</p> <p>V O C A L</p>			

COMISIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS Y BIENESTAR SOCIAL

DICTAMEN No. 03

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>DIP. JUAN MANUEL MOLINA</p> <p>GARCÍA</p> <p>V O C A L</p>			
<p>DIP. LILIANA MICHEL</p> <p>SÁNCHEZ ALLENDE</p> <p>V O C A L</p>			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ</p> <p>CASTILLO</p> <p>V O C A L</p>			
---	--	--	--

DICTAMEN No. 03 LEY DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL ESTADO - ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 03 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Dictamen número 03 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 03 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor de Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 03 COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL LEÍDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es, 22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara aprobado el Dictamen número 03 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social. A continuación, se le concede el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, para presentar el Dictamen número 04 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Con su venia, Diputada Presidenta.

Lectura del Dictamen número 04. Honorable Asamblea:

A la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 38 de Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Resolutivo:

Único. Se aprueba la reforma al artículo 38 de la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, para quedar como siguiente:

ARTÍCULO 38.- El Consejo estará integrado por personas titulares de:

I a la VI. (...)

VII. La Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;

VIII. Secretaría de Inclusión Social e igualdad de Género;

IX. Fiscalía General del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma contará en vigor al día siguiente de su publicación del Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajos, a los 24 días del mes de octubre del 2022, del presente año.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California”

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL, LEÍDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 17 DE JUNIO DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 38 de Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción XVI, 57 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción XVI, 60 inciso m), 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 17 de junio de 2022, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 38 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California.

2. Presentada la iniciativa en comentario, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 23 de junio de 2022, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio ESS/206/2022, firmado por la Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en este apartado, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), es un instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas destinada a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, en donde se establece en su Artículo 1 que las personas con discapacidad son aquellas que muestran alguna diversidad funcional de tipo físico, mental, intelectual o sensorial. En este orden de ideas, resulta oportuno señalar que este grupo de la población, tradicionalmente ha sido estigmatizado, rechazado por la sociedad y objeto de múltiples discriminaciones.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

La discapacidad se presenta como una condición de vida, condición que en muchas ocasiones puede mermar o incluso imposibilitar su inclusión de forma plena y efectiva, al interactuar con las brechas de desigualdad que impone el entorno social, las han colocado en situaciones de desventaja y exclusión, vulnerando con ello, sus derechos fundamentales.

En marzo de 2018 con actualización de diciembre de 2019, el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPD) presenta clasificación de la discapacidad de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), enlistándose textualmente a continuación para efectos de esta exposición:

a) Discapacidad física: Es la clasificación que cuenta con las alteraciones más frecuentes como secuelas de poliomelitis, lesión medular (personas con condiciones de paraplejia o cuadriplejia) y amputaciones.

b) Discapacidad sensorial: Comprende a las personas con deficiencias visuales y auditivas; y a quienes presentan problemas en la comunicación y en el lenguaje.

c) Discapacidad intelectual: Se caracteriza por una disminución de las funciones mentales, considera la enfermedad mental o psicosocial y varios tipos de enfermedad crónica. Disminución de las funciones mentales

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

superiores (inteligencia, lenguaje o aprendizaje), así como de las funciones motoras. Esta Discapacidad abarca toda una serie de enfermedades y trastornos dentro de los cuales se encuentra el retraso mental, el Síndrome de Down y la parálisis cerebral.

d) Discapacidad psíquica: Se presenta en personas que sufren alteraciones neurológicas y trastornos cerebrales.

Por otra parte la Ley General para la Inclusión de las personas con discapacidad establece en su artículo 2 fracciones IX a la XIII el concepto de las discapacidades que se reconocen en nuestro país mediante dicha normativa, contemplado lo siguiente:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

IX. Discapacidad. Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

X. Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XI. Discapacidad Mental. A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás,

XII. Discapacidad Intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XIII. Discapacidad Sensorial. Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Al tenor de dichas conceptualizaciones la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California en su artículo 3 fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII, establece lo siguiente:

VII.- Discapacidad.- es toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano en función de su edad, sexo, o factores sociales y culturales;

VIII.- Discapacidad Auditiva: A la Originada por una deficiencia sensorial congénita o adquirida, caracterizada por la pérdida severa de la capacidad de percepción de las formas acústicas, producida ya sea por una alteración del órgano de la audición o bien de la vía auditiva, y que por la carencia de la agudeza auditiva se limita o impide la comunicación oral;

IX.- Discapacidad Mental: A la presencia de un desarrollo mental detenido o incompleto, derivado de lesiones o deficiencias en los procesos cerebrales, adquiridos de forma prenatal, perinatal, natal o posnatal, que afectan a nivel global la inteligencia, las funciones cognitivas, las del lenguaje, las motrices y la socialización, incluidos los trastornos del neurodesarrollo;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

X.- Discapacidad Motriz: Al Conjunto de alteraciones y deficiencias congénitas o adquiridas, que en distintos grados, afectan la ejecución y control de movimientos, la postura del cuerpo y la motricidad en general de la persona, independientemente de la causa o hecho desencadenante;

XI.- Discapacidad Múltiple: A la presencia de dos o más discapacidades en una persona;

XII.- Discapacidad Visual: A la derivada de una deficiencia sensorial del sentido de la vista, que se caracteriza por la carencia o disminución de la agudeza o campo visual, cuando esto represente una barrera insuperable, la cual impacte o restrinja la capacidad para realizar una actividad o función necesaria dentro del rol normal de la persona.

Según datos que presenta la Organización Mundial de la Salud en su portal oficial para el año 2020, más de 1,000 millón de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15% de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia sanitaria. De forma considerable, el número de personas con discapacidad va en aumento gracias al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas (OMS, 2020).

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publica en sus espacios electrónicos los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 donde reporta que en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, representando el 4.9 % de la población total del país. De este último porcentaje, el 53 % son mujeres y 47 % son hombres (INEGI, 2021).

De información antes citada se desprende que en Baja California hay un total de 3, 769, 020 habitantes de los cuales 1, 868, 431 son mujeres y 1, 900, 589 son hombres, ocupando así el onceavo lugar a nivel nacional por su número de habitantes.

Las cifras estadísticas de dicha institución arrojan que del total de la población en nuestro estado 541, 359 habitantes tienen alguna discapacidad o limitación, de los cuales 258,057 son hombres y 283, 302 son mujeres.

En base a los resultados estadísticos antes citados y ante el inminente crecimiento del número de personas con discapacidad derivado de diversos factores, es de suma importancia implementar políticas públicas de inclusión a personas en nuestra entidad, para que este sector de la sociedad pueda desarrollarse de forma plena en todos los aspectos y reducir la discriminación sistemática hacia este grupo de personas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Lo anterior, es así por que las personas con discapacidad tienen derecho a la igualdad de oportunidades, sin embargo, llevar a la práctica este principio de inclusión lleva implícito lograr que las personas con discapacidad alcancen su pleno desarrollo, que tengan espacios igualitarios, pero también conlleva una serie de acciones entre sociedad y gobierno que permita establecer políticas públicas en favor de este sector de la población.

En ese sentido, la presente reforma pretende modificar la integración del Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad, figura que se contempla en la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, misma que en su Título Tercero, figura que es homologa al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual se contempla en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y con ello se puedan sumar esfuerzos para atender las áreas de oportunidad, coadyuvando con la asertiva toma de decisiones en pro de la inclusión de las personas con discapacidad.

Este ordenamiento, contempla en su artículo 39 que el Consejo tiene por objeto el establecimiento de la política pública para las personas con discapacidad, mediante la coordinación institucional e interinstitucional; así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y el sector privado, en las

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

acciones, estrategias, políticas públicas y programas derivados de la precitada Ley y demás ordenamientos.

Por otra parte, la Ley Estatal establece en el Capítulo I del título Tercero, en su artículo 36 que dicha figura tiene como objetivo contribuir al establecimiento de una Política de Estado en la materia, así como coadyuvar en la planeación, promoción, vigilancia y evaluación de las acciones, estrategias y programas encaminados a la atención, integración y desarrollo de las personas con discapacidad.

Las atribuciones de dicho Consejo Consultivo se encuentran establecidas en el artículo 37 de la precitada Ley el cual a la letra señala lo siguiente:

ARTÍCULO 37.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer estrategias, políticas y programas en materia de discapacidad, emitiendo opiniones técnicas a las diversas instituciones del sector público, así como aquellas que correspondan a los sectores social y privado; como se estipula en la Ley general de Inclusión a las Personas con Discapacidad;

II. Proponer en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, el programa estatal de desarrollo de las personas con discapacidad, promoviendo acuerdos o

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

convenios con las dependencias de la Administración Pública Estatal y los Municipios;

III. Evaluar el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por las autoridades encargadas de su aplicación;

IV. Conformar, implementar y supervisar acciones y programas a corto, mediano y largo plazo para la atención, habilitación, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad;

V. Proponer las estrategias que promuevan la adecuada coordinación de las acciones que sean responsabilidad de cada uno los sectores público, social y privado en materia de discapacidad;

VI. Impulsar acciones que fomenten la igualdad de las personas con discapacidad y el ejercicio pleno sus derechos, haciendo de su conocimiento los canales institucionales para hacerlos exigibles ante la autoridad competente;

VII. Fomentar la cultura de igualdad, respeto y dignidad de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas de prevención, educación y conciencia a la ciudadanía en general;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

VIII. Promover y garantizar la realización de programas de investigación y desarrollo tecnológico para beneficio de las personas con discapacidad, solicitando la participación de instituciones de educación superior, de investigación y tecnológicas;

IX. Promover y vigilar la capacitación de funcionarios y servidores públicos en atención a las personas con discapacidad;

X. Promover e incentivar, la suscripción de convenios para que las organizaciones y empresas otorguen descuentos a personas con discapacidad en centros comerciales, transporte de pasajeros, farmacias y otros establecimientos;

XI. Crear el Manual Estatal de Libre Acceso, que tiene por objetivo establecer lineamientos para el diseño y modificación de la infraestructura física de instalaciones públicas a fin de mejorar la atención de la población con discapacidad; impulsando mecanismos de evaluación y asesoría, de captación de queja ciudadanas; coadyuvando con las autoridades competentes de acuerdo a la normatividad vigente;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

XII. Promover la ocupación laboral y la capacitación para el trabajo de las personas con discapacidad, estimulando la concertación y la participación activa de los sectores público, privado y social;

XIII. Impulsar y fomentar el deporte, la cultura física, la recreación y el sano esparcimiento de las personas con discapacidad;

XIV. Proponer al Ejecutivo del Estado la inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos partidas para la aplicación y ejecución de los programas dirigidos a las personas con discapacidad;

XV. Rendir un informe público anual sobre el cumplimiento de sus objetivos, y

XVI. Expedir en tiempo y forma su Reglamento Interno.

Por su parte, el artículo 38 de la Ley en materia establece las dependencias que integran el Consejo, el cual a la letra señala lo siguiente:

ARTÍCULO 38.- El Consejo estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

I. Secretaría de Bienestar;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

II. Secretaría de Economía e Innovación;

III. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

IV. Secretaría de Salud;

V. Secretaría de Educación;

VI. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

VII. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial,
y

VIII. Fiscalía General del Estado.

Aunado a lo anterior, el artículo 39 de la Ley establece que además de las dependencias que se enlistan en el artículo antes transcrito el Consejo estará integrado por 9 representantes de la sociedad civil cuyo objeto sea la atención de las personas con discapacidad, las cuales deberán ser uno por cada Consejo Consultivo Municipal, un experto por cada una de las cuatro discapacidades reconocidas en la Clasificación Nacional de Discapacidades, con por lo menos cinco años de experiencia en el estudio o atención a personas con discapacidad,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

y un representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, cuyo cargo tendrá una duración de tres años con la posibilidad ser ratificados hasta por otro periodo igual.

En este sentido, el objetivo de la presente Iniciativa es reformar el artículo 38 de la Ley de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, con la finalidad de incluir dentro de la integración del Consejo Consultivo para las personas con Discapacidad a la Secretaria de Inclusión Social e Igualdad de Género, ya que el Consejo es un instrumento de coordinación entre el Gobierno del Estado y las organizaciones, de carácter técnico consultivo, que tiene por objeto contribuir al establecimiento de una política de Estado en la materia, así como a coadyuvar en la planeación, promoción, vigilancia y evaluación de las acciones, estrategias y programas encaminadas a la atención, integración y desarrollo de las personas con discapacidad, por lo que se estima importante, que cuente con la opinión de esta Secretaria en la toma de decisiones, toda vez que es dicha Secretaria, la encargada de combatir la discriminación, reducir las brechas de desigualdad, así como de promover el reconocimiento de todas las personas como titulares de sus derechos, sin importar diferencias, condición social, física, discapacidad, preferencia sexual, origen o etnia.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Al respecto, es importante resaltar que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, señala en su artículo 37 lo siguiente:

ARTÍCULO 37. La Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Proponer, dirigir, promover, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de inclusión social y equidad de género, y fungir como dependencia rectora de dicha política;

II. Coordinar la elaboración del Programa Estatal de Inclusión Social e Igualdad de Género, con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, Ayuntamientos, miembros de la sociedad civil, sector privado, instituciones académicas y grupos de interés;

III. Realizar estudios y diagnósticos, para identificar y ubicar geográficamente a grupos y personas en situación vulnerable, y violencia de género para realizar acciones de intervención y creación o adecuación de políticas públicas para su atención, para lo cual podrá solicitar de las autoridades federales, estatales y municipales, la información que se requiera, incluyendo los diagnósticos que se hayan realizado;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

IV. Elaborar, lineamientos y protocolos de atención, manejo e intervención dirigidos a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, que contribuyan a la erradicación de cualquier manifestación de discriminación, y promuevan la inclusión social, la igualdad y equidad de género;

V. Promover, fomentar, implementar y ejecutar políticas y programas generales para difundir y proteger los derechos relacionados con la equidad de género y la inclusión social de grupos vulnerables y de diversidad sexual;

VI. Promover la incorporación estratégica y transversal de los derechos humanos, perspectiva de género e inclusión social en el Plan Estatal de Desarrollo y el Presupuesto de Egresos del Estado, desde un enfoque multidisciplinario;

VII. Impulsar el empoderamiento de las mujeres en cuanto a su participación, promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas de emprendimiento, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

VIII. Proponer la creación de refugios seguros para víctimas de la violencia en términos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

el Estado, así como participar en la evaluación del funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres en coordinación con la dependencia de la Administración Pública competente;

IX. Crear mecanismos de coordinación institucional con instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, organismos no gubernamentales, instituciones de educación o investigación públicas o privadas para la promoción de la inclusión social e igualdad de género, en los programas y políticas públicas;

X. Desarrollar acciones necesarias para impulsar la inclusión social e igualdad de género en todas las áreas de la vida económica, política, social y cultural del Estado, así como instrumentar mecanismos de ejecución y evaluación que permitan alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad desde una perspectiva de derechos humanos y de género;

XI. Contribuir en las acciones y programas que se establezcan en la Administración Pública, en materia de derechos humanos, inclusión social e igualdad de género con el objetivo de erradicar los actos que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad;

XII. Establecer programas de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos, inclusión social e Igualdad

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de género, como parte integral de la formación de las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo, y otorgar la certificación correspondiente;

XIII. Gestionar programas de difusión y acciones de sensibilización en medios de comunicación masiva y redes sociales, que promuevan la inclusión, una cultura libre de violencia de género y de discriminación, la utilización de lenguaje inclusivo, así como la identificación, erradicación y denuncia de la discriminación en todas sus formas, e incentivar la elaboración de programas educativos y campañas de concientización;

XIV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la atención y seguimiento de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, emitida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, notificada al Poder Ejecutivo;

XV. Coadyuvar con el sector público y privado en las demandas, necesidades y exigencias de inclusión social y equidad de género en el Estado, haciendo énfasis en las áreas de salud, empleo, educación, capacitación, seguridad, justicia, cultura y recreación;

XVI. Realizar diagnósticos y estudios con enfoque de inclusión social e igualdad de género, que permitan tener datos actualizados de la problemática en el Estado para su debida atención;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

XVII. Establecer y vigilar el cumplimiento de normas, modelos, certificaciones y recomendaciones de protocolos de prevención, atención y manejo institucional para la protección de los derechos humanos vinculados a la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como los relacionados con la equidad de género;

XVIII. Impulsar iniciativas y proyectos con la sociedad, organizaciones civiles, comunitarias, instituciones académicas y de investigación, encaminadas al diseño, instrumentación y operación de políticas, programas y acciones relacionados con las materias a su cargo;

XIX. Proponer y ejecutar políticas, programas y acciones en materia de prevención, protección, atención y erradicación para el cumplimiento de una vida libre de violencia especialmente en contra de mujeres niñas, niños y adolescentes en contexto de vulnerabilidad con un enfoque interseccional e intercultural, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y demás dependencias y entidades de la Administración Pública, así como con instituciones públicas y privadas; así como proponer las sanciones que correspondan;

XX. Proporcionar atención integral, asistencia jurídica y psicológica a personas en contexto de vulnerabilidad, que afronte un conflicto relacionado con

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

violencia de género y/o con discriminación en el Estado, en el ámbito de su competencia;

XXI. Generar y aplicar políticas públicas generales encaminadas a la inclusión social, y específicas para las personas que por razones económicas, emocionales o cualesquier condición viva en abandono o en situación de calle, así como a quienes egresen de las instituciones públicas o privadas de rehabilitación o de reinserción social, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública competentes;

XXII. Llevar a cabo el registro, evaluación y estadística de las políticas, programas y acciones, que permitan su consulta por parte de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, órganos autónomos y la ciudadanía, a fin de favorecer una participación y distribución equitativa de los recursos, oportunidades y beneficios relacionados con la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como los relacionados con la igualdad de género;

XXIII. Proponer en las políticas, programas y acciones de movilidad, obras públicas, servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, la inclusión de la accesibilidad de las personas con discapacidad y, en su caso, emitir lineamientos para hacerla efectiva; y,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

XXIV. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Como puede observarse, la Secretaria de Inclusión Social e Igualdad de Género, es la encargada de proponer, dirigir, promover, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de inclusión social y fungir como dependencia rectora de dicha política, por ello resulta imprescindible que forme parte del Consejo Consultivo Estatal para personas con Discapacidad en el Estado, toda vez que con las atribuciones que tiene conferidas en Ley, puede coadyuvar de manera directa a una efectiva participación y diálogo social en el proceso de igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, fortaleciendo desde el ámbito de sus competencias, la integración e inclusión de las personas con discapacidad.

Lo anterior se propone, tomando en considerando que las acciones emitidas por el Consejo Consultivo son de vital importancia para crear políticas públicas, que puedan ser consolidadas de manera coordinada y ordena en todo el territorio del Estado en favor de las personas con discapacidad.

(inserta cuadro comparativo)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 38.- El Consejo estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias:</p> <p>I. Secretaría de Bienestar;</p> <p>II. Secretaría de Economía e Innovación;</p> <p>III. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>IV. Secretaría de Salud;</p> <p>V. Secretaría de Educación; Fracción Reformada</p>	<p>ARTÍCULO 38.- (...)</p> <p>I a la VII. (...)</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>VI. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>VII. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, y</p> <p>VIII. Fiscalía General del Estado.</p>	<p>VIII. Secretaría de Inclusión Social e igualdad de Género; y</p> <p>IX. Fiscalía General del Estado.</p>
---	---

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p>Diputada Alejandra María Ang Hernández</p>	<p>Reformar el artículo 38 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California.</p>	<p>Fortalecer la integración del Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad del Estado, con la incorporación de la</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

		Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género.
--	--	--

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

9. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
10. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
11. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
12. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo que comprenden el presente Dictamen.

El punto de partida de este estudio analizaremos la constitucionalidad de las reformas planteadas, para ello, es necesario precisar el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a su letra dice:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

(...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

De igual forma, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo.

Todo poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Federal en cuanto a la integración del Poder Judicial de las entidades federativas, establece las siguientes pautas:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I. Los gobernadores de los Estados...

II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados...

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

IV. al IX.- ...

Así el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, señala con toda puntualidad que Baja California es libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) dispone que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por los inicialistas, tienen bases y soportes en lo previsto por los artículos 1, 39, 40, 41, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la iniciativa, será atendida en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Alejandra María Ang Hernández, presenta iniciativa de reforma al artículo 38 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

California, con el propósito de fortalecer la integración del Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad en nuestro Estado, incorporando a dicho órgano a la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Conforme al marco jurídico constitucional, las personas con discapacidad tienen derecho a la igualdad de oportunidades e inclusión.
- Para lograr que las personas con discapacidad alcancen su pleno desarrollo es necesario se establezcan políticas públicas en favor de este sector de la población.
- Actualmente el Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad, atiende las diversas áreas, tomando decisiones en pro de la inclusión de las personas con discapacidad.
- Por su parte, la Secretaría de Inclusión e Igualdad de Género, dependencia de la Administración Pública del Estado, tiene como atribución la de dirigir y promover la política estatal en materia de inclusión social y equidad de género.
- Derivado de lo anterior, se considera necesario la Secretaría de Inclusión e Igualdad de Género, debe formar parte del Consejo Consultivo Estatal para personas con Discapacidad en el Estado, toda vez que es la dependencia encargada de la coordinación entre el Gobierno del Estado y las diversas organizaciones.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

ARTÍCULO 38.- (...)

I a la VII. (...)

VIII. Secretaría de Inclusión Social e igualdad de Género; y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

IX. Fiscalía General del Estado.

2. Tal como se ha señalado con anterioridad, la presente iniciativa tiene como propósito fortalecer el Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad, con la integración de la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género; al respecto, la reforma es plenamente armónica con el marco positivo tanto nacional como local. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la no discriminación por motivo de la discapacidad:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.**

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Como puede observarse, la no discriminación es un requisito fundamental para la igualdad, lo cual obliga a los Estados implementar acciones que erradiquen las condiciones que generan y reproducen la discriminación.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California, establece los principios que deberán observar las políticas públicas determinándose la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, así como la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad:

ARTÍCULO 2.- Los **principios** que rigen esta ley y que **deberán observar las políticas públicas en la materia**, son:

I. El respeto a la dignidad inherente al ser humano;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

II. La autonomía, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas con discapacidad;

III. La **no discriminación**;

IV. La **igualdad de oportunidades**;

V. La equidad;

VI. La accesibilidad;

VII. La participación e inclusión, plenas y efectivas en la sociedad;

VIII. La **aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana**;

IX. El reconocimiento de las diferencias de las personas con alguna discapacidad, con el objetivo de eliminar o minimizar las barreras que los mantienen en su discapacidad;

X. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

En este sentido, esta Dictaminadora comparte plenamente la visión de la inicialista y reconoce su genuina preocupación por buscar mecanismos jurídicos que faciliten e incentiven la inclusión de este importante sector de la población. Es claro la medida resulta armónica con el marco jurídico internacional, pues la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que todos los seres humanos son iguales ante la ley y tiene derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración.

Por su parte, la **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, define a la discriminación por motivos de discapacidad: ***cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación.***

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Ahora bien, el instrumento objeto de reforma (*Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California*) claramente señala en su artículo 1 que el objeto de la misma es el respeto, protección y cumplimiento de las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral, procurando su bienestar físico y mental, así como la igualdad de oportunidades en sus actividades:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden Público, de interés social y de observancia general en todo el territorio de Baja California. Es reglamentaria del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, **teniendo por objeto el respeto, protección y cumplimiento de las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, procurando su bienestar físico y mental, así como la igualdad de oportunidades en sus actividades, fortaleciendo el entorno donde se desenvuelven.**

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

En tal virtud, al colocar la inicialista en el centro de su acción legislativa, valores fundamentales como *igualdad* y *no discriminación* en favor de las personas con discapacidad, es motivo suficiente para declarar la procedencia jurídica de la propuesta legislativa; lo anterior, sin dejar de tomar en consideración que el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California contempla bases normativas en las cuales dicha *Secretaría de Inclusión Social e*

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Igualdad de Género, se encarga de combatir la discriminación y reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, así como de promover el reconocimiento de todas las personas como titulares de sus derechos, sin importar diferencias, condición social, discapacidad, preferencia sexual, origen o étnica, en el cual, resultando plenamente armónico con la pretensión legislativa:

ARTÍCULO 37. La **Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género** tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. **Proponer, dirigir, promover, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de inclusión social** y equidad de género, y fungir como dependencia rectora de dicha política;

II. **Coordinar la elaboración del Programa Estatal de Inclusión Social e Igualdad de Género**, con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, Ayuntamientos, miembros de la sociedad civil, sector privado, instituciones académicas y grupos de interés;

III. **Realizar estudios y diagnósticos**, para identificar y ubicar geográficamente a grupos y personas en situación vulnerable, y violencia de género para realizar acciones de intervención y creación o adecuación de políticas públicas para su atención, para lo cual podrá solicitar de las autoridades federales, estatales y municipales, la información que se requiera, incluyendo los diagnósticos que se hayan realizado;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

IV. Elaborar, lineamientos y protocolos de atención, manejo e intervención

dirigidos a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, que contribuyan a la erradicación de cualquier manifestación de discriminación, y promuevan la **inclusión social, la igualdad** y equidad de género;

V. Promover, fomentar, implementar y ejecutar políticas y programas

generales para difundir y proteger los derechos relacionados con la equidad de género y la inclusión social de grupos vulnerables y de diversidad sexual;

VI. Promover la incorporación estratégica y transversal de los derechos

humanos, perspectiva de género e inclusión social en el Plan Estatal de Desarrollo y el Presupuesto de Egresos del Estado, desde un enfoque multidisciplinario;

VII. Impulsar el empoderamiento de las mujeres en cuanto a su participación,

promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas de emprendimiento, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

VIII. Proponer la creación de refugios seguros para víctimas de la violencia en términos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, así como participar en la evaluación del funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, en coordinación con la dependencia de la Administración Pública competente;

IX. **Crear mecanismos de coordinación institucional** con instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, organismos no gubernamentales, instituciones de educación o investigación públicas o privadas para la promoción de la inclusión social e igualdad de género, en los programas y políticas públicas;

X. **Desarrollar acciones necesarias para impulsar la inclusión social** e igualdad de género en todas las áreas de la vida económica, política, social y cultural del Estado, así como instrumentar mecanismos de ejecución y evaluación que permitan alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad desde una perspectiva de derechos humanos y de género;

XI. Contribuir en las acciones y programas que se establezcan en la Administración Pública, en materia de derechos humanos, inclusión social e igualdad de género con el objetivo de erradicar los actos que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

XII. Establecer programas de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos, inclusión social e igualdad de género, como parte integral de la formación de las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo, y otorgar la certificación correspondiente;

XIII. Gestionar programas de difusión y acciones de sensibilización en medios de comunicación masiva y redes sociales, que promuevan la inclusión, una cultura libre de violencia de género y de discriminación, la utilización de lenguaje inclusivo, así como la identificación, erradicación y denuncia de la discriminación en todas sus formas, e incentivar la elaboración de programas educativos y campañas de concientización;

XIV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la atención y seguimiento de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, emitida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, notificada al Poder Ejecutivo;

XV. Coadyuvar con el sector público y privado en las demandas, necesidades y exigencias de inclusión social y equidad de género en el Estado, haciendo énfasis en las áreas de salud, empleo, educación, capacitación, seguridad, justicia, cultura y recreación;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

XVI. **Realizar diagnósticos y estudios** con enfoque de inclusión social e igualdad de género, que permitan tener datos actualizados de la problemática en el Estado para su debida atención;

XVII. **Establecer y vigilar el cumplimiento de normas, modelos, certificaciones** y recomendaciones de protocolos de prevención, atención y manejo institucional para la protección de los derechos humanos vinculados a la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como los relacionados con la equidad de género;

XVIII. **Impulsar iniciativas y proyectos con la sociedad, organizaciones civiles, comunitarias, instituciones académicas y de investigación, encaminadas al diseño, instrumentación y operación de políticas, programas y acciones relacionados con las materias a su cargo;**

XIX. Proponer y ejecutar políticas, programas y acciones en materia de prevención, protección, atención y erradicación para el cumplimiento de una vida libre de violencia especialmente en contra de mujeres niñas, niños y adolescentes en contexto de vulnerabilidad con un enfoque interseccional e intercultural, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y demás dependencias y entidades de la Administración Pública, así como con

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

instituciones públicas y privadas; así como proponer las sanciones que correspondan;

XX. Proporcionar atención integral, asistencia jurídica y psicológica a personas en contexto de vulnerabilidad, que afronte un conflicto relacionado con violencia de género y/o con discriminación en el Estado, en el ámbito de su competencia;

XXI. Generar y aplicar políticas públicas generales encaminadas a la inclusión social, y específicas para las personas que por razones económicas, emocionales o cualesquier condición viva en abandono o en situación de calle, así como a quienes egresen de las instituciones públicas o privadas de rehabilitación o de reinserción social, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública competentes;

XXII. Llevar a cabo el registro, evaluación y estadística de las políticas, programas y acciones, que permitan su consulta por parte de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, órganos autónomos y la ciudadanía, a fin de favorecer una participación y distribución equitativa de los recursos, oportunidades y beneficios relacionados con la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como los relacionados con la igualdad de género;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

XXIII. Proponer en las políticas, programas y acciones de movilidad, obras públicas, servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, la inclusión de la accesibilidad de las personas con discapacidad y, en su caso, emitir lineamientos para hacerla efectiva; y,

XXIV. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Derivado del anterior numeral, se observa que se ajusta a la intención de la inicialista, dado que la Secretaría, es la unidad de la administración pública estatal encargada realizar estudios y acciones de política pública necesarios para erradicar la discriminación, de grupos y personas en situación de vulnerabilidad.

En este sentido, se considera su participación será de gran aportación en el desarrollo de los trabajos del Consejo Consultivo, a fin de que se consolide el pleno respeto a los derechos humanos y la inclusión social de todas las personas con discapacidad, en todas las acciones realizadas por el Estado.

Es importante precisar que, al hacer una revisión al portal de internet de dicha Secretaría, se encontró que en la misma se informa que actualmente forman parte del Consejo Consultivo para Personas con Discapacidad del Estado, en el cual impulsan medidas de inclusión social de forma transversal y en conjunto con los representantes de la sociedad civil organizada.

<https://www.bajacalifornia.gob.mx/sisig/Home/grupos pob>

Derivado de lo anterior, es de concluirse que la propuesta normativa resulta un medio indispensable para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por esta Secretaría.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Es por ello que el artículo 27 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, mandata la expedición de todas las leyes, para hacer efectivas las facultades concedidas a los Poderes del Estado:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I ala XLIII.- (...)

XLIV.- Expedir todas las leyes que sean necesarias, a fin de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Poderes del Estado de Baja California.

XLV al XLVI.- (...)

Derivado de lo anterior, la presente reforma se apega a las diversas disposiciones, así como también a los Instrumentos Internaciones ratificados por el Estado Mexicano, de tal forma que la iniciativa resulta jurídicamente viable.

Finalmente como parte del presente estudio, esta Comisión advierte la necesidad de hacer una modificación a razón de *técnica legislativa* que no fue objeto de reforma, toda vez que de la composición actual del artículo 38 materia de estudio se desprende *“El Consejo estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias”* y en la fracción VIII encontramos *“Fiscalía General del Estado”* sin embargo, la Fiscalía no es una dependencia, sino un órgano constitucional autónomo por mandato y creación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, como también de su propia Ley Orgánica, de modo que, para hacer más armónica la inserción del texto propuesto, al marco positivo de Baja California, se propone la siguiente redacción:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ARTÍCULO 38.- El Consejo estará integrado por **las personas** titulares siguientes:

I. Secretaría de Bienestar;

II. Secretaría de Economía e Innovación;

III. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

IV. Secretaría de Salud;

V. Secretaría de Educación; Fracción Reformada

VI. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

VII. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;

VIII. Secretaría de Inclusión Social e igualdad de Género, y

IX. Fiscalía General del Estado.

Lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Es por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente señaladas y justificadas, en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma al artículo 38 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38.- El Consejo estará integrado por las personas titulares de:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

I a la VI. (...)

VII. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;

VIII. Secretaría de Inclusión Social e igualdad de Género; y,

IX. Fiscalía General del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de octubre de 2022.
“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California”

COMISIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS Y BIENESTAR SOCIAL

DICTAMEN No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ</p> <p>SÁNCHEZ</p> <p>P R E S I D E N T A</p>			
<p>DIP. DUNNIA MONTSERRAT</p> <p>MURILLO LOPEZ</p> <p>S E C R E T A R I A</p>			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</p> <p>V O C A L</p>			
<p>DIP. MANUEL GUERRERO LUNA</p> <p>V O C A L</p>			

COMISIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS Y BIENESTAR SOCIAL

DICTAMEN No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO V O C A L			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DICTAMEN No. 04 LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** (sin audio) ...Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 04 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 04 COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL			
LEÍDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es, 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. (Fueron 23 votos a favor, no votó la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara aprobado el Dictamen número 04 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social. A continuación, le cederemos el uso de la voz a la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, para presentar el Dictamen número 06 de la Comisión de Salud.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Con su, con su venia, Diputada Presidenta. En virtud de que el Dictamen número 06 de la Comisión de Salud fue, fue circulado en tiempo y forma, respetuosamente solicitaría se pueda consultar al pleno la dispensa de lectura total, en el entendido de que sólo se dará lectura al proemio y resolutive del Dictamen.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se solicita al Diputado Secretario Escrutador someter en votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **EL C. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias. Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es, aprobado por mayoría.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado; continúa con el uso de la voz la Diputada María Monserrat Rodríguez, para presentar el Dictamen número 06 de la Comisión de Salud.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Con su venia, Diputada Presidenta. Lectura al Dictamen número 06. Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a los artículos 272 Bis, 272 Bis 1 y 272 Bis 2 de la Ley General de Salud, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, con la finalidad de mejorar los controles que hay en materia de salubridad general en cirugía estética, cirugía plástica y reconstructiva. Por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen número 06, con los siguientes resolutivos:

Primero. El Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 272 Bis, 272 Bis 1 y 272 Bis 2 de la Ley General de Salud, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
LOS ARTICULOS 272 BIS, 272 BIS 1 y 272 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE
SALUD:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 272 Bis.- (...)

I a la II. (...)

(...)

(...)

Tratándose de procedimiento médico quirúrgico relacionado con cirugía estética se estará a lo previsto en el siguiente artículo:

Artículo 272 Bis 1.- Todo procedimiento de cirugía plástica y reconstructiva, y cirugía estética deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente.

La cirugía plástica y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberá realizarse por profesionales de la salud especializados en dicha materia, de conformidad con lo que establece el artículo 272 Bis.

Tratándose de la cirugía estética, entendiéndose por esta como el procedimiento quirúrgico que realiza para cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y el cuerpo, con el propósito de modificar la apariencia física de las personas con fines estéticos, se deberá efectuar por profesionales de la salud especializados, mediante estudios de posgrado de especialización o maestría, para lo cual, deberán:

I.- Contar con cédula del posgrado respectivo, legalmente expedida por las autoridades educativas, tanto federal y local;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- II.- Contar con el certificado o título vigente que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas en cirugía estética, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc relacionada con la materia, y
- III.- Pertenecer a una agrupación médica en la entidad federativa donde realice los procedimientos quirúrgicos relacionados con la cirugía estética; agrupaciones que se encargán de garantizar el profesionalismo y ética de los expertos en esta práctica de la medicina, debiendo observar lo dispuesto en el artículo 272 Bis 3 de esta Ley.

Artículo 272 Bis 2.- La oferta de los servicios que se hagan a través de los medios informativos, ya sea impresos, electrónicos u otros, por profesionistas que ejerzan cirugía plástica y reconstructiva, y cirugía estética; así como, los establecimientos o unidades médicas en que se practiquen dichas cirugías, deberán prever y contener con claridad en su publicidad los artículos y requisitos que se mencionan en los artículos 83, 272 Bis, 272 Bis 1 y en lo previsto en el Capítulo Único del Título XIII de esta Ley.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión, la Minuta correspondiente para su trámite legislativo de Ley.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dado en sesión de trabajo a los 03 días del mes de noviembre del año 2022.

Firman los integrantes de la Comisión de Salud.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 06 DE LA COMISIÓN DE SALUD, LEÍDO
POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO)**

**DICTAMEN No. 06 DE LA COMISIÓN DE SALUD, RESPECTO A LA
INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE SALUD, PRESENTADA EL 08 DE AGOSTO DE 2022.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma los artículos 272 Bis, 272 Bis 1 y 272 Bis 2 de la Ley General de Salud, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Texto Propuesto”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción X, 57, 60 inciso g), 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Salud, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 08 de agosto de 2022, la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario de Baja California, presentó ante Oficialía Partes de este Soberanía, iniciativa de reforma los artículos 272 Bis, 272 Bis 1 y 272 Bis 2 de la Ley General de Salud.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

3. En fecha 15 de agosto de 2022, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio MMRL/768/2022, signado por la presidenta de la Comisión de Salud, con el cual remite la iniciativa señalada en el numeral I de esta sección, con la finalidad de que elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. En fecha 22 de septiembre de 2022, se recibió oficio S/N firmado por el Dr. Renato Rodríguez Hiraes, en su calidad de Presidente del Colegio Bajacaliforniano de Maestros en Cirugía Estética A.C., en cual realiza manifestaciones y anexa documentación con la finalidad de abonar a la argumentación para aprobar la iniciativa de reforma a los artículos 272 Bis 1 y 272 Bis 2 de la Ley General de Salud.

5. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El nuestro país, de manera periódica escuchamos que cada vez mas personas recurren a la cirugía estética para mejorar alguna parte de su cuerpo con la que no están a gusto; de ahí que, en 2018 de acuerdo con estadísticas de asociaciones internacionales, México ocupaba el tercer lugar mundial (después Estados Unidos y Brasil)¹ en cirugías estéticas.

El objetivo de la cirugía estética es mejorar la apariencia de una persona, así como su autoestima y la confianza en sí misma. Se puede realizarse en cualquier parte de la cara y el cuerpo, siendo las más comunes: el aumento

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

de busto, la rinoplastia (cirugía estética de la nariz), la liposucción (retira grasa de diversas zonas del cuerpo para moldear la figura), el rejuvenecimiento de párpados o blefaroplastia y la abdominoplastia (para mejorar el aspecto del abdominal).

La cirugía estética también conocida como cosmética, es definida en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, como el procedimiento quirúrgico que se realiza para cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, con el propósito de modificar la apariencia física de las personas con fines estéticos.

La Ley General de Salud, con relación a estos procedimientos quirúrgicos, instituye principalmente en su artículo 272 Bis 1 que "La cirugía plástica, estética y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias, de conformidad con lo que establece el artículo 272 Bis", esto es, que el profesionista deberá contar con cedula de especialidad, certificado de vigencia de la especialidad y la posibilidad de su colegiación.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Preceptos legales originados con motivo del DECRETO por el que se reforman los artículos 81, 83, 271 y se adiciona el artículo 272 Bis, 272 Bis 1, 272 Bis 2, 272 Bis 3 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la federación el 1 de septiembre de 2011, cuyo fin principal fue la especialización, colegiación y prever reglas para la cirugía plástica, estética y reconstructiva.

No obstante, este gran avance legislativo a fin de poner orden al auge de las cirugías plásticas reconstructivas y cirugías estéticas que desde hace varios años se realizan en nuestro país, y que ha detonado el denominado turismo medico estético, sigue presente una problemática seria consistente en distinguir o diferenciar una de otra, pues la ley refiere cirugía plástica, estética y reconstructiva como si se tratara de una sola rama, sin que en la actualidad exista alguna especialización con dicha nominación, existiendo solo cirujanos plásticos reconstructivos (con grado de especialidad) y cirujanos estéticos (con grado de maestría).

En efecto, la oferta académica se centra en la especialidad de cirujano plástico y reconstructivo, sin existir oferta para formar cirujanos estéticos, por la simple razón que la cirugía estética no se practica en instituciones hospitalarias públicas en donde se cursan las residencias medicas de especialidad por así prohibirlo sus reglamentos y porque no se pueden

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

destinar recursos económicos públicos para atender a personas sanas que solo buscan mejorar su apariencia, ya que estas deben ser atendidas en el sector hospitalario privado.

Por ello, ante la ausencia académica de una especialidad en cirugía estética, en universidades privadas se oferta la Maestría en Cirugía Estética, con el objetivo de formar, actualizar, capacitar y generar Maestros con título y cedula profesional capaces de aplicar técnicas y métodos para correcciones quirúrgicas con resultados estéticos a través de su desempeño como oncólogo, ginecólogo, cirujano general y cirujanos plásticos, y con ello brindar beneficios terapéuticos en pacientes post mastectomizadas, con secuelas físicas de una patología o tratamiento previo, así como los que requieran cirugía estética, facilitando su reintegración a la sociedad y adiestrando al alumno para la realización de investigación de la salud 2 .

Con motivo de esa falta de claridad en ley, a fin de distinguir claramente las distintas ramas en la materia, se ha generado y agudizado una problemática de orden público inherente al gremio de los "Cirujanos Estéticos", "Cirujanos Plásticos", "Cirujanos Plásticos, Estéticos y Reconstructivos", y por ultimo los llamados "charlatanes" quienes sin derecho se ostentan como los profesionistas mencionados anteriormente y realizan cirugías quirúrgicas incurriendo en usurpación de profesiones.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

La problemática se centra en la desinformación respecto a cuáles son los procedimientos quirúrgicos que cada uno de los gremios mencionados en el punto anterior puede realizar con apego a la ley, pese a que en diversas legislaciones esto ya se encuentra establecido.

La falta de claridad legislativa ha causado que el gremio de los "Cirujanos Estéticos" se vea afectado de manera directa y constante, debido a que se sostiene la falacia generalizada de que no cuentan con la acreditación y adiestramientos necesarios para realizar cirugías de tal índole; pese a que obtuvieron los documentos necesarios expedidos por la Secretaría de Educación Pública Y Dirección General de Profesiones con apego a derecho como: "Maestros en Cirugía Estética".

Profesionistas de salud, que al contar con un Posgrado en "Maestría en Cirugía Estética" erróneamente se les confunde como "Profesores Docentes", y es esta una de las principales confusiones respecto a las prácticas médicas que pueden realizar. Esto ha propiciado, que constantemente sean amenazados, de que en determinado momento se les prohibirá ejercer la profesión como Cirujanos Estéticos de manera arbitraria y en total desapego a Derecho.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Como consecuencia de lo anterior, los "charlatanes" se han aprovechado del desconocimiento de la sociedad en general, atentando directamente en contra del derecho a la salud e integridad física de la población; situación que ha traído como consecuencia la muerte de muchas personas en México.

Cirugía Estética y Cirugía Plástica.

A fin de determinar su diferenciación de manera legal, como preámbulo se citan los siguientes artículos por considerarse torales en el presente desarrollo.

El artículo 135, fracción II, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, deja en claro que la cirugía plástica se debe de aplicar sobre personas enfermas a fin de recobrarles su salud, al prever:

"11.- REHABILITACION: El conjunto de medida encaminadas a mejorar la capacidad de una persona para realizar por sí misma, actividades necesarias para su desempeño físico, mental, social, ocupacional y económico, por medio de ortesis, prótesis, ayudas funcionales, cirugía reconstructiva o cualquier otro procedimiento que le permitan integrarse a la sociedad;"

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Por su parte, del numeral 95 Bis 1 del citado reglamento, se infiere que la cirugía estética se aplica sobre personas sanas que únicamente desean ser más bellas, así como para sentirse mejor anímicamente, sin que en esencia exista alguna condición que requiera su rehabilitación, al definirla de manera textual:

"Disposiciones para la Prestación de Servicios de Cirugía Estética o Cosmética.

ARTICULO 95 Bis 1. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por cirugía estética o cosmética, al procedimiento quirúrgico que se realiza para cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, con el propósito de modificar la apariencia física de las personas con fines estéticos."

Se deduce entonces, que la diferencia entre la Cirugía Estética y la Cirugía Plástica, radica medularmente en que, la primera tiene como objeto el embellecer el cuerpo humano a través de procedimientos quirúrgicos, porque la o el paciente desea mejorar o modificar su imagen por derecho de autonomía; y la segunda se dedica a reconstruir mejorando el aspecto del cuerpo humano, cuando la persona padece de una malformación

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

congénita o ha sufrido un accidente que traiga como consecuencia una anomalía o deformidad del cuerpo.

Cirugía Estética en Baja California.

Baja California es uno de los destinos especializados en turismo médico a nivel internacional, tanto que ciudades como Tijuana y Mexicali destacan por el nivel y calidez de sus profesionales.

En el artículo “Atrae Baja California a turismo médico, creciente entre pacientes de EUA” se afirma que unos 2.5 millones de pacientes al año provenientes de Estados Unidos son recibidos por centros médicos de Baja California para procedimientos desde dentales hasta cirugías de adelgazamiento, informaron funcionarios y empresarios de la salud estatales.

En rueda de prensa en el Consulado de México en San Diego, California, los directivos afirmaron que este turismo de la salud ofrece innumerables ventajas como precios más bajos, en promedio la mitad del costo de Estados Unidos dependiendo de la especialidad, esperas más cortas de citas y una buena calidad en el servicio.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El director ejecutivo de Baja Health Cluster, el doctor Ricardo Vega Montiel, dijo que Baja California ofrece a los pacientes tener la misma alta calidad de atención médica que en EUA, pero a una fracción del costo promedio estadounidense.

Según los empresarios, los pacientes cruzan principalmente en busca de dentistas, cirugía bariátrica o reducción de peso, cirugía estética, ortopedia y oncología.

Efectivamente, la cirugía estética a nivel mundial tiene una demanda que va en crecimiento exponencial, y en Baja California esto no es la excepción. Actividad que representa una enorme fuente de empleo en nuestra entidad federativa, que a la postre genera un crecimiento económico sostenido.

Esto es así, por la derrama económica generada por todas aquellas personas extranjeras o nacionales que viajan a distintos destinos médicos (como Baja California) con el propósito de someterse a tratamientos clínicos (como son cirugías estéticas) o estadías de recuperación, y por sus acompañantes, beneficiándose hospitales, clínicas, laboratorios, hoteles, restaurantes y agendas de viajes.

B. Cuadro Comparativo.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE SALUD

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 272 Bis.- Para la realización de cualquier procedimiento medico quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan requieren de:</p> <p>I. Cedula de especialista legalmente expedida por las autoridades educativas competentes.</p> <p>II. Certificado de vigente de especialista que acredite capacidad y experiencia en la practica de los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, de acuerdo a la Lex Arts Ad Hoc de cada especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad según corresponda, de conformidad con el articulo 81 de la presente ley.</p> <p>Los médicos especialistas podrán pertenecer a una agrupación médica, cuyas bases de organización y funcionamiento estarán a cargo de las asociaciones, sociedades, colegios o federaciones de profesionales de su especialidad; agrupaciones que se encargan de garantizar el profesionalismo y ética de los expertos en esta práctica de la medicina.</p> <p>El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas para la aplicación del presente artículo y lo dispuesto en el Título Cuarto de la presente Ley, se sujetarán a las</p>	<p>Artículo 272 Bis.- (...)</p> <p>I a la II. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>disposiciones que emita la Secretaría de Salud.</p>	<p>Tratándose de procedimiento médico quirúrgico relacionado con cirugía estética se estará a lo previsto en el artículo siguiente.</p>
<p>Artículo 272 Bis 1.- La cirugía plástica, estética y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias, de conformidad con lo que establece el artículo 272 Bis.</p>	<p>Artículo 272 Bis 1.- Todo procedimiento de cirugía plástica y reconstructiva, y cirugía estética deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente.</p> <p>La cirugía plástica y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberá realizarse por profesionales de la salud especializados en dicha</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

	<p>materia, de conformidad con lo que establece el artículo 272 Bis.</p> <p>Tratándose de la cirugía estética, entendiéndose por esta como el procedimiento quirúrgico que realiza para cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y el cuerpo, con el propósito de modificar la apariencia física de las personas con fines estéticos, se deberá efectuar por profesionales de la salud especializados, mediante estudios de posgrado de especialización o maestría, para lo cual, deberán:</p> <p>I.- Contar con cedula del posgrado respectivo, legalmente expedida por las autoridades educativas, tanto federal y local;</p>
--	--

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

	<p>II.- Contar con el certificado o título vigente que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas en cirugía estética, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc relacionada con la materia, y</p> <p>III.- Pertenecer a una agrupación médica en la entidad federativa donde realice los procedimientos quirúrgicos relacionados con la cirugía estética; agrupaciones que se encargan de garantizar el profesionalismo y ética de los expertos en esta práctica de la medicina, debiendo observar lo dispuesto en el artículo 272 Bis 3 de esta Ley.</p>
<p>Artículo 272 Bis 2.- La oferta de los servicios que se haga a través de medios</p>	<p>Artículo 272 Bis 2.- La oferta de los servicios que se haga a través de medios</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>informativos, ya sean impresos, electrónicos u otros, por profesionistas que ejerzan cirugía plástica, estética o reconstructiva; así como, los establecimientos o unidades médicas en que se practiquen dichas cirugías, deberán prever y contener con claridad en su publicidad los requisitos que se mencionan en los artículos 83, 272 Bis, 272 Bis 1 y en lo previsto en el Capítulo Único del Título XIII de esta Ley</p>	<p>informativos, ya sea impresos, electrónicos u otros, por profesionistas que ejerzan cirugía plástica y reconstructiva, y cirugía estética; así como, los establecimientos o unidades medicas en que se practiquen dichas cirugías, deberán prever y contener con claridad en su publicidad los requisitos que se mencionan en los artículos 83, 272 Bis, 272 Bis 1 y en lo previsto en el Capítulo Único del Titulo XIII de esta Ley.</p>
--	---

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA		PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada	María	Reformar los artículos 272 Bis, 272 Bis 1 y 272 Bis 2 de la Ley General de Salud	Mejorar los controles que hay en materia de Salubridad General en cirugía estética, cirugía plástica y reconstructiva.
	Monserrat		
	Rodríguez Lorenzo.		

IV. Análisis de constitucionalidad.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

13. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
14. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
15. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
16. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En concordancia con lo anterior, es que el artículo 71 de la propia Constitución le otorga la atribución en su fracción III a la Legislatura de los Estados de iniciar leyes o decretos federales.

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

[...]

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

(...)

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

[...]

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Es así que el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Además de lo anterior, el artículo 13 de nuestra Carta Local establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

Mientras que el artículo 27 fracción II de la Constitución Local establece con claridad que el Congreso del Estado tendrá facultad para iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 43, 71 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los artículo 4, 5, 11, 13 y 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma a razón de los siguientes argumentos:

1. La Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, presenta iniciativa de reformar los artículos 272 Bis, 272 Bis 1 y 272 Bis 2 de la Ley General de Salud, con el propósito de diferenciar la cirugía plástica y reconstructiva de la cirugía estética previendo para esta los requisitos a cumplir por los profesionales de la salud.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que justifican el cambio legislativo, fueron las siguientes:

- En los últimos años ha aumentado el número de cirugías estéticas. De acuerdo con estadísticas de asociaciones internacionales, México ocupa el tercer lugar mundial (después de Estados Unidos y Brasil), aunque es necesario saber que en esta área ejercen algunos médicos generales improvisados y otros profesionales sin especialización, lo que implica graves riesgos, desde no obtener los resultados esperados hasta la muerte.
- Actualmente Baja California es uno de los destinos especializados en Turismo medico a nivel internacional, tanto que ciudades como Tijuana y Mexicali destacan por el nivel y calidez de sus profesionales.
- Sin embargo, la falta de claridad legislativa ha causado que el gremio de los “Cirujanos Estéticos” se vea afectado de manera directa y constante, debido a que se sostiene la falacia generalizada de que no cuentan con la acreditación y adiestramiento necesarios para realizar cirugías de tal índole, pese a que obtuvieron los documentos necesarios expedidos por la Secretaria de Educación Publica y Dirección General de Profesiones con apego a derecho como: “Maestros en Cirugía Estética”.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto expresa: Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- Por su parte, es importante diferenciar la cirugía estética con la cirugía plástica y reconstructiva ya que en el caso de la cirugía plástica se plantea para corregir un defecto previo, ya sea que se trate en la apariencia o funcional. En cuanto a la cirugía estética, con ella se busca cambiar una parte del cuerpo que no es del agrado de la persona, aunque no se trate de un defecto en sí mismo.
- En México la cirugía estética, la cirugía plástica y reconstructiva se ha convertido en una moda a seguir para alcanzar los estándares de belleza marcados por la cultura consumista y de celebridades, por eso es muy vital que las personas estén bien informadas antes de realizarse alguna cirugía.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Artículo 272 Bis.- (...)

I a la II. (...)

(...)

(...)

Tratándose de procedimiento médico quirúrgico relacionado con cirugía estética se estará a lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 272 Bis 1.- Todo procedimiento de cirugía plástica y reconstructiva, y cirugía estética deberá efectuarse en

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente.

La cirugía plástica y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberá realizarse por profesionales de la salud especializados en dicha materia, de conformidad con lo que establece el artículo 272 Bis.

Tratándose de la cirugía estética, entendiéndose por esta como el procedimiento quirúrgico que realiza para cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y el cuerpo, con el propósito de modificar la apariencia física de las personas con fines estéticos, se deberá efectuar por profesionales de la salud especializados, mediante estudios de posgrado de especialización o maestría, para lo cual, deberán:

I.- Contar con cédula del posgrado respectivo, legalmente expedida por las autoridades educativas, tanto federal y local;

II.- Contar con el certificado o título vigente que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

**técnicas en cirugía estética, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc
relacionada con la materia, y**

III.- Pertenecer a una agrupación medica en la entidad federativa donde realice los procedimientos quirúrgicos relacionados con la cirugía estética; agrupaciones que se encargan de garantizar el profesionalismo y ética de los expertos en esta práctica de la medicina, debiendo observar lo dispuesto en el artículo 272 Bis 3 de esta Ley.

Artículo 272 Bis 2.- La oferta de los servicios que se haga a través de medios informativos, ya sea impresos, electrónicos u otros, por profesionistas que ejerzan cirugía plástica **y reconstructiva, y cirugía estética**; así como, los establecimientos o unidades médicas en que se practiquen dichas cirugías, deberán prever y contener con claridad en su publicidad los requisitos que se mencionan en los artículos 83, 272 Bis, 272 Bis 1 y en lo previsto en el Capítulo Único del Título XIII de esta Ley.

2. Tal como se desprende de la pieza legislativa, la propuesta se encuentra encaminada a reformar una disposición de orden federal, de este modo, la inicialista en uso de las facultades que le concede el artículo 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 115 fracción de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presenta propuesta ante esta Soberanía, solicitando haga suyo el planteamiento legislativo, con la finalidad de que sea remitida al Congreso de la Unión.

3. De acuerdo con el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso General, que se divide para sus funciones en dos cámaras, una de Diputados y una de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Senadores. La principal función del Congreso de la Unión es legislar mediante la reforma, adición creación a diversos ordenamientos de su competencia.

En ese contexto corresponde al Congreso de la Unión el procedimiento legislativo tratándose de leyes federales, no obstante, lo anterior, la fracción III del artículo 71 otorga competencia a este H. Poder Legislativo, para participar en la formación de nuevas leyes federales.

En concordancia con lo anterior, la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política del Estado faculta al Congreso a iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

En ese sentido, los Estados podemos presentar iniciativas al Congreso de la Unión, como es el caso que hoy se analiza. De esta forma, esta Comisión, considera que, a partir del marco constitucional, es viable la solicitud planteada.

4. Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos en el presente estudio, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos que se pretenden tutelar con la reforma, por lo que, sin prejuzgar el resultado de fondo de lo propuesto, resulta jurídicamente PROCEDENTE remitir al Congreso de la Unión la minuta para su trámite legislativo correspondiente.

El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

VII. Régimen Transitorio.

Es necesario realizar modificaciones al apartado transitorio, con la finalidad de dar mayor claridad al procedimiento que debe seguirse en presente iniciativa.

VIII. Resolutivo.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Salud, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. El Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 272 Bis, 272 Bis 1 y 272 Bis 2 de la Ley General de Salud, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 272 BIS, 272 BIS 1 y 272 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD:

Artículo 272 Bis.- (...)

I a la II. (...)

(...)

(...)

Tratándose de procedimiento médico quirúrgico relacionado con cirugía estética se estará a lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 272 Bis 1.- Todo procedimiento de cirugía plástica y reconstructiva, y cirugía estética deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

La cirugía plástica y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberá realizarse por profesionales de la salud especializados en dicha materia, de conformidad con lo que establece el artículo 272 Bis.

Tratándose de la cirugía estética, entendiéndose por esta como el procedimiento quirúrgico que realiza para cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y el cuerpo, con el propósito de modificar la apariencia física de las personas con fines estéticos, se deberá efectuar por profesionales de la salud especializados, mediante estudios de posgrado de especialización o maestría, para lo cual, deberán:

I.- Contar con cédula del posgrado respectivo, legalmente expedida por las autoridades educativas, tanto federal y local;

II.- Contar con el certificado o título vigente que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas en cirugía estética, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc relacionada con la materia, y

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

III.- Pertener a una agrupación medica en la entidad federativa donde realice los procedimientos quirúrgicos relacionados con la cirugía estética; agrupaciones que se encargan de garantizar el profesionalismo y ética de los expertos en esta práctica de la medicina, debiendo observar lo dispuesto en el artículo 272 Bis 3 de esta Ley.

Artículo 272 Bis 2.- La oferta de los servicios que se haga a través de medios informativos, ya sea impresos, electrónicos u otros, por profesionistas que ejerzan **cirugía plástica y reconstructiva, y cirugía estética**; así como, los establecimientos o unidades médicas en que se practiquen dichas cirugías, deberán prever y contener con claridad en su publicidad los requisitos que se mencionan en los artículos 83, 272 Bis, 272 Bis 1 y en lo previsto en el Capítulo Único del Título XIII de esta Ley.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión, la Minuta correspondiente para su trámite legislativo de Ley.

Dado en sesión de trabajo a los 03 días del mes de noviembre de 2022.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN No. 06

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO PRESIDENTA</p>			
<p>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIO</p>			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>DIP. SANTA ALEJANDRINA</p> <p>CORRAL QUINTERO</p> <p>V O C A L</p>			

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN No. 06

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L</p>			
<p>DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L</p>			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ</p> <p>SÁNCHEZ</p> <p>V O C A L</p>			
---	--	--	--

DICTAMEN No. 06 REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD - CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 06 de la Comisión de Salud. Se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, le solicito Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Acuerdo número 06 de la Comisión de Salud.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Diputada Presidenta, solamente hacer una aclaración en cuanto a el resultado de la votación del Dictamen número 04 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, fueron 23 los votos a favor, no 24, 3 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, gracia Diputado Secretario, queda registrado.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 06 de la Comisión de Saludo, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor y agradezco a todos los Diputados en este pleno por dar certeza, tanto federal, a los cirujanos plásticos y reconstructivos, como a los cirujanos estéticos. Muchas gracias.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 06 COMISIÓN DE SALUD			
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es, 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara aprobado el Dictamen número 06 de la Comisión de Salud. Continuamos con los dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, previo a su presentación, le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta en votación económica la dispensa de la lectura de los mismos, para efecto de dar lectura solamente al proemio y al resolutivo.

- **EL C. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias. Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es, aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. A continuación, se le concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar el Dictamen número 189 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ARECELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia, Diputada Presidenta. Dictamen número 189.

Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo:

No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Es cuanto, Presidenta.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 189 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 189

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 26 de marzo de 2021, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Tijuana, Baja

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 27 de mayo de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/471/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, para convocar a reunión de trabajo a la C. Lic. Monserrat Caballero Ramírez, como Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/471/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 01 de abril de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 21 de abril de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California

Página 396 de 1168 **Dirección de Procesos Parlamentarios**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, entregado al Congreso en fecha 30 de mayo de 2022 y notificado al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el día 13 de junio de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungieron como Presidentes Municipales de la Entidad Fiscalizada el C. Lic. Luis Arturo González Cruz, por el período del 1 de enero de 2020 al 15 de octubre de 2020 y del 5 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020; y la Lic. Karla Patricia Ruíz Macfarland, por el período del 16 de octubre de 2020 al 4 de noviembre de 2020, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones a la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, siendo las siguientes:

1. Durante el ejercicio 2020 el Ayuntamiento recaudó ingresos por concepto de Impuesto Predial por un importe de \$774'434,910, seleccionando para su revisión una muestra de 84 claves catastrales que integran recaudación por un importe de \$53'719,447, de las cuales se validó que se encontraran clasificadas y registradas en las zonas homogéneas que les corresponde y que el Impuesto predial fue correctamente determinado y pagado; observándose al respecto lo siguiente:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- a) En 6 claves catastrales, el Ayuntamiento realizó cobros de menos por un importe de \$643,874, esto debido a que la zona homogénea en la que el Ayuntamiento las tiene registradas es incorrecta, asignándose un valor menor al de la zona homogénea a la que dichos predios corresponden, incumpliendo con lo establecido en el Decreto No. 30, mediante el cual se aprueba Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2020, y al Artículo Primero del Decreto No. 31 para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020.

- b) En 4 casos que integran la recaudación de ingresos por un monto de \$6,171,433, no fue posible verificar la correcta determinación del cobro de dichas contribuciones, en virtud de que el Ayuntamiento no proporcionó la documentación que acredite la información utilizada para la determinación y cobro de dicho impuesto respecto a las superficies de construcción. Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 6 y 12 de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- e) En una clave catastral se identificó cobro de menos por un importe de \$118,929, derivado de comparar el impuesto recaudado por un importe de \$20,299, contra el impuesto determinado por un importe de \$139,228, de acuerdo a las tablas de valores catastrales unitarios base del impuesto predial, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para los ejercicios fiscales del 2015.

- f) En 4 casos, el Ayuntamiento efectuó cobros de menos por un importe de \$331,497 toda vez que utilizó para la determinación del impuesto, un valor unitario por metro cuadrado de \$612 sin embargo dichos predios se ubican en la zona homogénea 6214 Fraccionamiento Valle del Sol a la cual le corresponde el valor unitario de \$1,632, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, Decreto No. 30, mediante el cual se aprueba Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California, y al Artículo Primero del Decreto No. 31 para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- h) El Ayuntamiento no proporcionó documentación que acredite la superficie del terreno y de la construcción de dos claves catastrales que ampare y justifique la aplicación de un ajuste al valor unitario por metro cuadrado, derivado de lo anterior se determinó una diferencia cobrada de más por la cantidad de \$261,797, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4 Segundo Párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal del 2020.
2. Durante el ejercicio 2020 el Ayuntamiento recaudó ingresos por concepto de pago de derechos por la expedición de pases del programa “Cruce Ágil de Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos”, por un importe de \$26’444,408, observándose que en 77 casos, se realizaron cobros de menos por un importe de \$840,692, esto debido, a que los pases fueron adquiridos por contribuyentes adheridos al programa, que prestan servicios de turismo de negocios, cuyo cobro es el equivalente a 4.60 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, y el Ayuntamiento efectuó el cobro utilizando la tarifa para los contribuyentes que prestan servicios médicos, equivalente a 2.30 veces el valor de la (UMA) vigente.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 45, Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2020, 72 y 73 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

3. Durante el ejercicio 2020 el Ayuntamiento recaudó Ingresos, por un importe de \$26’444,408, por concepto de pago de Derechos por la Inscripción, renovación y expedición de pases del programa cruce ágil de usuarios de servicios médicos y turísticos, observándose la omisión del cobro de impuestos correspondiente a los meses de enero a marzo de 2020, por un importe de \$1’841,337, de los cuales \$1’227,558 corresponden al 20% de Impuesto para el Fomento Deportivo y Educativo y \$613,779 al 10% de Impuesto para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia y Promoción de la Cultura, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2020.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

4. No fue posible validar la correcta determinación y cobro de cuatro expedientes de impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI), por un importe de \$7,299,453.11, esto debido a que el Ayuntamiento no cuenta con el formato de declaración del impuesto, escritura pública, título de propiedad y/o contrato de compra-venta, en los cuales se establezca el precio pactado de las operaciones, así como la cédula catastral y avalúo, a efecto de conocer el valor fiscal y comercial de los bienes, documentación soporte que sirvió de base para la determinación y cobro del impuesto recaudado, según reporte del Sistema Integral de Información Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 75 BIS, Apartado B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

5. Durante el ejercicio 2020 se recaudaron Ingresos por un importe de \$7'374'592,595, de conformidad con los registros contables y las cifras presentadas en el Estado de Actividades incluido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, observándose, que el Ayuntamiento no acreditó haber dado cumplimiento a la obligación de emitir todos sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por los ingresos obtenidos durante el ejercicio, esto debido a que solo proporcionó un reporte denominado “Facturado 2020”, el cual incluye número de folio fiscal, importe y fecha de timbrado, por un importe total de \$7'867,440,824, determinándose un importe de \$492,848,229, no a conciliado, o en su caso aclarado.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 86, Fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

6. El Ayuntamiento proporcionó padrón denominado “Reporte prescripciones predial”, mismo que se integra por 6948 claves catastrales, a las cuales durante el ejercicio 2020 les prescribieron adeudos por un monto de \$119'845,824, a efecto de validar que dichas prescripciones se hayan llevado a cabo de conformidad con la legislación aplicable, se solicitó una muestra de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

37 expedientes, que integran la prescripción de adeudos por un importe de \$74'271,632; derivándose al respecto, las siguientes observaciones:

- a) Debido a la falta de gestiones por parte del Ayuntamiento, a efecto de hacer exigibles por medio del procedimiento administrativo de ejecución, los créditos fiscales a su favor, durante el ejercicio prescribió 17 adeudos por un importe de \$52'804,158.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número T-1168/2022 de fecha 20 de abril de 2022, emitido por el Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, y recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California en fecha 21 de abril de 2022, proporcionó respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares derivadas de la revisión practicada a la Cuenta Pública 2020. Argumentó en el inciso b) que dos adeudos que integran un importe de \$1'445,083 los prescribió debido a que en las gestiones realizadas se omitieron requisitos de legalidad, por lo tanto se considera no solventada y se incluye en el inciso a)

- b) En 7 casos, por un importe de \$6'501,904, no es procedente la prescripción de los adeudos, debido a que los mismos, fueron requeridos (notificados) previamente por el Ayuntamiento, acción que interrumpe el término para que proceda la prescripción.
- c) En 10 casos, por un importe de \$4'260,696 el Ayuntamiento manifiesta no contar con los expedientes solicitados, por lo que no fue posible validar, si dichas prescripciones procedían, o en su caso, si se llevaron a cabo, de conformidad con la Legislación aplicable.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Lo anterior incumple con los Artículos 32 Fracción II, 49, 50, 112, 113, 120, 122 y 195 Fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

7. En fecha 02 de enero de 2017, el Ayuntamiento celebó Convenio de colaboración, con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con el objeto de establecer las bases de colaboración, a efecto de que por instrucción y cuenta de sus derechohabientes acreditados, el (INFONAVIT) entregue a el Ayuntamiento, las cantidades recibidas de los contribuyentes, para su correspondiente aplicación, al pago del impuesto predial.

Estableciéndose a su vez, que el “INFONAVIT” depositará las cantidades efectivamente recibidas, en pagos bimestrales, a través de transferencia electrónica de fondos, por el periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2019. Por su parte, el Ayuntamiento debe de acreditar los montos recibidos, con recibos de pago a más tardar a los treinta días de la recepción de los mismos, comprometiéndose “LAS PARTES” a darle seguimiento a los compromisos adquiridos en dicho convenio los días 30 de cada mes; determinándose al respecto lo siguiente:

- a) Aun cuando la vigencia de dicho convenio, venció el 30 de septiembre de 2019, a la fecha, existe un saldo pendiente de transferir por el INFONAVIT, a favor del Ayuntamiento, por un importe de \$2'119,615, correspondiente al monto de las retenciones realizadas a los contribuyentes por concepto de impuesto predial, observándose la falta de acciones administrativas y legales necesarias, por parte del Ayuntamiento, a efecto de recuperar dicho adeudo.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- b) En consecuencia de la falta de recuperación del adeudo anteriormente referido, el Ayuntamiento no ha acreditado a favor de los contribuyentes, el impuesto predial que pagaron vía retención realizada en su nombre, por parte del INFONAVIT.

- c) Además, de acuerdo a escrito remitido en fecha 5 de julio de 2021, por parte de la Tesorería Municipal, en el cual le informa a la Delegación de INFONAVIT en Baja California, que los contribuyentes que se encontraban dentro del “Programa” de retención de impuesto predial, expresan que sus patrones continúan descontándoles el pago de Impuesto predial, conjuntamente con su hipoteca, derivado de lo anterior, se observa que existe incertidumbre respecto al monto real del adeudo a la fecha, pendiente de acreditar a favor de los contribuyentes, así como de recuperar a favor del Ayuntamiento.

Lo anterior incumple con lo establecido en las Clausulas Segunda, Cuarta, Quinta, Apartado J), Octava y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre las partes en fecha 02 de enero de 2017 y los Artículos 31 y 32 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

- 8. Derivado de la revisión a la recuperación de adeudos por concepto de Impuestos, Derechos, y Aprovechamientos de ejercicios anteriores, se observa que el Ayuntamiento durante el ejercicio 2020, únicamente recaudó por concepto de rezagos, un importe de \$249'641,857, equivalente al 3.05% de los adeudos por la cantidad de \$8,173'975,889, que se tenían registrados en Cuentas de Orden al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a cifras presentadas en su Balanza de Comprobación.

Cabe señalar que, de los adeudos registrados en Cuentas de Orden al 31 de diciembre de 2019, no se identificaron en la Balanza de Comprobación del ejercicio 2020, los ingresos recaudados respecto a adeudos registrados por un importe de \$127'968,258.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Lo anterior incumple con los Artículos 32 Fracción II, 49, 50, 112, 113 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

9. Derivado de la revisión de los expedientes técnicos, que amparan la recaudación de ingresos, por concepto de venta de inmuebles, por un importe total de \$35'808,783; se determinó lo siguiente:

a) Se observa la falta de emisión de los dictámenes técnicos, en los cuales se determine y justifique en forma literal, que dichos bienes hubiesen dejado de ser útiles para la prestación de un servicio público y que no es factible utilizarlos para algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad, siendo estos requisitos indispensables para justificar y sustentar la desincorporación de los mismos, incumpliendo con el Artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

b) El Ayuntamiento no acreditó, que 2 de los inmuebles enajenados que integran recaudación por un importe de \$15'221,037, reúnan la totalidad de los requisitos establecidos para proceder a su desincorporación, toda vez que, los expedientes técnicos no cuentan con el dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación, emitido por la Dirección Administración Urbana, así como, con los Oficios expedidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Comisión Estatal de Servicios Públicos (CESPT), acreditando que no cuenta con ningún tipo de uso sobre los bienes inmuebles que implique la instalación de cables vías y o tuberías, además, en 1 caso, no incluye el deslinde topográfico certificado del inmueble y 1 caso, no cuenta con la Opinión Técnica de cambio de uso de suelo del bien a desincorporar, incumpliendo con el Artículo 15, Párrafo Segundo, Numerales 3, 4, 6 y 7 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

c) Adicionalmente, por lo que corresponde a la enajenación de un predio a favor de una persona moral, ubicado en el Blvd. 2000, sin número, en la Colonia el Realito, con una superficie de 12,780.396. m², por un importe de \$13'787,747, el Ayuntamiento únicamente acreditó la solicitud por parte del interesado y el avalúo emitido por la Comisión de Avalúos de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Bienes del Municipio de Tijuana (CABIMT), observándose que no integró el expediente técnico con los requisitos necesarios para proceder a su desincorporación; incumpliendo con el Artículo 15, Párrafo Segundo, Numerales 2, 3, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

10. De la verificación del ingreso devengado y el egresó devengado, se determinó que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2020 de \$7,377'815,770 no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos del Ayuntamiento, toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$7,541'417,332, generando un déficit presupuestal de \$163'601,562; incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
11. Durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento no efectuó correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del personal, consecuentemente, se infiere la falta de entero de las mismas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en los Artículos 93 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 174 del Reglamento de la LISR.
12. El Ayuntamiento realizó erogaciones con cargo a la partida “Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte”, por un importe de \$12'586,410, bajo el amparo de contrato por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo de 321 patrullas, mismo que fue pagado con recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), derivándose al respecto lo siguiente:
 - a) El Ayuntamiento no cuenta con documentación que acredite que los servicios contratados fueron realizados, siendo que la Cláusula Novena del contrato establece la obligación por parte del Ayuntamiento de llevar una bitácora y diagnóstico que permita programar las fechas en que se deba realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades; además no se especificó el precio unitario de cada uno de los servicios a realizar, incumpliendo el Artículo 44, Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Clausulas Segunda, Cuarta y Novena del contrato anteriormente referido.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

13. El Ayuntamiento efectuó erogaciones por un importe de \$3'147,150, por adquisiciones solicitadas por la Secretaría de Bienestar Municipal, observándose que no se acreditó la recepción de las adquisiciones por parte del Ayuntamiento, o en su caso, la evidencia documental de la entrega de las mismas a los beneficiarios directos, debido a la memoria fotográfica que se anexa como parte de la comprobación, muestra la entrega de artículos que no corresponden a los adquiridos.

Incumpliendo con lo establecido con los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56, Primer Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

14. Durante el ejercicio 2020 el Ayuntamiento efectuó erogación a favor de una persona moral por un importe de \$6'840,000, por concepto de prestación de servicios consistentes en la implementación y acompañamiento de los sistemas relacionados con la armonización contable para la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, bajo el amparo de Contrato de Prestación de Servicios celebrado en fecha 5 de febrero de 2020, observándose al respecto lo siguiente:

- a) Falta de justificación de la erogación efectuada, debido a que el proveedor no dio cumplimiento de las acciones establecidas en el contrato, además, no se proporcionó evidencia que garantice la prestación de los servicios; toda vez que a la fecha, el Ayuntamiento no cuenta con la implementación de un sistema contable armonizado.

Incumpliendo con las Cláusulas Primera, Séptima y Octava del Contrato de prestación de Servicios y los Artículos 33, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 19, Fracción IV y 44 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

para el Municipio de Tijuana, Baja California y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

15. El Ayuntamiento durante el ejercicio 2020 contrató la prestación de servicios de diez proveedores, para la conceptualización, diseño gráfico, creatividad, producción y difusión de las diferentes campañas del Ayuntamiento, por un importe de \$16'932,927, observándose que no presentó las fianzas expedidas por institución afianzadora autorizada en la localidad en calidad de garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos celebrados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y la Cláusula Quinta de los contratos anteriormente referidos.
16. El Ayuntamiento registró en la etapa del egreso “devengado”, 12 obras del Ramo 33 Fondo III, por un importe de \$33,871,829, correspondiente al monto total de los conceptos contratados, incluyendo los anticipos otorgados, sin considerar que a la fecha de su contratación, las obras no han sido ejecutadas, en consecuencia, la información contable y presupuestaria presentada trimestralmente al Congreso del Estado y Federación, para efectos de la evaluación y fiscalización del gasto público, no es correcta, debido a que incluye el registro de gastos aun no devengados y pasivos que no representan una obligación de pago a esa fecha, incumpliendo lo establecido en los Artículos 2, 17, 18, 19, Fracción II y V, 22, 33, 34, 36, 58 y 85, Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
17. El Ayuntamiento no obtuvo autorización del H. Congreso del Estado y no informó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dentro de los 15 días posteriores a su formalización, la celebración del contrato plurianual suscrito en fecha 28 de abril de 2020, por un período de 5 años, con una persona moral, por concepto de arrendamiento del nivel 2 del estacionamiento público subterráneo, ubicado en el lote 001 manzana 023 del Desarrollo Urbano Zona Rio Tijuana, para ser destinado al estacionamiento de 263 vehículos de motor (unidades oficiales y de empleados) del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con un costo anual de \$2'051,400, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), estableciéndose pagar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, un importe de \$170,950, mas (IVA), contratación aprobada en fecha 21 de enero de 2020, según consta en acta

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

número catorce de sesión extraordinaria de Cabildo, incumpliendo con el Artículo 73, Fracción VII y Párrafo Tercero de la Fracción VIII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Asimismo, el Ayuntamiento no hizo del conocimiento al órgano interno de control sobre la manifestación por escrito del prestador de bienes y servicios bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, previo a la celebración del contrato, incumpliendo con el Artículo 49, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

18. El Ayuntamiento a través de la Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana (SEDETI), otorgó 6 subsidios por un monto total de \$29'591,757.93, de los cuales, 5 fueron entregados a favor de una Asociación Civil, por \$24,589,322 y uno a favor de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, por \$5'002,435.93, mismos que se autorizaron y destinaron para la reubicación de caseta “Cruce ágil” por un importe de \$1'089,322, reparación mecánica, eléctrica, pintura y estética de 24 unidades de emergencia de la Dirección de Bomberos por \$12'000,000, Obra de bacheo, y adquisición de 3 bomberas y 1 barredora, para el Ayuntamiento, por \$7'500,000, construcción y remodelación del Salón Comunitario Chamizal, en el cual se pueda dar atención a las personas con discapacidad, para ser guiados, asegurados y capacitados, encontrando una bolsa de trabajo, a efecto de que puedan integrarse a una vida laboral, por \$5'002,435, entre otros, observándose que dichos conceptos no cumplen con el objetivo del Fideicomiso Fondos Tijuana y del Subsidio “Detonando los Proyectos Estratégicos de Tijuana”, mismo que consiste en apoyar la realización de proyectos y eventos de organismos e instituciones empresariales que impacten en el desarrollo económico del Municipio, no así para beneficio y/o la adquisición de bienes para el propio Ayuntamiento, incumpliendo con lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio Modificatorio al

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 1300339023, denominado Fondos Tijuana, Artículo 10, inciso m) y “Anexo IV Lineamientos del Fondo “Detonando los Proyectos Estratégicos de Tijuana” de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondos Tijuana y Artículos 4 y 24 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondos Tijuana y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

19. De la verificación a las plazas autorizadas, se determinó que el Ayuntamiento omitió incluir en su Plantilla de Personal las plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, toda vez que en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 presentó un presupuesto autorizado de \$135'103,182 en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios; incumpliendo con los Artículos 56 y 58 en correlación con el Artículo 35 Fracción XII y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

20. De la verificación a la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales, se determinó que ésta presentó incrementos netos durante el ejercicio fiscal 2020 de hasta por \$46'485,711; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 13 Fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

21. El Ayuntamiento presenta en conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020, partidas en conciliación por \$31'163,780, las cuales se integran por Créditos Bancarios no considerados por el Ayuntamiento por \$24'273,279, Cheques en Tránsito por \$6'542,211, Depósitos del Ayuntamiento no considerados por el Banco por \$252,104 y por \$96,186, provenientes del ejercicio 2020, las cuales no muestran avances en sus procesos de investigación para su aclaración y registro contable en su caso.

Incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

22. Derivado de la revisión del estado de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020, se observa la presentación de 2 cuentas bancarias, con saldos contrarios a su naturaleza, por un importe \$(8'307,081).

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Incumpliendo con los Artículos 2, 21, 33, y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

23. En fecha 7 de abril de 2010 el Ayuntamiento suscribió Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado Fideicomiso para el Personal Operativo No. F/405089-4, con una Institución de Bancaria, el cual se constituyó con la finalidad de crear un mecanismo que permitiera dar cumplimiento a la Norma Técnica No. NTE-01, que regulaba el pago de indemnización por fallecimiento del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Tijuana, B.C., a efecto de que el Fiduciario, invierta, administre y custodie el patrimonio Fideicomitado, conforme a las instrucciones que por escrito le gire el Fideicomitente o el Tesorero del Comité Técnico (El Ayuntamiento), a fin de que entregue a los causahabientes del personal anteriormente referido, los recursos que le correspondan a título de pago de indemnización por fallecimiento. Estableciéndose que la duración del mismo será de 50 años a partir de la fecha de su firma, o en su caso, la necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Observándose que el Fideicomiso no está cumpliendo con la finalidad para la cual se constituyó, toda vez que, derivado del análisis de los registros contables del Ayuntamiento, se determina que por los ejercicios 2016 al 2020, la cuenta del fideicomiso no ha presentado movimientos por concepto de salidas de efectivo, a efecto de realizar el pago de indemnizaciones por fallecimiento, a favor de los causahabientes del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Tijuana, B.C., y con ello, cumplir con la finalidad para la cual se constituyó.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Cabe señalar que durante el ejercicio fiscal 2020, en la cuenta bancaria del Fideicomiso se generaron intereses por inversión por un importe de \$1'393,052, mismos que incrementaron el patrimonio del Fideicomiso, presentando un saldo acumulado al 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$28'921,189.

Además, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Decima Sexta del referido contrato, el Ayuntamiento se obliga a pagar al Fiduciario por su intervención, por la prestación de los servicios y diversos actos que realice para la consecución de los fines estipulados en el contrato, honorarios por la vigencia del contrato, “por cada año la suma de \$60,000 pesos pagaderos en forma mensual anticipada y con cargo al patrimonio fideicomitado”, de lo cual el Ayuntamiento no presenta ningún registro contable al respecto.

Incumpliendo con lo establecido en las Cláusulas Primera, Cuarta y Decima Sexta del Contrato de Fideicomiso y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

24. El Ayuntamiento presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2020, saldos de Cuentas por Cobrar con antigüedad superior a un año sin movimiento, por un importe de \$77'026,027, integrados por “Convenios” por \$50'364,448, “Fondos con Afectación Específica” por \$11'086,317, “Adeudos en Procesos Jurídicos” por \$10'310,812, “Otros Deudores” por \$3'748,993, “Funcionarios y Empleados” por \$1'279,796, y “Faltantes en cortes de caja” por \$235,661, sin proporcionar evidencia de haber realizado gestiones de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

cobro para su recuperación o corrección contable en su caso, incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

25. En los meses de agosto y noviembre de 2020, el Ayuntamiento canceló en su totalidad el saldo presentado a esa fecha por concepto de Anticipos por un importe total de \$29'924,024, integrado por las cuentas de Anticipos a contratistas por \$27'737,498, Anticipos a Proveedores por la prestación de servicios por \$708,130, Anticipo a Proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles por \$957,358 y Anticipo a Proveedores por adquisición de bienes intangibles, por un importe de \$521,038, observándose la falta de documentación que ampare y justifique la cancelación de dichos saldos.

Incumpliendo con Artículos 33, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

26. El Ayuntamiento no tiene debidamente conciliado el padrón de bienes muebles con los registros contables, toda vez que se determinó una diferencia no aclarada de más en registros contables por un monto de \$243'553,311, resultante de comparar el saldo del padrón de bienes muebles con cifras al 31 de diciembre de 2020, que asciende a la cantidad de \$1,854'896,859 con el valor según registros contables a la misma fecha por \$2,098'450,170, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativo a que el levantamiento físico del inventario de bienes muebles deberá estar debidamente conciliado con el saldo en registros contables, asimismo en correlación con los Artículos 84 y 85 Fracción III de la citada Ley.

27. El Ayuntamiento presenta al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta de “Otros Bienes Inmuebles”, un saldo por \$86'080,543, observándose que no fue proporcionado el Padrón de bienes inmuebles que lo ampare, a efecto de validar la integración y registro contable del mismo, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 23 Fracción III y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

28. El Ayuntamiento no ha formalizado la propiedad legal de los predios recibidos en donación por parte de los Desarrolladores de Fraccionamientos, entre

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

otros, con motivo de las autorizaciones otorgadas en ejercicios anteriores, para la realización de acciones de urbanización en diversos Desarrollos, mismos que al 31 de diciembre de 2020, se integran por una superficie de 4'892,679.312 m², registrados en Cuentas de Orden a un valor de \$3,484'910,194, no obstante que los Acuerdos de autorización de dichos Fraccionamientos establecen un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; observándose adicionalmente la falta de registro de los mismos en cuentas específicas del Activo, incumpliendo con los Artículos 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C., 62 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de B.C., y 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

29. El Ayuntamiento presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2020, “Construcciones en Proceso” por un importe de \$1'969,091,538, de las cuales no fue proporcionado el padrón o listado, que ampare su registro, desconociendo la situación actual, origen e integración de las mismas, a efecto de validar que su valuación, registro contable y la presentación en estados financieros, obedezca a las condiciones del bien inmueble de que se trate, de conformidad a la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 23 Fracción III y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

30. Se determinó una variación no aclarada de menos en registros contables por un importe de \$308'740,645, derivada de comparar los padrones de bienes inmuebles no formalizados y asignados por Gobierno del Estado por un importe total de \$4'626,796,862, con los registros contables presentados en Cuentas de Orden al 31 de diciembre de 2020, por \$4'318,056,217.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 19 Fracción VII, 23, Fracción III, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

31. Del análisis del Rubro de Bienes Inmuebles, se determinó que la cuenta de “Terrenos” presenta afectaciones contables (bajas), disminuyendo el saldo de la misma, por un monto de \$52’015,100, por concepto de “Reclasificación de movimientos mal aplicados en el mes de octubre en las cuentas de patrimonio de Lotes Baldíos, Lotes Baldíos Habitacionales, Taludes, Callejón de Servicio, Área verde, Imagen Urbana, Pendientes de Catastrar”, observándose que el Ayuntamiento no cuenta con la documentación soporte que respalde y justifique las afectaciones contables realizadas, incumpliendo con los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

32. Al 31 de diciembre de 2020, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), tiene registrado a favor la cantidad de \$276’713,685, en tanto que el Ayuntamiento tiene registrado contablemente en cuentas por pagar un importe de \$190’864,182, determinándose una diferencia no aclarada de menos en registros contables por \$85’849,503.

Incumpliendo con el Artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

33. El Ayuntamiento presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2020, Cuenta por Pagar a favor a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), por un importe \$56’433,867, de lo cual \$46’385,868 corresponden al ejercicio Fiscal 2020 y \$10’047,999 provienen del ejercicio Fiscal 2019 y anteriores.

Además, el Ayuntamiento omitió el reconocimiento contable relativo a la provisión del consumo de agua por los meses de noviembre y diciembre de 2020 por un importe de \$6’741,058 y \$5’157,986, respectivamente.

Asimismo, la (CESPT), confirma adeudo al 31 de diciembre de 2020 a cargo del Ayuntamiento, por un importe de \$87’131,507, en tanto que el

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Ayuntamiento presenta pasivo registrado a la misma fecha por \$56'433,866, determinándose una variación no aclarada por \$(30'697,641).

Lo anterior incumple a los Artículos 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 y 69 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número T-1168/2022 de fecha 20 de abril de 2022, emitido por el Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, y recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California en fecha 20 de abril de 2022, proporcionó respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares derivadas de la revisión practicada a la Cuenta Pública 2020, que consta de oficio número A202200864 de fecha 11 de enero de 2022, en el cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, informa al Tesorero Municipal, los saldos correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, por un importe de \$56'648,331 y \$16'617,334 respectivamente, además menciona que tiene un adeudo sujeto a condonación por \$170'966,055, según decreto del Ejecutivo Estatal publicado el 2 de enero del 2009, mismo que se encuentra en proceso de revisión.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

34. El Ayuntamiento presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2020, pasivos con antigüedad superior a un año por un importe de \$126'185,183, mismos que se integran por Proveedores por un importe de \$56'465,046, Contratistas por Obras Públicas en Bienes de Dominio Público por \$28'199,732, Retenciones y Contribuciones por \$28'014,660 y Otras cuentas por pagar a corto plazo por un importe de \$13'505,745, mismos que no han sido liquidados o corregidos contablemente en su caso.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 39 y 85, Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

35. El Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2020, presenta cuenta en el Rubro de “Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo” saldo por un importe \$19'348,212, el cual no ha enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de lo cual la cantidad de \$8'033,842, corresponden al ejercicio fiscal 2020 y \$11'314,370, al ejercicio fiscal 2019 y anteriores. Cabe señalar que la Entidad no proporcionó información suficiente que aclare y justifique los saldos provenientes de ejercicios fiscales anteriores.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96, Primer Párrafo; Último Párrafo y 116, Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 6 Fracción I del Código Fiscal de la Federación, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

36. Al cierre del ejercicio fiscal 2019, el Ayuntamiento presentaba pasivo por un importe de \$148'748,360, por concepto de “Modificación al convenio de pago celebrado con una persona moral”, sin embargo, del análisis a los registros contables y el Convenio Modificatorio formalizado en fecha 18 de octubre de 2019 y autorizado por Cabildo el 25 de octubre de 2019, se determinó, que el adeudo a favor de dicha empresa, era por la cantidad \$108'185,929, mismo que sería pagado con el producto de la venta de 6 bienes inmuebles o bien, su entrega en dación de pago, en el supuesto que no sean vendidos, determinándose en el ejercicio 2019, que la diferencia registrada de más por

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

\$40'562,431, no contaba con el correspondiente soporte documental que justificara su registro.

Observándose que en el ejercicio 2020, el Ayuntamiento canceló el saldo del pasivo registrado a favor de la persona moral por un importe de \$148'748,360, sin contar con la documentación que acredite la liquidación del pasivo, o en su caso justifique la cancelación del mismo.

En consecuencia de la cancelación anteriormente referida, el Ayuntamiento no cuenta en sus registros contables con la provisión necesaria para hacer frente al remanente del pasivo por \$108'185,929, que se tiene con la persona moral, con motivo de la resolución pronunciada dentro del juicio de amparo número 176/2017 del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado, que se deriva de la condena impuesta en el juicio de origen con número 1220/2009, del Juzgado Tercero de lo Civil, en Mexicali, Baja California, incumpliendo con el Artículo 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Importancia Relativa y Revelación Suficiente.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número T-1276/2022 de fecha 29 de abril de 2022, emitido por el Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, y recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California en fecha 29 de abril de 2022, proporcionó respuesta a la cedula

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de resultados finales y observaciones preliminares derivadas de la revisión practicada a la Cuenta Pública 2020, que consta de oficio número AJ-0138-2020 de fecha 10 de junio de 2020, en el cual la Jefa de Apoyo Jurídico del Ayuntamiento, hace del conocimiento al Director de Contabilidad que en fecha 18 de octubre del 2020 el XXIII Ayuntamiento de Tijuana, celebró convenio modificatorio con una persona moral, a la cual le debían \$113,185,929, pactándose efectuar pago de \$5,000,000 el 31 de octubre de 2019, y los \$108,185,929 restantes, se cubrirán con el importe que se obtenga del producto del remate de seis bienes inmuebles que fueron desincorporados.

Además se proporciona copia de Escritura Pública de fecha seis de julio de 2021, mediante el cual el Ayuntamiento transmite cinco propiedades vía dación de pago a la persona moral en comento, con un valor de \$101,734,815, un pago de \$3,530,328 y el remanente de \$2,920,786 la persona moral los condonó; sin embargo no se proporciona copia de los registros contables correspondientes.

Sin embargo no se proporciona evidencia documental de los registros contables en el cual se haya registrado la dación de pago de los cinco bienes inmuebles, de la condonación y del pago efectuado.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

37. El Ayuntamiento presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta denominada “Proveedores por Pagar a Corto Plazo”, saldos contrarios a su naturaleza por un monto de \$(265,327) mismos que no han sido aclarados, o en su caso, corregidos contablemente, incumpliendo con el Artículo 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número T-1168/2022 de fecha 20 de abril de 2022, emitido por el Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, y recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California en fecha 20 de abril de 2022, proporcionó respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares derivadas de la revisión practicada a la Cuenta Pública 2020, que consta de copia de transferencia bancaria de fecha 21 de febrero de 2022 realizada por una persona moral a favor del Ayuntamiento por un importe de \$113,946.80, sin proporcionar el registro contable correspondiente.

38. El Ayuntamiento presenta al 31 de diciembre de 2020 en Cuentas de Orden un importe de \$285'589,693, correspondiente al registro de 29 Bienes Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado entre los que se localizan subestación de bomberos y policía, subdelegación, centro social del D.I.F., parque club, unidad deportiva, jardín de niños, parque, plaza cívica, gimnasio, centro de desarrollo comunitario, cancha multiusos, panteones, oficinas e infraestructura pluvial, entre otros, de los cuales no fue proporcionada documentación que justifique y/o ampare la posesión y uso de los mismos por parte del Ayuntamiento.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42, 43 y 85, Fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

39. El Ayuntamiento proporcionó a través de la Dirección de Alcoholes, el padrón general de permisos para la venta, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas, integrado por 3,798 permisos; observándose al respecto lo siguiente:

a) El padrón incluye 117 permisos expedidos por el Ejecutivo del Estado, los cuales dejaron de tener validez, desde el 3 de noviembre de 2002, debido a la falta de ratificación de los mismos, incumpliendo con el Artículo Quinto Transitorio de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California.

b) Además, sin fundamento legal que lo sustente el Ayuntamiento durante el ejercicio 2020 llevo a cabo la revalidación de 22, de los 117 permisos referidos en el párrafo que antecede, siendo que los mismos dejaron de tener validez, desde el mes de noviembre de 2002, debido a la falta de ratificación de los mismos, incumpliendo con el Artículo Quinto Transitorio de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California.

40. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Bebidas Alcohólicas, durante el ejercicio 2020, recibió 26 solicitudes de autorización de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de Bebidas Alcohólicas, mismos que a la fecha de este informe, no han sido autorizados por el Cabildo, de lo cual, en 9 casos, el Ayuntamiento a través de la Secretaría de Gobierno Municipal, otorgó a los contribuyentes, permisos temporales para explotar los giros solicitados, de conformidad con lo establecido, en el Artículo 9, Fracción VI del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, observándose que dicha disposición, contraviene lo establecido en la Ley Para La Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, la cual no prevé el otorgamiento de permisos temporales, toda vez que la misma establece que; para realizar bajo cualesquier concepto, alguna de las actividades a que se refiere dicha Ley, se requiere permiso previo, el cual podrá ser otorgado en la modalidad de “permanente o eventual”.

Lo anterior incumple con el Artículo 10 de Ley Para La Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

41. De la revisión realizada al proceso de adjudicación de los contratos que se ejecutaron en el presente ejercicio Fiscal 2020; de un total de 316 contratos con importe de \$779,449,873; fueron adjudicados directamente 222 contratos que representan un importe de \$223,293,416, y 72 contratos por invitación simplificada que representan un importe de \$291,527,691, observándose que la suma de estas dos modalidades resulta un monto de \$514,821,107, representan un 66%, cuando la normatividad establece un tope del 35% del presupuesto autorizado para realizar obras públicas equipamientos, suministros y servicios relacionados con las mismas. Excediéndose un importe por éstas modalidades un importe de \$280,986,144, que representa un porcentaje del 31%.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

42. Del proceso de adjudicación y contratación de los contratos números: DOIUM-R33-2020-SLP-008-AD-038, DOIUM-R33-2020-DST-113-AD-059 y DOIUM-R33-2020-DLPE-129-AD-068, todos asignados por la modalidad de adjudicación Directa a la misma empresa constructora, con importe contratado de \$7'075,838 C/IVA, y que actualmente se encuentran en proceso de rescisión administrativa de las obras; Se observa lo siguiente:

- a) En los contratos, se estipula que se nombrará un representante que tendría a cargo la dirección, vigilancia y responsabilidad técnica en la ejecución de los trabajos y en general actuar a nombre y por cuenta del contratista; sin embargo, de acuerdo a las bitácoras de obra se estipula que el supervisor sería directamente el propietario de la empresa.
- b) Para comprobar la capacidad técnica de la empresa, se presentan curriculum de fechas 2006 y 2008, de un Ingeniero en sistemas, un ingeniero industrial, un ingeniero electricista, un ingeniero mecánico y dos ingenieros civiles, todos con residencia en Sonora y Sinaloa; solo uno de la ciudad de Tijuana y con el mismo domicilio fiscal y teléfono que el

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

representante legal y dueño de la empresa, obedeciendo a una casa habitacional en el Fraccionamiento Santa Fe 3ra. Sección; Sin embargo, de acuerdo a notas de bitácoras solo estuvo como supervisor el dueño de la empresa, éste con carrera trunca como ingeniero en sistemas.

- c) No se proporcionó evidencia documental de que el dueño de la empresa forme parte del listado de Peritos Directores de obra y que esté adscrito a la Dirección de Administración Urbana, Departamento de Urbanización, ya que los planos proporcionados no contienen la firma y clave numérica correspondiente, ni firmas de dicha Dirección.
- d) En el contrato número DOIUM-R33-2020-DST-113-AD-059, se obtuvo Licencia de Urbanización; sin embargo, el proyecto de la obra no contenía los planos de redes de agua potable y drenaje autorizados por Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana con firma responsiva de perito y de haber obtenido las factibilidades técnicas de dicho organismo.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 7 y 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

43. Del contrato número DOIUM-R33-2020-DLP-113-AD-068, de fecha 19 de octubre de 2020, celebrado con empresa constructora, por un importe contratado de \$ 4'429,601 C/IVA, correspondiente a la obra: "Construcción de Pavimentación en Calle Lomas de las Praderas, entre Paseo de Lomas Oeste y Av. 2 de marzo, Colonia Lomas del Valle, Delegación la Presa Este, Tijuana, B.C."; que actualmente se encuentra en proceso de rescisión administrativa de contrato, se observa lo siguiente:

- a) 11 días después de la firma del contrato, el Ayuntamiento autorizó un convenio modificatorio de fecha 26 de octubre de 2020, en el que se otorga un incremento al monto del contrato por \$778,928.91 y 4 días adicionales, sin proporcionar un dictamen de la justificación motivada.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- b) Dicho convenio denominado Modificadorio 1 de fecha 26 de octubre de 2020, fue generado por incrementos de volúmenes de obra, no existiendo en convenio, dictamen y solicitud, argumentos técnicos, que funden y motiven las modificaciones al contrato.
- c) En el contrato número DOIUM-R33-2020-DLP-113-AD-068, la empresa recibió un importe \$ 1,328,880.25 por concepto de anticipo el 30 de octubre de 2020; sin embargo, no ejecutó la obra, la abandonó, dejando de amortizar dicho anticipo. Así mismo no hay evidencia que se le hayan aplicado penas convencionales y que se hayan hecho efectivas las fianzas de cumplimiento y anticipo.

Incumpliendo con el Artículo 65 primer Párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y Cláusulas: Tercera; Sexta, tercer y último párrafo y Décima Quinta del Contrato.

44. En el contrato de obra número DOIUM-R33-2020-DST-113-AD-059, de fecha 20 de agosto de 2020, celebrado con la empresa constructora, por un importe devengado de \$1,503,389 C/IVA, correspondiente a la obra: “Construcción de pavimentación en Av. Internacional, Colonia Leandro Valle, Delegación Sánchez Taboada, Tijuana, B. C.”, se observa lo siguiente:

El Ayuntamiento autorizó modificación al contrato de obra mediante convenio modificadorio de fecha 5 de noviembre de 2020, el mismo día en que el contratista presentó la solicitud y la fianza de endoso, en el que se le autorizó una ampliación de \$98,352.62 C/IVA, por incremento de volúmenes de obra adicional y conceptos extraordinarios; sin embargo, no fueron proporcionadas

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

las tarjetas de dichos conceptos extraordinarios ni aclaración de dicha autorización.

Incumpliendo con el Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

45. De los contratos números: DOIUM-R33-2020-SLP-008-AD-038, DOIUM-R33-2020-DST-113-AD-059 y DOIUM-R33-2020-DLPE-129-AD-068, adjudicados a una misma constructora, con importe contratado inicial de \$7,075,838, y modificado mediante convenios \$8,001,919; y un anticipo otorgado por \$3,196,210, actualmente se encuentran en proceso de rescisión administrativa de contrato por abandono de las tres obras parte del contratista; observándose un anticipo no amortizado de \$1,837,322 y un monto no ejercido de \$4,815,979, sin que se haya proporcionado evidencia documental del proceso administrativo de rescisión de los contratos ni de haber hecho las gestiones ante la afianzadora para hacer efectivas las fianzas de cumplimiento y de anticipo con para obtener el resarcimiento de los anticipos.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 57 Fracción IV, 64 Segundo Párrafo, y Artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

46. De la verificación a los pagos realizados de las obras que conformaron la muestra auditada; contratos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2020, RAMO33 FONDO III) y de Recursos Propios; se observa que en 17 contratos de obra, no fueron proporcionadas las transferencias de pago electrónico del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), como los comprobantes de pagos de estimaciones por

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

lo que no fue posible constatar la amortización de los anticipos un importe de \$41,147,980 C/IVA.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 55 Fracción IV, 57 Fracción IV y 61 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Mediante oficio de solventación número T-1168/2022 de fecha 20 de abril de 2022, el Ayuntamiento proporcionó las autorizaciones de los pagos, no copias de las transferencias de pago electrónico del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); dichas autorizaciones no se encuentran firmadas por personal de Egresos y de la Tesorería Municipal, la mayoría presentan solo una firma.

47. En el contrato de obra número DOIUM-2020-SOC-DLP-019-IS-022, de fecha 12 de agosto de 2020, celebrado con un contratista, con importe devengado de \$2'500,000 C/IVA, correspondiente a la obra: “Rehabilitación de Parque “Manitas a la Obra”, Ubicado en Calle Calzada Azteca, entre Calle Ometec y Calle Chalqueños, Col. Mariano Matamoros (Centro), Delegación La Presa A.L.R., Tijuana, B.C.” se observa un pago en exceso de \$215,139 C/IVA, más intereses moratorios, por diferencias entre las cantidades estimadas respecto a las verificadas mediante levantamiento físico en ocho conceptos de obra.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 64 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Mediante oficio de solventación número T-1168/2022 de fecha 20 de abril de 2022, el Ayuntamiento a través de oficio número SOC-XXIV-0945-2021, de fecha 12 de abril de 2022, pretende notificarle al contratista la observación para que realice la aclaración o en su caso el reintegro de dicho importe; sin embargo no se ha localizado en su domicilio.

48. En el contrato de obra número DOIUM-2020-SOC-DST-014-IS-029, de fecha 14 de septiembre de 2020, celebrado con empresa Constructora, con importe devengado de \$3,500,00 C/IVA, correspondiente a la obra: “Construcción de red de agua potable en calle de las palmas, colonia villa de las palmas, delegación Sánchez Taboada, Tijuana, B.C.”, se observa lo siguiente:

- a) Un pago en exceso de \$231,810 C/IVA, más intereses moratorios, debido a que en cuatro tarjetas de precios unitarios se incluyen cantidades de materiales, mano de obra y equipo por arriba de las requeridas para ejecutar la actividad.
- b) Y un pago en exceso de \$15,663 C/IVA, más intereses moratorios, debido a que en cálculo del volumen de relleno en zanjas no se realizó el descuento de la plantilla de concreto.

Incumpliendo con el Artículo 64, Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Mediante oficio de solventación número T-1168/2022 de fecha 20 de abril de 2022, el Ayuntamiento argumentó referente al inciso a) que las propuestas son analizadas por la dependencia normativa, y respecto al inciso

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

b) se proporcionó oficio número SOC-XXXIV-0951-2022 de fecha del 12 de abril de 2022, solicitando al contratista la aclaración o el reintegro de \$ 15,663, sin existir a la fecha contestación por parte del contratista.

49. En el contrato de obra número DOIUM-2020-SOC-SLG-104-DLPE-032-IS-010 de fecha 24 de junio de 2020 celebrado con un Contratista, por un importe devengado \$3'462,542 C/IVA, correspondiente a la obra: “DLPE-032 Construcción de Electrificación en varias calles del polígono 6, colonia Ojo de Agua, Delegación La Presa Este, Tijuana B.C.” y “SLG-104 Construcción de Alumbrado Público en varias calles del Fracc. Bonilla, Delegación San Antonio de los Buenos, Tijuana, B.C.”; Se observa un pago en exceso de \$709,383 C/IVA, debido a que en cinco conceptos de obra el contratista consideró excesivos rendimientos en mano de obra que se ven reflejadas en las estimaciones pero no en la obra ejecutada.

Incumpliendo con los artículos 43 fracción III segundo párrafo inciso 1) y 6); 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California y cláusula VI del contrato.

Mediante oficio de solventación número T-1168/2022 de fecha 20 de abril de 2022, el Ayuntamiento proporcionó oficio número SOC-XXXIV-0951-2022 de fecha del 12 de abril de 2022, solicitando al contratista la aclaración o el reintegro de \$ 709,383, sin existir contestación a la fecha por parte del contratista.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 11 de octubre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

PRESIDENTA

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO

VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ

VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 189 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 189 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En ese

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

sentido, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; ¿es en contra Diputado Blásquez?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Es en el sentido de que, efectivamente no se aprueben las cuentas Públicas.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias. Bueno, este, la asamblea pasada este documento fue extraído del consecutivo, porque aquí se mal entendió el tema de que se había retirado de la orden del día, yo sé que nunca estuvo en la orden; fue retirado de un consecutivo. He de celebrar el compromiso que adquirió la señora Presidenta, que cumple, según informa su última sesión de pleno como Presidenta. Decir de, que este Dictamen contiene alrededor de 50 observaciones muy graves, estamos hablando compañeros de que hay desvíos supuestos por 2 mil 167 millones de pesos. Si Tijuana, nuestra querida ciudad en ese año ingresó 7 mil 377 millones de pesos, por los diferentes conceptos, quiere decir que se encuentran bajo sospecha de desvío, pues, ¿qué les gustan? De cada 100 pesos, 30 pesos bajo la, la supuesta, bajo la suposición de que fueron desviados. Yo confío en que el pleno sostendrá el voto que ya se realizó en comisiones, por lo que veo no se aplicó ningún truco aquí a, al Dictamen, ojalá no; pero decir que es un descaró lo que contiene esto, en lo sucesivo ya vendrán otros procesos y hay que recordar compañeros, la dignidad que aquí nos tienen. De esos 2 mil 167 millones, 2 mil millones tienen un supuesto desvío por obras que no se realizaron, por expedientes que

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

pavimentaron calles, que hicieron rampas, que hicieron parques, que nunca llegó el beneficio a los tijuanenses y son expedientes técnicos, hasta donde nos dice este reporte, que es concluyente de parte de la auditoría, son expedientes huecos. Miren, hasta con lo de los pases médicos cargaron, como todos sabemos, en las fronteras, este, en los municipios de frontera tenemos el privilegio de, del turismo médico, a las personas, paisanos que están enfermos que se vienen a tratar con los médicos de este lado, se les da en promoción, malamente; pero se les vende un pase médico, bueno pues aquí, ahora verán, 120 millones de pesos del ingreso de los pases médicos los desaparecieron, ¿por qué?, pues porque los condonaron a través de una junta de cabildo y venga a nuestro reino. Entonces, hacer notar, ya que la sala está repleta, ¡qué bonito ver una sala así!, de veras, los felicito, compañeros ciudadanos de veras, de corazón, qué bueno que están aquí, independientemente de quien los haya convocado. No podemos permitir estos robos, no podemos permitir estos abusos, es un robo descarado; de manera que, mi voto compañera pues seguramente si se, si se niegan las cuentas, ¿correcto?, debiera ser en favor, ¿sí? para aclamarlo. Bueno, entonces mi voto será en favor de que no se aprueben estas raterías. Es la cuenta Presidenta, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Ahí si me permite yo sí le podría dar un comentario con respecto a que el Dictamen no tiene ningún truco, los integrantes de la Comisión de Fiscalización que conformamos aquí Diputados que están presentes, estuvieron en la sesión y estuvieron revisando y es lo mismo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

que se encuentra en el Dictamen que se está viendo y está, y espero que, ustedes tuvieron tiempo de revisarlo, pues no hay ningún truco, pueden revisarlo. Comentar también, son presunciones, así es, y lo acaba de mencionar la Diputada Araceli en la lectura del Dictamen, todavía la Auditoría Superior del Estado continuará con las investigaciones y descartará o tomará en cuenta todas las solventaciones que se dieron después del informe individual; gracias. En ese sentido, le solicito Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Dictamen número 189 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 189 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor del Dictamen.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor del Dictamen.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 189 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR: Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es, 18 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara aprobado el Dictamen número 189 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. A continuación, se le concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar el Dictamen número 199 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ARECELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia, Presidenta. Dictamen número 199.

Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/526/2022 de fecha 8 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado, Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Virtual, Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Es cuanto, Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 199 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 199

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/526/2022 de fecha 8 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 30 de abril de 2022 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 15 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/169/2022 de fecha 2 de febrero de 2022, para convocar a reunión de trabajo al C. Moisés Raúl Ramírez Izquierdo, como Director General del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/169/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 10 de febrero de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 25 de febrero de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/526/2022 de fecha 8 de abril de 2022, entregado al Congreso en fecha 8 de abril de 2022 y notificado al Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, el día 22 de abril de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungieron como Director y Encargado de Despacho de la Entidad Fiscalizada los CC. Lic. Arturo Vega Veloz y Lic. Adnan Joan Mouett Vázquez por el período del 1 de enero al 9 de marzo de 2020 y del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, siendo las siguientes:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

1. La Entidad registro ingresos recaudados por terrenos por \$5'342,774, al verificar el registro contable de las Cuentas por Cobrar se observa que este no se realizó, así como su aplicación contable al Costo de Ventas y Utilidades por Realizar, por lo anterior no se dio cumplimiento con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
2. Durante el ejercicio, realizó pagos a los empleados por \$1'170,667 por concepto de Compensación por Servicios Especiales a Funcionarios (Previsión Social), que comprenden de la catorcena 1 a la 26, observándose que por dichos pagos no se realizaron los cálculos de las retenciones catorcenales y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
3. La Entidad presenta diferencias de menos en el cálculo del Sueldo Diario Integrado base de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por \$3,240 con respecto a los sueldos y prestaciones registradas en la nómina No. 26 comprendida del 5 al 18 de diciembre de 2020, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. De acuerdo al análisis documental realizado se observa que 3 personas prestaron sus servicios bajo un horario establecido por la cantidad de \$240,890, encargados de las actividades operativas, propias de su objeto y subordinados a las instrucciones de un patrón, en razón de ello se presume existe una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal de Trabajo, no obstante haberse establecido en la Cláusula Novena Tercer Párrafo: “El Fideicomiso solo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente El Prestatario, por lo que no será considerado como empleado”.
5. La Entidad suscribió dos Contratos de Prestación de Servicios Profesionales con la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios con la C. Olga Leticia Lelevier Grijalva el 27 de diciembre de 2019 por \$36,525 y María de los Ángeles Rodríguez Contreras el 18 de enero de 2020 por \$21,374, estableciéndose en la Cláusula Primera de los contratos, que la primera prestadora de servicios realizará actividades consistentes en “Organizar y dirigir las actividades administrativas, financieras, de recursos humanos, sistemas informáticos, bienes materiales y de logística del Fideicomiso” y la segunda realizará actividades de “Analista de la Cuenta Pública”, de los cuales se observa que no fue localizada evidencia documental respecto de los trabajos realizados por las profesionistas, en seguimiento a lo señalado en la Cláusula Tercera de los contratos: “La profesionista se obliga a informar a El Cliente del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de El Cliente”.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

6. La Entidad pagó con extemporaneidad las Cuotas y Aportaciones Obrero Patronales que corresponden al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 por un total de \$160,273, más recargos por \$105,883 y actualizaciones por \$22,323, dando un total de \$288,479, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto del Gasto Publico del Estado de Baja California.
7. La Entidad no ha efectuado el ajuste en las cuentas de Pasivo, por los importes retenidos a los empleados vía nómina durante el ejercicio 2020 por concepto de servicio médico por un total de \$2,029, mismo que se integra por \$1,601 del ejercicio 2020 y \$428 del ejercicio 2019.

Asimismo, no ha efectuado el registro de las Aportaciones al Infonavit retenidas vía nómina por un total de \$114,593 que se integra de \$4,418 del ejercicio 2020 y \$110,175 del ejercicio 2019. Cabe señalar que dichas aportaciones fueron pagadas oportunamente y contabilizadas en las cuentas de gastos 500-1400-1416-000 y 500-1400-1418-000 denominadas IMSS/Cuotas 4 Seguros e IMSS/Aportación de Vivienda respectivamente.

Se recomienda que se efectúen los ajustes en registros contables que faciliten el reconocimiento de las operaciones en las cuentas de Pasivo de los importes retenidos.

8. La Entidad efectuó pagos a empleados por \$206,533 que corresponden a las Gratificaciones de fin de año, del cual efectuó retenciones del ISR por \$10,065 utilizando el procedimiento estipulado en el Artículo 174 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta, mismo que al verificar los cálculos aritméticos, obtuvimos diferencias retenidas de menos por un total de \$28,158.
9. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, no reconoció el Pasivo, ni ha enterado el 1.8% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como la sobretasa del 1.2%, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$92,984, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$3'099,487; incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-9, de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020, relativo a dicho impuesto.
10. Presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta de Materiales y Suministros la cantidad de \$169,613, Servicios Generales por \$808,289, Gasto de Obra por \$219,809 y Otros Gastos por \$192,775, seleccionándose para revisión montos de \$78,349, de Materiales y Suministros \$593,314, de Servicios Generales \$219,612 de Gastos de Obra, es de señalarse en cuanto a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se observó, que no se obtuvieron por lo menos tres de las cotizaciones de las erogaciones por un monto

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de \$69,856.40, incumpliendo con el Artículo 8 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.

11. Durante el ejercicio 2020, la Entidad no operó el Sistema de Armonización Contable denominado “SAACG.NET”, con fecha 30 de abril de 2020, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública del ejercicio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, sin embargo generó el Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, entre otros, por lo anterior no se dio total cumplimiento al proceso de Armonización Contable, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 16, 19, 40, 41, 85 y Sexto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el “CONAC” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.
12. Se verificó que la Entidad formuló su Presupuesto de Egresos en base a 1 programa único, integrado por 9 metas aprobadas; el POA señala objetivos, metas, actividades, beneficios y unidades responsables de su ejecución. Es de señalarse que no se localizó en su Programa Operativo Anual la incorporación de programas orientados a promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, como se establece en los Artículos 4, 7, 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se recomienda que en su Programa Operativo Anual se realice la incorporación de programas orientados a promover la igualdad entre mujeres y hombre, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

13. Durante el ejercicio fiscal 2020 la Entidad efectuó tres modificaciones presupuestales, con relación a la tercera adecuación presupuestal por Transferencia por \$150,000, fue aprobado por su Órgano de Gobierno en forma extemporánea con fecha 29 de marzo de 2021, no localizándose la aprobación del Cabildo Municipal. Es de señalarse que la Entidad remitió a Tesorería Municipal oficio 2021-084 de fecha 31 de marzo de 2021 para su aprobación por parte del Cabildo Municipal, observándose que no se le dio seguimiento.

Por lo anterior, incumple con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

14. La Entidad efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Presupuesto de Egresos autorizado con fecha 17 de enero de 2020 y el cierre presupuestal la Entidad no mostró evidencia de publicación en el Periódico Oficial del Estado ni oficio donde solicite dicha publicación, mismos que debieron publicarse a más tardar el 15 de enero de 2020 en el caso del primero y el 30 de abril de 2021 en el caso del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

segundo, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 39 Fracción II y penúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

15. Se confirmó la congruencia entre el avance en el ejercicio de los recursos presupuestales y el avance en relación al cumplimiento de las metas del programa único que integra el Programa Operativo Anual, dando seguimiento a las tres modificaciones presupuestales consistentes en Transferencias por \$302,900 en caso de la primera modificación presupuestal; Ampliación por \$350,602 y Reducción por \$697,953 en el caso de la segunda modificación presupuestal y Transferencia por \$150,000 en el caso de la tercera modificación presupuestal; las cuales se realizaron con la finalidad de adecuar la disponibilidad de las partidas que se ejercieron, así como el avance del Programa Operativo Anual, observándose que la Entidad contó con 2 metas que no alcanzaron su proyección anual; sin que tramitara modificación a su Programa Operativo Anual a efecto de obtener las aprobaciones correspondientes, por lo cual se incumple con lo establecido con los Artículos 4 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
16. El cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y Artículo 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se recomienda que se establezcan en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

17. De la muestra seleccionada que corresponde al 72% del total de contratos ejercidos por la Entidad, que asciende al monto asignado a UN contrato por la cantidad de \$159,971.86 C/IVA, para la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE ÁREA VERDE EN MANZANA 207”, Contrato No. C-FIDUE-ENS-BC-AREA VERDE-20-003 celebrado con la empresa MINERÍA Y CONSTRUCTORA VALDÉS, S.A. DE C.V., se observó que, durante el proceso de Auditoría no se proporcionó la Bitácora de Obra y comprobantes de pago del total estimado de la obra; solo se proporciona como comprobante de pago al contratista copia de cheque por \$ 63,692.50 C/IVA con fecha del 13 de enero de 2021, y un convenio de DACIÓN DE PAGO de fecha del 24 de septiembre de 2021, en el cual se menciona que FIDUE pagará al contratista el saldo pendiente mediante transmisión de dominio del bien inmueble identificado como un lote de terreno por el valor de \$150,000.00. Del análisis de la documentación proporcionada se determina que, si bien la Entidad presenta documentos para justificar el pago del total de la obra ejecutada, en su contenido

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

se observan dos contratos de obra de diferentes ejercicios fiscales, así como un monto señalado en la cláusula primera del convenio de dación que no corresponde al monto total del contrato de obra que nos ocupa, asimismo queda en evidencia la falta de documentos comprobatorios que autoricen a la FIDUE pagar obras ejecutadas mediante bienes Inmuebles, como los siguientes:

Centésima Décima Séptima Sesión Ordinaria de comité técnico de fecha 26 de marzo de 2020.

Avalúo realizado por la Comisión Estatal de Avalúos

Escritura definitiva del bien inmueble a nombre del contratista, como se menciona en la cláusula cuarta -del convenio de dación.

Comprobantes de pago de estimaciones por el total estimado.

Por lo cual, se incumple con lo establecido en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y el Artículo 49 Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

18. De la muestra seleccionada que corresponde al 72% del total de contratos ejercidos por la Entidad, que asciende al monto asignado a UN contrato por la cantidad de \$159,972. C/IVA, para la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE ÁREA VERDE EN MANZANA 207”, Contrato No. C-FIDUE-ENS-BC-AREA VERDE-20-003 celebrado con la empresa MINERÍA Y CONSTRUCTORA VALDÉS, S.A. DE C.V., en proceso de auditoría no fue proporcionado lo siguiente: 1) Fianza de garantía por defectos y/o vicios ocultos; 2) Planos del proyecto de la obra actualizados y definitivos. Sin embargo, referente a la fianza de vicios ocultos, el contratista presenta oficio dirigido a FIDUE, en el cual argumenta que en lo que se refiere a la solicitud de fianza de vicios ocultos esta no fue solicitada en tiempo y que debido a que no hubo reclamo dentro de los 12 meses que se supone ampara la fianza por parte del contratante dicho documento quedaría sin validez. Por lo que el fideicomiso manifiesta que no hubo observaciones ni vicios ocultos derivados de la obra antes citada en los doce meses posteriores a la fecha de terminación de esta.

Sin embargo, lo mencionado por la Entidad no justifica lo observado puesto que en la cláusula quinta del contrato se indica que el contratista deberá otorgar fianza de garantía de cumplimiento. Adicionalmente, se indica que se debe presentar fianza de garantía para responder de los trabajos mal ejecutados o vicios ocultos o en su caso un cheque cruzado por el monto del diez por ciento del monto total.

Referente a Planos del proyecto de la obra actualizados y definitivos la Entidad proporciona planos de la obra. sin embargo, no contiene las firmas ni sellos correspondientes.

Por lo cual, la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

19. Derivado de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias se cotejó el saldo contable y bancario con los documentos fuente proporcionados por la Entidad, así mismo se verificaron las partidas mostradas en las conciliaciones observándose que provienen de ejercicios anteriores como se muestra a continuación:

Cargos de la Entidad no considerados por el Banco por \$102,706 (Cuenta General).

Cargos del banco no considerados por la Entidad por \$42,362 (Cuenta General).

Cargos de la Entidad no considerados por el Banco por \$24,698 (Cuenta Cancelada).

Cabe mencionar que dichos importes fueron observados en el ejercicio 2019, así mismo es de señalarse que el 4 de junio de 2021 se emitió Cédula de Recomendaciones donde la Entidad se comprometió a dar solución a esta recomendación en un periodo de 30 días a la cual no se le ha dado cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

Por lo anterior se incumple con el Artículo 19 Fracciones II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

20. Se analizaron los Cobros Posteriores relativos al Padrón de Cartera Vencida de Deudores por Terrenos que en registros contables presenta un saldo de \$44'500,792, de los cuales el importe de la Cartera Vencida asciende a \$2'764,493, se verificaron los Cobros Posteriores por \$799,887, es de señalarse que la Entidad efectuó acciones de cobro para su recuperación al mes de octubre de 2021 no se ha logrado la recuperación total, existiendo atrasos que oscilan de 4 a 87 meses.
21. Presentó saldo en la cuenta de Deudores por Terrenos por \$44'500,792, mismo que al compararlo con los saldos emitidos por el Sistema de Control de Ventas al 31 de diciembre de 2020 de Lotes de Fraccionamiento por \$23'520,833, resulto una diferencia de más en registros contables por \$20'979,959, misma que corresponde a la falta de reconocimiento del ingreso en la cuenta de Deudores por Terrenos, de la cual el Fideicomiso no ha efectuado el análisis para reconocimiento de los ingresos recuperados del ejercicio 2020 y ejercicios anteriores, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
22. Derivado de la revisión efectuada a los registros contables en la Cuenta por Cobrar al 31 de diciembre de 2020, Subcuenta Municipio de Ensenada por \$13'128,912, mismo que se integra del adeudo derivado de terrenos entregados en contrato de dación en pago de fecha 30 de noviembre de 2004, por un importe de \$3'098,322, y por el reconocimiento de adeudo por permuta de terrenos de la Unidad Siglo XXI y el terreno conocido como la Picosita que asciende a la cantidad de \$10'030,590,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

los cuales no han sido recuperados, cabe señalar que se han realizado las gestiones de cobro. Existe diferencia por \$7'120,347, no aclarada al comparar el saldo en Cuentas por Pagar según el Municipio de Ensenada por \$6'008,565 contra las Cuentas por Cobrar según FIDUE por \$13'128,912.

23. Derivado de la revisión efectuada a Convenios de Asociación en Participación y a Convenios modificatorios celebrados con empresas privadas, presenta al 31 de diciembre de 2020 los siguientes contratos de Asociación en Participación, de los cuales se señala lo siguiente:
- a) Con fecha 28 de abril de 2017 y 13 de diciembre de 2018 el Fideicomiso celebró Convenio Modificatorio del Contrato de Asociación en Participación celebrado el 31 de diciembre de 2015 con la Empresa CONT-MEX, S.A. de C.V., en el cual no ha dado cumplimiento a la Cláusula Tercera Numeral III en la cual establece que el Asociante cubrirá al Asociado 6 (seis) pagos por la cantidad total de \$65,724, los cuales se pagaran al individualizar cada Fracción del lote motivo del presente convenio, donde se construirán seis casas en seis fracciones. Obligándose el Asociante a cubrir la totalidad del adeudo señalado en un término que no excederá de 6 meses contados a partir de la firma del presente convenio, existiendo un saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$346,704.
 - b) Con fechas 16 de julio de 2016, 18 de julio de 2018, 18 de diciembre de 2018, 30 de septiembre de 2019, 07 de agosto y 20 de noviembre de 2020 el Fideicomiso celebró Adendum modificatorio al Convenio de Asociación en Participación, celebrado 8 de noviembre de 2012, con la Empresa DISAIN Construcciones, S.A. de C.V., asimismo, en la Cláusula Tercera en la cual se establece que el Fideicomiso obtendrá el pago del precio del terreno por parte de Disain Construcciones, S.A. de C.V. por la suma total de \$4'000,000, una vez que se inicie la venta de las viviendas que serán edificadas por Disain Construcciones, S.A. de C.V., que será a partir del mes de abril de 2013, en partes proporcionales equivalentes a \$37,037 por la venta de cada departamento, adicionalmente en el apartado de declaraciones en su numeral III.2 el “Asociante” entregara a el “Asociado” en calidad de utilidades netas el 12% importe que será de \$370,854, en partes proporcionales al individualizar la venta esto a partir del mes de abril de 2013 un importe de \$3,434 por unidad, existiendo un saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$3'390,854. Al respecto se observa lo siguiente: En la Cláusula Séptima Fracción i) y Clausula Sexta Fracción VIII se establece como obligación del Asociante: “Entregar bimestralmente a El Asociado los informes de acuerdo a los programas que se efectúen para el debido cumplimiento del presente contrato, así como los avances de obra, informes financieros y técnicos, de los cuales se observa que no fue proporcionada dicha documentación con la finalidad de comprobar fehacientemente el cumplimiento del citado contrato, así como de los avances de obra, informes financieros y técnicos al Asociado por el ejercicio de 2020.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

24. La Entidad realizó adquisiciones de Bienes Muebles por \$12,394, sin que se hayan sujetado a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, respecto al procedimiento de adjudicación toda vez que no se localizaron las tres cotizaciones, incumpliendo el Artículo 8 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.
25. Proporcionó relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio al cierre del Ejercicio 2020 por un importe de \$955,849, el cual se cotejó con los importes que presenta en registros contables de la Cuenta Pública presentada al Congreso del Estado, la cual presenta un saldo por \$955,849, no encontrándose diferencia alguna, sin embargo no se proporcionó el Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
26. Se analizó la antigüedad de saldos al cierre del ejercicio 2020, de las Cuentas por Pagar que ascienden a \$152,338 mismas que provienen de ejercicios anteriores y que se integran principalmente por las subcuentas de gastos, sueldos y prestaciones por pagar, retenciones a contratistas y saldo de convenio por relotificación de fracción, las cuales no han sido pagadas o no se han analizado para su corrección contable.
27. El Fideicomiso presentó Cuenta Pública del ejercicio 2020 ante el Congreso del Estado de Baja California, en la cual incluye en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2020, en el Activo no Circulante Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones por la cantidad de \$74'531,903, el cual al compararlo con la suma de la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio por la cantidad de \$31'353,592, resulta una diferencia por \$43'178,311, de más en el Estado de Situación Financiera no aclarada por el Fideicomiso.

Por lo anterior se incumple con los Artículos 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 26 de octubre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO

VOCAL

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ

VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 199 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen 199 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, le solicito Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Dictamen número 199 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 199 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 199 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es, 17 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara aprobado el Dictamen número 199 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continuando con el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar el Dictamen número 200 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ARECELI GERALDO NÚÑEZ:** Claro que sí, Diputada Presidenta, con su venia. Dictamen número 200.

Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, durante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Es cuanto, Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 200 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DICTAMEN NO. 200

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 29 de abril de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SEGUNDO.- Que el día 11 de noviembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/465/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, para convocar a reunión de trabajo al C. C.P. Carlos Ibarra Aguiar, como Presidente del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/465/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 31 de marzo de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 18 de abril de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, entregado al Congreso en fecha 30 de mayo de 2022 y notificado al Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, el día 13 de junio

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SÉPTIMO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Presidente de la Entidad Fiscalizada el C. Sergio Torres Martinez por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que no fueron solventadas y que derivaron en acciones y previsiones a la Cuenta Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, siendo las siguientes:

28. La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2020, en sus registros contables en la cuenta de Ingresos por \$ 6'025,724, integrándose de Ingresos por Operación por \$ 4'567,173, Productos Financieros por \$160,971 y Otros Ingresos por \$ 1'297,580; y de la revisión al total de los Ingresos, se comprobó que la Entidad expidió facturas con requisitos fiscales digitales por Internet (CFDI) por \$ 4'734,486, observándose la falta de expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) por \$ 1'291,238, de conformidad con las leyes fiscales, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
29. La Entidad presenta saldo al 31 de diciembre de 2020, en la Cuenta Otros Ingresos (0430-0000-0000-0000), por el importe de \$ 1'297,580, mismo que se integra de Gastos de Ejecución por \$ 17,579 y Certificados por \$ 1'280,001, y de la revisión a la muestra seleccionada por \$ 489,912, no se localizaron los depósitos bancarios por \$ 339,223; es de señalarse, que este último importe, fue reconocido en la Cuenta de Caja (0100-0000-0000), Subcuenta Certificados y Servicios (0100-1000-0000), la cual presenta saldo al 31 de diciembre de 2020, por \$ 676,408.

Adicionalmente, la Cuenta de Caja (0100-0000-0000), Subcuenta Certificados y Servicios (0100-1000-0000), presenta cargos por el ejercicio 2020, por \$ 1'544,798, de los cuales se comprobó que el importe de \$ 339,223, corresponden a dichos cargos; asimismo, en dicha cuenta

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

presenta depósitos (abonos) por \$ 298,348, de lo cual el importe de \$ 1'246,450 no fueron depositados en cuentas bancarias, de lo anterior se incumple con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

30. Respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y de la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se detecta que la Entidad no llevó a cabo la implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental, en razón de ello, se observa la falta de integración automática del ejercicio del presupuesto con la operación contable, que comprende: Realizar el registro automático y por única vez, e interrelacionar de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas.

Consecuentemente se observa, que sus estados financieros no emanan del Sistema Contable Armonizado como son: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Notas a los Estado Financieros y Estado Analítico del Activo.

Asimismo, no cuenta con procesos administrativos o subsistemas que operen o generen en tiempo real y de forma periódica, los estados financieros.

Incumpliendo con los Artículos 16, 19 fracciones III, IV, V y VI, Artículo 40 y 41 y Artículo 47 en correlación al Artículo 46 y 85, fracción III y Sexto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al “Acuerdo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

Es de señalarse, que en la auditoría del ejercicio 2019, dicha observación derivó en una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

31. Se constató que el Ingreso recaudado del ejercicio, no fue suficiente para mantener el equilibrio presupuestal autorizado, toda vez que obtuvo un Ingreso por \$ 6´966,856 y un Presupuesto de Egresos devengado por \$ 7´369,331, resultando por lo tanto, un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 402,475; es de señalar, que contó con un saldo en bancos contrario a su naturaleza al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de \$ (93,354), incumpliendo a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

32. La Entidad presenta saldo al 31 de diciembre de 2020 en Servicios Personales por la cantidad de \$ 3´337,062, de lo cual se verificaron las nóminas semanales 1, 2, 3, 11, 50, 51 y 52, correspondientes a los períodos del 28 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020, del 4 al 10 de enero de 2020, del 11 al 17 de enero de 2020, del 7 al 13 de marzo de 2020, del 5 al 11 de diciembre de 2020, del 12 al 18 de diciembre de 2020 y del 19 al 25 de diciembre de 2020, por \$ 353,824, verificándose el cálculo correcto de las prestaciones y deducciones, de lo cual se constató que los pagos de nómina realizados cumplieron con las obligaciones fiscales; al respecto, durante el ejercicio del 2020, la Entidad efectuó retenciones por \$ 454,677, el cual se integra por Impuesto sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios (I.S.P.T), por \$ 447,952, Honorarios Asimilables a Salarios por \$ 6,725, de las cuales no se ha efectuado el entero ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.); por lo cual se incumple con lo establecido en los Artículos 96 primer párrafo y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con el Artículo 6, cuarto párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación; y en cuanto a las deducciones efectuadas por concepto de Seguridad Social, se comprobó que la Entidad no efectuó el entero correspondiente.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

33. La Entidad durante el ejercicio 2020, efectuó pagos en efectivo de la cuenta de Caja (0100-0000-0000-0000), subcuenta Certificados y Servicios (0100-1000-0000-0000), de Sueldos por \$ 544,240 y Honorarios Asimilables a Salarios por \$ 57,574, que en suma asciende a \$ 601,814, observándose que no se efectuaron dichos pagos mediante transferencia electrónica de las cuentas bancarias o cheques nominativos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 62 inciso a) de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
34. La Entidad durante el ejercicio 2020, realizó registro contable en la cuenta número 0201-0020-000-00 del Instituto Mexicano del Seguro Social por \$ 366,707, el cual se integra por cuotas y aportaciones obrero por \$ 74,497, cuota y aportación patronal por \$ 178,734, Retiro Cesantía y Vejez por \$ 113,476, de lo cual la Entidad no ha realizado el entero ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; de lo anterior, se incumple con lo establecido en los Artículos 39, 39-C, 40, 40-A, 40-C y 40-F, de la Ley del Seguro Social, en relación con los Artículos 17-A, 20, párrafo segundo, 20-BIS y 21, párrafos primero, segundo, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, asimismo de forma supletoria con el Artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Es de señalarse, que se verificaron los cálculos de las cuotas obreras, correspondientes a las nóminas semanales 1, 2, 3, 11, 50, 51 y 52 correspondientes a los períodos del 28 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020, del 4 al 10 de enero de 2020, del 11 al 17 de enero de 2020, del 7 al 13 de marzo de 2020, del 5 al 11 de diciembre de 2020, del 12 al 18 de diciembre de 2020 y del 19 al 25 de diciembre de 2020, que ascienden a \$ 10,650, comprobando que son correctas.

35. La Entidad efectuó registro contable por concepto de aportaciones del 5% sobre salarios de los trabajadores por un importe anual en la cuenta número 0201-0010-0030-00 de Infonavit por \$ 139,891, y retenciones a 4 trabajadores por descuentos sobre créditos, en la cuenta número 0201-0033-0000 Infonavit retenciones, por un importe anual por \$ 175,815, que en suma asciende a \$ 315,706, los cuales no fueron enterados ante el

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores durante el ejercicio 2020, por lo que se incumple con lo establecido en los Artículos 30, fracción I y 35 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Es de señalarse, que se verificaron los cálculos de las aportaciones correspondientes a las nóminas semanales 1, 2, 3, 11, 50, 51 y 52 correspondientes a los períodos del 28 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020, del 4 al 10 de enero de 2020, del 11 al 17 de enero de 2020, del 7 al 13 de marzo de 2020, del 5 al 11 de diciembre de 2020, del 12 al 18 de diciembre de 2020 y del 19 al 25 de diciembre de 2020, que ascienden a \$ 23,824, comprobando que son correctas.

36. La Entidad no efectuó el pago del 1.8% sobre remuneraciones al trabajo personal, así como el 1.2 % de sobre tasa establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California por \$ 70,544, mismo que se integra de 1.8% sobre remuneraciones al trabajo personal por \$ 42,754 y 1.2 % de sobre tasa por \$ 27,790, incumplándose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como al Artículo 3 de la Ley de Ingreso del Estado de Baja California.

37. La Entidad presenta en registros contables en la cuenta contable Caja (0100-0000-0000-0000), subcuenta Certificados y Servicios (0100-1000-0000-0000), por el ejercicio 2020, abonos por \$ 985,810, de los cuales el importe de \$ 298,348, se depositó en cuentas bancarias y la diferencia de \$ 687,462, se utilizó para pago de sueldos y honorarios por \$ 601,813 y gastos diversos por \$ 85,649, de estos últimos existen pagos en efectivo superiores a los \$ 2,000, por \$ 27,523, como a continuación se detalla:

	Proveedor	Concepto	Importe
2079	Notaría No. 7 y/o Lorena Gutiérrez de la Peña	Pago por protocolización de Acta de Asamblea escritura no. 13683	\$ 3,818
C-137	Sarabia	Compra de 10 camisas uniformes para empleados	2,970

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

	Gilberto Caro Arias	Pago del 50% por honorarios por Manual de Operación	7,500
4654	Miriam Dupox Beltrán	Pago de honorarios por Asesoría Legal ante la Unidad Técnica	5,400
465	Miriam Dupox Beltrán	Pago de honorarios por Asesoría Legal ante la Unidad Técnica	5,400
8660	Gaxa uniformes	Pago por compra de camisas para personal	2,435
			\$ 27,523

De lo anterior, se observa incumplimiento al Artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), la cual establece que todas las deducciones estén amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000, se efectúen mediante transferencia electrónica a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

38. Se verificó que la modificación única presupuestal consistente en Reducciones por \$ 39´188,000 y transferencias por \$ 262,000, fue aprobada por el Cabildo Municipal, así como por el Consejo de la Entidad, en fechas 13 de noviembre de 2020 y 17 de diciembre de 2020 respectivamente, es de señalar, que la Entidad remitió la solicitud a la Tesorería Municipal el 15 de octubre de 2020, mediante oficio No. TM/2464/10/2020, cumpliendo con el Artículo 50, Fracción IV, y último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Adicionalmente, al cierre del ejercicio 2020, presentó 14 partidas que excedieron su presupuesto autorizado por un total de \$ 383,001, sin proporcionar la autorización de su Órgano de Gobierno, así como de Cabildo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Municipal; asimismo, 1 partida presupuestal que excedió su presupuesto autorizado, por \$ 215,361, de la cual no se proporcionó el aviso al Cabildo Municipal; por lo anterior, se incumple con los Artículos 50 último párrafo, 60 y 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

39. Asimismo, se verificó que la Entidad considerara la Igualdad de Género en la contratación del personal y en la nómina devengada, constatándose que la plantilla inicial contó con 6 Hombres y 2 Mujeres (75% y 25% respectivamente), de igual forma la plantilla final contó con 5 Hombres y 3 Mujeres (62% y 38% respectivamente), asimismo, que no estableció en la Matriz de Indicadores para Resultados el cumplimiento de los objetivos del programa, que promueva la igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, por lo cual incumple con lo establecido en los Artículos 4 y 7 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 35 Fracción XII y 40 Fracción VII, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.
40. Se verificó la publicación tanto del Presupuesto de Egresos aprobado como del Cierre Presupuestal de Egresos, en el Periódico Oficial del Estado, encontrando que a la fecha, no se han efectuado dichas publicaciones, las cuales debieron realizarse el 15 de enero del 2020 para el presupuesto aprobado, y a más tardar el 30 de abril de 2021, para el cierre presupuestal, como lo dispone la Fracción II del Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es de señalar, que no se ha proporcionado a la fecha, el oficio de solicitud para su publicación, ante la Administración Central.
41. Se revisó que el programa único presupuestario haya alcanzado el nivel de cumplimiento en el ejercicio 2020, respecto de sus objetivos, metas y beneficios programados, así como la claridad de los objetivos y metas del programa único que integró su Programa Operativo Anual, que se integra por 10 metas autorizadas de las cuales se observa, que 4 metas no fueron alcanzadas, y 1 meta no fue realizada, mismas que requerían autorización por modificación y una supresión, como a continuación se señala:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<u>PROGRAMA / META</u>	<u>UNIDAD DE MEDIDA</u>	<u>META</u>		<u>VARIACIÓN</u>	
		<u>PROGRAMADA</u>	<u>LOGRADA</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>%</u>
OBRAS DE URBANIZACIÓN POR COOPERACIÓN					
Contribuir a las acciones para la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución.	Acciones	120	41	(79)	(66)
Cumplir con la construcción de 105,624 m2. de obra de urbanización.	m2.de obra	25,402	17,402	(8,000)	(31)
Llevar a cabo 60 contratos de obra mediante concursos de licitación para cada uno.	Número de contratos de obra	60	12	(48)	(80)
Suministrar 6,357 m3. de concreto para las obras de pavimentación.	m3.de suministro de concreto	1,308	108	(1,200)	(92)
Desarrollar e implementar la nueva política contable del CUME con apego a la normatividad.	Proyecto	1	0	(1)	(100)

Lo anterior, incumpliendo con el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

42. Se verificó que la Entidad realizó el envío trimestral de los Avances de Gestión Financiera al Congreso del Estado, como a continuación se detalla: Primer trimestre 30 de abril de 2020 mediante oficio No. CUME/064/2020; segundo trimestre 31 de julio de 2020 mediante oficio No. CUME/GG104/2020; y cuarto trimestre 30 de abril de 2021 mediante oficio No. CUME/0GG039/2021, es de señalar, que el tercer trimestre fue remitido de manera extemporánea, con fecha 11 de noviembre de 2020, mediante oficio No. CUME/GG145/2020, por lo anterior, se incumple con los Artículos 82 y 87 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

43. De 2 contratos de obra pública de la Entidad que ascienden a un monto de \$ 653,728.97, se revisó la muestra correspondiente al 46.6% integrada por 1 contrato de obra pública que están incluidas dentro del Programa Anual de Obras correspondiente al ejercicio 2020, del cual se observó lo siguiente:

a) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-04-2020, de fecha 19 de febrero del 2020, celebrado con la empresa MARTÍN EDUARDO URÍAS

FLORES, por un importe contratado de \$ 304,647.87 C/IVA para realizar la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

obra: “Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico existente a base de bacheo colocación de sello 3A, y obras complementarias en la calle Lago Chaira entre Laguna de Monte Bello y Lago de Pátzcuaro del Fraccionamiento Valle Dorado en Ensenada B.C.”, se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Oficios de autorización y aprobación de la inversión, Capital contable del contratista (declaración anual o última trimestral ante SAT), Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción disponible; Relación de maquinaria y equipo de construcción disponible.

Por lo cual la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a los Artículos 23, 38 y 45 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Sin embargo, en reunión de presentación de cedula de resultados preliminares/finales y observaciones finales llevada a cabo el día 18 de abril de 2022, presentaron documentación solventando 3 puntos, quedando en observación que no presento, el capital contable del contratista, resultando este punto no solventado.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

b) Adicionalmente, la entidad mediante oficio No. CUME-GG-147-21 el día 27 de abril de 2022, presentaron 10 contratos bajo los numerales del 1 al 10, resultando un monto total de \$ 5´184,961.22, siendo los siguientes:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO
1	Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida José de Jesús Clark Flores (Retorno Cicese) en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA- CCMC-01-2020	CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V.	\$ 456,278.39
2	Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto hidráulico existente a base de bacheo, reposición de losas y obras complementarias en la calle 9na entre Moctezuma y Riveroll (Zona Centro) en Ensenada, B.C.	C-CUME-RCH- CCMC-02-2020	ALIABAJA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$ 469,369.80
3	Mantenimiento y conservación de pavimento asfáltico con el método de reciclado en caliente con equipo AR2000, en diversas vialidades de la Ciudad de Ensenada, 1ra ETAPA.	C-CUME-RCH- CCMC-05-2020	ECOPAVEMENTS, S.A. DE C.V.	\$ 2,000,000.00
4	Mano de obra, equipo, materiales (incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Blancarte entre Segunda y Onceava Zona Centro en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA- CCMC-06-2020	MARTIN EDUARDO URÍAS FLORES	\$ 250,000.00
5	Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Reforma entre ámbar y onceava en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA- CCMC-07-2020	OMAR CASTRO GONZÁLEZ	\$ 250,000.00

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

6	Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Juárez entre Gastelum y Reforma Zona Centro en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA- CCMC-08-2020	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA GARDUÑO, S.A. DE C.V.	\$ 250,000.00
7	Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Sexta entre Moctezuma y Gastelum Zona Centro en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA- CCMC-09-2020	OBRAS CIVILES METÁLICAS, S.A. DE C.V.	\$ 250,000.00
8	Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida miguel alemán por calle valencia a entrada a canacinttra de la Colonia Ampliación Moderna en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA- CCMC-10-2020	SARGA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V.	\$ 403,718.27
9	Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación con pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias en la calle décima entre calles Azteca y Cuitláhuac, Colonia Azteca en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA- CCMC-11-2020	INMOBILIARIA MAR DE ENSENADA, S.A. DE C.V.	\$ 438,278.35
10	Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Cuarta entre calles Castillo y Blancarte, Zona Centro en Ensenada, B.C.	C-CUME-RCA- CCMC-12-2020	PAVIMENTOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	\$ 417,398.30
			TOTAL:	\$ 5'184,961.22

Debido a que la entidad presenta información el día 27 de abril de 2022, mediante oficio No. CUME-GG-147-21 posterior a la reunión de presentación de resultados preliminares/finales y observaciones

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

preliminares, se analiza la documentación presentada y se observa en los 10 contratos contenidos en la tabla, que no presentan lo siguiente:

- Oficios de autorización y aprobación de la inversión.

Por lo cual resulta en incumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

44. La entidad el día 27 de abril de 2022, mediante oficio No. CUME-GG-147-21, presentaron 10 contratos adicionales por un monto contratado de \$5'838,690.19, observándose lo siguiente:

1. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-01-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA JOSÉ DE JESÚS CLARK FLORES (RETORNO CICESE) EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Invitación Directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista; Presupuesto contratado firmado por el contratista; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Análisis de precios unitarios de catálogo (contratista); Integración y cálculo del factor indirecto, financiamiento, factor del salario real y cargo por utilidad; Relación de costos (explosión de insumos) de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y los Artículos 38 y 39 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

2. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-07-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa OMAR CASTRO GONZÁLEZ., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES (NO INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO) Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA REFORMA ENTRE ÁMBAR Y ONCEAVA EN

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación:

Invitación Directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Análisis de precios unitarios de catálogo (contratista); Integración y cálculo del factor indirecto, financiamiento, factor del salario real y cargo por utilidad; Relación de costos (explosión de insumos) de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y los Artículos 38 y 39 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

3. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-08-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Constructora y Arrendadora Garduño, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo , reposición de carpeta y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

obras complementarias en la avenida Juárez entre Gastélum y Reforma Zona Centro, en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporciona la siguiente documentación:

Invitación directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista (declaración anual o última trimestral ante SAT); Presupuesto del expediente técnico; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Relación de costos de insumos de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo; Análisis de autorización de precios unitarios de contrato; Integración y cálculo de factor indirecto, financiamiento, cargo por utilidad y factor salario real.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 38 y 39 de su Reglamento.

4. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-09-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Obras Civiles Metálicas, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Sexta entre Moctezuma y Gastélum, Zona Centro en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación:

Capital contable del contratista (declaración anual o última trimestral ante SAT); Presupuesto del expediente técnico; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Relación de costos de insumos de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo; Análisis de autorización de precios unitarios de contrato; Integración y cálculo de factor indirecto, financiamiento, cargo por utilidad y factor salario real.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 38 y 39 de su Reglamento.

5. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-10-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa SARGA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 403,718.27 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN POR CALLE VALENCIA A ENTRADA A CANACINTRA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MODERNA EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación:

Invitación Directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista; Presupuesto contratado firmado por el contratista; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Análisis de precios unitarios de catálogo (contratista); Integración y cálculo del factor indirecto, financiamiento, factor del salario real y cargo por utilidad; Relación de costos (explosión de insumos) de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y los Artículos 38 y 39 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

6. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-11-2020, de fecha 21 de febrero del 2020, celebrado con la empresa INMOBILIARIA MAR DE ENSENADA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 438,278.35 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE DECIMA ENTRE CALLES AZTECA Y CUITLÁHUAC, COLONIA AZTECA EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación:

Invitación Directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista; Presupuesto contratado firmado por el contratista; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Análisis de precios unitarios de catálogo (contratista); Integración y cálculo del factor indirecto, financiamiento, factor del salario real y cargo por utilidad; Relación de costos (explosión de insumos) de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y los Artículos 38 y 39 del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

7. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-12-2020, de fecha 28 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Pavimentos del Pacífico, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 417,398.30 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Cuarta entre calles Castillo y Blancarte, Zona Centro en Ensenada, B.C., se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación:

Invitación directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista (declaración anual o última trimestral ante SAT); Presupuesto del expediente técnico; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Relación de costos de insumos de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo; Análisis de autorización de precios unitarios de contrato; Integración y cálculo de factor indirecto, financiamiento, cargo por utilidad y factor salario real.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 38 y 39 de su Reglamento.

8. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-02-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ALIABAJA Constructora, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 469,369.80 C/IVA para realizar la obra: “Mantenimiento y conservación del pavimento asfáltico con el método de reciclado en caliente con equipo AR2000, en diversas vialidades de la Ciudad de Ensenada 1ra Etapa”, se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación:

Invitación directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista (declaración anual o última trimestral ante SAT); Presupuesto del expediente técnico; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Relación de costos de insumos de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo; Análisis de autorización de precios unitarios de contrato; Integración y cálculo de factor indirecto, financiamiento, cargo por utilidad y factor salario real.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 38 y 39 de su Reglamento.

9. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-05-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ECOPAVEMENTS, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 2´000,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mantenimiento y conservación del pavimento asfáltico con el método de reciclado en caliente con equipo AR2000, en diversas vialidades de la Ciudad de Ensenada 1ra Etapa”, se observa que se realizó la contratación mediante el procedimiento de “Adjudicación Directa”, sin embargo, de acuerdo al anexo 9 de fecha 11 de diciembre de 2019, emitido en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2020, el cual incluye tabla con los rangos para la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas para el 2020, y al presupuesto anual autorizado para realizar obra pública del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, el cual se encuentra dentro del rango de \$30´000,000.00 a \$50´000,000.00 S/IVA, se indica un monto máximo hasta \$ 493,000.00 S/IVA para Adjudicación Directa, por lo que el monto de la obra adjudicada directamente por la entidad, no corresponde a dicho procedimiento, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Asimismo, no presenta la siguiente documentación: Invitación de adjudicación directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista (declaración anual o última trimestral ante SAT); Presupuesto del expediente técnico; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Relación de costos de insumos de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo; Análisis de autorización de precios unitarios de contrato; Integración y cálculo de factor indirecto, financiamiento, cargo por utilidad y factor salario real.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 38 y 39 de su Reglamento.

10. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-06-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Martín Eduardo Urías Flores, por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, (incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la Rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Blancarte entre Segunda y Onceava, Zona Centro, en Ensenada, B.C.”, se

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación:

Invitación de adjudicación directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista (declaración anual o última trimestral ante SAT); Presupuesto del expediente técnico; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Relación de costos de insumos de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo; Análisis de autorización de precios unitarios de contrato; Integración y cálculo de factor indirecto, financiamiento, cargo por utilidad y factor salario real.

Por lo cual, la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 38 y 39 de su Reglamento.

45. De 10 contratos de los cuales la entidad presentó información el día 27 de abril de 2022, mediante oficio No. CUME-GG-147-21 por un monto total de \$ 5'838,690.19, se observó lo siguiente:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

1) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-01-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA JOSÉ DE JESÚS CLARK FLORES (RETORNO CICESE) EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Fianza de garantía de cumplimiento de contrato; Acta constitutiva de la empresa; Escrito donde manifieste el contratista que no existe conflicto de intereses con la Entidad.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 44 Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.

2) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-07-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa OMAR CASTRO GONZÁLEZ., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES (NO INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO) Y MAQUINARIA PARA LA

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA REFORMA ENTRE ÁMBAR Y ONCEAVA EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Fianza de garantía de cumplimiento de contrato; Escrito donde manifieste el contratista que no existe conflicto de intereses con la Entidad.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 44 Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.

3) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-08-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Constructora y Arrendadora Garduño, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Juárez entre Gastelum y Reforma Zona Centro, en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Presupuesto de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

obra contratado firmado por el contratista; Manifiesto de no conflicto de intereses; Acta constitutiva de la empresa; Fianza de Cumplimiento.

Por lo cual, incumple al Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, y los Artículos 38 y 44 Fracción III de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

4) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-09-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Obras Civiles Metálicas, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo , reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Sexta entre Moctezuma y Gastélum, Zona Centro en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Presupuesto de obra contratada firmado por el contratista; Manifiesto de no conflicto de intereses; Acta constitutiva de la empresa; Fianza de Cumplimiento.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, y los Artículos 38 y 44

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Fracción III de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

5) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-10-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa SARGA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 403,718.27 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN POR CALLE VALENCIA A ENTRADA A CANACINTRA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MODERNA EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Fianza de garantía de cumplimiento de contrato; Acta constitutiva de la empresa; Escrito donde manifieste el contratista que no existe conflicto de intereses con la Entidad.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 44 Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

6) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-11-2020, de fecha 21 de febrero del 2020, celebrado con la empresa INMOBILIARIA MAR DE ENSENADA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 438,278.35 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE DECIMA ENTRE CALLES AZTECA Y CUITLÁHUAC, COLONIA AZTECA EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Fianza de garantía de cumplimiento de contrato; Acta constitutiva de la empresa; Escrito donde manifieste el contratista que no existe conflicto de intereses con la Entidad.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 44 Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.

7) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-12-2020, de fecha 28 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Pavimentos del Pacífico, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 417,398.30 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

obras complementarias en la calle Cuarta entre calles Castillo y Blancarte, Zona Centro en Ensenada, B.C., se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Presupuesto de obra contratado firmado por el contratista; Manifiesto de no conflicto de intereses; Acta constitutiva de la empresa; Fianza de Cumplimiento.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, y los Artículos 38 y 44 Fracción III de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

8) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-02-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ALIABAJA Constructora, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 469,369.80 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto hidráulico existente a base de bacheo, reposición de losas y obras complementarias en la calle 9na. Entre Moctezuma y Riveroll (Zona Centro) en Ensenada”, se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Presupuesto de obra contratado firmado por el contratista; Manifiesto de no conflicto de intereses; Acta constitutiva de la empresa; Fianza de Cumplimiento.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Por lo cual, incumple al Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, y los Artículos 38 y 44 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

9) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-05-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ECOPAVEMENTS, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 2'000,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mantenimiento y conservación del pavimento asfáltico con el método de reciclado en caliente con equipo AR2000, en diversas vialidades de la Ciudad de Ensenada 1ra Etapa”, se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Presupuesto de obra contratado firmado por el contratista; Manifiesto de no conflicto de intereses; Fianza de Cumplimiento.

Por lo cual, incumple al Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el artículo 39 de su Reglamento.

10) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-06-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Martín Eduardo Urías Flores, por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

obra: “Mano de obra, equipo, (incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la Rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Blancarte entre Segunda y Onceava, Zona Centro, en Ensenada, B.C.”, se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Presupuesto de obra contratada, firmada por el contratista; Manifiesto de no conflicto de intereses; Acta constitutiva de la empresa; Fianza de Cumplimiento.

Por lo cual, incumple al Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, y los Artículos 38 y 44 Fracción III de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

a) De 2 contratos de obra pública que la Entidad que ascienden a un monto de

\$ 653,728.97, se revisó la muestra correspondiente al 46.6% integrada por 1 contrato de obra pública que están incluidas dentro del Programa Anual de Obras correspondiente al ejercicio 2020, del cual se observó lo siguiente:

Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-04-2020, de fecha 19 de febrero del 2020, celebrado con la empresa MARTÍN EDUARDO URÍAS

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

FLORES, por un importe contratado de \$ 304,647.87 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico existente a base de bacheo colocación de sello 3A, y obras complementarias en la calle Lago Chaira entre Laguna de Monte Bello y Lago de Pátzcuaro del Fraccionamiento Valle Dorado en Ensenada B.C.”, se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Convenio modificador y su presupuesto (en su caso); y la Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones.(en su caso)

Por lo cual la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento al Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Sin embargo, en reunión de presentación de cedula de resultados preliminares/finales y observaciones finales que se llevó a cabo el día 18 de abril de 2022, presentaron los documentos a los cuales se observan que no contienen las firmas correspondientes, por lo que carece de validez y este punto resulta no solventado.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

b) Asimismo, el día 27 de abril de 2022, mediante oficio No. CUME-GG-147-21, presentaron 10 contratos adicionales por un monto contratado de \$ 5´838,690.19, observándose lo siguiente:

b.1) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-01-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA JOSÉ DE JESÚS CLARK FLORES (RETORNO CICESE) EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Convenio (s) modificadorio (s) y sus presupuestos (en su caso); Convenio adicional (en su caso), anexando endoso de fianza; Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones (en su caso); Análisis y autorizaciones de precios unitarios fuera de catálogo.

Por lo cual incumple a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 51 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

b.2) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-07-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa OMAR CASTRO GONZÁLEZ., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES (NO INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO) Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA REFORMA ENTRE ÁMBAR Y ONCEAVA EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones (en su caso).

Por lo cual incumple a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.3) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-09-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Obras Civiles Metálicas, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

complementarias en la calle Sexta entre Moctezuma y Gastélum, Zona Centro en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Convenio modificatorio y/o adicional, y su presupuesto; Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones; Convenio de diferimiento (en su caso); Análisis y autorización de precios unitarios fuera de catálogo; Sanciones aplicadas al contratista por incumplimiento al contrato y calculo, (en su caso).

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 54 y 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y el Artículo 51 de su Reglamento.

b.4) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-10-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa SARGA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 403,718.27 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN POR CALLE VALENCIA A ENTRADA A CANACINTRA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MODERNA EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Convenio (s) modificatorio (s) y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

sus presupuestos (en su caso); Convenio adicional (en su caso), anexando endoso de fianza; Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones (en su caso). Análisis y autorizaciones de precios unitarios fuera de catálogo.

Por lo cual incumple a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 51 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.5) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-11-2020, de fecha 21 de febrero del 2020, celebrado con la empresa INMOBILIARIA MAR DE ENSENADA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 438,278.35 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE DECIMA ENTRE CALLES AZTECA Y CUITLÁHUAC, COLONIA AZTECA EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Convenio (s) modificadorio (s) y sus presupuestos (en su caso); Convenio adicional (en su caso), anexando endoso de fianza; Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones (en su caso); Análisis y autorizaciones de precios unitarios fuera de catálogo.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Por lo cual incumple a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 51 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.6) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-12-2020, de fecha 28 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Pavimentos del Pacífico, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 417,398.30 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Cuarta entre calles Castillo y Blancarte, Zona Centro en Ensenada, B.C., se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Convenio (s) modificadorio (s) y sus presupuestos (en su caso); Convenio adicional (en su caso), anexando endoso de fianza; Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones (en su caso); Análisis y autorizaciones de precios unitarios fuera de catálogo.

Por lo cual incumple a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 51 del Reglamento de Ley

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.7) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-06-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Martín Eduardo Urías Flores, por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, (incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la Rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Blancarte entre Segunda y Onceava, Zona Centro, en Ensenada, B.C.”, se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Convenio de diferimiento (en su caso); Sanciones aplicadas al contratista por incumplimiento al contrato y calculo, (en su caso).

Por lo cual, la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y el Artículo 51 de su Reglamento.

De 2 contratos de obra pública que la Entidad presento al inicio de la auditoria, que ascienden a un monto de \$ 653,728.97, se revisó la muestra

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

correspondiente al 46.6% integrada por 1 contrato de obra pública del cual se observó lo siguiente:

a) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-04-2020, de fecha 19 de febrero del 2020, celebrado con la empresa MARTÍN EDUARDO URÍAS FLORES, por un importe contratado de \$ 304,647.87 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico existente a base de bacheo colocación de sello 3A, y obras complementarias en la calle Lago Chaira entre Laguna de Monte Bello y Lago de Pátzcuaro del Fraccionamiento Valle Dorado en Ensenada B.C.”, se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación relativa a: Comprobantes de pago de estimaciones No. 2 y 3 (copia de depósito bancario), Control de calidad en la ejecución de la obra (compactación, concreto asfáltico), Bitácora de Obra.

Por lo cual la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a los Artículos 61 y 82 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y 49 Fracción I de su Reglamento.

Sin embargo, en reunión de presentación de cedula de resultados preliminares/finales y observaciones finales que se llevó a cabo el día 18

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de abril de 2022, presentan Control de calidad en la ejecución de la obra (pruebas de compactación, concreto asfáltico) y Bitácora de Obra; y en relación a los Comprobantes de pago de estimaciones No. 2 y 3 (copia de depósito bancario); no se encuentran pagadas, toda vez que en registros contables de dichas estimaciones se encuentran registradas en la cuenta por pagar, por lo que este punto resulta no solventado.

b) Asimismo, el día 27 de abril de 2022, mediante oficio No. CUME-GG-147-21, presentaron 10 contratos adicionales por un monto contratado de \$ 5´838,690.19, observándose lo siguiente:

b.1) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-01-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA JOSÉ DE JESÚS CLARK FLORES (RETORNO CICESE) EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Facturas de estimaciones; Comprobantes de pago de estimaciones; Bitácora de obra; Control de calidad en la ejecución de la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

obra (Compactación y concreto asfáltico); Planos del proyecto de la obra, actualizados, definitivos, firmados y autorizados.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 61, 72 y 82 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.2) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-07-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa OMAR CASTRO GONZÁLEZ., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES (NO INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO ASFÁLTICO) Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA REFORMA ENTRE ÁMBAR Y ONCEAVA EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Bitácora de obra; Control de calidad en la ejecución de la obra (compactación, pruebas de asfalto).

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 72 Y 82 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.3) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-08-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Constructora y Arrendadora Garduño, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Juárez entre Gastelum y Reforma Zona Centro, en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Fianza de garantía por vicios ocultos; Bitácora de obra; Control de calidad en la ejecución de la obra (compactación, concreto asfáltico); Planos de proyecto de obra, actualizados y definitivos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 55 Fracción X de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y los Artículos 48 Fracción I, 49 Fracción I y III de su Reglamento.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

b.4) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-09-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Obras Civiles Metálicas, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Sexta entre Moctezuma y Gastélum, Zona Centro en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Facturas de las estimaciones generadas; Estimaciones de obra (conceptos estimados); Números generadores de obra de las estimaciones, con croquis de ubicación de los trabajos; Comprobantes de pago de estimaciones generadas; Bitácora de obra; Control de calidad en la ejecución de la obra (compactación, concreto asfáltico); Planos de proyecto de obra, actualizados y definitivos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 55 Fracción X, 61 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y los Artículos 48 Fracción I, 49 Fracción I y III de su Reglamento.

b.5) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-10-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa SARGA

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 403,718.27 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN POR CALLE VALENCIA A ENTRADA A CANACINTRA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MODERNA EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Estimaciones con la totalidad de las firmas de autorización; Comprobantes de pago de estimaciones; Bitácora de obra; Planos del proyecto de la obra, actualizados, definitivos, firmados y autorizados.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.6) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-11-2020, de fecha 21 de febrero del 2020, celebrado con la empresa INMOBILIARIA MAR DE ENSENADA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 438,278.35 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE DECIMA ENTRE CALLES AZTECA Y CUITLÁHUAC, COLONIA AZTECA EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Estimaciones con la totalidad de las firmas de autorización; Facturas de estimaciones; Comprobantes de pago de estimaciones; Bitácora de obra; Planos del proyecto de la obra, actualizados, definitivos, firmados y autorizados.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.7) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-12-2020, de fecha 28 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Pavimentos del Pacífico, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 417,398.30 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Cuarta entre calles Castillo y Blancarte, Zona Centro en Ensenada, B.C., se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Comprobantes de pago de estimaciones generadas; Bitácora de obra;
Planos de proyecto de obra, actualizados y definitivos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 55 Fracción X de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y el Artículo 49 Fracción I y III de su Reglamento.

b.8) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-02-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ALIABAJA Constructora, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 469,369.80 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto hidráulico existente a base de bacheo, reposición de losas y obras complementarias en la calle 9na. Entre Moctezuma y Riveroll (Zona Centro) en Ensenada”, se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Comprobantes de pago de las dos estimaciones generadas; Bitácora de obra; Planos de proyecto de obra, actualizados y definitivos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 61 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y los Artículos 49 Fracción I y IV de su Reglamento.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

b.9) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-05-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ECOPAVEMENTS, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 2´000,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mantenimiento y conservación del pavimento asfáltico con el método de reciclado en caliente con equipo AR2000, en diversas vialidades de la Ciudad de Ensenada 1ra Etapa”, se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Comprobantes de pago de estimaciones generadas No. 1 y No.2; Bitácora de obra; Planos de proyecto de obra, actualizados y definitivos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los artículos 61 y 72 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y los Artículos 49 Fracción I y III de su Reglamento.

b.10) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-06-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Martín Eduardo Urías Flores, por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, (incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la Rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Blancarte entre Segunda y Onceava, Zona Centro, en Ensenada, B.C.”, se

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Factura de la estimación No.1; Comprobantes de pago de estimaciones generadas; Bitácora de obra; Planos de proyecto de obra, actualizados y definitivos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los artículos 61 y 72 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y el Artículo 49 Fracción I de su Reglamento.

46. De los 10 contratos presentados el día 27 de abril de 2022, mediante oficio No. CUME-GG-147-21, por un monto contratado de \$ 5'838,690.19, se observó lo siguiente:

Debido a la presentación de información tardía, no se pudieron evaluar los 10 contratos, sin embargo, se le dará seguimiento para hacer las inspecciones físicas a las obras, en el ejercicio 2021. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

47. b) La entidad el día 27 de abril de 2022, presentaron 10 contratos adicionales por un monto contratado de \$ 5'838,690.19, observándose lo siguiente:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

b.1) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-01-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA JOSÉ DE JESÚS CLARK FLORES (RETORNO CICESE) EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Fianza de Garantía por defectos y/o vicios ocultos; Acta de entrega-recepción de obra; Aviso de terminación de obra.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 69, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.2) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-07-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa OMAR CASTRO GONZÁLEZ., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES (NO INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO) Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

EN LA AVENIDA REFORMA ENTRE ÁMBAR Y ONCEAVA EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Acta de entrega-recepción de obra; Aviso de terminación de obra.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.3) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-08-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Constructora y Arrendadora Garduño, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo , reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Juárez entre Gastelum y Reforma Zona Centro, en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Aviso de terminación de obra; Acta de entrega - recepción de obra; Fianza de Garantía por defectos y/o vicios ocultos.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.4) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-09-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Obras Civiles Metálicas, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Sexta entre Moctezuma y Gastélum, Zona Centro en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Aviso de terminación de obra; Acta de entrega - recepción de obra; Fianza de Garantía por defectos y/o vicios ocultos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.5) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-10-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa SARGA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

403,718.27 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN POR CALLE VALENCIA A ENTRADA A CANACINTRA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MODERNA EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Acta de entrega-recepción de obra.

Por lo cual incumple a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.6) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-11-2020, de fecha 21 de febrero del 2020, celebrado con la empresa INMOBILIARIA MAR DE ENSENADA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 438,278.35 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE DECIMA ENTRE CALLES AZTECA Y CUITLÁHUAC, COLONIA AZTECA EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Acta de entrega-recepción de obra; Aviso de terminación de obra.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.7) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-12-2020, de fecha 28 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Pavimentos del Pacífico, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 417,398.30 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Cuarta entre calles Castillo y Blancarte, Zona Centro en Ensenada, B.C., se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Acta de entrega - recepción de obra.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.8) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-02-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ALIABAJA Constructora,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 469,369.80 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto hidráulico existente a base de bacheo, reposición de losas y obras complementarias en la calle 9na. Entre Moctezuma y Riveroll (Zona Centro) en Ensenada”, se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Aviso de terminación de obra; Acta de entrega - recepción de obra; Fianza de Garantía por defectos y/o vicios ocultos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.9) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-05-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ECOPAVEMENTS, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 2'000,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mantenimiento y conservación del pavimento asfáltico con el método de reciclado en caliente con equipo AR2000, en diversas vialidades de la Ciudad de Ensenada 1ra Etapa”, se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Aviso de terminación de obra; Acta de entrega - recepción de obra; Fianza de Garantía por defectos y/o vicios ocultos.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

10) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-06-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Martín Eduardo Urías Flores, por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, (incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la Rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Blancarte entre Segunda y Onceava, Zona Centro, en Ensenada, B.C.”, se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Aviso de terminación de obra; Acta de entrega - recepción de obra; Fianza de Garantía por defectos y/o vicios ocultos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

48. Es de señalarse, que las cuentas bancarias No. 65,50649128-1, 65-50033826-8 y 6550061528-8, correspondientes al Banco Santander, S.A, 13104873653, 13104884469 del Banco Scotiabank, S.A., y 11631003275 de Banca Afirme, S.A., la Entidad manifiesta que dichas cuentas se encuentran congeladas por el Instituto Mexicano del Seguro Social por adeudos al mismo, observándose que no se han efectuado acciones para el pago de los adeudos para la liberación de las cuentas, incumpliendo con

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Urbanización del estado de Baja California.

49. La Entidad presenta en sus registros contables al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta 111-0000 Obras por Recuperar por \$ 14'102,040 y en la cuenta 112-0000 Deudores Diversos por \$ 8'094,236, que en suma ascienden a \$ 22'196,276; al respecto cabe señalar, que en la Cuenta de Obras por recuperar por \$ 14'102,040 en el ejercicio 2019, se emitió una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por \$ 9'529,528, en virtud de que en el citado ejercicio no existieron movimientos, observándose que la Entidad no ha llevado a cabo acciones para su recuperación o cancelación; y por el ejercicio 2020 el importe de \$ 2'508,723, no presenta movimientos, incumpliendo con el Artículo 7, fracción IX, relativo a la Gerencia de Administración y Finanzas, en relación con los Artículos 11, fracciones VI y XIV, 13 relativos a la Gerencia de Promoción, Difusión y Recaudación estipulados en el Reglamento Interior del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada.
- En cuanto a la cuenta de Deudores Diversos por \$ 8'094,236, en el ejercicio 2019 fue emitida una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por \$ 4'736,385, en virtud de que en el citado ejercicio no existieron movimientos, observándose que la Entidad no ha llevado a cabo acciones para su recuperación o cancelación; y por el ejercicio 2020 el importe de \$ 2'139,535, no presenta movimientos, incumpliendo con el Artículo 7, fracción IX, relativo a la Gerencia de Administración y Finanzas, en relación con los Artículos 11, fracciones VI y XIV, 13 relativos a la Gerencia de Promoción, Difusión y Recaudación estipulados en el Reglamento Interior del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada.
50. La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta “121 Inventarios” un saldo de \$ 320,592, por materia prima

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

existente para la elaboración de concreto premezclado, al respecto, no se llevó a cabo el inventario físico que ampare el saldo en registros contables.

Por lo anterior, se incumple con el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación a las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio Inciso B), numeral 1.1. “Inventarios y Almacenes”, así como con el Artículo 18, fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada.

51. La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2020, en sus registros contables en la Cuenta por Pagar a Corto Plazo por \$ 226'168,128, que se integra de Proveedores por \$ 2'954,126, Acreedores Diversos por \$ 211'867,384, Impuestos Retenidos por Enterar por \$ 2'896,159, Otros Pasivos por \$ 6'330,543, Contratos de Obra por \$ 830,774 y Participación de Obras por Recuperar por \$ 1'289,142, y de la revisión a la Balanza de Comprobación al cierre del ejercicio 2020, se procedió a analizar la antigüedad de los saldos contables por tipo de cuenta, toda vez que existen saldos con antigüedad mayor a un año sin movimiento por \$ 28'858,802, el cual se integra por Acreedores Diversos (13 cuentas) por \$ 8'323,734; Proveedores (5 cuentas) por \$ 114,592 y Aportación de Vecinos en Obras (9 cuentas) por \$ 20'420,476; observándose, que la Entidad no efectuó las acciones para su pago o análisis depurativo, para su cancelación, incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, así como con lo establecido en el apartado “C” Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo numeral 12.3 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cabe señalar que en el ejercicio 2019, se emitió una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por \$ 110'740,064, mismo que se integra por Proveedores (33 cuentas) por \$ 1'147,473, Aportación de Vecinos (22 cuentas) por \$ 3'893,872, Acreedores Diversos (133 cuentas)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

por \$ 9'518,642; Aportación de Vecinos en Obra en Proceso (77 cuentas) por \$ 88'596,763, Obra Aprobada por Ejecutar (1 cuenta) por \$ 1'601,054, Otros Pasivos – Recursos para Obra (6 cuentas) por \$ 5'112,227, Participación Obras Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire en Baja California (28 cuentas) por \$ 18,156 y Participación por Obras por Recuperar (197 cuentas) por \$ 851,877.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 26 de octubre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO

VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ

VOCAL

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 200 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 200 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, le solicito Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Dictamen número 200 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen, el Dictamen número 200 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 200			
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es, 18 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias. Se declara aprobado el Dictamen número 200 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. A continuación, se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen número 201 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. A la Diputada, perdón, una disculpa, Diputada Araceli Geraldo.

- **LA C. DIP. ARECELI GERALDO NÚÑEZ:** Okey, Dictamen número 201. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/526/2022 de fecha 8 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Resolutivo:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Es cuanto, Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 201 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 201

HONORABLE ASAMBLEA:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/526/2022 de fecha 8 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 30 de abril de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SEGUNDO.- Que el día 16 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/298/2022 de fecha 3 de marzo de 2022, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Damaris Aimeé Palacios de la Torre, como Encargada de Despacho del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/298/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 4 de marzo de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 22 de marzo de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/526/2022 de fecha 8 de abril de 2022, entregado al Congreso en fecha 8 de abril de 2022 y notificado al Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, el día 21 de abril

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Directora de la Entidad Fiscalizada la C. Lic. Ivette Lelevier Grijalva por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, siendo las siguientes:

52. Se verificó que el Ingreso recaudado del ejercicio, no fue suficiente para mantener el equilibrio presupuestal autorizado, toda vez que obtuvo un ingreso por \$ 6´412,152 y un Presupuesto de Egresos devengado por \$ 10´465,668 resultando por lo tanto, un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 4´053,516; es de señalar que contó con un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de \$ 402,019, con el cual no cubre el déficit en comento, incumpliendo a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

53. La Entidad presenta saldo al 31 de diciembre de 2020, en Servicios Personales por la cantidad de \$8´319,586, de lo cual se verificaron las nóminas 1, 2, 25 y 26 correspondientes al periodo del 1 al 3 de enero de 2020, del 4 al 17 de enero de 2020, del 21 de noviembre al 4 de diciembre de 2020 y del 5 al 18 de diciembre de 2020 respectivamente, por \$ 935,578, verificándose el cálculo correcto de las prestaciones y deducciones, de lo cual se constató que los pagos de nómina realizados, cumplieron con las obligaciones fiscales; al respecto, durante el ejercicio 2020, la Entidad efectuó retenciones por \$ 924,783, mismos que se integran por Impuesto sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios por \$ 891,061, Honorarios Asimilables a Salarios por \$ 23,652 y Honorarios por \$ 10,070, de los cuales en el ejercicio 2020, no efectuó pagos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); por lo anterior se incumple con lo establecido en los Artículos 96 primer párrafo y 106 último párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, así como con el Artículo 6 cuarto párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación, toda vez que la Entidad realizó pagos durante el ejercicio 2021 por \$ 911,177, que se integran por Impuesto sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios por \$ 891,060 e Impuesto sobre la renta de Honorarios Asimilables a Salarios por \$ 20,117; y la diferencia por \$ 13,606, no fue cubierta.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Es de señalarse que en el ejercicio 2021 únicamente fueron pagados el Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios e Impuesto sobre la Renta sobre Honorarios Asimilables a Salarios.

54. De la revisión a las Cuotas y Retenciones de ISSSTECALI por \$ 1'860,257, misma que se integra de Cuotas por \$ 744,808 y Aportaciones por \$ 1'115,449, la Entidad no ha efectuado el entero correspondiente, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 22, Primer Párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y Artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

55. Se verificó que la entidad formuló su Presupuesto de Egresos en base a Programa único, denominado “Preservación y Mantenimiento del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada”, no cuenta con subprogramas, integrado por 3 metas aprobadas; el Programa Operativo Anual (POA), señala, objetivos, metas, actividades, beneficios y unidades responsables de su ejecución, conforme a los Artículos 42 y 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; es de señalarse, que las actividades de las metas programadas para el ejercicio 2020, corresponden a: “Realizar actividades y acciones para incrementar e incentivar la gestión de recursos financieros”, “Promover eventos institucionales para preservar la vida cultural y social de la ciudad” y “Realizar las reparaciones menores, mantenimiento y conservación del edificio, que sean necesarias para su conservación del patrimonio histórico-cultural de Ensenada”; mismas actividades que son realizadas por el personal operativo, cuyas acciones no establece promover la igualdad entre mujeres y hombres, toda vez que la Entidad cuenta con una plantilla de 38 empleados, la cual corresponde a 7 Mujeres y 31 Hombres, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4, 7, 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

56. Se verificó que el número de plazas ocupadas no hubiera rebasado el límite autorizado por \$ 10'854,709, resultando que la Entidad ejerció en el Grupo de Servicios Personales un importe por \$ 8'319,586, lo que representó una variación a la baja de \$ 2'535,123, que representa el 23%, cumpliendo con lo establecido en los Artículos 35 Fracción XII y 58 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Asimismo, se verificó que la Entidad considerara la Igualdad de Género en la contratación de personal y en la nómina devengada, constatándose que la plantilla autorizada por un total de 41 plazas, fue autorizada por su Órgano de gobierno el 22 de julio de 2019; asimismo, que la plantilla inicial contó con 31 Hombres y 7 Mujeres (82% y 18% respectivamente); de igual forma, la plantilla final contó con 31 Hombres y 7 Mujeres (82% y 18% respectivamente); por lo cual incumple con lo establecido en los Artículos 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

del Gasto Público del Estado de Baja California y 40 Fracción VII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

57. La Entidad cerró con un Presupuesto de Egresos autorizado en el grupo de Servicios Personales para el ejercicio 2019 por \$ 8'522,100, que aplicando el 3% de incremento resulta el importe de \$ 255,663, que en suma asciende a \$ 8'777,763, que al comparar contra el Presupuesto Inicial Autorizado para el ejercicio 2020 en el grupo de gasto anteriormente señalado por \$ 10'867,762, éste representó el 24% a la alza, incumpliendo a lo establecido en los Artículos 13, Fracción V y 21, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
58. La Entidad durante el ejercicio 2020, presenta en registros contables cuentas por Pagar, del Impuesto al Valor Agregado por \$ 78,660, el cual al 31 de diciembre de 2021, no ha realizado el entero ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpléndose con lo establecido en el Artículo 5º.-D, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 26 de octubre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO

VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ

VOCAL

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 201 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen 201 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se pregunta a la Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, le solicito Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Dictamen 201 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL. C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 201 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Navarro Gutiérrez.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿En qué sentido?
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** A favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Navarro Gutiérrez, a favor, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 201 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 21 (20) votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, **se declara aprobado el Dictamen 201 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** A continuación, le cederemos el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar el Dictamen 202 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputada Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/621/2021 de fecha 29 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso HSBC MÉXICO, S.A. F/138509 FIARUM**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso HSBC MÉXICO, S.A. F/138509 FIARUM, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual a los 26 días del mes de octubre del año 2022, es cuando Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 202

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/621/2021 de fecha 29 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso HSBC MÉXICO, S.A. F/138509 FIARUM**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 16 de marzo de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso HSBC MÉXICO, S.A. F/138509 FIARUM, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 16 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso HSBC MÉXICO, S.A. F/138509 FIARUM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/362/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Carlos Gómez González, como Administrador General del Fideicomiso HSBC MÉXICO, S.A. F/138509 FIARUM, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/362/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 17 de marzo de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 31 de marzo de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso HSBC MEXICO, S.A. F/138509 FIARUM, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/621/2021 de fecha 29 de abril de 2022, entregado al Congreso en fecha 29 de abril de 2022 y notificado al Fideicomiso HSBC MÉXICO, S.A. F/138509 FIARUM, el día 12 de mayo de 2022, mediante oficio número TIT/662/2022 de fecha 05 de mayo de 2022 para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendida la recomendación.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Administrador General de la Entidad Fiscalizada el C. Lic. Carlos Gómez González.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en recomendación, a la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso HSBC MÉXICO, S.A. F/138509 FIARUM, siendo la siguiente:

1. Se verificó que la Entidad fiscalizada formuló su Presupuesto de Egresos, en base a Programas que señalan objetivos, metas, actividades, beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que omitió incorporar a sus programas la perspectiva de equidad de género y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados, incumpliendo con lo previsto en el Artículo 4, 25 BIS y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se verificó el cumplimiento de las metas que integran el Programa Operativo Anual de la Entidad, constatándose física y documentalmente el cumplimiento de cuatro (4) metas que se eligieron para su revisión de las 12 programadas, obteniendo resultados satisfactorios de la muestra seleccionada, no obstante, se observa incumplimiento con el Artículo 25 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, derivado de que las metodologías de evaluación y seguimiento que genera la información relacionada con indicadores para resultados no incluye perspectiva de equidad de género.

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la Entidad, es resultado de un proceso de planeación realizado bajo la Metodología de Matriz de Marco Lógico (MML), observándose, la falta de indicadores para resultados con perspectiva de equidad de género limitando constatar el nivel de su diseño en esa materia, incumpliendo con los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 Artículo 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, programas con perspectiva de igualdad de género y reflejarla en la matriz de indicadores respectiva.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 26 de octubre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso HSBC MÉXICO, S.A. F/138509 FIARUM, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 202 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 202 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así le solicito Diputado...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Compañera...

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Secretario Escrutador,

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, me permite.

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** ¿En qué sentido Diputado?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Voy a votar en contra.

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si, bien ieh! más adelante ieh! discutiremos este un dictamen que es el 206 que envuelve las cuentas públicas del Poder Ejecutivo, este, yo nada más hacer una observación pues comedia, porque, observo que sin ningún observación ni miramiento, se aprueba este dictamen 202 va en sentido positivo seguramente así lo fue en comisiones, pero sin embargo en el dictamen 206 se observan irregularidades en el FIARUM este la observación 3 dice, se afirma que el contrato siguiente hubo comprobantes que afectaron el gasto, es un inciso ese que dice contrato numero C FIARUM 20TCT24 fecha 5 de junio del 2020 por la cantidad de 6 millones 948 mil celebrado con una empresa referente a la obra de domina por numero mantenimiento preventivo incorrectico entonces como nada más para ir este más

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

o menos este allenando el camino para el debate lo que si se aprueba a FIARUM se observa acá en el 206 entre otros este aspectos que yo mencionare de este pero debido a que sí, es señalado como una inconsistencia en aquel dictamen me parece que pues también debiera afectar o ser observado en la cuenta pública del FIARUM es nada más la cuenta, por esa duda fundada que aquí expreso votare en contra del Dictamen.

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, como Presidenta de la Comisión de Fiscalización me permitiré hacer unas precisiones con respecto a eso, si bien ieh! hay ciertas ieh! elementos que tiene que tener cada una de las cuentas públicas en el caso del fideicomiso debe cumplir con ciertas ieh! no se puede tomar ieh! si es una observación que se encuentra en la cuenta del poder ejecutivo con respecto a un fideicomiso, a una contratación hay otros elementos que se encuentran en las cuentas públicas, en este caso es el fideicomiso ieh! paso por otros ieh! apartados que se encuentran en el informe individual que con mucho gusto este pudiera revisar donde se encuentran más a detalle algunos de los, de las situaciones que se revisan es en el tema de contratos en el tema de generación de déficit, en el programa del cumplimiento de programas y metas, todo eso se determina y lo pueden revi... ieh! pues confirmar también los integrantes Diputados de la Comisión donde se dictaminan las cuentas, los puede usted revisar, esa es una observación en particular en él, en la cuenta del Poder Ejecutivo pero hay otras, aspectos que revisar en la cuenta de fideicomiso, en

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ese sentido si no hay ninguna otra más, ninguna otra participación ¡eh! Diputada Michel adelante.

- **LA. C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Diputada Presidenta, nada más ¡eh! comentar sería bueno hacerle llegar al Diputado Mar... Blásquez los criterios, la metodología que el trabajo que se realizan desde los técnicos y la auditoria para poder evaluar las diferentes cuentas públicas que se hacen, entonces yo creo que sería bueno hacérselo llegar para que pueda hacer un análisis más práctico.

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, así lo haremos. En ese sentido le voy a pedir Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal la cuenta antes, perdón, el dictamen 202 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Publico.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Con gusto Presidenta, hacer también la aclaración sobre la votación del Dictamen no. 201, fueron 20 votos a favor no 21 votos a favor, 20 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Secretario queda registrado en la votación.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 202 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor Diego Echevarría.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, por la duda ya expuesta en contra.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 202 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		X	
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		1	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 20 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones.**

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, se declara aprobado el Dictamen No. 202 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, continua con el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen No. 203 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputada Presidenta.

DICTAMEN NO. 203

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/580/2022 de fecha 25 de abril del 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, por el período del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas. **DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 203 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 203

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/580/2022 de fecha 25 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 28 de abril de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SEGUNDO.- Que el día 26 de octubre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/401/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, para convocar a reunión de trabajo al Mtro. Salvador Morales Riubi, Director General de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/401/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 24 de marzo del 2022.

CUARTO.- Que en fecha 6 de abril de 2022 se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/580/2022 de fecha 25 de abril de 2022, entregado al Congreso en fecha 25 de abril de 2022 y notificado a la Entidad Fiscalizada precitada, el día 29 de abril del 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Director de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California el Mtro. Salvador Morales Riubi, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, siendo las siguientes:

- 1.- Se observa la falta de recibos de ingresos registrados mediante pólizas de Ingreso Cobrado números 19 y 20, ambas de fecha 30 de septiembre de 2020, por los importes de \$ 2'566,080.87 y \$ 2'254,850.00,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

respectivamente, así mismo, en pólizas de Ingreso Cobrado número 15 y Diario número 22, ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, por los importes de \$ 22'231,406.78 y \$ 4'075,570.80, respectivamente, referentes a Transferencias Internas, Asignaciones y Subsidios incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- 2.- Falta de formulación de reporte diario de ingresos a efectos de verificar el depósito realizado, referentes al ingreso de las Unidades de Abastecimiento, ingresos registrados con Pólizas de Ingreso Cobrado números 4, 5, 6, 9 y 10, todas de fecha 31 de agosto de 2020; Pólizas de Ingreso Cobrado números 4, 6, 19 y 20, todas de fecha 30 de septiembre de 2020; Póliza de Ingreso Cobrado número 12 de fecha 30 de noviembre de 2020; y póliza de Ingreso Cobrado número 15 de fecha 31 de diciembre de 2020, por el importe total de \$ 12'709,611.69, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, realizar los reportes diarios de ingresos, a efectos de llevar un óptimo control sobre el ingreso recaudado en las Unidades de Abastecimiento y los depósitos realizados.

- 3.- La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2020, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 336'226,219.00 y devengó un presupuesto de egresos por \$ 370'828,245.00, resultando un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 34'602,026.00, por lo que se determinó que según las cifras presentadas en Cuenta Pública, el ingreso real del ejercicio no fue suficiente para cubrir los compromisos de la Entidad durante el ejercicio, incumpliendo con el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 4.- Falta de tabulador de sueldos, tratándose del personal de Confianza y de Relación Administrativa, con el cual se pueda validar el debido

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

cumplimiento del pago del salario; información requerida mediante solicitud número 1 de fecha 11 de noviembre de 2021; incumpliendo con lo establecido en el Artículo 10 Segundo Párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

- 5.- Se presentaron avisos de cargo por concepto de aportaciones patronales a I.S.S.S.T.E.C.A.L.I. por el importe total de \$ 16´880,812.65, observándose que la Entidad solo registró la cantidad de \$ 16´360,186.00, presentándose una diferencia no registrada contablemente por un importe de \$ 520,626.65, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, se observa la falta de entrega de comprobantes de percepciones y deducciones con la información a detalle por concepto de sueldo y compensaciones, correspondientes a las catorcenas de agosto de 2020 y la del 6 de noviembre de 2020, que arrojan un total de sueldo devengado de \$ 32´475,246.30 y de ISR retenido de \$ 1´786,171.25, requeridos mediante solicitud número 12 de fecha 12 de enero de 2022; información indispensable para verificar el cálculo y retención del impuesto determinado conforme al Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de igual forma, se observa la falta de entrega de recibos de pagos de nómina (timbrado), correspondiente a los periodos mencionados anteriormente y requeridos con la misma solicitud, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Adicionalmente se observa la falta de pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (1.80%) y su sobretasa (1.20%), incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California.

- 6.- Falta de documentación en expedientes de personal verificando que estos no están debidamente integrados con la documentación requerida en su política de contratación, como a continuación se relaciona:

NOMBRE DEL EMPLEADO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
NÚÑEZ CEBALLOS JAIME ANTONIO									✓	Falta de RFC

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

MUNGUÍA BORUNDA IGNACIO				✓						Falta Acta de Nacimiento
SALADO ARREDONDO MARLENE			✓							Falta Certificado Médico
RODRÍGUEZ COBIÁN DANIEL RAMÓN	✓								✓	Falta de Carta de No Antecedentes Penales; y RFC
REYES ZATARAIN LILIA SUSANA			✓							Falta Certificado Médico
JACOBO RODRÍGUEZ FERNANDO									✓	Falta de RFC
CADENA SALAZAR ALEXIS									✓	Falta de RFC
PÉREZ PÉREZ ÁLVARO									✓	Falta de RFC
VALDES RAMOS SAÚL									✓	Falta de RFC
MEZA RODRÍGUEZ KADESH	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	No hay documentos.
AGUILAR LÓPEZ ROBERTO								✓	✓	Falta de curriculum vitae y RFC
IBARRA OLIVO RAMÓN LEOPOLDO			✓							Falta de Certificado Médico
SALGADO AGUIRRE RENE IVAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	No hay documentos

DOCUMENTACIÓN

- 1) Original de Carta de no antecedentes penales.
- 2) Original de Carta de no Inhabilitación
- 3) Original de Certificado Médico expedido por ISSSTECALI o ISESALUD
- 4) Copia de Acta de Nacimiento
- 5) Copia de Comprobante de escolaridad
- 6) Copia de CURP
- 7) Copia de Curriculum Vitae
- 8) Copia de credencial para votar
- 9) Copia de RFC con Homoclave

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, completar los expedientes de su personal, y en lo subsecuente dar cumplimiento a su Política de Contratación, a efecto de generar certeza, confiabilidad y comprobación del historial del trabajador en la Entidad.

7.- La Entidad realizó compras de bienes y pagó servicios, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en lo referente a los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios a Proveedores por el importe total de \$ 35´597,812.65, como se relacionan a continuación:

- a) Contrato número DAD-ADQ-CESISPE-79-20 de fecha 15 de septiembre de 2020, celebrado con empresa por la cantidad de \$ 3´436,286.00, para

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

el “Suministro de Insumos alimenticios y de aseo personal para las Unidades de Abastecimiento de los Centros Penitenciarios del Estado de Baja California”. (abarrotes: barras de proteína, chocolate carlos V, mayonesa, pastillas de menta, etc.).“

- b)** Contrato número DAD-ADQ-CESISPE-80-20/06 de fecha 22 de Septiembre de 2020, celebrado con empresa por un importe de \$ 4´432,987.57, para el “Suministro de bebidas carbonatadas y no carbonatadas para las unidades de abastecimiento de los centros penitenciarios del Estado de Baja California” (Refrescos pepsi).
- c)** Contrato número DAD-ADQ-CESISPEBC-86-20 de fecha 15 de octubre de 2020, celebrado con empresa por un importe de \$ 1´999,073.39, para el Suministro de insumos alimenticios para las Unidades de Abastecimientos de los Centros Penitenciarios del Estado de Baja California (pan galletas).
- d)** Contrato número DAD-ADQ-CESISPE-87-20/09 de fecha 19 de octubre de 2020, celebrado con empresa por un importe de \$ 1´628,046.68, para el Suministro de insumos alimenticios para las Unidades de Abastecimientos de los Centros Penitenciarios del Estado de Baja California (Mayonesa,mostaza, salsa de tomate, azúcar, entre otros).
- e)** Contrato número DAD-ADQ-CESISPE-89-20/11 de fecha 19 de octubre de 2020, celebrado con empresa por un importe de \$ 4´371,507.00, para el Suministro de productos alimenticios (Botanas) para las Unidades de Abastecimientos de los Centros Penitenciarios del Estado de Baja California” (papitas sabritas).
- f)** Contrato número DAD-ADQ-CESISPEBC-94-20/17 de fecha 27 de octubre de 2020, celebrado con empresa por un importe de \$ 8´140,308.21, para el Suministro de insumos alimenticios para las Unidades de Abastecimientos de los Centros Penitenciarios del Estado de Baja California (aceite vegetal, consomé de pollo, azúcar, frijol, entre otros).
- g)** Contrato número DAD-ADQ-CESISPE-98-20/19 de fecha 30 de noviembre de 2020, celebrado con empresa por un importe de \$ 6´885,142.00, para el Suministro de insumos alimenticios para las Unidades de Abastecimientos de los Centros Penitenciarios del Estado

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de Baja California (salsa de tomate, mostaza, sopa instantanea, salsa picante, etc.).

- h)** Contrato número DAD-ADQ-CESISPEBC-105-20/22 de fecha 1 de diciembre de 2020, celebrado con empresa por un importe de \$ 4´704,461.80, para el Suministro de de productos alimenticios (Botanas) para las Unidades de Abastecimientos de los Centros Penitenciarios del Estado de Baja California (papitas sabritas).

Se presume contraviene los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California y Artículos 18, Fracciones I y III, 20, 21 Fracción III, 37, 38 Fracciones IV, VII y XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así mismo Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California

- 8.-** La Entidad afectó al gasto un importe de \$ 3´725,646.12 careciendo de documentación comprobatoria por las afectaciones realizadas como se describe a continuación:

COMPROBANTE		CONCEPTO	IMPORTE
FECHA	NÚMERO		
31/DIC/20	CXP 111	PROD. QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$1'541,727.08
31/DIC/20	CXP127	PROD. QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	137,424.95
31/DIC/20	CXP237	PRO. QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1'452,409.71
4/NOV/20	CXP 4	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	160,920.00
1/DIC/20	CXP 88	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	71,319.93
11/DIC/20	CXP 144	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	49,060.79
16/DIC/20	CXP 253	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	83,488.66
30/OCT/20	CXP 18	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS. Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	130,000.00
31/DIC/20	CXP 263	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS. Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	83,520.00
31/DIC/20	CXP 139	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	15,775.00
			\$3'725,646.12

Incumpliendo con los Artículos 42, 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

9.- La Entidad realizó pagos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (I.S.S.S.T.E.C.A.L.I.) por concepto de **“Bono de Seguridad social”**, por el importe total de \$ 11´836,641.87; se observa la falta de recibos de pago a I.S.S.S.T.E.C.A.L.I.; así mismo, se observa la falta de lista de los trabajadores a los que se les otorgara prestación económica de seguridad social debidamente firmada de recibido, según lo estipulado en la Cláusula Sexta **“Obligaciones de la Comisión Estatal”** del Convenio de Colaboración celebrado en fecha 28 de agosto de 2020 con ISSSTECALI, incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público.

10.- Se constató que en Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2020, el Órgano de Gobierno de la Entidad aprobó el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, posteriormente por conducto de la Secretaría de Hacienda, se remitió al H. Congreso del Estado de Baja California mediante oficio número 0001190 de fecha 13 de agosto de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Sin embargo, la Entidad no proporcionó el Anexo del Acta mencionada en el párrafo anterior, toda vez que en los Puntos No. 6 y 12 de dicha Acta, relativos a la aprobación de los presupuestos y plantilla, respectivamente, no se señalan importes, ni el número de plazas que conforman la plantilla de personal.

11.- La Entidad basó su Presupuesto en 3 (tres) Programas que conforman el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2020, denominados 007 Gestión y Transformación de la Política institucional, 008 Administración Responsable para un Gobierno Austero y 035 Política Criminológica Penitenciaria, mismos que señalan el objetivo, las 20 metas a lograr, actividades, así como los beneficios y las unidades responsables de llevarlos a cabo y la alineación al Plan Estatal de Desarrollo, sin embargo, la Entidad omitió incorporar la perspectiva de equidad de género en sus programas, incumpliendo con los Artículos 4, 7, 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- 12.- Se realizaron 2 (dos) modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, remitiendo de manera extemporánea a la Secretaría de Hacienda, la solicitud de la segunda modificación presupuestal consistente en transferencias por \$ 11,970,284.47, y ampliaciones por \$ 15'934,251.00, dicha modificación fue aprobada mediante Oficio No. 0979/2020 de fecha 9 de abril de 2021; incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 Fracción I, Último párrafo y Artículo 58 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- 13.- De la revisión de la correspondencia de la conciliación de los egresos contables por \$ 370'160,537.12, con relación a los egresos presupuestales por \$ 370'828,245.12, resultó una variación entre ambos registros por la cantidad de \$ 667,708.00, de la cual la Entidad no efectuó la aclaración e integración del sustento documental y registros contables que originaron dicha variación, información que no ha sido proporcionada por la Entidad, incumpliendo con el Artículo 82 Fracción II inciso a) de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

- 14.- De las 20 metas que integran el Programa Operativo Anual de la Entidad, se seleccionó una muestra de 11 metas de los programas 007 Gestión y Transformación de la Política Institucional, 008 Administración Responsable para un Gobierno Austero, 035 Política Criminológica Penitenciario, para efectos de verificar física y documentalmente el logro de las mismas, sin embargo, de las metas *“Asegurar el acceso a los servicios de salud de las personas privadas de la libertad bajo los estándares que rigen la normatividad penitenciaria en materia de salud”, “Garantizar el abastecimiento de los Centros penitenciarios y de adolescentes a fin de asegurar los servicios de alimentación y de salud”, meta “Atender las solicitudes de adquisición de bienes y servicios generales de la Comisión Estatal, así como los requerimientos de alimentación de las personas privadas de la libertad y adolescentes bajo un esquema oportuno, eficiente y transparente”, “Garantizar la correcta aplicación de los programas de educación, cultura, deporte, psicología, trabajo y capacitación para el trabajo y el respeto a los derechos y garantías de las personas privadas de la libertad y personas bajo supervisión de la autoridad, para lograr una efectiva reinserción a la sociedad”*, no se proporcionó la documentación comprobatoria que

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

demuestre que el producto final obtenido fue dirigido a la población objetivo de la Entidad en 4 de las metas seleccionadas para revisión, así mismo, no se informó la población objetivo desagregada por sexo respecto a los Centros de Reinserción Social y Centros de Internamiento para Adolescentes, incumpliendo con los Artículos 25 BIS Fracción II y 35 Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

- 15.- Se analizaron los elementos de la Matriz de Indicadores de Resultados de la Entidad, constatándose que la Entidad no incorporó indicadores con perspectiva de equidad de género, incumpliendo con los Artículos 4, 7, 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- 16.- El Avance de Gestión del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 muestra un Presupuesto de Egresos Devengado por Programa por la cantidad \$ 344'586,714.00, importe que no coincide con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, el cual es por la cantidad de \$ 370'828,245.00, resultando una variación no conciliada por la Entidad de \$ 26'241,531.00, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- 17.- La Entidad en conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2020, presentan diversas partidas no depuradas del período de julio de 2020 a diciembre de 2020, como se describe a continuación:

Cargos del Banco no considerados por la Entidad	\$ 723,850.00
Créditos de la Entidad no considerados por el Banco	1'084,065.00
Créditos del Banco no considerados por la Entidad	86,026.00

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 18.- La Entidad presenta la falta de recibo por concepto de la transferencia recibida por el importe de \$ 4'075,570.80, incumpliendo con el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público; Artículo 42 de la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

19.- La Entidad recibió bienes donados por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, mediante contrato de donación número 014/2020 OM-CESISPE, de fecha 23 de diciembre de 2020, se recibieron bienes muebles por el importe total de \$ 621'665,115.00, de los cuales un importe de \$ 596'553,755.00 corresponden a bienes muebles capitalizables y un monto de \$ 25'111,360.00 por concepto de bienes muebles no capitalizables; no obstante la Entidad no registró en su contabilidad dichos muebles, se observa la falta de registro de estos bienes, incumpliendo con los Artículos 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

20.- De la revisión del rubro del pasivo no se proporcionó las pólizas ni sustento documental que justifique el registro y presentación del pasivo por un importe de \$ 2'880,308.76, siendo las pólizas las siguientes:

COMPROBANTE		CONCEPTO	IMPORTE
FECHA	NÚMERO		
4/SEP/20	D-4	TRABAJO REMUNERADO HONGO I JOKO	\$ 118,946.40
17/SEP/20	D-11	TRABAJO REMUNERADO HONGO I JOKO	166,736.10
23/OCT/20	D-28	TRABAJO REMUNERADO HONGO I JOKO	(54,187.78)
4/SEP/20	D-3	TRABAJO REMUNERADO HONGO II MKR Y JR	134,991.66
6/NOV/20	D-3	TRABAJO REMUNERADO HONGO II MKR Y JR	96,617.64
31/DIC/20	D-20	TRABAJO REMUNERADO HONGO II MKR Y JR	(69,936.53)
12/OCT/20	D-6	TRABAJO REMUNERADO ENSENADA B FREE	105,830.00
30/OCT/20	D-15	TRABAJO REMUNERADO ENSENADA B FREE	211,896.55
21/AGO/20	D-1	EJERCICIOS ANTERIORES EL HONGO	427,868.25
21/AGO/20	D-2	EJERCICIOS ANTERIORES EL HONGO	494,278.49
24/AGO/20	D-3	EJERCICIOS ANTERIORES EL HONGO	1'247,267.98
			\$ 2'880,308.76

Incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

21.- La Entidad reflejó en las Notas a los Estados Financieros, que cuenta con los siguientes bienes asignados: Lote 1B, porciones A y H, de la manzana 3 de la Colonia Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C., para Oficinas Administrativas, mediante Acuerdo Administrativo de Asignación de fecha

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

7 de julio de 2020 celebrado con Poder Ejecutivo de Baja California, y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de julio de 2020; Lote 3, de la manzana 301, de la Col. Alfonso Corona del Rosal, Delegación La Mesa, Tijuana B.C., para Centro de Internamiento para adolescentes, mediante Acuerdo Administrativo de Asignación de fecha 6 de enero de 2021 celebrado con Poder Ejecutivo de Baja California, y publicado en fecha 29 de enero de 2021; Lote 58 Z-1 P-1/1 resto del predio sin manzana del Ejido Baja California, Tecate B.C., para C.E.R.E.S.O. El Hongo I y II, y Centro de Internamiento para Adolescentes, mediante Acuerdo Administrativo de Asignación de fecha 5 de enero de 2021 celebrado con Poder Ejecutivo de Baja California, y publicado en fecha 29 de enero de 2021; Lotes 31, 37 y 38, Fracción 4 sin manzana, de la Col. Ahumada, Mexicali, B.C., para Centro de tratamiento abierto, mediante Acuerdo Administrativo de Asignación de fecha 23 de diciembre de 2020 celebrado con Poder Ejecutivo de Baja California, y publicado en fecha 29 de enero de 2021; observándose la falta de registro en el rubro de Cuentas de Orden Contables.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, realizar el registro de los bienes inmuebles asignados, a efecto de llevar un óptimo control sobre los bienes bajo su custodia.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 26 de octubre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

SECRETARIA

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 203 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen No. 203 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así Diputado Secretario Escrutador le solicito someter en votación nominal el Dictamen No. 203.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen No. 203 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor Diego Echevarría.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- González García César Adrián, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 203 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	x		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 20 (21) votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, **se declara aprobado el Dictamen 203 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

Continua con el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar el Dictamen 204 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias Diputada Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/621/2021 de fecha 29 de abril del 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 204 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 204

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/621/2021 de fecha 29 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 29 de abril de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 20 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/357/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Jaime Vargas Flores, como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/357/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 17 de marzo de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 31 de marzo de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/621/2021 de fecha 29 de abril de 2022, entregado al Congreso en fecha 29 de abril de 2022 y notificado al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, el día 12 de mayo de 2022, mediante oficio número TIT/660/2022 de fecha 05 de mayo de 2022 para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendida la acción.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungieron como Magistrado Presidente de la Entidad Fiscalizada los CC. Lic. Leobardo Loaiza Cervantes y Lic. Jaime Vargas Flores por el periodo del 01 de enero al 10 de diciembre de 2020 y del 11 al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones, a la Cuenta Pública Anual del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, siendo la siguiente:

1. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, realizó pagos por concepto de compensación y aguinaldo por la cantidad de \$ 8'424,422, de los cuales no se efectuaron las retenciones y entero correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SÉPTIMO. - Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 26 de octubre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO. - En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual de Auditoría el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 204 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen 204 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así le solicito al Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Dictamen No. 204 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen No. 204 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 204 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	x		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, **se declara aprobado el Dictamen 204 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** A continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Julio César Vázquez Castillo, para presentar el Dictamen 205 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Gracias Diputada Presidenta, con su venia.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 206

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/774/20...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Perdón, disculpe Diputado ieh! 20... es el 205, una disculpa aquí ieh!...

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Para que vea que estaba listo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Si, está pendiente el 205 nos brincamos al 206 le pido una disculpa Diputado Julio César, a continuación, le concederemos el uso de la voz a la Diputada Michel Sánchez Allende para presentar el Dictamen 205 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, adelante.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputada Presidenta.

DICTAMEN NO. 205

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/621/2021 de fecha 28 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputado Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 205 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 205

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/621/2021 de fecha 28 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 9 de abril de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 24 de Agosto de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/475/2022 de fecha 6 de abril de 2022, para convocar a reunión de trabajo al C. Christian Hiram Dunn Fitch, como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/475/2022 se anexó la cédula que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 8 de abril de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 25 de abril de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/621/2021 de fecha 28 de abril de 2022, entregado al Congreso en fecha 29 de abril de 2022 y notificado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, el día 11 de mayo de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

California y sus Municipios, a la

Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada los CC. Javier Santillán Pérez y Jorge Alberto Castro Booza por el período del 1 de enero al 2 de noviembre de 2020 y del 3 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

1. La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 702'567,278 y devengó un presupuesto de egresos por \$ 717'423,915, resultando un Déficit Presupuestal por \$ 14'856,637, denotándose que el ingreso real del ejercicio no fue suficiente para cubrir los compromisos de pago de la Entidad, incumpliendo con el Artículo 49 y 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
2. La Entidad presenta en su cuenta pública en el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ingresos modificados por un importe de \$ 723'423,210, sin embargo, en el cierre presupuestal de la sexta modificación presupuestal presenta un importe de \$ 736'580,538, resultando una variación de \$ 13'157,328, la cual no fue aclarada por la Entidad.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

3. La Entidad registró en el ejercicio 2020 en el rubro de “Servicios Personales” un importe de \$ 24’702,106 por concepto de “Gratificación de Fin de Año” y un importe de \$ 5’703,544 por concepto de “Sueldos Tabular Personal”, provisionando dicho importe en el pasivo, sin embargo, no fue proporcionada la documentación que sustente el registro contable efectuado y que compruebe que corresponde a los conceptos afectados contablemente, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 y 43 en correlación con el 85 Fracción III de la Ley de Contabilidad Gubernamental así con el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.
4. La Entidad durante el ejercicio 2020 efectuó retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos por un importe de \$15’929,805, observándose no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. La Entidad durante el ejercicio 2020 pagó un importe de \$ 188,172 por concepto de honorarios asimilables a salarios, pagos por los que la Entidad tiene la obligación de expedir y entregar comprobantes fiscales a dichos prestadores de servicio; sin embargo, la Entidad no proporcionó evidencia documental referente a la expedición y entrega de los comprobantes fiscales digitales a cada uno de los prestadores de servicio, incumpliendo el Capítulo I Artículo 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
6. La Entidad durante el ejercicio 2020 realizó pagos por conceptos de diversos servicios resultando lo siguiente:
 - c) La Entidad pagó un importe de \$ 813,766 a un proveedor por concepto de construcción y mantenimiento en planteles de Cecyte, observándose que por el importe de \$ 340,411.09 no fue proporcionado contrato o procedimiento de adquisición que avale si el servicio e importes facturados fue conforme a lo pactado. Asimismo, no se proporcionó evidencia de la entrega y/o recepción de los trabajos de mantenimiento realizados, incumpliendo con los Artículos 42 y 43 en correlación con el 85 Fracción III de la Ley de Contabilidad Gubernamental así con el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Así como los Artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California
 - d) La Entidad realizó pagos a 2 proveedores por servicios de mantenimiento por un importe de \$ 680,000, observándose que ambos cuentan con el

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

mismo domicilio fiscal, sin que la Entidad se hubiera manifestado al respecto, asimismo no fue proporcionado contrato o procedimiento adquisición que avale si el servicio e importes facturados fueron conforme a lo pactado y no se remitió evidencia de los trabajos realizados, incumpliendo con los Artículos 42 y 43 en correlación con el 85 Fracción III de la Ley de Contabilidad Gubernamental así con el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Así como los Artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

- f) La Entidad realizó pagos a una empresa por concepto de servicios de seguridad privada a planteles y oficinas de CECYTE por un importe de \$ 573,406.68, de lo cual no fue proporcionado contrato o procedimiento adquisición que avale si el servicio e importes facturados fueron conforme a lo pactado, incumpliendo con los Artículos 42 y 43 en correlación con el 85 Fracción III de la Ley de Contabilidad Gubernamental así con el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Asimismo, no se proporcionó Acta circunstanciada en donde se hace constar el acto del fallo de la licitación pública conforme lo estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
7. Durante el ejercicio 2020 la Entidad realizó pagos a una empresa por conceptos de diversos servicios de guardias de seguridad por un importe total de \$ 103,901, observándose que no fue posible constatar que los servicios pagados fueron proporcionados de acuerdo a lo pactado, toda vez que la Entidad no cuenta con ningún contrato celebrado con la empresa, incumpliendo a lo establecido en los Artículos 42 y 43 en correlación con el 85 Fracción III de la Ley de Contabilidad Gubernamental.
8. La Entidad no proporcionó la autorización de la distribución de dotación de combustible al personal, así como el registro de control de suministro de combustible por un importe de \$ 104,680, incumpliendo con los Artículos 42 y 43 en correlación con el 85 Fracción III de la Ley de Contabilidad Gubernamental así con el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.
9. La Entidad al formular su Presupuesto de Egresos, no integró acciones y/o metas en la planeación y presupuestación de los recursos asignados y el ejercicio de los mismos que promuevan la igualdad de género, en apego a los Artículos 4, 7 y 25 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 11 y 34 Fracción II inciso d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Además, no proporcionó los Lineamientos que aseguren la igualdad de género en el proceso de contratación de personal que permita verificar el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Recomendación:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, programas con perspectiva de igualdad de género y reflejarla en la matriz de indicadores respectiva; asimismo, tendientes a elaborar o integrar a su normativa lineamientos que aseguren la equidad de género para la contratación de personal.

10. La Entidad no presentó en tiempo la sexta modificación al Presupuesto de Egresos, misma que fue aprobada por la Secretaría de Hacienda de Baja California el 29 de enero de 2021 y recibida por el H. Congreso del Estado el 9 de febrero de 2021, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 Fracción I último párrafo y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Además, los importes de ampliación y modificación de egresos no coinciden con lo aprobado por la Junta Directiva, de acuerdo con el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2020, detallándose a continuación:

	APROBADO POR SH	APROBADO POR JUNTA DIRECTIVA	VARIACIÓN
Ampliación de Egresos	\$ 13'157,328	\$ 48'707,328	\$ 35'550,000
Transferencia	16'077,887	15'770,908	(306,979)
Modificación de Egresos	\$ 739'319,559	\$ 774'860,559	\$ 35,541,000

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad apearse a las disposiciones legales establecidas en el Artículo 50 Fracción I, último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, misma que señala que deberá de obtenerse la autorización antes de ejercer la modificación solicitada, las cuales no deberán exceder la vigencia del presupuesto de egresos.

11. La Entidad no proporcionó las plazas y horas/semana/mes docentes, ejercidas al inicio y cierre del ejercicio presupuestal 2020, correspondientes al presupuesto autorizado en el Capítulo de Gasto 10000 por la cantidad de \$ 692'433,819, devengando un monto por \$ 678'288,739 al cierre del ejercicio. Así mismo, no incluyó en el Proyecto del Presupuesto de Egresos el Comparativo de plazas autorizadas con las

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

correspondientes al Proyecto de Presupuesto de Egresos que se presenta, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

12. La Entidad presentó un incremento de \$ 119'211,064 en el presupuesto de egresos 2020 en el Capítulo de Gasto 10000 Servicios Personales por \$ 636'702,571 con respecto al presupuesto aprobado al inicio del ejercicio 2019 por un importe de \$ 517'491,507, incremento que representa el 23.04%, sobrepasando el límite autorizado para este Capítulo de gasto de acuerdo al Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
13. El Programa Operativo Anual de la Entidad se integró por 5 programas con un total de 13 metas, de las cuales no se realizó 1, misma que se presentó en cero (0) en el Programa Operativo Anual (POA 2020), justificando la Entidad que fue debido a la contingencia sanitaria del COVID 19, sin embargo, no realizó las modificaciones programáticas correspondientes, asimismo, no proporcionó la justificación de la aplicación o reducción del costo de la meta por \$ 1'019,392, incumpliendo con los artículos 50 y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
14. La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2020 en el rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes Largo Plazo” saldos por un importe de \$ 2'262,516, los cuales cuentan con antigüedad mayor a un año, mismos que a la fecha no han sido cobrados y se desconoce la situación en las que se encuentran, incumpliendo con los Artículos 33, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.
15. La Entidad canceló cuentas de pasivo de adeudos de ejercicios anteriores por un total de \$ 37'510,481 correspondientes a ISPT 1.8%, Impuesto a la Educación Media 35%, Compensaciones por Adquisiciones de Material Educativo, otras prestaciones y prima vacacional, sin contar con el soporte documental que sustente y justifique el registro efectuado, incumpliendo con los Artículos 33, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.
16. La Entidad realizó registro contable cancelando cuentas por cobrar contra cuentas por pagar por un importe total de \$ 142,110, correspondientes a saldos del ejercicio 2017, sin contar con el soporte documental que sustente y justifique el registro efectuado, incumpliendo con los Artículos 33, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.
17. La Entidad presenta saldo al cierre del ejercicio por un importe total de \$ 89'470,977 en un grupo de subcuentas denominadas “1123-09-122

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Insuficiencia presupuestal”, integrada por conceptos que corresponden al rubro de servicios personales, sin proporcionar la documentación que sustente y justifique los registros contables efectuados. Asimismo, como evento posterior se verificó en auxiliar contable la cancelación de la cuenta, sin proporcionar las pólizas con el soporte documental, incumpliendo con los Artículos 33, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como con el Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

18. La Entidad no aclaró la diferencia de \$ 1'458,490, de menos en registros contables, resultado de cotejar el padrón de bienes muebles al cierre del ejercicio 2020, mismo que refleja un importe de \$ 134'547,00 contra el saldo contable y la Cuenta Pública presentada al Congreso del Estado por un importe de \$ 133'088,510, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
19. La Entidad durante el ejercicio 2020 registró contablemente revalúos de Bienes Inmuebles por un importe total de \$ 22'894,509, resultando lo siguiente:
 - a) Registró incorrectamente como revaluación en las cuentas “Terrenos Plantel Florido” y “Plantel Zona Río” los importes por \$ 6'505,830 y \$ 10'649,158 respectivamente, sin embargo, dichos importes corresponden al “valor de construcción”, según oficio y Cédula Catastral, emitidos por la Dirección de Catastro del Municipio de Tijuana, B.C., incumpliendo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - b) Afectó contablemente el saldo de la cuenta de Edificios no Habitacionales, subcuentas de “Construcciones Plantel Ejido Puebla” y “Construcciones Plantel Ensenada” disminuyendo sus saldos por importes de \$ 194,224 y \$ 562,369 respectivamente, sin proporcionar el soporte documental que compruebe y justifique las afectaciones contables realizadas, incumpliendo con los Artículos 33, 42 y 43 en correlación con el 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - c) En oficios girados por la Dirección de Catastro de los Municipios de Mexicali, Tijuana y Playas de Rosarito se señalan 4 claves catastrales las cuales no se encuentran registradas en el padrón catastral de dichas Direcciones.
20. La Entidad realizó diversos ajustes a cuentas de pasivo sin contar con el soporte documental suficiente que avale la veracidad de los registros, por un importe total de \$ 26'128,186, incumpliendo a los Artículos 33, 42 y 43 en correlación con el 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

21. En la revisión a los pagos posteriores de las cuentas por pagar seleccionadas, se detectaron las siguientes situaciones:

- a) La Entidad presenta un adeudo en cuentas por pagar a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) por un importe de \$ 77'447,367, correspondiente a cuotas y aportaciones pendientes de enterar de los ejercicios 2017 a 2019, sin que se haya concretado el pago o negociación para cubrir el adeudo, incumpliendo con el Artículo 18, Fracción I y IV, y Artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.
- b) La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2020 en la cuenta de pasivo “Impuestos Sobre Nómina y Otros que Deriven de una Relación Laboral por Pagar a C.P.” adeudo de \$ 129'138,621 que corresponde al Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos durante los ejercicios 2018 y 2019, mismos que a la fecha no han sido enterados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

22. La Entidad presenta en el rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, diversos saldos que suman un importe de \$ 606,728 los cuales cuentan con una antigüedad mayor de un año, sin haber proporcionado evidencia de las gestiones realizadas para su pago, corrección o en su caso cancelación.

23. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020 efectuó registros contables en las subcuentas de patrimonio denominadas “Afectaciones Patrimoniales 2018” y “Cambios por Errores Contables”, correspondiendo un importe de \$ 8'146,879 a cargos realizados y un importe de \$ 6'827,432 a abonos, observándose que no fue proporcionado el soporte documental que permitiera validar las operaciones realizadas, así como las autorizaciones correspondientes de los ajustes realizados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 en correlación con el 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con lo establecido en el número de cuenta 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 26 de octubre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 205 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA. C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, se declara abierto el debate del

Dictamen No. 205 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se le

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así le solicito Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Dictamen No. 205 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen No. 205 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor Diego Echevarría.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?,

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Geraldo a favor.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Geraldo a favor, registrado Diputada, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? ¿Perdón? Diputada Evelyn Sánchez, ¿en qué sentido?

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Perdón, a favor.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Registrado el voto a favor Diputada Evelyn Sánchez, continuamos con la Mesa Directiva.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 205 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	x		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	x		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, se declara aprobado el Dictamen No. 205 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, ahora si le concederemos el uso de la voz al Diputado Julio César Vázquez para presentar el Dictamen 206 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Gracias Presidenta con su venia.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 206

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo de lo del Artí... de los Artículos 22 Primer Párrafo y del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 206 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 206

HONORABLE ASAMBLEA:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de abril del 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 09 de junio del 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/280/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Jaime Bonilla Valdez, como Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/280/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 23 de febrero del 2022.

CUARTO.- Que en fecha 09 de marzo del 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo del 2022, entregado al Congreso en fecha 30 de mayo del 2022 y notificado a la Entidad el día 13 de junio del 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungieron como Gobernador Constitucional del Estado de Baja California y Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado los CC. Ing. Jaime Bonilla Valdez y Lic. Amador Rodríguez Lozano, respectivamente, por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

- 1.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California al cierre del ejercicio fiscal 2020, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 72,207'748,594.60, y devengó un presupuesto de egresos por \$ 73,148'689,660.04, resultando un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 940'941,065.44, por lo que se determinó que según las cifras presentadas en Cuenta Pública, el ingreso real del ejercicio no fue suficiente para cubrir los compromisos de la entidad durante el ejercicio, de acuerdo al Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Así mismo, de acuerdo al Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se presenta un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo por la cantidad de \$ 1,058'787,251.00, no informando las razones excepcionales que justifiquen dicho Balance Negativo, incumpliendo con el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 2.- Con fecha 22 de enero de 2020 la Entidad recibió la resolución de la auditoría practicada por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, correspondiente a las nóminas de burocracia y magisterio relativas al período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, determinando como ingresos gravables los conceptos de Lentes, Licencia de Chofer, Gastos de Defunción, Cursos de Capacitación y Actualización, Ayuda por

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Servicios, Material Didáctico, Uniformes y Beneficio Seguridad Social, determinando un crédito fiscal de \$ 769'070,060.76; derivado de la revisión de registros, pólizas contables y documentación relacionada al pago de nóminas de magisterio, de una muestra correspondientes a la 1ra. quincena de febrero, 1ra. quincena de junio y 2da. quincena de diciembre del ejercicio fiscal 2020 por un importe total de \$ 545'212,081.26, se observó que los conceptos antes mencionados no fueron gravados para efectos del Impuesto sobre la Renta y por consecuencia, no se está realizando la retención correspondiente del impuesto, lo que podrá generar en caso de revisión por parte de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en erogaciones adicionales no previstas en el presupuesto.

Los importes por estos conceptos se solicitaron el monto anual a la Entidad pagado en el ejercicio fiscal 2020, respecto a nóminas de magisterio no se proporcionó información, en lo concerniente a las nóminas de burocracia la información proporcionada por estos conceptos es la siguiente: Ayuda para lentes un importe de \$ 1'180,905.65, Ayuda para Licencias un importe de \$ 10,545.50, Ayuda para Defunción un importe de \$ 842,928.50.

Incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94 y 96 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

- 3.- La Entidad en el ejercicio 2020 realizó compras y pagó servicios, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en lo referente a los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios a Proveedores como a continuación se describe:
- a) Con 2 empresas se registraron compras por un importe total de \$ 131'319,691.11, registrados en la cuenta “Combustibles, Lubricantes y Aditivos”, información obtenida del libramiento anual de la Entidad, habiendo solicitado la evidencia documental del o los procedimientos realizados para la adjudicación a dichas empresas, sin haberse proporcionado la documentación correspondiente (Se relaciona con Resultado 16 Procedimiento 24).
 - b) Contrato número DAD-ADQ-SSEP-04-20 de fecha 17 de enero de 2020, celebrado con una empresa por la cantidad de \$ 11'224,615.92, para el “Suministro de bebidas carbonatadas, jugos, lácteos y agua natural para las Unidades de Abastecimientos de los Centros de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California”.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 18 Fracción I y III, 20, 21 Fracción III, 37 y 38 Fracción VII y XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento, según dictamen de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California de fecha 16 de enero de 2020.

- c) Contrato número DAD-FASP-FGE-04-20 de fecha 27 de julio de 2020, celebrado con una empresa por un importe de \$ 9'115,881.75, para el “Suministro de materiales, accesorios y suministros de laboratorio para uso exclusivo de la Dirección Estatal de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Baja California”.

Los comprobantes que afectaron el egreso son los siguientes:

COMPROBANTE PAGO				
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA
18681	8-Sep-2020	\$ 7'869,751.83	26709	19-Oct-2020
18682	8-Sep-2020	1'246,129.95	26710	19-Oct-2020
		\$ 9'115,881.78		

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 44 de su Reglamento, según dictamen de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California de de fecha 10 de julio de 2020.

- d) Contrato número DAD-ADQ-SSEP-03-20 de fecha 24 de enero de 2020, celebrado con una empresa por un importe de \$ 15'065,514.00, para el “Suministro de Tarjetas Telefónicas para las Unidades de Abastecimientos de los Centros de Reinserción Social de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California, afectándose al gasto con comprobante 02520M de fecha 26 de febrero de 2020 y comprobante de pago 6961 de fecha 13 de marzo de 2020.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 18 Fracción I y III, 20, 21 Fracción III, 37 y 38 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 44 de su Reglamento, según dictamen de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California de fecha 22 de enero de 2020.

- e) Contrato número DAD-ADQ-SSEP-14-20 de fecha 8 de abril de 2020, celebrado con una empresa por un importe total de \$ 4'519,227.00, para el suministro de Insumos y Productos Alimenticios (consomé de pollo, arroz, carbón vegetal, frijol pinto, levadura, manteca, mayonesa, mostaza, pasitas, pasta de codito, orégano, pimienta, chicharrón de cerdo pellet, polvo para hornear, achiote, sal, salsa cátsup, huevo líquido, queso Cotija, queso mozzarella, leche en polvo, crema agria, aceite comestible y azúcar) para las Unidades de Abastecimiento de los Centros de Reinserción Social de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California”, afectándose al gasto con comprobante 12659M de fecha 9 de julio de 2020.

Los comprobantes de pago son los siguientes:

COMPROBANTE DE PAGO

NÚMERO	FECHA
33850	\$ 2'000,000.00
01566	1'519,227.00
35677	1'000,000.00
	<hr/>
	\$ 4'519,227.00

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 18 fracción III, 21 fracción III y 38 Fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, según dictamen de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California de fecha 22 de enero de 2020.

- f) Contrato con empresa número DAD-ADQ-SIBSO-125-19 de fecha 27 de diciembre de 2019 por concepto de “Desayunos comunitarios de los Centros de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California”, el cual estipula un precio unitario por platillo de \$ 13.50, resultando el importe total de \$ 176’596,011.00, afectado en el gasto en el ejercicio 2020, información obtenida del Libramiento y comprobantes consistentes en facturas.

Los comprobantes que afectaron el gasto son los siguientes:

COMPROBANTE GASTO			COMPROBANTE PAGO	
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA
07252M	28-Abr-2020	\$ 69’243,457.50	11350	05-May-2020
09946M	01-Jun-2020	62’649,045.00	15340	25-Jun-2020
11377M	25-Jun-2020	41’223,154.50	16171	08-Jul-2020
30686M	23-Dic-2020	3’480,354.00	34873	23-Dic-2020
		\$ 176’596,011.00		

Contrato celebrado bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracciones IV y XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento.

Segundo contrato con la misma empresa número DAD-ADQ-SIBSO-67-20 de fecha 5 de octubre de 2020, el cual estipula un precio unitario por platillo de \$ 17.56, resultando un importe total de \$ 1’754,244.00, afectado en el gasto en el ejercicio 2020, información obtenida del Libramiento y comprobantes consistentes en facturas.

Los comprobantes que afectaron el gasto son los siguientes:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

COMPROBANTE DEL GASTO			COMPROBANTE DE PAGO	
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA
25806M	18-Nov-2020	\$ 224,768.00		
25807M	18-Nov-2020	316,080.00		
28048M	08-Dic-2020	235,304.00	33578	16-Dic-2020
28049M	08-Dic-2020	331,884.00	33579	16-Dic-2020
29640M	17-Dic-2020	379,296.00	35257	28-Dic-2020
29641M	17-Dic-2020	266,912.00	35258	28-Dic-2020
		\$ 1'754,244.00		

Tercer Contrato número DAD-ADQ-SIBSO-79-20 de fecha 10 de noviembre de 2020, el cual estipula un precio unitario por platillo de \$ 17.56, resultando un importe de \$ 1'471,879.20, afectado en el gasto con comprobante No. 31397M de fecha 28 de diciembre de 2020, información obtenida del Libramiento y comprobantes consistentes en facturas.

Los contratos se celebraron bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracciones IV y XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento.

g) Contratos celebrados con las siguientes empresas:

- 1) Contrato número DAD-FASP-FGE-10-20 BIS del 30 de octubre de 2020, por el importe total de \$ 16'672,763.92, por concepto de "Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de radiocomunicación digital tetrapol IP, para el Centro Estatal de Inteligencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California", afectando al gasto con comprobante 28353M de fecha 10 de diciembre de 2020 un importe de \$ 16'174,423.00 y comprobante de pago número 32772 de fecha 14 de diciembre de 2020.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- 2) Contrato número DAD-ADQ-FGE-106-20 de fecha 28 de diciembre de 2020, por el importe total de \$ 26'672,763.92, por concepto de “Migración de 4 equipos de repetición tetrapol de la red de radiocomunicación a la Tecnología Tetrapol IP, para el Centro Estatal de Inteligencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California”, afectado al gasto con comprobante número 32831M de fecha 31 de diciembre de 2020 y comprobante de pago número 1162 de fecha 11 de enero de 2021.

Los contratos se celebraron bajo la modalidad de Adjudicación Directa fundamentado su proceder en los Artículos 37, 38 Fracciones I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento.

- h) Con una empresa se registraron afectaciones al gasto por un importe de \$ 18'282,782.87, por concepto de servicio de acceso de Internet, Redes y Procesamiento, información obtenida del Libramiento y comprobantes consistentes en facturas; de ello no se proporcionó el expediente técnico a efectos de verificar el procedimiento de adjudicación aplicado, (Se relaciona con Resultado 16 Procedimiento 24).
- i) Contrato número DAD-FASP-FGE-05-20 de fecha 10 de agosto de 2020, celebrado con una empresa por concepto de Arrendamiento de unidades vehiculares para la Guardia Estatal de Seguridad de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por un importe mensual hasta por la cantidad de \$ 3'718,498.69, afectando al gasto un importe de \$ 13'812,664.86, información obtenida del Libramiento y comprobantes consistentes en facturas.

Los comprobantes que afectaron el gasto son los siguientes:

COMPROBANTE DEL GASTO			COMPROBANTE DE PAGO	
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA
26225M	23-Nov-2020	\$ 1'162,564.06	31529	01-Dic-2020
26226M	23-Nov-2020	3'718,498.69	31530	01-Dic-2020
27785M	07-Dic-2020	3'718,498.69	32259	08-Dic-2020

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

28532M	11-Dic-2020	3´718,498.69	32775	14-Dic-2020
31196M	24-Dic-2020	143,094.88	2842	22-Ene-2021
31197M	24-Dic-2020	143,094.89	2843	22-Ene-2021
31198M	24-Dic-2020	143,094.88	2844	22-Ene-2021
31199M	24-Dic-2020	143,094.88	2845	22-Ene-2021
31380M	28-Dic-2020	256,447.28	35226	28-Dic-2020
31744M	29-Dic-2020	286,189.77	3323	28-Ene-2021
32528M	31-Dic-2020	68,376.49	2799	21-Ene-2021
32603M	31-Dic-2020	51,868.61	3842	08-Feb-2021
32604M	31-Dic-2020	51,868.61	3843	08-Feb-2021
32644M	31-Dic-2020	51,868.61	3306	28-Ene-2021
32645M	31-Dic-2020	51,868.61	3307	28-Ene-2021
33133M	31-Dic-2020	51,868.61	3768	05-Feb-2021
33134M	31-Dic-2020	51,868.61	3769	05-Feb-2021

\$ 13´812,664.86

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa fundamentado su proceder en los Artículos 37, 38 Fracciones III y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículos 44, 45 Fracciones II y III de su Reglamento.

- j) Contrato número DAD-ADQ-SH-24-20 de fecha 26 de junio de 2020, celebrado con una empresa por concepto de servicios de pruebas de penetración y análisis de vulnerabilidades a la infraestructura de Computo del Gobierno del Estado de Baja California, por un importe de \$ 1´972,000.00, afectado al gasto con comprobante número 18107M de fecha 2 de septiembre de 2020 y comprobante de pago número 23438 de fecha 11 de septiembre de 2020.

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, mediante dictamen de excepción fundamentando su proceder en los Artículos 37, 38 Fracciones III y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento, a fin de cubrir las necesidades de la dependencia de su adscripción.

- k) Contrato de prestación de servicios número DAD-ADQ-FGE-12-20 de fecha 27 de marzo de 2020, celebrado con una empresa por concepto de prestación de servicios de alimentación y hospedaje para el personal de la Guardia Nacional, por el importe de \$ 31'695,466.00.

Los comprobantes que afectaron el gasto son los siguientes:

COMPROBANTE DEL GASTO			COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA
05623M	02-Abr-2020	\$ 5'500,866.00	09473	02-Abr-2020
05624M	02-Abr-2020	7'596,434.00	09734	06-Abr-2020
05625M	02-Abr-2020	8'120,326.00	10806	22-Abr-2020
07483M	29-Abr-2020	7'858,380.00	13998	03-Jun-2020
09420M	27-May-2020	2'619,460.00	13902	01-Jun-2020
<hr/> \$ 31'695,466.00				

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, por excepción fundamentando su proceder en los Artículos 18 Fracción III, 20, 21 Fracción III, 37 y 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento, según dictamen de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

- l) Contrato número DAD-ADQ-SSEP-21-20 de fecha 22 de abril de 2020, celebrado con una empresa por concepto de suministro de insumos, víveres y productos para procesamiento de alimentos, para ser entregadas a personas privadas de la libertad en Centros de Reinserción Social, el cual estipula como pago un importe de \$ 55.00 por cada ración diaria, resultando el importe total de \$ 22'548,492.75, según Libramiento y factura correspondiente, afectado al gasto con comprobante 12670M de fecha 9 de julio de 2020 y comprobante de pago número 19048 de fecha 4 de agosto de 2020.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, invocando los supuestos previstos en el Artículo 38 Fracciones III, IV y XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

m) El Poder Ejecutivo celebró contrato de prestación de servicios profesionales con una empresa de fecha 20 de febrero del 2020; consistente en asesoría legal, fiscal y técnica para implementar una solución integral de reordenamiento de la recaudación de juegos con apuestas, identificada como SIRRJA (Es una plataforma donde sus siglas significan Solución Integral de Reordenamiento de la Recaudación de Juegos con Apuestas) que permitiera incrementar la eficiencia recaudatoria de las contribuciones estatales en esta materia en el estado; para lo cual se estableció en su cláusula segunda.- Precio Unitario e Importe Total del Contrato lo siguiente:

- 12% (doce por ciento) de total de la cantidad que fuera recaudada de manera mensual por concepto de Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas establecido en el capítulo XIX de la Ley de Hacienda del estado de Baja California y,
- 12% (doce por ciento) de lo que resulte de disminuir a la cantidad que sea recaudada de manera mensual por los Impuestos a la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos e Impuestos por Obtención de Premios, ambos establecidos en el capítulo XIX de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los montos señalados en la tabla anual de la que resulta como total a disminuir un importe de \$154'392,503 durante el ejercicio, cantidades a las que se deberá sumar el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Derivado del contrato la empresa ha percibido al 31 de diciembre del 2020 un importe total de \$ 62'717,263.12, como se detalla en el siguiente recuadro:

COMPROBANTE DE REGISTRO	FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	IMPORTE
9341	26/MAYO/2020	12396	26/MAYO/2020	\$ 7'208,529.87

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

14721	29/JULIO/2020	19203	29/JULIO/2020	1'688,259.97
14720	29/JULIO/2020	19203	29/JULIO/2020	5'085,377.55
19353	18/SEP/2020	25316	18/SEP/2020	685,029.78
19352	18/SEP/2020	23995	18/SEP/2020	795,144.98
32691	31/DIC/2020	7750	12/MARZO/2021	7'763,554.86
33457	31/DIC/2020	7752	12/MARZO/2021	10'161,648.80
32692	31/DIC/2020	7751	12/MARZO/2021	10'776,616.92
32689	31/DIC/2020	1164	11/ENE/2021	3'803,499.58
32690	31/DIC/2020	2026	19/ENE/2021	7'169,988.42
33796	31/DIC/2020	5640	24/FEB/2021	7579,613.01
TOTAL				\$
				62'717,263.12

La Entidad no proporcionó un informe como tal, como lo establece el contrato en su Clausula Primera en cuanto a acciones, diagnóstico y reportes que se deberían emitir, no hay evidencia de las asesorías impartidas a los contribuyentes de los impuestos descritos en el contrato por concepto de Juegos y Apuestas, así mismo, se solicitó a la Entidad informara sobre la ubicación de la Plataforma SRRJA de lo cual no se proporcionó información o aclaraciones al respecto, de igual forma, se procedió a la notificación en el domicilio fiscal del proveedor; sin embargo se encontró un local con varios meses sin uso y con anuncio de arrendamiento.

La contratación se celebró a través de la figura de adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública con fundamento en los Artículos 37 y 38 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y 44 de su Reglamento.

- n) Con una empresa el Poder Ejecutivo celebró dos contratos de servicios, el primer contrato número OM-INV-NOR-03-2020 de fecha 18 de septiembre de 2020 por un importe de \$ 1'105,480.00 con el 16% de impuesto al valor agregado incluido, consistente en Evaluaciones de Desempeño a 7 Fondos del Ramo 33 del Ejercicio 2019, autorizado en acta de fallo de fecha 18 de septiembre de 2020, adjudicado mediante

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

invitación a por lo menos tres proveedores, fundamentando su proceder en los Artículos 21 Fracción II, 39 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 48 del Reglamento de la misma Ley; el segundo contrato número OM-INV-NOR-01-2020 de fecha 18 de septiembre de 2020 por un importe de \$ 1'105,480.00 con el 16% de impuesto al valor agregado incluido, consistente en Evaluaciones de desempeño a 2 fondos del ramo 33 del ejercicio fiscal 2019 y a 5 programas del gasto federalizado del ejercicio fiscal 2019, autorizado en acta de fallo de fecha 18 de septiembre de 2020, adjudicado mediante invitación a por lo menos tres proveedores fundamentando su proceder en los Artículos 21 Fracción II, 39 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 48 del Reglamento de la misma Ley ambos contratos fueron registrados y pagados con los siguientes comprobantes:

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	IMPORTE
32538	31/12/20	2969	26/01/20	\$ 1'105,480.00
32539	31/12/20	2970	26/01/20	1'105,480.00
			TOTAL	\$ 2'210,960.00

- o) La Entidad celebró debidamente un Contrato de Subarrendamiento de fecha 31 de marzo de 2021, a través de la figura jurídica de Adjudicación Directa con empresa inmobiliaria, de un edificio de Oficinas Corporativas de Edificio World Trade Center Tijuana con superficie rentable de 8,768.62 M2 ubicado en Av. Paseo del Parque No. 18025, Fraccionamiento Rio Tijuana Tercera Etapa, de la ciudad de Tijuana, Baja California, así como el Mobiliario y adecuaciones que se encuentran dentro del edificio, para uso de la Fiscalía General del Estado, por un importe mensual de \$ 3'763,476.00 MN con vigencia al 31 de diciembre de 2020 arrojando un total de \$ 22'580,856.00, los pagos efectuados por concepto de subarrendamiento son los siguientes:

Los pagos efectuados por concepto de arrendamiento son los siguientes:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

COMPROBANTE DEL GASTO	FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	IMPORTE
13793	21/07/20	18205	29/07/20	\$ 3'763,476.00
15682	11/08/20	20880	25/08/20	3'763,476.00
18571	07/09/20	23327	11/09/20	3'763,476.00
22218	16/10/20	27293	26/10/20	1'000,000.00
22218	16/10/20	28403	03/11/20	1'500,000.00
22218	16/10/20	29524	19/11/20	763,476.00
22218	16/10/20	31026	25/11/20	500,000.00
25055	10/11/20	32376	09/12/20	3'763,476.00
29681	17/12/20	35225	28/12/20	3'763,476.00
TOTAL				\$ 22'580,856.00

La Fiscalía General del Estado tiene la naturaleza de un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa y presupuestaria (Artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California); de ahí el que no se justifique la contratación y que se efectuó el pago de un subarrendamiento por parte del Poder Ejecutivo del Estado, respecto de un inmueble que no está siendo ocupado y aprovechado por un Dependencia o Entidad de la administración pública estatal, sino por un órgano constitucional autónomo.

Así mismo, no se proporcionó documentación que sustente debidamente el uso por parte de la Fiscalía General del Estado del inmueble antes citado.

Por otra parte, al concretar el subarrendamiento del Edificio World Trade Center para uso de la Fiscalía, el Poder Ejecutivo del Estado tuvo que incurrir en una serie de gastos para el funcionamiento y seguridad de los funcionarios

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

que se establecieron en las oficinas subarrendadas para llevar a cabo las funciones encomendadas de acuerdo a su cargo que es la adquisición de equipo con valor de \$ 5'000,000.00 como se detalla a continuación:

El Poder Ejecutivo adquirió con proveedor equipo de inspección sistema especializado en seguridad y blindaje total de oficinas del fiscal general consistente en la colocación de un sistema automatizado de aduanas inteligentes equipadas con controles de accesos, video vigilancia remota, lectores LPR y Sistemas de reconocimiento facial automático de matrículas vehiculares, sistema de acceso peatonal y vehicular, así como todas las adecuaciones necesarias para el correcto funcionamiento por un importe de \$ 5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 MN) pago efectuado con comprobante 6650 del 04 de marzo de 2021, contrato que no fue proporcionado.

Mediante Dictamen de Adjudicación Directa DAD-ADQ-FGE-75-20 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo de Baja California se reunió para contratación de la adquisición de sistema denominado aduana inteligente + blindaje total para la seguridad del edificio World Trade Center de la Ciudad de Tijuana el día 15 de octubre de 2020, aprobando la contratación de adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública con fundamento en los Artículos 37 y 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y 44 de su Reglamento sustentada expresamente a criterio de la dependencia solicitante argumentando lo siguiente, observándose que la Entidad no ha proporcionado información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no sustentan de qué forma el proveedor seleccionado va a garantizar la reserva de la información y con ello no comprometer el orden y la seguridad pública. Argumentando que es el distribuidor autorizado de las marcas que utiliza.

- p) Contrato número DAD-ADQ-SE-105-20 de fecha 30 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$ 7'071,300.00, celebrado con una empresa para el “Suministro de 485 equipos de cómputo para entregar a estudiantes de nivel medio superior y superior dentro del Programa denominado “Brindando acceso a la Tecnología, para la Secretaría de Educación del Estado de Baja California”, afectado al gasto con comprobante número de 33139 de fecha 31 de diciembre de 2020, sin haberse localizado los comprobantes de pago.

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 21 Fracción III, 37 y 38 Fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Reglamento, según dictamen de adjudicación directa del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que no se anexó la fianza de cumplimiento estipulada en la cláusula décima tercera por el importe de \$ 985,125.00; así mismo, se requirió mediante solicitud número 103 de fecha 26 de agosto de 2021, la relación de los beneficiarios debidamente firmada por cada uno de ellos, misma que no se proporcionó, de igual manera, se acudió a las oficinas de la Entidad, constatando que las computadoras pendientes de entregar que ascienden a 209 se encuentran almacenadas.

- q) Contrato número DAD-ADQ-SIBSO-93-20 de fecha 30 de noviembre de 2020 por la cantidad de \$ 2'354,800, celebrado con un proveedor para el Suministro de 5,800 cobijas tipo polar matrimonial térmica, con medidas de 1.80 x 2.10 metros, para la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Estado de Baja California.

Los comprobantes que afectaron el gasto son los siguientes:

COMPROBANTE GASTO			COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA
30336M	21-Dic-2020	\$ 1'218,000.00	35209	28-Dic-2020
30341M	21-Dic-2020	365,400.00	(1)	
30342M	21-Dic-2020	771,400.00	(1)	
		\$ 2'354,800.00		

- (1) Comprobante de pago no localizado.

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento, según dictamen de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

No se remitió factura sellada por parte del almacén para efectos de validar la fecha de recepción de los bienes y verificar si se recibieron dentro del plazo señalado en el contrato, y constatar el supuesto de excepción de presentación de la garantía de cumplimiento, toda vez que no fue proporcionada la cual asciende a un importe de \$ 304,500.00.

r) Contrato número D-PRON-20-TIJ-12 de fecha 23 de abril de 2020 por la cantidad de \$ 209'191,339.34, celebrado con una empresa referente a la Obra 10010061441 denominada **“Estudios y Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Viaducto Elevado Aeropuerto el Soler, en la Ciudad de Tijuana, B.C.”**

Los comprobantes que afectaron el gasto son los siguientes:

COMPROBANTE DEL GASTO			COMPROBANTE DE PAGO	
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA
06825M	24-Abr-2020	\$ 4'787,983.46	10925	24-Abr-2020
16228M	19-Ago-2020	30'200,084.83	20986	26-Ago-2020
17087M	26-Ago-2020	18'891,911.39	26182	13-Oct-2020
			24142	24-Sep-2020
27002M	30-Nov-2020	61'638,544.71	8026	12-Mar-2021
			35032	24-Dic-2020
		\$ 115'518,524.39		

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 33 Fracción III, 50 fracción I, 54 Fracción II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y 38 de su Reglamento.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Cabe aclarar que el monto aprobado de la inversión fue de \$ 115'518,524.39, y mediante oficio número 003218 de fecha 23 de septiembre de 2020, emitido por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, con sello de despachado de fecha 11 de noviembre de 2020, se incrementó el monto asignado por un importe de \$ 93'672,814.95; para totalizar la cantidad de \$ 209'191,339.34; así mismo, con fecha 20 de noviembre de 2020, se firmó Acta de Entrega-Recepcion por concepto de finiquito de los trabajos realizados; en dicha acta la dependencia declara que están pendientes de pago las estimaciones 4, 5 y 6 por un monto de \$ 93'672,814.95, los cuales están en custodia y programados para su pago en fecha 28 de septiembre de 2021.

- s) Contrato número C-FIARUM-20-TCT-24 de fecha 5 de junio de 2020 por la cantidad de \$ 6'948,239.71, celebrado con una empresa referente a la Obra 10010061556 denominada “Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Acueducto Río Colorado-Tijuana que suministra agua a la línea El Hongo-Rumorosa en el Municipio de Tecate, B.C.”

Los comprobantes que afectaron el gasto son los siguientes:

COMPROBANTE DEL GASTO			COMPROBANTE DE PAGO		
NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA	
11474M	29-Jun-2020	\$ 287,513.37	15597	29-Jun-2020	
15187M	04-Ago-2020	1'363,715.59	19053	04-Ago-2020	
18642M	08-Sep-2020	2'291,903.39	(1)		
23847M	30-Oct-2020	2'090,102.43	(1)		
23848M	30-Oct-2020	322,909.19	(1)		
23849M	30-Oct-2020	592,095.68	(1)		
	TOTAL	\$ 6'948,239.65			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

(1) Comprobantes de pagos no localizados.

El contrato se celebró bajo la modalidad de Contratación por invitación simplificada a cuando menos tres contratistas, fundamentando su proceder en los Artículos 33 Fracción II, 52 y 54 Fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

- t) Contrato de obra No. C-PRON-20-TIJ-20 de fecha 03 de junio de 2020 por un importe de \$ 6'547,878.40 iva incluido, por concepto de Adecuación del Edificio del Instituto de Movilidad Sustentable en Tijuana, B.C. celebrado con una empresa, contrato adjudicado mediante el procedimiento de contratación por invitación simplificada a cuando menos tres contratistas, según Dictamen de fallo de fecha 02 de junio de 2020, fundamentando su proceder en los Artículos 33 Fracción II, 52 y Artículo 54 Fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, no obstante el monto de la obra supera el rango establecido en la table de montos establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la Contratación de la Obra Pública y de Servicios, debiendo haberse adjudicado a través de la figura de licitación pública. Se afectó al gasto como se describe a continuación:

COMPROBANTE DEL GASTO			COMPROBANTE DE PAGO		
FECHA	NÚMERO	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	
17-Jun-2020	10908M	\$ 242,514.02	29-Jun-2020	15555	
17-Jun-2020	10908M	3'031,425.19	29-Jun-2020	15555	
26-Ago-2020	17085M	464,869.74	(1)	20988	
10-Dic-2020	28169M	382,647.30	(1)	02000	
10-Dic-2020	28170M	1'160,986.11	(1)	02001	
10-Dic-2020	28171M	688,147.07	(1)	00608	
		<u>\$ 5'970,589.43</u>			

(1) No se localizó el comprobante de pago.

Por todo lo expuesto, deberá estimarse que, con las adjudicaciones directas antes descritas, se presume contraviene los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California y Artículos 14, 16, 21 Fracciones I, II, III, 22, 37, 38 Fracciones I, III, IV, VII, VIII y XIII, 39, 42, 44 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así mismo Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, igualmente a lo establecido los Artículos 44, 45 del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

- 4.- Se registró en la cuenta contable Servicios de Protección y Seguridad por la cantidad de \$ 14'439,996.00 correspondientes a comprobaciones de las erogaciones destinadas a cubrir los pagos complementarios derivados de las investigaciones de hechos delictivos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, incluyendo como soporte en cada caso, copia de oficios emitidos por la Procuradora General de Justicia del Estado, dirigidos a la Sub-Tesorera de Egresos de Gobierno del Estado, incumpliendo a los Artículos 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.
- 5.- No fueron proporcionados los contratos celebrados con dos empresas proveedoras de servicios a las cuales en el ejercicio fiscal 2020 el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California realizó operaciones por un importe de \$ 131'319,691.11, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 21 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (Observados en Resultado 12 Procedimiento 20 inciso (a)).
- 6.- Fueron efectuados pagos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por un importe de \$ 1,376'630,518.01, observándose la falta del recibo oficial y/o facturas correspondientes, como se describe a continuación:

COMPROBANTE			CONCEPTO	IMPORTE
NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO		
00106M	13-ENE	ISESALUD	Pago de transferencias correspondiente a la nómina de la primera quincena de enero	\$ 131'185,804.00
00635M	28-ENE	ISESALUD	Pago de transferencias correspondiente a la nómina de la segunda quincena de enero	131'185,804.00
02594M	27-FEB	ISESALUD	Pago del primer trimestre INSABI (Prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos, y demás insumos asociados)	246'625,855.86

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

28411M	11-DIC	ISESALUD	Pago de transferencias correspondiente a la nómina de la primera y segunda quincena del mes de diciembre.	221'015,547.36
00031M	08-ENE	IEE	Pago de subsidio correspondiente al mes de enero.	19'500,000.00
00030M	07-ENE	Poder Judicial	Ministración de recursos correspondiente al mes de enero.	83'333,333.33
27614M	04-DIC	Auditoria Superior del Estado de Baja California.	Subsidio correspondiente al recurso del mes de diciembre.	34',077,342.95
00027M	07-ENE	Poder Legislativo del Estado de Baja California.	Subsidio correspondiente a la disposición presupuestal del mes de enero.	49'057,878.51
33928	31-DIC	Comisión Federal de Electricidad.	Subsidio de apoyo tarifario 2020, según convenio de colaboración para apoyo tarifario 2020 y reconocimiento de adeudo de fecha 1 de mayo de 2020.	36'796,655.02
33929	31-DIC	Comisión Federal de Electricidad.	Pago de adeudo de suministro de energía eléctrica por apoyo federal 2019, según Cláusula Sexta de convenio celebrado en fecha 1 de mayo de 2020.	423'852,296.98
TOTAL				\$ 1,376'630,518.01

Fueron entregados apoyos por un importe de \$ 22'117,976.10, por concepto de despensas, becas, cobertores, equipos de cómputo, observándose la falta de evidencia de recepción de los mismos.

COMPROBANTE		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE
06009M	08-Abr-20	\$ 1'050,725.10
06015M	08-Abr-20	1'050,725.10

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

06695M	22-Abr-20	1'050,725.10
09309M	26-May-20	1'050,725.10
12035M	02-Jul-2020	1'050,725.10
13919M	22-Jul-2020	1'050,725.10
18673M	08-Sep-2020	1'050,725.10
20243M	25-Sep-2020	1'050,725.10
22514M	19-Oct-2020	1'050,725.10
25251M	12-Nov-2020	1'050,725.10
29044M	15-Dic-2020	1'050,725.10
33651M	31-Dic-2020	3'792,000.00
33652M	31-Dic-2020	2'502,000.00
32278M	30-Dic-2020	2'364,000.00
33644M	31-Dic-2020	1'902,000.00
		\$ 22'117,976.10

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículos 18 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, ya que no cuentan con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables, así mismo, ni evidencia de recepción por parte de los beneficiarios.

7.- No fueron proporcionados recibos oficiales de los Ayuntamientos del Estado que sustenten los apoyos otorgados por participaciones y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

aportaciones federales por un importe de \$ 140'087,331.00, los casos son los siguientes

COMPROBANTE				FECHA DE	
NUMERO	FECHA	IMPORTE	AYUNTAMIENTO	PAGO	
07716M	06-May-2020	\$ 61,066,725.00	Ayuntamiento de Tijuana.	08-May-2020	
32588M	31-Dic-2020	36,176,944.00	Ayuntamiento de Tijuana.	(1)	
32588M	31-Dic-2020	12,958,842.00	Ayuntamiento de Tijuana.	(1)	
32591M	31-Dic-2020	7,578,459.00	Ayuntamiento de Mexicali.	06-Ene-2021	
32313M	31-Dic-2020	22'283,939.00	Ayuntamiento de Tijuana	31-Dic-2020 20-Ene-2021	(a)
32590M	31-Dic-2020	23,422.00	Ayuntamiento de Tecate.	(1)	(b)
		\$ 140'087,331.00			

- 1) Se hicieron descuentos por concepto de Convenios por Anticipos de Participaciones, Descuentos por Garantía de Deuda Pública, por descuentos de IMSS entre otros.
 - a) El importe observado originalmente fue por \$ 35'663,876.00 de lo cual se solventó un importe de \$ 13'379,937.00.
 - b) El importe observado originalmente fue por \$ 1'697,662.00 de lo cual se solventó un importe de \$ 1'674,240.00.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

- 8.- Se realizó cédula comparativa por concepto de gasto del Presupuesto de Egresos autorizado por la cantidad de \$ 53,928'153,290.00, presupuesto autorizado al cierre por \$ 75,902'117,228.08, así como del Presupuesto devengado por \$ 73,148'689,660.04, verificando las cifras anteriores con la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California mediante Oficio No. 042 de fecha 22 de abril de 2021, determinándose una variación no justificada por la cantidad de \$ 14'014,587.69, entre el Presupuesto modificado presentado en Cuenta Pública por la cantidad de \$ 75,888'102,640.39, respecto al Presupuesto modificado por \$ 75,902'117,228.08, derivado de las Solicitudes y Avisos de modificaciones presupuestales presentadas al Congreso del Estado de Baja California; incumpliendo con los Artículos 50 y 63 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- 9.- Se verificó que el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California remitió oficios de aviso de modificación presupuestal al Presupuesto de egresos autorizado, consistentes en ampliaciones presupuestales por un importe de \$ 22,699'344,420.89, transferencias por \$ 4,347'725,175.83, y reducciones por \$ 725'380,482.81; sin embargo 7 oficios por un total de \$ 130'971,843.96, fueron entregados fuera de la vigencia del Presupuesto, toda vez que fueron recibidos durante el periodo del 22 de enero al 9 de abril de 2021, considerados fuera del término para notificar el ejercicio del recurso solicitado, incumpliendo con el Artículo 50 Fracción I, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- 10.- Se constató que el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California inició el ejercicio con una plantilla autorizada de 10,673 plazas de burocracia y 14,408 plazas de magisterio, así como 132,711 horas-semana-mes de magisterio, plantilla aprobada en el Artículo 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2019, resultando las siguientes observaciones:
- a) Respecto a la plantilla de magisterio, se proporcionó archivo digital denominado “Copia de la plantilla final 2020 Magisterio”, integrado por 16,034 plazas activas, sin embargo, la Entidad señala que al cierre del ejercicio se pagaron 13,261 plazas titulares de magisterio, no indicando la justificación por la variación entre las plazas activas y las plazas titulares de magisterio en mención, razón por la cual no fue posible determinar si las 14,408 plazas autorizadas para el ejercicio fiscal 2020, fueron suficientes para cubrir las plazas pagadas al cierre del ejercicio, así mismo, no indican si el personal de magisterio es de base, confianza, contrato, interino, y otros.
- b) Se verificó que al cierre del ejercicio se pago una plantilla de 8,338 plazas de burocracia, de acuerdo al archivo digital proporcionado por la Entidad denominado “Plantilla_Dic_2020_GobCentral II”, sin embargo, 94 empleados tienen la fecha de ingreso igual a la fecha de base, en contravención a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, al respecto, se solicitaron 10 (diez) expedientes laborales para la revisión documental correspondiente, los cuales no

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

tienen carga horaria registrada en la base de datos de las dependencias y entidades paraestatales del Estado de Baja California, así mismo 2 (dos) expedientes presentan oficios de demanda laboral burocrático para declarar la nulidad del nombramiento de base, y 1 (uno) expediente incluye oficio por parte del Área de Reclutamiento y Selección de Personal, en donde se señala que el candidato NO ES AFIN para desarrollar el puesto de base otorgado.

- c) Se requirió mediante Solicitud de Información y Documentación con Folio No. 128 de fecha 13 de septiembre de 2021, el número de Mujeres y Hombres que conforman la nómina de Burocracia y Magisterio (plazas y horas), del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California al cierre del ejercicio fiscal 2020, no proporcionando lo relativo al personal de magisterio (plazas y horas), en atención a los Artículos 33 Fracción IV y 34 de la Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, así como a los Artículos 39 y 40 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.
- d) Respecto al inciso anterior, la Entidad dio respuesta mediante Oficio S/N de fecha 15 de septiembre de 2021, informando que la nómina de burocracia está integrada por 3,647 Mujeres y 4,680 Hombres, sin embargo, no remiten la información por Ramo y Unidad Ejecutora desagregada por sexo, así como la justificación por la variación de 1,033 respecto a la integración de la nómina, considerando la igualdad de género en la contratación de personal en la administración pública, incumpliendo con el Artículo 40 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

11.- De las 534 metas que integran el Programa Operativo Anual del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, se seleccionaron para revisión 25 metas que integran el mismo, determinándose las siguientes observaciones:

1.- Ramo 14 Secretaría de Educación

- a) De la revisión de la meta **“Generar estrategias que prevengan el abandono y rezago escolar en alumnos de educación media superior”**, y de la meta **“Atender con excelencia educativa la educación superior (incluye tecnológico) posgrado y centros públicos de Investigación”**, una de las acciones para prevenir el abandono y rezago escolar fue la adquisición de 485 computadoras por un total de \$ 7’071,300.00, dentro del Programa **“Brindando Acceso a la Tecnología”**, sin embargo, a la fecha se

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

han entregado únicamente 276 equipos de cómputo, observándose lo siguiente:

- 1) Se realizó revisión documental a la Entidad en septiembre del 2021, respecto a la adquisición de 485 computadoras por un total de \$ 7'071,300.00, dentro del Programa “Brindando Acceso a la Tecnología, proporcionando listado por la entrega de 276 equipos entregados, resultando una variación de 209 equipos, los cuales, en la fecha de la revisión antes mencionada, no habían sido entregados a los beneficiarios, información resumida como sigue:

Nivel Educativo	Equipos adquiridos	Equipos entregados	Variación
Educación Media Superior	243	148	95
Educación Superior	242	128	114
	485	276	209

- 2) Mediante Oficio SEMSSI/183/2022 de fecha 07 de marzo del 2022, se adjunta CD correspondiente a la totalidad de los expedientes de los beneficiarios, sin embargo, al analizar la información anterior, se verificó que las fechas no coinciden con la entrega de los 95 equipos que no habían sido entregados en Educación Media Superior al realizar la inspección documental en septiembre de 2021, toda vez que 80 expedientes tienen fecha de entrega del 15 de febrero al 25 de junio de 2021, es decir, al momento de realizar la revisión en septiembre de 2021 estos equipos no habían sido entregados y se encontraban resguardados en las instalaciones de la Entidad.
- 3) Se observó que las firmas de los 80 expedientes antes mencionados, se encuentran firmados por el mismo tipo de letra, realizando una muestra vía telefónica a 20 alumnos beneficiados, los cuales desconocían que existía el Programa “Brindando Acceso a la Tecnología”, no habían realizado trámites y no habían recibido el equipo de cómputo correspondiente, determinando que la Entidad no está brindando el servicio para lo cual fueron adquiridos dichos equipos de cómputo.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- 4) Se incluyen en los 80 expedientes antes mencionados, resguardo de 10 Equipos de cómputo “All in One”, de fecha 05 de marzo de 2021, para la Oficina del Gobernador por concepto de entrega de quipos en Bahía de los Ángeles para la Jornada por la Paz, así mismo, se incluye Vale de salida de almacén de fecha 25 de junio de 2021, por la salida de 1 Computadora de escritorio “All in One” para la Oficina del Gobernador, sin embargo, en ambos documentos por la entrega de 11 Equipos de cómputo, no se incluye la lista de beneficiarios por la recepción de dichos equipos, ni fotografías, ni documentos que comprueben la entrega de los mismos.
- 5) Respecto a la adquisición y entrega de 242 Equipos de cómputo en Educación Superior, envían 236 expedientes, estando pendiente la comprobación por la entrega de 6 equipos de cómputo, de la revisión a los mismos, se observó que en el Instituto Tecnológico de Ensenada se encuentran repetidos 3 expedientes, y de la información correspondiente remitida del el Instituto Tecnológico de Tijuana y en la Universidad Politécnica de Baja California, remiten 2 archivos que no contienen información alguna..

Otra de las acciones de las metas señaladas en el inciso a), consisten en la entrega de “Becas para Estudiantes de Educación Media Superior” y “Ayuda a Docentes Investigadores”, cuantificando al cierre del ejercicio, la entrega de 1,046 Becas a estudiantes de Educación Media Superior por un total de \$ 3'138,000.00, y la entrega de 5 Estímulos al Desempeño Académico por un total de \$ 399,999.95, sin embargo, a la fecha no se han entregado los apoyos correspondientes, los cuales están cuantificados como metas logradas en el Avance Programático del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2020, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con el Artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

- b) No se ha proporcionado la fecha de pago de los 77 apoyos otorgados por un total de \$ 40'041,000.00, a través de la partida 44201 Becas a estudiantes, de la meta **“Incrementar la cobertura en la educación media superior con equidad, inclusión y pertinencia”**, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, de los siguientes beneficiarios incluidos en el Libramiento del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California del ejercicio fiscal 2020.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

2.- Ramo 16 Secretaría de Integración y Bienestar Social

- a) Se requirió mediante Solicitud de Información y Documentación con Folio No. 58 de fecha 28 de julio de 2021, la documentación comprobatoria que respalde el logro de las siguientes metas cuantificadas en el Avance Programático del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2020, la cual no ha sido proporcionada por la Entidad, incumpliendo con el Artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; como sigue:

Cinco (5) comprobantes por la cantidad de \$ 1'606,240.00, de la meta “Fortalecer la economía familiar brindando oportunidades de empleo temporal a las personas para mejora comunitaria y en infraestructura local”, cinco (5) comprobantes por la cantidad de \$ 1'758,608.95, de la meta “Otorgamiento de vales para la adquisición de gas doméstico a familias vulnerables”, un (1) comprobante por la cantidad de \$ 423,852,296.98, de la meta “Validar expedientes para la entrega del apoyo “Ilumina tu Día” en coordinación con la Comisión Estatal de Energía”, cinco (5) comprobantes por la cantidad de \$ 1'121,440.00, de la meta “Fortalecer la economía de los estudiantes de media superior vulnerables o en marginación, sin importar edad, sexo, religión, mediante el apoyo de becas de transporte”, diez (10) comprobantes por la cantidad de \$ 108,490.00, de la meta “Apoyar con equipamiento a las estaciones de bomberos existentes en el Estado de Baja California”, treinta y uno (31) comprobantes por la cantidad de \$ 4'571,325.02, de la meta “Apoyar a la ciudadanía con entrega directa e inmediata de apoyos para cubrir necesidades en materia de previsión social”, quince (15) comprobantes por la cantidad de \$ 103,691.77, de la meta “Contribuir con la población bajacaliforniana de zonas vulnerable, mayor economía y educación, fomentando la cultura, artes y oficios”, y cinco (5) comprobantes por la cantidad de \$ 3'045,301.00, de la meta “Fortalecer los servicios asistenciales de la población vulnerable a través de jornadas y brigadas en coordinación con las instituciones de gobierno estatal”.

- b) Integrar la población objetivo y la atendida por los programas anteriores, desagregada por sexo y grupo de edad en los padrones de beneficiarios, de conformidad con el Artículo 25 BIS Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

3.- Ramo 20 Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género

De la revisión del Programa 081 Equidad de Género, se determinaron las siguientes observaciones:

- a) Se programaron 4 acciones por la cantidad de \$ 679,998.00, con el fin de reducir la proporción de mujeres que son discriminadas y violentadas en el Estado por razones de género, las cuales no fueron llevadas a cabo en el transcurso del ejercicio fiscal 2020, incumpliendo con el Artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- b) En el Programa anterior, se prevé dentro del “Formato Población Objetivo por Sexo y Grupo de Edad”, la atención de 450 Mujeres y 80 Hombres, desconociendo la atención real desagregada por sexo y grupo de edad al cierre del ejercicio, de conformidad con el Artículo 25 BIS Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- c) Así mismo, se incluye en el Programa en mención, el Indicador denominado “Porcentaje de mujeres colocadas en empleos generados por proyectos productivos”, el cual mide el porcentaje de inserción laboral a mujeres beneficiadas con el desarrollo de proyectos productivos coordinados por la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, mismo que tiene un avance al cierre del ejercicio del 100%, desconociendo a que proyectos productivos hacen referencia, toda vez que el Programa anterior, no contempla metas realizadas por los conceptos anteriores.

12.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California no proporcionó la confirmación bancaria de 9 instituciones financieras, con el objeto de verificar la integridad de las cuentas que revela la Entidad en su información financiera al cierre del ejercicio fiscal 2020, las confirmaciones pendientes de recibir son las siguientes:

INSTITUCIÓN BANCARIA

- Santander Serfin, S.A.
- Banco HSBC S.A.
- Scotiabank Inverlat, S.A.
- Banco Afirme S.A.
- Banco Banorte, S.A.
- Banco BanRegio, S.A.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Banco Inbursa, S.A.
- Banco Multiva
- Banco Bansi, S.A.

13.- De la revisión efectuada al rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se presentaron los siguientes hallazgos:

- a) La Entidad en conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2020, presentan diversas partidas no depuradas del período de julio de 2020 a diciembre de 2020, mismas que continúan pendientes de aclarar al mes de marzo de 2021, como se describe a continuación:

Cargos de la Entidad no considerados por el Banco	\$ 5'315,716.00
Cargos del Banco no considerados por la Entidad	13'119,237.00
Créditos de la Entidad no considerados por el Banco	97'243,794.38
Créditos del Banco no considerados por la Entidad	4'915,524.79

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”.

- b) Las conciliaciones bancarias al mes de diciembre del 20, presentan partidas antiguas mayores a 6 meses sin depurar, sobre las cuales no se ha concluido con los trabajos de investigación para su aclaración y en su caso para su corrección contable, como se describe a continuación:

Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	\$ 1,742'795,755.86
Cargos del Banco no considerados por Gobierno'	168'569,821.49
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	152'973,585.01
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	1,807'553,176.86

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- c) La Entidad presenta en su Estado de Situación financiera al 31 de diciembre de 2020 un total de 41 cuentas bancarias inactivas, sin embargo presentan un saldo contable neto de \$ 15'577,801.30, que no han sido corregidas o canceladas, dichas cuentas bancarias ya fueron canceladas en las instituciones bancarias, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”.
- d) La Entidad presenta en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 en el Rubro de Efectivo un importe de \$ 1,229'217,346.53 en saldos contrarios a su naturaleza de 40 cuentas bancarias, de las cuales algunas cuentas ya han sido canceladas en las instituciones bancarias, sobre las cuales no se han realizado las aclaraciones e investigaciones correspondientes a efecto de hacer las correcciones contables, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”

14.- La Entidad presenta diversas cuentas de Activo, con saldos que provienen de ejercicios anteriores, así como saldos contrarios a su naturaleza y en algunos casos los cuales no han sido recuperados o corregidos, como se describe a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE	AÑOS	SALDO AL 31-DIC-20	
1.1.2.3.	Deudores Diversos por Cobrar			
1.1.2.3.1.1.	Gastos a Comprobar	1-3	\$ 1'146,207.00	b)
1.1.2.3.9	Otros Deudores Diversos			
1.1.2.3.9.3	Merín Martínez Hilario	1-10	125,492.00	(a)
1.1.2.6	Préstamos otorgados a Corto Plazo			
1.1.2.6.2.4	Fondo de Garantías Complementarias y Crédito Puente	1-2	51'379,103.00	c)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

1.1.2.6.2.6	I.N.D.I.V.I		117'461,779.66	(a)
1.1.2.6.2.51	Fideicomiso Rio Tijuana 3ra Etapa		58'662,172.00	(a)
1.1.2.6.2.52	Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana	4	5'000,000.00	(a)
1.1.2.6.2.14	CECYTE BC	1	62'250,000.00	(a)
	Total		\$ 296'024,753.66	

- a) Sin registro de movimientos contables durante el ejercicio.
- b) El importe incluye un importe de \$ 1'095,876.00 a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional pendiente de reclasificar.
- c) Saldos vencidos no recuperados

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

15.- De la revisión del rubro “Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes” un saldo de \$ 1,914'538,389.85 al 31 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente

- a) En la cuenta contable “Ingresos por Recuperar” se afectan los ingresos recibidos de todas las cajas recaudadoras del Estado y por los ingresos obtenidos de manera electrónica, la cuenta se utiliza como cuenta puente o provisional en donde se registran los ingresos y posteriormente se reclasifican a la cuenta que corresponda cuando se conoce el concepto del ingreso recaudado. No obstante, la Entidad ha llevado a cabo una práctica común al cierre del ejercicio y para efectos de presentación de los informes trimestrales, reclasificando el saldo a la cuenta contable de pasivo “Ingresos Recaudados por Reclasificar”, sin que posteriormente se dé reversa a los registros, dependiendo de saldo que arroje cada cuenta con saldo de naturaleza contraria, provocando que se acumulen estos ajustes en las cuentas involucradas y no se da el seguimiento reclasificando los ingresos para tener control de las cuentas, en el ejercicio fiscal auditado se observó el registro de varios ajustes, que no cuentan con soporte documental y conteniendo la leyenda *ajuste por presentación de estados financieros*; asimismo la Entidad no proporcionó la integración

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

mensual y sustento documental de las cuentas contables, los movimientos son los siguientes:

PÓLIZAS		CONCEPTO	CARGOS	CONTRACUENTA	
NUMERO	FECHA				
PD-408	31/12/2020	Reclasificación contable para efectos de presentación de la cuenta pública 2020, a la cuenta contable 2.1.9.1.1.1 Ingresos recaudados por reclasificar.	\$ 342'851,826.00	Ingresos Recaudados por Reclasificar	1)
PD-148	30-06-2020	Traspaso de saldo del auxiliar 1.1.2.4.9.1 para efectos de presentación segundo informe trimestral	207'031,017.01	Ingresos Recaudados por Reclasificar	2)

1) La cuenta Ingresos por Recuperar presentaba un saldo negativo al 31 de diciembre de 2020 de \$ (342,851,826.00) y al reclasificarse presenta saldo en cero.

2) La cuenta Ingresos por Recuperar presentaba un saldo contrario al 30 de junio de 2020 de \$ 207,031,017.01, con esta póliza se cancela el saldo contrario.

Cabe mencionar que la Entidad utiliza estas cuentas sin apearse a los conceptos establecidos por el CONAC, dado que el uso para efectos de la presentación de la Cuenta Pública no está contemplado en el Plan de Cuentas.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) Se observaron saldos contables al 31 de diciembre de 2020 por apoyos financieros recuperables por un importe de \$ 677'226,754.72, dichos saldo se sustentan mediante convenios de apoyos financieros recuperables que ya vencieron y a la fecha no han sido recuperados, como se describe a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31-DIC-2020	
1.1.2.6.2.64	ISESALUD	\$ 254'783,357.97	(1)
1.1.2.6.2.2	C.E.S.P.E.	422'443,396.75	(2)
TOTAL		\$ 677'226,754.72	

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- 1) Importe que forma parte de saldo contable al cierre del ejercicio; asimismo la Entidad otorgó en el ejercicio 2020 un apoyo temporal por un importe de \$ 24'263,207.80 el cual venció el 31 de diciembre de 2020 y al verificar el evento posterior al 31 de mayo de 2021 no ha sido recuperado.
- 2) Importe que forma parte de saldo contable al cierre del ejercicio; además la Entidad no proporcionó la documentación soporte de póliza de diario 385 registrada el 31 de diciembre de 2020 por concepto de Acuerdo Inst. Reconocimiento por un importe de \$ 74'447,591.26, con el concepto de adeudo a Gobierno del Estado de fecha 6 de enero de 2020.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- c) En la cuenta contable de activo “Préstamos a Paraestatales ISSSTECALI”, se registraron los comprobantes números 17219M y 20766M de fechas 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2020 respectivamente, por concepto de un financiamiento temporal otorgado por el Poder Ejecutivo mediante Convenio firmado el 26 de Agosto de 2020 por un importe de \$ 142'329,358.05, con el propósito de solventar de manera urgente las necesidades de flujo de efectivo para pago de pensiones de retiro por edad y tiempo de servicio, jubilaciones, aguinaldos, entre otros, con vigencia de pago al 31 de octubre de 2020, el cual no fue reintegrado en la fecha establecida, por el contrario el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), otorgó un financiamiento al Poder Ejecutivo por la cantidad de \$ 60'000,000.00, el cual se depositó en la cuenta de Banco Accendo, S.A. en la cuenta 1029160011 de fecha 09 de septiembre de 2020 y reintegrándose a ISSSTECALI el 28 de septiembre de 2020 según estado de cuenta bancario, registrado con comprobante número 33988M de fecha 31 de diciembre de 2020, para ello se celebró Convenio de Financiamiento Temporal de fecha 27 de Agosto de 2020, el cual se transfirió y reintegro en el mismo mes de septiembre, dentro del plazo establecido de pago; posteriormente, mediante comprobante número 33987M del mismo mes de diciembre registran Convenio de Financiamiento Temporal y Compensación de saldos firmado el 30 de octubre de 2020, en el cual el ISSSTECALI le concede de nuevo un apoyo temporal al Poder Ejecutivo del Estado por la cantidad de \$ 247'415,205.56 para atender necesidades financieras temporales de efectivo de la Secretaría de Hacienda, ahí mismo se establece que se

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

compensará la deuda que tiene pendiente de pago el ISSSTECALI por \$142'329,358.05 derivado del Convenio de Financiamiento de pago de fecha 26 de Agosto de 2020, por lo que al compensar los saldos, resulta un financiamiento neto a otorgar de \$ 105'085,847.51, con vigencia de pago el 18 de diciembre de 2020, identificando el registro del reintegro de los financiamientos mediante recibos de ingresos número 257-0, 258-0 y 259-0 de fecha 31 de diciembre de 2020 por los importes de \$142'329,358.05, \$ 105'085,847.51 y \$ 60'000,000.00, quedando saldada la cuenta contable, sin embargo la Entidad no proporcionó estado de cuenta bancario por el importe de los \$ 105'085,847.51 en donde se identifique la transferencia del financiamiento otorgado por el ISSSTECALI. Cabe señalar que es incongruente que ISSSTECALI otorgue al Poder Ejecutivo apoyos financieros debido a la crisis financiera que presenta, además no está dentro de sus atribuciones otorgar apoyos financieros al Poder Ejecutivo, debido a que su objeto es regular el régimen de seguridad social de los trabajadores del Estado y de los Municipios como lo establece el Artículo 1 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

- d) De la revisión realizada a la cuenta contable de activo “Mantenimiento de la Deuda”, la Entidad proporcionó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$ 53'488,876.97, la cual incluye saldos que provienen de ejercicios anteriores (2014-2019) por un importe de \$ 25'055,030.69, los cuales no han sido recuperados o corregidos, de igual forma, en el ejercicio fiscal se observaron varios registros de los cuales no fue proporcionada la documentación comprobatoria que los valide por un importe de \$ 16'506,422.36, los cuales se relacionan a continuación:

PÓLIZA			
NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	CARGOS
EA-348	02/03/2020	LOTE 247950	\$ 4'476,158.53
EA-1583	14/10/2020	LOTE 261517	(871,444.44)
EA-2231	31/12/2020	LOTE 269585	2'867,047.04
EA-2231	31/12/2020	LOTE 369585	10'034,661.23
			<hr/>
			\$ 16'506,422.36

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- e) Del análisis de la razonabilidad del saldo al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta contable de activo “Diversos”, se determinó que el saldo incluye saldos que provienen de ejercicios anteriores (2013-2019) por un importe de \$ 13'106,311.94, los cuales se identificaron en la integración que proporcionó la Entidad, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

16.- De la revisión al rubro Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo, a efectos de verificar que la Entidad haya incorporado a su contabilidad los Fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, se observó en lo siguiente:

- a) De los Fideicomisos incorporados a la contabilidad en la cuenta de activo “Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos”, del Poder Ejecutivo se solicitaron las conciliaciones mensuales sobre los movimientos y saldos derivados de los recursos destinados a los Fideicomisos, así como los estados de cuenta bancarios, a efectos de verificar que los saldos contables coincidan con los saldos de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos, quedando pendientes de proporcionar las conciliaciones con el debido soporte documental que avale los saldos contables de cuentas de activo, las cuales se mencionan a continuación:
 - 1) “FID. 2146 BANOBRAS”, Fideicomiso Fondo Metropolitano de Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito número 2146, cabe mencionar que la Entidad tiene registrado en cuentas de activo la aportación inicial por la creación del Fideicomiso, con un saldo contable al 31 de diciembre de 2020 de \$10,000.00.
 - 2) “FID. 2166 BANOBRAS”, Fideicomiso Zona Metropolitana de Mexicali número 2166, cabe mencionar que la Entidad tiene registrado en cuentas de activo la aportación inicial por la creación del Fideicomiso, con un saldo contable al 31 de diciembre de 2020 de \$ 15,000.00.
 - 3) “Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Escuelas de Calidad”, con saldo contable al 31 de diciembre de 2020 de \$ 4'367,100.44.
 - 4) “Fideicomiso de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestro de Educación Básica (FOAPES)”, con un saldo al 31 de diciembre de 2020 de \$ 987,208.33.
 - 5) “Fideicomiso del Programa Nacional de Becas y Financiamiento de Estudios de Tipo Superior en el Estado de Baja California

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

(PRONABES)”, con un saldo contable al 31 de diciembre de 2020 de \$ 16’113,031.68.

- 6) “Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)”, con un saldo al 31 de diciembre de 2020 de \$ 1’328,250.00, fideicomiso que se encuentra actualmente en proceso de constitución.
- 7) “Fideicomiso Distrito de Regeneración Económica”, con un saldo al 31 de diciembre de 2020 de \$ 5’500,000.00.

Conciliación que debe realizarse conforme a lo establecido en el inciso C.2.13 de los Lineamientos que deberán considerar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos.

- b) La Entidad no registró en cuenta de activo al 31 de diciembre de 2020, la totalidad de los Fideicomisos sin estructura orgánica sobre los que tiene derecho o de los que emana una obligación, los Fideicomisos faltantes son los siguientes:

- 1) Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo (Beca Progreso).
- 2) Fideicomiso San Antonio del Mar.
- 3) Fideicomiso Proyecto Impulso Económica y Fomento al Empleo de Baja California en sinergia con Nacional Financiera

Incumpliendo al Artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- c) La Entidad incluye en sus estados financieros al Fideicomiso Fondo de Estabilización y Saneamiento Financiero del Estado de Baja California, de lo cual no se proporcionó estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2020, auxiliares contables del ejercicio fiscal 2020, actas del Comité Técnico del ejercicio fiscal 2020, facturas de honorarios de la fiduciaria correspondientes al ejercicio fiscal 2020, observando un cobro en el mes de junio de 2020 por un importe de \$ 115,903.64. Cabe mencionar que este Fideicomiso no ha tenido operaciones desde el ejercicio 2018, el Fideicomiso fue creado principalmente para Apoyar la estructuración de financiamientos públicos a favor del Estado, sus municipios y organismos públicos descentralizados, así como la formalización de los actos que resulten necesarios para facilitar la promoción y ejecución de acciones derivadas del Programa de Saneamiento Financiero del Estado y sus

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Entidades Paraestatales, en razón de ello el remanente debería reintegrarse al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California presentando en su estado de situación financiera un saldo contable por \$ 890,965.25.

Incumpliendo a los Artículos 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

17.- De la revisión de adquisiciones de Bienes Muebles correspondientes al ejercicio fiscal 2020, resultaron las siguientes observaciones:

a) La Entidad realizó adquisiciones de bienes muebles a través del procedimiento de Adjudicación Directa, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en lo referente a los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios a Proveedores como a continuación se describe

1) Con una empresa se celebró contrato No. DAD-FASP-SGG-125-19 de fecha 30 de diciembre de 2019 por un importe de \$ 1'779,317.02 incluye IVA, registrado con comprobantes 04015M y 04005M de fecha 13 de marzo de 2020, consistente en el **suministro e instalación de equipamiento para sistema de video vigilancia en Centros de Reinserción Social del Estado por concepto de 35 cámaras de seguridad y 9 pantallas**, aprobado por Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California según oficio de justificación S.G.G./D.A/1392/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019 emitido por el Director de Administración de la Secretaría General de Gobierno y Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 30 de diciembre de 2019, fundando su proceder en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Artículos 37 y 38, Fracción III, VIII y 44 de su Reglamento.

No proporcionó la póliza de cumplimiento que de acuerdo a la cláusula décima tercera del contrato establece que debe de entregar el proveedor al Poder Ejecutivo con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, la cual equivale al 15% del importe total del mismo, dentro de los 15 días naturales siguientes a su firma, el valor de la póliza es por un monto de \$ 247,127.36 más IVA.

2) Con una empresa se celebró contrato No. DAD-FASP-FGE-26-20 de fecha 18 de diciembre de 2020 por un importe de \$ 3'276,587.95 más 8% de IVA, registrado con comprobante 31230M de fecha 24 de diciembre de 2020, consistente en el **suministro de 5 unidades**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

vehiculares Chevrolet Silverado F modelo 2021 para la Guardia Estatal de Seguridad de la Fiscalía General del Estado, aprobado por Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California según oficio de justificación sin número de fecha 7 de diciembre de 2020 emitido por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado y Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 16 de diciembre de 2020, fundando su proceder en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Artículos 37 y 38, Fracciones III, VIII y 45 fracciones II y III de su Reglamento, argumentando que es importante equipar a la Guardia Estatal de Seguridad para que cumpla con las atribuciones encomendadas y la premura de realizar la contratación por el riesgo que se tendría de reintegrar los recursos a la federación de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- 3) Con una empresa se celebró contrato No. DAD-ADQ-SH-66-20 de fecha 20 de octubre de 2020 por un importe de \$ 1'592,200.00 más 8% de IVA, registrado con comprobante 30340M de fecha 21 de diciembre de 2020, consistente en **Contratación del suministro de 80 computadoras tipo Lap Top marca Dell y 15 impresoras HP Office Jet200 para la prestación del servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda del Estado**, aprobado por Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California según oficio de justificación SATBC-DG-2020-00175 de fecha 24 de septiembre de 2020 emitido por el Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado y Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 1 de octubre de 2020, fundando su proceder en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Artículos 37 y 38, Fracción III y 44 de su Reglamento, no obstante, la Entidad presenta cotizaciones de dos proveedores y no proporcionó una investigación de mercado y/o análisis donde compruebe que la propuesta económica de esta empresa fue la mejor opción, incumpliendo con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez como lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California

Además con respecto a la recepción de los bienes muebles la Cláusula Sexta establece un tiempo de entrega de 20 días naturales posteriores a la fecha del pedido, siendo esta el 21 de octubre de 2020, sin embargo el proveedor envía oficio de fecha 15 de octubre del mismo año solicitando prórroga, por motivo de retraso de producción por parte del fabricante por falta de componentes para su fabricación y ensamble

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

a consecuencia de la actual pandemia, la cual fue autorizada por la Entidad el 16 de octubre para que se entreguen los bienes el 11 de diciembre del presente, incumpliendo el proveedor con el plazo de 10 días antes de la fecha pactada para solicitar prórroga de acuerdo a la Cláusula Décima Tercera inciso b) del contrato; cabe mencionar que no se proporcionó evidencia documental de la entrega de las 80 computadoras tipo laptop, únicamente anexaron remisión de fecha 21 de octubre del 2020 correspondiente a la entrega de las 15 impresoras adquiridas.

- 4) La Entidad celebró contrato No. DAD-ADQ-SH-82-20 con una empresa de fecha 13 de noviembre de 2020 por un importe de \$ 2'112,000.00 más IVA, registrado con comprobante 32500M de fecha 31 de diciembre de 2020, consistente en **suministro e instalación de baterías Ups para el Centro de Datos de la Subsecretaría de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Secretaría de Hacienda del Estado**, aprobado por Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California según oficio de justificación número 001104 de fecha 4 de noviembre de 2020 emitido por el Director de Administración de la Secretaría de Hacienda y Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 9 de noviembre de 2020, fundando su proceder en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Artículos 37 y 38, Fracción III y 44 de su Reglamento, explicando que la Subsecretaria de Tecnologías de Información y Comunicaciones cuenta con 2 equipos UPS en el centro de datos de Mexicali, mismos que fueron adquiridos en 2009 y que a la fecha presentan fallas por su obsolescencia, lo cual pone en riesgo la información que se encuentra alojada en estos servidores, la Entidad presenta únicamente propuesta económica del proveedor y no proporcionó una investigación de mercado y/o análisis donde compruebe que la propuesta económica de esta empresa fue la mejor opción, no presentan evidencia en la cual compruebe que era el proveedor que entregaba en menor tiempo el bien siendo una empresa que se **encuentra localizada en el Estado de Jalisco en el Municipio de Tlaquepaque según domicilio señalado en el contrato.**
- 5) La Entidad celebró contrato No. DAD-FASP-SSEP-22-19 con una empresa de fecha 17 de julio de 2019 por un importe de \$ 13'570,492.00 incluye 16% IVA, registrado con comprobante 4649M de fecha 23 de marzo de 2020, consistente en **suministro e instalación de sistema de búsqueda para la detección de contrabando, armas, drogas y explosivos en cuerpos humanos incluyendo cavidades para la aduana inteligente del Centro de Reinserción Social de Tijuana,**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

aprobado por Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California según oficio de justificación SSP/1942/19 de fecha 17 de junio de 2019 emitido por el Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado y Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 10 de julio de 2019, fundando su proceder en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Artículos 37 y 38, Fracción I, VII y 44 de su Reglamento, explicando que se requiere adquirir este equipo debido a que se dañó el equipo con el que contaban, por lo cual argumentan que el equipo que se requiere es el modelo SOTER RS marca OD SECURITY, el cual únicamente la empresa adjudicada es la autorizada en vender y distribuir esta marca, anexando la carta de exclusividad que lo valida, no obstante, la Entidad no proporcionó un dictamen en él que se establezca que es más factible adquirir otro equipo, que reparar el equipo dañado, aunado a un análisis en el cual concluya que el modelo de equipo adquirido sea más eficiente que el modelo ADANI Compas DV anterior.

Asimismo, relativo a la entrega del bien, según Cláusula Séptima del contrato establece que se debe entregar en un plazo no mayor a 12 semanas una vez realizada la contratación, previo a contar por parte de la dependencia con la licencia de operación la cual es emitida por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, sin embargo la Entidad no proporciona evidencia de la fecha de cuando la dependencia obtuvo la licencia en mención, únicamente proporcionaron oficio por parte del Coordinador de Sistema de Información y Tecnología de la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario, Sistemas y Tecnología (SSEP) donde establece que se recibió el equipo en el Centro de Reinserción Social de Tijuana a entera satisfacción en fecha 10 de marzo de 2020, por lo cual no se tiene la certeza si se entregó en el periodo establecido.

Por lo expuesto en este inciso se presume contravienen los Artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, 22, 37, 38 Fracciones I, III, VII, VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, 44, 45 Fracciones II, III de su Reglamento y al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) Procedimientos de adquisición de bienes muebles en los cuales no proporcionaron la documentación completa del procedimiento de adquisición, lo cual limitó la revisión, los casos son los siguientes:
 - 1) La Entidad celebró contrato con una empresa por concepto de la Renovación de Circuito Cerrado (CCTV) del Edificio de Evaluación, Control y Confianza de la Fiscalía General del Estado (C3) por un importe

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de \$ 1'479,984.00 más IVA, registrado con comprobantes 4011M del 13 de marzo de 2020 y pagado con comprobante 7403 de fecha 18 de marzo de 2020, mismo contrato que no fue proporcionado, situación que limitó verificar que se cumplieran con las cláusulas de plazo de entrega de los bienes, garantía de cumplimiento, entre otras; la afectación contable se registró en la cuenta “Otros Mobiliarios y Equipo Administrativo”; dicho contrato fue aprobado según dictamen de justificación DAD-FASP-C3-39-19 de fecha 27 de diciembre de 2020 proporcionado por la Entidad, careciendo de validez por no estar debidamente firmado, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, fundamentando su proceder en los Artículo 21 Fracción III, 37 y 38 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Sector Público, y 44 de su Reglamento, así mismo no presentó la investigación de mercado y/o análisis donde se compruebe que la propuesta económica de esta empresa fue la mejor opción sobre otros proveedores.

Por lo expuesto, en este inciso se presume contravienen los Artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 2) Con una empresa se celebró contrato No. DAD-FASP-FGE-44-19 de fecha 30 de diciembre de 2019 por concepto de Suministro e Instalación de Equipo Deportivo para la Fiscalía General del Estado por un importe de \$ 926,325.00 más 8% de IVA, registrado con comprobantes 5404M del 31 de marzo de 2020 y pagado con comprobantes 5648 y 9249 de fechas 3 y 31 de marzo de 2020, la afectación contable se registró en la cuenta contable “Aparatos Deportivos”; dicho contrato fue aprobado por Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California según oficio de justificación número FGE/OM/157/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019 emitido por el Director de Licitaciones y Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado, Oficial Mayor de Gobierno del Estado y Presidente del Comité de Adquisiciones, y Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 30 de diciembre de 2019, fundamentando su proceder en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Artículos 37 y 38, Fracción VI *Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas*, y 44 de su Reglamento.

Respecto a la entrega de los bienes, de acuerdo a la Cláusula Séptima del contrato se debe de entregar el equipo contratado en las instalaciones del Gimnasio de la Fiscalía General del Estado, en un plazo máximo de 30 días naturales siguientes a la firma del contrato, el cual corresponde al 29 de enero de 2020, sin embargo la Entidad proporciona oficio emitido

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

por el Director de Licitaciones y Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado donde manifiesta que los equipos fueron entregados en tiempo y forma el día 25 de marzo del 2020 en las instalaciones del Gimnasio, rebasando el periodo establecido sin remitir un documento oficial que lo sustente, de igual forma no remiten documentación que sustente si se autorizó prorroga de entrega de los bienes.

Asimismo, la Entidad no proporcionó la póliza de cumplimiento que de acuerdo a la Cláusula Décima Cuarta del contrato establece que debe de entregar el proveedor al Poder Ejecutivo con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, la cual equivale al 10% del importe total del mismo, dentro de los 15 días naturales siguientes a su firma, el valor de la póliza es por un monto de \$ 92,632.50 más 8% de IVA.

Se incumple el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 3) La Entidad realizó procedimiento de invitación No. OM-INV-ADQ-FASP-012-2020 con fecha 10 de noviembre de 2020 el cual se declaró desierto, argumentando que la primer propuesta técnica revisada relativa a un primer proveedor participante se desechó por no ser susceptible de analizarse técnicamente debido a que únicamente presentó el catálogo de conceptos y la propuesta económica, sin embargo no proporcionaron la documentación mencionada para validar el resultado del procedimiento, en virtud de ello, la Entidad celebró contrato con una segunda empresa por concepto de adquisición de renovación de licencias informáticas para la Fiscalía General del Estado por un importe de \$ 896,299.18 más 16% de IVA, registrado con comprobante 30252M del 21 de diciembre de 2020 y pagado con comprobante 34176 de la misma fecha, la afectación contable se registró en la cuenta 1.2.5.4.1 Licencias Informáticas; dicho contrato fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas OM-INV-ADQ-FASP-012-2020BIS de fecha 30 de noviembre de 2020, toda vez que se declaró desierta, fundando su proceder en los Artículos 33 y 35 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 41 fracción II de su Reglamento.

Se incumple a los Artículos 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 18.- El Departamento de Bienes Muebles y Almacenes Generales del Estado es el encargado de proporcionar el Reporte de las Bajas Definitivas del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Gobierno Central por el ejercicio 2020 así como el soporte documental de las mismas, de la información proporcionada resultó una diferencia entre el Reporte de las Bajas Definitivas según Almacenes del Estado por el ejercicio 2020 y las bajas contables por un importe de \$ 210,273.68, sin haberse proporcionado las aclaraciones al respecto, como se describe a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Bajas Contables 1.2.4 Bienes Muebles	\$ 844'002,373.00
Reporte de las Bajas Definitivas Gobierno Central 2020	844'212,646.68
Diferencia	\$ 210,273.68

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

- 19.- Con póliza EA-2151 de fecha 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$ 196,384.65 se registró en la cuenta contable de activo “Automóviles y Equipo Terrestre”, la donación de 6 vehículos que fueron asignados a la Secretaria de Hacienda del Estado en virtud de que fueron otorgados como incentivos por el SAT al Poder Ejecutivo, los cuales fueron embargados mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución por recuperación de créditos fiscales a favor del gobierno, no obstante la documentación que se consideró para registrar el valor de los bienes es un oficio emitido por la Secretaria de Hacienda en donde informa el valor en aduana con el cual Oficialía Mayor elaboró la factura interna, no obstante no se proporcionó oficio de Aduana donde se confirme el valor de los bienes, asimismo anexan acta de resguardo. Sin embargo, no es suficiente la evidencia documental mediante la cual comprueban la valuación del registro de los bienes.

Incumpliendo con los Artículos 30 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 20.- De la revisión de altas contables de bienes inmuebles correspondientes al ejercicio fiscal 2020, resultaron las siguientes observaciones:

- a) Con póliza EA-1579 de fecha 20 de septiembre de 2020 se registraron en la cuenta contable “Terrenos Edificados y Construcciones Mexicali”, la incorporación de dos bienes inmuebles con clave catastral 1HC008037 y 1HC008009, con una superficie de 5,894.71 y 6,001.09 metros cuadrados respectivamente, por un importe de \$ 20'755,686.54 y \$ 24'844,512.60 de acuerdo a los avalúos emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos, valores con los cuales se incorporaron al patrimonio

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

del Poder Ejecutivo cumpliendo la Cláusula Quinta Transitorio del decreto de extinción de la Entidad Paraestatal Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS) publicado en el periódico oficial del 27 de marzo de 2020, proporcionando la documentación soporte de dicho registro. Cabe señalar que ambos predios son utilizados como estacionamiento de los empleados del Hospital General de Mexicali, en los cuales se ubica una construcción y algunas casas prefabricadas las cuales no han sido reconocidas en el valor de construcción en cada uno de los predios en el padrón de bienes inmuebles de la Entidad.

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y punto 2.1 del Acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

- b) La Entidad no proporcionó la integración y sustento documental que valide los saldos contables al 31 de diciembre de 2020 del rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, las cuentas contables son las siguientes:

CUENTA CONTABLE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	\$ 318'742,427.00
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	3,698'376,681.00
Otros Bienes Inmuebles	<u>517'510,512.00</u>
TOTAL	\$ 4,534'629,620.00

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 21.- Se identificaron bienes inmuebles que fueron reevaluados correctamente de acuerdo a la tabla de valor catastral correspondiente para el ejercicio 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2019, sin embargo no reconocen el valor de construcción de las obras concluidas en ellos, los cuales son los siguientes:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Clave catastral	Superficie	Valor catastral 2020	Reevaluación al 31/dic/2020	Valor en Construcción
5EM029031	100,000.00	3,000.00	\$ 300,000,000.00	0.00
5EM029032	48,970.18	3,000.00	146,910,540.00	0.00
5EM029033	27,241.77	3,000.00	81,725,310.00	0.00

Se verificó de estos tres bienes inmuebles con clave catastral 5EM029031, 5EM029032 y 5EM029033 los cuales conforman el Centro de Convenciones Metropolitano Tijuana Rosarito, su correcta reevaluación de acuerdo a la tabla de valores catastrales correspondiente al ejercicio 2020, no obstante la Entidad no ha reconocido las obras concluidas en dicho predio el cual inició operaciones el 23 de abril de 2013; de acuerdo a oficio No. 000584 de fecha 24 de agosto de 2021 de la Dirección de Inversión Pública, en estos inmuebles se han ejercido recursos en obras por un importe de \$ 511'865,595.60, las cuales están pendientes de incorporar en el padrón de bienes inmuebles.

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

22.- Como resultado de la revisión del padrón de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2020 del Poder Ejecutivo del Estado, se identificó lo siguiente:

Predios con concepto de Invasivos, por lo cual se seleccionaron los de importes más representativos de algunos municipios, sin embargo, la Entidad no proporcionó el Estatus de la situación actual de esos bienes inmuebles, los cuales son los siguientes:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE BIEN INMUEBLE	DOMICILIO	VALOR TOTAL	
MEXICALI				
1NT049002	INVADIDO CON CASA MÓVIL Y RACK PARA CABALLOS	AV. RODANO	\$ 8'942,696.70	(1)
1CI532004	INVADIDO POR COLEGIO DE LAS NACIONES	AV. MECANICOS CALLE F	6'648,777.80	(2)
1RN000009	INVADIDO PAVIMENTADORA	BAJOS DEL RIO NUEVO (POLÍGONO 9-4 FN)	8'303,797.21	(3)
TIJUANA				
2OL306004	ÁREA VERDE/INVADIDO POR IGLESIA CATÓLICA MARÍA REINA	C. COLINAS DE CAPISTRANO	31'357,754.02	(4)
2FD001027	ÁREA VERDE/INVADIDO	CALLE SAUCE Y FRESNO	10'591,634.90	(4)
2MN135012	ÁREA ESCOLAR/INVADIDO	AV. PIPILA Y OCTAVA	15'468,759.00	(4)
ENSENADA				
3FL067001	INVADIDO POR YONKE Y CASAS HABITACIÓN	PROLONGACIÓN BLVD. LIC. Y PROFESOR DAVID H. SOKOLOW	10'327,092.19	(5)
3VD137000	UNIDAD DEPORTIVA VALLE DORADO / INVADIDO POR PARTICULARES	BLVD. DE LOS LAGOS Y BLVD. ZERTUCHE	183'673,077.21	(6)

- 1) La Entidad informó que se realizó deslinde, está en proceso de certificación por parte del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Mexicali, que será utilizado para interponer una denuncia ante la Fiscalía General para la recuperación del predio. Así mismo fue proporcionado oficio a través del cual envían el deslinde para su certificación, de igual forma, documentación sobre inspecciones físicas que se realizaron el 21 de noviembre de 2019 y 19 de octubre de 2020.
- 2) La Entidad con oficio número 617/2021 informa que se está trabajando en la revocación del decreto, que autoriza la donación a Club de Leones, A.C. así como la recuperación del predio, no envían ningún tipo de documentación al respecto sobre las gestiones al respecto.
- 3) La Entidad remitió oficio de fecha 22 de octubre de 2020 mediante el cual la Dirección de Normatividad y Políticas Administrativas de Oficialía Mayor de Gobierno le solicita a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) documentación con el fin de hacer la recuperación del predio.
- 4) La Entidad remite oficio mediante el cual la Dirección de Bienes Patrimoniales le solicita el estatus de los bienes inmuebles a la Delegación de Tijuana, anexando el oficio.
- 5) La Entidad comenta mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, que se tiene pendiente realizar un deslinde del predio para ubicar las áreas invadidas que corresponden a un yonke y una parte

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

es zona federal, asimismo mencionan que no se cuenta con el personal suficiente para realizar estas labores.

- 6) Mediante oficio de fecha 22 de julio de 2021 sin número, la Entidad menciona que están a la espera del resultado de una inspección que realizará la Fiscalía General en el domicilio de los particulares que tienen invadido el predio.

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

23.- Al 31 de diciembre de 2020, el Poder Ejecutivo presenta el rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, un importe de \$ 10,725’163,420.70, del cual se seleccionó una muestra para revisión de \$ 10,387’405,900.60 que representó el 96 % de la citada cifra, se revisó pólizas, registros contables y documentación comprobatoria en apego a las reglas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, no obstante de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

- a) La Entidad presenta en el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, la cuenta contable “Venta de Bienes Inmuebles”, que tiene un saldo al 31 de diciembre de 2020 de \$ 58’330,860.19, de la revisión efectuada a la cuenta resultó lo siguiente:

- 1) La cuenta contable contiene en su saldo partidas antiguas por un importe de \$ 17’788,562.00 que no han sido corregidas, que corresponden a saldos que provienen del 2013 a 2019.

- 2) Esta cuenta de pasivo está vinculada con la cuenta contable de activo número “Venta de Bienes Inmuebles” que tiene un saldo al 31 de diciembre de 2020 de \$ 8’462,334.24; ambas cuentas se afectan por las ventas de inmuebles y deben de reflejar el mismo saldo, resultando una diferencia de \$ 49’868,525.95, debido a que no se tiene un buen control en los registros contables.

- 3) Se observaron registros contables en ambas cuentas sin sustento documental y con la leyenda contenida en la póliza de diario “Para efectos de presentación de Cuenta Pública”, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DIARIO

PASIVO 2.1.1.9.9.23

CONTRACUENTA

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

NO.	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO	AFECTADA
118	31/May/20	Efectos presentación cuenta pública 2019	\$ 25'637,886.48		1.1.2.2.2.1
147	30/Jun/20	Efectos presentación información.		\$ 33'438,937.85	1.1.2.2.2.1

Incumpliendo a los Artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b)** En la cuenta de pasivo “Diversos” contiene en su saldo partidas antiguas por un importe de \$ 10'441,025.85 que no han sido corregidas, saldos que provienen de 2012 a 2019.

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- c)** Se llevó a cabo revisión de Cuentas Por Pagar a efecto de verificar que los conceptos y cifras presentadas, correspondan a conceptos que deben ser considerados como tales y que cuentan con el correspondiente soporte documental; la Entidad presenta al 31 de diciembre del 2020 un saldo de \$ 285'978,767.76 en la cuenta “Ayudas Sociales y Becas”; en la cual se registran diversos apoyos otorgados asociaciones civiles y a población vulnerable en el estado, de lo cual se observa lo siguiente:

- 1)** El saldo de la cuenta contiene partidas antiguas del ejercicio 2019 (se relaciona con inciso **e)** punto **2)** y del ejercicio 2020 desde junio, por lo que los apoyos no se están otorgando a los beneficiarios, reflejando el gasto importes no erogados, dicha cuenta de pasivo al mes de junio de 2021 tiene un saldo de \$ 327'586,905.06, incumpliendo al Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público del Estado de Baja California, que establece en su primer párrafo: *Toda erogación La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega del pago correspondiente y que reúna los requisitos que establecen las disposiciones fiscales.*

Se relaciona el detalle de beneficiarios en el inciso e) punto 2).

- 2)** Se observaron Proyectos Productivos por pagar por un importe de \$ 5'433,613.00 durante el ejercicio 2020, los cuales se registraron a

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

la mencionada cuenta por pagar, omitiendo su registro en la cuenta de orden “Proyectos productivos por cobrar”, la cual presenta un saldo de \$ 178’598,245.00 según sus Notas de memoria en la Cuenta Pública 2020; incumpliendo con los Lineamientos establecidos para su registro, no habiendo recibido notificación alguna del cambio en los mismos, así como su correspondiente autorización por los funcionarios responsables.

- 3)** Se detectaron comprobantes de registro de Proyectos Productivos que no cumplen con los requisitos documentales para ser entregados, los expedientes que carecieron sin el debido soporte documental, consistente en falta de Carta compromiso de pago, así como sin recibo debidamente firmado son los siguientes:

COMP.	FECHA	BENEFICIARIO	MUNICIPIO	DOCUM. FALTANTE	IMPORTE
4435T	9/JUN/20	MADIAN DEL RIO GUADARRAMA	ROSARITO	4, 5	\$ 20,000.00
9416T	30/SEP/20	MAYRA GIOVANNA GUADARRAMA VILLALOBOS	ROSARITO	3,4, 5	20,000.00
6796T	27/jul/21	JOSE CONCEPCION GONZALEZ BUSTOS	TIJUANA	3, 4, 5	20,990.00
9561T	2/OCT/20	CRISTEL MARIA BARRERA VALENZUELA	TIJUANA	3, 4, 5	18,000.00
9574	2/OCT/20	EVA JAUREGUI PLASCENCIA	TIJUANA	3, 4, 5	23,000.00

- 1)** Formato de solicitud expedido por SIBSO, especificando descripción y ubicación del proyecto.
- 2)** Credencial Federal de Elector vigente del solicitante.
- 3)** Presupuesto de los bienes a adquirir, incluir constancia de situación fiscal del proveedor.
- 4)** Comprobante de domicilio particular (Vigencia máxima de 90 días), y en los casos que se requiera, uno del lugar donde se encuentra o establecerá el proyecto.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

5) Carta compromiso de pago del apoyo recibido y cheque firmado de recibido del apoyo.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental que cita que los registros contables deberán respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo a los lineamientos del programa de apoyos productivos autorizados con fecha 01 de octubre de 2013.

d) En el rubro de Cuentas Por Pagar a Corto Plazo se detectaron en sus diferentes subcuentas, saldos correspondientes a 2018 y 2019 por un importe de \$ 1,096'474,672.04, los cuales al 31 de mayo de 2021 no han sido pagados.

A continuación, se señalan las cuentas de Pasivo a Corto Plazo que presentan los adeudos provenientes de los ejercicios 2018 y 2019, siendo los siguientes:

1) En la cuenta **“Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público”**, presenta saldo un saldo de \$ 3,378'060,060.47 al 31 de diciembre de 2020 que incluye saldos provenientes del ejercicio 2018 y 2019 por un importe de \$ 717'016,171.76 en esta cuenta se provisionan los adeudos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo. A continuación, se relacionan los adeudos a los beneficiarios por los ejercicios 2018 y 2019:

PROVEEDOR Y/O BENEFICIARIO	EJERCICIO	IMPORTE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	2018	\$ 11'371,041.73
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	2018	149,533.94
INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA.	2018	19'278,306.54
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA.	2018	15'069,224.60
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	2019	2'824,777.57
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	2019	1'372,219.79
FIDEICOMISO HBMX NÚMERO 57010	2019	351'931,321.64
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	2019	1'714,241.38
COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA	2019	2'770,161.10

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	2019	619,634.76
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	2019	2'824,777.57
INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA	2019	25'641,503.89
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA.	2019	12'832,853.67
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	2019	1'255,812.24
INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	2019	1'182,742.90
INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA.	2019	13'654,975.73
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	2019	57'012,665.50
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA.	2019	45'178,472.67
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.	2019	6'920,695.51
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	2019	114'295,590.39
UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA.	2019	23'682,879.16
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BAJA CALIFORNIA.	2019	995,216.20
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA.	2019	4'437,503.28
	TOTAL	\$ 717'016,151.76

El saldo proveniente del ejercicio 2018 corresponde a:	\$ 45'868,106.81
El saldo proveniente del ejercicio 2019 corresponde a:	671'148,044.95
TOTAL	\$ 717'016,151.76

2) La cuenta “Ayudas Sociales y Becas” presenta saldo de \$ 285'978,767.76 que incluye saldos del ejercicio 2019 por un importe de \$ 23'077,200.98 de un total de 44 asociaciones civiles y proveedores, en esta cuenta se provisionan becas, apoyos a las Asociaciones Civiles y/o estancias infantiles, casas de asistencia con los cuales previamente se formalizó un compromiso mediante contratos.

3) En la cuenta “Proveedores por Adquisición de Bienes, Contratos y Servicios” presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 de \$ 817'403,796.90, que incluye saldos del ejercicio fiscal 2019 por un importe de \$ 37'864,561.15 de un total de 35 proveedores, en esta cuenta se provisionan los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- 4) En la cuenta **“Proveedores por Adquisición de Bienes, Contratos y Servicios”** presenta un saldo de \$ 703'262,751.73 al 31 de diciembre de 2020, que incluye saldo proveniente del ejercicio 2019 por un importe de \$ 38'572,633.42 de un total de 3 proveedores, en esta cuenta se registran las retenciones aplicadas mediante descuentos vía nómina catorcenal y quincenal a los empleados de Burocracia y Magisterio a favor de diferentes empresas.

Derivado de lo anterior, se recibieron dos oficios el día 16 de agosto de 2021 a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California dirigidas al Auditor Superior del Estado de Baja California de parte del apoderado Legal de una empresa, informando sobre la situación que se estaba presentando en relación a la falta de pago de los descuentos vía nómina de los trabajadores del Gobierno del Estado por concepto de préstamos contratados que ascienden a \$ 2'582,554.14

En el segundo oficio se informa además que se presenta la misma situación con los descuentos de los trabajadores que forman parte de la sección 37 donde da aviso de las quincenas atrasadas por un importe de \$ 6'939,297.01

Asimismo, podemos destacar que la falta de entero por parte del Gobierno del Estado de Baja California a las compañías prestadoras de los servicios es en perjuicio de los trabajadores en el momento que tengan que hacer uso del servicio de seguros y en el caso de los descuentos por préstamos les generarán intereses a su cargo que les podría afectar en su historial crediticio.

- 5) En la cuenta **“Proveedores Trámites Transitorios”** presenta un saldo de \$ 173'686,827.12 al 31 de diciembre de 202, que incluye saldos provenientes del ejercicio 2019 por un importe de \$ 22'273,525.90 de un total de 2 empresas constructoras, en esta cuenta se registran los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

- 6) En la cuenta **“Participaciones y Aportaciones a Municipios”** presenta un saldo de \$ 1,304'012,625.33 al 31 de diciembre de 2020 que incluye saldos provenientes del ejercicio 2019 por un importe de \$ 250'029,025.51 en esta cuenta se registran las participaciones y aportaciones que corresponden a los Municipios. Las participaciones federales no radicadas durante 2019 a los Ayuntamientos del Estado, se detalla a continuación:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

BENEFICIARIO Y/O PROVEEDORES	EJERCICIO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.	2019	20'041,614.51
BANCO MONEX, S.A.	2019	204'392,627.00 a)
BANAMEX (DEUDA TIJUANA)	2019	25'594,784.00 a)
TOTAL		\$ 250'029,025.51

a) Provisiones que corresponden a retenciones, por concepto de garantía de créditos de deuda pública celebrados por los ayuntamientos, de los cuales el Poder Ejecutivo no enteró a los Fideicomisos al no haber pagado las participaciones incumpliendo con lo establecido en cada uno de los contratos

7) En la cuenta **“Contratistas por Obra Publicas en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto plazo”** presenta un saldo de \$ 80'261,522.63 al 31 de diciembre de 2020 que incluye saldos provenientes del ejercicio 2019 por un importe de \$ 1'375,367.55 de un total de 5 empresas constructoras, en esta cuenta se registran los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

8) La cuenta **“Contratistas por Obra Publicas en Bienes en Bienes Propios por Pagar a Corto plazo”** presenta un saldo de \$ 39'079,785.09 al 31 de diciembre de 2020 que incluye saldos provenientes del ejercicio 2019 por un importe de \$ 6'266,185.77 de un total de 10 empresas constructoras, en esta cuenta se registran los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

e) De la revisión de la Cuenta contable **“Cuentas por pagar a C.P. Proveedores”**, a efecto de verificar que los conceptos y cifras presentadas, correspondan a conceptos que deben ser considerados como tales y que cuentan con el correspondiente soporte documental, así como la correcta expedición de comprobantes fiscales, de dicha revisión se observó lo siguiente:

La Entidad registró en la cuenta contable del gasto **“Servicios de Jardinería y Fumigación”** un importe de \$ 952,237.04, por concepto de Sanitización y fumigación de oficinas del Gobierno del Estado de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

B.C., servicios proporcionado por un proveedor, observándose que la Entidad no realizó el procedimiento de compra de licitación pública, toda vez que el monto de los servicios se ubicó en el rango de hasta \$ 713,000.00 donde se establece como monto máximo para efectuar el procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, según oficio 009001 de fecha 2 de enero de 2020 emitido por la Secretaría de Hacienda, por lo que debió efectuarse el procedimiento de licitación pública, el total de los importes registrados y pagados se enlistan a continuación:

COMP.	FECHA	CONCEPTO	COMPROB DE PAGO	FECHA	IMPORTE	
21468	9/OCT/20	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	26035	9/OCT/2020	\$ 550,234.40	
32477	31/DIC/20	SERVICIO DE SANITIZACIÓN	88	4/ENE/2021	134,000.88	(1)
32478	31/DIC/20	SERVICIO DE SANITIZACIÓN	89	4/ENE/2021	134,000.88	(1)
SIN NÚMERO	S/FECHA		SIN NÚMERO	31/DIC/2021	134,000.88	(2)
				TOTAL	\$ 952,237.04	

- 1) Facturas con estatus de cancelado por un total en ambas de \$268,001.76, por concepto de sanitización de oficinas de las cuales se procedió a corroborar en el Sistema de Administración Tributaria con su respectivo Folio Fiscal; arrojando el mismo, la leyenda “Cancelado sin aceptación”; no obstante las facturas fueron pagadas por lo cual incumple con el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación último párrafo y Artículo 42 en correlación con el Art. 85 Fracción III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2) No se localizó la factura correspondiente.

Los comprobantes y fechas de pagos, fueron obtenidos del Sub-Sistema de Egresos.

Se procedió a la verificación de campo del domicilio fiscal ubicado en Calle Alfonso Esquer Sandez número 1235, Colonia Industrial C.P. 21010 en Mexicali, B.C.; encontrándose en el mismo con un negocio de Venta de Automóviles Usados, por lo cual incumple con el Artículo 10

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Fracción I del Código Fiscal de la Federación; así como incurre en el supuesto del Art. 69-B del Código Fiscal de la Federación. En dicha visita se procedió a notificarle mediante oficio TIT/43/2021 del 6 de septiembre del 2021 la solicitud de las operaciones realizadas con Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal 2020 para la realización de compulsas entre saldos, cabe mencionar que se recibió confirmación el 28 de septiembre de 2021 donde informa el proveedor que recibió una transferencia por \$ 550,234.40 y está pendiente de pago un importe de \$ 231,036.00.

Se incumple al Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- f) El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con fecha 24 de enero de 2020 celebró con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), un Convenio de Reconocimiento de Adeudo, estableciéndose en la cláusula PRIMERA.- La Secretaría de Hacienda del Estado (SHE) de conformidad con el artículo 14 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020, reconoce expresamente adeudar a “ISSSTECALI” la cantidad de \$ 2,997'126,301.72 (Dos mil novecientos noventa y siete millones ciento veintiséis mil trescientos un pesos 77/100 moneda nacional) los cuales se compromete a pagar mediante 17 pagos registrados en los siguientes comprobantes de Egreso:

NUM COMP	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
4494	23-03-2020	Pago de Transferencia a Fideicomiso Banorte 31-marzo-2020.	\$ 176'301,547.16	1/17
7083	27-04-2020	Pago de Transferencia a Fideicomiso Banorte 30-abril-2020.	\$176'301,547.16	2/17
9754	29-04-2020	Pago de Transferencia a Fideicomiso Banorte 31-mayo-2020.	176'301,547.16	3/17
11615	30-06-2020	Pago de Transferencia a Fideicomiso Banorte 30-junio-2020	176'301,547.16	4/17
14926	30-07-2020	Pago de Transferencia a Fideicomiso Banorte 31-julio-2020	176'301,547.16	5/17
17624	31-08-2020	Pago de Transferencia a Fideicomiso Banorte 31-agosto-2020	176'301,547.16	6/17
20604	30-09-2020	Pago de Transferencia a Fideicomiso Banorte 30-septiembre-2020	176'301,547.16	7/17

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

24258	03-11-2020	Pago de Transferencia a Fideicomiso Banorte 31-octubre-2020	176'301,547.16	8/17
27139	30-11-2020	Pago de Transferencia a Fideicomiso Banorte 30-noviembre-2020	176'301,547.16	9/17
32309	31-12-2020	Pago de Transferencia a Fideicomiso Banorte 31-diciembre-2020	176'301,547.16	10/17

Posteriormente a la celebración del Convenio Marco de Reconocimiento de Adeudo entre el Poder Ejecutivo y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) mencionado anteriormente se celebró Contrato de Descuento de Documentos con fecha del 30 de enero de 2020, entre Banco Mercantil del Norte y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) mediante el cual ISSSTECALI transmitió sin reserva ni limitación alguna a Grupo Mercantil Banorte, S.A., los derechos derivados del Convenio de Reconocimiento de Adeudo que celebró con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaria de Hacienda por la cantidad de \$ 2,997'126,301.72, estableciendo las siguientes condiciones:

- 1) El Descontatario (ISSSTECALI) renuncia expresamente a su derecho de compensar las cantidades que se reflejan en los Documentos que da origen a los Derechos de Cobro del presente Contrato.
- 2) El Descontatario notificará el Deudor (Poder Ejecutivo del Estado de Baja California) de la celebración del presente Contrato; ello, en el entendido de que a partir de la firma del presente instrumento y en términos del Artículo 2201 del Código Civil Federal y su correlativo del Código Civil para el Estado de Baja California, el Deudor no podrá oponer a Banorte derecho de compensación alguno
- 3) Las Cargas Financieras, mismas que equivalen al porcentaje que se calcula en relación con el tiempo a transcurrir entre las fechas de celebración del presente Contrato y la prevista para el pago de los Derechos de Cobro adquiridos.
- 4) La cantidad que resulte de aplicar el 2.50 % al Precio por concepto de Comisión de Disposición, más el Impuesto al Valor Agregado, adicionalmente Banorte tendrá derecho a descontar del Precio,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

cualquier cantidad adeudada por el Descontatario, incluyendo gastos y costos legales incluidos los notariales que, en su caso, se generen.

- 5) Cobro de intereses ordinarios anuales cobrados por anticipado, los cuales se calcularán sobre saldo insoluto a razón de la tasa de interés ordinaria (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio “TIIE” a plazo de 182 días o al plazo que lo sustituya en caso de días inhábiles). Los intereses ordinarios se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre 360 días, multiplicando el resultado así obtenido, por el número de días efectivamente transcurridos durante cada período de cálculo de intereses ordinarios, en el cual se devenguen los mismo y el resultado se multiplicará por el saldo insoluto del precio (Cantidad determinada o determinable de común de acuerdo entre Issstecali y Banorte).

El descuento de documentos es un financiamiento que permite la obtención de efectivo a cambio del documento a cobrar en el futuro. Esta operación financiera permitió a ISSSTECALI adelantar el pago de dicho adeudo con Gobierno del Estado, siendo el banco el beneficiario de los derechos de cobro.

Derivado de lo anterior se observa lo siguiente:

- 1) El Convenio Marco de Reconocimiento de Adeudo por \$ 2,997'126,301.77, se considera como Deuda Pública, en virtud de ello, exceden los principios constitucionales establecidos en el Artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo, al Artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 2) No se proporcionó Aviso al Congreso del Estado por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de los mecanismos pactados por el ISSSTECALI para garantizar la liquidez inmediata del Instituto incluyendo operaciones de descuento con terceros; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020 que dice “La Secretaría de Hacienda del Estado informará al Congreso del Estado sobre lo previsto en este artículo, en los términos de las disposiciones aplicables”.
- 3) Relativo al Compromiso de pago plurianual que acepta el Poder Ejecutivo de Baja California en el Convenio Marco de Reconocimiento de adeudo y compromiso de pago plurianual si

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

bien es cierto que está autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020 en su artículo 14 establece la obligación del Estado y del ISSSTECALI a celebrar el convenio y en el segundo párrafo se establece lo siguiente:

Las Asignaciones Adicionales a que se refiere el párrafo anterior se destinarán a las partidas de ampliación automáticas específicas previstas en este presupuesto y su gasto será considerado como erogaciones plurianuales en términos de la Ley para pagar los adeudos del Gobierno del Estado por concepto de pagos pendientes a; ISSSTECALI y demás pasivos que tenga con el mismo, **y se erogarán en los plazos y términos del convenio que deberá celebrar el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y dicho Instituto. Dicho convenio establecerá el compromiso plurianual de recursos estatales hasta por un horizonte máximo de 20 meses** y, en su caso, de los fondos de aportaciones federales cuyos fines sean compatibles con lo previsto en este Artículo, para asegurar su cumplimiento. Así mismo se faculta al ISSSTECALI para que establezca los mecanismos necesarios para garantizar la liquidez inmediata del Instituto, incluyendo operaciones de descuento con terceros. La Secretaría de Hacienda del Estado informará al Congreso del Estado sobre lo previsto en este artículo, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se incumple por el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, toda vez que el compromiso de pago plurianual que se fija en dicho Convenio no encuadra en la figura jurídica de Contrato Plurianual que se contempla en el artículo descrito anteriormente, en razón que las obligaciones de pago que se reconocen en el mismo, no derivan de actos jurídicos regulados por la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos. De igual forma se incumple con las siguientes fracciones del mismo artículo:

II.- Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

IV.- No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate;

V.- Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación;

VI.- Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas y, en los casos de los Municipios, incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales;

VIII.- Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables.

Observado también en Resultado 56 Procedimiento 06.

- 4) El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California no efectuó la inscripción de dicho adeudo ante el Registro Público Único incumpliendo al Artículo 21 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- g) De la revisión de la cuenta contable **“Retenciones ISPT”** se detectaron declaraciones extemporáneas al Sistema de Administración Tributaria por la cantidad de \$ 17'928,969.00 de recargos y \$ 4'255,457.00 por actualización, debido a que las declaraciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020 no fueron pagados en tiempo y forma, las declaraciones se detallan a continuación:

COMPROBANTE	FECHA	MES	IMPORTE DETERMINADO	PAGO	PAGOS ANTERIORES	ACTUALIZACION	RECARGOS	TOTAL A PAGAR	FECHA	IMPORTE PAGADO
30303M	21-dic-20	NOVIEMBRE COMPL.	\$ 76'372,499.00			\$ 290,215.00	\$ 2'253,884.00	\$ 78'916,598.00	18-ene-21	\$ 78'916,598.00
2897M	30-mar-21	DICIEMBRE COMPL.1	310'763,138.00	\$ 62'152,628.00			913,644.00	63'066,272.00	25-ene-21	63'066,272.00
1)	1)	DICIEMBRE COMPL.2		186'412,140.00	\$ 63'066,272.00	1'056,206.00	4'597,926.00	129'000,000.00	23-feb-21	129'000,000.00
5910M	05-abr-21	DICIEMBRE COMPL.3		310'763,138.00	192'066,272.00	2'909,036.00	10'163,515.00	131'769,417.00	05-abr-21	131'769,417.00
		TOTAL				\$ 4'255,457.00	\$ 17'928,969.00	\$ 402'752,287.00		\$ 402'752,287.00

- 1) No se identificó el registro contable.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Además, en este ejercicio 2020 la Entidad realizó pagos extemporáneos derivadas de retenciones pendientes de pago correspondientes al mes de diciembre de 2018 y retenciones del ejercicio 2019, las cuales fueron requeridas por la Autoridad Tributaria el saldo insoluto por medio de un mandamiento de ejecución, resultando que la autoridad aplicara el “Decreto por el cual se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de impuestos sobre la renta, de derechos y aprovechamientos” de fecha 5 de diciembre de 2008, en el cual se establece que puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del Impuesto sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, generados a partir del 1 de enero de 2009, siempre y cuando se trate de créditos fiscales firmes. Por lo tanto, del pago extemporáneo de diciembre 2018 por un importe de \$ 291'570,795.00 se realizó mediante una transferencia bancaria por \$ 48'463,190.00 con comprobante 0238M en enero de 2019, otra parte mediante compensación vía participaciones federales por un importe total de \$ 173'135,270.00 de los cuales \$ 102'400,000.00 se descontaron en el ejercicio 2019 y \$ 70'735,270 se descontaron en 2020 registrados en la cuenta contable de activo “Deudores Diversos”, y una transferencia bancaria por \$ 69'972,335.00 con comprobante número 35949M del 31 de diciembre de 2020, de los cuales \$ 49'254,845.00 corresponden a los conceptos de Actualización y Recargos identificando su registro en el gasto en la cuenta 5.1.3.4.1.1. Servicios Financieros Bancarios en el ejercicio 2020.

Por otra parte, el 22 de enero de 2020 la Entidad recibió la resolución de la auditoría practicada por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal en la cual le determinó el crédito fiscal Núm. 500-09-00-04-01-2020-0295 al Poder Ejecutivo por un importe total de \$ 769'070,060.76, correspondiente a la revisión de nóminas de burocracias y magisterio relativas al periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2016**, determinando con respecto a Burocracia que para el cálculo de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, Retenciones por Sueldos y Salarios determinados por la Autoridad Fiscal se consideraron como ingreso gravado los conceptos de **LENTES, LICENCIA PARA CHOFER, GASTOS DE DEFUNCIÓN, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, Y BENEFICIO SEGURIDAD SOCIAL**, en virtud de que no se proporcionó ninguna documentación soporte, ni montos de las cantidades manifestadas por los conceptos en comento y los argumentos presentados por el Poder Ejecutivo no fueron suficientes para desvirtuar la resolución de la autoridad, la cual concluyó que dichos conceptos deben de ser considerados como ingresos gravados no como ingresos exentos para el cálculo de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, Retenciones por Sueldos y Salarios, toda vez que forma parte de los sueldos pagados a los trabajadores. Asimismo lo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

correspondiente a Magisterio, el cálculo de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, Retenciones por Sueldos y Salarios determinados por la Autoridad Fiscal se consideraron como ingreso gravado los conceptos de **AYUDA PARA SERVICIOS, MATERIAL DIDÁCTICO Y UNIFORMES, REEMBOLSO DE LENTES, CURSO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, Y BENEFICIO DE SEGURIDAD SOCIAL**, en virtud de que no se proporcionó ninguna documentación soporte, ni montos de las cantidades manifestadas por los conceptos en comento y los argumentos presentados por el Poder Ejecutivo no fueron suficientes para desvirtuar la resolución de la autoridad, la cual determinó que dichos conceptos deben de ser considerados como ingresos gravados no como ingresos exentos para el cálculo de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, Retenciones por Sueldos y Salarios, toda vez que forma parte de los sueldos pagados a los trabajadores. Cabe señalar que la autoridad dejó en claro que los beneficios otorgados por el Poder Ejecutivo a sus empleados en su PLAN DE SEGURIDAD SOCIAL (Fideicomiso de Previsión Social) no cumplen con las características de "Seguridad Social" ya que el concepto se refiere a una protección por parte del patrón para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad de un ingreso en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, no siendo así los conceptos por los cuales el Poder Ejecutivo este otorgando estos beneficios, por lo cual forman parte del sueldo pagado a sus empleados se debe de hacer la retenciones y el entero correspondiente. Por lo tanto la autoridad determinó que el Poder Ejecutivo otorgó un importe de \$1,055'510,046.36 por el pago a sus empleados bajo el concepto de beneficio de seguridad social y determina el cálculo de retención pendiente de pago, correspondiendo a Burocracia \$ 140'758,246.68 y para Magisterio \$ 125'237,464.77, dando un total de \$ 265'995,711.45, ahora bien este importe se actualizó a enero de 2020 quedando como sigue: Impuesto a cargo Actualizado \$ 312'806,617.02, más Recargos de \$ 176'967,946.70 y Multas por \$ 279'295,497.04, determinando un total por \$ 769'070,060.76. El pago de este crédito fiscal se realizó mediante descuento vía participaciones en los meses de enero a abril de 2020 por un importe total de \$ 95'200,000.00 registrado en la cuenta contable 1.1.2.9.1.99 Deudores Diversos, y hasta el 21 de abril de 2021 se realizó transferencia bancaria por un importe de \$ 776,306,147.00 que corresponde al diferencial del importe determinado descontando las participaciones descontadas, más recargos y actualizaciones correspondientes desde mayo de 2020 a la fecha de la transferencia, para realizar este pago se presentó un aviso de modificación presupuestal para ampliar la asignación del ramo 07 de la Secretaria de Hacienda del presupuesto de Egresos del 2021 por el importe del pago de los \$ 776'306,147.00 para la partida 39401 que corresponde a la cuenta contable 5.1.3.9.1.4 Sentencias y Resoluciones

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

por Autoridad Competente, la cual fue autorizada por el Congreso del Estado en abril de 2021; en conclusión la Entidad pagó por el crédito fiscal el importe total de \$ 871'506,147, de los cuales no se proporcionó la integración del importe para definir los montos pagados por concepto de actualización y recargos.

<u>Crédito Fiscal</u>	
Importe determinado	\$ 265,995,711.44
(+) Actualización	46,810,905.58
(+) Recargos	176,967,946.70
(+) Multas	279,295,497.04
(=) Total crédito fiscal determinado 22-ene-20	769,070,060.76
(-) Descuento Participaciones ene-abr-20	95,200,000.00
(=) Subtotal (Pendiente de pago)	673,870,060.76
Transferencia bancaria 21-abr-21 (principal+actualización+recargos)	776,306,147.00
Pago total del crédito fiscal (Descuento Participaciones+Transferencia bancaria)	\$ 871,506,147.00

Del análisis anteriormente expuesto la Entidad incumple con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 Fracción V y Párrafo Cuarto, 93 Fracciones VI, VII, VIII, XII, Penúltimo Párrafo, Artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 26 y 66 Primer Párrafo, 53 Inciso b), del Código Fiscal de la Federación, Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Artículos 59, 99 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público de Baja California.

- h) La Entidad fiscalizada no realizó el cálculo del Impuesto Anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de Ley del Impuesto sobre la Renta.
- i) Con fecha 24 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 88 que en su Artículo Primero el Congreso del Estado de Baja California autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para que directamente y/o a través de sus Entidades Paraestatales, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para la celebración de un contrato plurianual de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

energía derivada de una Planta Generadora de Energía Solar Fotovoltaica, para el suministro de energía, siempre que el costo de energía eléctrica por kWh, sea menor al de la tarifa contratada actualmente por la Comisión Estatal del Agua, en razón de ello, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con fecha 15 de octubre de 2020 celebró con una primera empresa, un Contrato Plurianual de compra venta de energía mediante suministro eléctrico para el desarrollo de una central eléctrica fotovoltaica de Baja California (Contrato Marco), para el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y/o sus Entidades Paraestatales, a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LPN-CIE-001-2020.

Con fecha 19 de octubre de 2020 el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y la Comisión Estatal del Agua de Baja California, celebraron un Contrato de Suministro Calificado de Energía Eléctrica con una segunda empresa y con la comparecencia de la primera empresa.

Con fecha 07 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 178 que en su Artículo Único se aprueba la reforma a los Artículos Segundo y Quinto del Decreto Número 88, publicado en el Periódico Oficial el Estado de Baja California en fecha 24 de julio de 2020.

Distinguiéndose lo siguiente:

- 1) Del contrato Plurianual de fecha 15 de octubre de 2020, en el Apartado de Declaraciones Fracción II.2.12 se establece que la primera empresa, es la representante común de todos y cada uno de los miembros del Consorcio (Integrado por 7 empresas) que conforma el Proveedor.

En la Cláusula I “Objeto del Contrato”, se establece que el proveedor de conformidad con lo previsto en este Contrato y sus Anexos, realizará por los miembros que no sean el Suministrador de Servicios Calificados el desarrollo de una Central Eléctrica Fotovoltaica, asimismo, y conforme a los términos de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), realizará a través del miembro del Consorcio que cuente con el permiso para prestar el Suministro Eléctrico Calificado para el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y/o sus Entidades Paraestatales a través del Contrato del Suministro Eléctrico y en términos de la LIE.

En la Cláusula 9.1 se establece que bajo el presente Contrato y el Contrato Suministro Calificado, el Estado constituirá un

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Fideicomiso de Administración y fuente de Pago (Mecanismo de pago), al cual el Estado aportará el 100 % de la partida presupuestal plurianual autorizada para este Contrato e incluida en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California y como fuente alterna de pago ingresos de libre disposición del Estado de Baja California.

La Cláusula 9.2 del contrato Plurianual de fecha 15 de octubre de 2020, establece una contraprestación mensual por un período de 29 de años, determinando el calendario y montos en Anexo A de dicho contrato, comenzando la primera mensualidad en el mes de noviembre de 2021 y totalizando un importe de \$ 37,597'660,879.68 a un plazo de 29 años. Pagos que se efectuarán a través del Fideicomiso de manera irrevocable cumpliéndose los requisitos establecidos en la Cláusula 9.1.

- 2) En Antecedentes Fracción Cuarta del Contrato Suministro Calificado de energía de fecha 19 de octubre de 2020, hace referencia al Contrato Plurianual de fecha 15 de octubre de 2020 (Contrato Marco), de compra venta de energía mediante suministro eléctrico para el desarrollo de una central eléctrica fotovoltaica, con el objeto de regular, entre otros: (i) el desarrollo de la central eléctrica, (ii) la operación y mantenimiento de dicha central eléctrica y **(iii) el servicio de suministro eléctrico calificado por parte del Suministrador en favor del usuario (Contrato Marco).**

En el Apartado de Declaraciones Fracción II relativo a la Comisión Estatal del Agua, se establece en el inciso (c), que en representación de dicha Entidad comparece su Titular quien cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de igual forma en el inciso (e), se establece que para efectos de facturación de los pagos que le corresponda en los términos del contrato, los datos fiscales son: Comisión Estatal del Agua de Baja California, con RFC CEA-990303IL8 con domicilio Blvd. Federico Benítez No. 4057-B Colonia 20 de Noviembre, Tijuana Baja California.

En el Apartado de Declaraciones Fracción III incisos (d) establece que la empresa cuenta con poderes y facultades suficientes y autorizaciones necesarias (Corporativas o de cualquier naturaleza) para celebrar válidamente el presente el presente Contrato; el inciso **(f)** indica que Previas instrucciones de la primera empresa y de acuerdo a lo previsto en el Contrato Marco es su voluntad celebrar el presente Contrato de acuerdo a los términos y condiciones aquí previstos.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En la Cláusula Uno “Definiciones: Reglas de Presentación”, relativo a la definición de Contraprestación, se establece que significa la contraprestación económica determinada mensualmente de conformidad con lo dispuesto en el Anexo “C” del presente Contrato, a la cual se adicionarán cualesquier cargos del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) y que deberá pagar el usuario conforme al Fideicomiso y los términos del Contrato Marco. Las fechas de pago e importe que se determinan en el Anexo C, corresponden a los mismos que se establecen en al Anexo A del Contrato Marco que ascienden a un importe de \$ 37,597’660,879.68 a un plazo de 29 años.

Con fecha 9 de enero de 2021 el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y la Comisión Estatal del Agua del Estado de Baja California celebraron un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 79803 con la Fiduciaria Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, División Fiduciaria.

Distinguiéndose lo siguiente:

1) Fideicomitente:

- Gobierno del Estado de Baja California
- Comisión Estatal de Agua del Estado de Baja California
- Los Fideicomitentes Adherentes que suscriban un Convenio de Adhesión de Fideicomitente.

Fideicomisarios:

- Fideicomisario en Primer Lugar “A”: la primera empresa, así como las personas a las que ésta les ceda total o parcialmente sus Derechos de Cobro y, por ende, los derechos fideicomisarios.
- Fideicomisario en Primer Lugar “B”: Los acreedores de cualquier financiamiento inscrito en el registro del Fideicomiso.
- Fideicomiso en Segundo Lugar: La segunda empresa, así como las persona a las que ésta les ceda total o parcialmente sus derechos fideicomisarios.
- Fideicomisario en Tercer Lugar “A”: El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Fideicomiso en Tercer Lugar “B”: La Comisión Estatal de Agua del Estado de Baja California.

Fiduciario: Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, División Fiduciaria.

- 2) Cláusula 6 *Fines del Fideicomiso* fracción III, se estable que el Fiduciario reciba de manera mensual por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California, las cantidades líquidas provenientes de las Participaciones que le corresponden al Estado, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago en términos de lo establecido en la Cláusula 8.

- 3) Cláusula 8.2 Procedimiento de Pago:

Subinciso 2): “El pago de la Obligación de Pago, de la obligación de Pago O&M (Del contrato de Compraventa de Energía) y de la obligación de Pago Suministro, se realizará con las cantidades líquidas del Patrimonio “A” del Fideicomiso aportadas por el Fideicomitente, que reciba el Fiduciario por cuenta del Fideicomitente, a través de la Secretaría Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California o de cualquier otra Entidad o Dependencia del Fideicomitente”.

En relación a lo anterior se observa lo siguiente:

- 1) La Entidad no registró en su contabilidad el pasivo por el Contrato Plurianual de fecha 15 de octubre de 2020, de compra venta de energía mediante suministro eléctrico para el desarrollo de una central eléctrica fotovoltaica de Baja California por un importe de \$ 37,597’660,879.68 a un plazo de 29 años, incumpliendo con el postulado de Revelación Suficiente que dice “ *Los estados y la información financiera debe mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.*”, y con el Artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece “*La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere este Título, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas*” y el Artículo 45.- “*Los entes públicos deberán expresar de manera destacada en sus estados financieros los esquemas*

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública en términos de la normativa aplicable.”

- 2) El Contrato Plurianual de Suministro Calificado de Energía Eléctrica que el Poder Ejecutivo celebró con la segunda empresa, no tiene relación alguna con lo autorizado en el Decreto Número 88 de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado, modificado y adicionado por medio del Decreto Número 178, de igual forma, sin justificación alguna se celebró para un suministro exclusivo de energía eléctrica que proviniera de cualquier tipo de generación.
- 3) El Contrato Plurianual se adjudicó directamente, sin sujetarse a un procedimiento de contratación mediante convocatoria o licitación pública, incumpliendo al Art. 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 4) Prevé una vigencia de 29 años sin haberse obtenido la autorización del Congreso del Estado exigida en el artículo 73 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California;
- 5) En los documentos aportados hasta este momento a la Auditoría Superior del Estado, no encontramos alguno que justifique los términos y condiciones pactados en el contrato, ni que con dicha contratación se hayan asegurado al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago y oportunidad, tal como lo exige el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 6) Según nos fue informado, la segunda empresa, no ha iniciado el suministro de energía a los centros de carga del Poder Ejecutivo y de sus Entidades Paraestatales, cabe señalar que los Decretos 88 y 178 de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, NO AUTORIZARON la celebración del Contrato de Suministro Calificado de Energía Eléctrica de fecha 19 de octubre de 2020.

Se advierte que las contraprestaciones que debe pagar el Poder Ejecutivo al consorcio representado por la primera empresa, serán mensuales y a partir del mes de marzo de 2022 (Fecha establecida en la Cláusula 8.2 inciso c) Párrafo Tercero del Contrato de Fideicomiso), por lo que las medidas que en su caso determine la autoridad pública en comento deben ser inmediatas, a fin de prevenir una afectación al erario público, máxime que las obligaciones antes aludidas no se encuentran autorizadas por el H. Congreso del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

24.- Al 31 de diciembre de 2020, el Poder Ejecutivo presenta el rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, un importe de \$ 10,725’163,420.70, del cual se seleccionó una muestra para revisión de \$ 10,387’405,900.60 que representó el 96 % de la citada cifra, se revisó pólizas, registros contables y documentación comprobatoria en apego a las reglas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, no obstante de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

La Entidad en el ejercicio fiscal 2020 pagó retenciones de ISPT extemporáneas que originó pagos por concepto de actualizaciones de impuesto, recargos y gastos de ejecución por un importe de \$ 198’548,537.00, integrándose de la forma siguiente:

a) En la cuenta contable “Retenciones ISPT” se detectaron pagos extemporáneos al Sistema de Administración Tributaria por la cantidad de \$ 13’809,778.00 de recargos y \$ 650,977.00 por actualización, debido a que las declaraciones correspondientes a los meses de enero, febrero, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020 no fueron pagados en tiempo y forma, así mismo, solo se identificó su afectación al gasto en la cuenta contable del gasto “Servicios Financieros y Bancarios” por un monto de \$14’460,755.00, que corresponden a los recargos y actualizaciones efectivamente pagadas del entero de los meses de enero a octubre, del mes de noviembre no se detectó su registro. Las declaraciones se detallan a continuación:

COMPROBANTE	FECHA	MES	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACION	RECARGOS	TOTAL A PAGAR	FECHA	IMPORTE PAGADO
1960M	17-feb-20	ENERO	\$ 176,406,484.00	\$ -	\$ 2,593,175	\$178,999,659.00	27-feb-20	\$ 178,999,659.00
4053M	17-mar-20	FEBRERO	76,558,216.00	0	1,125,406	77,683,622.00	18-mar-20	77,683,622.00
6441M	17-abr-20	MARZO	97,358,099.00	0	0	97,358,099.00	17-abr-20	97,358,099.00
8475M	15-may-20	ABRIL	75,847,627.00	0	0	75,847,627.00	15-may-20	75,847,627.00
10793M	15-jun-20	MAYO	88,763,401.00	0	0	88,763,401.00	17-jun-20	88,763,401.00
14663M	29-jul-20	JUNIO	87,131,987.00	0	1,280,840	88,412,827.00	29-jul-20	88,412,827.00
18565M	07-sep-20	JULIO COMPL.2	91,115,195.00	0	2,678,787	93,793,982.00	07-sep-20	93,793,982.00
21205M	06-oct-20	AGOSTO	88,951,080.00	195,692.00	2,620,915	91,767,687.00	14-oct-20	91,767,687.00
22276M	16-oct-20	SEPTIEMBRE COMPL.	74,636,963.00	455,285.00	2,207,712	77,299,960.00	26-nov-20	77,299,960.00
26003M	19-nov-20	OCTUBRE COMPL.	88,635,572.00	0	1,302,943	89,938,515.00	30-nov-20	89,938,515.00
				\$ 650,977.00	\$ 13’809,778.00			

b) En el ejercicio fiscal 2020 la Entidad realizó pagos extemporáneos derivadas de retenciones pendientes de pago correspondientes al mes de diciembre de 2018 y retenciones del ejercicio 2019, las

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

cuales fueron requeridas por la Autoridad Tributaria el saldo insoluto por medio de un mandamiento de ejecución, resultando que la autoridad aplicara el “Decreto por el cual se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de impuestos sobre la renta, de derechos y aprovechamientos” de fecha 5 de diciembre de 2008, en el cual se establece que puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del Impuesto sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, generados a partir del 1 de enero de 2009, siempre y cuando se trate de créditos fiscales firmes, pagando con comprobante número 35949M del 31 de diciembre de 2020 un importe de \$ 49’254,845.00 que corresponden a los conceptos de Actualización y Recargos identificando su registro en el gasto en la cuenta del gasto “Servicios Financieros Bancarios” en el ejercicio 2020.

- c) Así mismo, en lo correspondiente a los pagos extemporáneos de retenciones del ejercicio 2019 pagados mediante transferencias bancarias en el ejercicio 2020, totalizaron un importe de \$ 1,137’360,671.00, de los cuales \$ 23’724,864.00 fueron por concepto de actualización, \$ 110’504,713.00 por recargos y \$ 603,360.00 por gastos de ejecución, de los cuales se identificó la afectación al gasto en la cuenta contable del gasto “Servicios Financieros y Bancarios”. Los pagos extemporáneos se detallan a continuación:

COMPROBANTE		MES DE RETENCIÓN	IMPORTE HISTÓRICO	IMPORTE PAGADO 1RA PARCIALIDAD	PENDIENTE DE PAGO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL A PAGAR	FECHA DE PAGO
NUMERO	FECHA									
1907M	18-feb-19	ENERO 2019	\$ 161,931,524	\$ 32,386,305	\$ 129,545,219	\$ 4,741,355	\$ 25,662,164	\$ 67,040	\$ 160,015,778	01-abr-20
5969M	19-mar-19	FEBRERO 2019	76,116,335	15,223,267	60,893,068	2,246,954	11,137,900	67,040	74,344,962	01-abr-20
9887M	17-abr-19	MARZO 2019	84,518,271	16,903,654	67,614,617	2,224,521	12,319,624	67,040	82,225,802	01-abr-20
13355M	20-may-19	ABRIL 2019	102,394,783	20,478,957	81,915,826	2,654,073	12,431,775	67,040	97,068,714	01-abr-20
16943M	17-jun-19	MAYO 2019	90,068,857	18,013,771	72,055,086	2,550,750	10,967,058	67,040	85,639,934	01-abr-20
19940M	17-jul-19	JUNIO 2019	92,084,473	18,416,895	73,667,578	2,556,265	10,084,414	67,040	86,375,297	01-abr-20
23014M	19-ago-19	JULIO 2019	85,235,220	17,047,044	68,188,176	2,100,196	7,232,673	67,040	77,588,085	01-abr-20
25878M	17-sep-19	AGOSTO 2019	97,254,429	19,450,886	77,803,543	2,411,910	8,254,170	67,040	88,536,663	01-abr-20
28887M	17-oct-19	SEPTIEMBRE 2019	74,543,393	50,623,683	23,919,710	676,928	2,169,423	67,040	26,833,101	01-abr-20
33380M	17-dic-19	NOVIEMBRE COMPL. 2019			21,526,641		632,883		22,159,524	09-ene-20
0277M	17-ene-20	DICIEMBRE 2019	325,398,270		325,398,270	1,561,912	9,612,629		336,572,811	27-feb-20
TOTAL			\$ 1,189’545,555	\$ 208,544,462	\$ 1,002,527,724	\$ 23,724,864	\$ 110,504,713	\$ 603,360	\$ 1,137,360,671	

La suma de los conceptos de actualización, recargos y gastos de ejecución se integra de la forma siguiente:

INCISO

IMPORTE

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

INCISO a)	\$ 14'460,755.00
INCISO b)	49'254,845.00
INCISO c)	134'832,937.00
	<hr/>
	\$ 198'548,537.00

Del análisis anteriormente expuesto la Entidad incumple con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 Fracción V y Párrafo Cuarto, 93 Fracciones VI, VII, VIII, XII, Penúltimo Párrafo, Artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 26 y 66 Primer Párrafo, 53 Inciso b), del Código Fiscal de la Federación, Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Artículos 59, 99 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público de Baja California.

25.- Al 31 de diciembre de 2020, el Poder Ejecutivo presenta el rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, un importe de \$ 10,725'163,420.70, del cual se seleccionó una muestra para revisión de \$ 10,387'405,900.60 que representó el 96 % de la citada cifra, se revisó pólizas, registros contables y documentación comprobatoria en apego a las reglas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, no obstante de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

- a) Al 31 de diciembre de 2020 la Entidad proporcionó la integración del saldo de la cuenta contable de pasivo “Retenciones ISPT” por \$ 409'630,042.25, que incluye la provisión de retenciones de finiquitos por un monto de \$ 5'489,434.24, al revisar el evento posterior se determinó que al mes de julio de 2021 aún está pendiente de pago un importe de \$ 3'387,050.04.
- b) La Entidad presentó declaración complementaria por concepto de omisión de nómina del mes de diciembre de 2018 por un importe de \$ 16'643,972.00, registrada con comprobante número 18091 el 28 de junio de 2019, del cual no se ha identificado el registro del pago, y la Entidad no informa en que estatus se encuentra el cumplimiento de dicha obligación, por lo cual el importe actualizado al mes de julio de 2021 aumenta a \$ 18'221,580.57 y por concepto de recargos el monto asciende a \$ 7'095,325.26 de acuerdo al Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, determinando un importe total a pagar de \$ 25,316,905.84.

Retención de diciembre de 2018 Complementaria pendiente de pago

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Retención de diciembre 2018 por omisión de nómina	\$	16'643,972.00
Actualización a julio-2021		18'221,580.57
Recargos a julio-2021		7'095,3250.26
Complementaria de Retención de diciembre de 2018 pendiente de pago a julio-2021	\$	25'316,905.84

Del análisis anteriormente expuesto la Entidad incumple con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 Fracción V y Párrafo Cuarto, 93 Fracciones VI, VII, VIII, XII, Penúltimo Párrafo, Artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 26 y 66 Primer Párrafo, 53 Inciso b), del Código Fiscal de la Federación, Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Artículos 59, 99 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público de Baja California.

- 26.- La Entidad en su estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 presenta saldos contables en cuentas de pasivo provenientes de ejercicios anteriores, así como saldos contrarios a su naturaleza, los cuales no han sido pagados o corregidos en su caso, como se muestra a continuación:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	ANTIG AÑOS	SALDO AL 31-DIC-20	
2.1.1.1.5.3	PLAN DE BENEFICIOS	2	\$ 208'088,586.00	3)
2.1.1.7.1.4	ISR RETENIDO HONORARIOS ASIMILABLES	1	(1'383,796).00	1)
2.1.1.7.6.1	CUOTAS SINDICALES BUROCRACIA	1-4	4'067,550.78	2)
2.1.1.7.6.2	RETENCIONES MAGISTERIO	1-4	3'181,342.77	2)
2.1.6.5.2.135	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS DE INVERSIÓN 2015	5	3'526,837.00	3)
2.1.6.5.2.142	FONDO METROPOLITANO EJE 2012 Y ANTERIORES	7	3'498,967.00	2)
2.1.6.5.3.152	INTERESES FORT. FINANC INVERSION 2DA ASIG. 2016	1-3	3'907,343.93	4)
2.1.6.5.3.15	INTERESES SEP	1-4	3'255,898.68	4)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

2.1.6.5.3.129	INTERESES SETEC 2015	1-4	1'432,549.80	4)
2.1.6.5.3.154	INTERESES PDR 2016	1-4	6,453.87	4)
2.1.6.5.2.6	CONADE	6	901,246.55	3)
2.1.6.5.2.21	SEGURIDAD PUBLICA	5	1'413,687.00	3)
2.1.6.5.2.29	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	7	662,416.00	3)
2.1.6.5.2.53	FONADIN FERROVIARIO	7	635,407.00	3)
2.1.6.5.2.27	SEP/PROG PESO A PESO 2010	6	414,341.00	3)
2.1.6.5.2.50	FONEDIN TIJUANA	6	269,487.00	3)
2.1.6.5.2.28	SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL	6	118,830.00	3)
2.1.6.5.2.164	FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL SALUD 2015	5	30'090,931.00	3)
2.1.6.5.2.172	FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE INVERSIÓN 2016	3	1'160,058.00	3)
2.1.6.5.2.94	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2014	1	(276,049.00)	1),3)
2.1.6.5.2.175	FIDEIC IMPL NSJP 2015 2DA ASIGNACION	1	2'350,219.00	3)
2.1.6.5.2.100	COMISION NACIONAL DEL AGUA	1	1'931,437.00	3)
TOTAL			\$ 269'253,744.38	

- 1) Cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- 2) Forma parte del saldo al cierre del ejercicio.
- 3) Sin registro de movimientos.
- 4) Intereses pendientes de reintegrar a la Federación.

Se incumple a los Artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

27.- Se verificó que el registro contable y presentación en los estados financieros se atendiera a la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable; de la revisión efectuada se constató que la Entidad cuenta con el registro contable y debido sustento documental de todos los pasivos y obligaciones al cierre del ejercicio, de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

a) La Entidad no presentó en Cuenta Pública 2020 través de cuentas de orden, contratos de obra celebrados bajo la modalidad de Asociación Público Privada los cuales fueron formalizados durante el ejercicio 2016 y 2020, incumpliendo los Postulados de **Revelación Suficiente** que a la letra dice: *Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente*, de igual forma, se incumple al acuerdo de Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), emitido por el CONAC de fecha 27 de diciembre de 2010, en el apartado **IV Valores de Activos y Pasivos** Sub apartado **Consideraciones Adicionales a los Valores de los Activos y Pasivo**, inciso **e) Provisiones**, que a la letra dice *Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan con las siguientes condiciones:*

- *Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público.*
- *Es probable que se presente salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.*
- *La obligación pueda ser estimada razonablemente.*

Los contratos celebrados fueron los siguientes:

CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MONTO CONTRATO	VIGENCIA
Empresa constructora	Diseño, construcción, financiamiento y mantenimiento de la infraestructura para la PEP de Tijuana, B.C.	26 de mayo de 2016	\$ 629'964,157.54	15 AÑOS
Empresa constructora	Diseño, construcción, operación y mantenimiento de edificio de la PGJE y usos para la implementación del nuevo sistema de justicia penal en Tijuana, B.C..	21 de octubre de 2016	644'677,509.84	25 AÑOS
Empresa constructora	Construcción, Financiamiento y Operación de una Planta Desalinizadora en el Municipio de Playas de Rosarito.	22 de Agosto de 2016	76,907'661,750.72	37 AÑOS
Empresa constructora	Sistema integral hídrico para la región de San Quintín en el Municipio de Ensenada, en su componente de producción de agua potable mediante desalinización de agua marina.	20 de Enero de 2016	4,650'456,240	30 AÑOS

Cabe señalar que el monto de la contraprestación total de cada APP fue calculado conforme a lo establecido en cada uno de los contratos iniciales (celebrados durante 2016), debido a que no fueron

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

proporcionados los contratos o convenios modificatorios vigentes al 31 de diciembre de 2020.

- b) El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con fecha 18 de julio de 2018 celebró con una empresa un Contrato Plurianual para el Diseño, Construcción, Instalación y Mantenimiento para la Implementación de un Sistema Integral de Infraestructura e Interconexión Tecnológica para la Seguridad Pública de Baja California por un importe total de \$ 789'284,700.00, pagaderos en un periodo de 10 años en periodos trimestrales de \$ 19'732,017.50. Durante 2020 la Entidad pagó un importe total de \$ 78'928,071.44, quedando un saldo insoluto de \$ 611'696,566.50. Se observa que la Entidad no presenta en cuenta pública 2020 alguna cuenta de pasivo en la que se encuentre provisionado el saldo de este contrato. incumpliendo los Postulados de **Revelación Suficiente** que a la letra dice: *Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente*, de igual forma, se incumple al acuerdo de Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), emitido por el CONAC de fecha 27 de diciembre de 2010, en el apartado **IV Valores de Activos y Pasivos** Sub apartado **Consideraciones Adicionales a los Valores de los Activos y Pasivo**, inciso **e) Provisiones**, que a la letra dice *Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan con las siguientes condiciones:*

- *Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público.*
- *Es probable que se presente salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.*
- *La obligación pueda ser estimada razonablemente.*

De igual manera, se observa que no se presenta en el Sistema de Alertas el Contrato Plurianual antes mencionado por el importe del saldo insoluto, que al 31 de diciembre de 2020 debiera ser por \$ 177'588,158.00, incumpliendo a lo que establece la Fracción X, del Artículo 7 del Reglamento del Sistema de Alertas, que a la letra dice: *“ ... Los Financiamientos y Obligaciones que en términos del párrafo anterior serán considerados como parte del indicador de la Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición, serán entre otros, los siguientes:...*

X. *El saldo insoluto derivado de cualquier otra obligación de pago que implique pagos financieros programados.”*, y al mismo tiempo con el Artículo 43, tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Observado también en Resultado 58 Procedimiento 10 Inciso (d).

28.- De la revisión al rubro de Cuentas de Orden a efecto de verificar que los conceptos y cifras presentadas correspondan a conceptos que deben ser considerados tales y que cuentan con el correspondiente soporte documental; de la muestra se observó lo siguiente:

- a) En la revisión practicada a la cuenta “Proyectos Productivos por Cobrar”, se presentaron diferencias en los registros contables en relación con el reporte emitido por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBSO), los cuales se muestran a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	REGISTRO	REGISTRO	DIFERENCIA
		CONTABLE	SIBSO	
7.8.1.1.10	Proyectos productivos 2008	\$11'398,758.11	\$11'401,706.57	\$ 2,948.46
7.8.1.1.20	Proyectos Productivos 2018	10'312,595.63	10'260,359.05	(52,236.58)
7.8.1.1.21	Proyectos Productivos 2019	5'834,593.56	3'321,790.04	(2'512,803.52)

Incumpliendo a los Artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) La Entidad presenta en cuentas de orden, saldos contables vencidos por un monto de \$ 175'276,459.96 por concepto de apoyos otorgados a personas emprendedoras mediante el programa Proyectos Productivos, los importes provienen del ejercicio 2018 y anteriores; sobre dichos saldos existen documentos denominados “Carta Compromiso” en los cuales el beneficiario se compromete a pagar mediante amortizaciones mensuales consecutivas a un plazo de 24 meses, estos saldos superan el plazo mencionado y la Entidad no ha hecho efectiva las gestiones de cobranza dado que las recuperaciones han sido lentas.

Asimismo, en relación a la posible cancelación de los saldos antiguos, la Entidad ha informado que está en proceso y que solicitaron opinión jurídica para no incurrir en responsabilidad y cuentan con dos anteproyectos de modificación a los lineamientos, mismos que una vez presentados y validados ante el Comité de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Validación que rige el programa, se daría a conocer para su inmediata aplicación, ejecución y publicación dentro del ejercicio 2020, lo cual a la fecha no ha sido aclarado.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- c) La Entidad no presentó en lo relativo al rubro de Cuentas de Orden por deuda pública contingente, los estados de cuenta u otro documento que sustenten, los saldos contables siguientes:

NOMBRE CUENTA	ORGANISMO /MUNICIPIO	BANCO	SALDO AL 31/DIC/2020	
DEUDA PUBLICA NO AVALADA	CESPM MEXICALI	COFIDAN	\$ 37,186,000	
DEUDA PUBLICA NO AVALADA	CESPT TIJUANA	BANORTE	154,254,886	1)
		TOTAL	\$ 191,440,886	

- 1) Se recibió estado de cuenta, sin embargo, este presenta un saldo diferente al registrado en la contabilidad.

Incumpliendo a los Artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- d) De la revisión realizada la Entidad presenta al 31 de diciembre de 2020, un importe de \$ 6'383,019.68 relativo a Cartera de Créditos Fiscales Estatales, se solicitó expediente de algunos créditos fiscales seleccionados para revisión con la finalidad de verificar el último Acto de los mismos, debido a que en la revisión se detectaron algunos Actos de embargos y otras acciones requeridas para el pago de los créditos fiscales, sin embargo esta documentación no fue proporcionada al cierre de la auditoría, por lo que no se pudo verificar la veracidad de los registros contables, por no contar con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, se solicitó una muestra de expedientes de créditos fiscales, los cuales no fueron proporcionados, los que se enlistan a continuación:

CREDITO FISCAL		NOMBRE	MUNICIPIO	ULTIMA NOTIFICACION / CITATORIO	SALDO AL 31-dic-2020	
NUMERO	FECHA					

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

MRR040023	15-abr-04	EMPRESA	MEXICALI	07-jun-06	661,525.52	1)
TRE110008	30-dic-11	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	TIJUANA	19-oct-17	889,049.79	2)
TRE130004	06-feb-13	EMPRESA	TIJUANA	20-mar-20	958,405.66	3)
TRE140006	29-ago-14	EMPRESA	TIJUANA	20-mar-20	386,553.48	4)
TRG090011	27-ago-09	EMPRESA	TIJUANA	21-mar-20	377,193.22	5)
					\$ 3'349,366.48	

- 1) El 8 de enero del 2006 se tomó posesión mediante embargo de algunos bienes, los cuales fueron insuficientes para cubrir el crédito fiscal, no existen citatorios posteriores a esta fecha, se anexa un compromiso de pago expedido y firmado por el representante legal con la promesa de pago el día 13 de marzo del 2003 pero no se agrega cheque ni transferencia bancaria por tal depósito. Actualmente se encuentra construida una refaccionaria en la dirección de este inmueble en Anáhuac y Teul, ex ejido Zacatecas.
- 2) Último citatorio del 20 de marzo del 2020.
- 3) Se embargó el 29 de agosto de 2014 el lote 1 manzana 1 "Conjunto condominal turístico punta arrecifes en Guaymas, Sonora" y 6 vehículos descritos en el acta de embargo para cubrir el crédito por la cantidad de \$ 4,638,641.76, acta de embargo inscrita en el RPPyC el 24/Ene/2020.
- 4) Se embargó el 29 de agosto de 2014 para hacer efectivo el crédito fiscal los siguientes bienes: lote 1 manzana 1 "Conjunto condominal turístico punta arrecifes en Guaymas sonora, 1 condominio en Colinas Duraznos Lote 6-A Manzana 22 del Fraccionamiento Colinas Chapultepec en la Ciudad de Tijuana" y 6 vehículos descritos en el acta de embargo para cubrir el crédito por la cantidad de \$ 4'638,641.76, acta de embargo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPyC) el 24 de enero de 2020.
- 5) Acta de embargo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPyC) el 27 de julio de 2009.

Incumplimiento a los Artículos 1, 42 y 43 en correlación con el Artículo 85 Fracción III la Ley General de Contabilidad

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Gubernamental y con el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

- e) En la Cuenta de Orden “Junta de Urbanización Programa PIPCA”, que representa el saldo de obra por recuperar por parte de la Junta de Urbanización, conforme a Acuerdo Institucional celebrado por esta última y el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California de fecha 2 de enero de 2012, se tiene una diferencia entre el monto por recuperar según saldos contables del Poder Ejecutivo y el monto proporcionado por la Junta de Urbanización del Estado por un importe de \$ 314,267.97 como se detalla a continuación:

	PODER EJECUTIVO	JUNTA DE URBANIZACIÓN	DIFERENCIA
MEXICALI	\$ 72'241,458.71	\$ 72'204,499.82	\$ 36,958.89
TIJUANA	91'690,919.23	92'416,256.40	(725,337.17)
TECATE	2'301,854.18	2'213,981.91	87,872.27
ROSARITO	12'659,061.27	12'372,823.23	286,238.04
TOTAL	\$ 194'162,674.38	\$ 194'476,942.35	\$ (314,267.97)

Incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad.

- 29.- La página de internet que opera la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, no se encuentra actualizada la documentación correspondiente al Manual de Organización General, Manual de Servicios al Público y el Manual de Procedimientos Generales de la misma Secretaría, asimismo, la documentación mencionada y demás instrumentos de apoyo administrativo interno del resto de las Secretarías no se lograron identificar en la página, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y Artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, actualizar su página de internet correspondiente al Manual de Organización General, Manual de Servicios al Público y el Manual de Procedimientos Generales de la misma Secretaría, asimismo, la documentación mencionada y demás instrumentos de apoyo administrativo interno del resto de las Secretarías, a efectos de impulsar la eficiencia y transparencia de los procesos para proveer de información, trámites y una plataforma de participación a la población.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- 30.- La Entidad no proporcionó la confirmación de movimientos y saldos de créditos que constituyen deuda pública con saldos al 31 de diciembre de 2020 de las siguientes cuentas e instituciones financieras:

CUENTA		SALDO CONTABLE AL 31-
CONTABLE	CRÉDITO	DIC-2020
2.2.3.3.1.21	Refinanciamiento Banorte P02-0520052	\$ 2,979'289,518.00
2.2.3.3.1.22	Refinanciamiento HSBC P02-0520053	597'689,340.00

Incumpliendo con el Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

- 31.- Se cercioró que la Entidad cumple con las disposiciones relacionadas con el sistema de alertas, manteniendo actualizada la información de manera trimestral, en cumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable; no obstante, de la revisión efectuada, se hace mención a los siguientes resultados:

- a) La Entidad no presenta saldo del servicio de inversión en infraestructura de las operaciones relacionadas con contratos con Asociaciones Público-Privadas como lo establece la Fracción IX del Artículo 7 del Reglamento del Sistema de Alertas que a la letra dice: *“...Los Financiamientos y Obligaciones que en términos del párrafo anterior serán considerados como parte del indicador de la Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición, serán entre otros, los siguientes... IX. El saldo pendiente de pago del servicio de inversión en infraestructura, relacionado con Obligaciones de Asociaciones Público-Privadas.”* Los adeudos observados con dos inversiones son los siguientes:

APP SECTOR CENTRAL	IMPORTE SALDO/MONTO DEVENGADO REGISTRADO EN SISTEMA DE ALERTAS	IMPORTE ESTIMADO DE CONTRAPRESTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (T1) SIN IVA	
C-SIDUE-PGJE-APP-2016-002 DISEÑO, CONSTRUCC., FINANC., Y MTTO. INFRAESTR. EDIFICIO PGJE TIJUANA B.C. (RELOGAR, SOC. ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN, DE CAPITAL VARIABLE)	-	\$ 497,189,688.00	1), 4)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

		\$ 497'189,868.00	
APP ENTES PÚBLICOS CON RESPALDO		IMPORTE ESTIMADO DE CONTRAPRESTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (T1) SIN IVA	
C-SIDUE-CEA-APP-2015-002 CONSTRUCCIÓN FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DESALINIZADORA EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO .	0	\$ 41,505'917,850.24	2)
C-SIDUE-CEA-APP-2015-001 SISTEMA INTEGRAL HÍDRICO PARA LA REGIÓN DE SAN QUINTÍN EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA EN SU COMPONENTE DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA DESALINIZACIÓN DE AGUA MARINA.	567'087,147.30	2,746'916,841.60	3)

- 1) El cálculo de la T1 se realizó de acuerdo al primer contrato celebrado el 21 de octubre de 2016, debido a que no fueron proporcionados los convenios vigentes al 31 diciembre de 2020.
 - 2) El cálculo de la T1 se realizó de acuerdo al primer convenio modificatorio, celebrado el 1 de junio de 2018, debido a que no fueron proporcionados los convenios modificatorios vigentes al 31 diciembre de 2020.
 - 3) El cálculo de la T1 se realizó de acuerdo al primer contrato celebrado el 20 de enero de 2016, debido a que no fueron proporcionados los convenios vigentes al 31 diciembre de 2020.
 - 4) Se observa que esta Asociación Público-Privada no se encuentra registrada en el sistema de alertas, a pesar de que según oficio No. FGE-OM-DRMSG-610-2021, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado, el Contrato C-SIDUE-PGJE-APP-2016-002, presenta un avance físico de 19.08%”, precisando que ya se encuentra en ejecución.
- b) Se hace referencia a Resultado Núm. 50, Procedimiento 83 Inciso (f), por la falta de presentación el sistema de Alertas de Convenio de Descuento de Documentos llevado a cabo con ISSSTECALI, como obligación a largo plazo, por un importe total de \$ 2,997'126,301.72, y cuyo saldo insoluto al 31 de diciembre de 2020 es de \$1,234'110,830.17, debido a que se considera una obligación de pago a largo plazo, que implica pagos financieros programados, según la Fracción X del Artículo 7 del Reglamento del Sistema de Alertas.
- c) Se hace referencia a Resultado 52 Procedimiento 85-1 Inciso (b), por la falta de presentación en el sistema de alertas de pasivo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

correspondiente a Contrato de Servicios Plurianual para el Diseño, Construcción, Instalación y Mantenimiento para la Implementación de un Sistema Integra de Infraestructura e Interconexión Tecnológica para la Seguridad Pública de Baja California (LPI-OM-SSP-001-2018), por un importe total de \$ 789'280,700.00, y cuyo saldo insoluto a diciembre de 2020 debiera ser de \$ 611,692,542.00, debido a que se considera una obligación de pago a largo plazo, que implica pagos financieros programados, según la Fracción X del Artículo 7 del Reglamento del Sistema de Alertas.

32.- De la revisión efectuada a los rubro de Activo Circulante, Afectaciones de Participaciones en Garantía y de Activo no Circulante, Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, rubros utilizados por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para registrar las retenciones de las participaciones federales como garantía de pago de las amortizaciones de la Deuda Pública y de los registros iniciales de las aportaciones estatales en la constitución de los Fideicomisos de Deuda Pública, se detectaron incumplimientos a las Cláusulas de los Contratos de los Fideicomisos, tratándose de administración, registro contable y pago de la Deuda Pública, como se detalla a continuación:

a) La Entidad no proporcionó las conciliaciones mensuales y los estados de cuenta bancarios correspondientes a los a los saldos de los fideicomisos de administración y garantía de pago de la deuda pública. Los saldos observados son los siguientes:

1. Nacional Financiera, fideicomiso No. 80356

CUENTA CONTABLE GOBIERNO DEL ESTADO	SALDO CONTABLE AL 31-DIC-2020
FID. 80356 NAFINSA (APORT. INICIAL)	\$ 39'810,673.87
FID. 80356 NAFINSA (CRED. BANOBRAS CUPÓN CERO 2186)	16'236,367.34
FID. MAESTRO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DEUDA P.	196'306,238.15
FID. DE ADMINISTRACIÓN PROGRAMA PIPCA	184'779,653.44
SUMA	<u>\$ 437'132,932.80</u>

2. Banorte, S. A., Fideicomiso No. 060019

Cuenta Contable Gobierno del Estado	Saldo Contable al 31- Dic-2020
FID. BANORTE	\$ (29'888,075.16)

3. Scotiabank, fideicomiso Núm. 1300338785

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Cuenta Contable Gobierno del Estado	Saldo Contable al 31-Dic-2020
BANCO SCOTIABANK 1300338785 (BANORTE)	\$ 161'297,696.83
FID. SCOTIABANK INVERLAT	47'004,408.58
SUMA	\$ 208'302,105.41

4. Santander, fideicomiso Núm. F20022326

Cuenta Contable Gobierno del Estado	Saldo Contable al 31-Dic-2020
FID. F20022326	\$ 19'531,627.46
FIDEICOMISO SANTANDER	(69'327,471.83)
	\$ (49'795,844.37)

5. Santander, Fideicomiso Núm. F2002326

Cuenta Contable Gobierno del Estado	Saldo Contable al 31-Dic-2020
INVERSIONES EN FID. SANTANDER F2002326	\$ 233'552,613.11

Se observa además que la Entidad no proporcionó los Estados Financieros de Fideicomiso Santander número F2002326, registrado en la cuenta contable de activo "Inversiones en Fideicomiso Santander F2002326" con saldo contable al 31 de diciembre de 2020 de \$ 233'552,613.11.

Por lo anterior expuesto, los saldos de las cuentas no pudieron ser verificados contra los saldos bancarios. Incumpliendo con los Artículos 33, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y al apartado C.2.13 Conciliaciones Periódicas de los Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo los Mandatos.

- b) Se observan que la Entidad presenta saldos contrarios a su naturaleza en la cuenta de activo "Afectación a Participaciones en Garantía", incumpliendo con lo establecido en el Instructivo de Manejo de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Cuentas Emitido por el Consejo de Armonización Contable. A continuación, se relacionan:

	SALDO AL
NOMBRE DE LA CUENTA	31-DIC-20
Fideicomiso Banorte	\$ (29'888,075.16)
Fideicomiso Santander	(69'327,471.83)
	<u>\$ (99'215,546.99)</u>

Incumpliendo al Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- c) La Entidad presenta saldos en el grupo de cuentas de activo “Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos” por un importe total de \$ 236'876,365.50, observándose que éstos corresponden a fondos de reserva de créditos de deuda pública que fueron liquidados durante el ejercicio y de los cuales no se ha realizado el ajuste correspondiente para el reintegro del recurso a la Entidad, además no se especifica a que financiamiento corresponde cada uno de los saldos. Los importes observados son los siguientes:

	SALDO AL
NOMBRE DE LA CUENTA	31-DIC-2020
FID. 80356 NAFINSA	\$ 39'810,673.87
FID. 80356 NAFINSA	16'236,367.34
FID. F20022326 SANTANDER	19'531,627.46
BANCO SCOTIABANK 1300338785	161'297,696.83
TOTAL	<u>\$ 236'876,365.50</u>

De igual forma se observa que la Entidad no proporcionó las evidencias de la devolución de los fondos de reserva de los créditos cancelados durante 2020.

Incumpliendo a los Artículos 33, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

33.- Se procedió a cerciorarse que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con los instrumentos normativos, contables económicos y financieros emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en lo concerniente a este rubro, de la revisión efectuada se observa lo siguiente:

- a) Se observan que la Entidad presenta saldos contrarios a su naturaleza en la cuenta de Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a L.P, además se observa que estos saldos corresponden a cuentas de créditos de Deuda Pública que fueron cancelados en el ejercicio 2020, incumpliendo con lo establecido en el Instructivo de Manejo de Cuentas Emitido por el Consejo de Armonización Contable. A continuación, se relacionan:

	SALDO AL
NOMBRE DE LA CUENTA	31-DIC-2020
Programa Financiero 2014	\$ (33,211.08)
Financiamiento Santander	(435,676.00)
	<u>\$ (468,887.08)</u>

- b) La Entidad no informó al Poder Legislativo del Estado de Baja California sobre la celebración de los créditos aperturados durante 2020 para el refinanciamiento de la Deuda Pública de Gobierno del Estado de Baja California, incumpliendo con el último párrafo del Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Fracción VI del Artículo 9 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California. Los créditos observados son los siguientes:

CRÉDITO	FECHA DE CONTRATO	IMPORTE
Credito Banamex	06-Mayo-2020	\$ 1,645'000,000.00
Crédito Banamex	06-Mayo-2020	755'000,000.00
Crédito HSBC	06-Mayo-2020	600'000,000.00
Crédito Banorte	06-Mayo-2020	3,000'000,000.00
Crédito Banobras	07-Mayo-2020	4,000'000,000.00
Crédito Banobras	07-Mayo-2020	2,450'084,920.84
TOTAL		<u>\$ 12,450'084,920.84</u>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- c) Se observa que la Entidad no presenta en el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos los pasivo a largo plazo que generan pagos financieros programados, entre ellos se mencionan los contratos con Asociaciones Público-Privadas y otros instrumentos de operaciones que formalizan relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes, pago de concesiones o ejecución de obras, incumpliendo al Artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Los instrumentos observados son los siguientes:

Denominación de la Obligación Diferente de Financiamiento	Tipo de obligación	Fecha de Contrato	Plazo Pactado	Costo del Sistema	Monto Total de la contraprestación Importe total del contrato (estimado)
C-SIDUE-PGJE-APP-2016-002 Diseño, Construc., Financ., Y Mtto. Infraestr. Edificio Pgje Tijuana B.C. (Relogar, Soc. Anonoma, Promotora De Inversión, De Capital Variable)	Asociación Público-Privada	21-Oct-2016	25 años	\$157'950,142	\$ 644'677,5
C-SIDUE-SPP-APP-2015-003 Diseño, Construcción, Financiamiento y Mantenimiento de la Infreatructura para la Policía Estatal Preventiva de la Ciudad de Tijuana Baja California (Inver Infraestructura, S. A. de C.V.)	Asociación Público-Privada	26-May-2016	15 años	\$239'565,234	629'964,1
C-SIDUE-CEA-APP-2015-002 Construcción Financiamiento y Operación de una Planta Desalinizadora en el Municipio De Playas de Rosarito (Aguas de Rosarito, S. A., Promotora de Inversión, De C. V.)	Asociación Público-Privada	22-Ago-2016	37 años	9'072,882,279	76,901'661,7

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

C-SIDUE-CEA-APP-2015-001 Sistema Integral Hídrico para la Región de San Quintín en el Municipio de Ensenada en su Componente de Producción de Agua Potable Mediante La Desalinización De Agua Marina (Desaladora Kenton S. A. De C.V.)	Asociación Público-Privada	20-Ene-2016	30 años	\$568'088,827	4,650'456,2
Compraventa de Energía, Suministro Eléctrico, para el Desarrollo de Central Eléctrica Fotovoltáica (Next Energy de México, S. A. de C. V.)	Asociación Público-Privada	15-Oct-2020	30 años	(1)	37,597',660,8
LPI-OM-SSP.001-2018 Contrato de Servicios Plurianual para el Desarrollo, Construcción, Instalación y Mantenimiento para la Implementación de un Sistema Integral de Infraestructura e Interconexión Tecnológica para la Seguridad Pública de Baja California (Seguritech Privada, S. A. de C.V.)	Contrato Plurianual	18-Jul-18	10 años		789'280,7
Total					\$ 83,616'040,3

El importe total de la contraprestación en calculado en los contratos con Asociaciones Público-Privadas, se realizó de acuerdo a los contratos inciales, debido a que no fueron proporcionados los contratos o convenios vigentes al 31 de diciembre de 2020.

- (1) Se tiene registrado en el Registro Público Único como Asociación Público-Privada por un importe de \$ 10,848'401,236, no obstante corresponde a un contrato Plurianual de compra-venta de energía por un importe de \$ 37',597'660,879 a un plazo de 29 años.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Se observa además que no fueron proporcionados los convenios modificatorios vigentes al 31 de diciembre de 2020 de los contratos celebrados con Asociaciones Público-Privadas.

Incumpliendo a los Artículos 33, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

- 34.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, presenta un saldo de \$ \$ 2,563'750,000.00 por financiamientos a corto plazo, de ello, se verificó que la contratación de obligaciones a corto plazo fuera realizada bajo las mejores condiciones de mercado, que el saldo insoluto total no exceda el 6 % de los ingresos totales de la Entidad y que dichas obligaciones queden totalmente pagadas 3 meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente. Así también, se verificó que se cuente con las autorizaciones necesarias en los términos de la legislación aplicable y que se encuentren inscritas ante el Registro Público Único, no obstante, de la revisión resultó lo siguiente:

La Entidad afectó al egreso por concepto de intereses y comisiones bancarias derivados de la deuda pública a corto plazo (créditos quirografarios) por un importe de \$ 174'474,434.66 y \$ 2'900,000.00, respectivamente, mismos que fueron registrados en la cuenta del gasto “Servicios Financieros y Bancarios”, no obstante, estos gastos debieron ser registrados en las cuentas del gasto “Intereses de la Deuda Pública y “Comisiones de la Deuda Pública, las afectaciones son las siguientes:

COMPROBANTE			IMPORTE	
FECHA	NÚMERO	CONCEPTO	INTERESES	COMISIÓN
12/02/2020	01675M	Intereses de enero 2020 crédito corto plazo Bansi, S.A.	\$ 329,995.56	
12/02/2020	01676M	Intereses de corto plazo Banorte, S.A. del préstamo de \$ 1'050,000,000.00 del mes enero 2020.	7'803,139.17	
12/02/2020	01677M	Intereses de Banorte, S.A. enero 2020 crédito a corto plazo del préstamo de \$ 950'000,000.00.	6'876,165.97	
12/02/2020	01678M	Crédito a corto plazo HSBC, S.A. por \$ 950'000,000.00 intereses de enero 2020.	7'025,777.78	
03/03/2020	03047M	Registro de intereses crédito Banorte, S.A. \$ 950'000,000.00 del mes de febrero.	6'390,222.50	
03/03/2020	03048M	Registro de intereses crédito Banorte, S.A. \$ 1'050,000,000.00 del mes de febrero.	7'062,877.50	
03/03/2020	03049M	Registro de intereses de crédito HSBC, S.A. \$ 950'000,000.00 del mes de febrero.	6'436,250.00	
03/03/2020	03050M	Registro de interés del crédito Bansi, S.A. \$ 50'000,000.00 febrero 2020.	405,431.39	



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

31/03/2020	05489M	Crédito a corto plazo HSBC, S.A. \$ 950'000,000.00 intereses del mes de marzo 2020.	6'053,347.22
31/03/2020	05490M	Crédito a corto plazo Bansí, S.A. \$ 50'000,000.00 intereses del mes de marzo 2020.	371,790.96
06/04/2020	05775M	Crédito a corto plazo Banorte, S.A. de \$ 950'000,000.00 intereses de marzo 2020.	6'663,062.50
06/04/2020	05776M	Crédito corto plazo Banorte, S.A. \$ 1,050'000,000.00 intereses marzo 2020.	7'364,437.50
04/06/2020	10333M	Crédito o Bansí, S.A. \$ 50'000,000.00 intereses del mes de abril 2020.	416,674.02
04/06/2020	10334M	Crédito Bansí, S.A. \$ 50'000,000.00 pago de intereses mes mayo 2020.	322,255.12
04/06/2020	10335M	Crédito HSBC, S.A. \$ 950'000,000.00 pago de intereses del mes de abril 2020.	6'593,000.00
04/06/2020	10336M	Crédito HSBC, S.A. \$ 950'000,000.00 pago de intereses del mes de mayo 2020.	5'520,866.94
04/06/2020	10337M	Crédito Banorte, S.A. \$ 1,050'000,000.00 pago de intereses del mes de abril 2020.	5'813,102.78
04/06/2020	10338M	Crédito Banorte, S.A. \$ 1,050'000,000.00 pago intereses mes de mayo 2020.	5'985,000.00
04/06/2020	10339M	Crédito Banorte, S.A. \$ 950'000,000.00 pago de intereses mes de abril 2020.	6'615,000.00
04/06/2020	10340M	Crédito Banorte, S.A. \$ 950'000,000.00 pago de intereses mes de mayo 2020	6'425,008.33
14/07/2020	13346M	Pago de intereses del mes de junio Banorte, S.A. crédito a corto plazo de \$ 1,050'000,000.00.	5'285,808.61
14/07/2020	13347M	Pago de intereses del mes de junio de crédito corto plazo Banorte, S.A. \$ 950'000,000.00.	5'216,687.50
14/07/2020	13348M	Pago de intereses del mes de junio crédito a corto plazo HSBC, S.A. \$ 950'000,000.00.	5'217,149.31
14/07/2020	13349M	Registro de intereses del mes de junio crédito a corto plazo de Bansí, S.A. \$ 50'000,000.00.	323,019.15
31/07/2020	15113M	Pago de intereses crédito a corto plazo Banorte, S.A. \$ 1'050,000,000.00.	4'145,741.41
31/07/2020	15113M1	Pago de intereses del mes de junio crédito a corto plazo Banorte, S.A. \$ 950'000,000.00.	4'236,573.35
31/07/2020	15113M2	Pago de intereses del mes de julio de HSBC, S.A. del crédito corto plazo \$ 950'000,000.00	4'269,058.50
31/07/2020	15113M3	Pago de intereses del mes de julio del crédito corto plazo Bansí, S.A. \$ 50'000,000.00.	308,959.45
14/09/2020	19112M	Pago de intereses del mes de agosto del crédito Bansí, S.A. \$ 50'000,000.00.	255,165.84
14/09/2020	19113M	Registro de intereses del mes de agosto del crédito de HSBC S.A. \$ 950'000,000.00.	3'074,920.42
14/09/2020	19114M	Registro de intereses del mes de agosto crédito Banorte \$ 1'050,000,000.00.	3'233,042.32
14/09/2020	19115M	Pago de intereses del mes de agosto crédito de Banorte, S.A. \$ 950'000,000.00.	3'377,199.61
14/09/2020	19116M	Pago de intereses de Banorte, S.A. crédito \$ 400'000,000.	2'106,284.44
28/10/2020	23679M	Pago de intereses del crédito corto plazo de Banorte, S.A. por \$ 400'000,000.00 del mes de octubre.	1'978,728.88
28/10/2020	23680M	Pago de intereses crédito a corto plazo HSBC, S.A. \$ 950'000,000.00 del mes de octubre.	1'314,672.33
28/10/2020	23681M	Pago de intereses del crédito a corto plazo \$ 50'000,000.00 Bansí, S.A. Octubre.	145,712.47
28/10/2020	23682M	Pago de intereses corto plazo \$ 50'000,000.00 Bansí, S.A. mes de septiembre.	194,036.95

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

28/10/2020	23683M	Pago de intereses crédito corto plazo \$ 950'000,000.00 HSBC, S.A. mes de septiembre.	2'348,889.48	
28/10/2020	23684M	Pago de intereses del crédito a corto plazo Banorte, S.A. \$ 950'000,000 mes de septiembre.	2'273,542.49	
28/10/2020	23685M	Pago de intereses crédito a corto plazo Banorte, S.A. \$ 1,050'000,000.00 mes de septiembre.	2'048,529.42	
10/11/2020	25196M	Pago de intereses del crédito de Bansi, S.A. \$ 50'000,000.00 mes de noviembre.	86,226.63	
10/11/2020	25197M	Pago del mes de octubre del crédito de Banorte, S.A. \$ 1,050'000,000.00..	1'207,406.02	
10/11/2020	25198M	Crédito de Banorte, S.A. \$ 950'000,000.00 del mes de octubre pago de intereses.	1'519,881.69	
10/11/2020	25199M	Pago de intereses del mes de noviembre crédito Banorte, S.A. \$ 400'000,000.00.	2'116,438.99	
10/11/2020	25200M	Crédito de Bansi, S.A. \$ 400'000,000.00 pago de intereses del mes de octubre.	2'235,513.33	
04/12/2020	27776M	Pago de intereses del mes de noviembre Bancomer, S.A. préstamo \$ 300'000,000.00.	304,125.00	
04/12/2020	27777M	Pago de crédito Banorte, S.A. \$ 1'050,000,000 noviembre2020.	339,137.60	
04/12/2020	27778M	Pago de intereses crédito corto plazo Banorte, S.A. \$ 950'000,000.00 mes de noviembre 2020.	708,089.51	
04/12/2020	27779M	Pago de intereses de HSBC, S.A. \$ 950'000,000.00 mes de noviembre.	654,519.90	
31/12/2020	33365M	Crédito corto plazo Bansi, S.A. \$ 50'000,000.00 mes de diciembre 2020.	41,434.71	
31/12/2020	33366M	Crédito a corto plazo Bancomer, S.A. \$ 300'000,000.00 diciembre 2020.	1'569,504.16	
31/12/2020	33367M	Pago de crédito corto plazo Bancomer, S.A. \$ 250'000,000.00 diciembre.	443,506.95	
31/12/2020	33368M	Pago de crédito corto plazo Banorte, S.A. \$ 400'000,000.00 diciembre 2020.	2'172,800.00	
31/12/2020	33369M	Crédito de corto plazo Banorte, S.A. \$ 200'000,000.00 diciembre.	1'188,348.33	
31/12/2020	33370M	Crédito a corto plazo Banorte, S.A. \$ 300'000,000.00 diciembre 2020.	1'116,947.22	
31/12/2020	33371M	Pago de crédito corto plazo Bansi, S.A. \$ 300'000,000.00 diciembre 2020.	1'605,379.99	
31/12/2020	33372M	Pago de crédito corto plazo Bansi, S.A. \$ 400'000,000.00 diciembre 2020.	2'220,101.10	
31/12/2020	33373M	Pago de crédito corto plazo Bansi, S.A. \$ 300'000,000.00 diciembre 2020.	495,877.50	
31/12/2020	33522M	Pago de intereses del mes de noviembre Bansi, S.A. crédito corto plazo por \$ 400'000,000.00.	2'622,068.86	
31/12/2020	33699M	Comisión de Bancomer, S.A. crédito \$ 250'000,000.00.		\$ 2,900,000.00
TOTAL			\$ 174'474,434.66	\$ 2'900,000.00

La Entidad tiene afectado en el gasto un importe de \$ 2'900,000.00 de comisiones por créditos quirografarios descritas anteriormente, no obstante, el importe contenido en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, contiene un importe de \$ 21'460,000.00, con una diferencia de \$ 18'560,000.00. Así mismo, la documentación que sustenta la afectación

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

al gasto por los intereses no contiene los datos de días, tasa y base de cálculo del crédito para determinar el importe que se afecta al gasto.

Incumpliendo al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo, al Artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se observa además que estas erogaciones no se presentan en su totalidad en el informe analítico de la deuda, incumpliendo con el segundo párrafo del Artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- 35.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso de Inversión y Administración para la Empleados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, Confianza, Agremiados al S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C y S.N.T.E. Sección 37, al cual se afectó revisión al egreso observándose que el Fideicomiso celebró en el ejercicio fiscal 2020, contratos por concepto de Seguros para Pago de Beneficio por Fallecimiento con las siguientes compañías aseguradoras:

La Entidad contrato *Seguro para Pago Beneficio por Fallecimiento* un importe de \$ 264'000,000.00, por el pago total de una prima de póliza de seguro de vida para el personal con la Compañía Aseguradora por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 con cobertura para los empleados administrativos activos y jubilados del mismo municipio

La autorización de las contratación del seguro de vida con compañía aseguradora se realizó en Acta de Comité Técnico Sesión Extraordinaria 2020 del Comité Técnico de fecha 04 de marzo de 2020, por recomendación técnica emitida por el consultor que es el despacho que realiza las valuaciones actuariales, financieras, soporte operativo, jurídico, técnico, fiscal y administrativo del Fideicomiso; consultor que recomienda la contratación de la póliza fundamentado el proceder en el Artículo 16 inciso b) del Texto del Plan Múltiple de Beneficios para el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, que a la letra dice *“Se otorgará un beneficio en caso de fallecimiento del Participante, en forma directa, mediante Contrato de Fideicomiso de Inversión y administración, del cual este Plan es parte integral, o a través de un seguro de vida, si fuera factible como instrumento de financiamiento.”*

De la revisión y análisis de lo expuesto anteriormente, resultó lo siguiente:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- a) No se proporcionaron los Estados Financieros del 1ro de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 emitidos por la Fiduciaria y los comprobantes de inversiones bancarias
- b) Respecto a la adquisición de las pólizas de seguro de vida se aplicó el procedimiento de adjudicación directa y que la Entidad justifica la contratación con base al Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y en los Artículos 5 Fracción VII, 29 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, como antecedente se observa que la compañía aseguradora, también fue contratada durante el ejercicio 2018 y la cobertura comprendía solo a trabajadores activos y no jubilados a lo que argumentaban que de incluir a los trabajadores jubilados se incrementaba de manera excesiva el costo de la póliza, sin embargo para el ejercicio 2020 la cobertura si cubre a los trabajadores activos y jubilados. Por lo que de haber incluido a todos los trabajadores se hubiera evitado que incrementaran los adeudos del Fideicomiso derivado de que no ha podido cumplir con los pagos a los beneficiarios de los fallecidos que ascienden a un monto de \$ 458'892,290.13 al 31 de diciembre de 2020.
- c) El Fideicomiso no proporcionó sustento que justifique la factibilidad de la contratación de la póliza de seguros como se establece en el Artículo 16 del Texto del Plan Múltiple de Beneficios para el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, además no se proporcionaron los estudios y análisis técnicos y económicos que sustenten y justifiquen la contratación de la compañía aseguradora.
- d) Por otra parte se observa que el Fideicomiso presenta una pérdida neta de los últimos ejercicios fiscales de \$ (308'181,177.00) como se integra en el cuadro del inciso **e)**, considerando únicamente los ingresos por concepto de fallecimiento, así como los pagos a personal pensionado y los honorarios del seguro; dicha pérdida se ha generado principalmente con la contratación de la póliza de seguro de referencia, y que de seguir este comportamiento con resultados de operación negativos, resultará inviable seguir cubriendo el costo de dicha póliza de seguro de vida, en este sentido sírvase indicar y documentar cual sería la estrategia financiera a seguir para lograr el equilibrio financiero sostenible del Fideicomiso, la Entidad no indicó ni documentó cual es la estrategia a seguir

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

e) Así mismo de acuerdo a la información financiera contenida en las Cuentas Públicas del Fideicomiso, presentadas en ejercicios anteriores, en general los resultados han sido desfavorables respecto a las aportaciones con relación a los pagos por fallecimiento que realizó el Fideicomiso, el comportamiento es el siguiente:

AÑO	APORTACIÓN POR FALLECIMIENTO	EGRESO POR FALLECIMIENTO	PAGOS AL SEGURO	RESULTADO ACUMULADO
2009	\$ 126'916,478.00	\$ 103'977,017.00		\$ 22'939,461.00
2010	133'767,153.00	135'550,518.00		1'783,365.00
2011	144'475,387.00	128'012,202.00		16'463,185.00
2012	155'891,457.00	129'879,131.00		26'012,326.00
2013	146,162,705.00	177,074,775.00		(30'912,070.00)
2014	226'088,270.00	160'843,538.00 (1)	\$ 264'000,000.00	(198'755,268.00)
2015	398'874,198.00	112'621,159.00 (1)	264'000,000.00	22'253,039.00
2016	420'969,793.00 (2)	142'154,468.00 (1)	264'000,000.00	14'815,325.00
2017	554'412,527.00 (3)	169,902,958.00 (1)	317'489,092.00	67'020,477.00
2018	510'786,794.00 (4)	214'691,597.00	391'896,214.00	(95'801,017.00)
2019	0	0	0	0.00
2020	110'000,000.00		264'000,000.00	(154'000,000.00)
TOTAL	\$ 2,928'344,762.00	\$ 1,584'707,363.00	\$ 1,765'385,306.00	\$ (308'181,177.00)

1) Corresponde solo a pagos de jubilados

2) Al total registrado en aportaciones por fallecimiento que asciende a \$ 355'791,465.00 se suman las aportaciones del ejercicio 2016 por \$ 65,178,328.00 registradas en el 2017.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- 3) Al total registrado en aportaciones por fallecimiento que asciende a \$ 391,014,003 se le disminuyeron las aportaciones del ejercicio 2016 por \$ 65,178,328.00 registradas en el 2017 y se sumaron las aportaciones 2017 registradas en el ejercicio 2018 por \$ 228'576,852.00.
- 4) Al total registrado en aportaciones por fallecimiento que asciende a \$ 405,574,717 se le disminuyeron las aportaciones del ejercicio 2017 por \$ 228'576,852.00 registradas en el 2017 y se sumaron las aportaciones 2018 registradas en el ejercicio 2019 por \$ 333'788,929.00.
- f) De igual forma, el Fideicomiso a mediados del ejercicio 2018, dejó de recibir recursos por los conceptos de Aportación por Supervivencia y Aportación por Fallecimiento, por parte de la Entidades que participan en el Plan de Previsión Social, afectando aún más su liquidez, aunado a las situaciones descritas en los incisos anteriores, lo que ha ocasionado que al cierre del ejercicio fiscal 2020 se tienen adeudos por liquidar a beneficiarios de 878 personas beneficiarios que totalizan un importe de \$ 458'892,290.13

Derivado de la anterior se considera que el Comité Técnico incumple con las facultades y obligaciones establecido en el contrato de creación del Fideicomiso Cláusulas Octava Numeral 4) *Vigilará la administración del Fondo Fideicomitado* y Numeral 5) *Tendrá actualizado el cálculo matemático que regulará las necesidades de liquidez, con el fin de no descapitalizar el fondo o Reserva Técnica que constituye este Fideicomiso.*

Por todo lo expuesto se presume contraviene los Artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como la fracción VIII del artículo 38 de la última ley mencionada, igualmente a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

- 36.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso de Inversión y Administración para la Empleados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

California, Confianza, Agremiados al S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C y S.N.T.E. Sección 37, al cual se efectuó revisión al Egreso, de ello, el Fideicomiso celebró contrato de *Prestación de Servicios Consultores* por un importe de \$ 280,720.00 mensuales a partir del mes de marzo de 2020 y con vigencia al 31 de diciembre de 2020 arrojando un total de \$ 2'807,200.00.

La autorización de la contratación de la empresa prestadora de servicios de asesoría y consultoría, se realizó en Acta de Comité Técnico Sesión Extraordinaria 2020 del Comité Técnico de fecha 02 de marzo de 2020, por unanimidad de los miembros; donde menciona el Presidente del Comité Técnico que con fundamento en el artículo 38 fracciones III y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el artículo 45 fracciones II y III de su Reglamento.

Respecto a la contratación de la empresa se aplicó el procedimiento de adjudicación directa y que la Entidad justifica la contratación con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Artículos 38 Fracción VIII *Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública pudiera comprometerse información de naturaleza confidencial para el estado*, y Artículo 4 Fracciones VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, no obstante la Entidad no ha proporcionado información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente los supuestos de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual, las circunstancias de cómo se comprometería la información de naturaleza confidencial para el Estado de haber realizado el procedimiento de licitación pública.

Como resultado de la revisión se encontró que el Fideicomiso sigue presentando un rezago en el pago del Beneficio por Fallecimiento a los Beneficiarios de los empleados fallecidos que asciende a \$ 457'340,319.65 que se encuentran registrados en la contabilidad en las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2020:

La Entidad no proporcionó evidencia de los trabajos realizados de acuerdo a la Cláusula PRIMERA del contrato.

Por todo lo expuesto, se debió aplicar el procedimiento de Licitación Pública, por lo que deberá estimarse que, se presume contraviniendo los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California y 22 de la Ley de Adquisiciones,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

- 37.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Escuelas de Calidad (FIPEC), al cual se efectuó revisión al Patrimonio, observándose que con número de solicitud de información 1 de fecha 9 de junio de 2021, se solicitó a la Entidad Fiscalizada las conciliaciones bancarias, así como los estados de cuenta bancarios observando que no fueron entregados por la Entidad, por lo que no se pudieron cotejar los saldos contables contra los estados de cuenta bancarios, cabe señalar que una vez entregada la documentación solicitada, de su análisis podrían desprenderse observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 38.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Escuelas de Calidad (FIPEC), al cual se efectuó revisión al Patrimonio, observándose que con número de solicitud de información 1 de fecha 9 de junio de 2021, se solicitó a la Entidad Fiscalizada las Actas del Comité Técnico realizadas en el ejercicio de 2020, en las cuales se autorizan todos los movimientos, observando que no fueron entregadas por la Entidad, cabe señalar que una vez entregada la documentación solicitada, de su análisis podrían desprenderse observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 39.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Escuelas de Calidad (FIPEC), al cual se efectuó revisión al Patrimonio, observándose que con número de solicitud de información 1, de fecha 9 de junio de 2021, se solicitó a la Entidad Fiscalizada los Estados Financieros que debe atender de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para verificar los registros contables, observando que no fueron entregados por la Entidad, cabe señalar que una vez entregada la documentación solicitada, de su análisis podrían desprenderse observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 40.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Programa Nacional de Becas y Financiamiento para Estudios de Tipo Superior en el Estado de Baja California (**PRONABES**), al cual se llevó a cabo revisión al Patrimonio, observándose que con número de solicitud de información 1 de fecha 9 de junio de 2021, se solicitó a la Entidad Fiscalizada las conciliaciones bancarias, así como los estados de cuenta bancarios observando que no fueron entregados por la Entidad, por lo que no se pudieron cotejar los saldos contables contra los estados de cuenta bancarios, cabe señalar que una vez entregada la documentación solicitada, de su análisis podrían desprenderse observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 41.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Programa Nacional de Becas y Financiamiento para Estudios de Tipo Superior en el Estado de Baja California (**PRONABES**), al cual se realizó revisión al Patrimonio, observándose que con número de solicitud de información 1 de fecha 9 de junio de 2021, se solicitó a la Entidad Fiscalizada las Actas del Comité Técnico realizadas en el ejercicio de 2020, en las cuales se autorizan todos los movimientos, observando que no fueron entregadas por la Entidad, cabe señalar que una vez entregada la documentación solicitada, de su análisis podrían desprenderse observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 42.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Programa Nacional de Becas y Financiamiento para Estudios de Tipo Superior en el Estado de Baja California (**PRONABES**), al cual se efectuó revisión al Patrimonio, observándose que con número de solicitud de información 1 de fecha 9 de junio de 2021, se solicitó a la Entidad Fiscalizada los Estados Financieros que debe atender de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para verificar los registros contables, observando que no fueron

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

entregados por la Entidad, cabe señalar que una vez entregada la documentación solicitada, de su análisis podrían desprenderse observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 43.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEM), al cual se llevó a cabo revisión al Patrimonio, presentando en sus estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 un saldo en el rubro de Cuentas por Cobrar de \$ 177'801,683.23, de lo cual se revisó un importe de \$ 87'131,913.69 que representa el 49% del saldo total del Rubro, del análisis efectuado a la Balanza de comprobación proporcionada por el Fideicomiso, se identificaron saldos antiguos en Cuentas por Cobrar provenientes del ejercicio anterior por un importe de \$ 4'306,385.81, mismos que no han sido comprobados o en su caso depurados o ajustados , dicho importe se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	SALDO PROVENIENTE DE 2019
PROYECTOS C DE MEXICALI	
DE CDEM	339,492.99
SUB-TOTAL	\$ 339,492.99
PROYECTOS CDETECATE	
SP CDET	15,101.93
EDU CDET	38,949.61
DE CDET	511,035.26
SUB-TOTAL	\$ 565,086.80
GASTO OPERATIVO A CONSEJOS DE DESARROLLO	
GO CDT	1'284,353.60
GO CDEM	704,734.33
GO CODEEN	103,721.65
GO CDET	365,840.57
GO CCDER	943,155.87
SUB-TOTAL	\$ 3'401,806.02
TOTAL	\$ 4'306,385.81

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 24 de las Reglas de Operación donde se establece lo siguiente: “ El Organismo Intermedio” será el responsable de entregar al Secretario Técnico los recibos originales a favor del FIDEM, así como copia de las facturas y recibos que

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

cumplan con los requisitos fiscales que comprueben el recurso ejercido por el Fideicomisario asignado para la ejecución del Proyecto, en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de la fecha de entrega de los recursos.

Así como por la cantidad de \$ 82'825,527.88 que forma parte del saldo de la cuenta 1124-09-01-01-01 “Gobierno del Estado de B.C.” correspondiente a la provisión de ingresos derivados de la participación del 5% del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal del Gobierno del Estado.

Incumpliendo al Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 44.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEM), al cual se realizó revisión al Patrimonio, del análisis, de la muestra seleccionada de Cuentas por Pagar para su revisión por montos de \$ 42'589,073.80 y de \$ 42'507,437.83 de cargos y de abonos que representaron el 49.59% y 53.83% respectivamente del total de los movimientos contables registrados en el ejercicio por \$ 85'881,646.18 y \$ 78'962,637.77, se logró constatar que se cuenta con la documentación que soporta las operaciones realizadas por el Fideicomiso, misma que consistió principalmente en la facturas expedidas por los Consejos de Desarrollo Económico de los Municipios en el Estado por concepto de provisión y pago de las Ministraciones en apoyo a los proyectos autorizados por el Comité Técnico del mismo Fideicomiso para su posterior comprobación y registro en Gastos, no habiéndose identificado saldos antiguos en la Balanza de comprobación del Ejercicio.

Sin embargo, durante el ejercicio se registraron retenciones en la Cuenta 2117-1-1 “ISR por Honorarios” por la cantidad de \$ 27,155.17 sin haberse realizados los pagos correspondientes al Sistema Administrativo Tributario S.A.T., incumpliendo con lo establecido en el Artículo 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- 45.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California (FONDOS BC), al cual se llevó a cabo revisión al Patrimonio, de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias del Fideicomiso, se constató que no existen partidas en tránsito pendientes de conciliar, ni se identificaron ajustes contables originados por registros y/o movimientos bancarios, sin embargo, se identificaron 31 cuentas sin movimiento

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

durante el ejercicio, mismas que no han sido canceladas y/o depuradas al cierre con saldo total de \$ 28,990.80, como se muestra a continuación:

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31/12/2019	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31/12/2020
HSBC MONEDA NACIONAL				
HSBC 62881389208MN	12.44			\$ 12.44
HSBC 62881389389 MN	31.44			31.44
HSBC 6259834721	175.04			175.04
HSBC Cta 31339 MN	4.36			4.36
HSBC Cta 6288133137	6,457.54			6,457.54
HSBC Cta 6288133129	328.96			328.96
HSBC 37138 MN	49.63			49.63
HSBC 37070 MN	49.59			49.59
HSBC 37088 MN	691.31			691.31
HSBC 37096 MN	1,303.58			1,303.58
HSBC 37104 MN	20.08			20.08
HSBC 37112 MN	18.88			18.88
HSBC 37120 MN	19.19			19.19
HSBC 37146 MN	49.69			49.69
HSBC 37161 MN	19.97			19.97
HSBC 37179 MN	6,118.75			6,118.75
HSBC 37245 MN	10,926.00			10,926.00
HSBC 6288137443	49.09			49.09
HSBC 62881383754 MN	143.69	3.15		146.84
HSBC 62881383835 MN	39.62	0.87		40.49
HSBC 62881383916 MN	387.50	8.51		396.01
NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31/12/2019	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31/12/2020
HSBC 62881384258 MN	123.73	1.10	124.81	0.02
HSBC 62881384410 MN	22.41	0.49		22.90
HSBC 62881384588 MN	401.51	8.81		410.32
HSBC 62881384669 MN	18.25	0.40		18.65
HSBC 62881384740 MN	535.99	11.77		547.76
HSBC 62881384339 MN	386.66	8.49		395.15
HSBC 6288138623 MN	249.72	5.49		255.21
HSBC 62881389046 MN	2.44			2.44
HSBC 62881389127 MN	10.16			10.16
	\$ 28,647.22	\$ 49.08	\$ 124.81	\$ 28,571.49
HSBC Moneda Extranjera				
HSBC 07900036772 DLLS	22.25			22.25
COMPLEMENTARIA 36772 DLLS	397.06			397.06
	\$ 419.31			\$ 419.31

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

TOTAL	\$ 29,066.53	\$ 49.08	\$ 124.81	\$ 28,990.80
--------------	---------------------	-----------------	------------------	---------------------

Incumpliendo al Artículo 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al Postulado Básico de Contabilidad denominado “Sustancia Económica”.

- 46.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California (FONDOS BC), al cual se efectuó revisión al Patrimonio, del análisis efectuado a la Balanza de comprobación proporcionada por el Fideicomiso, se identificaron saldos antiguos en Cuentas por Cobrar provenientes del ejercicio anterior, mismos que no han sido recuperados o en su caso depurados o ajustados del saldo al cierre del ejercicio por un importe total de \$ 332'622,188.28 comprendidos en el periodo de 2009 al 2020, que representa el 82% del total del Rubro que ascendió a \$ 417'517,794.89 y se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE/ PROGRAMA	EJERCICIO DE ORIGEN	SALDO AL 31/12/2020
CAPITAL SEMILLA	2009	1'984,152.20
EMPRENDE	2009	2'126,124.73
		\$ 4'110,276.93
PROYECTOS PRODUCTIVOS	2009-2010	\$ 17'481,261.02
CAPITAL SEMILLA	2010	3'469,375.30
EMPRENDE	2010	5'654,813.35
CRÉDITO EMPRENDEDOR	2010	2'415,977.31
MIPYMES	2010	1'243,948.10
		\$ 12'784,114.06
EMPRENDE	2011	1'728,647.90
CRÉDITO EMPRENDEDOR	2011	2'211,518.47
		\$ 3'940,166.37
EMPRENDE EMPRESARIAL	2012	1'625,614.01
EMPRENDE TRADICIONAL	2012	924,351.66
CRÉDITO EMPRENDEDOR	2012	2'297,985.68
PRODUCTORES DE TORTILLA	2012	751.46
		\$ 4'848,702.81
EMPRENDE EMPRESARIAL	2013	6'316,648.86
EMPRENDE TRADICIONAL	2013	2'788,495.21
CRÉDITO EMPRENDEDOR	2013	7'648,035.82
		\$ 16'753,179.89

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

EMPRENDE	2014	\$ 11'625,351.27
EMPRENDE	2015	17'959,604.98
FINANCIAMIENTO FISCAL	2015	14'753,364.67
		\$ 32'712,969.65
EMPRENDE	2016	25'081,045.14
PROYECTOS PRODUCTIVOS	2016	1'157,958.01
		\$ 26'239,003.15
EMPRENDE	2017	\$ 18'879,054.96
EMPRENDE	2018	\$ 44'269,140.60
EMPRENDE	2019	\$ 55'908,715.51
OTROS	ANT A 2020	12'705,837.85
OTROS	ANT A 2020	589,105.99
OTROS	ANT A 2020	123,548.00
OTROS	ANT A 2020	528,469.36
		\$ 13'946,961.20
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A TERCEROS POR FINANCIAMIENTOS		\$ 263,'498,897.42

TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A TERCEROS POR FINANCIAMIENTOS

CUENTA CONTABLE/PROGRAMA	EJERCICIO DE ORIGEN	SALDO AL 31/12/2020
CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECUPERACIÓN	ANT A 2020	6'980,663.93
APORTACIONES ESTATALES LEY DE INGRESOS	ANT A 2020	57'615,330.00
HSBC	ANT A 2020	232,615.99
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS (REGULARIZACIÓN FISCAL)	ANT A 2020	8'410,744.55
DEPÓSITOS NO IDENTIFICADOS	ANT A 2020	(4'116,063.61)
SUB*TOTAL		\$ 69'123,290.86
TOTAL GLOBAL		\$ 332'622,188.28

Incumpliendo al Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

47.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

California (Fondos BC), al cual se realizó revisión al Patrimonio, de la muestra seleccionada para su verificación física, se identificaron diversos Bienes Muebles obsoletos y en desuso, mismos que forman parte del Padrón al cierre del ejercicio por un importe de \$ 1'719,521.00 representando el 49% del total por la cantidad de \$ 3'563,932.79, dichos bienes se localizan en la bodega que se encuentra en arrendamiento por parte del Fideicomiso en el Parque Industrial Siglo XXI, habiéndose obtenido principalmente por embargo a deudores de créditos otorgados o en dación de pago. Según comentarios del personal de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, se han realizado gestiones ante la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, solicitando la autorización para su venta y/o destrucción, sin embargo, no se ha obtenido respuesta alguna al respecto.

Incumpliendo al Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 48.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California (Fondos BC), al cual se efectuó revisión al Patrimonio, del análisis efectuado a la Balanza de comprobación proporcionada por el Fideicomiso, se identificaron saldos antiguos en Cuentas por Pagar provenientes del ejercicio anterior, mismos que no han sido recuperados, depurados o ajustados del saldo al cierre del ejercicio por un importe total de \$ 68'557,854.51 que representa el 99% del saldo total del Rubro que ascendió a \$ 69'438,689.64, dicho importe se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	SALDO 31-DIC-20
Impuesto al Valor Agregado	\$ 3'409,369.77
Gobierno del Estado	34'708,171.64
Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM)	986,456.12
Fondo de Capacitación e Inversión del Sector Rural (FOCIR)	3,089,718.96
Intereses por recuperar	26'364,138.02

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

TOTAL

\$ 68'557,854.51

Incumpliendo al Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 49.- Del contrato de obra No. OM-C-PRON-20-MXLI-TIJ-EP-003, de fecha 12 de agosto de 2020, por un importe modificado de \$ 898,102.00 C/IVA para realizar la obra: “Mejoramiento y adecuaciones eléctricas en el edificio del Centro de Gobierno Tijuana, B.C.”, se observó un pago indebido por un monto de \$ 61,737.88 C/IVA desglosado de la siguiente manera:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	U	PRECIO UNITARIO			CANTIDAD INSTALADA	IMPORTE
			CONTRATADO	CORREGIDO ASEBC	DIFERENCIA EN P.U.		
CONCEPTOS EN LOS CUALES SE INCLUYÓ EL INSUMO BOTE DE ESPUMA POLIURETANO							
2.07	61550 instalación eléctrica esp. 7. Suministro e instalación de cable eléctrico de cobre calibre 3/0 THHN-IS instalado entre la losa y plafón registrable, en tubería de acero.	ML	\$ 1,008.11	804.59	203.52	175.41	\$ 35,699.44
2.08	61550 instalación eléctrica esp. 8. Suministro e instalación de cable eléctrico de cobre calibre 2 TS, instalado entre la losa y plafón registrable, en tubería de acero.	ML	754.12	550.60	203.52	58.47	11,899.81
19	61550 instalación eléctrica 7. Suministro e instalación de cable eléctrico de cobre calibre 3/0 THHN-LS instalado entre la losa y plafón registrable, en tubería de acero.	ML	\$ 1,008.11	\$ 804.59	\$ 203.52	47.00	9,565.44
						SUMA:	\$ 57,164.70
						SUBTOTAL:	\$ 57,164.70
						8% IVA	4,573.18
						TOTAL	\$ 61,737.88

Asimismo, cabe señalar que en el proceso de la auditoría la Entidad manifestó que el contratista en la elaboración de su propuesta consideró necesario incluir el insumo señalado, para usarlo en la instalación de tuberías debido al poco espacio disponible para colocar otro tipo de sujetadores, sin que implicara forzosamente que debiera emplearlos, respecto a este argumento cabe señalar, que el cargo directo por materiales en la integración de los precios unitarios sólo deben contener los insumos necesarios para la correcta ejecución del concepto de trabajo tal y como lo establece la Regla 4.4.2 de las Reglas Generales Para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas Para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, que dice:

“4.4.2. CARGO DIRECTO POR MATERIALES

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Es el correspondiente a las erogaciones que hace el contratista para adquirir o producir todos los materiales necesarios para la correcta ejecución del concepto de trabajo, que cumpla con las normas de construcción y especificaciones de la dependencia.”

Además, si bien la propuesta del contratista resultó ser la oferta económica más conveniente para los intereses de Gobierno del Estado, es de señalarse que dicha propuesta debió haber sido desechada en fundamento del Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, en el que se establece que las Entidades contratantes deben verificar en la evaluación de las proposiciones, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante, de lo cual no se tiene evidencia que dentro de las especificaciones de construcción la Entidad haya establecido el uso de espuma de poliuretano en el proceso de la instalación de cables eléctricos en el interior de la tubería de acero de 2½”Ø, por lo que los argumentos expresados por la Entidad carecen de fundamento, ya que no es no es discrecional para el contratista incluir insumos que no se requieran para el tipo de trabajo.

- 50.- Del contrato de obra No. OM-C-PRON-20-MXLI-TIJ-EP-003, de fecha 12 de agosto de 2020, por un importe modificado de \$ 898,102.00 C/IVA para realizar la obra: “Mejoramiento y adecuaciones eléctricas en el edificio del Centro de Gobierno Tijuana, B.C.”, mediante levantamiento físico realizado en inspección de obra de fecha 28 de julio de 2021, se observó que existe un pago en exceso al contratista por un monto de \$ 221,544.82 C/IVA por conceptos estimados no ejecutados, los cuales se describen a continuación:

CLAVE	CONCEPTO	U.	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		DIFERENCIA	
				ESTIMADA	LEV. FIS.	CANTIDAD	IMPORTE
1.00	PRELIMINARES						
1.02	Impermeabilización en azotea a base de emulsión asfáltica en frío.	m ²	\$ 256.97	20.00	0.00	20.00	\$ 5,139.40
2.00	INSTALACIÓN DE TABLERO PPAL A TRANSFORMADOR.						
2.01	Instalación eléctrica esp.1, suministro e instalación de tubería de acero de 2-1/2" de diámetro, colgada entre plafón registrable.	ml	1,120.34	85.00	45.00	40.00	44,813.60
2.07	Instalación eléctrica esp.7, suministro e instalación de cable eléctrico de cobre calibre 3/0 thhn-ls instalado entre la losa y plafón registrable, en tubería de acero.	ml	1,008.11	284.79	175.41	109.38	110,267.07
2.08	Instalación eléctrica esp.8. Suministro e instalación de cable eléctrico de cobre calibre 2 TS, instalado entre la losa y plafón registrable, en tubería de acero.	ml	754.12	94.93	58.47	36.46	27,495.22
2.09	Instalación eléctrica esp.9, suministro e instalación de interruptor 250 a 3 polos, marca Square D en tablero alimentador.	pza	14,773.53	1.00	0.00	1.00	14,773.53
3.00	INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR A TABLERO						
3.12	Alimentación eléctrica 12, suministro e instalación de interruptor termo magnético de 2PX20A	pza	661.32	4.00	0.00	4.00	2,645.28
						SUBTOTAL	\$ 205,134.10

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

						8% IVA:	16,410.73
						TOTAL:	\$ 221,544.82

De lo anterior, la Entidad deberá requerir al contratista el monto pagado en exceso de \$ 221,544.82 C/IVA más cargos financieros, en apego a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Cabe señalar, que los conceptos observados no fueron ejecutados por el contratista, ya que en la inspección de obra realizada por esta Auditoría Superior en conjunto con el Personal de la Subdirección de Mantenimiento de la Oficialía Mayor los trabajos objeto del presente contrato estaban intactos, por lo que se procedió a remover plafones para a dar seguimiento y medición a la línea de alimentación del tablero general a la oficina del Titular, resultando la diferencia observada.

- 51.- Del contrato de obra No. OM-C-PRON-20-MXL-TIJ-EP-001, de fecha 15 de abril de 2020, por un importe de \$ 675,803.00 C/IVA para realizar la obra: “Adecuación física de las oficinas del Titular del Ejecutivo en el Centro de Gobierno de la ciudad de Tijuana, B. C.”, mediante inspección física realizada con fecha 28 de julio de 2021, se observó que a esa fecha la obra se encontraba en proceso de demolición, por parte de la Universidad Autónoma Baja California (UABC), observándose conceptos de obra pagados y no ubicados físicamente en el sitio de los trabajos por un monto de \$ 373,219.41 C/IVA, los cuales se desglosan a continuación:

CLAVE	CONCEPTO	U.	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		DIFERENCIA	
				ESTIMADA	LEV. FIS.	CANTIDAD	IMPORTE
	ADECUACIÓN FÍSICA DE OFICINAS						
B	ALBAÑILERÍA						
8	Construcción de muro de 13 cm 2 caras de cartón de yeso ½” canal 3 5/8”.	m²	\$ 681.44	33.15	11.99	21.16	\$ 14,419.27
13	Construcción de muro de 12 cm 2 caras de cartón de yeso ½” canal 3 5/8”.	m²	479.44	17.25	0.00	17.25	8,270.34
C	ACABADOS						
16	Construcción de falso plafón hoja de cartón de yeso de ½”.	m²	340.27	30.19	0.00	30.19	10,272.75
20	Sum y aplicación de pintura 100% acrílica en muros, incluye sellador.	m²	108.77	183.76	65.48	118.28	12,865.31
D	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
21	Sum y coloc. de lámpara tipo panel LED de 60x60 cms mca magg.	pza	\$ 1,779.20	8.00	0.00	8.00	14,233.60
23	Salida para contacto normal doble polarizado de 15 amp. 125 volts.	pza	711.29	12.00	7.00	5.00	3,556.45
24	Salida p/apagador sencillo tipo palanca silencioso en muro, 15 amp.	pza	742.51	2.00	1.00	1.00	742.51
25	Salida para telefonía y datos, interfon, tv, incluye todo lo necesario.	pza	722.79	8.00	5.00	3.00	2,168.37
26	Sum y coloc. de control de apertura de puerta, incluye intercomunicador con pantalla de 4.3”.	pza	2,928.95	2.00	0.00	2.00	5,857.90
27	Sum e inst. de chapa eléctrica reversible con pulsador para control de apertura.	pza	2,265.14	2.00	0.00	2.00	4,530.28
28	Sum e inst. de centro de carga p/interiores de 24 circuitos, gabinete y accesorios.	pza	5,915.30	1.00	0.00	1.00	5,915.30
29	Sum e inst. de centro de carga p/interiores de 12 circuitos incluye gabinete y accesorios.	pza	5,234.52	1.00	0.00	1.00	5,234.52

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

E	VENTANAS						
31	Sum. y coloc. de ventanas de doble vidrio templado de ¼” 2.00 x 1.20 mts.	pza	12,132.19	1.00	0.00	1.00	12,132.19
32	Sum y coloc. de ventana de vidrio templado de 0.70x 1.20 m fija.	pza	3,835.43	1.00	0.00	1.00	3,835.43
33	Sum. y coloc. de ventana de vidrio templado de 0.70 x1.20 m corrediza.	pza	3,835.40	1.00	0.00	1.00	3,835.40
F	PUERTAS						
34	Sum e inst. de puerta de seguridad de 0.96x2.13 m de 6.5 cm esp. con aislamiento.	pza	15,305.63	2.00	0.00	2.00	30,611.26
35	Sum e inst de puerta de acero lisa , incluye chapa inoxidable, bisagras etc.	pza	11,832.70	1.00	0.00	1.00	11,832.70
G	OBRA EXTERIOR						
Ext-02	Salida eléctrica alojada en caja de derivación de 5x5” c/tubo ABS de 1 ½”.	pza	970.02	2.00	0.00	2.00	1,940.04
Ext-09	Coloc. de hoja de tabla roca en muro para forrado, solo cara frontal Room master y elevador.	m²	150.35	6.00	0.00	6.00	902.10
Ext-10	Construcción de muro sin acabados a base de stud metálico de 3 5/8” Densglass liso.	m²	403.23	81.03	0.00	81.03	32,673.72
Ext-11	Reubicación de salida para servicio de voz y datos, telefonía t.v. etc.	sal	667.14	6.00	0.00	6.00	4,002.84
Ext-12	Sum y aplicación de pintura vinílica semigloss en muros mca Pittsburgh.	m²	168.20	237.48	0.00	237.48	39,944.13
Ext-13	Salida para contacto normal doble polarizado de 15 amperes 125 volts.	pza	704.94	6.00	0.00	6.00	4,229.64
Ext-14	Salida para apagador doble tipo palanca silencioso en muro de 15 amperes.	pza	806.36	1.00	0.00	1.00	806.36
Ext-16	Sum y coloc. de pintura 100% acrílica en interior de cubierta de estudio.	m²	141.78	54.04	0.00	54.04	7,661.79
Ext-18	Sum y coloc. de en piso de acabado alfombra marina p/recubrimiento acústico.	m²	1,739.30	27.19	0.00	27.19	47,291.56
Ext-19	Sum e instalación de piso de acabado laminado de uso rudo y aplicación de sellador vs humedad.	m²	1,045.28	30.59	0.00	30.59	31,975.11
						SUBTOTAL:	\$ 321,740.87
						16% IVA:	51,478.54
						TOTAL:	\$ 373,219.41

Cabe señalar que como bien lo señaló la Entidad en el proceso de auditoría, era un resultado previsible que al estar el inmueble a cargo de la Universidad Autónoma Baja California (UABC), ésta realizaría los cambios (desmantelamiento o demoliciones) para adaptar las instalaciones a sus necesidades, por lo que el hecho de haber contratado trabajos para ejecutarse en el edificio previamente a dicha donación, resultó en un recurso mal invertido.

- 52.- Del contrato de obra No. OM-C-PRON-20-MXL-EP-002, de fecha 12 de agosto de 2020, por un importe de \$ 487,674.00 C/IVA para realizar la obra: “Mejoramiento y remozamiento de instalaciones del Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado, Mexicali B.C.”, mediante inspección de obra de fecha 27 de julio de 2021, se observaron detalles de mala calidad en la aplicación de la pintura, los cuales se relacionan a continuación:

En la fachada de la villa atlética, se observó falta de detalle de pintura en aristas y esquinas.

En el edificio del Auditorio del Estado, se observaron elementos que no fueron pintados, así como la falta de pintura en bordes inferiores y esquinas de algunos muros.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En la fachada Este del Auditorio se observó elemento de tabla roca con falta de pintura y en la barda del edificio que delimita con la unidad deportiva se observó pintura incompleta sin recorte de pintura.

En general en las jardineras que se pintaron, no se consideró la aplicación de impermeabilizante y sellador, motivo por el cual la pintura se encuentra dañada por el salitre y como bien señaló la Entidad en el proceso de auditoría.

Asimismo, si bien como lo argumentó la Entidad durante el proceso de auditoría, se entiende que los alcances del contrato se vieron recortados por la falta de recursos, no se justifica la mala calidad de los trabajos que fueron ejecutados, de lo cual no dio respuesta concreta de las medidas que se implementarán para corregirlos.

- 53.- De las 11 obras que se consideraron para la revisión, se observó que, durante el proceso de la Auditoría en 4 de ellas, la Secretaría no proporcionó el comprobante de pago de la estimación No. 1 correspondiente a la aportación del Estado en virtud de que al mes de marzo de 2022 la Secretaría de Hacienda del Estado no ha radicado los recursos que fueron aprobados y contratados para ser ejercidos en el 2020, asimismo, los trabajos correspondientes ya fueron recepcionados. Dichas obras se relacionan a continuación:

<u>CONTRATO</u>	<u>OBRA</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>FECHA DE CONTRATO</u>	<u>MONTO CONTRATADO SIVA</u>	<u>MONTO DE LA ESTIMACIÓN SIVA</u>
OCBPC-BC-RTEUR-20-08	“Rehabilitación de la línea de conducción a base de tubería de PVC 8” de diámetro en 500.00 ml. pozo agrícola de la Unidad de Riego Colonia Lázaro Cárdenas pozo No.5 y en rehabilitación de la línea de conducción a base de tubería de PVC de 6” y 8” de diámetro en 640.00 ml. de la parcela P-23 del pozo agrícola de la Unidad de Riego Colonia Lázaro Cárdenas pozo No. 5, Ensenada B.C.”	C. Pamela Fernanda Lee Vargas.	26 de nov. de 2020.	\$ 912,523.00	\$ 135,000.00
OCBPC-BC-RTEUR-20-10	“Rehabilitación de la línea de conducción a base de tubería de PVC de 10” de diámetro en 1,600 ml. de la parcela P-R del pozo agrícola No. 73 de la Unidad de Riego Desarrollo Rural No. 73 de la colonia Lázaro Cárdenas, Ensenada B.C.”.	C. Francisco Jerónimo López Morales.	03 de dic. de 2020.	1’162,176.00	110,000.00
CPBC-BC-RTEUR-20-09	“Rehabilitación de la línea de conducción a base de tubería de PVC de 8” y 10” de diámetro en 1,321 ml. de la parcela P-23 del pozo agrícola de la Unidad de Riego Colonia Lázaro Cárdenas, Pozo No. 5, Ensenada B.C.”	C. Francisco Jerónimo López Morales.	26 de nov. de 2020.	1’071,782.00	155,000.00
SGIH-OCBPC-BC-RTEUR-E-20-14	“Reposición del pozo 786, clave 16-E en el ejido Guadalajara del Valle de Mexicali, B.C.”	Azteca Perforación y Construcción, S.A. de C.V.	2 de dic. de 2020.	1’196,980.00	1’100,000.00

- 54.- Del contrato de obra No. CP-SIBSO-BC-ENS-FISE-20-03, de fecha 27 de octubre del 2020, por un importe modificado de \$ 1’371,997.00 C/IVA, para realizar la obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Guadalupe Victoria, entre calle Emiliano Zapata y calle

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Francisco I. Madero, Col. Rodolfo Sánchez Taboada (Maneadero), en el municipio de Ensenada, B.C., la obra fue contratada originalmente por un monto de \$ 1'030,505.00 C/IVA, posteriormente mediante la celebración de convenio adicional de fecha 30 de diciembre de 2020 se aumentó el monto contratado en \$ 341,492.00 para quedar en \$ 1'371,997.00, lo cual representa un incremento del 33.14% con respecto al originalmente contratado; de las modificaciones realizadas al presupuesto contratado se incluyó obra extraordinaria (35 conceptos) por un importe de \$ 554,121.00 C/IVA, representando el 53.77% del monto contratado, de lo anterior se observa una variación al proyecto original originado por una inadecuada planeación de la obra.

Además, en el contrato de obra No. CP-SIBSO-BC-TIJ-FISE-20-11, de fecha 30 de diciembre de 2020, por un importe modificado de \$ 9'052,567.00 C/IVA, para realizar la obra: Construcción de centro integrador de desarrollo latinos, Fracc. Infonavit Latinos, en el Municipio de Tijuana, B.C., se observó que la obra fue contratada por un monto de \$ 7'884,330.00, posteriormente mediante la autorización de convenio modificatorio de fecha 30 de diciembre de 2020, se efectuaron modificaciones al presupuesto, incrementándose el monto contratado en \$ 1'168,237.00 para quedar en \$ 9'052,567.00, sin modificar el plazo de ejecución de 70 días naturales, resultando en incremento al monto de 14.82%, con respecto al originalmente contratado. Asimismo, dentro de las modificaciones realizadas al presupuesto contratado, se incluyeron 140 conceptos de trabajos extraordinarios por un monto de \$ 7'188,120.00 C/IVA, representando el 91.17% con respecto al monto original contratado, consistiendo dicha obra extraordinaria principalmente en trabajos derivados de modificaciones al proyecto, así como la sustitución de conceptos de trabajo originales.

Conforme a lo anterior, se determina que el catálogo de conceptos de trabajo, así como el proyecto de la obra no estaban debidamente revisados y adecuados a las necesidades y condiciones reales de la obra, resultando de lo anterior, la autorización excesiva de 140 conceptos de obra extraordinaria, la cual, en su mayoría, se paga con precios que no son resultado de una licitación, con lo cual se le resta efectividad al propósito de procurarle al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad mediante los procesos de licitación de contratos de obra pública.

Incumpléndose en ambos con las Fracciones I, V y VI del Artículo 17 y Tercer Párrafo del Artículo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- 55.- De las 17 obras que se consideraron para la revisión, se observó que durante el proceso de la Auditoría en 2 de ellas, la Secretaría no presentó diversa documentación que integran los expedientes técnicos, no obstante que las mismas se encuentran terminadas, recepcionadas y finiquitadas, las cuales se relacionan a continuación:

<u>CONTRATO</u>	<u>OBRA</u>	<u>FECHA DE CONTRATO</u>	<u>MONTO (C/IVA) CONTRATADO</u>	<u>DOCUMENTACIÓN FALTANTE</u>
D-SIBSO-BC-TIJ-FISE-20-01	Construcción de módulo de gradas metálicas con muro de contención en E.S. No. 114, Col. Altiplano, en el municipio de Tijuana, B.C.	3 de marzo de 2020	\$ 435,380.00	<ul style="list-style-type: none"> • Aviso de terminación de obra. • Reportes de control de calidad de soldadura en uniones de las gradas y pruebas de resistencia del concreto hidráulico en piso.
D-SIBSO-BC-TIJ-FISE-20-03	Construcción con concreto hidráulico de calle Fernando Montes de Oca, entre calle Vicente Suárez y calle Revolución, Col. Arenales, en el municipio de Tijuana, B.C.	31 de julio de 2020	547,748.00	<ul style="list-style-type: none"> • Fianza de garantía por defectos y/o vicios ocultos de la obra.

De lo anterior se observa un incumplimiento a lo establecido en los Artículos 69, 70 y 82 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

- 56.- En las 12 obras públicas que conformaron la muestra de auditoría, se observó que, en 2 de ellas, durante el proceso de la auditoría no proporcionó los documentos referentes a los planos de obra autorizados para su construcción, las cuales se relacionan a continuación:

<u>CONTRATO No.</u>	<u>OBRA</u>	<u>PLANOS DE OBRA (AUTORIZADOS)</u>
C-PRON-20-ENS-11	Rehabilitación de acceso a colonia Oaxaca, municipio de Ensenada, B.C.	X
C-PRON-20-ENS-10	Segunda etapa de rehabilitación de calle Sexta, tramo Guadalupe a Espinoza, Ensenada, B.C.	X

- 57.- En el servicio “Estudios y proyecto ejecutivo para la construcción del viaducto elevado aeropuerto El Soler, en la ciudad de Tijuana, B.C.” mediante el contrato número D-PRON-20-TIJ-12, de fecha 23 de abril de 2020, con un importe contratado de \$ 209'191,339.00 C/IVA y un período de ejecución del servicio del 24 de abril de 2020 al 21 de agosto de 2020, se tiene que se presentaron inconsistencias dentro del proceso de adjudicación las cuales se detallan a continuación:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

No. de Resultado	Procedimiento	Inconsistencia	Normatividad
72	E-20-1-DOMF-03	No proporcionó la documentación que acredita la capacidad técnica de la empresa seleccionada para el cumplimiento de las obligaciones contratadas.	Último Párrafo del Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California Artículo 147 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
73	E-20-1-DOMF-03	No se proporcionó el registro de patente de la empresa seleccionada para el desarrollo de los trabajos.	La Fracción I del Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. Artículo 137 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
74	E-20-1-DOMF-03	La Secretaría no acreditó el criterio de economía que exige y no se consigna de manera detallada la investigación de mercado para garantizar las mejores condiciones para el estado.	No se consigna de manera detallada la investigación de mercado para garantizar las mejores condiciones para el Estado a la que alude en el inciso d) del dictamen de adjudicación directa.

58.- En el servicio “Estudios y proyecto ejecutivo para la construcción del viaducto elevado aeropuerto El Soler, en la ciudad de Tijuana, B.C.” mediante el contrato número D-PRON-20-TIJ-12, de fecha 23 de abril de 2020, con un importe contratado de \$ 209’191,339.00 C/IVA y un período de ejecución del servicio del 24 de abril de 2020 al 21 de agosto de 2020, se tiene que no se proporcionó la integración del precio alzado, conforme a lo que señala la normatividad vigente.

No. de Resultado	Procedimiento	Inconsistencia	Normatividad
78	E-20-1-DOMF-04	La Secretaría no proporcionó la integración del precio alzado, conforme a lo que señala la normatividad vigente.	Numeral 5.2.6 de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para las

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

			Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal.
--	--	--	---

- 59.- De la obra “Regeneración del centro de Mexicali, La Chinesca (tramo 1 de puente alemán a Calle Altamirano), Mexicali, B.C.” mediante el contrato número C-PRON-20-MXL-57, de fecha 25 de noviembre de 2020, con un importe contratado de \$ 9’202,352.00 C/IVA y un período de ejecución de los trabajos del 27 de noviembre de 2020 al 26 de marzo de 2021, se tiene que mediante acta circunstanciada de fecha 22 de diciembre de 2020, la obra fue suspendida y se estableció como fecha probable de reinicio el día 1 de marzo de 2021, debido a que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali daría inicio a los trabajos de “Reposición de líneas de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial” en la zona en donde se desarrollan los trabajos relativos a la Regeneración del centro de Mexicali, La Chinesca, posteriormente con fecha 23 de febrero de 2021, la Secretaría inicia el procedimiento de adjudicación de la obra “Red de electrificación, Av. Juárez, centro histórico (obra civil), Mexicali, B.C.” la cual considera un plazo de ejecución del 1 de abril al 29 de julio de 2021, motivo por el cual, la Secretaría se vio en la necesidad de continuar la suspensión temporal de la obra acumulando un total de 113 días naturales.

De lo anterior se observa la falta de coordinación entre las Entidades ejecutoras en la etapa de la planeación toda vez que la Secretaría celebró el contrato 8 días previos al contrato celebrado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, no obstante que los trabajos referentes a la instalación hidráulica y sanitaria se deben ejecutar previamente a los trabajos contratados, además queda en evidencia la mala planeación de la Secretaría al realizar el proceso de adjudicación de la obra “Red de electrificación, Av. Juárez, centro histórico (obra civil), Mexicali, B.C.” (obra subterránea) 90 días posteriores a la formalización del contrato inicialmente referido, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento y las Fracciones III y IX del Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

- 60.- Del contrato de obra No. C-PRON-20-ENS-11, de fecha 6 de mayo del 2020, por un importe modificado de \$ 6’587,489.00 C/IVA para realizar la obra: “Rehabilitación de acceso a colonia Oaxaca, municipio de Ensenada, B.C.”, se tiene que la obra fue contratada por un monto de \$ 4’637,910.00 C/IVA, posteriormente mediante convenio adicional No. 1 de fecha 25 de noviembre de 2020, se incrementó el monto contratado en \$ 1’949,579.00 C/IVA para quedar en \$ 6’587,489.00 C/IVA, representando

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

un incremento del 42.04%, asimismo, del monto incrementado por la cantidad de \$ 4'645,497.00 C/IVA corresponden a obra extraordinaria, la cual representa el 100.16% con respecto al monto originalmente contratado, de lo cual se observa una variación sustancial al proyecto original y al catálogo contratado, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, respecto a lo anterior la Secretaría manifiesta que la modificación se realizó de acuerdo a la solicitud de los colonos durante el proceso de la obra y de la necesidad de la pavimentación con concreto hidráulico en la zona, sin embargo no se proporcionó la documentación que acredite lo manifestado por la Secretaría.

- 61.- En el servicio “Estudios y proyecto ejecutivo para la construcción del viaducto elevado aeropuerto El Soler, en la ciudad de Tijuana, B.C.” mediante el contrato número D-PRON-20-TIJ-12, de fecha 23 de abril de 2020, con un importe contratado de \$ 209'191,339.00 C/IVA y un período de ejecución del servicio del 24 de abril de 2020 al 21 de agosto de 2020, se observa que la Secretaría no cuenta con información como lo estipula el Punto 18.1 y 18.4 de los Términos de Referencia además los planos no cuenta con la leyenda “Autorizado para su Construcción”.

Por otra parte, con la información proporcionada, no se logró verificar los mecanismos adoptados por la Secretaría para reducir riesgos de interferencia con otros proyectos u obras y modificaciones durante su ejecución, tal como lo exige la Fracción VI del Artículo 17 y el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

- 62.- En el contrato de servicios número D-PRON-20-TIJ-12, de fecha 23 de abril de 2020, por un importe de \$ 209'191,339.00 C/IVA, correspondiente al servicio relacionado con la obra pública “Estudios y Proyecto ejecutivo para la construcción del viaducto elevado aeropuerto El Soler, en la ciudad de Tijuana, B. C. se observó pago indebido de \$ 19'475,714.00 C/IVA, por documentación y/o actividades no proporcionadas; como se muestran en la siguiente tabla:

No.	CONCEPTO	U.	P. U.	CANTIDAD	
				ESTIMADO	DOCUMENTO
1.1	Definición de alternativas de solución	lote	\$ 1'875,509.00	1.00	N/P
1.2	Reconocimiento visual y fotográfico del sitio y su contexto	lote	703,316.00	1.00	N/P
1.3	Desarrollo alternativas y sección(es) propuestas con eval. respectiva	lote	1'406,631.00	1.00	N/P
1.4	Antecedentes	lote	703,316.00	1.00	N/P
4)	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS		0.00		

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

4.4	Diseño de pavimento	lote	1'641,070.00	1.00	N/P
9)	DISEÑO Y/O ADECUACIONES DE INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y DE RASANTES		0.00		
9.1	Diagnóstico del funcionamiento actual	lote	1'911,576.00	1.00	N/P
9.3	Cálculo de Rasantes de Pavimento	lote	2'867,364.00	1.00	N/P
10)	DISEÑO Y/O ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE AGUA POTABLE		0.00		
10.1	Diagnóstico del funcionamiento actual	lote	1'893,542.00	1.00	N/P
15)	PRESENTACIÓN DEL PROYECTO		0.00		
15.2	Presentación de los planos del proyecto	lote	1'623,036.00	1.00	N/P
15.3	Cálculo de volúmenes, precios unit., núm. generadores y presup. de obra	lote	1'893,542.00	1.00	N/P
15.5	Láminas para promoción del proyecto	lote	270,506.00	1.00	N/P
			SUBTOTAL:	\$ 16'789,408.00	
			16% IVA:	2'686,305.00	
			TOTAL:	\$ 19'475,714.00	

N/P. No proporcionado

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 64 Segundo Párrafo, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.

- 63.- En las 12 obras públicas que conformaron la muestra de auditoría, se observó que, en 1 de ellas, durante el proceso de la auditoría no proporcionó los documentos referentes a, bitácora de servicio y la manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, las cuales se relacionan a continuación:

<u>CONTRATO No.</u>	<u>OBRA</u>	<u>BITÁCORA DE SERVICIO</u>	<u>MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL CONTRATISTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO</u>
D-PRON-20-TIJ-12	Estudios y Proyecto ejecutivo para la construcción del viaducto elevado aeropuerto El Soler, en la ciudad de Tijuana, B. C.	X	X

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 26 de octubre del 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública del 2017. Conforme a la referida Ley, Página **725** de **1168**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 206 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, se declara abierto el debate del Dictamen 206 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se... en consecuencia se pregunta a las Diputadas o los Diputados si desean intervenir en

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

contra del mismo, ¿en qué sentido Diputado Molina? Adelante Diputado Blásquez, es en qué sentido es su...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** El mío es en contra.

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, ¿Diputado Blásquez quiere hacer uso de la voz?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ¡Eh! lo que pasa es que se enlistan primero las positivas.

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** En contra.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** A ver, ¡eh! compañeros todo lo que sea el cuidado de los recursos públicos para eso estamos lo hemos dicho, ese es nuestro trabajo somos Órgano Fiscalizador, yo observo aquí algunas cuestiones que voy hacer notar, ya observé lo del FIARUM, son criterios está bien, pero pues si son fallas, son fallas. Si son inconsistencias en un lugar pues tiene que ser inconsistentes en otros lugares es como la ley de la física, es muy sencillo, claro que si nos remitimos a al catálogo de las excusas pues si cual más recurso se puede diluir, yo he apreciado en las diferentes reuniones del pleno que hemos tenido, una fiscalización ayayay que no quisiera usar términos contundentes a fin de no agraviar pero aquí mismo se ha señalado que en algunos lugares hace aire y en otro no o sea, las fallas que son brutales y contundentes en un organismo del agua en otro no, ah carajo pues como, lo que ocupa un lugar en el espacio en la cuenta pública del Poder Ejecutivo no lo ocupa en la del fiat, y es una coincidencia de manera selectiva desde el punto de vista

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de las filias políticas y por supuesto las fobias yo he estado observando este dictamen este a ver déjeme ver aquí apunte algunas, se observa un gasto excedente de más del 1% y está totalmente justificado en atención a la población por el año que se vivió y las circunstancias que en ese tiempo vivíamos eh, observación 2 los conceptos de lentes, licencia de chofer fíjense los conceptos de lentes, licencia de chofer, gastos de defunción, cursos de capacitación y actualización, ayuda por servicios, material didáctico, uniformes beneficio de seguridad social para la burocracia, para el magisterio no fueron grabados para efectos del impuesto sobre la renta o sea por eso lo estamos observando por no cobrarles impuestos, eso es una observación...

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** (inaudible)

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** A ver, compañeros por favor, bueno a ver entonces me dicen a que hora puedo seguir si, o sea es una observación que la anterior administración no haya grabado con el impuesto sobre la renta conceptos generosos de apoyo como son los lentes a las personas con debilidad visual, las licencias de chofer que lo, en cuanto hicimos aquí que llegaron, desaparecieron el beneficio de la licencia permanente para estar grabando cada 3 años al ciudadano, los gastos de defunción señor Guerrero yo que usted, señor líder de la burocracia estaría pues molesto porque como es posible que me observen un beneficio que va directamente a la burocracia y al magisterio como explíquenme como se puede justificar esta observación número 2, entonces ya, ya mejor aquí dejo el dictamen si así nos llevamos si empezamos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

a castigar a una administración, aquí se ha hablado de un tema ampliamente señalado del este la cobranza esta los que no pagaba la, el agua, está bien investiguenlo, claro, pero vuélvales a cobrar no lo suelten, cóbrenles si saben cómo hacerlo y tienen la formula educada, decente para a esos malandros que no pagaron el agua por décadas cobrarles pues cóbrenle está bien sigan investigando pero oigan no observen a un Gobernador y me refiero a Jaime Bonilla cuya paternidad política, muchos de ustedes le deben a...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Moción de orden Presidenta si es tan amable que culmine el público...

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** A que guarden silencio...

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sería lo correcto.

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Si me permite, Diputado le voy a ceder... Diputado por favor...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Recuerdo muy bien que en el pasado el Diputado Molina lo había solicitado...

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado, moción de orden por favor, a ver le solicito...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Si el diputado Molina...

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Le solicito también a las personas que se encuentran...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Ha solicitado que guarden silencio entonces en igualdad de circunstancias hay que culminar a la población...

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Sergio, Diputado Sergio...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ¿Me quiere comentar algo?...

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Sergio Diputado Sergio, para solicitar respeto le pido también que usted de respeto a esta mesa directiva, les informo a las personas que se encuentran en el público que ¡eh! nos permitan llevar a cabo esta sesión sin ninguna intervención por favor para que puedan seguir los Diputados, adelante Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Concluiré a efecto de no generar este conflictos, compañeros piénsenlo bien yo estoy de acuerdo si hay observaciones vótese pero hagan la tarea compañeros porque pues el Gobernador a quien reitero muchos de ustedes deben la paternidad política y si no la paternidad el apoyo y restricto a sus carreras lo están condenando por un acto de apoyo social, oigan durante la administración que yo tuve en el INDIVI no se cobraron las, los títulos de propiedad, no se cobraron el pago de los finiquitos por apoyar a la gente que no tenía dinero pues me van a llevar preso, pues me voy a entregar ahorita a la penitenciaria, porque van a encontrar que

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

en esa administración no solo no se grabó si no que se obsequió el derecho a la posesión, el derecho a la propiedad, entonces vamos a ser congruentes compañeros demos por cierto y antepongo la duda de mi parte de que hay objeciones fiscales de fiscalización pero oigan retiren estas cosas porque nos vemos muy mal yo le pido al compañero Guerrero, posicione si él está de acuerdo que pertenece el compañero pregunto a la señora Presidenta ¿a la Comisión de Fiscalización?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** No.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No, no, entonces pues yo le pido que usted haga el favor de aplicar la lógica en favor de sus agremiados y vote en contra de esta desfachatez porque entonces quiere decir que usted también quiere que le metan el impuesto por lentes, por actas de defunción y por tantos servicios generosos como sabemos otorgar los que estamos en este movimiento, es la cuenta señora Presidenta, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, lo hare desde mi lugar, ieh! es un principio de lógica no es mío, que dice que una cosa no puede ser y dejar de ser al mismo tiempo, ieh! en este caso los mismos criterios que utiliza la Comisión de Fiscalización y que correctamente la Diputada Michel Sánchez pide le sean entregados tal vez no los tenga el Diputado Blásquez ieh! es como se analizan las cuentas públicas, los

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

mismos criterios de la Comisión de Fiscalización que aplico en este dictamen 206, fueron los que aplicaron en el diverso dictamen 189 el mismo que dé pie inclusive el Diputado Blásquez celebro y dijo que era muy correcto, inclusive hizo referencias en otra sesión de pleno como exigencia de que se subiera y lo voto sobre los mismos parámetros y también dijo bueno en este caso son como 63 observaciones, claro ahí vienen algunas que se refieren a vales de gas a becas educativas, pero lo grave es que dice que no se justificaron las entregas y no está hablando de una o dos está hablando de millones de pesos, entonces yo si me preocupo de saber que esas becas hayan llegándoles a hijos de familias necesitadas y que se haya acreditado, y que esos vales de gas hayan encendido estufas de familias en situación de marginación porque para ellos son pero me preocupa que las observaciones de esas 63 ¡eh! no sepamos porque no tenemos la justificación de si fueron entregadas y a quien entonces son los mismos este yo si invitaría a esa reflexión lo vuelvo a decir es un principio de lógica no es mío ¡eh! y si analizamos el 189 en relación al 206 los criterios son los mismos y también casi en números están igual entonces si una cosa no puede ser y dejar de ser al mismo tiempo o no podemos nosotros ni debemos cambiar esos criterios a contentillo de quien pues yo entiendo que si nos lo infiera los demás es porque si lo comparte y si le comparte su paternidad política al ex gobernador Jaime Bonilla pues entonces no se puede votar una cosa a favor y luego después otra en contra si deviene de los mismos criterios y lo vuelvo a decir en el caso de este dictamen también son como 63 observaciones, este, yo en lo personal la única

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

paternidad política que reconozco es la que me otorgo la ciudadanía con su voto es a quien me debo política y personalmente solamente y reconozco también que mi partido MORENA me aporó ese apoyo igual que a usted Diputado Blásquez el 98% de sus votos aunque ahora, aunque ahora tal vez este lo niegue, y si fuere y no fuere así mejor dicho, lo invito a que en la próxima elección vaya usted solo no se alié, no se alié con nosotros; es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Molina

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señora Presidenta

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Silencio por... moción de orden por favor si no se les va a solicitar, por favor, moción de orden por favor

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señora Presidenta, por alusiones personales, por favor, clarísimas, clarísimas.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias, este mire este vamos a ser sinceros, ¡eh! en la narrativa de los legisladores muchas cosas se pueden acomodar y desacomodar sobre todo cuando se ha sido tantas veces legislador y se han defendido tan discrepantes y diferentes causas es el caso que muchas veces se le ha señalado aquí al compañero Molina y no necesariamente por mí porque las más contundentes por aquí no han pasado, decirle es estricta lógica, compañero, cuando nos referimos al Dictamen del compañero, bueno, del ex alcalde González Cruz, nos referimos a robos descarados, como quiere usted comparar expedientes técnicos, huecos en obra

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

pública por 2 mil millones de pesos, obras que nunca existieron, que no están sustentadas en operar un cabildo para que le consumara el perdón de unos ingresos de 200 millones de pesos como puede usted comparar, aquí estamos hablando de que están condenando al gobernador a la cuenta pública, lo están condenando por haber omitido el pago del impuesto sobre la renta, de prestaciones sociales, que llegaron a las personas vulnerables no, no no comparen no acepto la comparación, si estoy de acuerdo porque hay que encontrar siempre el punto de hegemonía con los compañeros, pues que se investigue pero partamos de una base cierta, ahora, cuando habla de usted de paternidad yo dije algunos, yo no me refería a usted, en lo preciso pero si recuerdo usted muy cercano y muy obsequioso y solicitante con el entonces muy influyente gobernador, bueno, era todavía un prospecto para ser, recuerdo a muchos de ustedes ahí, está bien política es política y se tiene que tomar las decisiones que convengan al interés público pero una cosa como dicen mis paisanos de Sinaloa, una cosa ser cochi y otra cosa ser trompudo son dos cosas diferentes, y aquí lo hemos dicho, miren yo les puedo hablar con la voz ciudadana pero obviamente si ya se los dicen en todos lados, si ya lo escuchan ustedes en los medios en las redes sociales donde se los topan, vean como la gente está enojada por las decisiones que se toman aquí, está enojada la gente y más por las que vienen, y más por las que vienen, esto es muy sencillo compañeros, en las comisiones del agua lo que en unas es una catástrofe en otras no pasa nada, en el FIARUM, que todos conocemos el antecedente político de cada titular el de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

las bardas, el de los apoyos no pues acá no pasa nada pero aquí sí, quédense con sus criterios compañeros, quédense con ellos envuélvalos para regalo y póngalos en un lugar donde se muestre, porque la justicia no está mostrada, y yo le sigo solicitando de manera comedida al compañero dirigente de la burocracia, que posiciones si está de acuerdo en que esto es una observación que debe hacerse a una cuenta pública, es la cuenta nuevamente y le agradezco su atención, no tomare más la palabra Presidenta a efecto de no.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado...

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Pido la palabra por alusión...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Claro que si...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Guerrero.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Sí, es claro pues de que cada que hay la oportunidad me quiere llevar al baile, pero yo siempre le he dicho que estoy a su disposición como secretario general aquí estoy actuando como Diputado, cuando quiera la aclaración respectiva, yo tengo le doy el tiempo los impuestos que se refiere ahí claro que no estoy a favor de que le graben impuestos a la burocracia pero derivan de un plan de beneficios que el gobierno del estado dejo de pagar, un fide... pero no es de esta administración, viene de administraciones pasadas, se está resolviendo en este momento la situación hacendaria porque la ley de hacienda cambio, el timbrado electrónico y una serie de medidas que el gobierno del estado no actualizo señor, no es de que quiera yo que le graben o no que le graben, pero se están revisando esos temas, los

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

criterios que utiliza la auditoria son generales pero no se trata de prestaciones que yo quiera que le graben o no a la burocracia, claro que no las van a grabar pero eso no quiere decir que no tengan que estar adecuadas a la normatividad federal respecto al pago de impuestos, porque es responsabilidad del gobierno del estado estar actualizado, y no de la administración de Jaime Bonilla si no desde atrás y no lo han podido resolver, en esta administración ya está de acuerdo y el timbrado electrónico ya se llevó a cabo, es cuando Diputado, estoy a sus órdenes como siempre.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Si me permiten yo voy hacer también apreciaciones, ¡eh! lo que acaba de comentar el Diputado Blásquez una vez más, sobre todo como Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, creo con todo respeto Diputado Blásquez que tomara a la ligereza...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señora Presidenta me permite una moción...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Estoy haciendo uso de la voz

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Permítame una moción

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** En qué sentido Diputado, estoy haciendo uso de la VOZ

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Es que usted está entrando al debate compañero entonces le suplico deje el turno de la presidencia al compañero vicepresidente y tome usted un lugar en nuestro pleno para que

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

pueda usted entrar al debate, se lo suplico desde el punto de vista técnico, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Hago uso de la voz como presidenta de la Comisión

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Este, pero usted está entrando...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, gracias Diputado

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Usted no puede usar, no puede usar el oriente del colegio para debatir con un compañero...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Nos permite el uso de la voz

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Ahí está su sitio, lo mismo pasaba con el compañero Molina hasta que el ya entendió que es la manera correcta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Comentarles... por favor Diputado Blásquez, por favor Diputado Blásquez, tomar a la ligereza, moción de orden por favor gracias, tomar a la ligereza el tema de los criterios como menciona creo que resulta un poco grosero para los integrantes de la Comisión de Fiscalización ¡eh! quienes aprobamos estos dictámenes, estos criterios cuantitativos y cualitativos, al inicio de esta legislatura, precisamente basados y en todo lo que obliga la ley para revisar las cuentas públicas, la ley de fiscalización, las leyes generales todo lo que tenga que ver en normatividad para revisar esas en cuestión de fiscalización las cuentas públicas, yo lo invitaría Diputado Blásquez para que pudiera ser comentarios más concretos a las cuentas que pudiera estar usted informado de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

cuáles son estos criterios, como funcionan y que también invitarlo igual que todos mis compañeros y compañeras en las sesiones de Comisión para que vean ustedes como se dictaminan las cuentas, usted hace referencia a solo una situación que está comprendida en la, en la cuenta pública del Poder Ejecutivo pero son muchas otras situaciones como lo mencione hace un rato que se revisan entonces, por una sola, un solo resultado que usted menciona no es que se ve ese dictamina y se revisa esa cuenta, son otras más situaciones y que también son graves Diputado en el tema de la cuenta del Ejecutivo, entonces yo le pediría que no haga uso de la información nada mas de cierta información para justificar que no hay motivos graves en los informes individuales que la auditoria nos presentó a los integrantes de la Comisión de Fiscalización para negar la cuenta pública, basada en estos criterios cuantitativos y cualitativos, gracias.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, me permite el uso de la voz, voy a ser muy breve.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Por supuesto que le permito todas las este justas asesorías y sugerencias que usted me quiera dar porque sé que vienen de una persona de buena fe como es usted, pero mire esa es una salida muy, muy fácil, si el Diputado se diera el trabajo bueno pues si aquí compañera me mayoritean de una manera que no hay forma

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Una moción de orden había dicho que ya no iba a tomar el uso de la voz el Diputado Blásquez.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Bueno no, lo que pasa es que...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado, Diputado le solicito que se concrete, se adelante, moción de orden por favor, le voy a solicitar a los integrantes, le voy a solicitar al público que mantengan el orden si no voy a solicitar, eh por favor, gracias, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señora Presidenta, volvemos a lo mismo, mi presencia en esas comisiones donde mi voz se apaga por una mayoría que ya sabemos y derecho a voto no tengo, no es relevante por un lado, por otro, les estoy diciendo con frijolitos, con garbancitos las cuestiones prácticas que a los criterios aplicados aquí señalan y se me vuelven a salir no compañeros aquí ya una bancada de oposición si no mal recuerdo hace dos tres sesiones les dije a ver porque en CESPМ Mexicali todo bien, y porque en CESPМ Tijuana todo mal, ¿porque? Así fue, así fue, a ver no estoy inventando no por favor no desvirtuemos el debate, yo lo que les digo no comparemos las observaciones de un Dictamen con otro, no, no las comparemos nada más, y si ustedes quieren este votar, vótenlos, yo voy a votar en consecuencia, no serán de ninguna manera creo yo observados por cuidar el dinero, pero mucho cuidado también de los mensajes que se mandan es la cuenta señora Presidenta muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Alejandrina ¿en qué sentido?

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Pues vamos a decir que a favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Me llama mucho la atención el debate que se ha estado llevando el día de hoy por cuanto hace a la aprobación de las cuentas públicas, porque Acción Nacional hace tiempo promovimos una iniciativa en la que habíamos indicado que él cuenta de la aprobación de la cuenta pública va en el sentido de un castigo político-social en muchas de los temas la consecuencia es esa ¡eh! porque al final de cuentas todas y cada una de las irregularidades que haya cometido alguna entidad igual lo tiene que revisar y analizar el órgano de control interno para que se resuelva si hay una sanción administrativa o penal según corresponda, era la iniciativa que nosotros promovimos y me llama mucho la atención porque así como dicen que se aplica la regla en una entidad o no al final de cuentas la misma regla se aplicó cuando estaban checando las cuentas públicas en las que Acción Nacional fue gobierno y la verdad es que todos lo votaron sin ningún problema, entonces al final de cuentas lo que está sucediendo hoy pues es aplicar la misma, las misma este regla que se determinó en la Comisión de Fiscalización y pues la verdad es que nosotros la aguantamos no se no tuvimos ningún problema con lo que se resolvió aquí en tribuna y que todos lo votaron a favor, únicamente los que lo que nosotros manifestamos fue en ese sentido a final de cuentas eh muchas de las cosas que resuelva la comisión en ese sentido por cuanto hace... reitero por

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

cuanto hace a la aprobación o negación de una cuenta pública depende mucho quien tenga mayoría en el congreso históricamente porque al final de cuentas lo van a votar a favor quien en ese momento oportuno cuente con la mayoría, pero reitero ya se analizó con esa regla todas las cuentas públicas en las que nosotros fuimos gobierno y pues la aguantamos ¡eh! yo creo que si se sigue llevando a cabo la revisión con esta misma regla pero sobre todo aquí lo importante es que se le dé seguimiento por parte del órgano de control interno y que se lleve a cabo las sanciones correspondientes a todos y cada uno de quienes estén al frente, a cualquier dependencia y no haya llevado todos sus procedimientos con arreglo a la ley; es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, le solicito Diputado Secretario Escrutador en votación nominal el Dictamen No. 206 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen No. 206 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor de negar la cuenta pública de ese ejercicio.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en los mismos términos Corral Quintero a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor del dictamen.
- Molina García Juan Manuel, en los términos del dictamen a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en abstención estando atento para que me concedan el uso de la voz para razonar mi abstención por favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, ¿alguna Diputada o Diputado falta de votar? continuamos con la Mesa Directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 206 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	x		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		x	
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio			
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			X
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor			
Total de votos en contra		1	
Total de abstenciones			1

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención por parte de el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.**

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, le concedemos el uso de la voz al Diputado Moctezuma para dar el razonamiento de su voto.

- **EL. C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias Diputada Presidenta, con su venia, ¡eh! comentarles compañeros que coincido plenamente con las expresiones que hizo el Diputado Marco Blásquez en el desarrollo en el

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

uso de la voz, no tenemos que asumir a una postura inquisitoria así lo expreso y también les manifiesto a ustedes que discrepo de lo que la Diputada Alejandrina señalo en cuanto a que en el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Publico todos votamos a favor, también me abstuve allá, ahora bien porque me abstuve porque ustedes deben de saber que del periodo comprendido de esta cuenta pública dentro del Poder Ejecutivo del 1º de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020 un servidor me desempeñe como secretario del trabajo y prevención social y por ello me abstuve, precisamente para evitar que al rato este inmerso en una situación de conflicto de intereses y entonces hasta a mí me quieran llevar al banquillo de los acusados, entonces ese fue el motivo por el cual determine este sentido de mi voto; es cuanto Diputada.

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado se declara aprobado el Dictamen No. 206 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, a continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Julio César Vázquez Castillo para presentar el Dictamen No. 207 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Gracias Diputada Presidenta con su venia.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 207

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/621/2021 de fecha 29 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública Anual del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Es cuanto Diputada Presidenta.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 207 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PUBLICO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR
VÁZQUEZ CASTILLO)**

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 207

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/621/2021 de fecha 29 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 18 de marzo de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 25 de agosto de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/356/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Jesús Alberto Sandoval Franco, como Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/356/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 17 de marzo de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 31 de marzo de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/621/2021 de fecha 28 de abril de 2022, entregado al Congreso en fecha 29 de abril de 2022 y notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el día 12 de mayo de 2022, mediante oficio número TIT/654/2022 de fecha 05 de mayo de 2022 para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendación.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Comisionada Presidente de la Entidad Fiscalizada la C. Lic. Lucía Ariana Miranda Gómez.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones, así como recomendación a la Cuenta Pública Anual del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

1. Se verificó que los ingresos recaudados del ejercicio fueran suficientes para atender las necesidades operativas y otros compromisos de la Entidad, obteniendo al cierre del ejercicio un déficit presupuestal por \$ 66,323, en razón a que sus ingresos devengados por \$13´888,305 fueron insuficientes para cubrir sus egresos devengados por \$ 13´954,628, observándose la falta de acciones que logren mantener el equilibrio presupuestal durante el ejercicio fiscal 2020, incumpliendo con las disposiciones legales descritas en los Artículos 49 y 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
2. La Entidad realizó pagos a sus trabajadores por concepto de Compensación por un importe de \$ 5´483,936 de los cuales, no realizó la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR), incumpliendo con lo estipulado en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

3. Se verificó que la Entidad fiscalizada formuló su Presupuesto de Egresos, en base a Programas que señalan objetivos, metas, actividades, beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que omitió incorporar a sus programas la perspectiva de equidad de género y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados, incumpliendo con lo previsto en el Artículo 4, 25 BIS y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

La Entidad no proporcionó los Lineamientos que aseguren la igualdad de género en el proceso de contratación de personal como se establece en el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

La Entidad incumplió con el Artículo 25 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, derivado de que las metodologías de evaluación y seguimiento que genera la información relacionada con indicadores para resultados no incluyen perspectiva de equidad de género.

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la Entidad, es resultado de un proceso de planeación realizado bajo la Metodología de Matriz de Marco Lógico (MML), observándose la falta de indicadores para resultados con perspectiva de equidad de género limitando constatar el nivel de su diseño en esa materia, incumpliendo con los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 Artículo 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, programas con perspectiva de igualdad de género y reflejarla en la matriz de indicadores respectiva.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 26 de octubre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 207 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA. C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado, se declara abierto el debate del Dictamen 207 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se pregunta a

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así le solicito Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Dictamen 207 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen No. 207 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 207 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	x		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	x		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio			
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	x		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, se declara aprobado el Dictamen No. 207 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, continuando con el uso de la voz el Diputado Julio César Vázquez para presentar el Dictamen 208 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Con su venia Diputada Presidenta.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 208

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

ÚNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 208 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 208

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 29 de abril de 2021, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 24 de mayo de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/429/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, para convocar a reunión de trabajo a la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/429/2022 se anexaron las

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 28 de marzo de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 19 de abril de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, entregado al Congreso en fecha 30 de mayo de 2022 y notificado al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, el día 13 de junio de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, siendo las siguientes:

1. Durante el ejercicio fiscal 2020, el Ayuntamiento recaudó ingresos por concepto de Impuesto Predial por \$55'507,570, se observa cobro de menos, por un importe de \$478, determinado al comparar el impuesto recaudado por \$5,716, con el impuesto calculado de acuerdo a las tablas de valores catastrales unitarios, base del impuesto predial, por \$6,194.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 1 y 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento mediante oficio PM-IX-774/2022, con fecha 15 de abril de 2022 y recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California el 19 de abril de 2022, el Titular del Ayuntamiento proporcionó oficio respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, presentando oficio DPI/NOT-003/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, mediante el cual notifica al contribuyente la diferencia determinada en el cálculo, misma que deberá pagar en un lapso no mayor a 15 días hábiles.

Recomendación:

Se recomienda al Ayuntamiento que, como medida correctiva, determine correctamente el cálculo de las contribuciones, con el fin de evitar variaciones en su recaudación, atendiendo lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

2. El Ayuntamiento recaudó ingresos por concepto de impuesto predial al 31 de diciembre de 2020, por \$55'507,570, se revisó el padrón general de contribuyentes de impuesto predial al 31 de diciembre del 2020, con sus especificaciones correspondientes, mismo que fue cotejado con registros contables, observándose lo siguiente:

No fue proporcionado el padrón, con las especificaciones como son: número de clave catastral, superficie, nombre del contribuyente (persona física, persona moral, razón social), dirección del predio (calle, colonia, delegación, número), zona homogénea, tasa, tipo de predio, frente, profundidad, pendiente, uso de suelo, (baldío, casa habitación, comercio, etc.) impuesto

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

predial determinado, valor fiscal, tipo de demerito; amplía el riesgo de que los cálculos del ingreso recaudado no sean los correctos, y carece de los elementos para poder validarlo.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020.

Recomendación:

Se recomienda al Ayuntamiento que, como medida correctiva, que su padrón catastral contenga debidamente todos los elementos necesarios para el cálculo de las contribuciones, con el fin de evitar variaciones, atendiendo lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

3. Respecto a los ingresos recaudados durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto de impuesto predial en conjunto con los rezagos, por un total de \$71´992,762; se observa que el Ayuntamiento no incluyó el valor unitario de las construcciones permanentes existentes en los predios, para la determinación de la valuación catastral, mismas que son objeto de Impuesto predial.

Incumpliendo a lo establecido en los Artículos 75 BIS A Fracción I de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de B.C., 12 Fracción IX, 16 Fracción II, 19 y 28 Fracción II de la Ley del Catastro Inmobiliario para el Estado de B.C. y 39, 41, 52 y 54 del Reglamento del Catastro Inmobiliario y para la Práctica de Avalúos Fiscales para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

4. De la revisión del padrón de recibos de Impuesto Predial, por los ingresos recibidos bajo el concepto de “Pagos Parciales Predial 2020”, se derivaron las siguientes observaciones:
 - a) Se realizaron cobros parciales de Impuesto Predial en 643 claves catastrales, por \$1´476,040, sin que lo contemple la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020.
 - b) La Entidad realizó cobros de Impuesto Predial en 83 claves catastrales, de forma duplicada por un importe de \$519,857. El importe observado corresponde al monto total del recibo pagado por los contribuyentes.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Incumpliendo el Artículo 75 BIS A, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y los plazos de pago establecidos en los Artículos 5 y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento mediante oficio PM-IX-774/2022, con fecha 15 de abril de 2022 y recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California el 19 de abril de 2022, el Titular del Ayuntamiento proporcionó oficio respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, presentando oficio TM-0562A/VIII/2021, mediante el cual gira instrucciones al Recaudador de Rentas Municipal, para que no autorice pagos en parcialidades.

Recomendación:

Se recomienda al Ayuntamiento que, como medida correctiva, ingrese su recaudación en una sola exhibición o en su caso, realice las adecuaciones necesarias en su Ley de Ingresos que contemple pagos en parcialidades, atendiendo lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

5. Durante el ejercicio fiscal 2020, el Ayuntamiento recaudó ingresos por concepto de pago de derechos por la prestación del Servicio de Vigilancia y Escolta Policiaca a particulares, por un importe de \$8'510,739.

Observándose que en 6 contribuyentes, por un importe de \$2'533,823.16, no proporcionaron los contratos correspondientes, donde se establece la modalidad del servicio contratado, personal requerido, días a laborar y turno, ni se proporcionó solicitud o carta de servicio. Por lo que no fue posible verificar la determinación del cobro de dicha contribución y que los ingresos recaudados, correspondieran a las tablas y tarifas establecidas en la Ley de Ingresos Municipal.

Incumpliendo con los Artículos 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el ejercicio fiscal 2020.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento mediante oficio PM-IX-774/2022, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California el 19 de abril de 2022, proporcionó 4 contratos realizados con particulares; quedando pendientes de proporcionar 2 contratos, por un importe de \$468,970.

Recomendación:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Se recomienda al Ayuntamiento realizar los contratos correspondientes, donde establezca la modalidad del servicio contratado, personal requerido, días a laborar y turno, para poder verificar la determinación del cobro de las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos Municipal.

6. Derivado del contrato de colaboración entre el Municipio de Playas de Rosarito y la Comisión Federal de Electricidad, en el ejercicio de 2020, el Ayuntamiento registró Ingresos por \$34'797,470, de "Impuesto de Alumbrado Público", mismo que fue recaudado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a favor del Ayuntamiento; se observa que no fue posible verificar la correcta determinación del cobro de dicha contribución, debido a que el Ayuntamiento no cuenta con la documentación que respalde la base utilizada para la determinación de la misma.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020.

7. El Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2020, expidió Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), por los ingresos obtenidos por un importe de \$632'559,365.83, de los cuales emitió comprobantes digitales a aquellos contribuyentes que así lo solicitaron, por un importe de \$57'028,439.51; por las demás ingresos obtenidos durante el ejercicio, solo emitió un comprobante fiscal digital anualizado, comprendiendo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$575,530,926.32; se observa la falta de expedición de comprobantes Fiscales Digitales de manera periódica, diaria, semanal o mensual, según corresponda, por las operaciones con público en general.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2020.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento mediante oficio PM-IX-774/2022, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California el 19 de abril de 2022, proporcionó oficio respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, proporcionando facturas CFDI generadas de forma trimestral al público en general, por los ingresos que no fueron solicitados para ser facturados por el contribuyente, a partir de los ingresos correspondientes al ejercicio 2021.

Recomendación:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Se recomienda al Ayuntamiento se apegue a lo establecido en el Artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2020.

8. De la revisión al padrón de Cartera Vencida de Permisos para la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al 31 de diciembre de 2020, valuado en \$863,507, y se integra por 51 permisos que no han sido revalidados por el ejercicio 2020 y anteriores; se observa que el Ayuntamiento no ha iniciado los procedimientos administrativos de ejecución y sancionatorios, a efecto de ejercer sus atribuciones de cobranza mediante requerimientos, multas y en su caso, proceder a la revocación de los mismos.

Incumpliendo con los Artículos 47, 106, Fracción III, 109 y 110 del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y 32 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento mediante oficio PM-IX-774/2022, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California el 19 de abril de 2022, proporcionó respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, presentó las 51 notificaciones de pago por cartera vencida para iniciar el procedimiento de revocación, con fecha del ejercicio fiscal 2022.

Recomendación:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda al Ayuntamiento que, como medida correctiva realice los procedimientos administrativos de ejecución y sancionatorios, a efecto de ejercer sus atribuciones de cobranza mediante requerimientos, multas y en su caso, proceder a la revocación de los mismos, atendiendo lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

9. Derivado del contrato de colaboración entre el Municipio de Playas de Rosarito y la Comisión Federal de Electricidad para el ejercicio fiscal 2020; se observa que el saldo favor para el Ayuntamiento, el cual se determina disminuyendo del ingreso recaudado de Impuesto de Alumbrado Público por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), los adeudos por la facturación del alumbrado público en las tarifas APBT Y APMT (consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación de luminarias y otros servicios), es

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

depositado en fecha posterior al plazo establecido, con un atraso de 41 hasta 102 días posteriores, y sin intereses causados.

Incumpliendo con la Cláusula Décima Segunda Diferencias a Favor de “El Municipio”, quinto párrafo, “deberá cubrir a “El Municipio” el pago de intereses calculados al tipo legal, salvo que regularice el depósito omitido a más tardar en el plazo de 1 mes.”

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento mediante oficio PM-IX-774/2022, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California el 19 de abril de 2022, proporcionó respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, presentó documentación que comprueba que los depósitos se realizan en tiempo conforme a lo términos contratados, a partir del ejercicio fiscal 2022.

Recomendación:

Se recomienda al Ayuntamiento realizar las gestiones necesarias ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a efecto de que los depósitos sean en tiempo y forma establecido en el contrato de colaboración.

10. El Ayuntamiento presenta saldo por recuperar por la prestación del servicio de vigilancia policiaca por un importe de \$948,155, el cual se integra por \$404,974, correspondientes a adeudos generados de ejercicios anteriores del 2012 al 2019, sujetos a un Juicio de Amparo de dos empresas; el importe restante de \$543,180, que corresponde al ejercicio 2020, se observa que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos, el pago de los derechos correspondiente, debió de hacerse por el contribuyente previamente a la prestación del servicio.

Incumpliendo con los Artículos 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., para el Ejercicio Fiscal 2020, 55 y 73 Párrafo Segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento mediante oficio PM-IX-774/2022, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California el 19 de abril de 2022, proporcionó respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, presentó documentación con fecha del ejercicio 2021, donde recuperó cartera vencida por un importe de \$371,079; quedando pendiente un monto de \$172,101.

Recomendación:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Se recomienda al Ayuntamiento se apegue a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, B.C y a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

11. Se verificaron las gestiones realizadas para la recuperación los adeudos que integran el Padrón de Rezagos de Impuesto Predial, registrado en Cuentas de Orden al 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$717'576,574, para validar que hayan sido requeridos con oportunidad; se observa que en 37 casos que integran un valor de \$128'547,238, no se proporcionó documentación que muestre que se hayan iniciado las gestiones necesarias a efecto de recuperar dichos adeudos.

Incumpliendo con los Artículos 32 Fracción II, 49, 50, 112, 113 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento mediante oficio

PM-IX-774/2022, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California el 19 de abril de 2022, proporcionó respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, presentó 37 requerimientos de pago para iniciar el procedimiento de ejecución, con fecha del ejercicio fiscal 2022.

Recomendación:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda al Ayuntamiento que, como medida correctiva realice los procedimientos administrativos de ejecución y sancionatorios, a efecto de ejercer sus atribuciones de cobranza mediante requerimientos, multas y en su caso, proceder al embargo de los mismos, atendiendo lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

12. De la revisión de recuperación de rezagos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos y Aprovechamientos, correspondiente a ejercicios anteriores; se observa que el Ayuntamiento únicamente recaudó un importe de \$19'054,050, equivalente al 2.15% de los adeudos acumulados que se tenían registrados en Cuentas de Orden al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de \$888'017,880.

Incumpliendo con los Artículos 32 Fracción II, 49, 50, 112, 113 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento mediante oficio

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

PM-IX-774/2022, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California el 19 de abril de 2022, proporcionó respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, presentó documentación que durante el ejercicio fiscal 2022, llevo a cabo Sesión Extraordinaria de cabildo, en fecha 15 de abril de 2022, según consta en acta IX-011/2022, para la cancelación por prescripción de Multas de tránsito y transportes por \$242,587 y Multas policía municipal por \$38´870,619, por lo que disminuye rezago de un importe total de \$39´113,205.56 un 4.40% del rezago al 31 diciembre de 2019.

13. Del contrato de colaboración por el que se establece los términos y condiciones del Impuesto por concepto de alumbrado público (IAP) entre el Municipio de Playas de Rosarito y la Comisión Federal de Electricidad, el Ayuntamiento registró Ingresos por un importe de \$34'797,470 pagados mediante transferencia bancaria, se observa que dicha transferencia difiere con la fecha del registro contable en caja.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación:

Se recomienda al Ayuntamiento realizar los registros contables en tiempo y forma, conforme a la normatividad vigente aplicable.

14. Durante el ejercicio fiscal 2020, el Ayuntamiento recaudó ingresos por concepto de derechos por Autorización de Permisos para la venta y consumo público de bebidas alcohólicas en eventos públicos y privados con fines de lucro, y por eventos privados sin fines de lucro, por un importe de \$248,394, se observa que en dos permisos, el Ayuntamiento no emitió el Certificado de Aforo, mismo que debe ser expedido por Protección Civil.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 20 y 33, Fracción IX, del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

Recomendación:

Se recomienda que en lo sucesivo, el Ayuntamiento se cerciore que la integración de los expedientes relativos a la expedición de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas, contengan la documentación que acredite haber dado cumplimiento a la Regulación y Legislación aplicable.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

15. El Ayuntamiento celebró Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Contribuciones Municipales, con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en el cual se establece, que el Estado lleve a cabo a favor del Municipio, la recaudación de contribuciones municipales.

Recaudándose a favor del Ayuntamiento un importe de \$11'393,181, observándose la falta de gestiones por parte del Ayuntamiento para su obtención puntual, debido a que fueron depositados con un atraso de 7 hasta 38 días posteriores al mes siguiente en que estos fueron recaudados, debiendo ser enterados dentro de los 5 primeros días hábiles posteriores a su recaudación.

Incumpliendo con la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Contribuciones Municipales.

Recomendación:

Se recomienda al Ayuntamiento que en lo sucesivo, se cerciore de que Gobierno del Estado le esté depositando, las contribuciones por concepto de Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas, dentro de los 5 primeros días hábiles posteriores a su recaudación, de conformidad con los plazos establecido en los Convenios de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Contribuciones Municipales.

16. Durante el ejercicio de 2020, el Ayuntamiento efectuó erogaciones por concepto de servicios personales por \$13'968,993, correspondiente a los pagos efectuados a favor del personal que labora en las dependencias foráneas; se observa la falta de justificación de la erogación efectuada, debido a que no fueron proporcionadas las listas de asistencia, o en su caso, la documentación que acredite el registro de control de asistencia del personal.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 44 y 45 del Reglamento Interior de Trabajo de los Servidores Públicos y Empleados al Servicio del Municipio de Playas de Rosarito, B.C. y Organismos Paramunicipales.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento mediante oficio PM-IX-774/2022, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California el 19 de abril de 2022, proporcionó respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, presentó orden de compra,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

factura donde demuestra la adquisición de 5 relojes checadores digitales con fecha 1 de marzo de 2022, para el control de asistencia del personal de dependencias foráneas, sin embargo la adquisición se realizó en el ejercicio posterior auditado, por lo que persiste el incumplimiento de la observación.

Recomendación:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda al Ayuntamiento que en lo sucesivo lleve un control en listas, en tanto el reloj checador entra en función, atendiendo la normatividad aplicable.

17. Durante el ejercicio fiscal 2020, el Ayuntamiento no realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), y no efectuó el pago correspondiente al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por los conceptos de Gratificación de fin de año por Sueldos y Salarios y Compensaciones por Comisión pagadas a los empleados, las cuales están registradas contablemente en la cuenta denominada Servicios Personales por un monto de \$37'870,818.

Incumpliendo con los Artículos 6 Fracción I y Artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación y 96 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

18. Del total erogado por concepto de Servicios Personales del Ejercicio Fiscal 2020, por un monto \$340'267,929, de los cuales retuvo por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) una cantidad de \$18'674,801; se observa que las retenciones no se determinaron en base a las disposiciones fiscales.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96 y 99 Fracción I de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

19. En seguimiento a la solicitud de Jubilación de 5 policías autorizadas el veinticuatro de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria de cabildo, según consta en Acta No. VII-033/2019, se observa al respecto lo siguiente:

- a) Las acciones contenidas en el Dictamen autorizado por Cabildo, carecen de fundamento legal que las sustente, debido a que el Ayuntamiento no cuenta con las disposiciones reglamentarias y demás medidas necesarias, a efecto de instrumentar un sistema y hacer efectivo el derecho a la seguridad social para el retiro, jubilación y demás prestaciones que establece la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, a favor de los Miembros de las Instituciones Policiales Municipales, siendo que el plazo establecido para su emisión venció el 31 de marzo de 2018.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 131, Primero y Segundo Transitorio, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de B.C., No. 38, de fecha 21 de agosto del 2009 y vigente al 27 de diciembre de 2020.

- b) El Ayuntamiento efectuó erogaciones por concepto de jubilación por retiro, por un importe de \$1'566,979, correspondientes al monto de las percepciones pagadas, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, a favor de los 5 policías, cubriendo el 100% de su sueldo mensual con sus respectivas retenciones, de la manera habitual a la elaboración de la nómina del resto del personal.

Incumpliendo con lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

- 20. Se revisó la cuenta contable “Arrendamiento de Equipo de Transporte”, por un importe total erogado en el ejercicio 2020 de \$124,000, por la renta de un vehículo para utilizarse exclusivamente para el servicio privado por el personal de la Sindicatura Municipal, observándose lo siguiente:

- a) Falta de justificación de los pagos efectuados, a efecto de obtener las mejores condiciones de calidad, precio, servicio, garantías, oportunidad, financiamiento y que sean viables comercialmente.
- b) Los comprobantes fiscales digitales no indican la descripción completa de lo arrendado, Renta de Auto Alquiler de vehículos, de 3 facturas con número de folio 717, 747, 775, con fechas 27 de octubre de 2020, 23 de noviembre de 2020 y 11 de diciembre de 2020, respectivamente.
- c) Asimismo, el proveedor en su cédula de identificación fiscal no tiene dada de alta la actividad de arrendamiento de vehículos.

Incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito y los Artículos 29 y 29-A, Fracción V del Código Fiscal de la Federación Requisitos de los comprobantes fiscales.

- 21. De la revisión a Servicios Generales, por un importe total erogado en el ejercicio fiscal 2020 de \$1'430,398, se observa que el Ayuntamiento registró en la etapa del egreso devengado, el monto total de los conceptos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

contratados, sin considerar que a la fecha de su contratación, no hay evidencia de que los servicios se hayan recibido; en consecuencia, la información contable y presupuestaria presentada trimestralmente al Congreso del Estado, para efectos de la evaluación y fiscalización del gasto público, debido a que incluye el registro de gastos aun no devengados y pasivos que no representan una obligación de pago a esa fecha.

Incumpliendo con los Artículos 17, 19 Fracción V, 34, 36 y 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación:

Se recomienda que el Ayuntamiento en lo sucesivo se apegue a lo establecido en los Artículos 17, 19 Fracción V, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

22. El Ayuntamiento presenta en conciliaciones bancarias, partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2020, por \$54'201,768, provenientes de los ejercicios 2008 al 2020; se verificó hecho posterior al 31 de diciembre de 2021, se observa que persisten partidas en conciliación con un saldo de \$13'578,135, las cuales no muestran avances en sus procesos de investigación para su aclaración y registro contable en su caso.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento mediante oficio PM-IX-774/2022, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California el 19 de abril de 2022, proporcionó respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, presentó conciliaciones bancarias, estados de cuenta y mayor auxiliar al 31 de marzo de 2022, depurando partidas en conciliación observadas, quedando a la fecha de este informe un nuevo saldo pendiente de Partidas en Conciliación por cargos bancarios no considerados por el Ayuntamiento por \$13,153 y Cheques en tránsito por \$2,647.

Recomendación:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda al Ayuntamiento que, como medida correctiva realice las gestiones necesarias para la aclaración y depuración de partidas en conciliación en tiempo y forma.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

23. Se verificó que el Ayuntamiento tuviera dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio 2019, una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN-DF) y del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM-DF), para el ejercicio fiscal 2020, abriendo las cuentas bancarias en forma extemporánea con 31 días de atraso, es decir, hasta el 10 de enero de 2020.

Incumpliendo con lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo Trigésimo Segundo de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento mediante oficio

PM-IX-774/2022, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California el 19 de abril de 2022, proporcionó respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, presentó copia de oficio no. PM-IX-475/2021 y PM-IX-476/2021 ambos de fecha 08 de diciembre del 2021 y TM-IX-301/2021 de fecha 13 de diciembre del 2021, éste último oficio informando al Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Baja California, las aperturas de cuentas bancarias FISM y FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2022.

Recomendación:

Se recomienda al Ayuntamiento que, en los ejercicios subsecuentes aperture las cuentas bancarias productivas específicas, para la recepción de los recursos del (FORTAMUN-DF) y (FISM-DF), dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministren los recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.

24. El Ayuntamiento presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2020, saldos de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, con antigüedad superior a un año sin movimiento, por un importe de \$163,917, sin que la Entidad haya proporcionado evidencia de acciones o gestiones de cobro para su recuperación o corrección contable en su caso, como se observa a continuación:

Incumpliendo con los Artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

25. El Ayuntamiento presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2020, saldos de Cuentas por Cobrar a Largo Plazo exigibles en un plazo mayor a doce meses, por \$263,597, sin que la Entidad haya proporcionado evidencia de acciones o gestiones de cobro para su recuperación o corrección contable en su caso.

Incumpliendo con los Artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

26. En seguimiento a la autorización de la comercialización de 131 predios propiedad del Ayuntamiento, por Cabildo el día 27 de julio de 2006, a través de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), habiendo vendido a crédito 32 predios, durante los ejercicios 2006 y 2007; se observa la falta de documentación que acredite, las gestiones realizadas por el Ayuntamiento, a efecto de recuperar 2 adeudos por un importe de \$229,167, o en su caso, de haber ejercido el derecho de rescindir los contratos de compra venta, en razón de que dichos adeudos se encuentran atrasados con 51 mensualidades, incumpliendo con las Cláusulas Quinta y Sexta del Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago.

Asimismo, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de enero de 2016, según consta en Acta No.VI-003/2016, el Cabildo aprobó la venta de 28 predios propiedad del Ayuntamiento, ubicados en el Fraccionamiento Rancho el Mirador en Playas de Rosarito, Baja California, habiéndose vendido en dicho ejercicio los 28 predios a crédito, observándose la falta de documentación que acredite, las gestiones realizadas por el Ayuntamiento, a efecto de recuperar adeudo a cargo de un Comprador por un importe de \$129,529, o en su caso, de haber ejercido el derecho de rescindir el contrato de compra venta, en razón de que dicho adeudo se encuentra atrasado con 54 mensualidades, incumpliendo con las Cláusulas Tercera, Cuarta, Décima Primera del Contrato de Compra-Venta con reserva de dominio.

27. El Ayuntamiento presenta al cierre del ejercicio 2020, en la cuenta de Activo denominada “Otros Inmuebles en Proceso de Regularización”, un saldo por \$3,804,893, el cual se integra por el registro de la adquisición de 24 predios con una superficie total de 5,433.47m², ubicados en los Fraccionamientos Campo Real, Misión del Mar II, Mar de Popotla, Terrazas del Mar y Mar de Calafia, todos en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., los cuales fueron registrados en el ejercicio 2015, bajo el amparo de convenio de reconocimiento de adeudo y dación de pago, celebrado con un “contribuyente”, en fecha 12 de enero de 2013, y en el cual se acordó que

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

el contribuyente entregaría los predios a favor del Ayuntamiento, en pago de impuesto predial; acción que se concretó según recibos certificados en el Sistema de Recaudación en fechas 5, 18 y 20 de febrero de 2013, observándose que no fue proporcionado el documento que acredite la propiedad legal por parte del contribuyente, previa recepción por parte del Ayuntamiento, respecto de los predios ubicados en los Fraccionamientos Campo Real, Misión del Mar II y Terrazas del Mar con un valor de \$2'973,598.

Incumpliendo con los Artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

28. El Ayuntamiento no ha formalizado la propiedad legal, de los predios recibidos en donación por parte de los Desarrolladores de Fraccionamientos, con motivo de las autorizaciones otorgadas durante los ejercicios 2016 y anteriores, para la realización de acciones de urbanización en diversos Desarrollos, mismos que al 31 de diciembre de 2020, se integran por una superficie de 302,917.47m², registrados en Cuentas de Orden a un valor de \$257,744,187; no obstante que los Convenios de Regularización, así como los Acuerdos de autorización de dichos Fraccionamientos, establecen un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; se observa adicionalmente la falta de registro de los mismos en cuentas específicas del Activo.

Incumpliendo con los Artículos 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C., 62 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

29. De acuerdo a la información contenida en el padrón de bienes inmuebles pendientes de regularizar, proporcionado por Oficialía Mayor, el cual se encuentra registrado en Cuentas de Orden a un valor de \$257'744,187, se incluyen 7 inmuebles con una superficie total de 59,048.03m², con un valor de \$47'286,001, que indican que se encuentran ocupados por terceros, así como 1 predio con una superficie de 2,265.37m², con un valor de \$1'925,565, con uso de "invasión"; sin proporcionar documentación adicional que muestre las acciones administrativas y legales, llevadas a cabo por parte del Ayuntamiento, a efecto de recuperar la posesión física de dichos predios.
30. De acuerdo al seguimiento del proceso de regularización de la propiedad, de diversos bienes inmuebles; se observa lo siguiente:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- a) Existen 34 predios que fueron transferidos por el Gobierno del Estado, con una superficie total de 151,540.85 m², de los cuales no se ha formalizado su situación legal a favor del Ayuntamiento, mismos que no han sido registrados contablemente. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - b) El Ayuntamiento no ha registrado los Bienes Inmuebles donados por el Gobierno del Estado, contenidos en el Decreto No. 132, de fecha 23 de diciembre de 2002, correspondientes a vialidades y callejones de servicio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de B.C., el 31 de enero de 2003, he inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Rosarito, el 25 de agosto de 2016. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - c) Al crearse el Municipio de Playas de Rosarito, le fueron transferidos por el Ayuntamiento de Tijuana, 33 bienes inmuebles como parte del patrimonio, determinándose que la mayoría de los predios son propiedad de Gobierno del Estado, Ejidatarios y Particulares; se observa que a la fecha no se ha regularizado su situación legal, ni se tienen registrados contablemente. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
31. De la revisión a los padrones de bienes inmuebles del dominio público y privado, proporcionados por Oficialía Mayor, mismos que se encuentran valuados y registrados contablemente en el Activo por un importe de \$850'668,517 y \$32'026,351, respectivamente, incluyen 12 inmuebles con una superficie total de 15,866.61m², con un valor de \$7'647,449, los cuales de acuerdo a información contenida en dichos padrones, se observa que actualmente se encuentran ocupados por terceros, sin proporcionar información y/o documentación adicional que muestre las acciones administrativas y legales, llevadas a cabo por parte del Ayuntamiento a efecto de recuperar la posesión física de dichos predios.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

32. En seguimiento al contrato de Fideicomiso de Administración No. 85100129, protocolizado, en fecha 28 de abril de 2015, mismo que se constituyó entre otros, por el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, como Fideicomitente "A" y Fideicomisario en primer lugar, una "Empresa", como Fideicomitente "B" y Fideicomisario en segundo lugar, "3 personas físicas" como Fideicomitentes "C" y Fideicomisarios en tercer lugar y como

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Fiduciario: una “Institución Financiera”, cuyo objeto es la edificación de 150 viviendas y espacios públicos que conformarán el desarrollo denominado “Fraccionamiento Cumbres del Mar, y en el cual el Ayuntamiento aportó al patrimonio del mismo, el predio identificado como lote 1 de la manzana 73 en el Fraccionamiento Cumbres del Mar, con una superficie de 16,294.766 m², y un valor catastral de \$9’776,862, predio que en fecha 17 de Julio de 2015, fue otorgado en garantía, según consta en Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, en el que se estableció que una “Sociedad Financiera de Objeto Múltiple”, aperturó en favor de la “Empresa”, un crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de \$4’000,000, para ser destinados a la construcción de viviendas, con plazo de vencimiento al 17 de julio de 2017.

En razón de lo anterior, en fecha 24 de marzo de 2017, bajo el expediente No. 0205-2017-01133/RAC/SEJAP, el Ayuntamiento, por conducto del Síndico Procurador, presentó denuncia ante el Ministerio Público en contra del Ex Presidente, Ex Secretario General de Gobierno, Ex Oficial Mayor, así como de un Ex Regidor y los que resulten responsables, por el delito de fraude genérico y abuso de confianza, cometido en contra del patrimonio inmobiliario propiedad del municipio de Playas de Rosarito.

Derivándose al respecto las siguientes observaciones:

- a) Falta de documentación que acredite que previamente a la disposición del predio, el Ayuntamiento obtuvo la aprobación de Cabildo, para llevar a cabo su desincorporación del régimen de bienes del dominio público y su incorporación al régimen de dominio privado. Incumpliendo con los Artículos 15 Fracción I, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C. y 14 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.
- b) No fue posible constatar que las estipulaciones y/o condiciones establecidas en el contrato de fideicomiso, así como las partes que lo constituyen, correspondan a las autorizadas por el Cabildo, toda vez que no fue proporcionado el proyecto del Contrato de Fideicomiso inserto como anexo único en las documentales que forman parte del acta de la sesión de Cabildo en la cual se autorizó la aportación del predio, así como la firma del fideicomiso a constituirse, desconociéndose el contenido del mismo.

Lo anterior, a efecto de estar en condiciones de validar, entre otros, la autorización de las siguientes acciones:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- b.1) Que se instruya al Fiduciario para que mediante instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico, grave mediante hipoteca el Inmueble en relación con los financiamientos que llegase a otorgar al Desarrollador, quien recibirá directamente los recursos en el entendido de que el Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de los financiamientos, y no es responsable de verificar el destino que le dé el Desarrollador a los recursos recibidos.
- b.2) La designación de la “Empresa” como Desarrollador y Depositario del Inmueble.
- b.3) Que el Desarrollador tendrá derecho a recibir el 60% de las utilidades brutas, por venta de vivienda para fines habitacionales, y en ningún caso el porcentaje será inferior.
- b.4) La falta de establecimiento de fechas y/o plazos para que el desarrollador de cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato de fideicomiso.
- c) Falta de documentación adicional que permita acreditar que se haya dado cumplimiento a las cláusulas OCTAVA establecidas en el contrato de fideicomiso, desconociéndose, entre otros:
 - c.1) La existencia de una cuenta bancaria en la cual se mantengan y administren los recursos aportados al patrimonio del fideicomiso, desde su constitución a la fecha. (CLAUSULA OCTAVA)
 - c.2) Se desconoce si el patrimonio del fideicomiso se constituyó en los términos y montos establecidos en el contrato, mismo que se integra principalmente por el predio aportado por el Ayuntamiento con un valor catastral de \$9’776,862 y por la aportación en efectivo de \$1’700,000, por parte de fideicomitente “C”, entre otros.
 - c.3) La existencia de actas del Comité Técnico del Fideicomiso, a efecto de conocer las acciones autorizadas por el mismo, así como el grado de avance respecto a la planeación, ejecución de estudios y proyectos, obtención de permisos, licencias, autorizaciones, y en general, todas las acciones emprendidas a efecto de llevar a cabo la construcción de las 150 viviendas, que conformaran el desarrollo denominado “Fraccionamiento Cumbre del Mar”, por el periodo comprendido del 28 de abril de 2015 a la fecha.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

d) Respecto al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado el 17 de Julio de 2015, por la cantidad de \$4'000,000, para ser destinados a la construcción de viviendas, con plazo de vencimiento al 17 de julio de 2017, se observa que lo siguiente:

d.1) De acuerdo a inspección física realizada al multicitado predio, en compañía de personal adscrito al departamento de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento, se observa que en dicho predio, actualmente se encuentra construida una casa tipo, la cual se encuentra habitada, y a decir de la Jefa del Departamento de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento, se desconoce quien construyó la casa, así como, el origen de las personas que la habitan, por lo que procederá a turnar el caso a la Dirección Jurídica del Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior, se advierte que el monto del crédito otorgado a favor de “La Empresa, no fue invertido en el destino para el que fue otorgado y en consecuencia a la fecha de este informe, no se ha cumplido con el objeto para el cual se aportó el predio y se constituyó el fideicomiso.

d.2) El Ayuntamiento no proporcionó información y/o documentación respecto a la situación que guarda el crédito contratado por el Desarrollador, en virtud de ello, se desconoce si a la fecha dicho adeudo se encuentre liquidado, debido a que el plazo del mismo se encuentra vencido, existiendo incertidumbre respecto a la situación legal del predio en referencia, toda vez, que al encontrarse gravado mediante hipoteca, la falta de pago del crédito por parte del Desarrollador, implica el riesgo de que el Acreedor haga efectiva la garantía Hipotecaria, existiendo la presunción de un posible daño al patrimonio del Ayuntamiento por un importe de \$9'776,862, correspondiente al valor catastral del predio, observándose que el Ayuntamiento no ha realizado las acciones administrativas y legales necesarias a efecto de que el desarrollador cumpla con las obligaciones contraídas en el contrato de fideicomiso, o en su caso, las acciones a efecto de recuperar la propiedad legal del multicitado predio, debido a que de acuerdo al listado de los Juicios y Litigios proporcionados por parte la Dirección Jurídica del Ayuntamiento, no se localizaron actuaciones al respecto.

e) El Ayuntamiento no ha registrado contablemente en una cuenta de activo, los derechos patrimoniales que tiene en el Fideicomiso, incumpliendo con el Artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos que deberán observar los Entes

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 85 Fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

33. En seguimiento a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de diversos acuerdos de Cabildo, de fechas 6 de septiembre, 11 de octubre y 29 de noviembre de 2019, a través de los cuales se autorizaron las siguientes acciones:

La celebración de convenio para recibir anticipadamente los porcentajes de áreas de donación municipal y áreas verdes del fraccionamiento Hacienda Mazatlán, con la asamblea de ejidatarios del Ejido Mazatlán, llevar a cabo la acción de urbanización de predio en la modalidad de fraccionamiento tipo residencial turístico con venta de lotes, al que se denominó Fraccionamiento Mar de Catalina, así como la autorización para que “una empresa Urbanizadora”, lleve a cabo el fraccionamiento habitacional unifamiliar tipo granjas, al que se le denominará Fraccionamiento Ranchettes del Coronel.

Derivado de las autorizaciones anteriormente referidas, el Ayuntamiento recibió en donación por parte de los Desarrolladores de fraccionamientos, predios con una superficie total de 912,464.128m², integrados por 360,485.005m² correspondiente a donación municipal, 137,557.910m² de áreas verdes, 54,801.748m² de equipamiento urbano y 359,619.465m² de vías públicas; observándose la falta de valuación y registro contable de los mismos, en cuentas específicas de activo, así como la falta de incorporación al padrón de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 23, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 10 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito Baja California.

34. En seguimiento a la sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2015, donde el Cabildo aprobó el contenido del dictamen No. VI-CAP-008/2015 presentado por la Comisión de Administración Pública, mediante el cual se autorizó la donación de 141 predios con una superficie total de 38,936.429 m², resultantes de la Subdivisión de la Manzana 369 y 370, del Fraccionamiento Puesta del Sol II, en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., con una superficie de 26,964.197 m², y 11,972.232 m², respectivamente; estableciéndose que la donación de los mismos, atendía a peticiones ciudadanas de personas que actualmente habitan en zonas de alto riesgo. Posteriormente, en el ejercicio 2016, el Cabildo aprobó el

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dictamen No. VI-CAP-003/2016, en el cual se autorizó disminuir el número de lotes a donar, de 141 a 132, debido a que 9 lotes de terreno no reúnen las condiciones para lotificación y ser habitados.

Posteriormente a efecto de formalizar la entrega de la posesión jurídica y material de los predios, el Ayuntamiento suscribió los contratos de donación correspondientes, en los cuales se estableció, entre otros, lo siguiente:

- a) Que la donación está condicionada a la obligación a cargo del “EL DONATARIO”, de construir con recursos propios, en el inmueble materia del contrato, la casa habitación que servirá de domicilio particular para este y su familia, quedando expresamente prohibido darle un uso diverso de este, observándose que aproximadamente el 80% de los lotes corresponden a predios sin edificaciones (baldíos), incumpliendo a la Cláusula Tercera de los contratos de Donación.
 - b) Que los “Donatarios” se obligan al pago de todos los derechos e impuestos, que generen por la celebración del contrato de donación, observándose que de acuerdo al padrón de rezagos de impuesto predial al 31 de diciembre de 2020, 96 de los 132 predios presentan adeudos. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 75 BIS A y 75 BIS B, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C., y a la Cláusula Quinta de los contratos.
 - c) Las situaciones observadas en los párrafos que anteceden, constituyen una causal de revocación de las donaciones consignadas en los contratos, observándose que el Ayuntamiento no ha iniciado el procedimiento de revocación de los mismos, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Octava de los multicitados contratos.
35. Durante el ejercicio fiscal 2020, el Ayuntamiento realizó retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios, Asimilados a Salarios y Servicios Profesionales, por un importe de \$14'138,958, \$470,713 y \$265,023 respectivamente; se observa que efectuó pagos con actualizaciones y recargos al Sistema de Administración Tributaria (SAT) por \$239 y \$19,431, respectivamente, con recursos del Ayuntamiento, correspondiente al pago extemporáneo de los meses de agosto y diciembre de 2020.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96 séptimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 Fracción I y 32-G del Código Fiscal de la Federación; y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

36. El Ayuntamiento presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2020, pasivos a corto plazo con antigüedad superior a un año, por un importe \$2´072,066, integrándose por Proveedores por \$1´036,267, Servicios Personales por \$672,349.46, Retenciones, Contribuciones y Otras Cuentas por Pagar por \$363,449, sin que el Ayuntamiento haya proporcionado evidencia de acciones o gestiones de pago o en su caso, corrección contable.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

37. El Ayuntamiento presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2020, Cuentas por Pagar a Largo Plazo, mismos que cuentan con antigüedad superior a un año sin movimientos, por un importe \$2´163,294, los cuales se integran por Servicios Personales por \$55,011, Proveedores por \$1´687,157, Contratistas por pagar y Otras Cuentas por Pagar \$421,125, sin que el Ayuntamiento haya proporcionado evidencia de acciones o gestiones de pago o en su caso, corrección contable.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 39 y 85, Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

38. A efecto de validar que hayan sido requeridos con oportunidad, los adeudos que integran el Padrón de Rezagos al 31 de diciembre de 2020, por concepto de Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y Terrenos Ganados al Mar, mismo que se encuentra registrado en Cuentas de Orden, por un importe de \$155´486,754, se procedió a la verificación de las gestiones realizadas para la recuperación; durante el ejercicio, se realizaron notificaciones de los requerimientos. Se observa, que no se dio seguimiento al Procedimiento Administrativo de Ejecución, además de que el dicho padrón cuenta con algunos expedientes, donde su último pago tiene una antigüedad de más de 10 años.

Incumpliendo con los Artículos 232 C y 234 de la Ley Federal de Derechos, 112, 113, 120 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

39. A efecto de validar que hayan sido requeridos con oportunidad, los adeudos que integran el Padrón de Rezagos al 31 de diciembre de 2020, por un monto de \$97´320,991, mismos que se encuentra registrado en Cuentas

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de Orden, se procedió a la verificación de las gestiones realizadas para la recuperación correspondiente. Se observa que no se realiza el procedimiento administrativo de ejecución; y en algunos casos donde se realizaron requerimientos de pago en el ejercicio de 2020, no se concluyó dicho Procedimiento.

Respecto al padrón de Rezago de convenios Diversos y del Padrón de Rezago denominado de Policía Comercial, se detectó que existe duplicidad en unos contribuyentes, relacionados en ambos padrones, por un importe de \$579,882. Incumpliendo con los Artículos 112, 113, 120 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

40. En seguimiento al Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, que actualmente presta el servicio en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., a través de una “Empresa”, mismo que se ubica físicamente en la parcela 65-Z-1 P-2/4 del Ejido Plan Libertador, se observa lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento no cuenta con el Contrato y/o Título de Concesión otorgado a favor de una “Empresa”, el cual acredite que dicha empresa cuenta con la autorización por parte del Ayuntamiento para proporcionar el Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., en virtud que por disposición de Ley, dicho servicio forma parte de las funciones a cargo del Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior desconocemos, entre otros, los Derechos y Obligaciones a cargo del prestador del servicio, la existencia del cumplimiento a las regulaciones ambientales, así como las condiciones y calidad técnica requeridas para la prestación del servicio, las normas de operación y funcionamiento del mismo, el cobro de tarifas, y en su caso, el monto o porcentaje de las contraprestaciones a pagar a favor del Ayuntamiento.

Incumpliendo con los Artículos 115, Fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82, Letra A, Fracción III, de la Constitución del Estado de Baja California y 40, del Reglamento para el Otorgamiento de Concesiones del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

- b) El Ayuntamiento no proporcionó la documentación donde acredite que haya iniciado las acciones correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a los requisitos necesarios para el otorgamiento de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

concesiones, respecto de la prestación del Servicio Público, de Tratamiento y Disposición Final de Residuos en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., de conformidad con lo previsto en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C y en el Reglamento para el Otorgamiento de Concesiones del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., como a continuación se señala:

- b.1) Adoptar acuerdo en el cual declare la imposibilidad de prestar directamente el servicio, emitiendo convocatoria para sujetar al régimen de concesión, la prestación del servicio público, incluyendo los términos, condiciones y caducidad bajo los cuales habrá de otorgar y el procedimiento al que se sujetará.

Incumpliendo con el Artículo 17 Fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

- b.2) Acuerdo de Autorización de la concesión, con la votación favorable de las dos terceras partes de los integrantes de Cabildo.

Incumpliendo con el Artículo 15 Fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

- b.3) Validar que la “empresa”, previamente a la prestación del servicio público, haya tramitado y obtenido de las autoridades, los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la prestación y operación del servicio.

Incumpliendo con el Artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Concesiones del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

41. El Ayuntamiento no ha emitido las disposiciones reglamentarias que permitan determinar las medidas de seguridad e imponer las sanciones correspondientes, a los urbanizadores de fraccionamientos que hayan iniciado acciones de urbanización sin contar con el permiso correspondiente.

Asimismo, debe expedir el reglamento correspondiente, donde se establezcan las responsabilidades, medidas de seguridad y sanciones, así como el establecer en su Ley de ingresos del municipio de Playas de Rosarito, B.C., las tasas o tarifas aplicables al pago de los derechos correspondientes, a efecto de hacerlas efectivas. Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 239, 240, 241, 242, 243 y 244 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Recomendación:

Se recomienda que el Ayuntamiento en lo sucesivo se con lo establecido en los Artículos 239, 240, 241, 242, 243 y 244 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

42. En el contrato de obra número PRODEUR-R33-2020-ROS-LP-06, de fecha 11 de septiembre de 2020 celebrado con empresa constructora, con importe devengado de \$1'695,453 C/IVA, correspondiente a la obra: “TECHO FIRME (800 M2)” se observó lo siguiente:
- a) Un pago en exceso de \$ 51,511 C/IVA debido a que se pagaron 1,015 metros lineales del insumo tablón en las techumbres de las viviendas, pero se ejecutaron 314 metros lineales.
 - b) Así mismo, un pago en exceso de \$ 579,573 C/IVA, por autorizar pagos de insumos con precios por arriba del costo de mercado.

Incumpliendo con el Artículo 64 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Recuperaciones operadas y probables:

Se determinaron montos pendientes de recuperar por \$631,084 (Seiscientos treinta y unos mil ochenta y cuatro pesos M.N.).

43. En el contrato de obra número PRODEUR-R33-2020-ROS-LP-09, de fecha 14 de noviembre de 2020 celebrado con empresa constructora, por un importe devengado de \$2'842,100 C/IVA, correspondiente a la obra: “Cuartos para dormitorios (25)” se observó lo siguiente:
- a) Un pago en exceso de \$335,291 C/IVA, toda vez que el concreto de resistencia menor se pagó a precio mayor.
 - b) Un pago en exceso de \$97,736 C/IVA, por autorizar pagos de insumos con precios por arriba del costo de mercado.

Cabe señalar que la Entidad mediante oficio número DG-IX/0183/2022 de fecha 23 de febrero de 2022 solicita al contratista presentar la justificación correspondiente.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- c) Además, un pago en exceso de \$80,769 C/IVA, por cantidades de materiales mayores a los realmente ejecutados en la obra.

Incumpliendo con el Artículo 64 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento mediante oficio

PM-IX-774/2022, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California el 19 de abril de 2022, proporcionó respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, presentó copia del comprobante electrónico de fecha 7 de marzo de 2022, como evidencia de que el contratista efectuó el reintegro del importe observado a la cuenta interbancaria número 0720288005950652911 a nombre del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito por \$108,698 incluidos los intereses; así como copia del Recibo electrónico que emite la Tesorería de la Federación como comprobante de haber recibido el reintegro correspondiente.

Recuperaciones operadas y probables:

Se determinaron recuperaciones por un monto de \$108,698 (Ciento ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos M.N.); asimismo, respecto a los incisos a) y b), se determinaron montos pendientes por recuperar de \$433,027 (Cuatrocientos treinta y tres mil veintisiete pesos M.N.)

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 26 de octubre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 208 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, se declara abierto el debate del Dictamen 208 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así le solicito Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Dictamen 208 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen No. 208 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 208 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		x	
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	x		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	x		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio			
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	x		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	x		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		3	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, se declara aprobado el Dictamen 208 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, continuando con el uso de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

la voz el Diputado Julio César Vázquez para presentar el Dictamen 209 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Con su venia Presidenta.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 209

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/621/2021 de fecha 29 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal para la Juventud, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal para la Juventud, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. El presente dictamen no suspende el

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 209 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 209

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/621/2021 de fecha 29 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal para la Juventud**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 31 de marzo de 2021, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal para la Juventud, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SEGUNDO.- Que el día 1 de junio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal para la Juventud, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/432/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, para convocar a reunión de trabajo al C. Juan Carlos Rosas Landeros, como Director del Instituto Municipal para la Juventud, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/432/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 25 de marzo de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 19 de abril de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal para la Juventud, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/621/2021 de fecha 29 de abril de 2022, entregado al Congreso en fecha 29 de abril de 2022 y notificado al Instituto Municipal para la Juventud, el día 05 de mayo de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungieron como Directores de la Entidad Fiscalizada los CC. Lic. Javier Iván Maldonado Preciado, por el período del 1 de enero de 2020 al 6 de febrero de 2020 y el C. Bryan Manuel Castillo Trinidad, como encargado de despacho del 7 de febrero de 2020 al 27 de abril de 2020 y como Director de la Entidad del 28 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal para la Juventud, siendo las siguientes:

1. De la verificación a los registros contables de los ingresos devengados por un monto de \$19,747,397, recibidos del H. Ayuntamiento de Tijuana por subsidio Municipal para el ejercicio fiscal 2020; se observa que 61 comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), denominados "Complemento para recepción de pagos (REP)" se expidieron de manera extemporánea y 6 "Complemento para recepción de pagos (REP)" no fueron localizados.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y Resolución Miscelánea para el 2020 Reglas 2.7.1.32 y 2.7.1.35 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019 y sus anexos 1 y 19 publicada en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, que en los ejercicios fiscales posteriores emita los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de Complemento para recepción de pagos, de conformidad con los plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

2. De la verificación a la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos, se determinó que los Ingresos Contables de \$19,747,397 presentados en la misma, varían por \$296,380 con el Total de Ingresos y Otros Beneficios de \$20,043,777 del Estado de Actividades.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera correcta la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

3. Del análisis al gasto efectuado en las cuentas contables “Sueldo tabular personal permanente” por \$721,209, “Compensaciones” por \$774,568, correspondientes a los pagos de nómina a 14 empleados con categoría de confianza, de los cuales se retuvo un total de \$26,010 por concepto de Impuesto Sobre la Renta por salarios; se observa que la Entidad no determinó las retenciones ni enteró el Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de conformidad con las disposiciones

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

fiscales, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96 y 99 Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4. La Entidad al 31 de diciembre de 2020 presenta un saldo contable de \$71,489 y \$398,961, en las cuentas de “Prima Vacacional” y “Gratificación fin de año” seleccionándose para su revisión un importe de \$71,489 y \$315,753, respectivamente. Observándose que omitió retener el Impuesto Sobre la Renta en las nóminas de Prima vacacional y Gratificación fin de año.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 27, Fracción V segundo párrafo, 96 primer párrafo, 99 Fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

5. La Entidad no proporcionó evidencia documental del Plan de Previsión Social que avale el registro en la cuenta contable denominada “Previsión social múltiple” \$1,024,821, devengados por los trabajadores de confianza y base en el ejercicio fiscal 2020

Asimismo, se constató que la previsión social otorgada a los trabajadores de confianza fue entregada en efectivo, y por ende, no podrá ser considerado como un gasto deducible para el empleador y un ingreso exento del trabajador, pues su destino no está plenamente identificado.

Incumplimiento con lo establecido en los Artículos 7, 27 y 93 Ley del Impuesto sobre la Renta y ANEXO 3, Contenido B, Apartado 27/ISR/NV de la Resolución Miscelánea para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

6. La Entidad no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que ampare los pagos efectuados a favor de la Secretaría de Hacienda de Baja California por concepto del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y 1.20% de sobretasa del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, del primero al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020.

Incumpliendo con lo establecido en Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y Artículo 59 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

7. La Entidad no proporcionó evidencia documental, que justifique el hecho de haber efectuado retenciones del 3% a los trabajadores por un monto de \$74,970, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; toda vez que no fue renovado el Convenio de Prestación de Servicios Médicos, el cual concluyó el 30 de septiembre de 2019.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8. La Entidad registró durante el ejercicio Fiscal 2020 un monto de \$10,312,840 en la cuenta contable denominada “Becas a Estudiantes”, integrada por apoyos a estudiantes para transporte “PRISA” por \$3,028,480 y becas económicas “SIGUE” a 2,432 estudiantes que ascienden a \$7,284,360, observándose lo siguiente:

Se otorgaron 2,704 apoyos para transporte a estudiantes cada uno por \$1,120, de los cuales no se proporcionó la autorización del importe del apoyo otorgado, y las Reglas de operación que regule los apoyos antes mencionados.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 17 Fracción IX y XII del Reglamento del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California.

9. De la verificación de las autorizaciones y remisiones correspondientes, de las dos modificaciones realizadas por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2020, se determinó que:

En la modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$93,354 y reducciones por \$93,354, se omitió remitir al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación, toda vez que fue autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 14 de julio de 2020, enviada a Tesorería Municipal el 21 de julio del mismo año a través de oficio IMJ/0785/2020, aprobada en sesión de Cabildo Municipal en fecha 21 de septiembre de 2020 según Acta 29 sin embargo, considerara aprobada de manera tácita a partir del 21 de agosto de 2020, siendo remitida extemporáneamente al Congreso del Estado en fecha 25 de septiembre de 2020 a través del oficio IN-CAB/1747/20.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En la modificación presupuestal consistente en reducciones por \$13,891,873, se omitió remitir al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación, toda vez que fue autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 29 de septiembre de 2020, enviada a Tesorería Municipal el 30 de septiembre del mismo año a través de oficio IMJ/0970/2020, aprobada en sesión de Cabildo Municipal en fecha 7 de diciembre de 2020 según Acta 38; sin embargo, considerara aprobada de manera tácita a partir del 31 de octubre de 2020, siendo remitida extemporáneamente al Congreso del Estado en fecha 11 de diciembre de 2020 a través del oficio IN-CAB/2280/20.

Además, al cierre del ejercicio se aplicaron modificaciones presupuestales consistentes en reducciones por \$3,779,359, mismas que fueron aprobadas extemporáneamente por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal en fechas 11 y 25 de marzo de 2021, respectivamente.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 Fracción IV y Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo obtenga las aprobaciones de sus modificaciones y realice en tiempo las remisiones a que está obligado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

10. De la verificación a las plazas autorizadas, se determinó que la Entidad omitió incluir en su Plantilla de Personal las plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, toda vez que en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 presentó un presupuesto autorizado de \$864,000 en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios; incumpliendo con el Artículo 56 y 58 en correlación con el Artículo 35 Fracción XII y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
11. De la verificación a la tasa de crecimiento real considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta excedió del límite autorizado de 2%, previsto en los Criterios de Política Económica 2020, publicados en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

fiscal 2020 de \$4,213,491 considera un incremento real del 2.12% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2019 de \$3,998,140; incumpliendo con lo establecido en el Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

12. De la revisión documental realizada al indicador, método de cálculo y medios de verificación de dos de los tres componentes de la Entidad, se determinó que no son congruentes, claros ni precisos, resultando insuficientes para acreditar el logro de los componentes revisados, toda vez que:
 - a) En ambos componentes, no cuenta con la evidencia del cálculo y determinación del porcentaje reportado como logrado que permita verificar su integración y validar que la documentación soporte proporcionada es suficiente.
 - b) En ambos componentes, no fueron proporcionados los Informes trimestrales e Informes de Resultados de los Departamentos correspondientes, establecidos como medios de verificación.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 8, 35 fracciones II y III, 46, 56 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los Artículos 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establezca controles para la integración del archivo documental que soporte y acredite el cumplimiento de los avances reportados al Congreso del Estado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

13. Del análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del único programa de la Entidad, se determinó que aun cuando cumplen con los cinco elementos que considera su diseño, presenta deficiencias en su elaboración, tal como que no existe claridad y congruencia entre fin, propósito, componentes y actividades con sus indicadores y medios de verificación, toda vez que éstos no son suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores; en consecuencia la lógica horizontal de la Matriz no es consistente y no permite tener una base objetiva para monitorear y evaluar el comportamiento del programa.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 8, 35 fracciones II y III, 46, 56 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los Artículos 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

14. De la verificación de la incorporación de indicadores con perspectiva de equidad de género en la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad, se determinó que la misma no considera dichos indicadores, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establezca indicadores con perspectiva de género en la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

15. De la revisión a los registros contables y estados de cuentas bancarios, se verificó que no fueron elaboradas las conciliaciones bancarias por los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2020, incumplimiento con lo establecido en el Artículo 82, Fracción II, Inciso b de la Ley del Presupuesto y ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California Artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, que elabore las conciliaciones bancarias con el objetivo de verificar que los movimientos bancarios coinciden con los registros contables y así llevar un control preciso de sus finanzas.

16. La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2020, presenta dos cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año por un monto total de \$26,180, de las cuales no se proporcionó documentación que compruebe y justifique los saldos, ni se proporcionó evidencia de haber realizado gestiones de cobro durante el ejercicio 2020; además las Notas a los Estados Financieros no revelan, ni proporcionan información adicional y suficiente que amplíen y de significado al origen de los saldos.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, 33, 34, 35, 42, 43 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 Fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para la recuperación o corrección contable en su caso, de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año y revele en sus notas los Estados Financieros el origen de su saldo, ateniendo a lo establecido en la legislación aplicable.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

17. La Entidad reveló en Cuenta por cobrar “Transferencias de Recurso Municipal” un importe de \$101,682, en tanto que el Ayuntamiento de Tijuana confirma Cuentas por pagar por la cantidad de \$3,357,824; existiendo una diferencia por aclarar de \$3,256,142 de menos.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 7, Fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

18. La Entidad al 31 de diciembre de 2020, presenta en Cuenta Pública, cuentas por pagar con saldos con antigüedad mayor a un año por \$535,736, de lo cual no se proporcionó evidencia documental y justificación de las gestiones de pago; además las Notas a los Estados Financieros no revelan, ni proporcionan información adicional y suficiente que amplíen y de significado al origen de los saldos.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 26 de octubre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal para la Juventud, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 209 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, se declara abierto el debate del Dictamen 209 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así le solicito Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Dictamen 209 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen No. 209 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del dictamen.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 209 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	x		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	x		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	x		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	x		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	x		

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, se declara aprobado el Dictamen 209 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, a continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias con su permiso Diputada Presidenta, antes de someter a consideración los dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, pediría someter a consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura total de los mismos para efectos de únicamente leer el proemio y puntos resolutivos dado que fueron circulados con la debida anticipación que establece nuestra Ley Orgánica para el conocimiento de las y los Diputados integrantes de esta soberanía.

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Se solicita al Diputado Secretario Escrutador someter en votación económica la dispensa de Lectura presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Gracias, se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, continua con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen No. 34 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros.

DICTAMEN No. 34 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 30 Y 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

**EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN
FECHA 09 DE MAYO DE 2022.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a los artículos 30 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, presentada por la Gobernadora del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 30 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30. (...)

I a la XIII. (...)

XIV. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

XV a la XXI. (...)

ARTÍCULO 44. La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I a la XXXII. (...)

XXXIII. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia agropecuaria establece para las entidades federativas, así como las atribuciones descentralizadas por la federación hacia el Estado, mediante convenios;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

XXXIV. Participar en la planeación del desarrollo rural sustentable en términos de las leyes de la materia;

XXXV. Coadyuvar con la federación mediante los mecanismos previstos para las entidades federativas en materia de desarrollo rural sustentable; y,

XXXVI. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las referencias que se hacen o se hagan y las atribuciones que se otorguen en otras leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales a la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, se entenderán hechas a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Durante el ejercicio fiscal del año en curso, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural funcionará con la misma estructura con la que ha venido funcionando la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, hasta que se realicen las adecuaciones presupuestales correspondientes.

CUARTO. No se afectarán los derechos adquiridos y demás prestaciones reconocidas a los trabajadores con anterioridad al presente Decreto.

QUINTO. Las funciones, facultades, derechos y obligaciones a cargo de la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria en cualquier ordenamiento legal,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado, con dependencias y entidades de la Federación y de los Municipios, y con cualquier persona física o moral, se entenderán asumidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

SEXTO. En virtud del cambio de denominación de la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, los tramites, procedimientos y demás asuntos que tenga pendiente de concluir o resolver, estarán a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes de octubre de 2022.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California” y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 34 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 34 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 30 Y 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 09 DE MAYO DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a los artículos 30 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, presentada por la Gobernadora del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 09 de mayo de 2022, la Gobernadora del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, por conducto de su Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reformar a los artículos 30 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

3. En fecha 13 de mayo de 2022, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio PCG/130/2022 firmado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señaladas en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos, los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Como Estado Progresista, Baja California se ha caracterizado por propiciar un desarrollo sostenible y próspero del campo, y a pesar de los diversos problemas que enfrenta debido a la falta de agua, ha demostrado una producción agrícola importante que la coloca entre los primeros lugares a nivel nacional en la producción de diversos alimentos tales como cebollín, cilantro, fresa, dátil, trigo grano y vid.

Es por ello que, para la administración pública a mi cargo, es una prioridad continuar impulsando a este sector primario, procurando existan las condiciones necesarias para mantener la posición que actualmente tiene nuestro Estado en el ámbito agrícola, ya que Baja California ocupa el decimoquinto lugar a nivel nacional con una aportación de 2.4% del Producto Interno Bruto (PIB).

Por otro lado, la población de las zonas rurales es un sector desfavorecido al que debe darse debida atención y contribuir a su progreso, generando mayores oportunidades para quienes habitan en las mismas, por lo que acorde a la política de fomento económico del gobierno que encabezo, cuyo eje central, es el bienestar de los bajacalifornianos, es prioritario que crear condiciones para el desarrollo rural incluyente y sustentable en nuestro Estado, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que conforman los centros poblacionales en zonas rurales, entre otros aspectos.

El interés anterior ha quedado manifiesto dentro de mis compromisos de campaña en el eje "Sustentabilidad para el Campo", con la Propuesta 5.4.2. relativa a promover con productores y la iniciativa privada, esquemas que garanticen una

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

mejor distribución de la riqueza y de los servicios básicos para las habitantes en las zonas rurales.

También asumí como responsabilidad en mi gestión de gobierno lograr un "Desarrollo rural incluyente y sustentable" a través de la ejecución de diversas acciones, tales como promover la integración de sociedades para la producción, el acopio el empaque y la comercialización de productos agrícolas y pecuarios. Así como para la compra de insumos; generando economías de escala; generar marcas colectivas y buscar denominaciones de origen de productos agrícolas y ganaderos para posicionarse en los mercados; así como fortalecer la reconversión productiva a cultivos con más amplio mercado y mayor valor, actividades que son proyectadas para beneficiar sin duda alguna a la economía y a la industria, pero sobre todo a la población y al sector agrario en Baja California.

Para complementar lo anterior, mi gobierno se comprometió a revisar la estructura de la administración pública a fin de adecuarla a las necesidades de atención al campo de nuestro Estado, y al igual para estar en condiciones de cumplir a cabalidad con las políticas de la Federación, atendiendo de esta manera el marco normativo que nos hace partícipes en esta materia, y el cual nos obliga a observar las acciones y programas establecidos por la autoridad federal, e incorporar políticas transversales claves para responder y solucionar las necesidades y demandas expuestas.

Es primordial el rescate del campo, de la pobreza y el abandono, impulsando la productividad, competitividad, sustentabilidad e inclusión que darán como resultado políticas progresistas enfocadas en la sustentabilidad del campo y bienestar social, las cuales se encuentran vertidas dentro de los compromisos en los primeros 100 días de gobierno de la Administración Pública Estatal respondiendo a la necesidad actual del ámbito rural en toda su dimensión.

En este contexto, ya que resulta imperante atender tanto a las cadenas productivas y comerciales del sector agropecuario, como darle urgente atención y seguimiento al sector rural territorial en general, se realice un análisis comparativo legal y de organización con otros Estados de la República Mexicana que han implementado el cambio de denominación en base a los programas de Desarrollo Rural Sustentable.

En ese sentido, y toda vez que la Secretaría de Agricultura y Seguridad Alimentaria del Estado actualmente es la dependencia competente para desarrollar las atribuciones en materia de desarrollo rural, establecidas en la Ley de Desarrollo Agropecuario Estatal y derivadas de los convenios celebrados entre el Estado y la Federación, resulta necesario actualizar su denominación en aras de impulsar y fortalecer al sector rural, lo que dará lugar a encauzar las atribuciones de la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Secretaría y sus Direcciones a las nuevas necesidades del campo, mismas que otorgaran una atención focalizada a dicho sector.

En tal virtud, se propone reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a fin de que la "Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria", ahora sea denominada "Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural", medida legislativa que sin duda alguna tendrá como repercusión fortalecer la estructura interna de la dependencia a fin de dar mayor cumplimiento y atención a las políticas públicas de Desarrollo Rural Sustentable establecidas e implementadas por el Gobierno Federal, y en su defecto homologarlas en nuestra entidad, derivado que el Desarrollo Rural Sustentable no solo es la agricultura, también es el bienestar social y económico de la sociedad rural, desarrollo regional, soberanía y seguridad alimentaria, conservación de la biodiversidad y revaloración de las diferentes expresiones y manifestaciones socioculturales en el medio rural.

Es necesario asentar que conforme al Artículo 25 de la Constitución Federal corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, mientras que su Artículo 27 fracción XX dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, quedando bajo su competencia la atribución de expedir la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

En base a lo anterior, es- la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, quien tiene por objeto promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo cuarto del artículo 4°; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 constitucional ya citado.

En su función de rectoría del desarrollo nacional en el medio rural, el Estado reconoce las diversidades socioeconómicas y culturales de las entidades federativas diseñando estrategias, políticas y programas acordes a dicha realidad, y a través del Ejecutivo Federal, mediante los convenios que al respecto celebre con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, propicia la concurrencia y promueve la corresponsabilidad de los distintos órdenes de gobierno, en el marco del federalismo y la descentralización como criterios rectores de la acción del Estado.

Derivado de lo anterior, y a efecto de que exista contundencia de la competencia en materia de desarrollo rural a cargo de esta Secretaría, se propone puntualizar dentro de sus atribuciones aquellas que le permitan cumplir con lo encomendado

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

por la Federación, tal como coadyuvar con este orden de gobierno mediante los mecanismos previstos para las entidades federativas dentro de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que se proponen se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 30. Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la Administración Pública, auxiliarán a la Persona Titular del Poder Ejecutivo las dependencias siguientes:</p> <p>I. Secretaría General de Gobierno;</p> <p>II. Secretaría de Hacienda;</p> <p>III. Oficialía Mayor de Gobierno;</p> <p>IV. Secretaría de Seguridad Ciudadana;</p>	<p>ARTÍCULO 30. (...)</p> <p>I a la XIII. (...)</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>V. Consejería Jurídica;</p> <p>VI. Secretaría de Bienestar;</p> <p>VII. Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;</p> <p>VIII. Secretaría de Educación;</p> <p>IX. Secretaría de Salud;</p> <p>X. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;</p> <p>XI. Secretaría de Economía e Innovación;</p> <p>XII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p>	<p>XIV. Secretaria de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.</p>
---	---

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>XIII. Secretaría de Turismo;</p> <p>XIV. Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria;</p> <p>XV. Secretaría de Pesca y Acuacultura;</p> <p>XVI. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;</p> <p>XVII. Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua;</p> <p>XVIII. Secretaría de la Honestidad y la Función Pública;</p> <p>XIX. Secretaría de Cultura;</p> <p>XX. Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y,</p>	<p>XV a la XXI. (...)</p>
---	---------------------------

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

XXI. Dirección de Comunicación Social.	
<p>ARTÍCULO 44. La Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I. Planear, implementar, coordinar, evaluar y ejecutar las políticas de desarrollo en los sectores agropecuario, silvícola y de seguridad alimentaria, así como de las acciones, programas y proyectos que permitan su desarrollo sustentable;</p> <p>II. Elaborar y presentar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo, para su aprobación los programas y acciones en los sectores agrícola, pecuario, agropecuario, silvícola y de seguridad alimentaria, que requiera el Estado, en apego a las disposiciones legales aplicables;</p>	<p>ARTÍCULO 44. La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I a la XXXII. (...)</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

III. Promover el aprovechamiento, reproducción, mejoramiento, fomento y protección de las especies agrícolas, ganaderas, avícolas y silvícolas;

IV. Promover, coordinar y ejecutar actividades destinadas al fomento y mejora de los productos y subproductos agrícolas, ganaderos, avícolas y silvícolas;

V. Promover y apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas, pecuarios y silvícolas, generados en el Estado, en coordinación con la dependencia de la Administración Pública competente;

VI. Desarrollar e impulsar esquemas de comercialización eficientes que

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>propicien la rentabilidad de las actividades primarias, mediante mecanismos de promoción colectiva y cobertura de precios;</p> <p>VII. Promover y asesorar técnica y jurídicamente a los productores agrícolas, ganaderos, pecuarios, avícolas y silvícolas mediante estudio y opinión que se emita para la obtención de créditos, su reestructuración y otros mecanismos de financiamiento destinados a la inversión de proyectos productivos para esos sectores que propicien su rentabilidad;</p> <p>VIII. Promover la organización con fines económicos y sociales de las personas físicas o morales que se dediquen a la producción y</p>	
---	--

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>comercialización agrícola, ganadera, avícola y silvícola del Estado;</p> <p>IX. Gestionar la obtención de recursos económicos de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos productivos y dar seguimiento a la inversión pública en el sector agrícola, ganadero, avícola y silvícola;</p> <p>X. Establecer mecanismos de coordinación y promover la participación en la actividad agrícola, ganadero, avícola y silvícola de los sectores social y privado para el desarrollo del sector;</p> <p>XI. Impulsar políticas y programas que busquen que el campo sea productivo y rentable, implementando asesoría y</p>	
---	--

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>asistencia técnica a los productores del sector agropecuario, mediante centros de capacitación y formación de técnicos especializados;</p> <p>XII. Coordinar la operación de los programas agropecuarios, que se implementen en apoyo a todas las regiones del Estado, como una alternativa de fomento a la productividad, destinados a lograr una mayor cobertura de la seguridad alimentaria;</p> <p>XIII. Asesorar y brindar asistencia técnica en el cultivo, almacenamiento y empaque para la comercialización, e impulsar la introducción o, en su caso, la reconversión de cultivos que sean rentables para los productores agropecuarios;</p>	
--	--

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

XIV. Impulsar programas de siembra de hortalizas y huertos familiares para el autoconsumo e industrialización, en su caso, promoviendo la alimentación autosustentable en comunidades rurales;

XV. Promover, la producción y comercialización para el consumo interno de los productos agrícolas y ganaderos, así como la industrialización y mejoramiento de la calidad en los productos finales, para competir en los mercados externos;

XVI. Desarrollar la cultura empresarial de los productores del Estado, a través de la capacitación, investigación, innovación y transferencia de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>tecnología de los sistemas de producción que implementen la productividad del sector;</p> <p>XVII. Organizar, coordinar, participar o patrocinar congresos, concursos y eventos que promuevan el desarrollo y la competitividad de las actividades agrícolas, pecuarias, y silvícolas en el Estado, así como aquellos orientados a la consolidación y apertura de mercados, los cuales deberán promover el desarrollo de las actividades del sector;</p> <p>XVIII. Integrar el inventario de los recursos e infraestructura hidroagrícola y silvícola existentes en el Estado;</p>	
---	--

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>XIX. Establecer las políticas, estrategias, objetivos y normas en el uso y abastecimiento del agua, para elevar la productividad agrícola y hacerla más eficiente, así como establecer programas para la introducción de nuevas y mejores tecnologías en los sistemas de riego e infraestructura hídrica en el sector;</p> <p>XX. Impulsar y promover la instalación de paneles solares para la producción de energía eléctrica en el sector agropecuario y pecuario;</p> <p>XXI. Promover, revisar y orientar los créditos agrícolas, pecuarios y silvícola, hacia los objetivos y metas prioritarios previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como impulsar mecanismos novedosos de garantías,</p>	
--	--

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

y proponer soluciones para los factores que originen las carteras vencidas;

XXII. Impulsar la cría de ganado menor y la producción de los hatos ganaderos especialmente caprinos, porcinos y bovinos, para la industrialización y comercialización de los productos;

XXIII. Impulsar la construcción de infraestructura para el procesamiento y transformación de productos, agrícolas y pecuarios en las zonas de producción del Estado;

XXIV. Establecer los controles de inspección en sanidad e inocuidad, con el objeto de garantizar el cabal aprovechamiento de los recursos;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

XXV. Concertar con el sector privado y dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, los programas de sanidad animal y vegetal;

XXVI. Diseñar, coordinar y promover programas y campañas de prevención, combate, control y erradicación de las plagas y enfermedades que afecten a las especies agrícolas, ganaderas, avícolas y silvícolas en el Estado;

XXVII. Efectuar actividades de supervisión, control, regulación y sanción de la movilización de los productos y subproductos agropecuarios y silvícolas en el Estado;

XXVIII. Proyectar y coordinar los programas de fomento,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>mejoramiento, protección y explotación de los terrenos agrícolas, pastizales naturales y cultivados, así como de los recursos silvícolas;</p> <p>XXIX. Impulsar y participar en los programas de investigación y experimentación agropecuaria y silvícola en todas sus modalidades;</p> <p>XXX. Fomentar la educación, investigación científica y programas de tecnología apropiada para el campo, ganadería, agricultura y silvicultura, así como coordinar la recopilación de información y estadísticas de cada sector para la toma de decisiones en su beneficio, en coordinación con la Secretaría de Educación y las instituciones de enseñanza e investigación;</p>	<p>XXXIII. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia agropecuaria establece para las entidades federativas, así como las atribuciones descentralizadas por la federación hacia el Estado, mediante convenios;</p> <p>XXXIV. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;</p> <p>XXXV. Participar en la planeación del desarrollo rural sustentable</p>
---	--

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>XXXI. Promover y coordinar la ejecución de programas de infraestructura física que contribuyan a incrementar la producción y productividad agropecuaria y silvícola;</p> <p>XXXII. Coordinar el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como el funcionamiento del Subcomité Agropecuario y Forestal, en los términos de la ley de la materia;</p> <p>XXXIII. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia agropecuaria establece para los estados, así como las atribuciones descentralizadas por la federación hacia el Estado, mediante convenios, y</p>	<p>en términos de las leyes de la materia;</p> <p>XXXVI. Coadyuvar con la federación mediante los mecanismos previstos para las entidades federativas en materia de desarrollo rural sustentable, y</p> <p>XXXVII. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.</p>
--	---

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>XXXIV. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.</p>	
---	--

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de los inicialistas:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p>Gobernadora del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda.</p>	<p>Reformar los artículos 30 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.</p>	<p>Sustituir la denominación actual de la <i>Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria</i>, por "<i>Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</i>" además de dotarla de nuevas facultades de participación, planeación y cooperación, en materia de desarrollo rural sustentable.</p>

IV. Análisis de constitucionalidad.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Por su parte, el artículo 124 de nuestra Constitución Federal, establece que las facultades que no estén expresamente concedidas a los funcionarios federales, se entenderán reservadas a las entidades federativas.

Así el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Así, el mismo numeral invocado (11) indica que corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo estatal garantizando que éste sea integral y sustentable, asegurando de manera simultánea, el crecimiento económico, la equidad, la sustentabilidad ambiental y la competitividad la cual es definida o identificada como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Sobre esta misma base constitucional (artículo 11) el multicitado artículo precisa que la planeación estatal del desarrollo es un medio para el eficaz desempeño

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales con relación al desarrollo integral de la entidad y tenderá a alcanzar los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular de Baja California.

Por otro lado, la conducción de la administración pública estatal corresponde a la persona Titular del Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 40, párrafo segundo de la Constitución Local, tal como se muestra a continuación:

ARTÍCULO 40.- (...)

El Gobernador del Estado conducirá la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado, que estarán a cargo de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, las Secretarías y las Direcciones del Ramo, y definirá las bases de creación de las entidades Paraestatales, la intervención del Gobernador en su operación y las relaciones entre éstas y la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, las Secretarías y las Direcciones del Ramo.

(...)

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tienen bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los numerales 4, 5, 11, 28, fracción II y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La propuesta que nos ocupa fue formulada por la Gobernadora del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, en tal virtud, esta Comisión previo al estudio de fondo, procede a verificar los requisitos de procedibilidad.

En primer término tenemos que, el artículo 28 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en concordancia con el numeral 115 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expresamente faculta a la persona Titular del Poder Ejecutivo,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

para presentar iniciativas de leyes o decretos ante esta Soberanía, en tal virtud, la iniciativa de mérito al haber sido signada y presentada por la Gobernadora del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, encuentra plenamente satisfecha la legitimidad de la inicialista.

Por otro lado, acorde al contenido del artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, toda iniciativa debe ser dirigida a la Presidencia de este Congreso, en documento escrito y con firma autógrafa, además, debe contar con exposición de motivos en la cual se detallen las consideraciones jurídicas, políticas, sociales o económicas que justifiquen la procedencia de la petición, por lo que esta Dictaminadora al tener la vista el documento presentado por la Gobernadora del Estado Marina del Pilar Ávila Olmeda, advierte y hace constar que cumple a cabalidad con las exigencias fijadas en la norma positiva que rigen el procedimiento legislativo, lo que permite continuar con el análisis de la misma.

2. Establecida la legitimidad activa de la inicialista y satisfechos los requisitos de forma que exige el proceso legislativo, pasaremos ahora al estudio de fondo del proyecto que ha sido puesto a consideración de esta Dictaminadora.

Tenemos que, inicialista propone modificar los artículos 30 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, con el propósito de sustituir la denominación actual de la **Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria**, por **“Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural”** además de dotar a la referida dependencia, de nuevas facultades de participación, planeación y cooperación, en materia de desarrollo rural sustentable.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que, desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron las siguientes:

- Baja California ha demostrado un gran potencial a nivel nacional, en la producción agrícola.
- Para el Gobierno del Estado de Baja California, es una prioridad impulsar este sector y generar las mejores condiciones de desarrollo, que permitan que el campo de Baja California continúe con los mejores niveles de desempeño y producción. Para ello, es necesario revisar y actualizar las estructuras de la administración pública y adecuarlas a las necesidades

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

del campo, cumpliendo con los compromisos institucionales federales y estatales, en beneficio del pueblo de Baja California.
Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 30. (...)

I a la XIII. (...)

XIV. Secretaría **de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.**

XV a la XXI. (...)

ARTÍCULO 44. La Secretaría **de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I a la XXXII. (...)

XXXIII. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia agropecuaria establece para **las entidades federativas**, así como las atribuciones descentralizadas por la federación hacia el Estado, mediante convenios;

XXXIV. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

XXXV. Participar en la planeación del desarrollo rural sustentable en términos de las leyes de la materia;

XXXVI. Coadyuvar con la federación mediante los mecanismos previstos para las entidades federativas en materia de desarrollo rural sustentable, y

XXXVII. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

3. Esta Dictaminadora comparte plenamente la visión y diagnóstico de la inicialista, pues en efecto, el nuevo diseño institucional que propone para la administración pública estatal (Ejecutivo del Estado), se encaminan a la eficiencia y eficacia del servicio público y por ende repercute positivamente en la colectividad.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En efecto, el campo, el desarrollo agropecuario y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, ciertamente ocupan un lugar preponderante y estratégico en la administración pública, pues a través de ellos, se impulsa el crecimiento, desarrollo y la modernización de los procesos productivos y la competitividad de nuestro Estado.

Además de lo anterior, es de tomarse en cuenta que, el artículo 11 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**, establece claramente que corresponde al Gobierno del Estado, la rectoría del desarrollo estatal, garantizando que éste sea integral y sustentable, asegurando de manera simultánea, el crecimiento económico, la equidad, la sustentabilidad ambiental y la competitividad, entendiendo **la competitividad**, como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El mismo dispositivo constitucional invocado, establece que el Poder Ejecutivo del Estado, en términos de Ley, promoverá políticas públicas, reconociendo que la producción de alimentos, su distribución y procesamiento para el consumo humano, las cuales serán una actividad de carácter estratégico, por lo que el Gobierno de Baja California, establecerá una coordinación efectiva con autoridades federales para contribuir con la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso a la producción agropecuaria.

Lo anterior, resulta apto y suficiente para declarar la procedencia jurídica de la reforma planteada, por encontrarse ajustada al marco positivo local.

DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD. ES DE CARÁCTER PLENO Y EXIGIBLE, Y NO SÓLO UNA GARANTÍA DE ACCESO.

En la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2011, se modificó el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer en favor de toda persona el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que el Estado deberá garantizar, lo que constituye un avance histórico, sin precedentes, a los derechos humanos en México, pues durante el proceso legislativo, el Poder Revisor destacó la necesidad de que el derecho indicado no sólo signifique una garantía de acceso, como señalaban la propuesta original, la doctrina e, incluso, algunos textos internacionales, sino un derecho pleno y exigible. Por tanto, a partir de la reforma citada, el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar en favor de toda persona en territorio nacional, el derecho pleno a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, mediante la adopción de las

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

políticas públicas, acciones y mecanismos necesarios para satisfacerlo, sin algún elemento que limite o condicione esa prerrogativa, al ser de carácter pleno.

Tesis: I.18o.A.5 CS (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2017342
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 56, Julio de 2018, Tomo II	Pag. 1482	Aislada (Constitucional)

SERVICIO PÚBLICO. SUS NOTAS CARACTERÍSTICAS.

Aunque la doctrina no ha llegado a un consenso respecto del concepto de servicio público, de las definiciones más aceptadas es factible obtener las siguientes notas características: 1. El servicio público debe consistir en una actividad prestacional, es decir, una actividad que tiende a otorgar a otros una ventaja, un bien, un beneficio, etcétera, de cualquier naturaleza y, por lo tanto, varía el ingreso de quien la recibe o disminuye los gastos en que pudiera incurrir en el supuesto de no recibirlo. 2. Esta actividad es asumida por la administración pública de manera expresa y concreta, lo que significa que es reservada en exclusiva en cuanto a la dirección y organización a un órgano estatal y que el ejercicio de esa actividad requiere de autorización previa del Estado expresada con un acto de autoridad. En este sentido, las actividades en las que se permite la concurrencia de particulares sin esta previa autorización no son servicios públicos. 3. La administración pública realiza la actividad de servicio público en forma directa o indirecta, es decir, valiéndose de la concesión, aunque la legislación mexicana no es consistente en la denominación que otorga a esta figura jurídica, puesto que en algunas leyes administrativas se emplea el término autorización, cuando se refiere a la prestación de un servicio público. 4. El servicio público siempre debe tender a la satisfacción del interés general. 5. El servicio público se presta conforme a un régimen de derecho público, especial y propio que lo particulariza e identifica frente a otras actividades administrativas y cuyas características son su generalidad, uniformidad, continuidad, regularidad, obligatoriedad y subordinación a la administración pública. Por lo tanto, no puede estar sujeto a un régimen de derecho privado en cuanto a su prestación.

Tesis: XV.4o.8 A	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 177794
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XXII, Julio de 2005	Pag. 1538	Aislada (Administrativa)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIVISIÓN DE PODERES. EL QUE ESTE PRINCIPIO SEA FLEXIBLE SÓLO SIGNIFICA QUE ENTRE ELLOS EXISTE UNA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, PERO NO LOS FACULTA PARA ARROGARSE FACULTADES QUE CORRESPONDEN A OTRO PODER, SINO SOLAMENTE AQUELLOS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LES ASIGNA.

El artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial y que no podrán reunirse dos o más de estos poderes en un solo individuo o corporación. Sin embargo, ha sido criterio reiterado de esta Suprema Corte que la división funcional de atribuciones que establece dicho numeral no opera de manera rígida, sino flexible, ya que el reparto de funciones encomendadas a cada uno de los poderes no constituye una separación absoluta y determinante, sino por el contrario, entre ellos se debe presentar una coordinación o colaboración para lograr un equilibrio de fuerzas y un control recíproco que garantice la unidad política del Estado. Como se advierte, en nuestro país la división funcional de atribuciones no opera de manera tajante y rígida identificada con los órganos que las ejercen, sino que se estructura con la finalidad de establecer un adecuado equilibrio de fuerzas, mediante un régimen de cooperación y coordinación que funcionan como medios de control recíproco, limitando y evitando el abuso en el ejercicio del poder público, garantizando así la unidad del Estado y asegurando el establecimiento y la preservación del estado de derecho. Por su parte, el artículo 133 de la Constitución Federal consagra el principio de supremacía, que impone su jerarquía normativa a la que deben sujetarse todos los órganos del Estado y todas las autoridades y funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que, el hecho de que la división de poderes opere de manera flexible sólo significa que entre ellos existe una colaboración y coordinación en los términos establecidos, pero no los faculta para arrogarse facultades que corresponden a otro poder, sino solamente aquellos que la propia Constitución les asigna. De este modo, para que un órgano ejerza ciertas funciones es necesario que expresamente así lo disponga la Constitución Federal o que la función respectiva resulte estrictamente necesaria para hacer efectivas las facultades que le son exclusivas por efectos de la propia Constitución, así como que la función se ejerza en los casos expresamente autorizados o indispensables para hacer efectiva la facultad propia.

Tesis: P./J. 78/2009	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 166964
----------------------	--	-----------------	--------------------------

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Pleno	Tomo XXX, Julio de 2009	Pag. 1540	Jurisprudencia (Constitucional)
-------	-------------------------	-----------	------------------------------------

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

No hay necesidad de hacer modificaciones al texto originalmente propuesto.

VII. Régimen transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea, el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 30 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30. (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

I a la XIII. (...)

XIV. Secretaría **de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.**

XV a la XXI. (...)

ARTÍCULO 44. La Secretaría **de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I a la XXXII. (...)

XXXIII. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia agropecuaria establece para **las entidades federativas**, así como las atribuciones descentralizadas por la federación hacia el Estado, mediante convenios;

XXXIV. Participar en la planeación del desarrollo rural sustentable en términos de las leyes de la materia;

XXXV. Coadyuvar con la federación mediante los mecanismos previstos para las entidades federativas en materia de desarrollo rural sustentable; y,

XXXVI. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las referencias que se hacen o se hagan y las atribuciones que se otorguen en otras leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales a la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, se entenderán hechas a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Durante el ejercicio fiscal del año en curso, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural funcionará con la misma estructura con la que ha venido funcionando la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, hasta que se realicen las adecuaciones presupuestales correspondientes.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

CUARTO. No se afectarán los derechos adquiridos y demás prestaciones reconocidas a los trabajadores con anterioridad al presente Decreto.

QUINTO. Las funciones, facultades, derechos y obligaciones a cargo de la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria en cualquier ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado, con dependencias y entidades de la Federación y de los Municipios, y con cualquier persona física o moral, se entienden asumidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

SEXTO. En virtud del cambio de denominación de la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, los tramites, procedimientos y demás asuntos que tenga pendiente de concluir o resolver, estarán a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes de octubre de 2022.
“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California”

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 34

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE</p>			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIO</p>			
<p>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ VOCAL</p>			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
---	--	--	--

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 34

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L</p>			
<p>DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L</p>			
<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</p>			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

--	--	--	--

DICTAMEN No. 34 LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

DCL/FJTA/DACM

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, se declara abierto el debate del Dictamen No. 34 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así le solicito Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Dictamen No. 34 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen No. 34 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor con una reserva en lo particular.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor y en espera de la reserva del Diputado Molina.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?
- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Geraldo, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Diputada Araceli Geraldo a favor, registrado, ¿alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? continuamos con la Mesa Directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor en espera de la reserva.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor en lo general con una reserva en lo particular.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 34 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	x		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	x		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	x		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X/R		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	x		

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X/R		
Total de votos a favor			
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 2 reservas presentadas por los ciudadanos Diputados Juan Manuel Molina García y Alejandra María Ang Hernández.**

- **LA. C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, me comentan es una solamente la reserva de su servidora, es correcto Diputado, gracias. En ese sentido le voy a pedir al Diputado Manuel Guerrero Vicepresidente que tome el lugar de la Presidencia para hacer lectura, para dar lectura a la Reserva.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra Ang para presentar Reserva al Dictamen No. 34 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias Diputado Manuel ¿no está prendido?, ¿si se escucha?, ¡ah! es reserva sí.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Si va a presentar la reserva al Dictamen 34.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:**

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA, VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE. -

HONORABLE ASAMBLEA

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamentos, con fundamento en el artículo 134 fracción II y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentamos RESERVA por la que se modifican los artículos 30 fracción XIV y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como los artículos transitorios segundo, tercero, quinto y sexto, del Dictamen 34 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales respecto a iniciativa de reforma presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Estado de Baja California, para que sea sujeta a discusión en los términos de la siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención al sector rural es una prioridad claramente señalada por la política pública de Estado, diseñada e instrumentada por la actual administración del Ejecutivo Federal; en este sentido las acciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se vinculan con el eje tres del Plan de desa... del plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 titulado "Economía", en particular con el Objetivo 7, mismos que consisten en alcanzar la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo. De conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre del Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir as... la asunción por parte de éstos en el ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras, la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, por otra parte la Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, con el objetivo de coordinar y propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios en congruencia con la planeación nacional.

En este sentido la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que los Programas Sectoriales, son programas específicos del Gobierno Federal que establecen las Políticas, objetivos, presupuestos e instrumentos para cada uno

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de los ámbitos del Desarrollo Rural Sustentable; también se establece que dicha Ley en dicha ley en dicha Ley que en los programas sectoriales se coordinarán y darán congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y de las dependencias y entidades del sector. El Ejecutivo Federal, en coordinación con los estados y los municipios, en su caso, y a través de las dependencias que correspondan, de acuerdo con este ordenamiento, hará las provisiones necesarias para financiar y asignar recursos presupuestales que cumplan con los programas, objetivos y acciones en la materia, durante el tiempo de vigencia de los mismos

Es así que según lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Federal al corresponderle a la Federación la rectoría del desarrollo nacional y la conducción de la política de desarrollo rural sustentable, las cuales se ejercerán por conducto de las dependencias y entidades del Gobierno Federal y mediante los convenios que éste celebre con los gobiernos de las entidades federativas, y a través de éstos, con los gobiernos municipales; con el objetivo de fortalecer la convergencia de la Federación con el Estado, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de simplificación y homologación nacional de acceso a programas sociales en materia, por lo que se propone que la denominación se adecue para quedar como Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en este sentido se expone en la presente reserva la modificación de los artículos 30 fracción XIV, así como el artículo 44 y los transitorios Segundo,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Tercero, Quinto y Sexto del Dictamen de mérito, lo cual permite que el nombre de la dependencia estatal quede totalmente homologado al de la Federación y por otro lado, le daría justa dimensión a la vocación principal del sector rural que es la agricultura.

Es cuanto

(SE INSERTA RESERVA EN LO PARTICULAR DEL DICTAMEN No. 34 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PRESENTADA POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA, LEÍDA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE. -**

HONORABLE ASAMBLEA

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en los artículos 134 fracción II y 134 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentamos **RESERVA** por la que se modifican los artículos 30 fracción XIV y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como los artículos transitorios segundo, tercero, quinto y sexto, del Dictamen 34 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales respecto a iniciativa de reforma presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Estado de Baja California, para que sea sujeta a discusión en los términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención al sector rural es una prioridad claramente señalada por la política pública de Estado, diseñada e instrumentada por la actual administración del Ejecutivo Federal; en este sentido las acciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se vinculan con el eje tres del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 titulado "Economía", en particular con el Objetivo 7, mismo que consiste en alcanzar la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

De conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, por otra parte la Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, con el objetivo de coordinar y propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios en congruencia con la planeación nacional.

En este sentido la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que los Programas Sectoriales, son programas específicos del Gobierno Federal que establecen las Políticas, objetivos, presupuestos e instrumentos para cada uno de los ámbitos del Desarrollo Rural Sustentable; también se establece en dicha Ley que en los programas sectoriales se coordinarán y darán congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y de las dependencias y entidades del sector. El Ejecutivo Federal, en coordinación con los estados y los municipios, en su caso, y a través de las dependencias que correspondan, de acuerdo con este

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ordenamiento, hará las provisiones necesarias para financiar y asignar recursos presupuestales que cumplan con los programas, objetivos y acciones en la materia, durante el tiempo de vigencia de los mismos

Es así que según lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Federal al corresponderle a la Federación la rectoría del desarrollo nacional y la conducción de la política de desarrollo rural sustentable, las cuales se ejercerán por conducto de las dependencias y entidades del Gobierno Federal y mediante los convenios que éste celebre con los gobiernos de las entidades federativas, y a través de éstos, con los gobiernos municipales; con el objetivo de fortalecer la convergencia de la Federación con el Estado, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de simplificación y homologación nacional de acceso a programas sociales en materia, por lo que **se propone que la denominación se adecue para quedar como Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, en este sentido se expone en la presente reserva la modificación a los artículos 30 fracción XIV, así como el artículo 44 y los transitorios Segundo, Tercero, Quinto y Sexto del Dictamen de mérito, lo cual permite que el nombre de la dependencia estatal quede totalmente homologado al de la Federación y por otro lado, le daría la justa dimensión a la vocación principal del sector rural que es la agricultura.

Se anexa cuadro con propuesta de reserva:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE RESERVA
ARTÍCULO 30.-(...)	ARTÍCULO 30.-(...)
I a XIII.- (...)	I a XIII.- (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>XIV.- Secretaria de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;</p> <p>XV a XXI.-(...)</p>	<p>XIV.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p>XV a XXI.-(...)</p>
<p>ARTÍCULO 44. La Secretaria de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I a XXXII.- (...)</p> <p>XXXIII.- Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia agropecuaria establece para los estados, así como las atribuciones descentralizadas por la federación hacia el Estado, mediante convenios;</p> <p>XXXIV.- Colaborar con el gobierno federal en la promoción de políticas, acciones y programas en el medio rural que sean prioritarios para el desarrollo del país;</p> <p>XXXV.- Participar en la planeación del desarrollo rural sustentable en</p>	<p>ARTÍCULO 44. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I a XXXII.- (...)</p> <p>XXXIII.- (...)</p> <p>XXXIV.- (...)</p> <p>XXXV.- (...)</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>términos de las leyes de la materia;</p> <p>XXXVI.- Coadyuvar con la federación mediante los mecanismos previstos para las entidades federativas en materia de desarrollo rural sustentable; y</p> <p>XXXVII.- Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>XXXVI.- (...)</p> <p>XXXVII.- (...)</p>
--	--

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE RESERVA
<p>PRIMERO: Las presentes reformas entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>SEGUNDO: Las reformas que se hacen o se hagan y las atribuciones que se otorguen en otras leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales a la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, se entenderán hechas a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>	<p>PRIMERO: (...)</p> <p>SEGUNDO: Las reformas que se hacen o se hagan y las atribuciones que se otorguen en otras leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales a la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, se entenderán hechas a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>TERCERO: Durante el ejercicio fiscal del año en curso la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural funcionará con la misma estructura con la que ha venido funcionando la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, hasta que se realicen las adecuaciones presupuestales correspondientes.</p> <p>CUARTO: No se afectaran los derechos adquiridos y demás prestaciones reconocidas a los trabajadores con anterioridad al presente Decreto.</p> <p>QUINTO: Las funciones, facultades, derechos y obligaciones a cargo de la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria en cualquier ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado, con dependencias o entidades de la Federación y los Municipios, y con cualquier persona física o moral, se entienden asumidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.</p> <p>SEXTO: En virtud del cambio de denominación de la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, los trámites,</p>	<p>TERCERO: Durante el ejercicio fiscal del año en curso la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural funcionará con la misma estructura con la que ha venido funcionando la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, hasta que se realicen las adecuaciones presupuestales correspondientes.</p> <p>CUARTO: (...)</p> <p>QUINTO: Las funciones, facultades, derechos y obligaciones a cargo de la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria en cualquier ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado, con dependencias o entidades de la Federación y los Municipios, y con cualquier persona física o moral, se entienden asumidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>SEXTO: En virtud del cambio de denominación de la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, los</p>
---	---

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

procedimientos y demás asuntos que tenga pendiente de concluir o resolver estarán a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.	trámites, procedimientos y demás asuntos que tenga pendiente de concluir o resolver estarán a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
---	--

ATENTAMENTE
POR LAS DIPUTADOS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DE MORENA DE LA XIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
Integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HENÁNDEZ
Integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
Integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

Integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Hoja de firma de la RESERVA por la que se modifican los artículos 30 fracción XIV y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como los artículos transitorios segundo, tercero, quinto y sexto, del Dictamen 34 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ

Integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

DIP. MANUEL GUERRRERO LUNA

Integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS

Integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ
Integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de la
XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ
Integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de la
XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Hoja de firma de la RESERVA por la que se modifican los artículos 30 fracción XIV y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como los artículos transitorios segundo, tercero, quinto y sexto, del Dictamen 34 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales

(CONCLUYE RESERVA)

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la reserva al Dictamen número 34 de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados que se desean intervenir contra la reserva, de no ser así solicitamos al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal la reserva al Dictamen número 34 de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal la reserva al Dictamen número 34 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor de la reserva presentada por la ciudadana Presidenta de este colegio.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor de la reserva.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, Diputada

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Araceli, pudiera repetir el sentido de su votación para que se escuche en la transmisión, el micrófono por favor.

- Geraldo Núñez Araceli, perdón, a favor.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Gracias, continuamos con la Mesa Directiva.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
RESERVA AL DICTAMEN No. 34 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. (Fueron 20 votos a favor)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado una vez aprobado en lo general y en lo particular la reserva presentada por las Diputadas y los Diputados de la Fracción Parlamentaria de Morena, **se declara aprobado el Dictamen número 34 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Constitucionales. A continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros.

DICTAMEN No. 35 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 57, 59, 65, 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a los artículos 57, 59, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 57, 59, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ARTÍCULO 57.- El Poder Judicial del Estado se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Tribunales en Materia Laboral, Juzgados de Paz y Jurados.

Contará con un ...

La representación ...

El Presidente ...

Las sesiones ...

El Poder Judicial ...

La Ley garantizará ...

La remuneración ...

Los Magistrados ...

Durante su encargo ...

ARTÍCULO 59.- ...

La competencia del Tribunal Superior de Justicia, su funcionamiento en pleno y en salas colegiadas unitarias y metropolitanas, de los Juzgados y Jueces de Primera Instancia, Tribunales en Materia Laboral, Juzgados de Paz, Jurados, se regirá por lo que dispongan la Ley Orgánica del Poder Judicial y, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Las salas unitarias ...

ARTÍCULO 65.- ...

Las personas ...

El Consejo ...

Corresponderá al Consejo de la Judicatura el desarrollo de la carrera judicial. Al Pleno del Consejo le corresponderá proponer al Pleno del Tribunal Superior la designación, adscripción, remoción y renuncia de Jueces del Poder Judicial en los términos de la Ley y el reglamento respectivo. Las propuestas de nombramiento de Jueces, Secretarios de Acuerdos, Secretario Instructor, Actuarios y del personal jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia se integrarán con quienes hayan resultado aprobados en los exámenes psicométricos, de oposición y de méritos practicados por el Consejo de la Judicatura, conforme a la Ley y el reglamento respectivo. Los Secretarios de Acuerdos, Secretario Instructor y Actuarios serán seleccionados por el Juez respectivo de entre quienes integren la lista que le presente el Consejo. Asimismo, resolverá los demás asuntos que la Ley determine.

Los Consejeros ...

La Ley establecerá ...

El Consejo de la Judicatura ...

Las resoluciones ...

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El Consejo de la Judicatura del Estado elaborará ...

ARTÍCULO 66.- ...

Los Secretarios de Acuerdos, Secretario instructor y Actuarios del Poder Judicial del Estado, estarán sujetos a los mismos impedimentos a que alude el párrafo anterior, pero sí podrán desempeñar cargos remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

La infracción ...

Todo servidor público ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobada la presente tórnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos del estado procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional respectiva.

TERCERO. La presente reforma, entrara en vigor al día siguiente de su publicación el periódico oficial del Estado

Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes de octubre de 2022.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California”

Y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Es cuanto Diputado Vicepresidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 35 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 35 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 57, 59, 65 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a los artículos 57, 59, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, 60 inciso g) y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 16 de octubre de 2021, la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 57, 59, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 19 de octubre de 2021, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio PCG/038/2021 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

5. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Como es del dominio público, a partir del veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, en que se publicaron las reformas y adiciones a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cambio sustantivamente el modelo de impartición de justicia en materia laboral; destacando para el derecho procesal laboral, la transferencia de la jurisdicción de las Juntas de Conciliación y Arbitraje a los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, según nel marco de competencia por materia; con el propósito de garantizar el principio de igualdad de partes dentro de los procedimientos del trabajo; y con ello reforzar políticas públicas y contribuir al desarrollo económico del país mediante la implementación de un diseño institucional que fortalezca la certeza jurídica y la confianza en el mismo sistema de justicia que a su vez incida en elevar la productividad, acrecentar la competitividad económico en beneficio de la colectividad y, de manera fundamental mejorar la calidad de vida de los trabajadores.

así también es necesario precisar que el pasado 07 de octubre de la presente anualidad fue aprobada la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley de Justicia Alternativa, así como el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del estado de Baja California, por lo que resulta necesario continuar con la armonización normativa, por lo que es apremiante que la Constitución del Estado de Baja California cuente con las disposiciones en forma armónica a lo previsto en la reforma Constitucional y legal en materia de Justicia Laboral, a efecto de hacer posible los objeto vos previstos en dicha reforma.

La armonización normativa es un proceso mediante el cual se busca reducir las divergencias existentes entre los distintos sistemas jurídicos con el propósito de lograr la consecución de las mejores soluciones que se puedan extraer de los ordenamientos y establecer los aspectos afines entre las diversas regulaciones que las hagan compatibles entre si.

En conclusión, los procesos de armonización constituyen un intento por buscar disminuir al máximo la diversidad legal e instaurar puntos de contacto entre los diversos ordenamientos que permitan establecer una mayor compatibilidad entre ellos, independientemente de las tradiciones jurídicas, antecedentes culturales y pensamientos políticos y económicos.

En consonancia con lo anterior, estos procesos reconocen la imposibilidad de lograr una convergencia en aquellas diferencias irreconciliables entre los disímiles sistemas jurídicos, lo que no obsta para que se busque la obtención del resultado querido en los restantes aspectos.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Es por lo dicho que , cuando hablamos de armonización, la podemos encontrar en diversos grados, los que variaran dependiendo de la circunscripción que hubiera sido elegida para el desarrollo del proceso armonizador, de la posibilidad de realizar reservas al instrumento de la adopción de este por los Estados o de su incorporación por las partes en el texto del contrato. Son estas tres variantes que determinar el mayor o menor grado de armonización que tendrá un tema específico a nivel internacional.

Es importante señalar que la armonización del derecho no tiene como objetivo la eliminación de todas las diferencias existentes entre los diversos sistemas jurídicos, sino que, por el contrario, busca eliminar aquellas diferencias sustanciales o procesales.

Para tal fin, se señala en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 107 las controversias de que habla el artículo 103 de la Constitución, con excepción en materia electoral se sujetaran a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:

“III. Cuando se reclamantes actos de tribunales judiciales administrativos o del trabajo el amparo solo procederá en los casos siguientes:

d) En materia laboral, cuando se reclamen resoluciones o sentencias definitivas que pongan a fin al juicio dictadas por los tribunales laborales locales o federales o laudos del Tribunal Federal de conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus homólogos en las entidades federativas;

Titulo Sexto Del Trabajo y de la Previsión Social

Así mismo el artículo 123 establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116 fracción III y 122 Apartado A, fracción IV de esta Constitución, según corresponda y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

Antes de acudir los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyen en las entidades federativas. Dichos centros tendrán

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

personalidad jurídica y patrimonio propios. Contaran con plena autonomía técnica, operativas, presupuestaria de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

así también la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, el Artículo 3º. Ter establece que. – Para efectos de esta Ley se entiende por:

I. Autoridad Conciliadora: El centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o los Centro de Conciliación de las entidades federativas, según corresponda;

II. Autoridad Registral: El Centro Federal de conciliación y Registro Laboral;

III. Centros de conciliación: Los Centros de conciliación de las entidades federativas o el Centro Federal de conciliación y Registro Laboral, según corresponda

IV. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Día: Se hace referencia a día hábil, salvo que expresamente se mencione que se trata de días naturales;

VI. Tribunal: El juez laboral, y

VII. Correr traslado: poner a disposición de agua de las partes algún documento o documentos en el local del Tribunal, salvo los casos previstos en esta Ley”

CAPITULO V

De la Actuación de los Tribunales

Artículo 720. - Las audiencias serán públicas. El Tribunal podrá ordenar, de oficio o a instancia de parte, que sean a puerta cerrada, cuando se puedan transgredir el derecho a la intimidad o tratándose de menores.

Las audiencias serán presididas íntegramente por el juez; de incumplirse esta condición las actuaciones respectivas serán nulas de pleno derecho. Al inicio de las audiencias, el secretario instructor del Tribunal hará constar oralmente en el registro la fecha, hora y lugar de realización, el nombre de los servidores públicos del Tribunal, y demás personas que intervendrán.

Las partes y los terceros que intervengan en el desarrollo de las audiencias deberán rendir previamente protesta de que se conducirán con verdad.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Para tal efecto, el secretario instructor les tomará protesta, apercibiéndolos de las penas que se imponen a quienes declaran con falsedad. La intervención de quienes participen en ellas será en forma oral.

El juez recibirá por sí mismo las declaraciones y presidirá todos los actos de prueba bajo su más estricta y personal responsabilidad; ordenará la práctica de las pruebas, dirigirá el debate, exigirá el cumplimiento de las formalidades que correspondan, moderará la discusión, impedirá que las alegaciones se desvíen hacia aspectos no pertinentes o inadmisibles y podrá limitar el tiempo y número de ocasiones en que intervengan los interesados con base en criterios de equidad y agilidad procesal.

El juez determinará el inicio y la conclusión de cada una de las etapas de la audiencia, por lo que se tendrán por precluidos los derechos procesales que debieron ejercerse en cada una de ellas. Una vez que los testigos, peritos o partes concluyan su intervención, a petición de ellos podrán retirarse del Tribunal cuando el juez lo autorice. Al terminar las audiencias, se levantará acta que deberá contener, cuando menos:

- I. El lugar, la fecha y el expediente al que corresponde;
- II. El nombre de quienes intervienen y la constancia de la inasistencia de los que debieron o pudieron estar presentes, indicándose la causa de la ausencia si se conoce;
- III. Una relación sucinta del desarrollo de la audiencia, y
- IV. La firma del juez y secretario instructor. El secretario instructor deberá certificar el medio en donde se encuentre registrada la audiencia respectiva, identificar dicho medio con el número de expediente y tomar las medidas necesarias para evitar que pueda alterarse. Las partes podrán solicitar copia simple o certificada de las actas o copia en medio electrónico de los registros que obren en el procedimiento.

La conservación y resguardo de los registros estará a cargo del Tribunal que los haya generado, los que deberán contar con el respaldo necesario, que se certificará en los términos de este artículo. El juez contará con las más amplias facultades disciplinarias para mantener el orden durante el debate y durante las audiencias, para lo cual podrá ejercer el poder de mando de la fuerza pública e imponer indistintamente las correcciones disciplinarias a que se refiere el artículo 729 de esta Ley.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente:

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las iniciativas, se presentan los siguientes cuadros comparativos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 57.- El Poder Judicial del Estado se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados en Materia Laboral, Juzgados de Paz y Jurados.</p> <p>Contará con un Consejo de la Judicatura, el cual ejercerá funciones de vigilancia, disciplina, supervisión y administración La representación del Poder Judicial estará a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual se elegirá y desempeñará sus funciones de acuerdo a lo que señale la Ley. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el segundo jueves del mes de octubre, remitirá al Congreso del Estado un informe general, por escrito, del estado que guarde la Administración de Justicia en la entidad.</p> <p>Las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, deberán ser públicas; transmitidas a través de su portal de internet; transcritas literalmente en versiones taquigráficas; grabadas en audio y video y ser consideradas tanto las versiones taquigráficas y las grabaciones como información de oficio para efectos de la ley, respetando en todo momento la</p>	<p>ARTÍCULO 57.- El Poder Judicial del Estado se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Tribunales en Materia Laboral, Juzgados de Paz y Jurados.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>protección de datos personales y el principio de confidencialidad.</p> <p>El Poder Judicial emitirá un Plan de Desarrollo Judicial cada tres años. El Presidente del Tribunal lo remitirá al Congreso para su conocimiento; y a su vez lo dará a conocer a la población mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado y por cualquier otro medio que estime pertinente. Dicho Plan se elaborará, instrumentará y evaluará en los términos que se señalan en esta Constitución y la Ley.</p> <p>La Ley garantizará la independencia de los Magistrados, Consejeros y Jueces en el ejercicio de sus funciones, así como la plena ejecución de sus resoluciones.</p> <p>La remuneración de los Magistrados, Jueces y Consejeros de la Judicatura, del Poder Judicial, no podrá ser disminuida durante el tiempo de su gestión. Los Magistrados, Jueces y Consejeros de la Judicatura, del Poder Judicial, no serán considerados trabajadores para efectos de la Ley especial de la materia. Durante su encargo, los Magistrados, Jueces y Consejeros de la Judicatura, del Poder Judicial, sólo podrán ser removidos en los términos que se señalan en esta Constitución y la Ley.</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 59.- Los Tribunales del Poder Judicial resolverán las controversias que en el ámbito de su competencia se les presenten.</p> <p>La competencia del Tribunal Superior de Justicia, su funcionamiento en pleno y en salas colegiadas unitarias y metropolitanas, de los Juzgados y Jueces</p>	<p>ARTÍCULO 59.- (...)</p> <p>La competencia del Tribunal Superior de Justicia, su funcionamiento en pleno y en salas colegiadas unitarias y metropolitanas, de los Juzgados y Jueces de Primera Instancia, Tribunales en</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>de Primera Instancia, Juzgados en Materia Laboral, Juzgados de Paz, Jurados, se regirá por lo que dispongan la Ley Orgánica del Poder Judicial y, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.</p> <p>Las salas unitarias, deberán ubicarse en todo territorio del Estado, y las Metropolitanas donde acuerde el pleno, su competencia se preverá en la ley orgánica</p>	<p>Materia Laboral, Juzgados de Paz, Jurados, se regirá por lo que dispongan la Ley Orgánica del Poder Judicial y, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 65.- Los Consejeros de la Judicatura deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 60 de esta Constitución, y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.</p> <p>Las personas que hayan ejercido el cargo de Consejeros en los términos previstos en las fracciones IV y V del artículo 64 de esta Constitución, no tendrán derecho a ser ratificados y en ningún caso podrán volver a ser designados para este cargo.</p> <p>El Consejo funcionará en Pleno o por Comisiones.</p> <p>Corresponderá al Consejo de la Judicatura el desarrollo de la carrera judicial. Al Pleno del Consejo le corresponderá proponer al Pleno del Tribunal Superior la designación, adscripción, remoción y renuncia de Jueces del Poder Judicial en los términos de la Ley y el reglamento respectivo. Las propuestas de nombramiento de Jueces, Secretarios de Acuerdos, Actuarios y del personal</p>	<p>ARTÍCULO 65.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Corresponderá al Consejo de la Judicatura el desarrollo de la carrera judicial. Al Pleno del Consejo le corresponderá proponer al Pleno del Tribunal Superior la designación, adscripción, remoción y renuncia de Jueces del Poder Judicial en los términos de la Ley y el reglamento respectivo.</p> <p>Las propuestas de nombramiento de Jueces, Secretarios de Acuerdos,</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia se integrarán con quienes hayan resultado aprobados en los exámenes psicométricos, de oposición y de méritos practicados por el Consejo de la Judicatura, conforme a la Ley y el reglamento respectivo.</p> <p>Los Secretarios de Acuerdos y Actuarios serán seleccionados por el Juez respectivo de entre quienes integren la lista que le presente el Consejo. Asimismo, resolverá los demás asuntos que la Ley determine. Los Consejeros ejercerán su función con independencia e imparcialidad.</p> <p>La Ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.</p> <p>El Consejo de la Judicatura estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones de conformidad con lo que establezca la ley. Asimismo le corresponderá elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo Judicial, previa opinión no vinculante que realice el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.</p> <p>Las resoluciones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procederá recurso ni juicio alguno, en contra de ellas.</p> <p>El Consejo de la Judicatura del Estado elaborará el proyecto de presupuesto global del Poder Judicial, que comprenderá el del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Electoral,</p>	<p>Secretario Instructor, Actuarios y del personal jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia se integrarán con quienes hayan resultado aprobados en los exámenes psicométricos, de oposición y de méritos practicados por el Consejo de la Judicatura, conforme a la Ley y el reglamento respectivo. Los Secretarios de Acuerdos Secretario Instructor y Actuarios serán seleccionados por el Juez respectivo de entre quienes integren la lista que le presente el Consejo. Asimismo, resolverá los demás asuntos que la Ley determine. Los Consejeros ejercerán su función con independencia e imparcialidad.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
--	--

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>de los Juzgados y demás órganos judiciales; será elaborado por grupos y partidas presupuestales, y remitido por conducto de su presidente al titular del Poder Ejecutivo del Estado para el su inclusión en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado.</p> <p>El proyecto del Poder Judicial no podrá ser modificado por el titular del Poder Ejecutivo, pero el Congreso del Estado sí lo podrá modificar, en los términos señalados en artículo 90 de esta Constitución. El presupuesto estará vinculado a la aplicación del Plan de Desarrollo Judicial.</p>	<p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 66.- Los Magistrados Numerarios, Jueces, Consejeros de la Judicatura, Secretario General, Secretarios Auxiliares, de Estudio y Cuenta, del Poder Judicial del Estado, durante el tiempo de su encargo, aún cuando tengan carácter de Interinos, no podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo en la Federación, Estado o Municipios ni de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia. Asimismo estarán impedidos para litigar ante cualquier instancia, salvo cuando se trate de causa propia. Los Magistrados Supernumerarios, mientras no sean llamados para cubrir una falta temporal o absoluta, podrán desempeñar empleo o encargo en la Federación, Estado, Municipios o particulares.</p> <p>Los Secretarios de Acuerdos y Actuarios del Poder Judicial del Estado, estarán sujetos a los mismos impedimentos a que alude el párrafo anterior, pero si podrán</p>	<p>ARTÍCULO 66.- (...)</p> <p>Los Secretarios de Acuerdos, <u>Secretario instructor, auxiliares administrativos</u> y Actuarios del Poder Judicial del Estado, estarán sujetos a los mismos impedimentos a que alude el párrafo anterior, pero si podrán desempeñar</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>desempeñar cargos remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.</p>	<p>cargos remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.</p> <p>(...)</p>
<p>La infracción a lo previsto en los párrafos anteriores, será sancionada con la pérdida o privación del respectivo cargo dentro del Poder Judicial del Estado, independientemente de las demás sanciones que las leyes prevean. Quienes hayan ejercido los cargos a que se refiere este artículo estarán impedidos para desempeñarse como abogado patrono, procurador o cualquier género de representación en aquellos asuntos que haya conocido.</p>	<p>(...)</p>
<p>Todo servidor público del Poder Judicial que tenga conocimiento de la comisión de hechos posiblemente delictuosos que deban perseguirse de oficio o que pudieran constituir una responsabilidad administrativa, estará obligado a denunciarlos en los términos de las leyes respectivas. Corresponderá al Consejo de la Judicatura en ejercicio de sus facultades, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial, y formular en su caso denuncias o querellas por la comisión de delitos cometidos por los mismos, de acuerdo con lo previsto en las leyes.</p>	

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
-------------	-----------	----------

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Diputada María del Rocío Adame Muñoz	Reformar los artículos 57, 59, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California	Armonizar la Constitución de Baja California con disposiciones de orden federal en materia de justicia laboral.
---	---	---

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
7. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Así el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el análisis de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada María del Rocío Adame Muñoz, presenta iniciativa de reforma a los artículos 57, 59, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de armonizar la Constitución de Baja California con disposiciones de orden federal en materia de justicia laboral.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo son los siguientes:

- Derivado de las reformas a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se transformó el modelo de justicia laboral en nuestro país, trasladando dicha función de las Juntas de Conciliación y Arbitraje a los tribunales pertenecientes a los Poderes Judiciales.
- El pasado 7 de octubre de 2021, se aprobó una importante materia a diversos ordenamientos del Estado en materia de justicia laboral, por lo que es necesario continuar con estos esfuerzos para hacer posible los objetivos previstos en la norma.
- Entre la legislación federal y el marco positivo local, existen claras y significativas diferencias que hace necesaria la presente reforma.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

ARTÍCULO 57.- El Poder Judicial del Estado se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, **Tribunales** en Materia Laboral, Juzgados de Paz y Jurados.

(...)

(...)

(...)

(...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

(...)

ARTÍCULO 59.- (...)

La competencia del Tribunal Superior de Justicia, su funcionamiento en pleno y en salas colegiadas unitarias y metropolitanas, de los Juzgados y Jueces de Primera Instancia, **Tribunales** en Materia Laboral, Juzgados de Paz, Jurados, se regirá por lo que dispongan la Ley Orgánica del Poder Judicial y, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

(...)

ARTÍCULO 65.- (...)

(...)

(...)

Las propuestas de nombramiento de Jueces, Secretarios de Acuerdos, **Secretario Instructor**, Actuarios y del personal jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia se integrarán con quienes hayan resultado aprobados en los exámenes psicométricos, de oposición y de méritos practicados por el Consejo de la Judicatura, conforme a la Ley y el reglamento respectivo.

Los Secretarios de Acuerdos **Secretario Instructor** y Actuarios serán seleccionados por el Juez respectivo de entre quienes integren la lista que le presente el Consejo. Asimismo, resolverá los demás asuntos que la Ley determine. Los Consejeros ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 66.- (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

(...)

Los Secretarios de Acuerdos, **Secretario instructor, auxiliares administrativos** y Actuarios del Poder Judicial del Estado, estarán sujetos a los mismos impedimentos a que alude el párrafo anterior, pero si podrán desempeñar cargos remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

(...)

(...)

(...)

2. De acuerdo con el derecho positivo mexicano la función del legislador es esencial para la vida pública del país y de Baja California, pues la vigencia de un orden institucional establecido en las leyes no es algo que marche por sí mismo, sino que requiere de movilidad permanente por parte de los agentes públicos con los cuales el Estado garantiza su funcionalidad: el Poder Legislativo.

La armonización legislativa puede ser entendida como la acción consistente en hacer compatible las disposiciones federales o estatales, según corresponda, con las de los tratados de derechos humanos de los que México forma parte, con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos.

En nuestro país, la armonización legislativa se realiza con mayor cotidianidad a partir de la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, el cual dejó de ser un estado “garantista” para pasar a un estado constitucional de derecho que vela auténticamente por el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de las personas, sin embargo, esta importante materia de ninguna manera constituye la única vía de acceso a la armonización legislativa, también lo es la constante transformación de las estructuras de gobierno que día a día, momento a momento hacen frente a las diversas demandas del pueblo.

En orden de lo anterior, le asiste la razón a la inicialista en su diagnóstico y planteamiento legislativo, pues cierto es que derivado de la reforma constitucional publicada el 24 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, la justicia laboral ahora está a cargo de *“tribunales laborales”* y no de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

“juzgados” que el personal técnico que auxilia al juzgador en su función diaria es un *“secretario instructor”* y no un *“secretario de acuerdos”* lo anterior de conformidad con lo expresamente señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, de ahí que lo señalado hasta este punto resulte apto y suficiente para declarar la procedencia jurídica de la reforma, con excepción de que no se incluirá en el artículo 66 a los *“auxiliares administrativos”*.

Esto es así porque, la naturaleza de esa porción normativa (tercer párrafo) es de carácter restrictiva, es decir, limita la libertad y ejercicio de un grupo de servidores públicos (secretario de acuerdos, secretario instructor y actuarios) a desempeñar algún otro empleo o cargo en instituciones públicas o privadas, en virtud de su alta responsabilidad pública, por lo que a juicio de esta Dictaminadora es desproporcionado pretender equiparar la responsabilidad de un *auxiliar administrativo* con las de un *Magistrado*, sin dejar de mencionar que la reforma en este particular se tornaría selectiva, ya que existen muchos otros servidores públicos dentro del Poder Judicial incluso con mayor grado de responsabilidad, no se encuentran sujetos a este tipo de restricción.

Luego entonces, al no haber bases, ni justificación alguna en la exposición de motivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se excluye del resolutivo.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

VI. Propuestas de modificación.

Han sido detalladas y justificadas en el considerando 2 del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el apartado transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 57, 59, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 57.- El Poder Judicial del Estado se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, **Tribunales** en Materia Laboral, Juzgados de Paz y Jurados.

Contará con un ...

La representación ...

El Presidente ...

Las sesiones ...

El Poder Judicial ...

La Ley garantizará ...

La remuneración ...

Los Magistrados ...

Durante su encargo ...

ARTÍCULO 59.- ...

La competencia del Tribunal Superior de Justicia, su funcionamiento en pleno y en salas colegiadas unitarias y metropolitanas, de los Juzgados y Jueces de Primera Instancia, **Tribunales** en Materia Laboral, Juzgados de Paz, Jurados, se

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

regirá por lo que dispongan la Ley Orgánica del Poder Judicial y, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

Las salas unitarias ...

ARTÍCULO 65.- ...

Las personas ...

El Consejo ...

Corresponderá al Consejo de la Judicatura el desarrollo de la carrera judicial. Al Pleno del Consejo le corresponderá proponer al Pleno del Tribunal Superior la designación, adscripción, remoción y renuncia de Jueces del Poder Judicial en los términos de la Ley y el reglamento respectivo. Las propuestas de nombramiento de Jueces, Secretarios de Acuerdos, **Secretario Instructor**, Actuarios y del personal jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia se integrarán con quienes hayan resultado aprobados en los exámenes psicométricos, de oposición y de méritos practicados por el Consejo de la Judicatura, conforme a la Ley y el reglamento respectivo. Los Secretarios de Acuerdos, **Secretario Instructor** y Actuarios serán seleccionados por el Juez respectivo de entre quienes integren la lista que le presente el Consejo. Asimismo, resolverá los demás asuntos que la Ley determine.

Los Consejeros ...

La Ley establecerá ...

El Consejo de la Judicatura ...

Las resoluciones ...

El Consejo de la Judicatura del Estado elaborará ...

ARTÍCULO 66.- ...

Los Secretarios de Acuerdos, **Secretario instructor** y Actuarios del Poder Judicial del Estado, estarán sujetos a los mismos impedimentos a que alude el párrafo anterior, pero sí podrán desempeñar cargos remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

La infracción ...

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Todo servidor público ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobada la presente tórnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Baja California

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos del estado procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional respectiva.

TERCERO. La presente reforma, entrara en vigor al día siguiente de su publicación el periódico oficial del Estado

Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes de octubre de 2022.
“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California”

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DICTAMEN No. 35

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ S E C R E T A R I O			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 35

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 35 REFORMA CONSTITUCIONAL – ARMONIZACIÓN JUSTICIA LABORAL.

DCL/FJTA/DACM/AONM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: En funciones de Presidente, se declara abierto el debate del Dictamen número 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en Página **899** de **1168**

Dirección de Procesos Parlamentarios

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

consecuencia, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, de no ser así se solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen número 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, perdón, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?,
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Diputado Blásquez, Diputado Blásquez a favor, registrado el voto del Diputado Blásquez, ¿Alguna Diputada o Diputado falte de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
10 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**DICTAMEN No. 35 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo para leer.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidente.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** El Dictamen número 36 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidente.

DICTAMEN No. 36 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVOS

ÚNICO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en los siguientes términos:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señale la ley;

II. Derogada

III. Durante la extinción de una pena corporal;

IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión. No debiendo de ser aplicada la suspensión de derechos políticos para aquellas personas privadas de la libertad en calidad de imputadas, que no han recibido sentencia condenatoria declarada ejecutoriada por la autoridad judicial.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes de octubre de 2022.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 36 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

DICTAMEN No. 36 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Texto Propuesto”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

VII. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 03 de septiembre de 2021, la Diputada Araceli Geraldo Núñez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía Partes de este Soberanía, iniciativa de reforma el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 09 de septiembre de 2021, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio PCG/016/2021, signado por el presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con el cual remite la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80, BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

A poco más de cinco años de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, a nivel nacional, encontramos que en diversas legislaciones se encuentran lagunas jurídicas; sin que sea la excepción nuestra propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo CPEUM), la máxima Ley en nuestro país que debe estar en armonía en su contenido, ya que de ella se derivan todas las demás legislaciones nacionales, estatales, municipales entre otras y que además es robustecida con los Tratados Internacionales de los cuales nuestro país es parte por haberlos firmado en el momento correspondiente. Sin olvidar que la propia Carta Magna es la máxima protectora de derechos para todas las personas que se encuentran en territorio nacional, sin hacer distinción alguna, pues en ella se establecen tanto los derechos humanos como derechos fundamentales, tal y como lo dispone el numeral primero de la CPEUM, el cual dispone:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”¹

Sin lugar a dudas dicho precepto legal es la garantía jurídica de la que estamos hablando, pues en este se engloba tanto el derecho humano como fundamental de todas las personas, el cual además obliga a todas las autoridades a que sea respetado, vigilado y en el caso de que sea violentado se repare el daño causado por el Estado. Dicho numeral ha sido reformado en múltiples ocasiones pues recordemos que en años atrás a esos derechos humanos el legislador los consideraba como garantías individuales; sin embargo, en una nueva reflexión y modernizando en las reformas del año 2008 y 2011, se les denominó derechos humanos, siendo el vocablo adecuado para entender que por la sola consideración de ser una persona contamos con todo lo que engloba el numeral antes referido.

Sin embargo, haciéndose análisis del artículo 38 de nuestra Carta Magna, el cual dispone:

“Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. Por la falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;

II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III. Durante la extinción de una pena corporal;

IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.”²

Podemos extraer de dicho numeral lo siguiente:

a) En la fracción II se contempla la figura del Sistema tradicional en materia penal, denominada formal prisión; la cual a partir del año 2016 es la vinculación a proceso.

b) En la misma fracción establece la suspensión de derechos por encontrarse sujeto a un proceso que merezca pena corporal, es decir pena de prisión.

Luego entonces, atendiendo al numeral que antecede y siguiendo los lineamientos de la propia CPEUM, de garantizar, armonizar, preservar, respetar todos los derechos que en ella se consagran, para esta legisladora es contradictoria en el numeral antes expuesto, pues, atendiendo al artículo primero que ya se expuso en párrafos anteriores, así como los contemplados en los diversos 34 y 35 de dicha Carta Magna los cuales disponen:

“...Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:
I. Haber cumplido 18 años, y
II. Tener un modo honesto de vivir...”

“...Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:
I. Votar en las elecciones populares...”

Todos los ciudadanos tienen el derecho a ejercer el voto de forma libre y secreta, pues nuestro país es totalmente democrático para elegir en tiempos electorales; sin pasar desapercibido que los derechos políticos de acuerdo al numeral 38 de la CPEUM, se pierden por encontrarse sujeto a un proceso penal, interpretándose que las personas privadas de la libertad no pueden ejercer dicho derecho; luego entonces la pregunta es:

¿Por qué no es respetado el principio de inocencia de los imputados?

Si en la propia Constitución se establece en el numeral 20 apartado B, dichos derechos con los que cuentan los imputados, entre ellos que se presume su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, es decir mediante una sentencia ejecutoriada.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En este tenor, así como la violación a ejercer el voto por parte de una persona que no ha sido condenada al igual que la democracia no están en armonía de acuerdo a nuestra Carta Magna; pues a consideración de esta legisladora primordialmente debe respetarse la presunción de inocencia y darse la oportunidad a los privados de la libertad de los Centros Penitenciarios a ejercer su derecho al voto, cuando se encuentren en calidad de imputados, pues como volvemos a repetir no hay una sentencia que los declare culpables por una autoridad judicial, luego entonces con la suspensión a que hace alusión el numeral 38 Constitucional no se privilegia a este sector de nuestra población; ahora también no pasa desapercibido el hecho que se encuentre una persona detenida mientras se ventile su proceso penal por el delito que se establezca en el numeral 19 Constitucional (delitos que merecen prisión preventiva oficiosa), pero el Estado debe ser garante en todos los aspectos de los ciudadanos y el voto no puede ser la excepción aun en esas circunstancias.

Se defiende la idea que mientras un ciudadano o ciudadana no cuente con sentencia firme condenatoria, no debe ser apartada de la sociedad.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado se propone derogar la fracción II, así como modificar la fracción VI del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:</p> <p>I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se</p>	<p>Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:</p> <p>I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;</p> <p>II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;</p> <p>III. Durante la extinción de una pena corporal;</p> <p>IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;</p> <p>V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y</p> <p>VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.</p> <p>La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.</p>	<p>impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;</p> <p>II. Derogada.</p> <p>I. III. Durante la extinción de una pena corporal;</p> <p>II.</p> <p>III. IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;</p> <p>IV.</p> <p>V. V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y</p> <p>VI.</p> <p>VII. VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión. No debiendo de ser aplicada la suspensión de derechos políticos para aquellas personas privadas de la libertad en calidad de imputadas, que no han recibido sentencia condenatoria declarada ejecutoriada por la autoridad judicial.</p> <p>La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.</p>
	<p>TRANSITORIOS:</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

	<p>PRIMERO. Aprobada que sea esta Iniciativa por la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, remítase formalmente al Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.</p> <p>SEGUNDO. En su oportunidad, aprobada que sea por el Congreso de la Unión, remítase al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>TERCERO. La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	---

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Araceli Geraldo Núñez	Reformar el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Remitir al Congreso de la Unión Minuta que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2. Derogar la disposición que establece la suspensión de derechos ciudadanos por estar sujetos a procesos criminales por delitos que merezcan pena corporal. 3. Establecer la no suspensión de derechos políticos a quienes se encuentren privados de la libertad en calidad de imputados.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En concordancia con lo anterior, es que el artículo 71 de la propia Constitución le otorga la atribución en su fracción III a la Legislatura de los Estados de iniciar leyes o decretos federales.

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

[...]

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

(...)

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

[...]

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Es así que el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Además de lo anterior, el artículo 13 de nuestra Carta Local establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

Mientras que el artículo 27 fracción II de la Constitución Local establece con claridad que el Congreso del Estado tendrá facultad para iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 43, 71 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los artículo 4, 5, 11, 13 y 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma a razón de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Araceli Geraldo Núñez, presenta iniciativa de reforma al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los siguientes propósitos:

- a) Remitir al Congreso de la Unión Minuta que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Derogar la disposición que establece la suspensión de derechos ciudadanos por estar sujetos a procesos criminales por delitos que merezcan pena corporal.
- c) Establecer la no suspensión de derechos políticos a quienes se encuentren privados de la libertad en calidad de imputados.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que justifican el cambio legislativo, fueron las siguientes:

- La Constitución General debe estar en armonía respecto de su contenido, al derivar de ella todas las demás legislaciones nacionales, estatales y municipales.
- La disposición plasmada en el artículo 38, fracción II de la Norma Fundamental es contradictoria con el principio de inocencia de los imputados.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Las personas que se encuentren privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios en calidad de imputados deben poder ejercer su derecho al voto mientras no exista una sentencia que los declare culpables.
- *“...mientras un ciudadano o ciudadana no cuente con sentencia firme condenatoria, no debe ser apartada de la sociedad.”*

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;

II. Derogada

III. Durante la extinción de una pena corporal;

IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión. **No debiendo de ser aplicada la suspensión de derechos políticos para aquellas personas privadas de la libertad en calidad de imputadas, que no han recibido sentencia condenatoria declarada ejecutoriada por la autoridad judicial.**

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

2. Como podemos observar la propuesta se encuentra encaminada a reformar una disposición de competencia federal, es por lo anterior, que la inicialista en uso de las facultades que le concede el artículo 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 115 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presenta propuesta ante esta Soberanía, solicitando haga suyo el planteamiento legislativo, con la finalidad de que sea remitida al Congreso de la Unión.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

3. De acuerdo con el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso General, que se divide para sus funciones en dos cámaras, una de Diputados y una de Senadores. La principal función del Congreso de la Unión es legislar mediante la reforma, adición creación a diversos ordenamientos de su competencia.

En ese contexto corresponde al Congreso de la Unión el procedimiento legislativo tratándose de leyes federales, no obstante lo anterior, la fracción III del artículo 71 otorga competencia a este H. Poder Legislativo, para participar en la formación de nuevas leyes federales.

En concordancia con lo anterior, la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política del Estado faculta al Congreso a iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

En ese sentido, los Estados podemos presentar iniciativas al Congreso de la Unión, como es el caso que hoy se analiza. De esta forma, esta Comisión, considera que, a partir del marco constitucional, es viable la solicitud planteada.

4. Es por lo señalado anteriormente que, esta Comisión coincide plenamente con la visión y planteamiento de la inicialista pues esta acción legislativa, fortalece el marco constitucional federal, ya que como bien señaló la inicialista en su diagnóstico, es de vital importancia que nuestro máximo ordenamiento esté provisto de plena coherencia normativa, pues este representa el fundamento principal del que derivan el resto de las legislaciones vigentes en nuestro país, lo que justifica plenamente el refuerzo legislativo que hoy se propone.

Aunado a lo anterior, la medida es plenamente coincidente con el marco jurídico internacional del que México forma parte, como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

5. Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos en el presente estudio, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos que se pretenden tutelar con la reforma, por lo que, sin prejuzgar el resultado de fondo de lo propuesto, resulta

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

jurídicamente PROCEDENTE remitir al Congreso de la Unión la minuta para su trámite legislativo correspondiente.

El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

VII. Régimen Transitorio.

Es necesario realizar modificaciones al apartado transitorio, con la finalidad de dar mayor claridad al procedimiento que debe seguirse en presente iniciativa.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

ÚNICO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, en los siguientes términos:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;

II. Derogada

III. Durante la extinción de una pena corporal;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión. **No debiendo de ser aplicada la suspensión de derechos políticos para aquellas personas privadas de la libertad en calidad de imputadas, que no han recibido sentencia condenatoria declarada ejecutoriada por la autoridad judicial.**

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes de octubre de 2022.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California”

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DICTAMEN No. 36

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIO			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 36

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ VOCAL			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L</p>			
<p>DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L</p>			
<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</p>			

DICTAMEN No. 36 REFORMA CONSTITUCIÓN FEDERAL – SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS

DCL/FJTA/DACM/ALC*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen número 36 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, les preguntamos a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, de no ser así se solicitamos al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen número 36 de la Comisión de Gobernación,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Legislación y Puntos Constitucionales, que acaba de proponer la Diputada Geraldo.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 36 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, perdón, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 36 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 19 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 36 de la Comisión de **Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Se le concede el uso

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de la voz de nuevo a la Diputada Araceli Geraldo para presentar el Dictamen número 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Diputado.

DICTAMEN No. 37 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PRESENTADA EN FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVOS

ÚNICO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Congreso de la Unión, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, para quedar como sigue:

Artículo 113. (...)

(...)

I a la III. (...)

IV. A estar asistido por su Defensor al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él; para la entrevista en privado deberá siempre velarse por la comunicación de manera directa y sin mediar aparatos digitales o electrónicos entre defensor e imputado y en una sala privada que será de uso exclusivo para este fin;

V a la X. (...)

XI. Al tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención y, a falta de éste, por el Defensor público que le corresponda, así como a reunirse o entrevistarse con él en estricta confidencialidad, entendiéndose con ello, la comunicación de manera directa y sin mediar aparatos digitales o electrónicos entre defensor e imputado y en una sala privada que será de uso exclusivo para tal fin;

XII a la XIX. (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

(...)

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes de octubre de 2021.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 37 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

DICTAMEN No. 37 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PRESENTADA EN FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 06 de agosto de 2021, la Diputada Araceli Geraldo Núñez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía Partes de este Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 09 de agosto de 2021, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio PCG/004/2021, signado por el presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con el cual remite la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80, BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El derecho a una defensa adecuada, previsto en los artículos [20, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Federal](#), así como el diverso [8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos](#), y en la Ley Adjetiva, la cual se busca reformar que es el Código Nacional de Procedimientos Penales, no se satisface únicamente con el nombramiento de un defensor, pues esta prerrogativa implica que la asesoría proporcionada sea material, lo que obliga a verificar que el abogado tenga y además, que pueda tener una

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

actuación diligente, es decir, una intervención técnicamente adecuada que debe cumplir un estándar mínimo de diligencia en el cumplimiento de sus deberes profesionales, consistentes en proteger y promover los intereses de su defendido para lo cual de igual manera se requiera la participación del estado y la verificación de los juzgadores para que aquel, pueda llevar a cabo dicha defensa en los términos que le son ordenados y bajo las garantías y derechos fundamentales con que cuenta todo imputado en una causa penal. Ahora bien, en la práctica, entre diversos Abogados defensores, tanto de carácter privado como integrantes de la Defensoría Pública, se ha hecho del conocimiento de diversos legisladores, la mala o difícil comunicación que en reiteradas ocasiones acontece entre sus defendidos y el propio defensor, esto es, en vista de que diversos Centros de Prisión Preventiva o de sentenciados, no cuentan con las infraestructuras para llevar a cabo por parte del defensor una correcta comunicación con sus defensos, como es el caso particular, la ciudad de Mexicali y Tijuana, en donde, al sostener comunicaciones con grupos, Asociaciones y Colegios de Abogados, nos es reiterado en diversas ocasiones la dificultad con la que incluso actualmente se sigue sufriendo a efecto de llevar a cabo las conversaciones y asesorías que deberían de ser privadas con los imputados, ya que sabido es que para que estos últimos y sus defensores puedan tener comunicación dentro de los Centros de Reinserción Social, la mayoría de las ocasiones no existen lugares o áreas específicas en las cuales se pueda tener estas conversaciones en estricta confidencialidad, ya que por decir un ejemplo, el Centro ubicado en esta Ciudad capital, cuenta con una llamada sala de abogados, en la cual, se ubican una serie de teléfonos, dentro de un área de espacio limitado en la cual pueden estar al mismo tiempo hasta cinco o seis abogados hablando con sus defendidos mediante los teléfonos que se ubican en dicha área, lo cual impide el principio de una comunicación directa entre abogado e imputado, además, de que no es posible salvaguardar la secrecía del caso en particular, ya que en reiteradas ocasiones los abogados tienen que estar prácticamente gritando, al igual que los imputados por dentro del espacio al cual están confinados, para que la otra parte pueda estar escuchando, lo cual rompe con su derecho a una comunicación privada y sobre todo confidencial, ya que en presencia de diversos internos por parte del imputado, y el abogado defensor, en presencia de varios abogados, tienen que estar prácticamente alzando la voz, para que sus defensos escuchen las observaciones que se hagan sobre el caso particular, al igual que los

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

imputados, al estar alzando la voz, se ven obligados aun en contra de su voluntad, a guardar y que se respete esa confidencialidad que debería de existir para estos casos y que además está plasmada en la legislación penal, razón por la cual, esta legisladora, considera que es pertinente acudir a el llamado que nos hacen diversos profesionales del derecho, para asegurar los derechos fundamentales con que debe de contar todo imputado y que por otra parte, el abogado defensor, de igual manera, pueda apoyar a su defenso, a salvaguardar esa confidencialidad de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se hayan llevado a cabo los hechos que lo relacionan a una causa penal, para lo cual consideramos necesario, que existan lugares en extremo seguros y privados, para que la comunicación a la que el imputado tiene derecho, se lleve a cabo con toda discreción y seguridad para el mismo. Cabe recalcar que este derecho más allá de la Codificación Nacional del Procedimiento Penal, es un derecho constitucional como ya lo hemos referido, por lo cual, máxime debe de acatarse en búsqueda de la protección de uno de los derechos fundamentales del imputado.

CONFORME A LO ANTES EXPUESTO SE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES IV y XI DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA QUEDAR COMO SIGUE:

(ofrece cuadro comparativo)

La presente Iniciativa para su aprobación en Comisión y posteriormente discusión en Pleno, para que en caso de ser aprobada por mayoría de la XXIV Legislatura, sea remitida para su trámite correspondiente al Congreso de la Unión.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, proponemos a esta respetable Asamblea el siguiente punto:

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 113. Derechos del Imputado</p> <p>El imputado tendrá los siguientes derechos:</p> <p>I. A ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad;</p> <p>II. A comunicarse con un familiar y con su Defensor cuando sea detenido, debiendo brindarle el Ministerio Público todas las facilidades para lograrlo;</p> <p>III. A declarar o a guardar silencio, en el entendido que su silencio no podrá ser utilizado en su perjuicio;</p> <p>IV. A estar asistido de su Defensor al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él;</p> <p>V. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, así como, en su caso, el motivo de la privación de su libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según</p>	<p>Artículo 113. (...)</p> <p>(...)</p> <p>I a la III. (...)</p> <p>IV. A estar asistido de su Defensor al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él; para la entrevista en privado deberá siempre velarse por la comunicación de manera directa y sin mediar aparatos digitales o electrónicos entre defensor e imputado y en una sala privada que será de uso exclusivo para tal fin;</p> <p>V a la X. (...)</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>corresponda, la orden emitida en su contra;</p> <p>VI. A no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad;</p> <p>VII. A solicitar ante la autoridad judicial la modificación de la medida cautelar que se le haya impuesto, en los casos en que se encuentre en prisión preventiva, en los supuestos señalados por este Código;</p> <p>VIII. A tener acceso él y su defensa, salvo las excepciones previstas en la ley, a los registros de la investigación, así como a obtener copia gratuita, registro fotográfico o electrónico de los mismos, en términos de los artículos 218 y 219 de este Código.</p> <p>IX. A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que ofrezca, concediéndosele el tiempo necesario para tal efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite y que no pueda presentar directamente, en términos de lo establecido por este Código;</p> <p>X. A ser juzgado en audiencia por un Tribunal de enjuiciamiento, antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;</p> <p>XI. A tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional, al cual elegirá libremente incluso desde el</p>	<p>XI. A tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención y, a falta de éste, por el Defensor público que le corresponda, así como a reunirse o entrevistarse con él en estricta confidencialidad, entendiéndose con ello, la</p>
---	--

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>momento de su detención y, a falta de éste, por el Defensor público que le corresponda, así como a reunirse o entrevistarse con él en estricta confidencialidad;</p> <p>XII. A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate;</p> <p>XIII. A ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido;</p> <p>XIV. A no ser expuesto a los medios de comunicación;</p> <p>XV. A no ser presentado ante la comunidad como culpable;</p> <p>XVI. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo;</p> <p>XVII. A obtener su libertad en el caso de que haya sido detenido, cuando no se ordene la prisión preventiva, u otra medida cautelar restrictiva de su libertad;</p>	<p>comunicación de manera directa y sin mediar aparatos digitales o electrónicos entre defensor e imputado y en una sala privada que será de uso exclusivo para tal fin;</p> <p>XII a la XIX. (...)</p>
--	--

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>XVIII. A que se informe a la embajada o consulado que corresponda cuando sea detenido, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera, y</p> <p>XIX. Los demás que establezca este Código y otras disposiciones aplicables.</p> <p>Los plazos a que se refiere la fracción X de este artículo, se contarán a partir de la audiencia inicial hasta el momento en que sea dictada la sentencia emitida por el Órgano jurisdiccional competente.</p> <p>Cuando el imputado tenga a su cuidado menores de edad, personas con discapacidad, o adultos mayores que dependan de él, y no haya otra persona que pueda ejercer ese cuidado, el Ministerio Público deberá canalizarlos a instituciones de asistencia social que correspondan, a efecto de recibir la protección.</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Aprobada que sea esta Iniciativa por la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, remítase formalmente al Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.</p> <p>SEGUNDO. En su oportunidad, aprobada que sea por el Congreso de la Unión, remítanse al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

	<p>TERCERO. La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	---

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA		PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Geraldo Núñez.	Araceli	Reformar el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales	<p>1. Remitir al Congreso de la Unión Minuta que reforma el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales.</p> <p>2. Dentro de los derechos del imputado, y en particular sobre el derecho a entrevistarse de forma privada y confidencial con su defensor, la inicialista propone el establecimiento de áreas exclusivas y el procedimiento para su desarrollo.</p>

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

7. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto de reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En concordancia con lo anterior, es que el artículo 71 de la propia Constitución le otorga la atribución en su fracción III a la Legislatura de los Estados de iniciar leyes o decretos federales.

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

[...]

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

(...)

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

[...]

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

[...]

Es así que el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Además de lo anterior, el artículo 13 de nuestra Carta Local establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

Mientras que el artículo 27 fracción II de la Constitución Local establece con claridad que el Congreso del Estado tendrá facultad para iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 43, 71 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los artículo 4, 5, 11, 13 y 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma a razón de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Araceli Geraldo Núñez, presenta iniciativa de reforma al artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con los siguientes propósitos:

- a) Remitir al Congreso de la Unión Minuta que reforma el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- b) Dentro de los derechos del imputado, y en particular sobre el derecho a entrevistarse de forma privada y confidencial con su defensor, la inicialista propone el establecimiento de áreas exclusivas y el procedimiento para su desarrollo.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que justifican el cambio legislativo, fueron las siguientes:

- Los centros de prisión preventiva o de sentenciados, no cuentan con la infraestructura que permita una correcta comunicación entre abogados defensores y sus defendidos.
- Grupos, asociaciones y colegios de abogados han reiterado la dificultad que se sufre para tener una comunicación confidencial con sus defendidos debido a la falta de infraestructura correcta.
- El derecho a entrevistarse en forma privada y confidencial entre las personas imputadas y sus abogados defensores *“es un derecho constitucional como ya lo hemos referido, por lo cual, máxime debe de acatarse en búsqueda de la protección de uno de los derechos fundamentales del imputado.*

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Artículo 113. (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

(...)

I a la III. (...)

IV. A estar asistido de su Defensor al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él; **para la entrevista en privado deberá siempre velarse por la comunicación de manera directa y sin mediar aparatos digitales o electrónicos entre defensor e imputado y en una sala privada que será de uso exclusivo para tal fin;**

V a la X. (...)

XI. A tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención y, a falta de éste, por el Defensor público que le corresponda, así como a reunirse o entrevistarse con él en estricta confidencialidad, **entendiéndose con ello, la comunicación de manera directa y sin mediar aparatos digitales o electrónicos entre defensor e imputado y en una sala privada que será de uso exclusivo para tal fin;**

XII a la XIX. (...)

(...)

(...)

2. Como podemos observar la propuesta se encuentra encaminada a reformar una disposición de competencia federal, es por lo anterior, que la inicialista en uso de las facultades que le concede el artículo 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 115 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presenta propuesta ante esta Soberanía, solicitando haga suyo el planteamiento legislativo, con la finalidad de que sea remitida al Congreso de la Unión.

3. De acuerdo con el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso General, que se divide para sus funciones en dos cámaras, una de Diputados y una de Senadores. La principal función del Congreso de la Unión es legislar mediante la reforma, adición creación a diversos ordenamientos de su competencia.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En ese contexto corresponde al Congreso de la Unión el procedimiento legislativo tratándose de leyes federales, no obstante lo anterior, la fracción III del artículo 71 otorga competencia a este H. Poder Legislativo, para participar en la formación de nuevas leyes federales.

En concordancia con lo anterior, la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política del Estado faculta al Congreso a iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

En ese sentido, los Estados podemos presentar iniciativas al Congreso de la Unión, como es el caso que hoy se analiza. De esta forma, esta Comisión, considera que, a partir del marco constitucional, es viable la solicitud planteada.

4. Es por lo señalado anteriormente que, esta Comisión coincide plenamente con la visión y planteamiento de la inicialista pues esta acción legislativa, fortalece el marco jurídico del sistema de justicia penal y su relación directa con la salvaguarda de los derechos humanos de las personas imputadas, ya que como bien señaló la inicialista en su diagnóstico, en la práctica, el sistema de justicia penal carece de infraestructura que garantice el derecho a la confidencialidad de las entrevistas entre abogados y sus defendidos, tal como acontece en los municipios de Mexicali y Tijuana que refiere la autora.

Aunado a lo anterior, la medida es plenamente coincidente con el marco jurídico internacional del que México forma parte, como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

5. Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos en el presente estudio, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos que se pretenden tutelar con la reforma, por lo que, sin prejuzgar el resultado de fondo de lo propuesto, resulta jurídicamente PROCEDENTE remitir al Congreso de la Unión la minuta para su trámite legislativo correspondiente.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

VII. Régimen Transitorio.

Es necesario realizar modificaciones al apartado transitorio, con la finalidad de dar mayor claridad al procedimiento que debe seguirse en presente iniciativa.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

ÚNICO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**, para quedar como sigue:

Artículo 113. (...)

(...)

I a la III. (...)

IV. A estar asistido de su Defensor al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él; **para la entrevista en privado deberá siempre velarse por la comunicación de manera directa y sin mediar aparatos digitales o electrónicos entre defensor e imputado y en una sala privada que será de uso exclusivo para tal fin;**

V a la X. (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

XI. A tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención y, a falta de éste, por el Defensor público que le corresponda, así como a reunirse o entrevistarse con él en estricta confidencialidad, **entendiéndose con ello, la comunicación de manera directa y sin mediar aparatos digitales o electrónicos entre defensor e imputado y en una sala privada que será de uso exclusivo para tal fin;**

XII a la XIX. (...)

(...)

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes de octubre de 2021.
“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DICTAMEN No. 37

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIO			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 37**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ VOCAL			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA VOCAL			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 37 CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

DCL/FJTA/DACM/ALC*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen número 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, de no ser así solicitamos al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen número 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 37 de la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, perdón, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 37 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 17 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. A continuación, le concede el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez para presentar el Dictamen número 38 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Con su venia Diputado.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DICTAMEN No. 38 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PRESENTADA EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 45 del Código Nacional de Procedimientos Penales, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVOS

ÚNICO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, la INICIATIVA DEL PROYECTO DEL DECRETO EN EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, para ser remitida al Congreso de la Unión, en los siguientes términos:

Artículo 45. (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

(...)

(...)

(...)

(...)

En el caso de los miembros de pueblos o comunidades indígenas, de manera obligatoria se les nombrará intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen español, esta será una garantía que solo se podrá prescindir cuando de manera expresa el imputado así lo solicite.

El Órgano jurisprudencial se autorizará la expedición de copias de los contenidos de las carpetas digitales o de parte de ellos le fueren solicitados por partes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes de octubre de 2022.

“Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 38 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA
DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DICTAMEN No. 38 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PRESENTADA EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 45 del Código Nacional de Procedimientos Penales, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Texto Propuesto”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 23 de febrero de 2022, la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía Partes de este Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 45 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 10 de marzo de 2022, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio PCG/109/2022, signado por el presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con el cual remite la iniciativa señalada en el numeral I de esta sección, con la finalidad de que elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80, BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

En México, según datos del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) existen 681 lenguas indígenas de las diferentes etnias nativas del país, y de ellas se derivan 3642 que variantes lingüísticas que a dicho de la coordinadora del área de acreditación y certificación del instituto Nacional de Lenguas Indígenas la Mtra. Mtra. Guadalupe Ortiz Villafaña, no están cubiertas ni siquiera la mitad de ellas con intérpretes traductores certificados, el padrón de intérpretes y traductores certificados en México tiene solo 2 mil 095 miembros, hablantes de 131 de las 364 variables lingüísticas que existen en el país, por lo que "el camino por recorrer todavía es largo. No estamos ni a la mitad de las variantes que tenemos que atender"³ Menciona la funcionaria.

Es importante mencionar, así como reconocer que en los últimos tiempos en nuestro país se han suscitado una serie de acciones en retribución a la deuda histórica en lo que respecta a un rezago en los derechos de los pueblos indígenas de México, y con ello se han dado ciertos avances en distintas materias, una de ellas es el reconocimiento a las comunidades indígenas como sujetos del derecho público, pues con este marco legislativo pueden acceder a un verdadero desarrollo desde su autonomía y no desde el tutelaje del Estado, las acciones afirmativas en materia electoral que garantizaran la participación de personas miembro de las comunidades indígenas a tomar parte de los comicios electorales, así como acceder a puestos políticos, esto solo por mencionar algunos asuntos relevantes, sin embargo, en lo tocante al tema de acceso a la justicia aún falta.

Si bien es verdad que el Estado Mexicano le consagra un gran valor al asunto de los pueblos indígenas, así como sus lenguas y la preservación de estas, y que incluso se prevé en distintos ordenamientos jurídicos mismos que iremos mencionando a lo largo del presente documento para soporte y sustento del mismo, siendo uno de estos la " Ley de General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos indígenas", disposición en que se ordena el respeto al derecho de los pueblos indígenas, al reconocimiento y protección de su lengua, así como del uso

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

cotidiano y el desarrollo de las lenguas indígenas para promover el respeto a sus derechos, así lo expresa el artículo I de esta ley que dice:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos”

Luego entonces, si observamos con atención el acceso que tienen las personas indígenas para solicitar a sus gobiernos servicios en su lengua materna en instancias gubernamentales en cualquiera de los tres órdenes de gobierno o sus respectivas dependencias, veremos que, las personas que no dominan el idioma español deben ellos mismos ingeniar para solventar los problemas de comunicación con los servidores públicos o en su caso conseguir a alguien que pueda fungir como interprete y lo auxilie a hacerse entender en español, hecho que en todo momento violenta su derecho según lo previsto en los artículos 5, 6, 7 y 10 todos de la "Ley General de Derechos lingüísticos de los Pueblos Indígenas" que a la letra rezan los siguientes:

“ARTICULO 5. El Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, Federación, Entidades Federativas y municipios-, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de Las lenguas indígenas nacionales.

ARTICULO 6. El Estado adoptará e instrumentará las medidas necesarias para asegurar que los medios de comunicación masiva difundan la realidad y la diversidad lingüística y cultural de la Nación Mexicana. Además, destinará un porcentaje del tiempo que dispone en los medios de comunicación masiva concesionados, de acuerdo a la legislación aplicable, para la emisión de programas en las diversas lenguas nacionales habladas en sus áreas de cobertura, y de programas culturales en los que se promueva la literatura, tradiciones orales y el uso de las lenguas indígenas nacionales de las diversas regiones del país.

ARTICULO 7. Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública. Al Estado corresponde garantizar el ejercicio de los derechos previstos en este artículo, conforme a lo siguiente: a).- En el Distrito Federal y las demás entidades federativas con municipios o comunidades que hablen lenguas indígenas, los Gobiernos correspondientes, en consulta con las comunidades indígenas originarias y migrantes, determinaron cuáles de sus dependencias administrativas adoptarán e instrumentarán las medidas para que las instancias requeridas puedan atender y resolver los asuntos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

que se les planteen en lenguas indígenas. b). - En los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas, se adoptaran e instrumentaran las medidas a que se refiere el párrafo anterior, en todas sus instancias. La Federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a través de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.

ARTICULO 10. El Estado garantizara el derecho de las pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura.

En los términos del artículo 5º., en las entidades federativas y en los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas, se adoptaran e instrumentaron las medidas a que se refiere el párrafo anterior, en las instancias que se requieran.”

Debido a lo que hemos destacado, es que comienza a tomar una total relevancia y protagonismo la oralidad, así como la figura del interprete a efecto de que los miembros de dichos pueblos indígenas, puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles por parte del Estado, interpretes u otros medios eficaces para que ellos puedan expresarse en su lengua ante las autoridades jurisdiccionales, hecho que es también una garantía prevista en nuestra Constitución Política Federal en el artículo 2, primer párrafo, apartado A, fracción VIII, que disponen los siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

[...]

- A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:
- B.
- C. [...]

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

[...]”

De esta manera a través del artículo de nuestra Carta Magna, se tutela el derecho al trato digno a los diferentes pueblos indígenas y a sus miembros, y los protege por su evidente condición de vulnerabilidad, debemos observar el hecho notorio de desventaja en que se encuentran los miembros de los pueblos indígenas hablantes de lengua que no hablan el español o que en su caso lo hablan, pero, no mas allá de lo indispensable.

Seguidamente, todo esto nos da la razón idónea que justifica la necesidad, importancia y obligación que tiene el Estado y la autoridad jurisdiccional de garantizar y proveer un intérprete, para que así, los individuos tengan manera de comprender y hacerse comprender en juicio, y más, cuando se encuentran ante una autoridad en un procedimiento penal, ya que lo que se encuentra de por media, es la pérdida del derecho a libertad, es decir, será determinante para el proceso y el resultado del mismo, la salvaguarda del derecho del imputado a un intérprete para que así, el imputado emita su mensaje al interprete, que este a su vez lo interprete, lo traduzca al idioma de la autoridad Judicial (receptor) una vez codificado, y lo explique para su mejor entendimiento y comprensión y viceversa.

En este orden de ideas será preciso destacar que, en una instancia de juicio donde el lenguaje y terminología propias del derecho en cualquiera de sus materias, no existen en la lengua indígena, así como que en el lenguaje de muchas culturas indígenas, en ocasiones, carece de palabras en su lengua para referirse a cosas u objetos, tal es el ejemplo de la palabra metralleta o cigarro, en esta situación el intérprete, debe realizar una acción descriptiva para que la persona a través de esta descripción, logre reconocer el artefacto, cosa u objeto, de allí la importancia de que el intérprete no solo conozca el lenguaje, sino también la cosmovisión de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

la cultura indígena, y llegue a comprender la interculturalidad propia del intercambio cultural.

En relación con la temática expuesta, podemos observar que, en el Estado de Baja California, en la lista de peritos autorizados por el Poder Judicial del Estado de Baja California, no contiene interprete de lengua indígena, ni de las lenguas que reconoce su Constitución Política Local en su artículo 7, apartado A, Párrafo I y V que son: Kiliwas, Kumiai, Pai pai, Cucapa y Cochimi o de alguna de las comunidades indígenas asentadas en su territorio (que en cuantía son más que los originarios del Estado), hecho que entorpece y menoscaba el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, por otro lado, existe una directriz que deben seguir las autoridades jurisdiccionales, judiciales y ministeriales para designar peritos prácticos en lenguas indígenas, que se desprende de la siguiente tesis aislada:

Época: Decima Época

Registro: 2007340

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 10, septiembre de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional, Penal

Tesis: lo. CCCVIU/2014 (IOa.)

Página: 587

PERITO PRACTICO EN LENGUAS INDIGENAS. PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS AUTORIDADES JUDICIALES O MINISTERIALES PARA DESIGNARLO.

En virtud de la variedad de lenguas prehispánicas que se hablan en México, esta Primera Sala de la Supremo Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que en muchos casos resulta complicado encontrar un intérprete oficial que domine la variante del idioma y de la cultura de una persona indígena que es parte en un juicio o procedimiento; por ello, se permite que en algunos casos se nombren "peritos prácticos". Sin embargo, lo anterior no implica que en todos los casos pueda fungir como tal cualquier persona que diga conocer el idioma y la cultura de aquel, pues se busca que los intérpretes sean profesionales respaldados o certificados por alguna institución oficial. Así, para que las autoridades judiciales o ministeriales nombren a un perito practico, es necesario que cumplan con el siguiente procedimiento: 1) deben requerir a las instituciones oficiales, ya sean estatales o federales, que asignen a un intérprete certificado, el cual incluso podrá asistir al inculpado por medias electrónicos; 2) en caso de que se haya intentado por todos los medios encontrar a un perito profesional pero ninguna institución resuelva favorablemente su solicitud, puede nombrarse un perito practico que este respaldado por la comunidad o que tenga algún tipo de certificado

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

institucional; y, 3) si se justifica y demuestra que no pudo obtenerse algún intérprete respaldado por la comunidad o por algún tipo de certificado, se autoriza nombrar a un perito del que se tengan elementos para determinar que conoce el idioma y la cultura de la persona indígena, ya sea porque pertenece a la misma comunidad o tiene un referente de relación con dicha cultura e idioma. En este último caso, es fundamental que la autoridad tenga certeza absoluta de que el intérprete, además, habla español.

Amparo directa en revisión 2954/2013. Rodolfo Santos Carrasco. 28 de mayo de 2014. Cinco votos de las Ministros Arturo Zaldívar Lela de Larrea, José Ramon Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de Gorda Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lela de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguin.

Esta tesis se publicó el viernes 5 de septiembre de 2014 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En definitiva esto es un patrón que se repite sistemáticamente a nivel nacional lesionando la salvaguarda consagrada al imputado del debido proceso, toda vez que, en el procedimiento penal, no se está dando un avance en el sentido de inclusión y respeto a las garantías de las personas hablantes de lenguas indígenas, mismas que se encuentran previstas por el Código Nacional de Procedimientos Penales, como un ejemplo de lo que manifiesto, tomaremos como parámetro de referencia los datos obtenidos del Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal 2021, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el objeto de contextualizar y cuantificar la crisis que existe en este tema, pues, a juzgar por los resultados del mencionado estudio del instituto, en el año 2021 había 7.011 personas de pueblos originarios en prisión y de estos el 85.2% (casi 6.000) no tuvo acceso a un intérprete traductor, perpetuando con esto una violación por omisión por parte del juzgador, que lesiona los derechos humanos a los miembros de los pueblos indígenas al no garantizar la asistencia de un intérprete.

Como ejemplo de lo que se afirma en el párrafo anterior, nuestro Código Nacional de Procedimientos Penales, en el Título IV, Capítulo I Formalidades, artículo 45 menciona lo siguiente:

“Artículo 45. Idioma

Los actos procesales deberán realizarse en idioma español.

[...]

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En el caso de los miembros de pueblos o comunidades indígenas, se les nombrara interprete que tenga conocimiento de su lengua y culture, aun cuando hablen el español, si así lo solicitan.

El Órgano jurisdiccional garantizara el acceso a traductores e intérpretes que coadyuvaran en el proceso según se requiera.

[...]”

Este artículo en lo particular consagra el derecho que tienen los miembros de los pueblos indígenas a recibir la atención de un intérprete traductor aun cuando estos hablen el español, sin embargo, en su parte final menciona, si así lo solicita, una limitante, es decir, a petición de parte, hecho con el cual estas personas por el desconocimiento de esta garantía o del idioma, así como de los términos jurídicos propios del argot del derecho no llegan acogerse a dicho beneficio en su momento procesal oportuno.

De particular relevancia es también, resaltar que esta las personas sujetas a un proceso penal y que no cuentan con un intérprete traductor culturalmente preparado para esta interculturalidad, permanecen privados de su libertad reclusos en los penales según Artemia Fabre Zarandona, representante de la A.C. I Dialogo y Movimiento en septiembre del 2021 documento asuntos de personas hablantes de lengua reclusos en penales sin recibir sentencia por falta de intérpretes, con un tiempo en reclusión de entre 4 a 6 años, cometiendo con ellos un claro quebranto del derecho a la justicia pronto y expedita que mandata el artículo 17 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, será dable mencionar el hecho de que la ausencia de intérpretes en nuestro sistema de justicia penal. sigue siendo un hecho atribuible al imputado y no así al Estado, Esto toda vez que las personas indígenas son reclusas en penales en la espera de un intérprete, sin recibir sentencia, violando flagrantemente sus derechos humanos, por la inexistencia de una figura que deberá ser sustentada por el Estado, y no así por el imputado, bajo este supuesto, el imputado debería ser puesto en libertad para salvaguardar sus derechos y que siga su proceso en libertad, esto con el fin de no sumirlo en un impune estado de indefensión por el simple hecho de no hablar el español y ser tratado como extranjero en su tierra.

La presente iniciativa tiene la finalidad de brindar certeza jurídica y búsqueda de la salvaguarda del derecho a la no discriminación, igualdad procesal y demos derechos violentados a los pueblos, comunidades, miembros y personas indígenas por hechos manifestados a lo largo del texto, pues , no obstante de encontrarse

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

previstas en la ley, no están siendo una garantía en la práctica y se debe establecer de manera más concreta la obligación que existe del Estado y el juzgador de garantizar la asistencia de un intérprete, como un beneficio fundamenta por su condición de vulnerabilidad y que no tenga que ser solicitado por parte del imputado, ya que como lo hemos venido refiriendo, las personas miembros de pueblos indígenas desconocen este beneficio, los términos jurídicos y el idioma.

Es por lo anteriormente expuesto al tenor de los argumentos, hechos y artículos vertidos en el cuerpo del presente documento, se propone la modificación del artículo 45 del Código Nacional de Procedimiento Penal, para que en este se establezca como una garantía para el imputado y una obligación para el juzgador, nombrar un intérprete a las personas indígenas sujetas a procedimientos.

(Ofrece cuadro comparativo)

La presente iniciativa para su aprobación en Comisión y posteriormente discusión en Pleno, para que en caso de ser aprobada por mayoría de la XXIV Legislatura, será remitida para su trámite correspondiente al Congreso de la Unión.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, proponemos a esta respetable Asamblea el siguiente punto:

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 45. Idioma. Los actos procesales deberán realizarse en idioma español.</p> <p>Cuando las personas no hablen o no entiendan el idioma español, deberá proveerse traductor o intérprete, y se les permitirá hacer uso de su propia lengua o idioma, al igual que las personas que tengan algún impedimento para darse a entender. En el caso de que el imputado no hable o entienda el idioma español deberá ser asistido por traductor o intérprete para comunicarse</p>	<p>Artículo 45. (...)</p> <p>(...)</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>con su Defensor en las entrevistas que con él mantenga. El imputado podrá nombrar traductor o intérprete de su confianza, por su cuenta.</p>	
<p>Si se trata de una persona con algún tipo de discapacidad, tiene derecho a que se le facilite un intérprete o aquellos medios tecnológicos que le permitan obtener de forma comprensible la información solicitada o, a falta de éstos, a alguien que sepa comunicarse con ella. En los actos de comunicación, los Órganos jurisdiccionales deberán tener certeza de que la persona con discapacidad ha sido informada de las decisiones judiciales que deba conocer y de que comprende su alcance. Para ello deberá utilizarse el medio que, según el caso, garantice que tal comprensión exista.</p>	<p>(...)</p>
<p>Cuando a solicitud fundada de la persona con discapacidad, o a juicio de la autoridad competente, sea necesario adoptar otras medidas para salvaguardar su derecho a ser debidamente asistida, la persona con discapacidad podrá recibir asistencia en materia de estenografía proyectada, en los términos de la ley de la materia, por un intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio que permita un entendimiento cabal de todas y cada una de las actuaciones.</p>	<p>(...)</p>
<p>Los medios de prueba cuyo contenido se encuentra en un idioma distinto al español deberán ser traducidos y, a fin de dar certeza jurídica sobre las manifestaciones del declarante, se dejará registro de su declaración en el idioma de origen.</p>	<p>(...)</p>
<p>En el caso de los miembros de pueblos o comunidades indígenas, se les nombrará</p>	<p>En el caso de los miembros de pueblos o comunidades indígenas, de manera</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen el español, si así lo solicitan.</p> <p>El Órgano jurisdiccional garantizará el acceso a traductores e intérpretes que coadyuvarán en el proceso según se requiera.</p>	<p>obligatoria se les nombrará intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen el español, esta será una garantía de la que solo se podrá prescindir cuando de manera expresa el imputado así lo solicitase.</p> <p>El Órgano jurisdiccional autorizará la expedición de copias de los contenidos de las carpetas digitales o de la parte de ellos que fueren solicitados por las partes.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - Aprobada que sea esta Iniciativa por la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, remítase formalmente al Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.</p> <p>SEGUNDO. - En su oportunidad, aprobada que sea por el Congreso de la Unión, remítase al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>TERCERO. - La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
-------------	-----------	----------

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.</p>	<p>Reformar el artículo 45 del Código Nacional de Procedimientos Peales.</p>	<p>Establecer la obligatoriedad que los miembros de pueblos o comunidades indígenas, durante el procedimiento penal, cuenten con intérpretes con conocimiento de su lengua y cultura.</p>
--	--	---

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

9. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
10. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
11. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
12. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto de reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En concordancia con lo anterior, es que el artículo 71 de la propia Constitución le otorga la atribución en su fracción III a la Legislatura de los Estados de iniciar leyes o decretos federales.

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

[...]

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

(...)

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

[...]

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Es así que el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Además de lo anterior, el artículo 13 de nuestra Carta Local establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

Mientras que el artículo 27 fracción II de la Constitución Local establece con claridad que el Congreso del Estado tendrá facultad para iniciar ante el Congreso

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 43, 71 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los artículo 4, 5, 11, 13 y 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma a razón de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, presenta iniciativa de reforma al artículo 45 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el propósito de establecer la obligatoriedad que los miembros de pueblos o comunidades indígenas, durante el procedimiento penal, cuenten con intérpretes con conocimiento de su lengua y cultura.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que justifican el cambio legislativo, fueron las siguientes:

- De acuerdo con cifras oficiales del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) en México hay 68 lenguas indígenas de las diferentes etnias nativas del país y de ellas se derivan 364 variantes lingüísticas que a dicho de la coordinadora del área de acreditación y certificación del Instituto Nacional no están cubiertas ni siquiera la mitad de ellas con interpretes traductores certificados, el padrón de intérpretes y traductores certificados en México tiene 2 mil 095 miembros, hablantes 131 de las 364 variables lingüísticas que existen en el país, un porcentaje bajo de las variantes que se deben de atender.
- Sin embargo, si observamos con atención el acceso que tienen las personas indígenas para solicitar a sus gobiernos servicios en su lengua materna en instancias gubernamentales en cualquiera de los tres ordenes

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de gobierno o sus respectivas dependencias, veremos que hay personas que no dominan el idioma español deben ellos mismo ingeniarse para solventar los problemas de comunicación con los servidores públicos o en su caso conseguir a alguien que pueda fungir como interprete y lo auxilie a hacerse entender en español, hecho que en todo momento violenta su derecho.

- Es importante destacar que, en nuestra carta magna, se tutela el derecho al trato digno a los diferentes pueblos indígenas y a sus miembros, y los protege por su evidente condición de vulnerabilidad, aunque hay que observar el hecho notorio de desventaja en que se encuentran los miembros de los pueblos indígenas hablantes de lengua que no hablan el español o en su caso lo hablan, pero no más allá de lo indispensable.
- Es necesario resaltar que el Estado y la autoridad jurisdiccional tienen la obligación de garantizar y proveer un intérprete, ya que existe la necesidad de los individuos tengan manera de comprender y hacerse comprender en juicio, y más, cuando se encuentran ante una autoridad en un procedimiento penal ya que lo que se encuentra de por medio, es la pérdida del derecho a la libertad.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Artículo 45. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

En el caso de los miembros de pueblos o comunidades indígenas, **de manera obligatoria** se les nombrará intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen el español, **esta será una garantía de la que solo se podrá prescindir cuando de manera expresa el imputado así lo solicite.**

El Órgano jurisdiccional **autorizará la expedición de copias de los contenidos de las carpetas digitales o de la parte de ellos que le fueren solicitados por las partes.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

2. Como podemos observar la propuesta se encuentra encaminada a reformar una disposición de competencia federal, es por lo anterior, que la inicialista en uso de las facultades que le concede el artículo 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 115 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presenta propuesta ante esta Soberanía, solicitando haga suyo el planteamiento legislativo, con la finalidad de que sea remitida al Congreso de la Unión.

3. De acuerdo con el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso General, que se divide para sus funciones en dos cámaras, una de Diputados y una de Senadores. La principal función del Congreso de la Unión es legislar mediante la reforma, adición creación a diversos ordenamientos de su competencia.

En ese contexto corresponde al Congreso de la Unión el procedimiento legislativo tratándose de leyes federales, no obstante, lo anterior, la fracción III del artículo 71 otorga competencia a este H. Poder Legislativo, para participar en la formación de nuevas leyes federales.

En concordancia con lo anterior, la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política del Estado faculta al Congreso a iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

En ese sentido, los Estados podemos presentar iniciativas al Congreso de la Unión, como es el caso que hoy se analiza. De esta forma, esta Comisión, considera que, a partir del marco constitucional, es viable la solicitud planteada.

4. Es por lo señalado anteriormente que, esta Comisión coincide plenamente con la visión y planteamiento de la inicialista pues esta acción legislativa, fortalece el marco de las personas miembros e integrantes de los grupos y comunidades indígenas, en plena concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 1, 14, 16 y 20 del mismo ordenamiento supremo.

Aunado a lo anterior, la medida es plenamente coincidente con el marco jurídico internacional del que México forma parte, como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como diversas recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

5. Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos en el presente estudio, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos que se pretenden tutelar con la reforma, por lo que, sin prejuzgar el resultado de fondo de lo propuesto, resulta jurídicamente PROCEDENTE remitir al Congreso de la Unión la minuta para su trámite legislativo correspondiente.

El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

VII. Régimen Transitorio.

Es necesario realizar modificaciones al apartado transitorio, con la finalidad de dar mayor claridad al procedimiento que debe seguirse en presente iniciativa.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

ÚNICO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO NACIONAL DE**

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

PROCEDIMIENTOS PENALES, para ser remitida al Congreso de la Unión, en los siguientes términos:

Artículo 45. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

En el caso de los miembros de pueblos o comunidades indígenas, **de manera obligatoria** se les nombrará intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen el español, **esta será una garantía de la que solo se podrá prescindir cuando de manera expresa el imputado así lo solicite.**

El Órgano jurisdiccional **autorizará la expedición de copias de los contenidos de las carpetas digitales o de la parte de ellos que le fueren solicitados por las partes.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes de octubre de 2022.
"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 38

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ S E C R E T A R I O			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 38**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 38 CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES – MINUTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN.

DCL/FJTA/DACM/HLJOR*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen número 38 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

mismo, de no ser así solicitamos al Diputado Secretario Escrutador someter a votación nominal el Dictamen número 38.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 38 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, perdón, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 38 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Total de votos a favor	16		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 16 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se **declara aprobado el Dictamen número 38.** Continuando con el orden del día, vamos a conceder el uso de la voz a la Diputada Presidenta de la Comisión de Hacienda, Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Acuerdo número 2 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto mencionada.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente, muy buenas tardes antes de dar lectura al acuerdo número 2 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, me permito solicitar que en primer termino se someta a consideración de la Asamblea la dispensa de trámite establecido en el artículo 18 Fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de recibir por lo menos con 3 días de anticipación los documentos para analizar en pleno, toda vez que la presente fue circulada el día lunes a las 8 de la noche, aun faltan un par de horas para dar el cumplimiento y una vez que la dispensa de circulación se consulte también someter a consulta la dispensa de lectura integra de los mismo para efecto de solo leer el proemio y dar lectura a los puntos de acuerdo solicitando que se agregue de manera integra el presente acuerdo al acta respectiva.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo número 2 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, les preguntamos a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir contra la misma, de no ser así solicitamos al Diputado Escrutador someta en votación económica la dispensa.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa de tramita y lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Que bueno que aclaro que la dispensa fue votada en trámite y en lectura, como lo solicito. En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa, ¡Ah! Esa ya está. Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Acuerdo número 2 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

ACUERDO N.2 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Que se aprobó con la intención de desahogar las sesiones para análisis de las Iniciativas de la Ley de Ingresos del Estado y Municipios, así como Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de los Organismos Autónomos los cuales se numeran en el referido Acuerdo, todas para el ejercicio fiscal 2023.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Que esta Soberanía cita a comparecer a los Titulares de la Secretaría de Hacienda, de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Electoral, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de la Comisión Estatal de Derechos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Humanos, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto Estatal Electoral, de la Universidad Autónoma de Baja California, de la Fiscalía General del Estado, así como a las y a los Presidentes Municipales del Estado, a fin de desahogar el análisis de la Iniciativa de Leyes de Ingresos del Estado y los Proyectos de Egresos para el Ejercicio fiscal 2023 en sesiones de trabajo ampliadas que serán conducidas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto a todos los diputados integrantes de la Vigésimo Cuarta Legislatura, conforme al siguiente calendario:

TITULAR	PROPUESTA O PROYECTOS	FECHA	HORA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI	LEY DE INGRESOS	28 de noviembre	9:00 A 11:00 AM
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TIJUANA	LEY DE INGRESOS	28 de noviembre	11:30 A 13:30 PM
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ENSENADA	LEY DE INGRESOS	28 de noviembre	16:00 A 18:00 PM
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE	LEY DE INGRESOS	29 de noviembre	9:00 A 11:00 AM
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO	LEY DE INGRESOS	29 de noviembre	11:30 A 13:30 PM
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE	LEY DE INGRESOS	29 de noviembre	14:00 A 16:00 PM
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN	LEY DE INGRESOS	29 de noviembre	16:30 A 18:30 PM
CESP TECATE	LEY DE INGRESOS	05 de diciembre	9:00 A 11:00 AM
CESP ENSENADA	LEY DE INGRESOS	05 de diciembre	11:00 A 13:00 PM
CESP MEXICALI	LEY DE INGRESOS	05 de diciembre	14:00 A 16:00 PM
CESP TIJUANA	LEY DE INGRESOS	05 de diciembre	16:00 A 18:00 PM

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	09:00 A 11:00 AM
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	11:00 A 13:00 PM
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	13:00 A 15:00 PM
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	15:00 A 17:00 PM
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	17:00 A 19:00 PM
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	19:00 A 21:00 PM
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	07 de diciembre	09:00 A 11:00 AM
PODER JUDICIAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS	07 de diciembre	11:00 A 13:00 PM
SECRETARÍA DE HACIENDA	LEY DE INGRESOS	07 de diciembre	13:30 A 15:30 PM
SECRETARÍA DE HACIENDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	07 de diciembre	15:00 A 18:00 PM

SEGUNDO. - Las sesiones de trabajo serán presididas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada a la totalidad de las y los Diputados y se sujetarán a los siguientes lineamientos:

I. La sesión se llevará a cabo los días acordados, en forma virtual a través de la Plataforma ZOOM, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo dictado por la Junta de Coordinación Política de este Congreso, con fecha 11 de agosto de 2021, con motivo de la Contingencia Sanitaria COVID-19.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

II. A criterio de la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, las sesiones podrían convocarse de manera virtual o presencial en su caso, en la Sala de Sesiones Lic. Benito Juárez García.

III. Las sesiones de trabajo tendrán una duración de hasta dos horas.

IV. La presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez iniciada la sesión, procederá a dar la bienvenida a cada una de los comparecientes, y les dará el uso de la voz para que realicen su exposición hasta por 20 minutos, misma que deberá ser entregada digitalmente a la persona que la presidenta de la Comisión designe, a efecto de que el personal de informática del Congreso del Estado lo incorpore a la plataforma de la Videoconferencia establecida.

V. Una vez concluida la exposición, el secretario de la Comisión procederá a registrar la lista de las diputadas y diputados participantes, haciendo uso de la voz hasta por 3 minutos, para realizar sus cuestionamientos a la persona compareciente.

VI. Por cada participación, las personas comparecientes tendrán hasta 5 minutos para contestar las preguntas, y en caso necesario, deberán solicitar hasta 3 minutos adicionales para completar la respuesta.

VII. Agotada la lista de participaciones, se procederá a abrir una segunda ronda.

VIII. Atendidos los puntos anteriores, la presidenta dará por concluida la sesión.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

TERCERO. - Remítase copia del presente acuerdo a los Titulares de las Entidades del Poder Ejecutivo, Presidentes Municipales, Poder Judicial, y Organismos Públicos Autónomos del Estado, para efectos de notificación, conocimiento y atención al calendario y lineamientos de las sesiones de trabajo.

CUARTO. - Las Actas y versiones estenográficas de las comparecencias en mención, serán elaboradas por la Dirección de Procesos Parlamentarios.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Atentamente la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA ACUERDO No. 02 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ACUERDO N.2

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, de este Poder Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración de esta Soberanía, Iniciativa de Punto de Acuerdo, a efecto de desahogar las sesiones para el análisis de las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia, el Proyecto de Presupuesto del Tribunal de Justicia Electoral, el Proyecto de Presupuesto de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Egresos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Proyecto de Egresos del Instituto Estatal Electoral, Universidad Autónoma de Baja California y el Proyecto de Egresos de la Fiscalía General del Estado, así como las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales y sus Tablas de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial de los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, así como de los Concejos Municipales Fundacionales de San Felipe y San Quintín, todas para el ejercicio fiscal 2023, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que por disposición del artículo 27 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Congreso del Estado es el encargado de la aprobación de las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales y sus Tablas de Valores Catastrales Base del Impuesto Predial, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado.

SEGUNDA.- Que conforme al artículo 34 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, se deberán recibir en este Congreso, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado para su revisión y aprobación, en su caso, y los Presupuestos de Egresos aprobados por el Ejecutivo del Estado a las Entidades Paraestatales; asimismo se recibirán los proyectos de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial y los Organismos Autónomos a más tardar el 01 de diciembre del presente año.

TERCERA. - Que de acuerdo al artículo 12 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, las Leyes de Ingresos Municipales, así como las Tablas de Valores Catastrales que son la Base del Impuesto Predial, deberán ser enviadas por conducto de la persona que ocupe la Presidencia Municipal, y en su caso, de los Presidentes de los Concejos Municipales Fundacionales, a este Congreso a más tardar el 15 de noviembre.

CUARTA. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 30 establece que las comisiones de dictamen legislativo anunciarán al Ejecutivo del Estado, cuando menos con cinco días de anticipación, la fecha de la sesión cuando haya de discutirse un proyecto, a fin de que pueda enviar un representante que, sin voto tome parte en los trabajos, de igual forma para el Poder Judicial y los Ayuntamientos y Concejos Municipales Fundacionales.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

QUINTA. - Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Considerando anterior, y con la intención de que las y los Diputados integrantes de esta H. XXIV Legislatura aclaren cualquier inquietud al respecto de los diversos proyectos que habremos de aprobar, es necesario llevar a cabo comparecencias de todas las y os titulares, esto con el fin de obtener una explicación detallada de los Proyectos de Presupuestos de Egresos e Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Que esta Soberanía cita a comparecer a las y los Titulares de la Secretaría de Hacienda, de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Electoral, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto Estatal Electoral, Universidad Autónoma de Baja California, de la Fiscalía General del Estado, así como de las y los Presidentes Municipales del Estado, a fin de desahogar el análisis de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y los Proyectos de Egresos para el Ejercicio fiscal 2023 en sesiones de trabajo ampliadas que serán conducidas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto a todos los diputados integrantes de la XXIV Legislatura, conforme al siguiente calendario:

TITULAR	PROPUESTA O PROYECTOS	FECHA	HORA
PRESIDENTA MUNICIPAL MEXICALI DE	LEY DE INGRESOS	28 de noviembre	9:00 A 11:00 AM
PRESIDENTA MUNICIPAL TIJUANA DE	LEY DE INGRESOS	28 de noviembre	11:30 A 13:30 PM
PRESIDENTE MUNICIPAL ENSENADA DE	LEY DE INGRESOS	28 de noviembre	16:00 A 18:00 PM
PRESIDENTE MUNICIPAL TECATE DE	LEY DE INGRESOS	29 de noviembre	9:00 A 11:00 AM
PRESIDENTA MUNICIPAL PLAYAS ROSARITO DE DE	LEY DE INGRESOS	29 de noviembre	11:30 A 13:30 PM

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE	LEY DE INGRESOS	29 de noviembre	14:00 A 16:00 PM
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN	LEY DE INGRESOS	29 de noviembre	16:30 A 18:30 PM
CESP TECATE	LEY DE INGRESOS	05 de diciembre	9:00 A 11:00 AM
CESP ENSENADA	LEY DE INGRESOS	05 de diciembre	11:00 A 13:00 PM
CESP MEXICALI	LEY DE INGRESOS	05 de diciembre	14:00 A 16:00 PM
CESP TIJUANA	LEY DE INGRESOS	05 de diciembre	16:00 A 18:00 PM
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	09:00 A 11:00 AM
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	11:00 A 13:00 PM
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	13:00 A 15:00 PM
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	15:00 A 17:00 PM
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	17:00 A 19:00 PM
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	19:00 A 21:00 PM
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS	07 de diciembre	09:00 A 11:00 AM
PODER JUDICIAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS	07 de diciembre	11:00 A 13:00 PM
SECRETARIA DE HACIENDA	LEY DE INGRESOS	07 de diciembre	13:30 A 15:30 PM
SECRETARIA DE HACIENDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	07 de diciembre	15:00 A 18:00 PM

SEGUNDO. - Las sesiones de trabajo serán presididas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada a la totalidad de los diputados y se sujetarán a los siguientes lineamientos:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- I. Las sesiones se llevarán a cabo en los días acordados, en forma virtual a través de la Plataforma ZOOM, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo dictado por la Junta de Coordinación Política de este Congreso, con fecha 11 de agosto de 2021, con motivo de la Contingencia Sanitaria COVID-19.
- II. A criterio de la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, las sesiones podrían convocarse de manera virtual o presencial en su caso, en la Sala de Sesiones Lic. Benito Juárez García.
- III. Las sesiones de trabajo tendrán una duración de hasta dos horas.
- IV. La presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez iniciada la sesión, procederá a dar la bienvenida a cada compareciente, y les dará el uso de la voz para que realicen su exposición hasta por 20 minutos, misma que deberá ser entregada digitalmente a la persona que la presidenta de la Comisión designe, a efecto de que el personal de informática del Congreso del Estado lo incorpore a la plataforma de la Videoconferencia establecida.
- V. Una vez concluida la exposición, el secretario de la Comisión procederá a registrar la lista de las diputadas y diputados participantes, haciendo uso de la voz hasta por 3 minutos, para realizar sus cuestionamientos a la persona compareciente.
- VI. Por cada participación, las personas comparecientes tendrán hasta 5 minutos para contestar las preguntas, y en caso necesario, deberán solicitar hasta 3 minutos adicionales para completar la respuesta.
- VII. Agotada la lista de participaciones, se procederá a abrir una segunda ronda.
- VIII. Atendidos los puntos anteriores, la presidenta dará por concluida la sesión.

TERCERO. - Remítase copia del presente acuerdo a los Titulares de las Entidades del Poder Ejecutivo, Presidentes Municipales, Poder Judicial, y Organismos Públicos Autónomos del Estado, para efectos de notificación, conocimiento y atención al calendario y lineamientos de las sesiones de trabajo.

CUARTO. - Las Actas y versiones estenográficas de las comparecencias en mención, serán elaboradas por la Dirección de Procesos Parlamentarios.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Acuerdo en el que esta Soberanía cita a comparecer a las personas Titulares de diversas instancias, a fin de desahogar el análisis de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y los Proyectos de Egresos para el Ejercicio fiscal 2023. Dado en Sesión Ordinaria Virtual a a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE ACUERDO)

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Acuerdo número 02 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, preguntamos a las Diputadas y a los Diputados

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

que deseen intervenir contra el mismo, de no ser así solicitamos al Diputado Secretario Escrutador someter a votación nominal el Acuerdo número 02 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Acuerdo número 02 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, perdón, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022			
ACUERDO No. 2 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se **declara aprobado el Acuerdo número 02 de la Comisión de Hacienda y**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Presupuesto. Continuando con el orden del día, pasamos al punto número 6 **“Proposiciones”**, haciendo un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y a los compañeros Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea de un máximo de 5 minutos. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Con su venia Diputado Presidente.

Alejandra María Ang Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso de Baja California

Compañeras y Compañeros Legisladores:

La suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 28 de la Constitución Política de Baja California Estado Libre y Soberano, así como en los artículos 110 fracción III, 114, 117, 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite, con el propósito de exhortar a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y a la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California para otorgar un reconocimiento a la C. Jacqueline Nava, por su gran e inspiradora trayectoria como boxeadora profesional, misma que sustento, con base en los razonamientos:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es el medio para que nuestras nuevas generaciones se mantengan alejadas de los malos hábitos, de la delincuencia y es la opción más viable en el momento de decidir mantengamos buena salud física.

La práctica del deporte nos trae una gran cantidad de beneficios a nuestro día a día tales como:

- Mejora de la forma física y la resistencia.
- Regula la presión arterial.
- Ayuda a mantener una buena salud densidad ósea.
- Mejora la flexibilidad.
- Fortalece los músculos, tendones, ligamentos y articulaciones.
- Ayuda a perder peso.
- Reduce el riesgo de padecer diabetes de tipo 2.

Sin embargo, en la actualidad, sufrimos una disminución de personas que deciden realizar actividad física, y aparejado a ello nos trae problemas por ser sedentarios al que el ser humano contemporáneo está expuesto, ya que, un poco nulo control de su dieta y poca actividad física de las personas es la responsable de las enfermedades cardiovasculares que en México ya son causa #1 de defunciones.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Es por ello que para conservar un cuerpo sano debemos de implementar a nuestras rutinas el ejercicio la actividad física con una dieta balanceada que proporcione al cuerpo los nutrientes necesarios para su sano funcionamiento.

Dicho lo anterior, Baja California se ha caracterizado por ser el hogar de grandes atletas como puesto del nombre del estado en lo más alto de la elite de los deportes, ya sea el futbol, el softbol, gimnasia olímpica, o el tiro de arco, entre otros, sin embargo, el pugilismo Baja California ha sido un referente que llena de orgullo y de reconocimiento a nuestra región.

Tal es el caso del éxito que a continuación expondré, como sabemos, el boxeo era un deporte de hombres en el cual las mujeres no figuraban seriamente, sin embargo, en mayo del 2001 haría un debut una guerrera en el ring de nombre Jacqueline Nava, una victoria ante la estadounidense Vicky en Hawái.

Esta gladiadora en el ring, quien a la postre conoceríamos como Yaqui Nava, “La Princesa Azteca”, se convertiría en la primera campeona nacional de peso “gallo”, y no conforme, en este año la siguiente haría el cinturón de campeonato de la misma división del peso, ahora la Asociación Mundial de Boxeo (AMB).

Esto no ha puesto el ímpetu de la atleta, decidido ascender a la división del peso “super gallo”, para posteriormente conquistar el centro mundial, convirtiéndose, así como la primera campeona referida en la división.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

De esto podemos destacar la sobresaliente carrera deportiva pugilista, y hoy en aras de su retiro como boxeadora profesional, debemos las legisladoras y legisladores de mencionar y difundir las historias de éxito de nuestros deportistas y de gente lustre como firme recordatorio que la disciplina al amor al deporte nos puede llevar a lo más alto, y dejarle a los jóvenes el aprendizaje de inspiración y a nuestras figuras locales, su pasión y entrega a lo que hoy se les rinde un humilde reconocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. – Esta Vigésimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, exhorta a la C. Ana Gabriela Guevara Espinoza, Titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que por su conducto se extienda un reconocimiento a la C. Yaqui Nava, por su distinguida carrera en el boxeo profesional.

SEGUNDO. - La Vigésimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, otorga reconocimiento a la pugilista Yaqui Nava, por su gran e inspirada trayectoria, debido al próximo retiro como boxeadora profesional.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Dado en Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" de la Honorable Congreso de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 10 días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Atentamente la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)

**Alejandra María Ang Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Honorable XXIV Legislatura del Congreso
Del Estado de Baja California**

Compañeros y Compañeras Legisladores:

La suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y representación del Grupo Parlamentario del Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite, con el propósito de exhortar a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y a la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California para otorgar un reconocimiento a la C. Jacqueline Nava Mouett, por su gran e inspiradora trayectoria como boxeadora profesional,** misma que sustento, con base en los razonamientos siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte es el medio para que nuestras nuevas generaciones se mantengan alejadas de los malos hábitos, de la delincuencia y es la opción más viable al momento de decidir mantenernos en buena salud física.

La práctica de un deporte nos trae una gran cantidad de beneficios a nuestro día a día tales como:

- Mejora la forma física y la resistencia.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Regula la presión arterial.
- Ayuda a mantener una buena densidad ósea.
- Mejora la flexibilidad.
- Fortalece músculos, tendones, ligamentos y articulaciones.
- Ayuda a perder peso.
- Reduce el riesgo de padecer diabetes de tipo 2.

Sin embargo, en la actualidad, sufrimos una disminución de las personas que deciden realizar una actividad física, y aparejado a ello nos trae los problemas que devienen del sedentarismo al que el ser humano contemporáneo está expuesto, ya que, el poco o nulo control de su dieta y la poca actividad física en las personas es la responsable de las enfermedades cardiovasculares que en México ya son la cusa #1 de defunciones.³

Es por ello que para conservar un cuerpo sano debemos implementar a nuestras rutinas el ejercicio la actividad física con una dieta balanceada que proporcione al cuerpo los nutrientes necesarios para su sano funcionamiento.

Dicho lo anterior, Baja California se ha caracterizado por ser el hogar de grandes atletas que han puesto del nombre del estado en lo más alto de la elite de los deportes, ya se en futbol, baseball, gimnasia olímpica, tiro con arco, entre muchos otros, sin embargo, el pugilismo Baja Californiano ha sido un referente que llena de orgullo y de reconocimiento a nuestra región.

Tal es el caso de éxito que a continuación expondré, como sabemos, el boxeo era un deporte de hombres en el cual las mujeres no figuraban seriamente, sin embargo, en mayo del 2001 haría su debut una guerrera del ring de nombre Jacqueline Nava Mouett, con una victoria ante la estadounidense Vicky Cozy en Hawaii (EU).

Esta gladiadora del ring, quien a la postre conoceríamos como Yaqui Nava, *“La Princesa Azteca”*, se convertiría en la primera campeona nacional de peso “gallo”, y no conforme con esto, al año siguiente se haría con el cinturón de campeonato de la misma división de peso, pero ahora de la Asociación Mundial de Boxeo (AMB).

No obstante, esto no basto el ímpetu de la atleta, decidiendo ascender a la división de del peso “super gallo”, para posteriormente conquistar el cetro mundial, convirtiéndose así en la primera campeona de la referida división.

³ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/dr/dr2021.pdf>

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

De esto podemos destacar la sobresaliente carrera deportiva de la pugilista, y hoy en aras de su retiro como boxeadora profesional, debemos los legisladores hacer mención y difundir las historias de éxito de nuestros deportistas y gente ilustre como un firme recordatorio de que la disciplina y amor por un deporte nos puede llevar a lo más alto, y dejarle a los más jóvenes un aprendizaje e inspiración de nuestras figuras locales, su pasión y entrega que a la que hoy se les rinde un humilde reconocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a esta Honorable Asamblea se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. - La XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, exhorta a la C. Ana Gabriela Guevara Espinoza, Titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que por su conducto se extienda el reconocimiento a la C. Jacqueline Nava Mouett, por su distinguida carrera como boxeadora profesional.

SEGUNDO. - La XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, otorga reconocimiento a la pugilista Jacquelin Nava Mouett, por su gran e inspiradora trayectoria, debido a su próximo retiro como boxeadora profesional.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Atentamente
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Gracias

Diputada Evelyn. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Proposición, se les pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la dispensa de trámite, de no ser así vamos a poner a votación económica dicha dispensa, levantando su mano, **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma, adelante Diputado Marco, también segundo lugar Zamarripa.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sera a favor, totalmente de acuerdo con la compañera Sánchez Sánchez sobre los méritos, los alcances de la deportista, una gran amiga, una gran bajacaliforniana que ha cubierto de gloria no solo a nuestro estado sino también al género femenino como una guerrera, indiscutiblemente que es, además en algún tiempo de su carrera legisladora también, legisladora federal, la recuerdo hace algunos 6 años en esos menesteres, yo nada más propondría de manera modesta a nuestros Órganos de Gobierno, entiendo que hay una comisión que preside la compañera Amintha, que tiene que ver con la vinculación, la modernidad del Congreso, debido a que la compañera Sánchez Sánchez también sugiere que el Congreso la reconozca que se establezcan reconocimientos galardones, compañeros año con año en esta legislatura, ya sea los científicos, ya fueran los deportistas, ya fuera a los profesionistas notables, a las personas que nosotros consideráramos que a lo largo del año por supuesto de su vida han hecho los suficientes méritos como

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

para recibir ante esta soberanía un galardón, porque pues este en los gremios de los periodistas del cual formo parte por oficio y por profesión de grado, decimos que el máximo orgullo que enaltece a un periodista es el que se recibe de un periodista, y que mayor orgullo pudiera haber para un científico, para un deportista, para un literato, para un promotor de la ciencia de los alimentos que esta ahora tan de moda esto, muy bien, la innovación de los servicios que recibirse de parte de los ciudadanos Diputados aquí en la casa del pueblo donde erradica la voluntad de los ciudadanos, aquí estamos nosotros representando gente, representando población, que abramos las puertas como hace rato de nuestro Congreso y a través de un jurado, a través de comisiones unidas hagamos las propuestas y vestirnos de gala, compañeros vestirnos de gala, el que honra es honrado, y esa es la propuesta que tengo para ustedes compañeros, estoy completamente a favor de que...

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Aun no he termino compañero.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Estaba a punto.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Me falta lo último.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Duro más tiempo que la inicialista.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Que se condecere a la guerra azteca, es la cuenta Presidente.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Gracias Diputado Marco Blásquez, a continuación, la Diputada Zamarripa estaba enlistada y después Daylín, ¿Levantaste la mano Daylín?, después la compañera Daylín, primero la Diputada Zamarripa, adelante.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Gracias Diputado Presidente, nada más felicitar sumarme Diputada Evelyn, y como no estar contenta y pues bien merecido el reconocimiento de nuestra primera campeona mundial del Estado, yo también entreno boxeo así que es un deporte que a mi me apasiona así que felicidades y me sumo.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Adelante Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias, igual felicitar y comentar que aunque se le otorgue este reconocimiento pues bueno no está de más también postularla al reconcomiendo de Mujeres Forjadoras de la Patria, porque ahí es para todas las materias, entonces yo creo que sigue siendo muy significativo también su participación en esa convocatoria y bueno ya el comité

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

organizador definirá, pero felicitarte porque yo creo que con este tipo de actividades podemos hacer más visibles para las presentes y futuras generaciones que si se puede, entonces pedirte si me puedo sumar a tu proposición, gracias.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín, ya por último también permítame sumarme a su propuesta, ya nomas por eso de que pusieron guerrera pues digo.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Yo también, yo también.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Ahorita sigue el Diputado Julio.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Yo la otra vez comentaba sobre la participación de las mujeres como decían en actividades que no eran propias de ellas, en la burocracia todavía hay muchos ramos en donde hay trabajos en donde casi no desarrollan mujeres, pero esto del boxeo la verdad que es algo muy su génesis porque pues estamos hablando de un deporte muy intenso, un deporte de contacto muy marcado y pues que las mujeres han hecho todo ya en este, es muy notaria su participación, yo creo que poco les falta no se si ya cubren casi todas las actividades del ser humano las mujeres con muchas felicidades.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** El Diputado Julio también se sumó, el Diputado Navarro también, Molina, Geraldo,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Gloria Miramontes, todos en unanimidad, falta el... no ya levantaron las manos todos. Solicitamos al Diputado Secretario Escrutador ponga a votación económica la proposición mencionada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara aprobada la proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Se le concede el uso de la voz a la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo para presentar su proposición.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Con su venia Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita diputada, integrante de esta Vigésimo Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario de Baja California, presento ante esta soberanía PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite, por el que

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

se EXHORTA a la Secretaría de Salud y el Instituto de Psiquiatría, ambas del Estado de Baja California, a que en el ámbito de su competencia inicien los estudios, análisis, y proyección y en su caso presupuestación para el funcionamiento en los siete municipios de la entidad, de centros ambulatorios de atención primaria y servicios de psiquiatría en los Hospitales Generales de la Entidad, proposición que por cuestión de tiempo daré lectura a un resumen de la misma, solicitando Diputado Presidente sea integrado en su totalidad en los instrumentos parlamentario respectivos.

Para la Organización Mundial de la Salud, la salud mental es un componente integral y esencial de la salud. Refiere que “la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. Una importante consecuencia de esta definición es que se considera la salud mental como algo más que la ausencia de trastornos o discapacidades mentales.

En el artículo “No hay salud sin salud mental” de la Organización Panamericana de la Salud, refiere que las condiciones generadas por la pandemia del COVID-19 han llevado a un aumento en el número de personas con nuevas condiciones de salud mental o que experimentan un empeoramiento de condiciones pre-existentes.

Tocante a las adicciones, la Organización Mundial de la Salud refiere que es una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

una sustancia, actividad o relación. Es una enfermedad progresiva y fatal, caracterizada por episodios continuos de descontrol, distorsiones del pensamiento y negación ante la enfermedad.

Cito, que conforme a recientes reformas a la Ley General de Salud, se estableció que la salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

De manera novedosa, en la reforma federal se estipula que “para garantizar el acceso y continuidad de la atención de la salud mental y adicciones, se deberá de disponer de establecimientos ambulatorios de atención primaria y servicios de psiquiatría en hospitales generales, hospitales regionales de alta especialidad e institutos nacionales de salud”; prohibiéndose el modelo psiquiátrico asilar.

En atención a lo anterior, es que propongo EXHORTAR respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud y del Instituto de Psiquiatría, ambas del Estado de Baja California, a que en el ámbito de su competencia inicien los estudios, análisis, proyección y en su caso presupuestación para el funcionamiento, en los siete municipios de la entidad, de centros ambulatorios de atención primaria y servicios de psiquiatría en los Hospitales Generales de la Entidad, a fin de que se garantice el acceso y continuidad de la atención de la salud mental y adicciones a la población que lo requiera.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Y en virtud de que el municipio de Tijuana es el más poblado de la entidad, las autoridades exhortadas, deberán considerar la apertura de un centro ambulatorio de atención primaria o crear la unidad de psiquiatría en el Hospital General de Tijuana, de ser posible, en el ejercicio presupuestal 2023 y posteriormente en los demás municipios.

¿Y por qué iniciar con la ciudad de Tijuana? Se reitera, que por ser la ciudad más poblada, debiendo las autoridades contar con un mecanismo público de atención a las personas o población usuaria de los servicios de salud mental y de las adicciones; aunado a que solo en el Municipio de Mexicali se cuenta con servicios de salud mental.

Recientemente se afirmó en diversos medios de comunicación, con relación a la ciudad de Tijuana:

- Que el problema de las adicciones está creciendo y alcanzando a menores de edad y entre este grupo vulnerable también se están presentando casos de sobredosis.
- Incluso, la presidenta municipal de Tijuana, la C. Monserrat Caballero Ramírez, señaló que Tijuana afronta el reto de disminuir las adicciones porque la drogadicción atrae a otros problemas como el narcomenudeo y las personas en situación de calle.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Razones por las cuales, se debe priorizar de manera urgente que el Municipio de Tijuana, cuente con un esquema de atención a la salud mental y las adicciones acorde a las disposiciones de la Ley General de Salud.

Urge que la salud mental y atención a las adicciones sea considerada como una prioridad en la agenda de la política de salud pública; es necesario integrarla a la atención primaria de salud.

Por todo lo expuesto es que considero que se someta a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS y al titular del Instituto de Psiquiatría DR. VÍCTOR SALVADOR RICO HERNÁNDEZ, ambos del Estado de Baja California, a que en el ámbito de su competencia inicien los estudios, análisis, proyección y en su caso presupuestación para el funcionamiento, en los siete municipios de la entidad, de centros ambulatorios de atención primaria y servicios de psiquiatría en los Hospitales Generales de la Entidad, a fin de que se garantice el acceso y continuidad de la atención de la salud mental y adicciones a la población que lo requiera.

En virtud de que el municipio de Tijuana es el más poblado de la entidad, las autoridades exhortadas, deberán considerar la apertura de un centro ambulatorio

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de atención primaria o crear la unidad de psiquiatría en el Hospital General de Tijuana, de ser posible, en el ejercicio presupuestal 2023 y posteriormente en los demás municipios.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO)

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita diputada, integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110 fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite, por el que se EXHORTA respetuosamente a la Secretaría de Salud y al Instituto de Psiquiatría, ambas del Estado de Baja California, a que en el ámbito de su competencia inicien los estudios, análisis, proyección y en su caso presupuestación para el funcionamiento en los siete municipios de la entidad, de centros ambulatorios de atención primaria y servicios de psiquiatría en los Hospitales Generales de la Entidad, a fin de que se garantice el acceso y continuidad de la atención de la salud mental y adicciones a la población que lo requiera;** al tenor de las siguientes:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

CONSIDERACIONES

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS)⁴, la salud mental es un componente integral y esencial de la salud. Refiere que *“la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”*. Una importante consecuencia de esta definición es que se considera la salud mental como algo más que la ausencia de trastornos o discapacidades mentales.

La salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad⁵.

La salud mental y el bienestar son fundamentales para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida. Sobre esta base se puede considerar que la promoción, la protección y el restablecimiento de la salud mental son preocupaciones vitales de las personas, las comunidades y las sociedades de todo el mundo⁶.

En el artículo **“No hay salud sin salud mental”** de la Organización Panamericana de la Salud⁷, refiere que las condiciones generadas por la pandemia del COVID-19 han llevado a un aumento en el número de personas con nuevas condiciones de salud mental o que experimentan un empeoramiento de condiciones pre-existentes. En palabras de la Dra.

⁴ Artículo: “Salud mental: fortalecer nuestra respuesta”. Consulta realizada el 10 de octubre de 2022, en la liga: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

⁵ Ibidem.

⁶ Ídem.

⁷ Artículo consultado el 31 de octubre de 2022, en la liga: <https://www.paho.org/es/noticias/8-10-2020-no-hay-salud-sin-salud-mental>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Etienne⁸, la pandemia de COVID-19 ha provocado una crisis de salud mental en nuestra Región a una escala nunca antes vista.

Tocante a las adicciones, la OMS refiere que es una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. Se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales. Es una enfermedad progresiva y fatal, caracterizada por episodios continuos de descontrol, distorsiones del pensamiento y negación ante la enfermedad.

Cito, que conforme a recientes reformas a la Ley General de Salud⁹, se estableció que la salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Se instituyó que el Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional.

Se precisó además, que se entiende por salud mental un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por adicción a la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

De manera novedosa, en la reforma federal se estipula que *“para garantizar el acceso y continuidad de la atención de la salud mental y adicciones, se deberá de disponer de establecimientos ambulatorios de atención primaria y servicios de psiquiatría en hospitales generales, hospitales regionales de alta*

⁸ Carissa F. Etienne. Directora de la Organización Panamericana de la Salud.

⁹ Ver DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Salud Mental y Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2022.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

especialidad e institutos nacionales de salud”; prohibiéndose el modelo psiquiátrico asilar.

En atención a lo anterior, es que propongo que la XXIV Legislatura Constitucional, EXHORTE respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud y del Instituto de Psiquiatría, ambas del Estado de Baja California, a que en el ámbito de su competencia inicien los estudios, análisis, proyección y en su caso presupuestación para el funcionamiento, en los siete municipios de la entidad, de centros ambulatorios de atención primaria y servicios de psiquiatría en los Hospitales Generales de la Entidad, a fin de que se garantice el acceso y continuidad de la atención de la salud mental y adicciones a la población que lo requiera.

Y en virtud de que el municipio de Tijuana es el más poblado de la entidad, las autoridades exhortadas, deberán considerar la apertura de un centro ambulatorio de atención primaria o crear la unidad de psiquiatría en el Hospital General Tijuana, de ser posible, en el ejercicio presupuestal 2023 y posteriormente en los demás municipios.

¿Y por qué iniciar con Tijuana? Se reitera, por ser la ciudad con más población, debiendo las autoridades contar con un mecanismo público de atención a las personas o población usuaria de los servicios de salud mental y de las adicciones; aunado a que solo en el Municipio de Mexicali se cuenta con servicios de salud mental.

Además, recientemente se afirma en diversos medios de comunicación, con relación a la ciudad de Tijuana:

- *Que el problema de las adicciones esta creciendo y alcanzando a menores de edad y entre este grupo vulnerable también se están presentando casos de sobredosis, alertó Lilia Isabel Pacheco, Coordinadora General de Prevencasa quien resaltó que en la Zona Norte es el área de la ciudad de Tijuana donde mayormente se*

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

*consumen drogas inyectadas*¹⁰.

- Que hay arriba de 250 mil consumidores de alcohol o droga tan solo en Tijuana. Pedro Uriarte Molina, doctor en Salud Mental y abogado hizo la estimación, *“Tan solo en Tijuana hay 20 mil personas registradas en algún tratamiento por alguna adicción, podemos llenar el estadio de Xolos con puras personas en tratamiento, solo hablando de los que están en tratamiento”*, aseguró¹¹.
- Incluso, la presidenta municipal de Tijuana, C. Monserrat Caballero Ramírez, señaló que Tijuana afronta el reto de disminuir las adicciones porque la drogadicción atrae a otros problemas como el narcomenudeo y las personas en situación de calle. En el marco de su primer informe de gobierno destacó que la seguridad y enfrentar las adicciones son el principal objetivo del 24 ayuntamiento¹².

Razones por las cuales, se debe priorizar de manera urgente que el Municipio de Tijuana, cuente con un esquema de atención a la salud mental y las adicciones acorde a las disposiciones de la Ley General de Salud, debiendo el Estado, por conducto de las Secretaría de Salud e Instituto de Psiquiatría, realizar las acciones y gestiones necesarias, para brindar en su oportunidad el servicio aludido en toda la entidad.

Urge que la salud mental y atención a las adicciones sea considerada como

¹⁰ Fuente: Artículo “Adicciones y sobredosis alcanzan a cada vez más menores en Tijuana”.

Consultable

en:

<https://www.uniradioinforma.com/noticias/bajacalifornia/676652/adicciones-y-sobredosis-alcanzan-a-cada-vez-mas-menores-en-tijuana.html>

¹¹ Fuente: Artículo “MÁS DE 250 MIL PERSONAS CON ALGUNA ADICCIÓN EN TIJUANA”.

Consultable en: https://tveras.com.mx/riqueza_en_salud/mas-de-250-mil-personas-con-alguna-adiccion-en-tijuana/

¹² Consultable en: <https://www.elimparcial.com/tijuana/tijuana/Son-adicciones-principal-problema-de-Tijuana-Montserrat-20221017-0001.html>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

una prioridad en la agenda de la política de salud pública; es necesario integrarla a la atención primaria de salud.

Es indispensable incrementar gradualmente el gasto e inversión hacia la atención de esta problemática y sobre todo transitar de un modelo basado en el hospital psiquiátrico a uno basado en la atención integral con alta capacidad resolutive.

¡Por la Salud Sí!

Por todo lo expuesto es que considero se someta a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS y al titular del Instituto de Psiquiatría DR. VÍCTOR SALVADOR RICO HERNÁNDEZ, ambos del Estado de Baja California, a que en el ámbito de su competencia inicien los estudios, análisis, proyección y en su caso presupuestación para el funcionamiento, en los siete municipios de la entidad, de centros ambulatorios de atención primaria y servicios de psiquiatría en los Hospitales Generales de la Entidad, a fin de que se garantice el acceso y continuidad de la atención de la salud mental y adicciones a la población que lo requiera.

En virtud de que el municipio de Tijuana es el más poblado de la entidad, las autoridades exhortadas, deberán considerar la apertura de un centro ambulatorio de atención primaria o crear la unidad de psiquiatría en el Hospital General Tijuana, de ser posible, en el ejercicio presupuestal 2023 y posteriormente en los demás municipios.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Suscribe.

DRA. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO

Diputada de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido
Encuentro Solidario Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Gracias Diputada Monserrat. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir contra la dispensa de trámite mencionada, de no ser así, solicitamos al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas, perdón una disculpa, en seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa, las Diputadas y los Diputados que se encuentran a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la proposición en consecuencia le preguntamos a las

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma, Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** No es en contra, es a favor, gracias nada más para felicitar a la inicialista creo que es algo sumamente necesario e importante, a veces como no se puede palpar o no es algo tangible no logramos ver que tan importante es, así que reconozco ese esfuerzo que estas haciendo y si me permites sumarme.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Claro que sí, bienvenida, muchas gracias.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** También Diputada Monserrat si me permite sumarme.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Con gusto, claro que si Presidente.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** En experiencia propia y ahora si para que mi compañero Blásquez como Secretario General del Sindicato nos damos cuenta de la necesidad de apoyo psicológico y psiquiátrico que no esta disponible en la medicina pública, en base que hicimos con el Instituto de Psiquiatría tenemos en el Sindicato 6 consultorio y tratamiento online ahora con lo de las redes para atención psicológica y psiquiátrica, es imprescindible que la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

psiquiatría, la psicología llega a los niveles y al alcance de toda la población, la felicito.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Gracias y gracias por sumarse y como bien dices en Mexicali si se cuenta con ese apoyo, pero desgraciadamente en las demás entidades del estado no se cuenta entonces si no se puede presupuestar como tal una unidad, por lo menos que en los hospitales generales este un psiquiatra que pueda dar atención a los pacientes que lo requieran.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Todos los ciudadanos del Estado de Baja California tienen derecho a la salud, así es.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** ¿Algún otro Diputado o Diputada?, se solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la proposición mencionada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentran a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara aprobada la proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba para presentar su proposición.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias Presidente con su permiso.

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de esta Legislatura, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, mediante la cual se exhorta a los Titulares de las Secretarías de Hacienda y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para que informen sobre diversos aspectos del Fondo Ambiental.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo 4º, el derecho a un medio ambiente sano.

La Ley de Protección del Ambiente para el Estado de Baja California, en su Capítulo IV ‘Instrumentos de política ambiental’, su Sección cuarta ‘Del fondo ambiental’, artículo 39 prevé que se destinarán a la integración de fondos ambientales, aquellos ingresos que se obtenga de las multas por infracciones a lo dispuesto a la Ley General, esa misma Ley estatal, sus reglamentos y demás

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

disposiciones que de dichos ordenamientos deriven, así como aquellos ingresos que se perciban por concepto de:

- El otorgamiento de permisos, autorizaciones, concesiones y licencias en materia ambiental;
- Indemnizaciones que reciba el Gobierno del Estado por daños al ambiente;
- Herencias, aportaciones o donativos,
- Rendimientos financieros.

Asimismo, el artículo 39 de la referida Ley establece un listado de aquellos fines a los que se deberán destinar los recursos del fondo ambiental, entre los cuales se encuentran:

La realización de acciones de preservación de la biodiversidad y el equilibrio ecológico, así como aquellas de protección y restauración ambiental;

Programas vinculados con la inspección y la vigilancia;

Programas de educación e investigación en materia ambiental;

Restauración de sitios contaminados.

El desarrollo y adquisición de nuevas tecnologías en materia de prevención y mitigación de contaminación ambiental;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

La promoción de la participación de grupos y organizaciones sociales, empresariales e instituciones académicas y de investigación;

El establecimiento, manejo, conservación, mejoramiento y equipamiento de áreas verdes urbanas y el fortalecimiento de los programas ambientales en los municipios; entre otros.

El artículo 39 finaliza estipulando que el reglamento respectivo, que será aprobado por el Consejo Estatal de Protección al Ambiente, y regulará todo lo relacionado con la integración, administración y gasto de los recursos constitutivos de dichos fondos ambientales.

Tras varios años sin que concretara la operación del Fondo Ambiental, esta parte de la Ley se había convertido en letra muerta.

Por tal motivo, durante la comparecencia del Titular de Secretaría de Hacienda del Estado de este nuevo Gobierno, la suscrita legisladora instó al Poder Ejecutivo Estatal a que se llevara a cabo el destino de los recursos públicos previstos en el artículo 39 de la Ley de Protección al Ambiente a través del referido Fondo Ambiental.

Finalmente, el Ejecutivo del Estado atendió la petición realizada por la suscrita y se presentó adenda para la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California del Ejercicio Fiscal 2022. Gracias a esto, la Ley vigente, en su Artículo Transitorio Vigésimo Tercero, prevé lo siguiente:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, deberán realizar las gestiones hacendarias, presupuestales y jurídicas necesarias a fin de que dentro de un plazo de 60 días naturales siguientes a que entre en vigor esta ley, se constituya el Fondo Ambiental para los Ingresos previstos en el artículo 39 a la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Baja California.

A punto de concluir el año, resulta trascendental que el Ejecutivo del Estado informe el estado que guarda el Fondo Ambiental. Es necesario conocer si el Fondo Ambiental se constituyó como se dispuso, y si esta constitución se realizó dentro del plazo previsto en el Artículo Transitorio respectivo.

También resulta crucial conocer qué montos se han recaudado durante el ejercicio 2022 por este concepto.

De igual forma resulta importante conocer los resultados de las acciones y programas en los que se ejercieron los recursos públicos del Fondo Ambiental. Estas acciones y programas ya se han mencionado y se encuentran enunciadas en diversas fracciones de dicho artículo.

Para lograr un progreso en materia ambiental, resulta indispensable que se realice un monitoreo constante de los instrumentos de política pública ambiental, particularmente del Fondo Ambiental previsto en dicha Ley.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El derecho humano a un medio ambiente sano es primordial para todos los bajacalifornianos y para todo el mundo. Por tal motivo, surge la necesidad de requerir esta información del Ejecutivo Estatal.

Con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del del Estado de Baja California, el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, Marco Antonio Moreno Mexía, que informe a la brevedad posible de esta Soberanía, los montos de los ingresos recaudados en lo que va de este ejercicio fiscal 2022, por los conceptos señalados en el primer párrafo del artículo 39 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, así como respecto del estado de cuenta y movimientos que guarda los recursos públicos del Fondo Ambiental previsto en el mismo ordenamiento y cuya constitución se dispuso en el Artículo Transitorio Vigésimo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, así como cualquier reglamento, reglas de operación o demás instrumentos jurídicos secundarios en los que la Secretaría a su cargo hubiere intervenido para la expedición de éstos para su debido cumplimiento.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California, Mónica Juliana Vega Aguirre, que informe a la brevedad posible a esta Soberanía, los resultados de cada una de las acciones y programas previstos las diversas fracciones del artículo 39 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, que hubieren sido realizados con los recursos públicos del Fondo Ambiental, indicando los montos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2022 para cada una de dichas acciones y programas, así como cualquier reglamento, reglas de operación o demás instrumentos jurídicos secundarios en los que la Secretaría a su cargo hubiere intervenido para la expedición de éstos para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, mediante la cual se exhorta a los Titulares de las Secretarías de Hacienda y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para que informen sobre diversos aspectos del Fondo Ambiental.

CONSIDERACIONES:

Derecho constitucional a un medio ambiente sano

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo 4º, el derecho a un medio ambiente sano, de la siguiente manera:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Fundamentación legal del Fondo Ambiental del Estado de Baja California

La Ley de Protección del Ambiente para el Estado de Baja California, en su Capítulo IV *‘Instrumentos de política ambiental’*, su Sección IV *‘Del fondo ambiental’*, el artículo 39 prevé que se destinarán a la integración de fondos ambientales, en los ámbitos que corresponda, aquellos ingresos que se obtenga de las multas por infracciones a lo dispuesto a la Ley General, esa misma Ley estatal, sus reglamentos y demás disposiciones que de dichos ordenamientos deriven, así como aquellos ingresos que se perciban por concepto de:

- el otorgamiento de permisos, autorizaciones, concesiones y licencias en materia ambiental;
- indemnizaciones que reciba el Gobierno del Estado por daños al ambiente;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- herencias, aportaciones o donativos,
- rendimientos financieros.

Asimismo, el mismo artículo 39 de la referida Ley establece un listado de aquellos fines a los que se deberán destinar los recursos de los fondos ambientales, siendo los siguientes:

I. La realización de acciones de preservación de la biodiversidad y el equilibrio ecológico, así como aquellas de protección y restauración ambiental;

II. La administración de las áreas naturales en que se generen dichos ingresos;

III. El desarrollo de programas vinculados con la inspección y la vigilancia en las materias a que se refiere esta Ley;

IV. El desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental;

V. Restauración de sitios contaminados.

VI. El desarrollo y adquisición de nuevas tecnologías en materia de prevención y mitigación de contaminación ambiental;

VII. La promoción de la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación;

VIII. El establecimiento, manejo, conservación, mejoramiento y equipamiento de áreas verdes urbanas y el fortalecimiento de los programas ambientales en los municipios.

IX. A la protección de las áreas que fungen como zonas de recarga, de provisión, de almacenamiento, corredores biológicos, de belleza escénica y conservación de germoplasma estratégicas definidas por la Secretaría;

X. A la adquisición de terrenos situados en áreas naturales protegidas estatales, especialmente en las zonas núcleo de las mismas o en sitios estratégicos para la conservación de la biodiversidad.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El artículo 39 finaliza estipulando que el reglamento respectivo, que será aprobado por el Consejo Estatal de Protección al Ambiente, regulará todo lo relacionado con la integración, administración y gasto de los recursos constitutivos de dichos fondos ambientales.

Constitución del Fondo Ambiental

Tras varios años sin que concretara la operación del Fondo Ambiental, esta parte de la Ley se había convertido en letra muerta. Los reclamos iniciaron y durante la Glosa del último Informe de Gobierno del Estado de la Administración pasada, se cuestionó a los titulares de las dependencias competentes si ya se había concretado la constitución del Fondo Ambiental, su operación y el Reglamento respectivo. Las autoridades respondieron durante las comparecencias de la Glosa que no se había logrado cumplir con ninguna de dichas obligaciones.

Por tal motivo, durante la comparecencia del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de este nuevo Gobierno, la suscrita legisladora instó al Poder Ejecutivo Estatal que se llevara a cabo el destino de los recursos públicos previstos en el artículo 39 de la Ley de Protección al Ambiente a través del ya referido Fondo Ambiental.

Finalmente, el Ejecutivo del Estado atendió la petición realizada por la suscrita y se presentó adenda para la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022. Gracias a esto, la Ley vigente, en su Artículo Transitorio Vigésimo Tercero, prevé lo siguiente:

VIGÉSIMO TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, deberán realizar las gestiones hacendarias, presupuestales y jurídicas necesarias a fin de que dentro de un plazo de 60 días naturales siguientes a que entre en vigor esta ley, se constituya el Fondo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Ambiental con los Ingresos previstos en el artículo 39 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

La importancia del seguimiento a la operación del Fondo Ambiental

A punto de concluir el año, resulta trascendental que el Ejecutivo del Estado informe el estado que guarda el Fondo Ambiental. Es necesario conocer si el Fondo Ambiental se constituyó como se dispuso, y si esta constitución se realizó dentro del plazo previsto en el Artículo Transitorio respectivo.

También resulta crucial conocer qué montos se han recaudado durante el ejercicio fiscal 2022 por concepto de los ingresos señalados en el citado artículo 39 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California. Esta información puede ser proporcionada por el Secretario de Hacienda del Estado.

Igual de importante resulta conocer los resultados de las acciones y programas en los que se ejercieron los recursos públicos del Fondo Ambiental. Estas acciones y programas ya se han mencionado y se encuentran enunciadas en las diversas fracciones del multicitado artículo 39.

Para lograr un progreso en materia ambiental, resulta indispensable que se realice un monitoreo constante de los instrumentos de política pública ambiental, particularmente del Fondo Ambiental previsto en la Ley, y cuya constitución y operación se había estado postergando durante tanto tiempo.

El derecho humano a un medio ambiente sano es primordial para todos los bajacalifornianos y para todo el mundo. Por tal motivo, surge la necesidad de requerir esta información del Ejecutivo Estatal.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del del Estado de Baja California, el presente:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, Marco Antonio Moreno Mexía, que informe a la brevedad posible a esta Soberanía, los montos de los ingresos recaudados en lo que va de este ejercicio fiscal 2022, por los conceptos señalados en el primer párrafo del artículo 39 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, así como respecto del estado de cuenta y movimientos que guarda los recursos públicos del Fondo Ambiental previsto el mismo ordenamiento y cuya constitución se dispuso en el Artículo Transitorio Vigésimo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, así como cualquier reglamento, reglas de operación o demás instrumentos jurídicos secundarios en los que la Secretaría a su cargo hubiere intervenido para la expedición de éstos para su debido cumplimiento.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California, Mónica Juliana Vega Aguirre, que informe a la brevedad posible a esta Soberanía, los resultados de cada una las acciones y programas previstos las diversas fracciones del artículo 39 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, que hubieren sido realizados con los recursos públicos del Fondo Ambiental, indicando los montos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2022 para cada una de dichas acciones y programas, así como cualquier reglamento, reglas de operación o demás instrumentos jurídicos secundarios en los que la Secretaría a su cargo hubiere intervenido para la expedición de éstos para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
MOVIMIENTO CIUDADANO
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir contra la dispensa de trámite, de no ser así, solicitamos al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa mencionada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa, las Diputadas y los Diputados que se encuentran a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la proposición y en consecuencia le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma, de no ser

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

así solicitamos al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la proposición.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentran a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, estaba contando...

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Esta contando el Secretario Escrutador, bueno, Secretario Escrutador someta en votación, repita la votación económica.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Vamos a repetir la votación, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, aprobado por mayoría, perdón, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría, 10 votos a favor, 6 votos en contra.**

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** **Se declara aprobada la proposición presentada por la Diputada Daylín García.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar su proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente en funciones Diputado Manuel Guerrero Luna.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

La suscrita Diputada, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, en el que se hace un atento EXHORTO al SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para garantizar a las personas con discapacidad el acceso a presentar examen para obtener la licencia de conducir, e incorpore políticas públicas con perspectiva de inclusión, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como saben, el 18 de agosto la de la voz convocó a reunión de consentimiento previa a la expedición de la Convocatoria a la Consulta de Personas con discapacidad derivado de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 18/2021, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra la Ley de Educación de Baja California.

Posteriormente, con la publicación el 30 de septiembre de 2022 de la Convocatoria a dicha consulta, se inició la etapa informativa de dicha consulta, en la que iniciamos un recorrido por diferentes escuelas, asociaciones conformadas que trabajan con personas con discapacidad.

El 26 de octubre de 2022 se celebró la reunión informativa de dicha consulta y el 1 de noviembre se desarrollaron 5 mesas de trabajo, en donde personas con

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

discapacidad, maestras, maestros y miembros de asociaciones civiles, padres, madres y personas cuidadoras compartieron su experiencias y propuestas en materia educativa.

Sin embargo, existe muchos rubros pendientes, y la lucha por una verdadera inclusión para las personas con discapacidad aún tiene muchos retos por delante, por ejemplo, nos encontramos con personas con discapacidad auditiva que se vieron imposibilitados para realizar su trámite para acceder a licencia de conducir por falta de personal capacitado en lengua de señas mexicana.

De acuerdo a datos del censo población del año 2020 del INEGI el 13% de la población del Estado se encuentra en condición de alguna discapacidad (151,945 personas).

Asimismo, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 reveló que las mujeres con discapacidad un 38.8% expreso sufrir violencia en los últimos 12 meses, y 69.2% sufría un tipo de violencia a lo largo de su vida.

La Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, establece que tiene por objeto el respeto, protección y cumplimiento de las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, procurando su bienestar físico y mental, así como la igualdad de oportunidades en sus actividades, fortaleciendo el entorno que se desenvuelven.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Asimismo, los trámites y procedimientos deben sujetarse a ajustes Razonables, entendidos como las modificaciones, adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás personas.

En atención a que los servicios de control vehicular, los trámites de licencia, incluyendo los exámenes escritos y prácticos para obtener el canje de placas, revalidación de tarjetas de circulación, corresponden a la Secretaría de Hacienda, por lo que es menester exhortar al titular de dicha Secretaría para que se hagan los ajustes razonables a los trámites y procesos para incorporar la perspectiva de inclusión y garantizar a las personas con discapacidad el acceso a dichos servicios.

La política de inclusión debe ir dirigida a buscar que las personas con discapacidad logren la autosuficiencia, para que de forma autónoma puedan desarrollarse y ejercer sus derechos plenamente, y no debe ser aceptado que sean vistos como ciudadanía de segunda clase o generalizar las diferentes discapacidades a sus grados a una dependencia absoluta y permanente.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ÚNICO: La Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California hace un respetuoso exhorto al SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para que en su respectivo ámbito de competencia, tome acciones y medidas necesarias para garantizar a las personas con discapacidad que de forma accesible puedan presentar examen para obtener la licencia, el trámite de licencia de conducir, y los demás que brindan las Oficinas Recaudadoras y Subrecaudadoras auxiliares que deriven de Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular del Estado de Baja California, e incorpore políticas públicas con perspectiva de inclusión haciendo los ajustes necesarios y razonables en términos de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Local y su correlativo 119 de la Ley Orgánica de Esta Soberanía, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 10 días del mes de noviembre del año 2022.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción III, 114 y 119 demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, en el que se hace un atento **EXHORTO** al **MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXIA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que en su respectivo ámbito competencia, tome acciones y medidas necesarias para garantizar a las personas con discapacidad a que de forma accesible puedan presentar examen escrito y práctico para obtener la licencia, el trámite de licencia de conducir, y los demás que brinden las Oficinas Recaudadoras y Subrecaudadoras auxiliares que deriven de Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, e incorpore políticas públicas con perspectiva de inclusión haciendo los ajustes necesarios y razonables en términos de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Como saben, el 18 de agosto la de la voz convocó a reunión de consentimiento previa a la expedición de la Convocatoria a la Consulta a Persona con discapacidad derivado de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 18/2021, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra la Ley de Educación de Baja California.

Posteriormente, con la publicación el 30 de septiembre de 2022 de la Convocatoria a dicha consulta, se inició la etapa informativa de dicha consulta, en la que iniciamos un recorrido por diferentes escuelas y asociaciones conformadas o que trabajan con personas con discapacidad.

Posteriormente, el 26 de octubre de 2022 se celebró la reunión informativa de dicha consulta y el 1 de noviembre se desarrollaron 5 mesas de trabajo, en donde personas con discapacidad, maestras, maestros y miembros de asociaciones civiles, padres, madres y personas cuidadoras compartieron sus experiencias y propuestas en materia educativa.

Sin embargo, existe muchos rubros pendientes, y la lucha por una verdadera inclusión para las personas con discapacidad aún tiene muchos retos por delante, por ejemplo, nos encontramos con personas con discapacidad auditiva que se vieron imposibilitados para realizar su trámite para acceder a licencia de conducir por falta de personal capacitado en lengua de señas mexicana.

De acuerdo a datos del censo población del año 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹³ el 13% de la población del Estado se encuentra en condición de alguna discapacidad (151,945 personas).

¹³ Recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Discapacidad_01&bd=Discapacidad

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Por otro lado, la Primera Consulta sobre discriminación en Baja California (COSDISBC-1) de la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género identificó que el 5% de las personas entrevistadas tenía una discapacidad, pero ninguna persona tuvo de 15 a 29 años y el 27 tenía más de 60 años, lo que hace presumir que las y los jóvenes con discapacidad no salen, esto puede ser motivado por la falta de una política de inclusión consolidada en su favor.

Asimismo, el 37% de las personas entrevistadas convivían o eran personas que tenían alguna discapacidad y la más común era la visual, con el 52%. De lo anterior, se hace evidente que, es menester el incluir en los rubros reconocidos en el Premio Estatal de la Juventud la trayectoria de jóvenes con talento, capacidad e iniciativa en las áreas de fortalecimiento y promoción a la cultura y las lenguas indígenas nacionales; derechos humanos y discapacidad e integración; así como las categorías de personas menores de edad de 12 a 17 años.

Asimismo, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH) reveló que un 69.2% de las mujeres encuestadas han experimentado al menos una situación de violencia a lo largo de su vida. La misma encuesta revela que las mujeres de grupos vulnerables son las que más sufren violencia, por ejemplo, las mujeres con discapacidad, un 38.8% expresó haber sufrido violencia en los últimos 12 meses, y 69.2% ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida.

Nuestra máxima norma jurídica, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, expresamente prohíbe la discriminación motivada en razón de alguna discapacidad; asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en sus artículos 7º, apartado A, tercer párrafo, y 8, fracción XXI, prohíbe la discriminación motiva por las discapacidades, y reconoce como derecho de los habitantes del Estado a recibir

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo motivada, respectivamente.

La Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, establece en el artículo 1 que la ley tiene por objeto el respeto, protección y cumplimiento de las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, procurando su bienestar físico y mental, así como la igualdad de oportunidades en sus actividades, fortaleciendo el entorno donde se desenvuelven. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Aunado a lo anterior, el artículo 2 de la citada Ley establece los principios que deben observar las políticas públicas del Estado, que para mejor ilustración se cita textualmente:

ARTÍCULO 2.- Los principios que rigen esta ley y que deberán observar las políticas públicas en la materia, son:

- I. El respeto a la dignidad inherente al ser humano;
- II. La autonomía, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas con discapacidad;
- III. La no discriminación;
- IV. La igualdad de oportunidades;
- V. La equidad;
- VI. La accesibilidad;
- VII. La participación e inclusión, plenas y efectivas en la sociedad;
- VIII. La aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;
- IX. El reconocimiento de las diferencias de las personas con alguna discapacidad, con el objetivo de eliminar o minimizar las barreras que los mantienen en su discapacidad;
- X. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Al respecto, las políticas públicas deben buscar garantizar los derechos de las personas con discapacidad, en la medida de lo posible, por lo que los trámites y procedimientos que brinde el Estado deben de ser accesibles, debiendo entenderse por accesibilidad de acuerdo al artículo 3, fracción I, de la ley como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Asimismo, los trámites y procedimientos deben sujetarse, en términos del artículo 3, fracción II, a ajustes Razonables, entendidos como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Máxime lo anterior, el artículo 8, fracciones I y IV de la ley citada prevén que corresponde al Ejecutivo del Estado, diseñar políticas públicas e implementar las acciones, estrategias y programas que, en el ámbito Estatal, hagan efectivos los derechos de las personas con discapacidad y permitan los ajustes razonables; e, implementar políticas y programas que acordes al presupuesto, proporcionen a los espacios públicos, elementos de asistencia de uso general y común, como pantallas de información, sillas de ruedas y accesorios que empleen el Sistema de Escritura Braille, entre otros; respectivamente.

En atención a que los servicios de control vehicular, los trámites de licencia, incluyendo los exámenes escrito y práctico para obtenerla, canje de placas,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

revalidación de tarjetas de circulación, y los que deriven de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, corresponden a la Secretaría de Hacienda, por lo que es menester exhortar al titular de dicha Secretaría para que se hagan los ajustes razonables a los trámites y procesos para incorporar la perspectiva de inclusión y garantizar a las personas con discapacidad el acceso a dichos servicios, siempre que demuestren que su discapacidad no les impide el manejar de forma adecuada.

Ya que la política de inclusión debe ir dirigida a buscar que las personas con discapacidad logren la autosuficiencia, para que de forma autónoma puedan desarrollarse y ejercer sus derechos plenamente, y no debe ser aceptado que sean vistos como ciudadanía de segunda clase o generalizar las diferentes discapacidades a sus grados a una dependencia absoluta y permanente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO :

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un respetuoso exhorto al **MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXIA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que en su respectivo ámbito competencia, tome acciones y medidas necesarias para garantizar a las personas con discapacidad a que de forma accesible puedan presentar examen escrito y práctico para obtener la licencia, el trámite de licencia de conducir, y los demás que brindan las Oficinas Recaudadoras y Subrecaudadoras auxiliares que deriven de Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, e incorpore políticas públicas con perspectiva de inclusión haciendo los ajustes necesarios y razonables en

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

términos de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 10 días del mes de noviembre del año 2022.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Gracias Diputada Michel. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra de la dispensa mencionada, de no ser así solicitamos al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa de trámite.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Ahora se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, les volvemos a preguntar a las Diputadas y a los Diputados, que desean intervenir en contra de la proposición; la misma Diputada Michel, ¿A favor o en contra?

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Sí, no es en contra, solo para contextualizar la proposición, ya ve que estamos haciendo la consulta para discapacidad, la sentencia que estamos cumpliendo por parte del Congreso del Estado, y hay diferentes asociaciones civiles y también por parte de IPAO, donde hacen esta crítica a, al acceder al examen para poder conseguir su licencia de conducir, yo sé que es un tema que puede hacer como, pues de, de cuestionamientos y análisis, entonces será importante que el Poder Ejecutivo pueda analizar y que las personas con discapacidad, puedan también aplicar a este examen, entonces, y también nosotros ser congruentes como Congreso y también está contratando una persona en lengua de señas para que pueda traducir todas nuestras sesiones; es cuanto Diputado Presidente.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Gracias Diputada Michel, por la aclaración.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Solicito el uso de la voz Presidente.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Adelante Diputada Dunnia.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Voy a comenzar felicitando a la Diputada Michel Sánchez, por esta iniciativa, pero también y en voz de la consulta que estamos realizando por parte de este Congreso en la actualidad y que responde a la sentencia de la Suprema Corte de Justicia, manifestarles que todos estos temas que van, sobre todo a la comunidad de sordos, comunidad de sordos, son quienes más tienen el motivo para hacer su presencia cada vez más notoria, son a quienes más hemos discriminado a las últimas fechas, exigimos mucho y les damos poco, están capacitado para eso, para una licencia de conducir, para dar clases, para todo lo que uno normalmente se supone pudiera decir, lo hacen; también, además de felicitar a la Diputada de nuevo, agradecer a los Diputados y Diputadas, que han cedido parte de su tiempo, su equipo, incluso recursos para apoyar estas consultas; hasta aquí mi intervención Diputado Presidente.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** ¿Sí me permite Diputado Presidente?

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** La Diputada Agatón, uso de la voz.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Si Gracias, con su venia Presidente, nada más este, solicitarle a la Diputada Michel, este, unirnos a su iniciativa, felicitarla obviamente estos son de los temas muy sensibles, aparentemente pareciera que no hay un grupo muy grande determinado en estos sectores tan vulnerables, pero definitivamente es una necesidad en la vida práctica y en el día a día; este, nada más si me permites Michel, Diputada, sumarme a tu iniciativa.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí, bienvenida Diputada Agatón.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Gracias.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias a usted.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Presidente, nada más si me permite, nada más felicitar y si me permite sumarme a su iniciativa Diputada.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que si Diputada, bienvenida.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Diputado Navarro, también, Diputada Gloria Miramontes, Diputada Araceli Geraldo, Diputado Sergio Moctezuma.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Vamos a adherirnos todos compañeros.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Bienvenidos todas, todos y “todes”.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Creo que vale la pena, los defensores de los derechos...
- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Diputada Monserrat también.
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Todos...
- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Tienen que declararlo, yo no puedo decidir por todos...
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** A ver...
- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Me uno Diputado Presidente.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ¿Quién está a favor de...?
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias Diputado Blásquez, bienvenido.
- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Diputada Monserrat, también.
- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Me sumo.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Bienvenida Diputada Monserrat.
- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Diputado Blásquez, también.
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Si decimos nos sumamos no cuenta como tal...
- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Pues sí, pero tienen que decir.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Bienvenida Diputada Gloria Miramontes, Diputado Víctor Navarro...
- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Si, queda constado en actas.
- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Me sumo Diputada.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Bienvenido Diputado Román, gracias.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ¿Hay constancia de que nos adherimos todos o no?
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias Diputado Sergio Moctezuma.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:

Acuérdense que está una grabación de esta sesión, también me sumo. Se solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta en votación económica la proposición.

- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados, que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara aprobada la proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Se le concede el uso de la voz al Diputado Diego Echevarría de la fracción del PAN, para presentar su proposición.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Gracias Diputado; solicito que el texto íntegro de la presente proposición, se inserte en los instrumentos de registro parlamentario.

DIP. MANUEL GUERRERO

Honorable Asamblea

El manejo y disposición final de la basura doméstica, a la que técnicamente se le denomina residuos sólidos urbanos, se ha convertido en un auténtico desafío, sumido entre el crecimiento económico y la apremiante necesidad de cuidar y proteger el medio ambiente.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

De acuerdo con el informe titulado Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos, 2021, elaborado por la SEMARNAT, nuestro país genera cerca de 1 kilogramo de basura por persona al día, lo que equivale a 119 mil toneladas diarias de desperdicios, gran parte de las cuales terminan en los lagos, mares, ríos y arroyos, contaminando enormes cantidades de agua y suelo.

El mismo reporte indica que Baja California es una de las entidades que generan mayor cantidad de residuos, con una estimación de 3,535 toneladas diarias.

A esta situación debe agregarse que, según los datos del INEGI, nuestra entidad ocupa el penúltimo lugar nacional en porcentaje de viviendas que separan la basura en orgánica e inorgánica, con un escaso 23.6%.

Nuestro país cuenta con una legislación amplia y precisa en esta materia. A nivel constitucional, el artículo 115, fracción III, inciso c), otorga a los ayuntamientos la obligación de brindar un servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; por su parte, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, establece en su artículo 9, fracciones VIII y IX, que las entidades federativas deberán promover la creación de infraestructura para el manejo integro de los residuos urbanos; así como promover programas municipales de prevención y gestión integral de los residuos de su competencia y de la prevención de la contaminación en sitios con tales residuos.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En el ámbito local, el artículo 8º, fracción III, de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado, dispone que corresponde a los municipios organizar e implementar los esquemas de administración requeridos para el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; y en su fracción octava, se le confiere la facultad de prevenir y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos.

No obstante, lo anterior, algunos de los ayuntamientos de nuestra entidad, no solamente han dejado de observar algunas de las disposiciones legales en la materia, sino que se encuentran abiertamente violando la ley en perjuicio de las comunidades que gobiernan.

Este es el caso del Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

En efecto, prácticamente todos los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos del conocido “Pueblo Mágico” de Baja California, operan de forma irregular y algunos de ellos, en franqueza clandestinidad.

Su principal centro de disposición final, el relleno sanitario conocido como “Paso del Águila”, incumple con diversas disposiciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003, entre ellas la 6.1.3 relativa a la distancia mínima en que debe ubicarse el sitio respecto a la traza urbana; además la posesión del predio en que se encuentra el relleno le fue revocada a la empresa concesionaria, por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Otro sitio destinado a la disposición final, conocido como “Cerro Azul”, no cuenta con los permisos y autorizaciones de las autoridades competentes para operar como centro de disposición. Se trata de un basurero a cielo abierto en el que los camiones recolectores de basura arrojan los residuos sin que las autoridades tomen las mismas providencias. En repetidas ocasiones se han originado incendios, algunos de ellos de gran impacto ambiental, como el registrado el pasado 24 de octubre de 2022, cuyo humo podía apreciarse a varios kilómetros del lugar.

El tercer caso, compañeros, y quizá el más lamentable de todos, es el del basurero clandestino ubicado en el poblado La Rumorosa. Un basurero a cielo abierto que continuamente es incendiado, y provocando contaminación del aire además de despedir malos olores que atentan contra el medio ambiente, la flora y la fauna del lugar, y que inhiben el crecimiento ordenado del Poblado y prácticamente las actividades turísticas y de senderismo.

El ayuntamiento de Tecate no es solo responsable de que este desastre ambiental y administrativo, sino el principal transgresor de la normatividad en la materia, al ser sus propios camiones recolectores de basura los que mayormente arrojan residuos en estos sitios clandestinos. Contamos con evidencia fotográfica que así lo pone de manifiesto, de hecho, aquí traigo unas fotografías donde se pone en evidencia que los propios camiones recolectores de basura del ayuntamiento de Tecate, son los mismos camiones que están ensuciando, sí, están ensuciando,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

están depositando de manera irregular en la clandestinidad, la basura que recogen en las casas, en Poblado La Rumorosa. Ellos mismos, el propio ayuntamiento está ensuciando y está provocando basureros clandestinos.

Las omisiones de las autoridades municipales de Tecate revelan la falta de un efectivo Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de sus Residuos y representan violaciones sistemáticas y reiteradas a las disposiciones y normas en la materia, ya precisadas.

Por lo expuesto y fundado, me permito presentar PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE, en los términos siguientes:

PRIMERO

RESOLUTIVO

La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, emite atento y respetuoso exhorto al XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por conducto de su Presidente Municipal, Edgar Darío Benítez Ruiz, a fin de que, en apego a las disposiciones legales y normatividad aplicable, regularice el manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos municipales y se abstenga de arrojarlos en sitios clandestinos o lugares no autorizados, proveyendo en su esfera de competencia a la clausura y remediación de dichos sitios, protegiendo con ello el medio ambiente y la salud de la población tecatense.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SEGUNDO. - La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado, por conducto de su titular Mónica Vega Aguirre; y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto de su titular, la Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, a fin de que en el ámbito de sus competencias, investiguen, deslinden responsabilidades y tomen las medidas que en su derecho procedan para solucionar la problemática de los basureros clandestinos ubicados en el municipio de Tecate, Baja California. Es cuanto, gracias compañeros y compañeras.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
P r e s e n t e.-

El que suscribe **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** para que esta H. XXIV Legislatura dirija un atento y respetuoso **EXHORTO AL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, Y A DIVERSAS**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

AUTORIDADES AMBIENTALES A FIN DE QUE SE REGULARICE EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SE EVITE ARROJARLOS EN SITIOS CLANDESTINOS O LUGARES NO AUTORIZADOS; lo anterior, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El manejo y disposición final de la basura doméstica, a la técnicamente se denomina residuos sólidos urbanos, se ha convertido en un auténtico desafío para el mundo moderno, sumido entre la vorágine del crecimiento económico y la apremiante necesidad de cuidar y proteger el medio ambiente.

Lo que llamamos comúnmente basura es una mezcla de residuos cuyo potencial contaminante no hemos todavía dimensionado a plenitud, de ahí que la participación social sea escasa y el compromiso de los actores público y privado en la materia sea, hasta hoy, insuficiente ante el volumen y las características de los desechos que generamos a diario en nuestro hogar.

Ciertamente, la generación per cápita de basura es un indicador que se utiliza para estimar la cantidad de residuos producidos en las localidades, que permite dimensionar las instalaciones o equipos necesarios para su recolección, aprovechamiento o disposición final.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

De acuerdo con el informe titulado *Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos, 2020*¹⁴, elaborado por la SEMARNAT, nuestro país genera cerca de 1 kilogramo de basura por persona al día, lo que equivale a 119 mil toneladas diarias de desperdicios, gran parte de las cuales terminan en lagos, mares, ríos y arroyos, contaminando enormes cantidades de agua y suelo.

El mismo reporte indica que Baja California es una de las entidades que generan mayor cantidad de residuos, con una estimación de 3,535 toneladas diarias, muy por encima de entidades como Zacatecas, Durango, San Luis Potosí, Tabasco, Sonora y Guerrero, por mencionar solo a algunos.

A esta situación debe agregarse que, según datos¹⁵ del INEGI, nuestra entidad ocupa el penúltimo lugar en porcentaje de viviendas que separan la basura en orgánica e inorgánica, con un escaso 23.6%, solo por encima de Sonora en el que apenas el 21.1% de las viviendas tiene por hábito separar la basura.

Nuestro país cuenta con una legislación amplia y precisa en la materia. A nivel constitucional, el artículo 115, fracción III, inciso c), otorga a los ayuntamientos la obligación de brindar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; por su parte, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

¹⁴ El documento se encuentra para consulta y descarga en el sitio <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DBGIR-15-mayo-2020.pdf>

¹⁵ Cuestionario ampliado del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, visible en www.inegi.org.mx

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

(LGPGIR), establece en su artículo 9, fracciones VIII y IX, que las entidades federativas deberán promover la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en las entidades federativas y municipios; así como promover programas municipales de prevención y gestión integral de los residuos de su competencia y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos.

En el ámbito local, el artículo 8º, fracción III, de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, dispone que corresponde a los municipios *organizar e implantar los esquemas administrativos requeridos para el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos;* y en su fracción XIII le confiere la facultad de *prevenir y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos.*

Como es de advertirse, la función de los ayuntamientos del Estado en materia de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos se encuentra claramente establecida en el marco jurídico y, no obstante, ello, algunos ayuntamientos de nuestra entidad no solamente han dejado de observar algunas de las disposiciones legales en la materia, sino que se encuentran abiertamente violando la ley en perjuicio de las comunidades que gobiernan.

Este es el caso del Ayuntamiento de Tecate, Baja California. Como una suerte de paradoja, el manejo de la limpieza, recolección y tratamiento de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

residuos que realiza el municipio de Tecate, resulta una actividad administrativa y legalmente desaseada.

En efecto, prácticamente todos los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos del conocido “Pueblo Mágico” de Baja California, operan de forma irregular y algunos de ellos, en franca clandestinidad.

Su principal centro de disposición final, el relleno sanitario conocido como “Paso del Águila”, incumple con diversas disposiciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003, entre ellas la 6.1.3 relativa a la distancia mínima en que debe ubicarse el sitio respecto a la traza urbana; esto sin mencionar que la posesión del predio en que se encuentra el relleno le fue revocada a la empresa concesionaria del mismo, por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Otro sitio destinado a la disposición final, conocido como “Cerro Azul”, es un predio que si bien es propiedad del Ayuntamiento de Tecate, no cuenta con los permisos y autorizaciones de las autoridades competentes para operar como centro de disposición final de residuos. Se trata de un basurero a cielo abierto en el que los camiones recolectores arrojan los residuos urbanos sin que ninguna autoridad tome las mínimas providencias. En repetidas ocasiones se han originado incendios en este basurero clandestino, algunos de ellos de relevancia, como el registrado apenas el pasado 24 de octubre de 2022¹⁶, cuyas columnas de humo y contaminación podían apreciarse a varios kilómetros del lugar.

¹⁶ Noticia publicada por el Portal California visible en https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0hYDrotMSvNcc7hX4ZouJjLYM7auqNmmmJMhHH2RfKq361eFXHXLeg4pA4PTYJMmLI&id=314228865289886

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El tercer caso, quizá el más lamentable de todos, es el del basurero clandestino ubicado en el poblado La Rumorosa. Un basurero a cielo abierto que continuamente es incendiado por personas sin mayor justificación, provocando contaminación del aire además de despedir habitualmente, fétidos olores que no solamente atentan contra el medio ambiente, la flora y la fauna del lugar, sino que inhiben el crecimiento ordenado del Poblado y la práctica de actividades turísticas y el senderismo, del que podrían beneficiarse los habitantes del icónico lugar.

El ayuntamiento de Tecate no es solo el responsable de este desastre ambiental y administrativo, sino el principal transgresor de la normatividad en la materia, al ser sus propios camiones recolectores de basura los que mayormente arrojan residuos en estos sitios clandestinos. Contamos con evidencia fotográfica que así lo pone de manifiesto.

Las omisiones de las autoridades municipales de Tecate revelan la falta de un efectivo Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y representan violaciones sistemáticas y reiteradas a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California; a la NOM-083-SEMARNAT y a la NOM-098-SEMARNAT, por mencionar las más relevantes.

Con base en lo anterior, acudo a este Tribuna compañeras y compañeros Diputados, a proponer que esta Legislatura dirija un urgente y respetuoso EXHORTO al Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a fin de que en apego

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

a las disposiciones aplicables, regularice el tratamiento de los residuos sólidos urbanos y evite arrojarlos en lugares no autorizados, protegiendo el medio ambiente y la salud de la población tecatense.

Por lo expuesto y fundado, me permito presentar **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, emite atento y respetuoso exhorto al XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por conducto de su Presidente Municipal, Edgar Darío Benítez Ruiz, a fin de que, en apego a las disposiciones legales y normatividad aplicable, regularice el manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos municipales y se abstenga de arrojarlos en sitios clandestinos o lugares no autorizados, proveyendo en su esfera de competencia a la clausura y remediación de dichos sitios, protegiendo con ello el medio ambiente y la salud de la población tecatense.

SEGUNDO. - La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, emite atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado, por conducto de su titular Mónica J. Vega Aguirre; y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto de su titular, Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, a fin de que en el ámbito de sus competencias, investiguen, deslinden

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

responsabilidades y tomen las medidas que en derecho procedan para solucionar la problemática de los basureros clandestinos ubicados en el municipio de Tecate, Baja California.

D A D O en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
DIPUTADO INTEGRANTE DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados, si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; no siendo así le solicito Diputado Escrutador, someter en votación económica la dispensa de trámite.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado; se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra de la misma.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Deseo hacer el uso de la voz, pero no es en contra.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Okay, adelante Diputado Román.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Gracias; realmente no pudiste haber descrito mejor Diego, la crisis que se está atravesando en el municipio de Tecate, con relación a el Sistema Municipal de Recolección de Basura; no es actual, es un tema que se viene arrastrando desde hace varios años, varias administraciones municipales, desafortunadamente el mismo cambio de administraciones municipales, estatales y federales, no ha permitido desarrollar una estrategia que realmente atienda la problemática, resuelva la problemática, se ha explorado la creación del nuevo relleno sanitario, luego la siguiente administración dice, no, ahí no, mejor acá, luego la que sigue dice, no, siempre no ahí, mejor donde estaban, entonces es urgente que la Secretaría de Protección al Ambiente, tome cartas en el asunto, que haya suma de voluntades por parte del gobierno federal, de el gobierno del estado y del municipio, para resolver esta problemática, porque en detrimento de los pobladores, de los pobladores de Tecate, de todas las comunidades que mencionaste, en el caso del águila, en La Rumorosa, en cerro azul, también y la gran cantidad de basureros clandestinos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

que existen por las mismas características del municipio por ser pues una ciudad con, un municipio con áreas montañosas, con muchas rancherías, pues se presta a eso, no es eficiente el servicio de recolección de basura y la gente opta por, por seguir quemando su basura en pleno siglo XXI, cuando, pues somos conscientes de las consecuencias que eso tiene para nuestra propia salud y para la de los demás, entonces sí te felicito por haber hecho esta, este punto de acuerdo, por formar este punto de acuerdo y ojala que se sumen los demás compañeros, que el Congreso tome cartas en el asunto, a través de el impulso a este punto de acuerdo; es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bueno, le solicito entonces Diputado Secretario...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Yo deseo formularle una pregunta al proponente, si me lo permite Diputada Presidente, en relación a su proposición.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Es a favor o en contra, solamente un cuestionamiento.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** De hecho sí, va a hacer a favor, pero...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Una pregunta.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ...pero, desearía tener mayor información para robustecer el sentido de mi voto, pero hasta

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ahorita, no creo que vaya a cambiar, nada más desearía complementar con unas preguntas que deseo formularle.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Moctezuma.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Diego, le escuché atentamente y me parece muy buena la proposición. ¡eh! Actualmente me gustaría saber, digo, porque en lo general, en todos los ayuntamientos sabemos que normalmente el servicio de tratamiento y disposición final de los residuos de la basura, está concesionado, ¿es correcto también en Tecate? Concesionado a un particular.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Así es.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Okay, la siguiente pregunta, ¿tendrá usted conocimiento, compañero, ¿Cuánto les cobran a los particulares, para depositar la basura en ese lugar, ya sea por, no se si lo tasan por kilo o por tonelaje? Es decir, derivado de esa pregunta, si tiene la respuesta, me va a llevar a un comentario.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Sí, bien, antes de, para poder llegar a la respuesta Diputado, decirle que, como nació esta proposición: nos invitaron un grupo de ambientalistas a que, a sitio ¿no? para ir revisar y verificar y ver de primera mano que un basurero clandestino, que es el del poblado La Rumorosa, un basurero que, pues no tiene permisos, es una, es propiedad privada, y la gravedad aquí extra parte de la regulación y de que las

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

autoridades estén prohibiendo que estén depositando la basura ahí, los residuos, aquí cobra mayor gravedad que el propio ayuntamiento, el propio ayuntamiento, con los camiones del ayuntamiento, están depositando ahí la basura; ¡eh! Eso es aparte de la concesión, eso es aparte de con quien se tiene la concesión por parte del ayuntamiento ya de varios años, yo estoy basándome, claro, di antecedentes de que hay unos rellenos sanitarios que no cumplen con las normatividades, no porque yo lo diga, sino porque así la información nos la hicieron llegar, incluso, ya lo declaró el propio Presidente Municipal, este, pero yo me estoy enfocando en los que son clandestinos, sí, como el de la ...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí, sí, sí, sí le escuché atentamente en cuanto a ello, le voy a decir porque, ¿Por qué? mi pregunta en relación particularmente, si usted tenía el dato, para conocer cuánto cobran a un particular en el relleno sanitario, que, si está autorizado por el ayuntamiento de Tijuana, de Tecate...

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** ¿El de la concesión?

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** En la concesión.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** ¡Ah! No tengo el número.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Okay, porque partiendo de esa base, yo podría establecer como una alternativa de solución, generar ustedes y si deseas que la colaboración de nosotros, puedes contar con nuestro apoyo...

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ... para generar un acercamiento con el cabildo, para efecto de invitarles, para que disminuyan el pago de los derechos para depositar la basura en ese relleno sanitario y entonces sí es más barato, vamos a evitar que proliferen los rellenos sanitarios clandestinos.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Estoy totalmente...
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ... de hecho...
- **EL C. DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA:** Si me permites compañero Diego.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Nada más le quisiera responder aquí al Diputado.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí, con gusto.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** De hecho, tuve la oportunidad de tener una reunión con el Presidente Municipal, antes de exponer este, esta proposición aquí en tribuna, se lo expuse de manera personal hace meses, y se hizo un compromiso de que iba a buscar la solución para ellos dejar de contaminar, sí, ellos no ser los promotores, incluso, de estar ensuciando, este, pues los poblados no, en la ciudad, ¡eh! Y hasta el día de, pues hasta el día de hoy, no ha habido ninguna propuesta, entre las propuestas que él mismo comentó fue pues comprar más camiones recolectores de basura o establecer

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

otros centros de transferencia temporales en algunos poblados, sí, a cargo de ellos, a lo mejor con góndolas, se llenan las góndolas, van y depositan la disposición final, donde es la concesión, este, pero hasta el día de hoy no hubo ninguna, pues ningún plan, platicando con algunos regidores también de Tecate, tampoco les han presentado ninguna alternativa, el Alcalde, y por eso yo subí hoy a tribuna, para de manera este, bueno, para por la ruta, por medio de la ruta ambiental, poder abordar esa situación.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Esto lo comenté Diputada Presidenta, porque las concesiones son autorizadas por el seno del cabildo de Tecate, entonces, finalmente el mismo cabildo, puede establecer una ruta para que el concesionario que tiene precisamente ese relleno sanitario, disminuya sus tarifas y así propiciar que los particulares que van a depositar a un relleno sanitario clandestino, mejor lo hagan con tarifas más accesibles en el relleno sanitario que sí está con la rectoría del ayuntamiento de Tecate; hasta aquí mis comentarios, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias. Le cedemos el uso de la voz al Diputado González, adelante.

- **EL C. DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA:** Muchas gracias, con su venia Diputada Presidenta, pues primero que nada, igual felicitar al compañero Diego, este, me tocó sumarme a los trabajos, este, involucrarme en el tema de lleno, en el tema de, de la, del relleno sanitario y ahora sí que los irregulares y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

también decirle al compañero Diputado Román, que pues tiene muy clara la película, y comentarte Diputado Sergio, tengo entendido que es el único relleno en el estado, que no cobra por el servicio, este, no le cobra al ayuntamiento, no le cobra a la ciudadanía, este, salvo a equivocarme, porque fue lo que investigué, este, entonces también tengo entendido como dijo el Diputado Román, hemos estado en pláticas, tanto con el alcalde, con el, con el concesionario, que no han llegado a un acuerdo del lugar del nuevo relleno, ¿no? es lo que tengo entendido, están buscando instalar un nuevo relleno, porque le queda poca vida útil al que, con el que cuenta ahorita la ciudad, pero el alcalde, creo que lo quiere en un punto, y el concesionario tiene los permisos y el terreno en otro, ¿no? está nada más para abundar en el tema, este, y como dijo el Diputado Román, se presta mucho porque la ciudad tiene dos o tres camiones, este, y los traslados son pues muy largos, ¿no? este, entonces sí está fatal, es algo como dicen que daña al medio ambiente y daña a la salud, este y pues que bueno y te felicito y me gustaría adherirme a esta proposición; es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. ¿Quiere hacer uso de la voz, Diputado Román? Adelante.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Sí, solo para abundar un poco en la respuesta que comentó el Diputado Diego; eso es parte del problema de origen, el tema de la concesión, hay un, una concesión del relleno sanitario y hay una concesión del servicio de recolección de basura, que son diferentes, por un lado

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

la concesión del relleno sanitario está vigente, sin embargo, desde hace ya varios años, el relleno sanitario está saturado, y ha tenido señalamientos por parte de SEMARNAT, por parte de la misma Secretaría de Protección al Ambiente, y es donde se ha trabado, el que no haya un lugar para que se haga la disposición final de los residuos sólidos, ¿no? porque, he comentado ha hecho falta planeación en ese sentido y yo pudiera decir que el ayuntamiento con sus limitantes ha hecho esfuerzos, lo comentaba Diego, ¿no? lo comentaba también el Diputado Adrián, son muy pocas las unidades de recolección de basura con las que cuenta el municipio, insuficientes y por eso es importante, lo mencioné en mi primera participación, la colaboración entre los tres niveles de gobierno; la concesión de basura, si bien está vigente un contrato, pues el ayuntamiento incumplió desde hace mucho tiempo con el pago en la concesionaria y actualmente quien da el servicio es el municipio, aún que hay un concesionario que obviamente demandó al ayuntamiento desde que se empezó a presentar el incumplimiento del pago y es parte de la problemática ¿no? pero nos podemos tardar aquí mucho hablando de este tema, que si da para hablar, en resumen, creo que lo importante de rescatar aquí es que él, a través de este punto de acuerdo, el Congreso, llama la atención y convoca a la, el buen entendimiento y a la colaboración de todos los niveles de gobierno para que se busque una solución a esta problemática tan sensible para los habitantes de Tecate.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Presidenta.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Finalizar nada más...
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Diego.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Para precisar un tema. Lo que estamos abordando en esta proposición es la clandestinidad, ¿sí? desde donde se está depositando la basura; otro tema y muy importante, que yo creo que lo tenemos que abordar no nada más en Tecate, sino, en todos los municipios del estado, que tienen ese problema también, que es el tema de las concesiones de la basura y que nos han dejado, primero un gasto enorme a las finanzas públicas y segundo, pues te orilla, también al no cumplir con algunas otras disposiciones ambientales como el tema del reciclado, ¿Por qué? Porque pues si reciclas, se los llevas, pero si reciclas, los llevas al mismo camión de basura, llega todo mezclado de todas formas, o sea ¿de que sirve que los separen en tu hogar? Tiene que haber un sistema de reciclaje efectivo, pero para eso no, las concesiones nos están afectando bastante, entonces, resumo, es el tema de la clandestinidad, que el propio ayuntamiento de Tecate, está provocando, y está ensuciando.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Le voy a solicitar en ese sentido al Diputado Secretario Escrutador, someter en votación económica la proposición.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación, en votación económica la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias; se declara aprobada la proposición presentada. Y a continuación, le concederemos el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar su proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputada Presidenta, buenas tardes, compañeros Diputadas, Diputados, así como a los medios de comunicación y la ciudadanía que nos ve a través de las plataformas digitales.

DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

Presidenta de la Mesa Directiva.

La suscrita Diputada, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, en el que se hace un al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, para que en su respectivo ámbito de competencia, tome acciones y medidas presupuestarias para que en el ejercicio presupuestal 2023 se garantice a las mujeres privadas de su libertad el acceso a productos de gestión menstrual, que permitan una menstruación digna.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el 2020, organizaciones y colectivas agrupadas en la iniciativa Menstruación digna, así como Gire, el Instituto Simone de Beauvoir, Intersecta, FES México, y Gatitos contra la Desigualdad han impulsado diferentes propuestas en la materia a nivel nacional. En Baja California, en el tema se han presentado cuatro iniciativas, una de ellas impulsada desde la ciudadanía.

En el caso de Baja California, viven 1,868,431 mujeres que representan el 49.6% del total de la población, casi el 70% de las mujeres, alrededor de 1'301,000 mujeres, se encuentran entre los 10 a los 54 años, es decir, en edad menstruante. Por ello, a diferencia de otros productos o necesidades básicas exclusivos para un solo género, su uso no es opcional y su impacto refiere a la mitad de la población. Por ello, la falta de políticas que proporcionen a través de la educación, la infraestructura y productos gratuitos, demuestra su inasabibil... inaccesibilidad representa una discriminación directa contra la igualdad sustantiva de las mujeres y personas menstruantes.

Así, la pobreza menstrual afecta a las mujeres a lo largo de su vida, a unas en mayor medida que a otras. Por ello, es importante considerar la situación de quienes se encuentran recluidas en los centros penitenciarios, pues son las mujeres internas en centros penitenciarios, quienes conforman uno de los grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad, con necesidades y condiciones específicas que muchas veces no son tomadas en cuenta por la autoridad.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Según los datos obtenidos del estudio denominado “Diagnóstico sobre la gestión menstrual de las personas menstruantes y mujeres privadas de la libertad en la Ciudad de México. Mujeres Unidas X la Libertad y COPRED”, no existen partidas específicas para la adquisición de productos de gestión menstrual en los centros penitenciarios y que incluso en ocasiones las mujeres privadas de la libertad se ven obligadas a comprar dentro dichos productos con un sobreprecio con relación al precio común al público y que por ello las mujeres privadas de la libertad se ven visto... se han visto orilladas a la utilización de papel higiénico, trapos, calcetines y hasta cubrebocas en tiempos de pandemia, sin contar que durante su periodo menstrual, en ocasiones no cuentan con instalaciones higiénicas que tengan al menos acceso al agua.

El reporte emitido en el mes de octubre de 2022 por la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario del Estado de Baja California se encuentran privadas de la libertad 703 mujeres en alguno de los Centros de Reinserción Social localizados en los municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Tecate, de un total de 13,263 personas. Por lo que respecta en los Centro de Internamiento para adolescentes, hay 7 mujeres de un total de 84 jóvenes. Pese a ello, no se cuenta con políticas públicas, programas o acciones específicas, que consideren de manera particular, la gestión del periodo menstrual en los centros de reinserción social o de internamiento en el estado.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En ese tenor, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, elaboró el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria a los centros penitenciarios que albergan mujeres, constatando violaciones a sus derechos humanos, documentando la restricciones y dificultades para el acceso a toallas menstruales pues no se garantiza el acceso y el abasto suficiente, y la falta de presupuesto para adquirir estos productos.

Luego, de haber encontrado, que ninguna de las penitenciarías de las 32 entidades cuenta con una partida presupuestal para el suministro de insumos de gestión menstrual, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha emitido la recomendación 35/2021 para garantizar, entre otros, que:

- Prisiones con el presupuesto específico para la adquisición de toallas femeninas y elementos de gestión menstrual.
- Dote o continúe otorgando de tales productos de gestión menstrual de manera gratuita, mensual o cuando sea necesario, sin discriminación alguna.
- Refuerce programas para brindar máxima protección a su derecho de salud sexual y reproductiva.
- E incluya en el proyecto de egresos, la propuesta para asignar a autoridades penitenciarias el recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual.

Para promover el respeto de sus Derechos Humanos, el 21 diciembre, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó las Reglas

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, también reconocidas como “Reglas de Bangkok”, las cuales señalan los requisitos necesarios que debe de tener para garantizar condiciones de vida digna para esta población.

En su regla 5, indica que los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con las instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higienes propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres.

En la regla 36, dispone que las autoridades penitenciarias adoptarán medidas para satisfacer las necesidades de protección de las reclusas y menores de edad. Entonces, resulta impostergable que Baja California disponga del presupuesto necesario para dotar de los productos de gestión menstrual a las jóvenes y mujeres que se encuentran actualmente dentro del sistema penitenciario, eliminando así una barrera que impide vivir una menstruación con dignidad.

Por lo anteriormente expuesto, propongo ante esta Honorable Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado hace un respetuoso EXHORTO al SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para que, en su respectivo ámbito de competencia, tome acciones y medidas

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

presupuestales necesarias para que en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023 se garantice a las mujeres privadas de su libertad el acceso a productos de gestión menstrual, que permitan una menstruación digna.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Local y su correlativo 119 de la Ley Orgánica de esta soberanía, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los 10 días del mes de noviembre del año 2022. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción III, 114 y 119 demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, en el que se hace un atento **EXHORTO** al **MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA**, en su calidad de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, para que en su respectivo ámbito competencia, tome acciones y medidas presupuestarias para que en el ejercicio presupuestal 2023 se garantice a las mujeres privadas de su libertad el acceso a productos de gestión menstrual, que permita una reclusión con dignidad, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el 2020, organizaciones y colectivas agrupadas en la iniciativa Menstruación digna, como Gire, el Instituto Simone de Beauvoir, Intersecta, FES México, y Gatitos contra la Desigualdad han impulsado diferentes propuestas en la materia a nivel nacional. En Baja California, en el tema se han presentado cuatro iniciativas, una de ellas impulsada desde la ciudadanía. Todas con el objeto de adecuar la normatividad para reconocer a la menstruación bajo una lógica de derecho humanos en donde la igualdad de género, el derecho a la salud, educación e incluso el derecho humano al agua sean vistos de manera interdependiente y garantizándolos de forma progresiva.

En el caso de Baja California, viven 1,868,431 mujeres que representan el 49.6% del total de la población, casi el 70% de las mujeres, alrededor de 1'301,000 mujeres, se encuentran entre los 10 a los 54 años, es decir, en edad menstruante. Por ello, a diferencia de otros productos o necesidades básicas exclusivos para un solo género, su uso no es opcional y su impacto se refiere a la mitad de la población. Por ello, la falta de políticas que proporcionen a través de la educación, la infraestructura y productos gratuitos, demuestra que su inaccesibilidad representa una discriminación directa contra la igualdad sustantiva de las mujeres y personas menstruantes.

Así, la pobreza menstrual afecta a las mujeres a lo largo de su vida, en unas en mayor medida que en otras. Por ello, es importante considerar la situación de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

quienes se encuentran recluidas en los centros penitenciarios, pues son las mujeres internas en centros penitenciarios, quienes conforman uno de los grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad, con necesidades y condiciones específicas que muchas veces no son tomadas en cuenta por la autoridad.

Según los datos obtenidos del estudio denominado “Diagnóstico sobre la gestión menstrual de las personas menstruantes y mujeres privadas de la libertad en la Ciudad de México. Mujeres Unidas X la Libertad y COPRED”, no existen partidas específicas para la adquisición de productos de gestión menstrual en los centros penitenciarios y que incluso en ocasiones las mujeres privadas de la libertad se ven obligadas a comprar dentro dichos productos con un sobreprecio con relación al precio común al público y que por ello las mujeres privadas de la libertad se han visto orilladas a la utilización de papel higiénico, trapos, calcetines y hasta cubrebocas en tiempos de pandemia, sin contar que durante su periodo menstrual, en ocasiones no cuentan con instalaciones higiénicas que tengan al menos acceso al agua.

El reporte emitido en el mes de octubre de 2022 por la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario del Estado de Baja California se encuentran privadas de la libertad 703 mujeres en alguno de los Centros de Reinserción Social localizados en los municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Tecate, de un total de 13,263 personas. Por lo que respecta a los Centro de Internamiento para adolescentes, hay 7 mujeres de un total de 84 jóvenes. Pese a ello, no se cuenta con políticas públicas, programas o acciones específicas, que consideren de manera particular, la gestión del periodo menstrual en los centros de reinserción social o de internamiento en el estado.

Además de la falta de acceso a los productos afecta a la población de mujeres en los espacios educativos,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En ese tenor, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, elaboró el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) a los centros penitenciarios que albergan mujeres, constatando violaciones a sus derechos humanos, documentando la restricciones y dificultades para el acceso a toallas femeninas pues no se garantiza el acceso y el abasto suficiente, y la falta de presupuesto para adquirir estos productos.

Luego, de haber encontrado, que ninguna de las penitenciarías de las 32 entidades cuenta con una partida presupuestal para el suministro de insumos de gestión menstrual, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha emitido la recomendación 35/2021 para garantizar, entre otros, que:

- Prisiones con el presupuesto específico para la adquisición de toallas femeninas y elementos de gestión menstrual.
- Dote o continúe otorgando de tales productos de gestión menstrual de manera gratuita, mensualmente o cuando sea necesario, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.
- Refuerce programas para brindar máxima protección a su derecho a la salud sexual y reproductiva.
- Incluya en el próximo proyecto de presupuesto de egresos, la propuesta para asignar a las autoridades penitenciarias el recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual.

Para promover el respeto de sus Derechos Humanos, el 21 diciembre de 2010, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó las Reglas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, también conocidas como “Reglas de Bangkok”, las cuales señalan los requisitos necesarios que se deben atender para garantizar condiciones de vida digna para esta población, inspiradas en los principios contenidos en los diversos tratados y declaraciones de las Naciones

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Unidas, y están dirigidas a las autoridades penitenciarias y del sistema de justicia penal en general.

En su regla 5, indica que los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con las instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación.

En la regla 36, dispone que las autoridades penitenciarias adoptarán medidas para satisfacer las necesidades de protección de las reclusas menores de edad.

*En el marco jurídico nacional el artículo 9 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, establece que **las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales.** Derechos tales como; a recibir **un trato digno del personal penitenciario** sin diferencias fundadas en prejuicios por razón de género, sexo, condiciones de salud, preferencias sexuales o identidad de género, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, así como, a **recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud,** atendiendo a las necesidades propias de su edad y sexo en por lo menos unidades médicas que brinden asistencia médica de primer nivel.*

Entonces, resulta impostergable que Baja California disponga del presupuesto necesario para dotar de los productos de gestión menstrual a las jóvenes y mujeres que se encuentran actualmente dentro del sistema penitenciario, eliminando así una barrera que impide vivir una menstruación con dignidad.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente punto de:

A C U E R D O :

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un respetuoso **EXHORTO** al **MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXIA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que en su respectivo ámbito competencia, tome acciones y medidas presupuestales necesarias para que en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023 se garantice a las mujeres privadas de su libertad el acceso a productos de gestión menstrual, que permita una inclusión con dignidad.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 10 días del mes de noviembre del año 2022.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada; se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición, se pregunta a las Diputadas y Diputados presentes, si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; no siendo así, entonces le solicito al Diputado Secretario Escrutador, someter en votación económica la dispensa de trámite.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias; se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra de la misma. Adelante Diputada García.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** ¡Eh! Nada más pedirle a la Diputada que si me permite sumarme y también considerar si pudiéramos incluir a SEJUM, Centro de Justicia de las Mujeres; gracias Diputada.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Sí, totalmente, muy urgente y es algo que estaremos abordando en los presupuestos, claro que sí totalmente, muy urgente y es algo que estaremos abordando en los presupuestos, claro que sí estoy a favor de su propuesta también, y bienvenida, gracias.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** En ese sentido, le solicito al Diputado Secretario Escrutador, someter en votación económica la proposición, con lo anteriormente mencionado que se, que se agregara, ¿verdad?

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, se declara aprobada la proposición presentada. A continuación, le concederemos el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, para presentar su proposición.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputada Presidenta, con su venia.

El tema de los menores de edad y el cuidado de ellos en casas hogar es un tema mayúsculo que debe ser prioritario para el Gobierno Mexicano.

Es por ello que tener la responsabilidad de supervisar, inspeccionar, vigilar y hacer que las casas hogares en el Estado funcionen correctamente, tal y como establece los diferentes protocolos internacionales, Manuales, Leyes, Reglamentos es una labor compleja, sin embargo, a pesar de cualquier situación que pudiere presentarse en el funcionamiento de las casas hogares el

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

responsable directo del cuidado e integridad de los menores debe priorizar el interés superior del menor.

Es por ello, que en días pasados presenté una iniciativa de reforma de ley, con la intención que el titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, sea elegido mediante convocatoria realizada por el Congreso del Estado de Baja California, misma que deberá ser pública, abierta, transparente, publicitando las bases de la misma en un Diario de mayor circulación en la entidad y dándole la debida difusión para que puedan participar especialista en la materia, académicos, personas que acrediten experiencia en el manejo de casas hogares, entre otras características y aptitudes.

En mérito de lo anterior, en seguimiento a la importancia y seriedad del tema que nos ocupa, derivado de los hechos suscitados en los meses que preceden en los cuales se presume que los derechos de los menores de edad, fueron violentados por tratarse de la integridad física y mental de nuestra niñez, sumado a otros incidentes, que fueron ampliamente publicitados, se presenta este punto de acuerdo, solicitando:

ÚNICO. – SE CITE A QUE COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DEL ESTADO A LA DRA. BERENICE LÓPEZ MEZA EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE RINDA ANTE ESTE PODER LO SIGUIENTE:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

A) RINDA INFORME RESPECTO A CUANTOS CASOS DE VIOLENCIA SE HAN REPORTADO EN LAS DIVERSAS CASAS-HOGARES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ASÍ COMO LAS CASAS HOGARES QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU SUPERVICIÓN; RINDA UN INFORME DETALLADO DEL SEGUIMIENTO QUE SE LES HA DADO A LAS MISMAS Y LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN GENERAL EN SUS CASAS-HOGARES.

B) RINDA A ESTE PODER LEGISLATIVO CUANTOS CASOS DE FUGA DE MENORES SE HAN PRESENTADO EN ESTE AÑO EN LAS CASAS HOGARES A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE SE HAN IMPLEMENTADO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES EN GENERAL DE LAS CASAS-HOGARES QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU VIGILANCIA.

C) INFORME A ESTA SOBERANÍA EL SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CASOS DE ASOCIACIONES CIVILES CONOCIDAS COMO “A WAY OUT” Y “FRATELLO POR LA INFANCIA A.C.” QUE RECIENTEMENTE SE CLAUSURARON EN FORMA PREVENTIVA EN RELACIÓN A SUPUESTOS DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE MENORES, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE SE HAN IMPLEMENTADO O SE PRETENDAN IMPLEMENTAR PARA EVITAR QUE EN LO FUTURO LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS A MENORES. Es cuanto Presidenta.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA SANTA
ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)**

**DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117, 119 Y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA
DE TRÁMITE AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida sin violencia; explotación o abuso de cualquier tipo. Una vez que la violencia se normaliza y se acepta como cotidiana, los propios infantes pueden llegar a buscar soluciones extremas como lo es abandonar el lugar donde ocurren los hechos violentos y preferir la calle e incluso agredirse entre sí; como ha sucedido en casas hogar de Baja California en fechas recientes.

El tema de los menores de edad y el cuidado de ellos en casas hogar es un tema mayúsculo que debe ser prioritario para el Estado Mexicano; y por ende Baja

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

California no puede ser la excepción sobre todo debido a nuestra posición geográfica que nos convierte en un estado receptor de menores migrantes que se viene a sumar a los problemas de menores nacionales que debido a múltiples problemas como pueden ser sus núcleos familiares, de migración, drogadicción, desintegración familiar entre otras causas, vienen a incrementar la población interna de albergues y casas hogar de Baja California.

Es por ello que tener la responsabilidad de supervisar, inspeccionar, vigilar y hacer que las casas hogar funcionen correctamente, tal y como lo establecen los diferentes protocolos internacionales, Manuales, Leyes y Reglamentos es una labor compleja, sin embargo y a pesar de cualquier situación que pudiere presentarse en el funcionamiento de casas hogar el responsable directo del cuidado e integridad de los menores debe priorizar el interés superior del menor. En ese sentido, y de acuerdo a reportajes periodísticos y cifras presentadas recientemente en varios periódicos del estado entre ellos El Sol de Tijuana y la Voz de la Frontera, son cerca de 105 menores de edad los que se han fugado de los albergues y casas hogar que existen en Baja California desde noviembre de 2021 a la fecha; datos que fueron confirmados por el propio Sistema DIF Baja California.

De acuerdo a la información, once de estas fugas fueron de niños internados en el albergue DIF Mexicali, siete en el albergue DIF Tijuana y 87 de las instituciones de asistencia privada que brindan el servicio de casa hogar en el estado y que deben ser supervisados por el Sistema DIF Baja California¹⁷.

Tan solo en Mexicali el pasado 9 de agosto fue reportada la fuga de Brandon Israel, de 13 años, de la Casa Hogar para Varones (CAHOVA), mientras que otros tres jóvenes de 17, 16 y 15 años de edad, originarios de Guatemala, escaparon el pasado 31 de julio del albergue temporal del DIF ubicado en la colonia Guajardo.

¹⁷ <https://www.elsoldetijuana.com.mx/local/se-fugan-105-menores-de-albergues-en-baja-california-8721396.html>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Donde la propia autoridad por conducto de su directora (DIF Estatal), reconoció que la situación de los adolescentes que se encuentran internados en albergues con estas edades es más complicada que la de los de menor edad, sobre todo ante la poca posibilidad de que sean adoptados.

Según declaraciones de la funcionaria estatal, la fuga de menores en albergues es un problema al que las autoridades se enfrentan desde hace tiempo, también en administraciones anteriores, sin embargo, el problema sigue y no parece corregirse ni erradicarse de raíz. El DIF Estatal cuenta según datos proporcionados en agosto de 2022 con 61 solicitudes de adopción, sin embargo, hay más de 700 niños, niñas y adolescentes en el estado que están en disposición de ser adoptados. Siendo alrededor de 2 mil 500 los menores bajo custodia del DIF, en Baja California, lo que deja al estado en segundo lugar a nivel nacional en el número de niños institucionalizados.

Pudiendo ser esta problemática uno de los principales detonantes para que se cometan violaciones a los derechos de los menores, tan solo en el mes pasado se clausuraron dos casas hogares por la comisión de supuestos delitos en perjuicio de los menores, las cuales se encontraban bajo la vigilancia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF), por lo que es de suma importancia que se atiendan estas situaciones y se les dé seguimiento con la minuciosidad que acredita la naturaleza de los hechos delictivos que presuntamente se cometieron contra menores, ya que se tiene la responsabilidad como Estado de actuar y proteger el interés superior de la niñez; asimismo se han presentado casos de violencia y agresiones al interior de casas hogar que encienden las alarmas y que de no atenderse podrían culminar en una tragedia que lamentar.

Es por ello, que debido a la importancia y seriedad del tema que nos ocupa y por tratarse de la integridad física y mental de nuestra niñez, así como respetar en todo momento sus derechos humanos, solicito a mis compañeros integrantes de esta XXIV Legislatura sea aprobado este punto de acuerdo y sea citada a comparecer ante esta Soberanía a la **Procuradora de Protección de Niñas,**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Niños y Adolescentes del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California para efectos de que rinda un informe detallado respecto a los acontecimientos arriba descritos y las medidas y soluciones que hayan realizado como Institución, por lo anteriormente descrito solicito muy atentamente a esta Soberanía.

ÚNICO. – SE CITE A COMPARECER A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO A LA DRA. BERENICE LÓPEZ MEZA EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE INFORME A ESTE PODER LO SIGUIENTE:

- A)** RINDA INFORME RESPECTO A CUANTOS CASOS DE VIOLENCIA SE HAN REPORTADO EN LAS DIVERSAS CASAS-HOGAR QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ASÍ COMO LAS CASAS HOGAR QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA SUPERVICIÓN DE ESTE ÓRGANO DESCENTRALIZADO; RINDA UN INFORME DETALLADO DEL SEGUIMIENTO QUE SE LES HA DADO A LAS MISMAS Y LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN GENERAL EN SUS CASAS-HOGAR.
- B)** INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO CUANTOS CASOS DE FUGA DE MENORES SE HAN PRESENTADO EN ESTE AÑO EN LAS CASAS HOGAR A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES EN

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

GENERAL DE LAS CASAS-HOGAR QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU VIGILANCIA.

- C) QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN A LOS CASOS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONOCIDAS COMO “A WAY OUT” Y “FRATELLO POR LA INFANCIA A.C.” QUE RECIENTEMENTE SE CLAUSURARON DE FORMA PREVENTIVA EN RELACIÓN A SUPUESTOS DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE MENORES, ASI COMO LAS MEDIDAS QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO O SE PRETENDAN IMPLEMENTAR PARA EVITAR EN LO FUTURO LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS A MENORES.

Dado en el Salón de Sesiones “**Lic. Benito Juárez García**” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha su presentación.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada; se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados presentes, si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; no siendo así, le solicito Diputado Secretario Escrutador, someter en votación económica la dispensa de trámite.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado; se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados, si desean intervenir en contra de la misma, en ese sentido, le solicito Diputado Secretario Escrutador, someter en votación económica la proposición.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; solamente, voy a revisarles el conteo, ¿pueden mantener la mano arriba por favor? Son 9 votos a favor, y somos 14 en este momento, entonces es aprobado por mayoría.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado...

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** 15 perdón, somos 15, es mayoría, 9 votos a favor y somos 15.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la proposición presentada. Se le concede el uso de la voz al Diputado Román Cota Muñoz, para presentar su proposición.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Con su permiso Diputada Presidenta.

El que suscribe Diputado Román Cota Muñoz, integrante del Partido Revolucionario Institucional, integrante de esta Vigésimo Cuarta Legislatura, con fundamento en lo expuesto en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me presento, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES, las cuales solicito se inserten íntegras en el Diario de Debates, tal cual fueron presentadas, de conformidad a lo establecido en Acuerdo aprobado por esta soberanía.

El crecimiento constante de las ciudades ha obligado a el hecho de adquirir un automóvil, a que el hecho de adquirir un automóvil sea indispensable para cubrir las actividades cotidianas. En el año 2018 en las ciudades de Mexicali y Tijuana se contabilizaron un total de 558 mil y 961 mil autos respectivamente y una tasa de motorización para Mexicali de 524 autos por cada 1000 habitantes y Tijuana 475m por cada mil habitantes. Para el año 2019, el registro de parque vehicular en todo el Estado creció un 60.2% en comparación con el del 2015, esto sin contar la problemática de los autos irregulares en nuestra entidad.

Por ello la necesidad de contar con espacios para depositar nuestro vehículo mientras realizamos nuestras actividades diarias, es esencial para el orden

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

urbano. Los estacionamientos son sin duda un claro ejemplo de este tema que es de gran importancia para cientos de bajacalifornianos quienes principalmente son los perjudicados tanto en su día personal y laboral debido a la falta de espacios para estacionarse en su día a día.

Lo anterior, puede deberse a muchas situaciones desde una mala planificación urbana, la concentración de una gran cantidad de densidad de habitantes en determinado lugar, así como las actividades que se realizan en determinadas zonas.

Cabe mencionar que la condición de muchos estacionamientos no son las más adecuadas para ofrecer un servicio a los usuarios, aun cuando cobran tarifas establecidas y además de no respetar estas cantidades de cajones establecidas por motivos de seguridad, vulneran la seguridad y no se hacen responsables por los daños que se les ocasionan a los usuarios de este tipo de establecimientos.

En aras de abordar a esta problemática el pasado 25 de agosto, se presentó ante esta soberanía, una iniciativa para reformar la Ley de Edificaciones en Baja California con la finalidad de regular el uso y servicio de los estacionamientos públicos.

Esta iniciativa fue aprobada por este pleno, y fue publicada el 11 de febrero de 2022 en el decreto No. 72, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

El anterior decreto, establecía dos fechas muy importantes, un periodo de 120 días naturales para que los ayuntamientos en el estado, realizaran las modificaciones pertinentes a sus reglamentos, la cual ya feneció, así como también 180 días para que los propietarios de estos estacionamientos, de este tipo de establecimientos, realizaran contrataciones de seguros, así como una declaración expresa de responsabilidad, dentro de este establecimiento.

Pero al no estar armonizados los reglamentos municipales con esta disposición, resultan confusos e inoperantes para los dueños de los mismos.

Es por ello, que es necesario volver a observar esta norma, solicitando a los Ayuntamientos que acaten lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado, para que miles de usuarios quienes utilizan algún estacionamiento y el cual les exija una cuota, no se sigan viendo perjudicados si han sufrido algún daño hacia su vehículo, y conozcan del derecho que tienen para que los titulares u operadores de este tipo de establecimientos, se hagan responsables, a partir de lo establecido en la publicación del Periódico Oficial del Estado por el Decreto No. 72.

Es por lo anterior que, se propone ante esta Soberanía con dispensa de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ÚNICO.- EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, TECATE Y ROSARITO, ASÍ COMO A LOS CONCEJOS FUNDACIONALES DE SAN FELIPE Y SAN QUINTÍN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, MODIFIQUEN SU RESPECTIVA, RESPECTIVA REGLAMENTACIÓN Y CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NO. 72, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA DEL 11 DE FEBRERO DE 2022.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 10 días del mes de noviembre del 2022. Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ)

**DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** integrante del Partido Revolucionario Institucional de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que encuentran fundamento en lo establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93 fracción IX y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea **PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

MUNICIPIOS DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, TECATE Y ROSARITO, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS FUNDACIONALES DE SAN FELIPE Y SAN QUINTÍN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, MODIFIQUEN SU RESPECTIVA REGLAMENTACIÓN Y CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO NO. 72, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA EN 11 DE FEBRERO DE 2022, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La materialización de nuestras metas suele representar un trabajo arduo y de muchísimo esfuerzo y dedicación. Tal como es cuando una persona adquiere un automóvil, ese es el resultado de ese esfuerzo y dedicación. La dificultad de adquirir un automóvil en nuestro país con lleva sin duda alguna un enorme sacrificio para quienes buscan esta meta.

De acuerdo con un estudio de mercado de agencias automotrices en Estados Unidos, México es el noveno (9) país del mundo en donde el comprar un automóvil resulta sumamente costoso, tomando en consideración, el costo de la unidad, el seguro, reparaciones y combustible, en relación con el salario promedio del ciudadano.

Para muchas personas, un automóvil resulta ser uno de los patrimonios que más esfuerzo cuesta adquirir, además de cumplir una función en la vida económica de muchos ciudadanos. En ocasiones, este bien mueble resulta ser de mayor valor personal por su trascendencia en la vida diaria.

Es por ello, que resalta la importancia de proteger este patrimonio, pues representa una herramienta para el desarrollo pleno de los ciudadanos y sus familias, como mecanismo de movilidad dentro de las ciudades.

El crecimiento constante de las ciudades ha obligado a que el hecho de adquirir un automóvil sea indispensable para cubrir las actividades cotidianas. En el año 2018 en las ciudades de Mexicali y Tijuana se contabilizaron un total de 558,085 y 961,023 autos respectivamente y una tasa de motorización para Mexicali de 524 autos por cada 1000 habitantes y Tijuana con 475 autos. Para el año 2019, el registro de parque vehicular en todo el Estado creció un 60.2% en comparación con el del 2015, esto sin contar a los autos irregulares.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Por ello la necesidad de contar con espacios públicos y privados para depositar nuestro vehículo mientras realizamos nuestras actividades diarias, es esencial para el orden urbano. Los estacionamientos son sin duda un claro ejemplo, este tema es de gran importancia para cientos de bajacalifornianos quienes principalmente son los perjudicados tanto en su día personal y laboral debido a la falta de espacios para estacionarse en su día a día.

Lo anterior, puede deberse por muchas situaciones desde una mala planificación urbana, la concentración de una gran cantidad de densidad de habitantes en un determinado lugar, así como las actividades que se realizan en determinadas zonas.

Muchos ciudadanos quienes realizan sus actividades saben que uno de los problemas a los que se pueden enfrentar es la de encontrar un lugar de estacionamiento ya sea por un corto tiempo, debido a esto muchos optan por usar los estacionamientos de paga, la gran mayoría de los usuarios saben que el pagar por un lugar de estacionamiento no asegura la integridad de su automóvil en caso de que algún daño sea provocado por un tercero.

Cabe mencionar que la condición de muchos estacionamientos no son las más adecuadas para ofrecer un servicio a los usuarios, aun cuando cobran una tarifa establecida además de no respetar la cantidad de cajones establecidas por motivos de seguridad y sobre todo en su mayoría no se hacen responsables por daños causados a sus vehículos.

Las áreas con mayor flujo vehicular se encuentran en la zona centro de Mexicali, la zona Río de Tijuana y el área Turística de Ensenada por lo que obtener espacio de estacionamiento se ve cada vez más limitado, por lo cual se opta por estacionamientos privados, pero estos no siempre cumplen con estándares de seguridad aceptables para el depósito de los vehículos.

En aras de abordar esta problemática el pasado 25 de agosto del 2021, se presentó una iniciativa para reformar la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California con la finalidad de regular el uso y servicio de los estacionamientos públicos.

Iniciativa cuya finalidad fue la de brindar tranquilidad a las familias bajacalifornianas que requieran usar estos espacios, así como también para

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

regular de manera justa este servicio que es tan vital y necesario en la vida cotidiana de nuestra sociedad.

Los estacionamientos que cobren por el servicio deben de brinden seguridad y garantías a sus usuarios, haciéndose responsables por los daños parciales o totales que se causen a los vehículos durante el depósito de estos. Así como, que se respete la capacidad máxima de vehículos con relación a los cajones de estacionamiento y las dimensiones que estos deben tener.

La sensibilización del tema, llevo al Pleno de este H. Congreso, que en fecha 11 de febrero del 2022 aprobamos el Decreto no. 72, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado, cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO 22. ESTACIONAMIENTOS.

(...)

(...)

(...)

(...)

a) a la d)

(...)

Queda prohibido permitir la entrada a un número mayor de vehículos al establecimiento por la autoridad correspondiente.

El propietario de un estacionamiento cuyo acceso exija al usuario una retribución, debe formular declaración expresa de hacerse responsable de los daños que sufran los vehículos estacionados y bajo su guarda. Para este efecto, el propietario deberá contar con las garantías necesarias y contratar los seguros correspondientes.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos del Estado contarán con un plazo de 120 días naturales a partir de la publicación del Presente Decreto, para realizar las modificaciones a sus reglamentos.

TERCERO. Una vez publicada la presente reforma y modificados que sean los reglamentos correspondientes en cada Municipio, los propietarios de estacionamientos contarán con un plazo de 180 días para realizar los contratos de seguros, así como para la declaración expresa de responsabilidad, ya sea en su boletaje, contrato o anuncio visible dentro del lugar.

Como se observa del artículo Segundo Transitorio, la *vacatio legis* que se propuso de 120 días naturales para que los Ayuntamientos del Estado realizaran las modificaciones pertinentes a sus reglamentos ya feneció; así como también ya transcurrieron los 180 días que se establece en el artículo Tercero Transitorio, para que los propietarios de estacionamientos de cada municipio realizaran las contrataciones de un seguro, así como su declaración expresa de responsabilidad dentro del establecimiento, pero al no estar establecido dentro de los reglamentos respectivos, resultan confusos e inoperantes para los dueños de los mismos.

Es necesario observar la norma, solicitando a los Ayuntamientos acaten lo establecido en artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado, para que miles de usuarios quienes utilizan algún estacionamiento y el cual les exija una cuota, no se sigan viendo perjudicados si han sufrido algún daño hacia su vehículo, y conozcan del derecho que tienen para que los titulares u operadores de los estacionamientos tengan esta obligación a partir de lo establecido en la publicación en el Periódico Oficial del Estado en el Decreto No.72.

Es por lo anterior que, se propone a esta Soberanía con dispensa de trámite de conformidad a lo establecido por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la siguiente:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, TECATE Y ROSARITO, ASÍ COMO A LOS CONCEJOS FUNDACIONALES DE SAN FELIPE Y SAN QUINTÍN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, MODIFIQUEN SU RESPECTIVA REGLAMENTACIÓN Y CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NO. 72, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA EN 11 DE FEBRERO DE 2022.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los días de su presentación.

ATENTAMENTE

Dip. Román Cota Muñoz

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado; se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados presentes, si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, le solicito Diputado Secretario Escrutador, someter en votación económica la dispensa de trámite.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa, las Diputadas

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado; en ese sentido, se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados, si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, le solicito Diputado Secretario Escrutador, someter en votación económica la proposición.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, se declara aprobada la proposición presentada. A continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez, para presentar su proposición.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias señora Presidenta. Obligado estoy a ofrecer una disculpa a los ciudadanos que hicieron un gran esfuerzo por venir hasta la capital del estado, a acompañar estas causas sociales, lamento por la manera como se les cerraron las puertas de su casa, de su soberanía, y lamento también que los órganos de gobierno que son dirigidos por Diputados del pueblo, hayan puesto por delante a los miembros de seguridad

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de esta Cámara, para oponer una justa manifestación ciudadana, en ningún momento, en ningún momento, esos manifestantes representaban riesgo ninguno para nuestras instalaciones, no traían más que su voluntad y sus ganas de servir y eso seguramente fue lo que resultó en una amenaza, he ofrecido mi más amplia disculpa por esta humilde, a los compañeros Pedro Ramírez y Rafael Jiménez, por los roces que se dieron fuera de este edificio, tan no representaban una amenaza, que a pie todo el contingente que vieron, estuvimos en la oficina de la gobernadora, entregando documentos y realizando posicionamientos y la respuesta de los guardias de seguridad del Poder Ejecutivo, fue, pasen, están en su casa, que lástima que aquí que se representa gente, se ponga de por medio, como carne de cañón a los miembros de seguridad de este colegio, para oponer al pueblo, pero ya en el momento, el pueblo se los ha de demandar. Es muy difícil compañeros ver una situación más difícil y triste, desde el punto de vista del servicio público, que la que yo aprecio, los profesores del CECYTE, concretamente los compañeros del SUCECYTE.

Es increíble la manera como el sistema se ensaña con ellos, como los traen de un contrato a otro, como los absorben de una esfera a otra y en cada una de esas transferencias han de perder antigüedad, han de perder derechos, pero sobre todo la visión de igualdad que debe haber entre los trabajadores, máxime, cuando son de una esfera tan generosa como es la educación, ellos están aquí porque no tienen nada que perder, todo lo tienen perdido, han de cubrir sus

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

cuotas de servicio médico de manera íntegra, han de contribuir sin que se les dé una información, una transparencia, de cómo están sus pensiones, hay compañeros que quisieron venir, pero no pudieron, que padecen artritis, que están enfermos de cáncer, que tienen 65, 70 años y no hay manera de que se les pueda pensionar, yo les pregunté a los compañeros, oigan estarían de acuerdo en ser incorporados al apartado 2 de la Ley del ISSSTECALI, y se les emocionaron los rostros, me dijeron, sería lo mejor que nos pudiera pasar, fíjense nada más, que sub trato es ese, a los compañeros, y todavía que hacen ese esfuerzo por venir, los tratamos como los tratamos, quiero obviar para presentar los resolutivos de los puntos de acuerdo:

El Primero. Se exhorta, con toda atención, a los titulares de ISSSTECALI, Lic. Dagoberto Valdés Juárez, y la Secretaría de Educación Pública, Lic. Gerardo Arturo Solís Benavides, se sirvan recibir a los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, por conducto de su representación sindical y una comisión ad hoc, para precisar los planteamientos de los trabajadores de la educación y, en consecuencia, dar respuesta con un programa de actos administrativos y de solvencia presupuestal que permitan la completa regularización tanto del fondo para pensiones, como del servicio médico y de cualquier otro derecho que les asista y que no se esté brindando a plena satisfacción.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Segundo. Se exhorta, con toda atención, a la Gobernadora del Estado, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, a efecto de que tenga a bien recibir comisiones de las Secciones 37 y 2 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y, previa exposición de sus demandas, se sirva dar paso a la solución de la problemática de manera integral que les aqueja para dar cauce al levantamiento del paro de labores. Compañeros, nosotros sabemos lo que se avecina...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Blásquez...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Ha sido, y ¡ah sí! voy a concluir...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Blásquez, concluya por favor, porque sus 5 minutos de participación ya concluyeron.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, igualmente se consumieron en otros puntos de acuerdo, y no hubo interrupción compañera. Nosotros sabemos lo que se avecina, y tenemos que estar unidos como pueblo y en este sentido, creemos que la parte más vulnerable del sistema educativo, es la que se ha señalado aquí, yo les pido, se desprejuicien de las diferencias políticas que pudieran tener con el proponente de la iniciativa, solidarícense con ellos, solidarícense con esa vida que llevan, con esa vida de frustración laboral a las que los tienen sometidos; le agradezco su tolerancia señora Presidenta, muchas gracias, es la cuenta.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS)

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e

Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo** en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta proposición parlamentaria con punto de acuerdo con la finalidad de que respeten los derechos de las y los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Las y los docentes en las conquistas laborales.

Las conquistas laborales han sido producto de movimientos sociales. Corresponde a nuestro país el mérito de haber sido la primera nación en introducir los derechos de las y los trabajadores en la Constitución. Aunque sin duda la Mexicana fue una Revolución campesina, las y los obreros coadyuvaron de manera significativa a su cristalización. En un país donde más del 70% de la población vivía en el campo, se lograron producir acontecimientos que

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

propiciaron la toma de conciencia en contra de la explotación: las huelgas de Río Blanco y Cananea.

De ahí que no debe sorprender que además de los postulados en torno a la posesión de la tierra para quien la trabaja, se haya acuñado el artículo 123 con el propósito de lograr a nivel constitucional el equilibrio entre los factores de la producción, a través de un amplio catálogo de preceptos protectores de la clase trabajadora.

En este esfuerzo, no fueron ajenos las y los maestros de México. Hay que tener presente que la declaración de derechos sociales del 17 se completó con la consagración de la educación como un derecho fundamental a cargo del Estado y con la obligación de los padres para llevar en forma gratuita y obligatoria a la niñez a la escuela.

La difusión de las conquistas laborales no quedó únicamente en manos de los sindicatos y de los propios trabajadores, sino que los docentes en forma entusiasta llevaron el proyecto nacionalista y liberador a los rincones más alejados de la Patria. El maestro se convirtió en un ícono de los avances sociales que la gesta Revolucionaria trajo consigo. Por ello, no es gratuito que en la Cuarta Transformación se haya logrado el propósito de reconocer, a rango constitucional, la trascendencia de las y los maestros al mencionarlos en el artículo tercero constitucional como agentes de cambio social.

En sentido contrario de la Historia, para un segmento importante de trabajadores de la educación en Baja California, se vive una condición que no reconoce la importancia de su papel en la formación de las nuevas generaciones.

La conculcación de los derechos de las y los maestros.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado fue concebido como un nuevo sistema educativo para que al mismo tiempo que se formaran ciudadanos libres y solidarios, las y los alumnos desarrollaran las competencias y habilidades necesarias para insertarse en el mercado laboral de una entidad con un alto índice de atracción de inversión extranjera.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Los planes de estudio fueron diseñados para aportar mano de obra calificada que no solamente conociera los rudimentos de los puestos de trabajo correspondientes, sino que también tuviera la capacidad de trabajar en equipo así como de resolver problemas. Desde un principio fue claro que las y los docentes, además de la formación magisterial propia del hecho educativo, requerían capacidades adicionales para lograr los resultados innovadores esperados.

El Colegio se creó por decreto en 1998. Hoy cuenta con una plantilla de aproximadamente 1,500 trabajadores. A pesar de que las normas programáticas propias de la introducción de nuevas modalidades educativas son claras, desde un principio se regatearon los derechos de los trabajadores. Los propios interesados dan cuenta, por conducto de los representantes sindicales, en sendos requerimientos que han dirigido a diversas autoridades, de la situación por la que atraviesan:

“...por omisión y corrupción se nos afilió a Issstecali mediante un convenio, el cual, solo cubría servicio médico básico (no pensión, no jubilación y demás derechos) porque así le convenía al Estado. El Colegio desde su creación fue utilizado como la caja chica del Estado y los gobernadores en turno, para financiar sus campañas. A partir de 2016 se nos comienza a descontar un fondo de pensión por parte de Issstecali y nos informan que a partir de ese momento contábamos con las prestaciones de seguridad social completas. Sin embargo, no existe registro de nuestras aportaciones ni las del patrón en el sistema. No se nos reconoce la antigüedad laboral por la institución de seguridad social en la que nos encontramos inscritos, ya que el patrón siempre ha omitido los pagos por dicho concepto, aún y cuando la Federación año con año envía el recurso para que sean cubiertas dichas prestaciones. Han fallecido compañeros y sus familias quedan en la incertidumbre ya que no les da una pensión, ni pueden recuperar los recursos que el trabajador o el patrón supuestamente entregan a la institución de servicio médico, ya que no existe el recurso.”

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Existen compañeros que cuentan con un dictamen de invalidez permanente total, emitido por la institución de salud de gobierno, sin embargo, no se pueden pensionar ni adquirir todos los derechos que esa condición de salud señala, ya que, ante la institución médica, no se cuenta con las cuotas obrero-patronal que se le descuentan al trabajador y no se reportan.

Contamos con personal mayor a 70 años de edad y una antigüedad mayor a 20 en la institución y aún con esas condiciones no se pueden jubilar.”

Los expertos en recursos humanos coinciden en que la mejor motivación para las y los trabajadores es un sueldo que reconozca el esfuerzo que realizan. En el proceso enseñanza aprendizaje el docente ocupa un lugar primordial. De ahí que la formación y aprovechamiento de miles de alumnas y alumnos pasa por el reconocimiento de los Derechos laborales de la planta docente y auxiliares en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos.

Corresponde a la presente administración, por conducto de los titulares de las dependencias involucradas, escuchar a los maestros con la legítima inconformidad y buscar opciones que den solución en el corto plazo a su problemática. El carácter de transformador social reconocido a rango constitucional de las y los docentes así lo amerita.

Paro de labores.

Por otro lado, las secciones 37 y 2 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación han anunciado la suspensión de labores. Manifiestan los docentes que se ven obligados a tomar esa medida ante el incumplimiento de diversos pagos por parte de la Administración Estatal. En un contexto de falta de acuerdo con las autoridades estatales, los trabajadores de la educación reiteran la falta de pago del bono magisterial correspondiente a la segunda quincena de octubre. También se encuentra pendiente el pago a la nómina extraordinaria para maestros interinos y retenciones hechas a jubilados y pensionados por parte del ISSSTECALI. Se requiere también que se cubra de manera inmediata el adeudo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

por concepto de horas interinas en asignaturas de la Escuela Normal fronteriza de Tijuana, entre otros.

Por tanto, se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación,** el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se exhorta, con toda atención, a los titulares de ISSSTECALI, Lic. Dagoberto Valdés Juárez, y la Secretaría de Educación Pública, Lic. Gerardo Arturo Solís Benavides, se sirvan recibir a los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, por conducto de su representación sindical y una comisión *ad hoc*, para precisar los planteamientos de los trabajadores de la educación y, en consecuencia, dar respuesta con un cronograma de actos administrativos y de solvencia presupuestal que permitan la completa regularización tanto del fondo para pensiones, como del servicio médico y de cualquier otro derecho que les asista y que no sé este brindando a plena satisfacción.

Segundo. Se exhorta, con toda atención, a la Gobernadora del Estado, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, a efecto de que tenga a bien recibir comisiones de las Secciones 37 y 2 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y, previa exposición de sus demandas, se sirva dar paso a la solución de la problemática que les aqueja para dar cauce al levantamiento del paro de labores. Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** A continuación, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados, si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, le solicito Diputado Secretario Escrutador, someter en votación económica la dispensa de trámite.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado; se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados, si desean intervenir en contra de la misma.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Yo Diputada.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Desearía también el uso de la voz, en su momento oportuno, por favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿En qué sentido, Diputado?

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** A favor.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Lo mío es en contra

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿En qué sentido, Diputado Molina?
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** También en contra.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Concedemos el uso de la voz al Diputado, a la Diputada Dunnia Montserrat.
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Presidenta. Fíjense aquí lo importante que es cuando uno realmente trae el tema y cuando se habla de educación cuando lo amas, cuando le tienes pasión y no protagonismo, empiezas a entender el sentido de las situaciones, me sorprende que llame a una reunión, cuando esa reunión ya se dio, de hecho, en las mesas de trabajo, precisamente con la Secretaría de Educación, con los CECYTES y los representantes sindicales que se nombraron, se llegaron a los acuerdos de diferentes planteamientos y con eso no solamente se llegaron a buenos acuerdos, sino que se logró concluir el paro laboral, es decir, que el día de hoy se reanudaron clases en todos los CECYTES, eso significa que no tenían a, bueno, que en este caso, el exponente no tenía el conocimiento, precisamente porque no se dio a la tarea de investigar realmente con las personas indicadas, ¿Qué está pasando dentro de los CECYTES? Una cosa es lo que uno como docente, pueda tener resentimiento y otra lo que nuestros representantes sindicales, hacen a favor del gremio magisterial, por otra parte, cuando habla usted de ISSSTECALI, le recuerdo nada más que los fondos ya están listos y a disposición, de hecho en la Cámara de la Unión, se dio una respuesta y un favor positivo, con

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

casi siete mil noventa millones de pesos, destinados exclusivamente a CECYTES, los cuales ya fueron puestos para que a partir del 2023 se haga disposición de este recurso, tema que la Diputada Presidenta Federal de, la Diputada Tania, Tania Flora, se me fue el nombre, ha puesto a disposición, está en todos los medios, está en los periódicos oficiales, por supuesto que se le dio lo necesario para dar la respuesta, y gracias precisamente a ese tema, es que los CECYTES, no solamente de Baja California, sino de todo el país, tienen hoy a consecuencia, a manera positiva, todo lo que usted acaba de nombrar, ahí le faltó un poquito de investigación y sentarse con las personas adecuadas; gracias Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada; le concedemos el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Si gracias Diputada Presidenta, con su venia, sí, ¡eh! me solidarizo Diputado Marco con la proposición, en términos generales y en el fondo es buena, sin el ánimo de generar algún tipo de polémica, leí muy atentamente, que de hecho aquí tengo frente a mi computadora, en los puntos de acuerdos, en el primero, el compañero Marco, en su proposición, hace referencia que, él expresa ¿no? que permitan la regularización tanto del fondo de pensiones, fondo de pensiones y así como el servicio médico de los trabajadores del CECYT, yo no escuché, salvo que él me corrija y alguno de ustedes también, que él haya hecho referencia en cuanto a

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

los derechos laborales del pago de salarios, particularmente se fue en dos, en dos rubros, que es fondo de pensiones y servicio médico, entonces es diverso de lo que yo escuché, de la Diputada que me antecedió, la Diputada Dúnnia Montserrat, y en ese sentido, en el fondo yo sí voy con la proposición del Diputado Marco; gracias, es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** A continuación, le cederemos el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Si me permite, por alusión Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Dúnnia.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias. Aquí solamente hacer un tema, Diputado Sergio, que es lo que les acabo de mencionar y se toma mucho con aquellos Diputados, que les encanta el protagonismo y que no conocen el tema a fondo, pero se suben al barco porque les gusta que les, que se escuche su voz, lo que yo le estoy respondiendo, no solamente va en sentido de la homologación o de todo lo que los paros a los CECYTES, se han dado, ¿Por qué no mejor en lugar de poner un exhorto? Ponen propuestas, una propuesta como un fideicomiso, como lo que acaba de nombrar para ISSSTECALI, para jubilaciones, para pensiones, un fideicomiso donde el estado ponga una parte y a partir de ahí se siga alimentando de los docentes, porque eso sí podría ser una solución, para quejarnos todos somos buenísimos, hablemos de la parte

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

donde nos vamos a poner a trabajar como Diputados, a favor de la educación y no tomar el punto hasta que esto esté explotando, porque este tema, tiene meses, pero lo toman hoy, porque hoy CECYTE, se salió estas semanas, pero su servidora junto a la Secretaría de Educación y por supuesto de la mano del ejecutivo como lo he dicho, ha estado desde meses atrás buscando soluciones al tema, esto es lo que yo les estoy ofreciendo, respuestas prácticas, que realmente ayuden al trabajador, que realmente pongan a los sindicatos en las mesas adecuadas, que pongan a los directores, que pongan a estas personas o personajes políticos que mueven los hilos, pero no funcionan pero si no les dan a favor lo que ellos quieren, entonces, ¿quiere que hablemos realmente de soluciones? Hagamos prácticos, esta es mi propuesta para ustedes dos, que se cree un fideicomiso donde el estado, pueda poner una parte, pero a partir de ahí sea alimentado sea alimentado por el mismo trabajador y esto daría solución a muchísimos problemas; es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputada Presidenta, por alusión, si es tan amable, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Sergio.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí claro; discrepo del comentario de la compañera, lo respeto, sin embargo, no lo comparto porque las proposiciones que nosotros aquí sometemos a consideración, no son quejas, son

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

alternativas de solución que cada uno propone en un pleno, porque es parte de nuestro derecho parlamentario, hasta aquí mi comentario, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** A continuación, le cedemos el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina Martínez, Juan Manuel Molina García, perdón.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Sí, la razón, obviamente no es en contra de los, si de alguien se está vulnerando un derecho, yo soy el primero que siempre he dicho que tiene que defenderse y donde la autoridad tenga que auxiliarle, lo haga, pero, pero preciso estoy para que no se vaya y se diga, sí, porque después se desfigura, se sesgan, se cortan videos, se hacen ediciones malintencionadas para decir que uno está en contra de los trabajadores, que quede claro que no es así, y ese es mi primera puntualidad, pero el hecho de plantearme en contra, es porque precisamente están desfasados, si dicen que andan en la calle, pues deberían de saber lo que acaba de mencionar la Diputada, que el paro ya se levantó, bueno al menos, o sea aquí en Baja California, no sé en el Estado de California, si las clases se hayan detenido o no y estén más enterados de lo que sucede del otro lado de la frontera, que de este lado, ese es número uno; número dos, están pidiendo que se cite, exhorte al Secretario de Educación y a la gobernadora en el tema de CECYTE, pero se me hace curioso que no mencionan al Director del CECYTE, entonces para mi está mal planteado, debió en todo caso, primero, pues requerirse información al director de CECYTE, porque no se le menciona y los

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

trabajadores son de CECYTE, no sé si esa razón se deba a una afinidad política, que no se le menciona, no lo sé, lo desconozco, pero lo cierto es que es el primero que debería de informar la situación interna de CECYTE y se le deja por un lado y se va derechito, ahí se voy a ser exagerado no, y a la mejor mi formación como abogado, le obliga a hablar de la primera y de la segunda instancia, no puedo irme a la segunda instancia sin haber agotado la primera y en este caso, pues desconozco, sus razones tendrán para querer no agotar la primera instancia, irse a la segunda y por esa razón de mala construcción, pero sobre todo el desfase que tienen en cuanto a la realidad de las cosas, que están sucediendo en la calle, en el caso, en las aulas de Baja California, es la razón por la que me manifiesto en contra, que lo replanteen, lo formulen en su momento y habremos de analizarlo y además pues ahí viene en las comparecencias de las glosas, si tienen algo que quieran preguntarle al Secretario, aquí lo van a tener, y el de CECYTE, aquí va a estar y entiendo que el rector de la UABC, también, pero punto y aparte. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ¿Me permite el uso de la voz? Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿En qué sentido?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Pues, las múltiples alusiones que se han hecho a mi persona.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Blásquez.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias, bien; este, es muy común que este, se señale aquí de, del protagonismo y esas cosas, porque es lo que conviene para desdibujar la oratoria, la propuesta de los compañeros, yo pues, como ustedes, soy humano y por tanto, falible, pero en lo que no fallo es en el sentimiento que tengo por la gente, en ningún momento se establece en el punto de acuerdo que los CECYTES, estén en paros, entonces yo les pido que lean el punto de acuerdo, ¿en qué momento yo digo que hubo un paro?, sí hubo un paro, de, fue el lunes, y fue convocado a nivel nacional y ya, lo que estoy hablando es de un derecho que se incumple, o sea yo, yo estoy señalando un cronograma de actos administrativos y de solvencia presupuestal que permitan la completa regularización, tanto del fondo de pensiones, como del servicio médico y cualquier otro derecho, no hay que irnos a la tercera cuerda y desde allá aventarnos. Miren aquí yo he escuchado puntos de acuerdo, la verdad, sin pies ni cabeza, no, no diré, pero pues ustedes saben, los que dejamos pasar, y los dejamos pasar, porque sabemos de la buena fe del parlamentario, porque no podemos reprimir la voz de un representante popular, y mucho menos esa represión, debe empezar por sus compañeros de colegio; soluciones, claro, hay muchas, compañeros, el sistema de pensiones no está así por culpa de los trabajadores, esa es la primera gran verdad, quienes saquearon el sistema de pensiones fueron los malos administradores de gobierno, yo quiero un trabajador

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

que me diga a mí, ¿Cuándo le dieron quebrada de dejar de pagar sus cuotas tres meses?, en su vida laboral, véngase para acá, ¿cuándo le dieron una concesión? Ahora, si vamos a resolver los problemas, vamos a empezar por deslindar las responsabilidades de quien tiene la culpa del quebranto, como se llame, como se apeide y como sea su color, a no, pero ya los están encaminando hablando de soluciones a condenar, se dice la expectativa del derecho del trabajador ¿Cuál expectativa? Es un derecho consumado porque está dentro del sistema y ha cumplido a cabalidad con sus responsabilidades, ¿Quieren soluciones? ¿Por qué rechazaron el Punto de Acuerdo cuando yo pedí que aquí compareciera el Director de Issstecali a medio año? ¿Cuál fue el frío? ¿Cuál era el temor? Que nos dijera aquí sentado ¿Quién no le pagaba las cuotas? ¿Cómo estaba su Administración? Ahora se avisan ya de soluciones a partir de que el pobre trabajador va a tener que ver condenada su edad de retiro, sus semanas de cotización y sus múltiples pérdidas que sobre él van a recaer, esas son las soluciones, pero si ustedes son lo suficientemente pobres parlamentariamente para negarle este apoyo a los trabajadores, yo no puedo hacer más que decirlo pónganse su mendrugo y vótenlo en contra y síganse exhibiendo, es la cuenta señora Presidenta.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Pido el uso de la voz Diputada Presidenta si me lo permite.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Presidenta yo también pedí el uso de la voz hace unos momentos.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Lo mío es por alusión Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Dunnia y tengo apuntada aquí a la Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias, ahí va a ver, es para los que se suben al último vagón y va el tren en chinga y dicen: Ay aquí es mi oportunidad, me trepo, no sé de qué, pero ahí voy...perdón por la palabra, esto es para todos aquellos que muchas veces no tenemos el conocimiento adecuado, sabemos lo que queremos pero no sabemos cómo lo vamos a obtener, para todo hay líneas, hay reglamentos, hay situaciones que deben ir pasando y por supuesto, protocolo, los protocolos como el de Issstecali lo que usted está mencionando ahí le va: El estado del cumplimiento del pago a Issstecali del Cecyte se han realizado diferentes mesas de trabajo, le apuesto que no ha ido a ninguna, a efecto de dar solución al tema de la seguridad social de todos los empleados y las empleadas de los Cecytes, esto da a que Issstecali reconoce las condiciones de seguridad social en los temas, tanto de jubilación y de pensión, esto se deriva que la entidad y como ustedes saben quienes han analizado el tema, que se puede cumplir a partir del séptimo año, Cecyte cumple ese séptimo año en enero de 2023 y es ahí como lo establece la Ley, cuando todos estos puntos que usted acaba de decir de mala forma pues se dará pie y cabalidad, gracias Diputada Presidenta.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Daylín tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** También yo había pedido el uso de la voz, gracias, pero está bien, primero Daylín.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, adelante Diputada Daylín.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Primero las damas.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUALCABA:** Muchas gracias, nada más para, para abonar, yo lo que quisiera es que esta Legislatura fuera responsable y sensible con los temas que son sociales y dejando de lado cuestiones particulares o represalias por como votemos o presentemos alguna proposición o algún posicionamiento en el pasado, pues es evidente porque en el futuro y en este caso en la sesión de hoy se ve claro que nada más están por la negativas sin proponer nada, yo lo que quisiera proponer si el inicialista quiere y si la Diputada Dунnia así lo ve conveniente, es que entonces en estos momentos se cambie la proposición, que se haga una mesa de trabajo, que puedan especificar un calendario de reuniones para que las personas que nos visitan desde San Quintín no se vayan con las manos vacías, se vayan con la certeza de que van a ser realmente atendidos, escuchados con el seguimiento, pero yo creo que no se vale el, el echar como a la basura una intención que a la mejor no somos expertos en todas las áreas porque se vale, se vale tener una intención genuina de querer ayudar a alguien que sabemos que lo requiere, se vale no ser experto en todo,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

entonces si a la mejor la Diputada Dunnia tiene mayor información, seguramente va a poder abonar de una manera mucho más específica y más certera, entonces yo creo que, que más que estar combatiendo y deliberando como de manera negativa, simplemente buscar una solución si considera la Asamblea que se tiene que cambiar como viene la proposición pues yo propondría que se haga, simplemente que se genere un acuerdo de, de la legislatura de darle seguimiento al tema porque después así como esto, se desechan cosas y ya nunca mas se vuelven a presentar y las personas olvidadas y no se sienten atendidas, eso por una parte y con todo, lo digo de verdad lo digo humildemente y con todo mi corazón porque, porque me ha pasado en muchas ocasiones que presento cosas muy genuinas, muy sensibles de grupos vulnerables y las votan en contra por represalias, es evidente, entonces además de eso si quisiera precisar que también en ocasiones anteriores ya me ha pasado que vienen activistas al Congreso y me mandan mensajes diciéndome que a la entrada no los dejan pasar, que, ni siquiera es que les hagan una revisión física de si traen algo en sus bolsos, simplemente les niegan el paso, entonces yo creo que no sé si es algo de la Mesa Directiva, porque la JUCOPO no se ha hecho un Acuerdo al respecto, pero ¿Cuáles son los mecanismos de seguridad del Congreso? Yo creo que eso es, ver toda la comunidad, esta es la casa del pueblo, entonces a nadie se le puede negar la entrada, entonces que esto no se vuelva a repetir, lo que pasó hoy no puede volver a suceder, muchas gracias.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, concedemos el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Bueno también para solo hacer algunas precisiones, es obvio que la actuación del compañero es protagonista, es más yo estoy analizando un video en donde usted inicia la agresión contra un guardia que es de aquí del Congreso y estamos analizando la posición como Secretario General de denunciarlo en la Fiscalía, respecto a los compañeros de Cecyte lamento mucho que hayan permitido que se contaminara su movimiento con una actuación, si se fija una cosa todos han hablado y el único que cada vez que habla, se para y gesticula y se está autograbando, está su camarógrafo se me hace que es aquél, saludos a la cámara, obviamente usted viene por un skech o material para su programa de oposición dentro de que si su sindicato lo repre...¿Quién es del Cecyte? Dentro de que su sindicato no lo representa, hay una reforma laboral del 2019 que les permite la libre sindicalización, ustedes pueden pertenecer al Sindicato que ustedes quieran, ¿Cómo? ¿Lo acaban de crear? ¿Cómo se llama? Bueno si entendemos el mensaje, lo que quiero convalidar es que la gente no tiene la culpa de la ambición o protagonismo le digo de nadie y la gente tiene derecho a ser escuchada, Daylín hace una muy buena propuesta, esto no porque se vote en contra y esto quede en nada si en verdad se está vulnerando un derecho, una y otra vez usted ha dicho aquí que tengo mil cachuchas, sí, para mí es un orgullo representar a 25 mil trabajadores

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de Baja California y gracias a eso también tengo una posición en la Junta Directiva de Issstecali, a la cual usted pretende dice que ellos serían... a pesar que te la pasas atacando que no le hacemos auditoría que sabe qué pues se los quieres echar ahí mira, y ellos dicen que sería el máximo logro, yo me comprometo y me pongo siempre a sus ordenes que antes de hacer desmanes y agredir guardias ¡Háblame! ¡Háblame!, yo tengo un asiento en esa Junta Directiva, hablas de un Issstecali corrupto, pos si venías acompañado de Odilar, yo creo que fue la peor actuación de la historia de 20 años de Odilar al frente del Issstecali, entonces yo verdaderamente te invito, incluso te voy a hablar... que si te importa o no a lo mejor está hasta demás, yo fui oposición muchos años y defendí gente sin ser delegado ni líder ni nada, hice una huelga de hambre y hice un sistema de pensiones humanitarias que no existía en base a un movimiento real cuando la gente se acercaba a mí para pedirme que los abanderara yo les decía de todo corazón, si me meto a lo mejor a ti te van hasta a correr, te voy a hacer un escrito, te voy a dar consejos, te voy a decir cómo creo yo puedes lograr lo que quieres sin politizar, sin contaminar tu legítima pretensión porque en el fondo si lo logras, es lo que más deseo; es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Guerrero.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Diputada Presidenta por alusiones directamente a mi persona por favor, en el momento que lo crea conveniente.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado, al Diputado Molina si por favor adelante, ahorita le cedemos el uso de la voz Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si gracias Diputada Presidenta, miren he estado escuchando atentamente sin dejar a un lado lo que planteé hace rato, primer instancia segunda instancia si se quiere construir como lo plantea la Diputada Daylín coincido, yo propondría y no dudo que el Diputado Blásquez estaría de acuerdo, primera instancia segunda instancia, citemos a comparecer al Director de Cecyte para que nos explique...

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Lo segundo Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sus gestiones que haya hecho en Issstecali, que haya hecho a nivel federal, que haya hecho en hacienda para solucionar esta problemática y aquí nos explique a detalle y ya consideramos en ese momento, pues ya nos vamos con el Secretario de Educación, esa sería mi propuesta y esperaríamos a ser secundado estaríamos atendiendo a la gente de Cecyte que estuvo aquí todo el día, citemos a comparecer al Director de Cecyte.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Lo segundo Presidenta y si me permiten...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, Diputado Blásquez.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ¿Qué les cuesta compañeros? ¿Qué les cuesta? ¿Qué les cuesta colaborar con las nobles causas del pueblo? Mire compañero...

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Lo va a tumbar el Acuerdo dice...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Se lo voy a decir... mire, le voy a decir una cosa compañero Guerrero, se acerca o...bueno, ya que el compañero Guerrero se desocupe porque, mire...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Solamente le voy a aclarar una cosa, la gente que representa un Diputado, es gente que uno tiene que darse con ella a dónde tope, aquí es muy claro, aquí se obstruyó el libre acceso de los Ciudadanos a este Edificio, no invente, no cambia la historia, se prohibió el libre acceso de un miembro de esta Soberanía, es muy grave no lo subestime, hoy por mí mañana por ustedes y pusieron como carne de cañón, enfrente a los miembros de la Seguridad a quienes contrario a lo que Usted dice, yo arrojé ante los roces yo mismo los arrojé y otra cosa no sé si estén muy conformes con que nuestras instalaciones estuvieron blindadas y violentadas por la Policía Estatal por la parte posterior, ¿Qué tiene que hacer aquí un comando de la Policía Estatal? Cuando a la gente la traen secuestrada, asaltada, están robando carros, se están metiendo a las casas ¿Cómo es posible? Que hayan

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

solicitado, ese auxilio innecesario, oprobioso, ofensivo, a quienes no se dieron cuenta, un grupo de encapuchados oficiales ahí, ¿Qué razón de ser tiene eso? y para concluir cito la propuesta de la compañera, acepto compañero Diputado Molina su propuesta y bueno qué bueno que me dice usted compañero Molina, perdón compañero Guerrero quien a mí usted si me mandó violentar hace unos años allá en las instalaciones del INE acuérdesese de Acapulco, eh, acuérdesese que me mandó violentar con todo mi esposa y mis hijos eh, acuérdesese con sus comisionados sindicales, esa si fue violencia pero bueno, es agua que ya pasó por el puente y qué bueno antes de concluir Presidenta que me abra usted las puertas de su asesoría porque ahora que venga la pretendida reforma esta que ya cantó el Secretario de Hacienda lo voy a necesitar, mucho lo voy a necesitar para que nos ayude a hacerle entender a esta Administración que los culpables del quebranto del sistema de pensiones y de terrible servicio médico que te da, es la mala Administración de los Gobiernos y no los trabajadores, es la cuenta muchas gracias.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Presidenta, ¿me permite nada más pedir una precisión de datos? En...al Diputado Blásquez.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le voy a solicitar que sea concreto Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Completamente concreto, si la situación que refirió ahorita ¿es cuando trató de ser candidato de morena y no lo consiguió?

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Mire, este.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Yo fui concreto.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si ya saben cómo soy pa que me dan sonaja, mire compañero, cuando usted era un panista consumado, yo luchaba por la causa y yo combatía esos abusos de las siglas que usted representaba...
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias por el IVA.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** De nada, verá revise usted ahí, revise las votaciones para que no sea malinformado y en muchas ocasiones he estado luchando por la causa, no critico a quienes agarran otro camino y ya que usted señalaba, morena que es un partido que respeto y del cual fui fundador en Sinaloa desde las primeras Asambleas y las auspicié con mi movilización, así reconocido le quiero decir cuando usted señala que ya me tocará volver a pedir la candidatura mire compañero, el distrito donde tuve el honor de correr como Diputado es un distrito perdido, la Gobernadora del Estado perdió ese distrito de manera clara ante el candidato del PES, ahí perdió 12 puntos, la compañera de la Presidencia Municipal lo perdió ante el candidato del PAN y la compañera si contamos las casillas de la que corrió por el distrito de orden federal lo perdió ante el compañero del PRD, quiere decir compañero que si fui el único el único de nuestra alianza que ganó ahí es por algo compañero, no lo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

menosprecie y yo también le pido que retire ese posesivo mí, su, mí partido, MORENA no es suyo compañero, MORENA es un Partido es una Institución de interés público que no le pertenece ni siquiera de manera análoga, ni siquiera lo diga por analogía porque si alguien en esa bancada no tiene el derecho de sustentarse como tal es usted compañero, es la cuenta muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tengo eh, solicitada la pal... a ok muy bien en ese sentido, preguntarles después de la propuesta que mencionaron, confirmar con ustedes ¿Cómo quedó? Entonces lo que se solicita si están de acuerdo es que se exhorta a comparecer al Director de Cecyte ante la Comisión de Educación, ¿Es correcto?

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Mas bien no sería exhorto, sería citarlo a comparecer.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bueno más bien, así es, si están de acuerdo, el Acuerdo sería citar a comparecer al Director de Cecyte ante la Comisión de Educación para ver los temas que comentamos, ¿Sí verdad?

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Sí, homologados mesas de trabajo de la Secretaría de Educación...

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Presidenta, si me deja nomás aclarar algo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, ¿con respecto al Acuerdo Diputado?

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Si, que para ponerme a disposición de la, de los del Sindicato de CECYTE, pero de manera directa, para los temas necesarios respecto a su incorporación ya después de que venga el Director de CECYTE, porque es la patronal la que tiene que solicitar dicha, dicho convenio de incorporación, cuente que va a contar con toda la asesoría de nuestra parte porque representamos trabajadores, representamos personas y eso es lo que nos gusta hacer y no estar parado como otros no que se paran. ¿Si me toma la cara así sentados no? Y ahorita va a decir “Por alusión” y se va a volver a parar.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Orden por favor, moción de orden.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Solo decirle al Diputado Manuel Guerrero que...

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Presidenta ¿puede poner orden en la Asamblea? Levantar la mano, y no puede estar en un diálogo con las personas que están aquí en el recinto parlamentario, hay que tener respeto por los otros legisladores, por todo lo que indica la Ley Orgánica en los procesos parlamentarios.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, en ese sentido nada más para, vamos a acordar cómo va a quedar, bueno redundante cómo va a quedar el acuerdo, entonces ya estamos de acuerdo, les pediría entonces al Diputado

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Escrutador que, que someta en votación ya como confirmamos como va a quedar la proposición finalmente, por favor que lo someta a votación.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ¿Para qué día y hora se fijaría?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bueno ok se lo dejaríamos el, si la proposición va para que la presidencia de la Comisión de Educación también defina fecha y hora.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En atención a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Gracias, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, **se declara aprobada la Proposición presentada** y continuando con el uso de la voz el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas para presentar su proposición.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** En vista del éxito obtenido en el pasado punto de acuerdo, sí, otro compañero. A mis oficinas que son oficinas de todos ustedes, módulo de atención, al espacio informativo que sustento como comunicador de oficio que soy y de grado académico se han presentado compañeros de San Quintín, no sé si les suene el nombre de la comunidad que ante la falta de atención, ante la falta de respeto que se tiene a

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

sus decisiones y por supuesto a sus derechos humanos acuden en búsqueda de compañeros legisladores, así fueran de otras circunscripciones de otros distritos, existen no sé si sepan ya más de una semana de movilizaciones, de marchas, de encadenamientos de personas que se encuentran postradas en señal de que protestan por la descortesía de la compañera Gobernadora, perdón pero yo no la quiero mencionar pero pos así dicen ellos, al parecer los emisarios que van allí pues nada más les dan atole con el dedo y concretamente la queja de los compañeros es la agresión, el constante acoso de que son objeto por parte de la Policía Estatal, bueno, aquí yo sé que ya se tiene la fórmula preparada para desvirtuar lo que digo pero pos ahora sí que tendrán que írselo a decir a ellos porque esto está difundido en redes sociales, en diferentes medios acreditados de la población de San Quintín y la verdad no han tomado el centro de gobierno porque son gente educada porque son gente comprometida, creo que es el momento compañeros, por un lado de requerir de que se les respete, hemos dicho que nuestro movimiento tiene génesis, por un lado las luchas del agua que ustedes desprecian y ya están otra vez aumentando derechos y ya están aumentando tarifas y al rato les van a traer el dictamen de privatización y lo van a pasar hombre, ¿pa qué se hacen? y por otro lado, la lucha de los jornaleros de San Quintín compañeros, esa fue lo que abrió la puerta de lucha, el compañero Molina decía que él sí había participado y yo no y aquí se lo dijeron a ellos jornaleros, estaban a unos meses le dijeron, le dijeron por favor... no me

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

interrumpa compañera por favor, no tiene usted derecho si quiere hacerlo solicite una moción de orden, por favor. El hecho de que esté en Mesa Directiva no implica que usted tenga que sobajarme mi postura. Entonces compañeros el Punto de Acuerdo se circunscribe a que se respeten los derechos humanos de los compañeros que se están quejando de acosos, de robo. Y por otro lado, he presentado una iniciativa porque también están muy disgustados porque no se les dejan tomar sus decisiones en la organización de su municipio y que será materia de otra discusión, no voy a revolver los temas, me voy a circunscribir únicamente al tema de sus derechos humanos, hay un libro que me llamó mucho la atención, no es bueno pero estaba yo joven y se llamaba en inglés What do you say after you say hello? Que significa: Qué dices después de decir hola, es un libro de los allá de los tiempos de Evan Wallace allá la literatura de los 70´s cuando yo era joven, ¿qué dices después de decir hola? Y yo esto lo aplico al Presidente López Obrador, que ama al pueblo de San Quintín, lo ama con denuedo y qué dice Andrés Manuel después de decirle hola a un bajacaliforniano y, ¿cómo están mis amigos de San Quintín? Invariablemente a los que hayan convivido con él, así es y nosotros tenemos a estas personas; ya concluyo Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Blásquez le pido que concluya, su tiempo de cinco minutos terminó.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, sujetas de un abuso constante, voy a leer rápidamente el punto de acuerdo, ponerla a la sabia consideración de usted. Es que olvidé mis lentes allá pero todavía me alcanza la vista.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado le pido que concluya.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No, ya voy a concluir. Se exhorta con toda atención al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, General de División Gilberto Landeros Briseño, para que tenga bien remover a la totalidad del personal asignado en el Municipio de San Quintín y al mismo tiempo al nuevo equipo encargado de la Seguridad en dicho Municipio, encargarle a través de las consignas correspondientes el respeto absoluto a la vida, integridad y libertad personal de los habitantes de dicha demarcación y asimismo llevar a cabo las investigaciones internas respecto de las denuncias de agresiones y violaciones a los derechos humanos por parte del personal primeramente mencionados. Dado este día, ya sabemos la fecha, en esta sala de Plenos; es la cuenta señora Presidenta y nuevamente gracias por su tolerancia.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS)

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo** en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta proposición parlamentaria con punto de acuerdo en torno a la prevención de abusos por elementos de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana en el Municipio de San Quintín, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

La seguridad pública: un derecho fundamental.

Desde hace casi medio siglo, cuando por primera vez se desbordaron los índices delictivos, la seguridad pública fue introducida en la Ley Fundamental. Desde entonces, la Constitución se ocupa no solamente de las garantías de los imputados y recientemente de las víctimas, sino que también regula la función de la seguridad pública.

Además de establecer que se trata de una actividad a cargo de los tres órdenes de gobierno, el artículo 21 constitucional hace especial hincapié en las medidas para que la ciudadanía cuente con instituciones de seguridad pública confiables. En las leyes secundarias se desarrollan a detalle tópicos como la capacitación, el profesionalismo y permanencia en los cuerpos de seguridad pública, así como el control de confianza. Por otra parte, se han expedido sendos ordenamientos relativos al uso racional de la fuerza.

Todo ello sin dejar de tener en cuenta que con motivo de la introducción a nuestro país del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, las violaciones a derechos fundamentales se encuentran proscritas en suelo mexicano. En efecto, el artículo 1º de la Constitución General de la República establece que todas las autoridades tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos. También se establece en dicho enunciado normativo que

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

las mismas autoridades van a prevenir, investigar y sancionar violaciones de derechos humanos con motivo de su actuación o esfera de competencia.

Preceptiva estatal sobre derechos humanos y seguridad pública.

La Constitución Política del Estado establece en el último párrafo del apartado A del artículo 7 que toda persona tiene el derecho humano a la Seguridad Ciudadana. A su vez, el artículo 54 del mismo ordenamiento dispone en el segundo párrafo que la Seguridad Ciudadana tendrá como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden el orden y la paz pública; comprende la prevención especial y general de los delitos, así como la prevención social de las violencias con una perspectiva de género, y enfoque diferencial; la inteligencia preventiva y la reinserción social, en un marco de respeto a los derechos humanos y con la participación de la ciudadanía.

El paradigma anterior se desarrolla en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California. En el artículo 1° se establece el objeto, el cual consiste en las bases, mecanismos e instrumentos para garantizar la paz y la seguridad de las personas, ello con pleno respeto a los Derechos Humanos.

El compromiso con los derechos humanos en el desarrollo de la función de la seguridad pública queda sellado en el artículo 2° del ordenamiento invocado, el cual establece que la Seguridad Ciudadana comprende, entre otros, los fines siguientes: garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

En tratándose de la prevención social de las violencias y del delito, las acciones correspondientes, se desenvolverán asegurando en todo momento las libertades y Derechos Humanos de las personas propiciando condiciones que permitan a los habitantes la convivencia y el fomento de una cultura de paz en democracia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley de la materia.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Se establece también que el Estado tiene la obligación de garantizar a las personas, entre otros, el derecho a vivir libre de amenazas, la libertad personal así como la libertad de expresión y la libertad de reunión y asociación (Artículo 4°).

Por otro lado, de conformidad con el artículo 18 de la misma ley corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, entre otras acciones, desplegar la función de la seguridad pública con la participación activa de la ciudadanía. Cabe mencionar que corresponde a la Secretaría, por conducto de su titular, conducir la operación policial de las instituciones de seguridad (artículo 19, Fracción X).

Abusos en detrimento de la seguridad pública.

Los preceptos anteriores, así como las políticas públicas tanto de seguridad pública como de Derechos Humanos que de ellos emanan han sido vulnerados en el recién creado municipio de San Quintín. Ello en razón de que las instituciones creadas para brindar protección a las personas son las primeras que trastocan la tranquilidad. En efecto, es cada vez es más frecuente que los integrantes de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana incurran en abusos y atropellos en contra de la población.

So pretexto de llevar a cabo alguna inspección tanto en la persona como los vehículos de los transeúntes en algún punto de revisión, o bien, con motivo de la investigación o seguimiento a alguna denuncia, los elementos estatales violan con frecuencia derechos humanos en San Quintín. Las agresiones van en contra de la integridad corporal, así como de la libertad de las personas. No distinguen sexo ni edad ni condición social.

Es importante destacar que el más Alto Tribunal del país se ha pronunciado ya respecto de este tipo de situaciones: ha determinado que las inspecciones a las personas y los vehículos en los puntos de revisión o en cualquier otro lugar proceden únicamente cuando los elementos cuenten en primer término con una

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

denuncia y que haya indicios razonables de que el objeto de la revisión tiene relación con los hechos punibles.

Como se puede apreciar, la actuación de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana en el municipio de San Quintín hace caso omiso de criterios convirtiendo en letra muerta lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que debiera ser el modelo que guíe su conducta.

Si la policía estatal carece de una estrategia y consignas por parte de los altos mandos para su presencia en San Quintín, mucho menos cuentan con acciones, planes y programas concretos para prevenir, investigar y sancionar violaciones a derechos humanos. Por ello, se hace necesaria la inmediata intervención del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Se requiere, en primer término, que cambie a todo el personal y que asigne nuevos elementos con la consigna de atender las causas de la delincuencia, investigar para su prevención y contar con planes de operación que permitan inhibir la generación de ilícitos. El personal que así se asigne deberá tener la impronta, a través de órdenes por escrito, de abstenerse de perturbar la tranquilidad de las personas.

Por tanto, se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación, el siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta, con toda atención, al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, General de División Gilberto Landeros Briseño, para que tenga a bien remover a la totalidad del personal asignado en el municipio de San Quintín y, al mismo tiempo, al nuevo equipo encargado de la seguridad en dicho municipio encargarle a través de las consignas correspondientes el respeto

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

absoluto a la vida, integridad y libertad personal de los habitantes de dicha demarcación y, así mismo, llevar a cabo las investigaciones internas respecto de las denuncias de agresiones y violaciones a los Derechos Humanos por parte del personal primeramente mencionado.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, se declara abierto el debate de la dispensa de tramite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. No siendo así, le solicito Diputado Secretario Escrutador, someter en votación económica la dispensa de trámite.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En atención a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a consideración de las Diputadas y los Diputados la dispensa de trámite, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Gracias, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRATO MURILLO LÓPEZ:** Su servidora Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Molina, le concedemos el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputada Presidenta, en el tema de San Quintín, se hizo un trabajo, me voy a referir y no por haber sido partícipe extraordinario ante la Legislatura XXIII para poder crear el sexto Municipio en ese momento de Baja California y fue precisamente rescatando un procedimiento en el cual por muchos años ellos habían estado luchando y buscando ser Municipio y se logró, sin embargo, desafortunadamente y lo digo como es, se les dijo a los Policías Municipales de esa región por parte del Municipio de Ensenada del Ayuntamiento que ya no iban a tener para pagarles que San Quintín no iba a tener dinero para pagarles y prácticamente muchos Policías de allá, armaron un convoy con todo y patrulla y se fueron para Ensenada y los dejaron desprotegidos yo aquí haría la primera puntualidad Diputado Blásquez, usted sabe ¿Cuántas patrullas municipales hay por cada Delegación en San Quintín? Espero que me lo responda y no me saque la vuelta, yo si sé,

permítanme, con todo respeto, la seguridad está complicada claro que sí allá en

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

San quintín muy complicada por esa actuar y responsar de ese mal mensaje que le dio el ayuntamiento de Ensenada a los policías de aquél rumbo, a mí no me gusta cuando se hacen generalidades porque aquí el exhorto dice que todos los agentes de la guardia estatal están violando derechos humanos, aquí así dice eh, todos, remuevan a todos y debe de haber tal vez, porque no, no siempre en todos los lugares son buenos pero que vayamos ahorita aquí en el congreso a prácticamente sentenciarlos porque... todos, es como cuando dicen, me voy a montar en mi profesión: todos los abogados son iguales, pues sí hay algunos que son muy malos y por eso cargan todos, hay otros que dicen que todos los periodistas son iguales pero bueno, hay algunos que no son tan buenos y desafortunadamente cargan con su mala fama y sus malas artes a la imagen de los demás que mis respetos para los periodistas que sí son periodistas y que si hacen bien su trabajo y que justamente transmiten lo que aquí y en otros lugares sucede para ellos mis respetos para los verdaderos periodistas, entonces no podemos generalizar, otra vez lo voy a volver a decir ta mal construido y pues no hay un solo número de carpeta de investigación aquí, no lo veo ni tampoco veo un número de un expediente ante la Comisión de Derechos Humanos, si alguien tiene conocimiento de una carpeta que no está avanzando si, con todo gusto acérquese con su servidor y hacemos lo que tengamos que hacer, que le sabemos a las leyes y si alguien tiene una queja que quiera presentar en la Comisión de Derechos Humanos por algún abuso lo acompañamos con todo gusto, para

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

hablar hay que conocer y así le voy a decir porque de todos modos va a decir: Me aludió con la mirada, Diputado Blásquez a usted no lo vi en la consulta que hizo el Congreso del Estado, hace pocos días en San Quintín, dice que está muy interesado y no fue, me imagino que ha de haber tenido otra cosa más importante que hacer que ir a escuchar a los pueblos originarios asentados y nativos de Baja California en San Quintín, usted no fue como también le dije que usted no estuvo en el Hotel Santa Isabel en el 2015 usted no estuvo ni cuando llegaron los detenidos a la Agencia del Ministerio Público en Ensenada, tampoco estuvo y no mienta aquí no dijeron lo que usted dice, si, yo no lo vi, si lo hizo a distancia pues lo felicito y todo y si quiere otra vez sacar ese tipo de discursos del pasado yo le saco otra vez, su abstención permitió el dictamen del Congreso de la Unión para incrementar el IVA en la frontera al 16% gracias, porque su abstención permitió que no se alcanzara una mayoría en la Comisión le sabemos algo al trabajo legislativo pero ya no le menciono la Ley Televisa que usted también votó a favor, en ese entonces como aquí lo reconoció usted vivía mejores tiempos legislativos que estos, los del frustrado “Pacto por México” en el que usted con sus votos ayudó, si, del partido que sea y si va a referir otra vez que los partidos y todo, si usted no ha estado en cuatro partidos es porque en MORENA no lo dejaron entrar, no lo dejaron entrar porque candidato quiso ser se lo digo ahorita, diga, ahorita tome el uso de la voz por alusión y todo lo que usted guste y yo ya no voy a mencionar nada porque la verdad es una pérdida

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de tiempo pero lo que si le voy a decir es esto, yo no estoy listo ahorita para decir que todos los agentes de la Guardia Estatal en San Quintín y en ninguna parte son malos y si hay un caso, dos o tres o los que sean que se esté cometiendo un delito usted también puede ir a denunciarlo ¡Hágalo! y si hay carpetas de investigación, ¡Acérquemelas! y le entramos, pero no se diga otra vez, por un escaparate político porque nosotros si platicamos con esas personas que desafortunadamente están haciendo una protesta allá, sí platicamos ese día en San Quintín, a y también las recibimos aquí, aquí en este Pleno del Congreso en la “Sala Dueñas” y usted tampoco estaba, entonces por supuesto que nos solidarizamos con la gente de San Quintín les construimos les dimos un Municipio, si, MORENA es municipalista claro que sí y el Presidente estuvo muy atento igual que el tema de San Felipe, pero, lo vuelvo a decir, ¡Tráiganos datos! Y le dejo el... Usted dígame, si sabe cuántas patrullas hay por cada delegación allá, si sabe cuántos policías municipales hay en San Quintín como para que ahorita diga que agarren y se traigan a todos los Estatales de regreso, hasta ahí mi comentario Diputada Presidenta.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sergio Moctezuma deseo hacer uso de la voz en su momento, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Voy a solicitar una moción de orden y recordarles al público que se encuentra aquí presente, el respeto debido para poder llevar a

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

cabo la sesión. Tengo aquí a la Diputada, ¿quiere participar? ¿En qué sentido? Adelante Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Bueno, este, ¿es a veces un poco arduo ¿no?, que dos personas que están en diferentes polos se puedan entender, el sentido del Punto de Acuerdo compañero es la expresión de los ciudadanos que yo atiendo, que yo conozco, con los cuales convivo a los cuales escucho, a los cuales palpo y por supuesto que este Punto de Acuerdo fue consensado con ellos, con esas personas que usted dice que tienen manifestaciones pues si yo hablé con ellos, ellos me pidieron a mí que yo realizara este Punto de Acuerdo, cómo va a ser que usted dice que porque yo no fui a esa reunión yo no estoy interesado, qué procedimiento es ese, claro que estoy interesado en los compañeros, claro que los atiendo, claro que tengo una comunicación permanente con ellos y no porque sus ojos no la vean, no quiere decir que yo no exista eso es un pensamiento totalitario, muchas cosas le pudiera contestar este, compañero Molina a su mala fe del análisis pero omitiré puntos también para no extender la Asamblea. Quiero decir que esto es lo que a mí me mandata, las personas que llevan creo que ya cumplen diez días movilizándose, yo les pido que les pregunten a ver Aristeo, a ver Tomás, a ver Fidel, a ver Bonis, a ver Talio, Blásquez está inventando, Blásquez está abusando de la amistad de ustedes, está llevando temas oficiosos, huecos y ya verán lo que les contestan, no pues nosotros lo empoderamos, pues nosotros le pedimos, entonces esas

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

negativas pues yo nomás me hago a un lado y les voy a decir pues vinieron del Congreso ¿Qué hago? Yo estoy actuando conforme a lo que me demandan, ok, volvamos al escenario anterior, si le parece que es un exceso pues presentemos una nueva forma de relación, vamos a adecuarla a los parámetros, los compañeros que votan aquí por mayoría y si no es la remoción bueno demandarle y solicitarle al señor Secretario de Seguridad que ponga atención a esos abusos que se están cometiendo de manera indudable porque están demandados ¿Qué le parece compañero Molina si con ese conocimiento que usted tiene me ayuda a descafeinar, a aligerar la propuesta, se lo pido de manera humilde, ojalá me pueda contestar en sentido positivo y miren compañeros, cuando se habla...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Diputado Blásquez?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, ya voy a concluir, cuando se habla de las investigaciones, la carpeta de investigación, o sea, hablan como si estuvieran en el Estado, de la Seguridad en maravillas, pos, ¿qué no se han dado cuenta que somos el peor Estado en Seguridad?, ¿no han visto las cifras?, ¿no les han dicho sus representados de la ola de impunidad que existe?, que están balaceando gente por todo el Estado aún en las zonas blindadas, ¿no le han dicho compañero? A usted que ayudó y fue parte y le reconozco compañera en la recuperación de los hijos de la señora Cecilia Flores, esa carpeta de investigación de la niña asesinada en la presa sigue sin avanzar, ¿cómo ve? La madre pide desesperadamente que le digan, lleva seis meses.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Blásquez, le voy a pedir que se concrete en el tema que estamos discutiendo por favor.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Pues si le estoy contestando ya voy a concluir, entonces ya le dieron el voto de confianza a este Sistema de Seguridad fallido ustedes le dieron el voto de confianza y siguen insistiendo concretamente al tema, si no es la remoción porque así me lo solicitan, entonces ayúdenme a laborar una propuesta que ustedes consideren para que los compañeros de San Quintín digan: “Bueno nos concedieron por lo menos el derechos de que se alerte al Sr. Secretario de que en el Congreso están observantes de los derechos humanos y de la actuación de los cuerpos policiacos; es la cuenta señora Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le concedemos el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma, adelante.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Lo que se debe reconocer aquí, es efectivamente que vivimos en una problemática nacional y pues obviamente municipal en el tema de la inseguridad que estamos padeciendo en todas partes, esto si se lo comparto y la verdad es que yo quería, analicé bien la petición que usted está haciendo pero igual que la anterior y también comparto lo que dice el Diputado en el sentido de que si bien es cierto, estamos muy mal

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

en el tema de Seguridad y a mí también me buscaron los de San Quintín pero yo comencé a preguntar ¿Qué estaba pasando? Porque yo con la responsabilidad que tengo y a distancia que tengo de ese nuevo Municipio pues obviamente yo ignoro la verdad de todos los hechos porque también es cierto que unos pueden decir y adolecer de otras cosas que otros no padecen, entonces pero sí en el sentido de que tan amplio de como lo está formulando porque tampoco podemos negar que así como hay malos elementos pues la verdad es que tenemos que reconocer que si hay muy buenos elementos y también que tampoco podemos escuchar las voces siempre dándole la credibilidad que requiere cada uno de los temas tenemos que entrar al tema de la investigación para cada uno de los asuntos, entonces Diputado en ese sentido yo también quería y vi detenidamente su Acuerdo pero yo creo que como que al igual que el anterior no lo precisa claramente y tampoco puede ser tan amplio como también lo está señalando, en ese va mi sentido en el ánimo también de construir en lo que usted está solicitando lo que pide la ciudadanía de San Quintín pero es siempre las realidades que están sucediendo en los Ayuntamientos, gracias Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le concedemos el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Con su venia Diputada Presidenta, sí efectivamente si coincido en el fondo compañero Marco porque es un sentimiento de los pueblos originarios, de hecho el ya citó a algunos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

compañeros como Fidel, Salomón, Manuel Mendoza, Bonifacio, Yesica Ríos y el sentimiento es precisamente que en San Quintín se están dando de manera muy frecuente abusos desmedidos lesionando los derechos de los propios San Quintinenses es decir, a través de la fuerza estatal de seguridad ciudadana antes policía estatal, yo propongo y someto a la más amplia consideración que además de tener o propiciar para que esté con nosotros el Secretario de Seguridad Ciudadana, también se sirva acompañar el Titular de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, es decir, porque finalmente él es el que tiene la rectoría y el pulso de a quiénes comisiona en determinados municipios, por otro lado, para concluir mi intervención, compañero Marco ¿Nos puedes otra vez describir los abusos en perjuicio de los derechos humanos que están siendo tocados o vulnerados por parte de algunas elementos? Porque también hay que mencionar, no son todos porque también hay elementos nuevos, pero si eres tan amable de poder repetir los, las vejaciones de las están siendo objeto parte de los ciudadanos en San Quintín por parte de la antes policía estatal de seguridad.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Concluyó Diputado Sergio?

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí, hasta aquí sería...concluyo con mi pregunta al proponente.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** El Diputado Blásquez estuvo cinco minutos de participación, donde expuso su Proposición en ese sentido entonces nada más le

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

voy a pedir que se concrete Diputado Blásquez porque se encuentra suficientemente discutido el tema, gracias.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si, está suficientemente discutido, claro. Entonces yo lo que propongo es que me ayuden, ayude a encontrar un Punto de Acuerdo, así como le hicimos con el anterior el que ustedes consideren, creo que el compañero Moctezuma es una buena fuente, el compañero Molina sería otra, la compañera Alejandrina, yo me plegaría a lo que mis compañeros de colegio decidan, lo que decidan lo voy a votar a favor, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, me solicitó el uso de la voz la Diputada Dунnia Montserrat, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Diputada Presidenta, San Quintín últimamente todo el mundo quiere estar ahí para quienes sí residimos en San Quintín, para quienes sí conocemos el tema, para quienes traemos los verdaderos nombres de los que están ahí, no los que van, aparecen y luego se van a sus Municipios aparte del de San Quintín, quiero muy explícita en este punto, a ver, primero. La Fiscalía para... la Proposición porque a ustedes se les dio bastantito de la Proposición, la Fiscalía trae elementos en los que se acredita una agresión inicial de la contraparte y eso ¿Sabe por qué lo sé? Porque me puse a investigar y hablé con los actores principales, todo esto provocó una intervención de los elementos los cuales terminaron con daños, daños a un

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

teléfono de igual manera no se justifica, por supuesto que no se justifica, así que los hechos no se dieron no se dieron como se han externado públicamente y tan es así que esas verdaderos actores no están en estas mesas o en esas denuncias o en esas demandas no se han presentado, lo que usted hablaba sobre las personas que están en Gobierno del Estado, su servidora los atendió primero de manera presencial en San Quintín donde deben de darse los temas, estuve sentada con ellos, tomamos acuerdos, platicamos, vimos los temas, todos y cada uno de ellos, después estuvimos aquí en Congreso del Estado, Gobernación y su servidora los atendió, porque para San Quintín que estamos siendo de nuevo vistos no solamente por el aprecio que le tiene nuestro Presidente, sino por lo que nuestra Gobernadora también le tiene de aprecio y que está en constante preocupación por lo que está pasando, soy testigo de ello todos aquí tenemos el teléfono de ella y podemos usarlo para llamarle y preguntarle ¿Qué está pasando? A ella, al Fiscal y también a los actores de esta problemática, entonces ustedes le hicieron varias preguntitas y no respondió porque obviamente no sabe el tema, ¿Por qué no sabe el tema? porque de nuevo se suben al vagón al final, porque no lo estudian desde un principio, si nos vamos al fondo del asunto, el Diputado Molina le dio respuesta y ni siquiera lo entendió y se la dio de manera franca y directa y usted siguió con otros temas, eso significa que como no trae el dato completo no comprendió la respuesta, para San Quintín la verdad estamos cansados y se los he dicho un montón de veces a donde quiera que voy que para

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

todo el Gobierno sobre todo los anteriores pensaban que Baja California terminaba en Ensenada y no se acordaban del Rancho pero ahora sí se dan cuenta, ahora sí voltean, ahora sí les interesa, ahora son amigos de los indígenas, ahora son amigos de los maestros, ahora son amigos de todos menos del que deben y me da una tristeza que en lugar de ver todo lo positivo que ha salido de mi rancho porque sí es mi rancho aunque a usted le moleste que nos apropiemos, un Municipio como quiera es mi rancho, mi casa, mi hogar porque yo sí vivo ahí. Se están dando cuenta nada más de lo negativo y que le presentemos al Estado lo peor de San Quintín cuando tienen cosas hermosas para presumirse, personas que realmente le trabajan, muchísimos jornaleros que se levantan en la madrugada y van y trabajan para que muchos de ustedes tengan alimento, eso no lo ven se concentran en lo negativo y cada catorce días tienen que estar diciendo cosas malas y se avocan a las personas que se dedican a decir cosas malas, cuando hay muchísimos que pueden decir tantas cosas positivas, ¿Por qué no en lugar de exhortar eso, que ni siquiera ha sabido usted la respuesta, es que ellos ya ni siquiera están en San Quintín, esas personas fueron removidas y no, no porque usted lo solicitó, fueron removidas porque el Fiscal actuó de manera pronta y buscó la forma de corregirlos y es como lo puede corroborar también la Comisión de Seguridad que está aquí la Presidenta y el tema lo debe de traer, pero usted no se puso a investigar ni tú te pusiste a investigar ni nadie, solamente vienen aquí y dan sus puntos de vista y creen que quedando bien con el pueblo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

hablando mal, la arman, no es suficiente hasta para hablar mal hay que ponerse a investigar y estudiar, gracias Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** ¿Me permite Diputada?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿En qué sentido Diputada?

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Por alusión.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Porque yo nunca me he subido a ningún vagón, porque yo nunca fui a San Quintín a ver qué les sucedía, la gente de San Quintín me buscó hasta Mexicali, si no yo no estuviera hablando del tema eh y tienen tres días buscándome los de San Quintín y claro que yo quiero agarrar, o sea, ¿Tú crees que yo quiero andar buscando donde hay problema tan lejos? Para irme yo a meter, claro que no, pero cuando uno lo buscan uno tiene que dar la cara y preguntar, pero no puedo yo venir a una tribuna y nomás porque subo un tema de un Municipio que está muy lejos que yo no fui a buscar la problemática, la problemática vino a la Capital y me buscó, entonces no podemos venir y denostar lo que cualquier legislador quiera venir a decir a la tribuna, por favor... No, no se trata de eso Diputada, hay que tener tolerancia, sí porque... y reitero yo no fui a buscar a San Quintín, tres días y te puedo demostrar mi teléfono como tiene la gente de San Quintín buscándome

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

yo no tenía ni la menor intención y yo quisiera que San Quintín estuviera bien para que no haya necesidad de que la gente de allá venga a buscar a ver qué está pasando aquí, pero no me subí yo a ningún vagón y mucho menos a una fiesta que no fui invitada a mí me buscaron y por eso yo pregunté, pero sí checo lo que sí coincido es que si checo lo del Acuerdo que está solicitando y reitero que se me hace muy amplio lo que sí lo deben también de concentrar porque nos estamos perdiendo en todos los temas. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Alejandrina, me está solicitando el uso de la voz la Diputada García Zamarripa, adelante.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Si, nada más comentarles que al igual que todos los municipios tenemos que trabajar en así esté lejos así esté cerca, que no es cuestión de que hay está muy lejos y no voy, yo he trabajado muy directamente y muy constantemente, la Diputada Dunnia no me dejará mentir, en San Quintín y en San Felipe y en todo el Estado y efectivamente, así como a ustedes se les acercan personas y no investigan pues a mí también se me acerca el Director Mario Martínez y gente pidiéndome todo lo contrario a lo que estamos escuchando, entonces yo creo que aquí sí es importante el investigar y no dudo como dijo el Diputado Blásquez que haya malos elementos como buenos elementos, así que de verdad quiero que sepan que a mí me consta, acabo de hacer una encuesta que hoy entregué al Ejecutivo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

donde la gente está a favor, donde como les comento hay que investigar, hay que saber y efectivamente, ya está la Fiscalía a cargo de, de este tema. Es cuanto.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Yo solo quiero hacer un comentario cuando sea oportuno, un comentario rápido cuando sea oportuno. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le concedemos el uso de la voz a la Diputada Julia.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidenta, yo considero que estos temas son de suma importancia y nos duelen a todos y obviamente todos estamos buscando cómo poder coadyubar y solucionar este tipo de tratos que se están dando, el día de hoy hace ya unas cinco horas, aprobamos ya el calendario de comparecencias de las Glosas para los funcionarios, para las Secretarías y en esas está la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el Jueves a las nueve de la mañana, considero que ese día podamos abordar ese tema como uno de tantos que vamos a abordar con el Secretario de Seguridad Ciudadana, pero ese día pues es lo más próximo que tenemos ya que tenemos una agenda, todos los días de nueve de la mañana a siete-ocho de la noche aquí la siguiente semana, entonces el jueves sería como el día idóneo para hablar también ese tema, entonces sé que...

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Secundo a la Diputada.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Esta proposición Diputado y si ese día podemos hacerle ese y otros cuestionamientos al Secretario de Seguridad porque lo vamos a tener aquí, estaríamos ahora sí que, ahorrándonos otra comparecencia, aunque también que podría quedar abierto volverlo a citar si es que los cuestionamientos no nos satisfacen ¿no? La respuesta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Julia, pues suficientemente discutido el tema, le voy a pedir al Diputado Secretario Escrutador, someter en votación económica la Proposición.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En atención a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Gracias, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es No aprobado.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, **se declara No aprobada la Proposición presentada.** Continuamos con el siguiente apartado del Orden del Día de **“Posicionamientos”** haciendo un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y compañeros Diputados para que su lectura, la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos, se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba para presentar su Posicionamiento.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Con su permiso Diputada Presidenta, Honorable Asamblea la suscrita integrante de esta legislatura con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado, me permito presentar ante esta Soberanía, Posicionamiento referente al Primer Informe de labores de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Vivimos momentos de constante cambio, pero también de hartazgo hacia la clase política, para todos los esquemas y niveles gubernamentales. Se atraviesa una falta de confianza en todo aquello que represente una autoridad, y es obvio, esto es derivado de pésimas administraciones que hemos tenido, tanto a nivel local como en lo federal.

Baja California no se ha cansado ni se cansará de intentar algo diferente, siempre buscamos algo bueno, el cómo sí. Y en este sentido, se abrió la puerta a un gobierno de alternancia que es conocido por todos que este dejó mucho que desear y lo peor, es que sigue dejando cuentas pendientes y hay castigos que se deben ejecutar y para los temas de los malos manejos de los recursos públicos los castigos deben de ser ejemplares.

Por otro lado, hoy que tenemos una nueva gobernadora, es inherente reflexionar y hacer un balance sobre los retos que apremian al Estado.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Seguridad, seguridad, seguridad, seguridad y seguridad, ¿Qué se tiene que hacer?

Reconocer que la delincuencia, está muy complicada y hacer las modificaciones y planes pertinentes, un cambio de timón si es lo que es necesario.

Y aquí estaremos en el Congreso del Estado para apoyar todo lo que se requiera, porque con la Seguridad no se juega ni se minimiza ni se ignora, siguen las muertes violentas, siguen desaparecidos, basta con visitar las colonias para palpar el temor con el que familias enteras siguen saliendo a la calle cada día. Y hablando de familias, tenemos el horroroso primer lugar a nivel nacional en violencia intrafamiliar y otro primer lugar, doble medalla, pero ahora en feminicidios, ¿qué se está haciendo por parte del Gobierno para esto? Faltan políticas públicas de prevención y ponerle los pesos y centavos al tema.

Urge fortalecer la parte preventiva, urge fortalecer a nuestras policías locales y con esto quiero hacer un paréntesis. En el presupuesto de egresos de la Federación del 2023 no viene ese tan mencionado fondo de apoyo para las policías locales que ustedes compañeras y compañeros tanto mencionaron cuando intentaron justificar su voto a favor de la militarización, solo para que quede claro, pero regresando al tema principal este gobierno actuó exactamente igual que la Administración de Bonilla en cuestiones fiscales y de impuestos, subiendo estos impuestos de repente, sin mayo análisis ni derecho a audiencia de la comunidad, así nada más de un día a otro, Bonilla lo hizo en plena pandemia

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

y este gobierno lo hizo en mero cierre de ejercicio anual, saber si son necesarios o no sólo será posible si se dedica el ejecutivo a fundamentar bien y conforme a la Ley en qué será utilizado cada uno de estos pesos.

Reconozco y felicito la constancia y entusiasmo, porque es una titular muy trabajadora y cuenta con un equipo que sin duda le sigue el paso, lo podemos ver en las tantas entregas de apoyos sociales, apoyos que definitivamente son necesarios y además con tantas jornadas que realiza en lugares alejados de las zonas urbanas, sin embargo, son muchas otras las áreas que también apremian, el trabajo coordinado y en equipo es el único que puede sacar a este Estado.

Definitivamente, sigue siendo falta el apoyo a las casas de migrantes, a las casas hogares, a los auspicios para mujeres víctimas de violencia, con el programa de infraestructura vial, les puedo comentar que en su mayoría son proyectos que se requieren pero todos lo sabemos, mientras el transporte pública en el Estado no funciones, este Estado va a seguir contaminado con un parque vehicular enorme, con congestionamientos viales al por mayor, ahí es necesario pasar del dicho al hecho y asumir el costo que conlleva a ser, ejercer su Título defendiendo a la gente de... por sobre intereses particulares, la movilidad es un derecho humano, estos proyectos solo están viendo por las personas que cuentan con un auto y hablando de autos ya ni verificación vehicular tenemos, ni monitoreo del aire ni nada, antes sabíamos que no estaba bien la cosa pero ahora ni información tenemos en el asunto de la calidad del aire que respiramos cada día, los drenes

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

lentos de basura, el agua ni avanza puros focos de infección, todos sucio y qué decir de las alcantarillas y pluviales, lluvia y las ciudades destruidas, la contaminación y los cambios naturales no son novedad pero sí el hecho de que no se esté haciendo algo puntual para resolverlo, hablando de cosas para resolver problemas.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Daylín, su tiempo concluyó le voy a pedir que concluya.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí, ya casi concluyo gracias. hablando de cosas para resolver problemas, pues con dinero obvio si hablamos de dinero el recurso de las y los Bajacalifornianos, falta mucho por transparentar, urge un gobierno digital y abierto, accesible para la gente, una reducción importante al gasto público, es evidente que nadie llega al poder con la intención de hacer un mal trabajo para la comunidad, sabemos que los recursos son limitados pero hay cosas que literalmente son de voluntad, es necesario hacer un reajuste en la Secretaría de Educación, también en la Secretaría de Educación, también en la Secretaría de Seguridad, se requiere hacer cambios en estas dos secretarías y de manera urgente, otra cosa que tampoco cuesta y queda claro que no le ha importado a este Poder Ejecutivo es el nombramiento de la Magistratura de la Fiscalía Anticorrupción que por Ley desde que entró este Gobierno pudieron haber enviado la terna pero estamos en pañales y año luz que el Sistema Estatal Anticorrupción pueda estar consolidado y desde ahora les

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

comento que ya que si en un año el Gobierno del Estado no mandó ternas para echar a andar el Sistema Estatal Anticorrupción, que ya mejor se abstenga que ya ni lo haga, un grupo de organizaciones civiles y su servidora estamos planteando una Iniciativa de Reforma para que estos dos cargos sean ocupados por medio de una convocatoria pública para que todas las personas que cuenten con las cartas credenciales puedan ser nombradas y sin deberle nada a nadie, sigue quedando pendiente el verdadero respeto al Estado de derecho, los planes reales, ejecutables y bien estructurados en el tema de agua, la certeza del abasto tangible de energía en todo Baja California, que se nos den números concretos de la actividad económica, los avances o retrocesos en la materia, en fin falta mucho por hacer, el tiempo avanza y literalmente, este Estado está en sus manos, por favor, reconsideren para este segundo año el respeto a la Ley, la prevención social de la delincuencia son vitales para reconstruir el tejido social y garantizar la mejor calidad de vida para todas y para todos, gracias Presidenta.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”



DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ

Página **1157** de **1168**
Parlamentarios

Dirección de Procesos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, Posicionamiento referente al Primer Informe de labores de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

CONSIDERACIONES

Vivimos momentos de constante cambio, pero también de hartazgo hacia la clase política, para todos los esquemas, se atraviesa una falta de confianza en todo aquello que represente al gobierno, y es obvio, esto es derivado de pésimas administraciones que hemos tenido, tanto a nivel local como en lo federal.

Baja California no se ha cansado ni se cansará de intentar algo diferente, siempre buscamos algo bueno, el cómo sí. Y en este sentido, se abrió la puerta un gobierno de alternancia que es conocido por todos que dejó mucho que desear y lo peor, es que sigue dejando cuentas pendientes.

Por otro lado, hoy que tenemos una nueva gobernadora, es inherente reflexionar y hacer un balance sobre los retos que apremian al Estado.

Seguridad, seguridad, seguridad, seguridad. ¿Qué se tiene que hacer?

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Reconocer que sigue estando muy complicada y hacer las modificaciones y planes pertinentes, un cambio de timón si es lo que hace falta.

Y aquí estaremos en el Congreso del Estado para apoyar lo que sea necesario, pero con la Seguridad no se juega ni se minimiza ni se ignora, siguen las muertes violentas, siguen desaparecidos, basta con visitar las colonias para palmar el temor con el que familias enteras salimos a la calle cada día. Y hablando de familias, tenemos el horroroso primer lugar a nivel nacional en violencia intrafamiliar y otro primer lugar, doble medalla pero ahora en feminicidios, ¿qué se está haciendo para erradicarlos? Faltan políticas públicas de prevención y ponerle los pesos y centavos al tema.

Urge fortalecer la parte preventiva, urge fortalecer a nuestras policías locales.

Reconozco su constancia, que muy trabajadora sí es, lo podemos ver en las tantas entregas de apoyos sociales, apoyos comúnmente necesarios y además actividades de jornadas que realiza, sin embargo son muchas otras las áreas que también apremian, el trabajo coordinado y en equipo puede funcionar para sacar al Estado adelante.

Por ejemplo, este gobierno actuó exactamente igual que la administración de Bonilla, subiendo impuestos de repente, sin mayor análisis ni derecho de audiencia de la comunidad, así nada más de un día a otro, Bonilla lo hizo en plena pandemia, este gobierno lo hizo en mero cierre de ejercicio anual.

Dicen que están cubiertos los apoyos a los más desprotegidos, pero yo sigo viendo albergues, casas de migrantes y de niños sin el apoyo que merecen.

Con el programa de infraestructura vial, les puedo comentar que son proyectos que se requieren, pero todos lo sabemos, mientras el transporte público no

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

funcione, este estado va a seguir contaminado, con un parque vehicular enorme y con congestionamientos al por mayor. Ahí es necesario pasar del dicho al hecho y asumir el costo que conlleva ejercer su título defendiendo a la gente de a pie por sobre intereses particulares. La movilidad es un derecho humano, estos proyectos solo están viendo por las personas con auto.

Falta mucho por hacer, el tiempo avanza y literalmente está este estado en sus manos, por favor considere para este segundo año, el Estado de Derecho y la prevención social de la delincuencia, son vitales para reconstruir el tejido social y garantizar una mejor vida para la comunidad.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
MOVIMIENTO CIUDADANO
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, esta Asamblea queda enterada. Se le concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez para presentar su Posicionamiento.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias, con su venia Diputada Presidenta, miren hay una serie de reflexiones que quiero compartirles antes de ir a la parte fundamental. Derivado de lo que hace un momento estuvimos analizando la Proposición del compañero Marco, yo sí les manifiesto lo siguiente, nosotros somos Diputados de todo Baja California no solo Diputado de nuestro distrito y entonces les voy a compartir la siguiente reflexión cuando somos Diputados de territorio generamos ese vínculo de confianza con la población y por ello, ellos se sienten con la simpatía y con la absoluta confianza de llegar y tocarnos la puerta para nosotros impulsar sus peticiones y para muestra basta un botón, me regreso un poquito a Junio del 2022 San Carlos, Maneadero en Ensenada, empresa agrícola Agribella me buscan porque pasó en mes de mayo y no les cubrieran la participación a los trabajadores en las utilidades, les inscribían en un periodo de tiempo ante el IMSS y después les daban de baja y les volvían otra vez a dar de alta, lo cual, la ley lo prohíbe y entonces ¿Qué es lo que hicimos? Generamos un acercamiento con el actual Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de Baja California, derivado de la petición de estos veintisiete trabajadores y me dicen: Diputado Moctezuma queremos que propicies una reunión para que nos atienda y nos escuche el Secretario Alejandro Arregui, hicimos el acercamiento y a la fecha aún cuando generamos en el seno de esta XXIV Legislatura una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortarle al Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de Baja California que atienda a Sergio Moctezuma en calidad de representante popular y a los veintisiete trabajadores de Agribella a la fecha estamos a noviembre 10 2022 y momento de qué no nos abre la puerta para escucharnos y atendernos, si no atiende a un representante popular que es precisamente la voz y la representación de este segmento de población de los veintisiete trabajadores, imagínense qué puede esperar el común denominador de la población en general trabajadora y a la fecha yo no he escuchado que es resto de mis compañeros de esta legislatura hagan alguna referencia para que el Secretario del Trabajo simplemente ojo solo escuche y atienda con independencia que después conociendo el problema en lo particular se puedan proponer alternativas de solución para asesorarles a cada uno en lo individual y a la fecha no ha sucedido, ahora bien por otro lado, les manifiesto a ustedes que el Posicionamiento que dio oportunidad que un servidor esté aquí frente a ustedes es porque 14 Asociaciones, Colegios, Barras de Abogados de Baja California, tocan la puerta y me dicen: Diputado Moctezuma deseamos sostener una reunión con el Fiscal General Iván Carpio para que escuche diferente problemática del ejercicio propio de la profesión y otros temas en materia de procuración de justicia, tocamos la puerta y en su momento oportuno no habíamos tenido éxito y entonces propiciamos a través de esta Legislatura una Proposición con Punto de Acuerdo igual como la que se le realizó al Secretario del Trabajo, la diferencia es que, el alto nivel de sensatez y de interlocución y de escucha del Fiscal General

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

sí sucedió y el Fiscal me marca y me dice: Diputado Moctezuma con gusto les atiendo a los 14 Presidentes hombres y mujeres que presiden Asociaciones, Barras y Colegios de Abogados para el próximo viernes 18 de noviembre, es decir, estamos hablando también hay que reconocer cuando un servidor público tiene este alto nivel de sensatez y de escucha, lo contrario que no sucede y lo vuelvo a expresar y espero que mis compañeros también hagan lo propio para que le pregunten al Secretario del Trabajo, oyes ¿Qué pasa? ¿Por qué esta cerrazón de no escuchar a los veintisiete trabajadores de Agribella en San Carlos, Maneadero conjuntamente con el Diputado Moctezuma? Imagínense todavía ni siquiera estamos haciendo exigible una alternativa de solución no cuando así sea entonces yo no sé qué va a suceder, hasta aquí mis comentarios y ello es para que ustedes reflexionen que también hay que reconocer lo bueno que se hace, pero señalar los desaciertos, gracias y es cuanto.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ)

**DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

El suscrito **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López**, en nombre y representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción I y 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

en los numerales 93 fracción X y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea **POSICIONAMIENTO REFERENTE AL LLAMADO AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRO. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ PARA QUE ESCUCHE Y ATIENDA EL LLAMADO DE ASOCIACIONES, BARRAS y COLEGIOS DE ABOGADOS PARA EXPRESAR LAS INQUIETUDES EN RELACIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE IMPERA EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA y TEMAS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO PROPIO DE LA PROFESION, ENCONTRANDO DE MANERA CONJUNTA UNA SOLUCIÓN PRONTA, EFICAZ Y EFICIENTE Y SE FIJE FECHA Y HORA PARA ATENDERLOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Quiero exponerles que recibí la petición colectiva de diversos profesionistas del Derecho en su calidad de presidentes y miembros de Asociaciones, Barras y Colegios de Abogados, quienes me han expresado su inquietud en temas relacionados con el desarrollo propio de la profesión y en cuanto a la Procuración de Justicia en nuestro Estado, específicamente en la Ciudad de Tijuana.

Al tenor de ello, he sostenido diversas reuniones donde les he escuchado y atendido cada una de las peticiones realizadas y una de ellas ha sido la de **gestionar una reunión con el Fiscal General del Estado, Maestro Ricardo Iván Carpio Sánchez.**

Derivado de esta petición y conforme a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, atendiendo la demanda social de los profesionistas del derecho, de manera personal me comuniqué con el Fiscal, quien me proporcionó fecha y hora para sostener una reunión a las 13:00 horas del día 28 de septiembre de 2022 con el *Dr. Gilberto Farías Morales Presidente del “Colegio Nacional de Abogados Penalistas, A.C.”, Dr. Fidel Hernández Aguirre Presidente de la “Barra Nacional de Abogados del Sistema de Justicia Penal en México”, Dra. Roxana Herrera Téllez Presidenta de la “Barra de Abogadas líderes de Baja California”, Dra. Eva Covarrubias Presidenta de la “Barra de Abogadas de Ensenada”, Dr. Emmanuel Hernández Presidente de la “Confederación Nacional de Abogados de México” (CONCAAM), Dra. Xóchitl de Labra Monreal, Presidenta de la “Unión*

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Internacional de Mujeres Líderes de Derecho, A.C.”, Dr. Abraham Montes Zavala Presidente del “Colegio de Abogados José Luis Molina Magaña”, Dr. Julio Galindo Sánchez Presidente del “Colegio de Abogados Emilio Rabasa”, Dr. Humberto Rodríguez Presidente del “Colegio de Abogados Constitucionalistas de Tijuana”, Dr. Hassan Franco Ruiz, Presidente del “Colegio de Abogados de Tijuana”, Dr. Hans Zamorano Dueñas, Delegado Nacional de la “Conamex” Confederación Nacional de Abogados de México y Abogados Independientes, sin embargo, momentos antes de la reunión, ante la imperiosa necesidad de la confirmación de su asistencia, mi equipo se dio a la tarea de entablar comunicación con los colaboradores del Fiscal habiéndonos informado que por una cuestión de salud no podría presentarse a la reunión, no obstante de ello, formalmente indicaron que se señalaría nueva fecha y hora para tal efecto, comprometiéndose formalmente a notificarlo a la brevedad.

Al no obtener respuesta alguna, con fecha 05 de octubre del presente año, realicé petición por escrito al Fiscal General solicitando **“fije día y hora para la celebración de la reunión en comento en la ciudad de Tijuana.”**

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Hasta el momento, las Asociaciones, Barras y Colegios de Abogados citados con antelación y el suscrito, no han sido escuchados y atendidos por el Maestro Ricardo Iván Carpio Sánchez, Fiscal General del Estado, a



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"

Sergio Moctezuma
DIPUTADO LOCAL DISTRICTO 8

DEPENDENCIA: Poder Legislativo
del Estado de Baja California
SECCIÓN: Comisión de Justicia
OFICIO: CJ/SMML/71/2022

Mexicali, Baja California, a 05 de octubre de 2022.

**MTRO. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

Anteponiendo un cordial y respetuoso saludo, hago de su conocimiento que en los últimos días y por conducto de mi equipo de trabajo, he intentado en varias ocasiones entablar comunicación con Usted, sin haber tenido éxito al momento de suscribir el presente oficio.

El tema que motiva mi insistencia es precisamente la inquietud de los Colegios y Barras de Abogadas y Abogados, al haberse acercado al suscrito buscando mi apoyo, gestión y acompañamiento, a fin de tener un acercamiento con Usted en su calidad de Fiscal General del Estado de Baja California, con el objetivo de exponer la problemática que impera en materia de procuración de justicia, y encontrar de manera conjunta una solución pronta, eficaz y eficiente. Como recordará, lo anterior ya fue hecho de su conocimiento semanas atrás.

Entiendo que pueden haber surgido imprevistos que le han impedido atender como es debido el compromiso que contrajo formalmente con el gremio de juristas por conducto del suscrito, en el sentido de concedernos audiencia para ventilar las inquietudes que le refiero, no obstante, sabedor de su aguda sensibilidad social y de su apertura profesional tendiente a optimizar la importante labor que realiza el organismo a su digno cargo, confío plenamente en que buscará de manera diligente la oportunidad de atender a las compañeras y compañeros profesionales del Derecho.

En virtud de lo anterior, quedo atento para que Usted fiere día y hora para la celebración de la reunión en comento en la ciudad de Tijuana.

Sin otro en particular, me despido de usted, reiterándole la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

MTRO. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DE LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO BAJA CALIFORNIA

c.c.p. Archivo
SMML/mcv *

05 OCT 2022
04:51

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

pesar de la insistencia y las peticiones reiteradas para poder abordar el tema de procuración de Justicia, así como las necesidades de los abogados, que imperan en el desarrollo de la profesión, con el genuino interés de coadyuvar en la solución, pronta, eficaz y eficiente de la problemática.

La investidura de cualquier servidor público debe ser escuchar, atender y resolver la problemática social y de seguridad que asola a nuestro noble Estado, en especial con un tema tan delicado, por ello es necesario que se realicen estas reuniones para escuchar de viva voz de los concedores del derecho, las situaciones que en el ejercicio de la profesión día con día les toca vivir, y de esa manera identificar los obstáculos que impiden una procuración de justicia eficaz y eficiente para todos nuestros representados.

Procurar Justicia para todas y todos es un tema urgente, que merece atención inmediata, por lo que, sabedores de la aguda sensibilidad social del Maestro Carpio y de su apertura profesional tendiente a optimizar la importante labor que realiza el organismo a su digno cargo, confío plenamente en que buscará de manera diligente la oportunidad de atender a las compañeras y compañeros profesionales del Derecho fijando fecha y hora para la celebración de la reunión previamente solicitada.

DADO EN SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

A T E N T A M E N T E

**MTRO. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DE LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, la Asamblea queda enterada. Agotado el Orden del Día, se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado a Sesión Previa y Clausura, para el día 30 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas y 12:30 horas respetivamente, en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García”, **siendo las diecinueve horas con treinta y nueve minutos del día diez de noviembre de dos mil veintidós** se levanta la sesión, muchísimas gracias. **(Timbre)**